

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DXIV No. 7 México, D.F., martes 9 de julio de 1996

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Secretaría de Salud

Departamento del Distrito Federal

Banco de México

Tribunal Superior Agrario

Tribunal Unitario Agrario

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones y Obras Públicas

Avisos

Indice en página 127

Director: Lic. Carlos Justo Sierra $ 3.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se dan a conocer las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a la enajenación de gasolinas y diesel.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLE A LA ENAJENACION DE GASOLINAS Y DIESEL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y 4, 6 fracción XXXV y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios establece en el artículo 2o.-A, último párrafo, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público efectuará las operaciones aritméticas necesarias para calcular las tasas del citado impuesto aplicables a cada combustible y para cada agencia de ventas de Petróleos Mexicanos y las publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que es necesario dar a conocer las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel correspondiente al mes de mayo de 1996,

Esta Secretaría acuerda:

ARTICULO UNICO.- Las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel, durante el mes de mayo de 1996, en términos de lo dispuesto en el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, por agencia y producto, son las siguientes:

TASAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS PARA LA ENAJENACION DE GASOLINAS Y DIESEL MAYO DE 1996 (%)

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA NOVA	GASOLINA MAGNA	GASOLINA PREMIUM	DIESEL AUTOMOTRIZ	DIESEL SIN	DIESEL INDUSTRIAL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
ACAPULCO	45.14	34.00			5.18	21.05		11.84
AGUASCALIENTES	39.73	29.11			7.94		18.38	
AZCAPOTZALCO	43.08	31.33			10.88	27.41		
CADEREYTA, C.T.T.	45.30	34.06		25.00	10.09	25.69		
CADEREYTA C.T.T.*/	38.97	29.69			10.87			
CAMPECHE	37.93	27.58			0.00		10.43	11.83
CAMPECHE */	30.47	20.77			0.00			
CANANEA		24.27			0.00			
CANANEA */	29.54	20.20			0.00			
CD. JUAREZ		24.84		3.99	1.28	13.15	10.18	
CD. JUAREZ */		28.20		10.66	3.20	19.86	15.45	
CD. MADERO S.L.V.	51.62	39.09			14.06	35.92		7.90
CD. MADERO, C.T.T.							27.42	17.96
CD. MANTE	43.21	32.16			8.33			
CD. OBREGON	38.02	27.87			0.07		8.39	
CD. VALLES	46.76	35.26			11.58			
CD. VICTORIA	49.25	37.65		14.42	13.92			

CD. VICTORIA */		31.75						
CELAYA	41.64	30.55			8.78		18.69	
COLIMA	38.27	28.01			0.00			
CUAUTLA	40.89	30.59			9.01	26.68		
CUERNAVACA	44.31	33.50			10.91	27.18		
CULIACAN	33.94	24.29			0.00		8.59	
CHIHUAHUA	36.16	27.81		10.14		21.18		
DURANGO	35.53	25.64		8.19		17.90		
EL CASTILLO	39.42	28.53			6.22		16.00	
ENSENADA */	34.52	27.17			0.00		6.32	15.29
ESCAMELA	46.66	34.76			6.23		18.83	
FRONTERA	44.36							14.00
GOMEZ PALACIO	41.49	31.50		15.56		24.28		
GUAMUCHIL	39.12	28.95			0.31			
GUAYMAS C.T.T.	38.84	28.64			2.61	15.64	12.80	12.72
GUAYMAS C.T.T.*/	15.82	26.76			0.00			
HERMOSILLO	36.91	26.64			0.00		10.15	
IGUALA	37.09	26.48			5.83		16.97	
IRAPUATO	40.34	29.58			7.24		21.00	
JALAPA	42.07	30.82			5.60			
LA PAZ */	37.71	28.90			0.00	16.72		13.55
LAZARO CARDENAS	44.93	33.44			4.91	21.76		13.18
LEON	40.99	30.00			7.11		17.16	
MAGDALENA	31.67	22.32			0.00			
MANZANILLO	41.92	30.85			2.98	16.45		16.32
MATEHUALA	37.04	26.79			2.97			
MAZATLAN	40.34	30.06			1.59	15.15		10.45
MERIDA	36.83	26.62			0.97		12.41	11.26
MERIDA */	28.39	18.50			0.00		2.58	8.23
MEXICALI */	27.92	20.28			0.00		7.05	
MINATITLAN, C.T.T.							21.36	
MONCLOVA	43.84	33.51		11.80	11.21	20.11	19.82	
MONT. S/RAFAEL					11.80			
MONT. S/CATARINA	46.18	34.56	27.82		10.40			
MORELIA	40.19	29.72			6.88		18.70	
NAVOJOA	34.27	24.75			0.00			
NOGALES */	30.19	21.03			0.00			
NUEVO LAREDO */		37.26			6.12		18.82	

OAXACA	43.39	32.07			3.62		11.52	
PACHUCA	43.99	32.13			9.72	29.76		
PAJARITOS (S.L.V.)	53.28	40.01		10.93	8.17			11.83
PARRAL	35.86	25.87		8.48		18.29		
PEROTE	36.91	26.32			2.11			
POZA RICA	46.36	34.96			8.42		20.70	
PROGRESO C.T.T.	39.42	28.33			0.00		12.22	6.09
PUEBLA	45.25	33.81			5.18	21.58		
QUERETARO	43.13	31.88			9.38		19.16	
REYNOSA		28.33			3.84			
REYNOSA */		28.64			5.57		18.82	
ROSARITO */	34.76	27.08			0.00	11.99	10.97	4.25
SABINAS	42.29	32.63		15.35	10.25	26.95	21.09	
SABINAS */	31.02	27.25		9.41	5.21			
SALAMANCA, C.T.T.	44.83			22.54				
SALINA CRUZ	52.35	39.62			9.75			10.49
SALTILLO	44.15	32.59	41.53		8.58		18.33	
SAN LUIS POTOSI	43.80	32.51			6.39		15.30	
SATELITE NORTE	42.35	30.40			10.37			
SATELITE ORIENTE	42.62	30.66			11.13			
SATELITE SUR	43.40	31.58			12.97			
TAPACHULA	46.27	34.51			4.28			9.03
TAPACHULA */	44.18	32.87			3.89		16.15	
TEHUACAN	40.86	30.00			2.04	20.56		
TEPIC	33.68	23.77			2.12			
TIERRA BLANCA	47.69	35.34			6.95			
TOLUCA	43.78	32.24			9.78	29.46		
TOPOLOBAMPO	39.55	28.86			2.23		12.16	10.81
TULA C.T.T.	45.33	33.64			13.60	27.88		
TUXTLA GTZ.	36.52	26.27			0.00		10.31	
URUAPAN	35.39	25.01			2.69	20.56		
VERACRUZ	47.11	35.07			9.75		21.82	9.26
VILLAHERMOSA	46.83	35.11		14.36	7.62		14.54	12.07
ZACATECAS	36.86	26.68			1.92		9.97	
ZAMORA	34.54	24.77			2.48	20.49		

*/Causa Impuesto al Valor Agregado de 10%.

México, D.F., a 17 de junio de 1996.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Tomás Ruiz González**.- Rúbrica.

RESOLUCION que reforma y adiciona el Anexo de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RESOLUCION QUE REFORMA Y ADICIONA EL ANEXO DE LA DIVERSA QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE CONTRIBUCIONES EN MERCANCIAS SUJETAS A PRECIOS ESTIMADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 42, fracciones II y VI del Código Fiscal de la Federación, 36, 43, 144, fracción XIII y 158 de la Ley Aduanera y 1o., 4o., 6o. y 7o. fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Secretaría resuelve:

UNICO.- Se reforma y adiciona el Anexo de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada el 28 de febrero de 1994, para quedar como sigue:

Fracción arancelaria	Descripción	Unidad comercial	Precio estimado (dólares E.U.A. por unidad comercial)
2203.00.01	Cerveza de malta.		
		Caja de 24 latas de 355 ml.	5.14
		Lata de 355 ml.	0.22
		Litro (cuando se realicen importaciones en botella u otro tipo de envase, se aplicará proporcionalmente el precio en función de su contenido neto, tomando como base el valor de la unidad litro).	0.61
8301.40.01	Las demás cerraduras; cerrojos.		
	a) Cerraduras de pomo o perilla.	Kg.	7.40
8516.50.01	Hornos de microondas.		
	a) Hornos de microondas hasta de 0.6 pies cúbicos.	Pza.	83
	b) Hornos de microondas de más de 0.6 hasta 0.9 pies cúbicos.	Pza.	95
	c) Hornos de microondas de más de 0.9 hasta 1.2 pies cúbicos.	Pza.	105
	d) Hornos de microondas de más de 1.2 hasta 1.5 pies cúbicos.	Pza.	118
8528.12.02	Con pantalla superior a 35.56 cm. (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.12.06.		
	a) De 15" de pantalla y hasta 20" de pantalla, medidas en forma diagonal.	Pza.	165
	b) De 21" de pantalla, medida en forma diagonal.	Pza.	185

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de junio de 1996.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Tomás Ruiz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

CONVENIO que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y el Estado de Sinaloa, para la realización de acciones en torno al programa Alianza para el Campo en dicho Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO FRANCISCO LABASTIDA OCHOA Y, POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL INGENIERO RENATO VEGA ALVARADO, POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DOCTOR FRANCISCO CUAUHTEMOC FRIAS CASTRO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA SAGAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, PARA LA REALIZACION DE ACCIONES EN TORNO AL PROGRAMA "ALIANZA PARA EL CAMPO" EN EL ESTADO DE SINALOA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece que la política de desarrollo social, que asume el Gobierno de la República para el presente periodo tiene el objetivo de elevar los niveles de bienestar y la calidad de vida de los mexicanos y de manera prioritaria, disminuir la pobreza y la exclusión social. El convenio de desarrollo social vigente suscrito por los ejecutivos Federal y del Estado de Sinaloa, tiene por objeto impulsar la participación del Gobierno Estatal en la consecución de las metas de dicho Plan.

Las organizaciones de productores agropecuarios y el Gobierno Federal dieron a conocer un programa integral para la producción agropecuaria y para el desarrollo rural. Este programa dio origen a una gran Alianza para el Campo; esta Alianza se funda en la convicción de que recuperar la rentabilidad del campo es un imperativo de estrategia económica y sobre todo de justicia y equidad.

Los objetivos principales de la Alianza son: aumentar progresivamente el ingreso de los productores, incrementar la producción agropecuaria a una tasa superior a la del crecimiento demográfico, producir suficientes alimentos básicos para la población y fomentar las exportaciones de los frutos del campo.

La Alianza implica una más eficiente coordinación entre las dependencias del Gobierno Federal y una comunicación abierta y continua con las organizaciones de agropecuarias, así como el que las entidades federativas y los productores participen con parte del financiamiento de los programas.

La Alianza incluye el compromiso del Gobierno Federal de comenzar a operar con el ejercicio presupuestal de 1996, instrumentos específicos de apoyo al campo en cada dependencia.

También incluye un decidido impulso al fortalecimiento del federalismo a partir de una eficiente y clara distribución de responsabilidades a las entidades federativas y municipios, y que la participación de los productores y sus organizaciones sea la base del desarrollo rural.

Parte medular del apoyo federal destinado al desarrollo del sector agropecuario lo ha sido, sin duda alguna, el Programa de Apoyos Directos al Campo denominado PROCAMPO, que consiste en un sistema de apoyos para fomentar una mayor participación de los sectores social y privado a fin de mejorar la competitividad interna y externa, elevar el nivel de vida de las familias rurales y modernizar los procesos de comercialización, a efecto de incrementar la capacidad de capitalización de las unidades de producción rural.

Por otra parte, la SAGAR cuenta, para implementar el desarrollo agropecuario y agroindustrial, con una estructura funcional y operativa delimitada en Distritos de Desarrollo Rural auxiliados por Centros de Apoyo al Desarrollo Rural, que son unidades técnico-administrativas que permiten la acción concertada y directa de todas las dependencias del Ejecutivo Federal, así como de las entidades de la administración pública paraestatal, relacionadas con el sector rural, en áreas que integran unidades territoriales con características ecológicas y socioeconómicas homogéneas, constituyendo las células básicas para atender, articular y dar coherencia regional a las políticas de desarrollo rural, otorgando autonomía a las instancias locales para apoyar la viabilidad operativa y la integración de los procesos productivos en beneficio social, mediante la coordinación de acciones en materia de planeación y ejecución de los programas.

El Ejecutivo Federal, a través de la SAGAR, y la entidad federativa han venido ejecutando

programas de desarrollo que han permitido avances en el desarrollo del agro Sinaloense, conjugando para ello recursos presupuestales, federales y estatales, mismos que se considera necesario fortalecer.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la SAGAR, considera prioritario aportar adicionalmente recursos con el objeto de elevar la producción agropecuaria en el Estado, elevar productividad y rentabilidad en el campo, impulsar el desarrollo tecnológico y la capacitación, e integrar la estructura del sector a las condiciones y necesidades de la entidad federativa, promoviendo la creación de un consejo estatal de desarrollo que fomente la participación del Gobierno Estatal y de las organizaciones de productores.

DECLARACIONES

1. De la SAGAR.

1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la SAGAR es una dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del propio ordenamiento legal.

1.2 Entre sus atribuciones le corresponde formular la política general de desarrollo rural, establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, a través de la SAGAR, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

2. Del Gobierno del Estado.

2.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción XXIV y 69, y demás correlativas, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, está facultado para celebrar y suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.2 Que en base a las políticas de federalización anunciadas por el Ejecutivo Federal para la modernización del campo, desea impulsar y asumir la ejecución de los programas de desarrollo y fomento agropecuario en todos sus aspectos, que beneficien y mejoren la producción, alimentación y la economía de las familias rurales y que en ello concurran la participación y corresponsabilidad de las demás dependencias e instituciones que tengan injerencia en el sector.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 116 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 2, 3, 4, 5, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente; 1, 3, 6, 11, 25 y 31 de la Ley de Distritos de Desarrollo Rural; 65 fracción XXIV y 69, y demás correlativas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; y 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y 5o. fracción XIX del Reglamento Interior de la SAGAR; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El presente Convenio adiciona y está en congruencia con lo estipulado en el Convenio de Desarrollo Social.

SEGUNDA.- Las partes convienen en coordinar acciones para la instrumentación de los programas contenidos en la Alianza para el Campo y en general, las demás que contribuyan al desarrollo agropecuario de Sinaloa.

TERCERA.- La SAGAR convendrá con el Gobierno del Estado la coordinación de acciones de aplicación estatal, en congruencia con la dirección establecida para el desarrollo nacional. El Gobierno del Estado, con la participación de los productores y organizaciones sociales, conducirá el desarrollo agropecuario de Sinaloa.

DEL CONSEJO ESTATAL AGROPECUARIO

CUARTA.- Se creará un Consejo Estatal Agropecuario que participará en los planes y programas de desarrollo agropecuario del Estado, así como en las acciones que se convengan conforme a este instrumento. Este Consejo dará seguimiento y evaluará los planes, programas y acciones mencionados.

QUINTA.- El Gobierno del Estado integrará y organizará al Consejo Estatal Agropecuario, convocando a las organizaciones sociales y productores del sector agropecuario para que

participen en su seno. El Consejo estará presidido por el Gobernador del Estado y un representante de la SAGAR fungirá como Secretario Técnico.

DE LOS PROGRAMAS

SEXTA.- La coordinación de acciones que prevé este Convenio se hará para la ejecución de los programas que acuerden las partes.

Las metas y alcance de cada uno de los programas serán establecidos conjuntamente por el Gobierno del Estado y la SAGAR con la participación del Consejo Estatal Agropecuario. Por cada programa se incorporará a este instrumento jurídico el anexo técnico respectivo suscrito por las partes.

Los anexos técnicos establecerán la participación que corresponda al Gobierno del Estado, a la SAGAR y a las organizaciones sociales y productores agropecuarios.

En todos los casos, estas reglas y los criterios de selección de los beneficiarios se publicarán en el Diario Oficial del Estado y en el diario local de mayor circulación.

SEPTIMA.- Los programas que comprende este Convenio son, entre otros, los siguientes:

I. PROCAMPO

II. PRODUCE CAPITALIZA

- a) FERTI-IRRIGACION
- b) MECANIZACION
- c) ESTABLECIMIENTO DE PRADERAS
- d) EQUIPAMIENTO RURAL

III. FOMENTO A LA PRODUCCION LECHERA

IV. MEJORAMIENTO GENETICO (CANJE DE SEMENTALES)

V. SANIDAD ANIMAL

VI. SANIDAD VEGETAL

VII. CAPACITACION

VIII. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

IX. KILO POR KILO DE SEMILLA

X. SISTEMA DE INFORMACION AGROPECUARIA

Este listado de programas podrá modificarse según lo acuerden las partes.

DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

OCTAVA.- Para la ejecución de los programas a que se refiere el presente Convenio, las partes prevén una inversión inicial de $72,887,200.00 (setenta y dos millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), de conformidad con la siguiente estructura financiera:

- a) La SAGAR aportará la cantidad de $50,405,000.00 (cincuenta millones cuatrocientos cinco mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de los recursos autorizados en su Presupuesto Anual de 1996.
- b) El Gobierno del Estado aportará la cantidad de $22,482,200.00 (veintidós millones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), conforme a la normatividad respectiva.

Estas aportaciones se incrementarán con las que en su oportunidad hagan los productores y organizaciones sociales.

NOVENA.- Los recursos que proporcione la SAGAR, sumados a los aportados por el Gobierno del Estado, así como los aportados, en su caso, por los productores y organizaciones sociales, se ejercerán por medio de un fideicomiso de distribución de fondos del Gobierno del Estado, constituido con el Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, S.A., como institución fiduciaria, el cual funcionará con las reglas de operación convenidas entre las partes.

DECIMA.- Los recursos federales que aporte la SAGAR al Fideicomiso para el cumplimiento de sus objetivos se entenderán como subsidios y transferencias, por lo que se deberá cumplir con las disposiciones presupuestales aplicables.

El Gobierno del Estado reportará al Congreso Local sobre el importe que transfiera al Fideicomiso, especificando los programas que se apoyen con las transferencias.

DECIMA PRIMERA.- El Fideicomiso contará con un comité técnico integrado por el Gobernador del Estado, como presidente, quien tendrá a su vez, voto de calidad, por cuatro representantes del Gobierno del Estado, cuatro de la SAGAR y cuatro de productores.

El comité técnico podrá invitar a sus sesiones a representantes de Instituciones del Sector, Organizaciones y/o grupos cuyas actividades tengan relación con las funciones del fideicomiso.

DECIMA SEGUNDA.- El Fideicomiso no contará para su operación con estructura administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las mecánicas operativas de cada programa.

DECIMA TERCERA.- La liberación de fondos del Fideicomiso se hará a través de cuentas

mancomunadas con la firma de sendos representantes del Gobierno del Estado y SAGAR.

La operación del Fideicomiso se evaluará de acuerdo con sus reglas de operación en los meses de mayo y octubre de cada año. Los estados financieros del Fideicomiso y las metas alcanzadas se publicarán semestralmente en el periódico oficial del Estado y en el diario local de mayor circulación, inmediatamente después de la evaluación.

DECIMA CUARTA.- Las aportaciones que tanto el Gobierno Federal como el estatal, efectúen para integrar el patrimonio del Fideicomiso, se sujetarán al calendario que se anexará al presente Convenio como parte integral del mismo. El incumplimiento en tiempo y monto de las aportaciones que correspondan a uno o a varios de los programas, será motivo de la suspensión de las aportaciones subsecuentes de la contraparte en los programas respectivos.

DECIMA QUINTA.- Para salvaguardar el cumplimiento de las metas nacionales respectivas, los presupuestos asignados a cada programa no podrán ser transferidos para otros fines, y sólo se podrá hacerlo entre programas que previamente se convengan con SAGAR, debiendo ser ejercidos de acuerdo con el calendario que se establece en el anexo técnico. Las partes podrán retirar los recursos aportados y no ejercidos en un término de dos meses a partir de su vencimiento, de acuerdo con el calendario de ejecución del anexo técnico.

DE LA COORDINACION INSTITUCIONAL

DECIMA SEXTA.- El Gobierno del Estado coordinará la operación y funcionamiento de los Distritos de Desarrollo Rural. La SAGAR sufragará el gasto asociado a la operación de los Distritos en materia de recursos humanos y materiales.

Para estos efectos la SAGAR designará al personal directivo de los Distritos de Desarrollo Rural y los Centros de Apoyo para el Desarrollo Rural correspondientes, a propuesta del Gobierno del Estado.

Se constituirá una comisión bipartita con un representante del Gobierno del Estado y el Subdelegado Administrativo de la Delegación de SAGAR en el Estado. Esta comisión tendrá por objeto coordinar el apoyo financiero y administrativo para el ejercicio del gasto mencionado en el párrafo primero de esta cláusula.

DECIMA SEPTIMA.- En el Programa de PROCAMPO corresponderá al Gobierno del Estado coordinar las actividades a cargo de los Distritos de Desarrollo Rural, como la verificación de siembras, la recepción de solicitudes y la entrega de las cuotas, entre otras. La SAGAR realizará el control de altas y bajas del directorio de productores, la verificación de siembras complementaria que se considere necesaria, la emisión, el registro y resguardo de los medios de pago, y el catastro de predios. En las responsabilidades que corresponden a ASERCA, éste se compromete a escuchar las opiniones que sobre el Programa tenga el Gobierno del Estado.

DECIMA OCTAVA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones de la materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral.

DECIMA NOVENA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SAGAR, proporcionará al Gobierno del Estado, la asesoría técnica y administrativa para la formulación de manuales de organización y de procedimientos, y coadyuvará en la capacitación del sector agropecuario.

El Gobierno del Estado proporcionará a la SAGAR de manera confiable y oportuna, toda la información relevante relativa a la ejecución del presente Convenio, y se compromete a establecer los mecanismos que se requieran para tales efectos.

DE LAS ESTIPULACIONES GENERALES

VIGESIMA.- El Gobierno del Estado y la SAGAR se comprometen a promover y adoptar las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio.

VIGESIMA PRIMERA.- Las partes aceptan resolver de común acuerdo las cuestiones presupuestales, administrativas, jurídicas y de otra índole que, en su caso, no estén expresamente previstas en este instrumento.

VIGESIMA SEGUNDA.- El incumplimiento definitivo de las obligaciones contraídas en este Convenio por una de las partes, liberará de sus compromisos a la contraparte.

El presente Convenio se suscribe por las partes en la ciudad de Culiacán, Sin., a los once días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y seis.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **Francisco Labastida Ochoa**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado de Sinaloa: el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **Renato Vega Alvarado**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Cuauhtémoc Frías Castro**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO mediante el cual se prorroga la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-020-SCT2/1995, Requerimientos generales para el diseño y construcción de autotanques destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos, especificaciones SCT 306, SCT 307 y SCT 312.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-020-SCT2/1995, REQUERIMIENTOS GENERALES PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE AUTOTANQUES DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, ESPECIFICACIONES SCT 306, SCT 307 y SCT 312.

AARON DYCHTER POLTOLAREK, Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, con fundamento en los artículos 36 fracciones I, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 43 y 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1o. y 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 33 al 36 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de agosto de 1995, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-020-SCT2/1995, Requerimientos generales para el diseño y construcción de autotanques destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos, especificaciones SCT 306, SCT 307 y SCT 312, con una vigencia de seis meses a partir del día siguiente de su publicación.

Que en virtud de que actualmente subsisten las circunstancias que dieron origen a la expedición de la Norma Oficial Mexicana indicada, es necesario prorrogar por seis meses más la vigencia de la misma, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se prorroga la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-020-SCT2/1995, Requerimientos generales para el diseño y construcción de autotanques destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos, especificaciones SCT 306, SCT 307 y SCT 312, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de agosto de 1995, por un plazo de seis meses, contado a partir del 1 de marzo de 1996.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de abril de 1996.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Transporte Terrestre, **Aarón Dychter Poltolarek**.- Rúbrica.

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, en la población de Tepic, Nay., otorgado en favor de Visión por Cable de Nayarit, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Visión por Cable de Nayarit, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

Capítulo Segundo

Disposiciones aplicables a los servicios

2.1 Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión en forma continua y eficiente, de conformidad con la legislación aplicable y las características técnicas establecidas en el presente Título y sus anexos.

Asimismo, el Concesionario se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la red o las fallas en los servicios, dentro de las ocho horas hábiles siguientes a la recepción del reporte.

El Concesionario buscará que los servicios comprendidos en la presente Concesión se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, el concesionario deberá enviar a la Secretaría, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la fecha de firma de esta Concesión, los estándares mínimos de calidad de los servicios, sin perjuicio de que la Secretaría expida al efecto reglas de carácter general.

2.2 Interrupción de los servicios. En el supuesto de que se interrumpa la prestación de alguno de los servicios durante un periodo mayor a 72 horas consecutivas, contado a partir de la fecha establecida en el reporte respectivo, el Concesionario bonificará a los usuarios la parte de la cuota correspondiente al tiempo que dure la interrupción.

2.3 Sistema de quejas y reparaciones. El Concesionario deberá establecer un sistema para la recepción de quejas y la reparación de fallas.

Mensualmente, el Concesionario deberá elaborar un reporte que incluirá la incidencia de fallas por tipo, las acciones correctivas adoptadas y las bonificaciones realizadas, mismo que estará a disposición de la Secretaría.

La Secretaría podrá hacer del conocimiento público dicha información conjuntamente con la de

otros concesionarios que presten servicios similares en el país o en la misma región.

2.4. Equipo de medición y control de calidad. El Concesionario se obliga a tomar las medidas necesarias para asegurar la precisión y confiabilidad de los equipos que utilice para la medición de la calidad y de la facturación de los servicios. Para estos efectos, el Concesionario deberá efectuar pruebas de calibración a sus equipos y proporcionar a la Secretaría, cuando ésta lo requiera, los resultados de las mismas por trimestre calendario y, en su caso, los documentos donde conste que se han realizado los ajustes correspondientes.

Asimismo, el Concesionario deberá mantener los registros de los equipos de medición que la Secretaría determine.

2.6. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá poner a disposición de la Secretaría, dentro de los seis meses siguientes a la expedición del presente Título, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en casos fortuitos o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro de su área de cobertura, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría en forma gratuita sólo por el tiempo y la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la red.

Anexo A del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Visión por Cable de Nayarit, S.A. de C.V., con fecha 2 de octubre de 1995.

A.1. Servicios comprendidos. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión por cable, según se define en el artículo 2o. del Reglamento del Servicio de Televisión por Cable.

A.2. Plazo para iniciar la explotación de la red. El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la red, a más tardar, dentro de los 180 días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente Título.

A.3. Compromisos de cobertura de la red. El Concesionario deberá instalar la red en la población de Tepic, Nay.

El Concesionario se obliga a presentar a la Secretaría, dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de firma del presente Título, el programa de cobertura de la red, de conformidad con el formato que le entregará la Secretaría, en el que se especificarán el número de kilómetros a instalar con infraestructura propia, lo que deberá concluir durante los primeros cinco años de vigencia de la Concesión. Adicionalmente, en el programa de cobertura de la red se indicará el respectivo proyecto de construcción por etapas para cada uno de los próximos cinco años. El número de kilómetros a instalar con infraestructura propia que presente el Concesionario dentro de su programa de cobertura de la red, no podrá ser inferior a 70 kilómetros.

El programa de cobertura de la red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario en cada año pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado, siempre que la suma de kilómetros construidos de la red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la red requerirá de la previa autorización de la Secretaría en términos de la condición 1.3. del presente Título.

El Concesionario se compromete a presentar en el mes de enero de cada año el informe de ejecución de obras relacionadas con la red realizadas en el año inmediato anterior.

A.4. Especificaciones técnicas de la red. Las especificaciones técnicas de la red deberán ajustarse a lo dispuesto por la ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.10. Derechos de las señales. El Concesionario queda obligado a contar con los derechos respectivos de las señales que distribuya en el servicio de televisión por cable.

A.11. Contratos con los suscriptores. El Concesionario deberá celebrar contratos por escrito con sus suscriptores y hacer del conocimiento de la Secretaría los modelos empleados.

A.12. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su red.

A.13. Interrupciones. Tratándose del servicio de televisión por cable, el periodo de interrupción considerado en la condición 2.2. de este Título será de doce horas consecutivas.

Alejandro Navarrete Torres, Director de Televisión de la Dirección General de Sistemas de Difusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV y XVI, 24 y 39 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente extracto del Título de Concesión compuesto de tres fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los veinte días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y seis.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 3578)

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ACUERDO mediante el cual se destinan al servicio de la Secretaría de Salud, diversos inmuebles para que continúe utilizándolos en el funcionamiento de Centros de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

ARSENIO FARELL CUBILLAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentran diversos inmuebles que son utilizados por la Secretaría de Salud en el funcionamiento de Centros de Salud y que a continuación se señalan:

Inmueble con superficie de 1,050.00 metros cuadrados, ubicado en la calle 19 número 97, localidad de Xcalakdzonot, Municipio de Chankom, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación número 3, de fecha 8 de noviembre de 1993, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal en el folio real número 33547 del 4 de marzo de 1994, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio contrato.

Inmueble con superficie de 90.00 metros cuadrados, ubicado en la calle 9 número 29, localidad de Xaya, Municipio de Tekax, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación número 12, de fecha 21 de diciembre de 1993, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal en el folio real número 33075 del 13 de junio de 1994, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio contrato.

Inmueble con superficie de 1,225.00 metros cuadrados, ubicado en la calle 9 número 40, localidad de Ichmul, Municipio de Chikindzonot, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación número 28, de fecha 30 de diciembre de 1993, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal en el folio real número 34065 del 13 de junio de 1994, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio contrato.

Inmueble con superficie de 308.00 metros cuadrados, ubicado en la calle 12-A número 38-A, localidad y Municipio de Cuncunul, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación número 30, de fecha 21 de diciembre de 1993, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal en el folio real número 34067, del 13 de junio de 1994, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio contrato.

Inmueble con superficie de 551.00 metros cuadrados, ubicado en la calle 18 número 96, localidad y Municipio de Uayma, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación número 29, de fecha 8 de noviembre de 1993, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal en el folio real número 34066 del 13 de junio de 1994, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio contrato.

Inmueble con superficie de 645.84 metros cuadrados, ubicado en la calle 21 número 97-G, localidad de Chabihau, Municipio de Yobain, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación número 35, de fecha 8 de noviembre de 1993, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal en el folio real número 33072 del 13 de junio de 1994, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio contrato.

Inmueble con superficie de 600.00 metros cuadrados, ubicado en la calle 20 número 90, localidad de Kancab, Municipio de Tekax, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación número 34, de fecha 8 de noviembre de 1993, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal en el folio real número 33071 del 13 de junio de 1994, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio contrato.

Inmueble con superficie de 480.00 metros cuadrados, ubicado en la calle 20 número 100, localidad de Noh Bec, Municipio de Tzucacab, cuya

propiedad se acredita con el contrato de donación número 33, de fecha 17 de diciembre de 1993, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal en el folio real número 33070 del 13 de junio de 1994, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio contrato.

Inmueble con superficie de 609.40 metros cuadrados, ubicado en la calle 26 número 45, localidad de Xcopteil, Municipio de Chankom, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación número 11, de fecha 30 de diciembre de 1993, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal en el folio real número 33074 del 13 de junio de 1994, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio contrato.

Inmueble con superficie de 600.00 metros cuadrados, ubicado en la calle 21 número 99, localidad de Xocen, Municipio de Valladolid, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación número 25, de fecha 8 de noviembre de 1993, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal en el folio real número 33087 del 13 de junio de 1994, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio contrato.

Inmueble con superficie de 400.00 metros cuadrados, ubicado en la calle 21 número 99, localidad de Popolá, Municipio de Valladolid, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación número 26, de fecha 8 de noviembre de 1993, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal en el folio real número 33088 del 13 de junio de 1994, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio contrato.

Inmueble con superficie de 1,050.00 metros cuadrados, ubicado en la calle 49 número 489, localidad de Popolnah, Municipio de Tizimín, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación número 22, de fecha 8 de noviembre de 1993, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal en el folio real número 33084 del 13 de junio de 1994, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio contrato.

Inmueble con superficie de 1,410.00 metros cuadrados, ubicado en la calle 19 número 99, localidad de Mucel, Municipio de Chemax, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación número 27, de fecha 8 de noviembre de 1993, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal en el folio real número 33089 del 13 de junio de 1994, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio contrato.

Inmueble con superficie de 1,190.25 metros cuadrados, ubicado en la calle 21 número 64, localidad de Tahdzibichén, Municipio de Yaxcabá, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación número 21, de fecha 8 de noviembre de 1993, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal en el folio real número 33083 del 13 de junio de 1994, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio contrato.

Inmueble con superficie de 3,584.00 metros cuadrados, ubicado en la calle 49 número 232-LL, localidad y Municipio de Valladolid, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación número 24, de fecha 8 de noviembre de 1993, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal en el folio real número 33086 del 13 de junio de 1994, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio contrato.

Inmueble con superficie de 900.00 metros cuadrados, ubicado en la calle 19 número 109, localidad de Sitilpech, Municipio de Izamal, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación número 19, de fecha 8 de noviembre de 1993, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal en el folio real número 33081 del 13 de junio de 1994, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio contrato.

Inmueble con superficie de 945.00 metros cuadrados, ubicado en la calle 20 número 99, localidad de Mahas, Municipio de Tixcacalcupul, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación número 23, de fecha 8 de noviembre de 1993, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal en el folio real número 34085 del 18 de junio de 1994, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio contrato.

Inmueble con superficie de 840.96 metros cuadrados, ubicado en la calle 25 número 156, localidad y Municipio de Telchac Puerto, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación número 18, de fecha 8 de noviembre de 1993, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal en el folio real número 33080 del

13 de junio de 1994, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio contrato.

Inmueble con superficie de 262.80 metros cuadrados, ubicado en la calle 22 número 83, localidad de Nabalam, Municipio de Temozón, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación número 31, de fecha 21 de diciembre de 1993, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal en el folio real número 33068 del 13 de junio de 1994, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio contrato.

Inmueble con superficie de 1,337.77 metros cuadrados, ubicado en la calle 15 número 109, localidad y Municipio de Telchac Pueblo, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación número 16, de fecha 19 de enero de 1994, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal en el folio real número 33079 del 13 de junio de 1994, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio contrato.

Inmueble con superficie de 644.00 metros cuadrados, ubicado en la calle 20 número 52-A, localidad y Municipio de Kantunil, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación número 20, de fecha 17 de diciembre de 1993, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal en el folio real número 33082 del 13 de junio de 1994, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio contrato.

Inmueble con superficie de 162.00 metros cuadrados, ubicado en la calle 26 número 189, localidad de Yotholin, Municipio de Ticul, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación número 32, de fecha 8 de noviembre de 1993, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal en el folio real número 33069 del 13 de junio de 1994, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio contrato.

Que la Secretaría de Salud, en cumplimiento de lo dispuesto por los contratos de donación a que se hace referencia en el considerando precedente, ha venido utilizando los inmuebles señalados en el mismo, por lo que se estima conveniente se destinen a su servicio, a efecto de que continúe utilizándolos en los términos descritos en el propio considerando;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, mediante dictámenes técnicos números 150.22.001.0014 y 150.22.008.0076 de fechas 6 de enero y 19 de marzo de 1995, determinó procedente el uso que se les viene dando a los inmuebles materia del presente ordenamiento, ya que no se contrapone con los establecidos en los Programas de Desarrollo Urbano correspondientes, que asignan para la zona donde se ubican vocación para uso de equipamiento urbano, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmueble federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desarrollo de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio de la Secretaría de Salud, los inmuebles que se mencionan en el considerando primero del presente Acuerdo, para que continúe utilizándolos en el funcionamiento de Centros de Salud.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Salud diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes en forma indistinta con todas sus mejoras y accesiones revertirán al patrimonio del Ayuntamiento donante, tal y como se menciona en los contratos de donación respectivos.

TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los tres días del mes de julio del año de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública, un inmueble a efecto de que continúe utilizándolo con las instalaciones del Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios (CETIS) número 47.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

ARSENIO FARELL CUBILLAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra el inmueble con superficie de 39,706.30 metros cuadrados, ubicado en el lote número 1 de la manzana número 8 de la esquina del boulevard Lázaro Cárdenas y calle sin nombre en la ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, y que es utilizado por la Secretaría de Educación Pública con las instalaciones del Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios (CETIS) número 47.

La propiedad del inmueble se acredita mediante título de propiedad de fecha 9 de abril de 1992, en la que consta la enajenación a título oneroso en favor del Gobierno Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal en el folio real número 34276 del 1 de julio de 1994, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número E-07-11, escala 1:2000 sin fecha, elaborado por la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Durango y aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal y que obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Educación Pública ha solicitado se destine a su servicio el inmueble que se describe en el considerando primero a efecto de que continúe utilizándolo en los fines descritos en el propio considerando;

Que la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Durango, mediante oficio número DT-123.003/96 de fecha 27 de marzo de 1996, emitió dictamen procedente respecto del uso que se le viene dando al inmueble que se destina, ya que no se contrapone con el Plan Director de Desarrollo Urbano de la zona en que se ubica, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmueble federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública el inmueble que se menciona en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que continúe utilizándolo con las instalaciones del Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios (CETIS) número 47.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Educación Pública diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los tres días del mes de julio del año de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble para que continúe utilizándolo en actividades castrenses, que comprende el área deportiva en la ampliación del Campo Militar número 25-A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

ARSENIO FARELL CUBILLAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 le la Ley General de Bienes Nacionales, y 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra el inmueble con superficie de 12-12-03.94 hectáreas, identificado como lote número 9, de la fracción occidental, mitad del lote número 13, del fraccionamiento Ex-Hacienda de Molino de Santo Cristo, en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, el cual es utilizado por la Secretaría de la Defensa Nacional en actividades castrenses, que comprende el área deportiva en la ampliación del Campo Militar número 25-A.

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 42 de fecha 28 de julio de 1993, en la que consta la enajenación onerosa del bien en favor del Gobierno Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal en el folio real número 32595 de fecha 1 de diciembre de 1993, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano clave Puebla, Pue.-25/a. Z.M.To. Ti., a escala 1:1000, elaborado en octubre de 1994 por la Secretaría de la Defensa Nacional, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal y que obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional con oficio número 5609 de fecha 3 de febrero de 1994, solicitó se destine a su servicio, el inmueble que se menciona en el considerando primero de este Acuerdo, a efecto de continuar utilizándolo en los fines que se describen en el propio considerando;

Que la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el estado de Puebla emitió dictamen número 4132220.-15, de fecha 19 de febrero de 1993, por el que determinó procedente el uso que se le da al inmueble materia del presente ordenamiento, ya que no se contrapone con lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puebla, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmueble federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, el inmueble que se menciona en el considerando primero del presente Acuerdo, para que continúe utilizándolo en actividades castrenses que comprende el área deportiva en la ampliación del Campo Militar número 25-A.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los tres días del mes de julio del año de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1-1995, Bienes y servicios. Etiquetado para productos de perfumería y belleza preenvasados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-141-SSA1-1995, BIENES Y SERVICIOS. ETIQUETADO PARA PRODUCTOS DE PERFUMERIA Y BELLEZA PREENVASADOS.

RAFAEL CAMACHO SOLIS, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, y María Eugenia Bracho González, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, con fundamento en los artículos 39 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción XXII, 13, 194 fracción I, 197, 210, 269 y 272 de la Ley General de Salud; 1o, 3 fracción XI, 38 fracción II y VII, 39 fracción V, 40 fracción I, VI, VIII, XI, XII, XIII; 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50 y 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o. fracción III inciso t), 1236, 1238, 1241 y 1242 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 13 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 9o., 17 fracción I y 22 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, 5o. fracción XIII inciso a), del Acuerdo que adscribe orgánicamente Unidades Administrativas y delega facultades en los Subsecretarios, Oficial Mayor, Jefes de Unidad, Directores Generales y otros Subalternos de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de septiembre de 1994 y reformado por Decreto publicado en el mismo medio informativo del 3 de octubre de 1995, se permiten ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Etiquetado para productos de perfumería y belleza preenvasados.

El presente proyecto de Norma Oficial Mexicana se publica a efecto de que los interesados dentro de los siguientes 90 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, sito en Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, código postal 06696, México, D.F.

Durante el plazo mencionado, los análisis que sirvieron de base para la elaboración del proyecto de norma estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

México, D.F., a 4 de junio de 1996.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Rafael Camacho Solís**.- Rúbrica.- La Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **María Eugenia Bracho González**.- Rúbrica.

PREFACIO

En la elaboración de la presente norma participaron los siguientes Organismos e Instituciones:

SECRETARIA DE SALUD
Dirección General de Control Sanitario de Bienes y Servicios
Dirección de Control Sanitario de la Publicidad
SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
Dirección General de Normas
Dirección General de Políticas Comerciales
PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
Dirección General de Investigación
ACADEMIA MEXICANA DE DERMATOLOGIA, A.C.
ANTERA, S.A. DE C.V.
ASOCIACION NACIONAL DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTALES, A.C.
AVON COSMETICS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BELCO, S.A. DE C.V.
CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PERFUMERIA Y COSMETICA
CENTRO DERMATOLOGICO LADISLAO DE LA PASCUA
COLGATE PALMOLIVE, S.A. DE C.V.
CONSEJO MEXICANO DE DERMATOLOGIA, A.C.
HOUSE OF FULLER, S.A. DE C.V.
LABORATORIOS GRISI HNOS, S.A.
PROCTER & GAMBLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
PRODUCTORA DE COSMETICOS, S.A. DE C.V. WELLA DE MEXICO
SCHWAN COSMETICS DE MEXICO
SOCIEDAD MEXICANA DE DERMATOLOGIA, A.C.
SOCIEDAD DE QUIMICOS COSMETOLOGOS DE MEXICO A.C.

INDICE

0 INTRODUCCION
1 OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACION
2 REFERENCIAS
3 DEFINICIONES
4 REQUISITOS DE ETIQUETADO
5 PRESENTACION DE LA INFORMACION
6 DECLARACIONES PROHIBIDAS DE PROPIEDADES
7 CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES
8 BIBLIOGRAFIA
9 OBSERVANCIA DE LA NORMA

0 Introducción

Las disposiciones de la presente Norma Oficial Mexicana, son de orden público e interés social y establece los requisitos de información, que deben contener las etiquetas de los productos de perfumería y belleza preenvasados, con el objeto de que ésta sea clara, veraz y suficiente, de tal forma que permita al consumidor identificar el producto, sus componentes, características, indicaciones para su uso y leyendas precautorias, para elegir una mejor opción de compra y evitar que su uso represente un riesgo a la salud.

1 Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos de información sanitaria y comercial que debe contener la etiqueta en productos de perfumería y belleza de cualquier capacidad preenvasados, para elegir una mejor opción de compra y evitar que su uso represente un riesgo a la salud.

1.2 Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en el Territorio Nacional para las personas físicas o morales que se dedican a su proceso o importación con excepción de los "productos a granel".

2 Referencias

Esta norma se complementa con las siguientes normas vigentes:

NOM-002-SCFI	Productos preenvasados - contenido neto tolerancias y métodos de verificación.
NOM-008-SCFI	Sistema General de Unidades de Medida.
NOM-030-SCFI	Información comercial - declaración de cantidad en la etiqueta-especificaciones.
NOM-050-SCFI	Información comercial. Disposiciones Generales para productos.

3 Definiciones

Para fines de esta norma se entiende por:

3.1 Consumidor, la persona física o moral que adquiere, realiza o disfruta como destinatario final productos. No es consumidor quien adquiera, almacene o consuma productos con objeto de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros.

3.2 Envase colectivo, cualquier recipiente o envoltura en el que se encuentran contenidos dos o más variedades de productos preenvasados, destinados para su venta al consumidor en dicha presentación.

3.3 Envase múltiple, cualquier recipiente o envoltura en el que se encuentran contenidos dos o más variedades iguales de productos preenvasados, destinados para su venta al consumidor en dicha presentación.

3.4 Envase primario, todo recipiente destinado a contener un producto y que entra en contacto con él mismo, conservando su integridad física, química y sanitaria.

3.5 Envase secundario, aquél que contiene al primario.

3.6 Etiqueta, todo rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra forma descriptiva o gráfica ya sea que esté impreso, marcado, grabado, en relieve, hueco, estarcido, adherido o anexo al empaque o envase del producto.

3.7 Ingrediente, aquella sustancia o materia prima que forma parte del producto terminado.

3.8 Leyendas precautorias, cualquier texto o representación que prevenga al consumidor, sobre la presencia de un ingrediente específico o de daños a la salud que pueda ocasionar el mal uso del producto.

3.9 Lote, cantidad de un producto elaborado en un mismo lapso para garantizar su homogeneidad mismo que puede estar relacionado con la fecha de elaboración.

3.10 Piel sana, aquella que no presenta alteraciones en su color y su textura, en relación con su tipo racial, sexo, edad y manifiesta equilibrio en sus funciones, sin evidencia de enfermedad aparente.

3.11 Proceso, conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público de productos.

3.12 Producto a granel, producto colocado en un envase de cualquier naturaleza y cuyo contenido puede ser variable, debiéndose pesar, contar o medir en presencia del consumidor al momento de su venta.

3.13 Productos de perfumería y belleza, aquellos destinados para su aplicación directamente a la piel sana, sus anexos y faneras cuya finalidad es la de embellecer, mejorar la apariencia y conservar la limpieza y pulcritud de las personas.

3.14 Productos preenvasados, los productos de perfumería y belleza, que cuando son colocados en un envase de cualquier naturaleza, no se encuentra presente el consumidor y la cantidad de producto contenida en él no puede ser alterada, a menos que el envase sea abierto o modificado perceptiblemente.

3.15 Superficie de información, cualquier área del envase primario o secundario, distinta de la superficie principal de exhibición.

3.16 Superficie principal de exhibición, aquella parte del envase primario o secundario a la que se le da mayor importancia por ser la que se presenta siempre al consumidor y ostenta la denominación del producto, excluyendo las tapas de frascos, hombros y cuellos de botellas.

4 Requisitos de etiquetado

4.1 Denominación genérica y específica del producto

En la superficie principal de exhibición del envase primario o secundario, debe figurar en español la denominación genérica y específica con excepción de los siguientes productos: fragancias, desodorantes, antitranspirantes, enjuagues, acondicionadores, fijadores, lociones, cremas y geles (no de tratamiento), maquillajes, correctores, rubores, maquillajes para ojos, productos para labios, esmaltes para uñas, champúes, jabones de tocador y cremas de rasurar, en los que debe figurar en la superficie de información.

4.2 Indicación de cantidad

Cumplir con lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCFI vigente.

4.3 Identificación del responsable del proceso

4.3.1 Debe figurar nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del productor o responsable de la fabricación para productos nacionales. En el caso de productos importados, esta información debe ser proporcionada a la autoridad competente por el importador, a solicitud de ésta.

4.3.2 Para el producto nacional que sea maquilado la leyenda "Hecho para" seguido del nombre y domicilio de la persona física o moral propietaria de la marca.

4.3.3 Leyenda que identifique el país de origen del producto o gentilicio, por ejemplo "Producto de ...", "Hecho en ...", "Manufacturado en ..." u otros análogos, sujeto a lo dispuesto en los tratados internacionales de los cuales México sea parte.

4.3.4 Tratándose de productos importados, nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del importador.

Estos datos podrán incorporarse al producto, en el Territorio Nacional después del despacho aduanero y antes de su comercialización.

4.3.5 Para los productos de importación envasados en México el texto "Envasado en México por", seguido del nombre y domicilio de la persona física o moral responsable.

4.4 Declaración de la lista de ingredientes

4.4.1 En los productos objeto de esta norma, deben figurar en caracteres visibles, en cualesquiera de las etiquetas que se encuentran en la superficie de información del envase primario o secundario, la lista con los componentes de la fórmula, la que debe ir precedida por el término "Ingredientes" y enlistarse por orden cuantitativo decreciente. Quedan exceptuados de la declaración de ingredientes los perfumes, extractos, lociones, colonias y fragancias, así como las muestras promocionales y amenidades que se dan en hoteles y hospitales de: jabones, champúes, acondicionadores, cremas (no de tratamiento) y talcos. El fabricante podrá destacar los ingredientes activos, en color contrastante o ubicándolo al inicio de la lista de ingredientes, anteponiendo el texto "Ingrediente activo".

4.4.2 Para la nomenclatura de los ingredientes debe emplearse el nombre químico más usual, o bien el establecido por el Diccionario Internacional de Ingredientes Cosméticos (CTFA) en español, excepto para el caso de fragancias y sabores que deben designarse con el nombre genérico.

4.4.3 Para la declaración de los ingredientes en los productos con una o más presentaciones, en los que la fórmula base es la misma y sólo varía el uso de los colorantes, se incluirá la lista con los ingredientes comunes de la fórmula, seguida de otra con todos los colorantes usados para las diversas presentaciones, anteponiendo a esta última el texto "puede contener" o "contiene uno o más".

4.4.4 Para la declaración de ingredientes en aquellos productos que por su tamaño carecen de espacio, (como son lápices de cejas, delineadores, entre otros) ésta podrá figurar en el envase secundario si lo hubiere o bien en un volante impreso anexo al producto o en una etiqueta de bandera.

4.4.5 Cuando los productos se encuentran en un envase múltiple o colectivo para su venta al consumidor (como estuches con diferentes productos), la lista de ingredientes debe figurar en dicho envase, debiéndose incorporar en los productos individuales la leyenda "no etiquetado para su venta individual". Esta leyenda no será necesaria en caso de que los productos ostenten dicha información.

4.5 Instrucciones de uso

Deben figurar las "instrucciones de uso" en la superficie de información del envase primario o secundario de los siguientes productos: lociones y tratamientos capilares, tintes, permanentes, alaciadores, cremas y

geles de tratamiento, mascarillas, protectores y bloqueadores solares, bronceadores, autobronceadores, depilatorios y epilatorios.

En caso de no existir espacio suficiente, podrán ir impresas en un instructivo anexo al envase y en este último se indicará en la superficie de información, el texto "léase el instructivo anexo".

Quedan exentos de ostentar en las etiquetas las "instrucciones de uso", aquellos productos que por su presentación se aplican por personas expertas en su manejo, en salones de belleza o estéticas, llevando en este caso el texto "Sólo para uso profesional".

4.6 Declaración del lote

En cualquier parte del envase primario o secundario, debe figurar en todos los productos objeto de esta norma, la identificación del lote con una indicación en clave o en lenguaje claro, ya sea grabado, marcado con tinta indeleble o de cualquier otro modo similar.

4.7 Leyendas precautorias

Las leyendas precautorias específicas, deben ostentarse en la superficie de información del envase primario o secundario o en su caso en un instructivo anexo, independientemente de las instrucciones de uso, que por el tipo de producto se requieran. Dichas leyendas deben redactarse de manera clara, concisa, que no induzca al error o confusión del consumidor.

Según el tipo de producto las leyendas que deben incluirse se referirán a los siguientes aspectos:

4.7.1 En desodorantes y antitranspirantes:

- Que no se aplique sobre piel irritada o lastimada.
- Que descontinúe su uso en caso de presentarse irritación, enrojecimiento o alguna molestia.
- Que no se deje al alcance de los niños.

4.7.2 En tintes para el cabello:

- Que se realice una prueba preliminar de acuerdo con el instructivo anexo.
- Que puede causar irritación en algunas personas.
- Que suspenda su empleo en caso de irritación.
- Que no se aplique en bigote y que aplicado a cejas o pestañas puede causar ceguera.
- Que se evite el contacto con los ojos.
- Que se incluyan las indicaciones de primeros auxilios para el caso.
- Que se deseche el sobrante de la mezcla.
- Que se laven las manos después de su aplicación.
- Que no se deje al alcance de los niños.

4.7.3 En tintes progresivos:

- Que contiene acetato de plomo.
- Que se evite el contacto con los ojos.
- Que no se aplique en cejas, pestañas ni bigote (a excepción de aquellas dirigidas específicamente a esa zona).
- Que se laven las manos después de su aplicación.
- Que suspenda su empleo en caso de irritación.
- Que no se deje al alcance de los niños.

4.7.4 En alaciadores y permanentes:

- Que se destaque(n) la(s) sustancia(s) que puedan causar daño al cabello y piel cabelluda y se dé la indicación de que debe ser aplicado por personas expertas en su manejo.
- Que aplicado a cejas o pestañas puede causar ceguera.
- Que se evite el contacto con los ojos.
- Que se incluyan las indicaciones de primeros auxilios para el caso y que se recomiende la consulta a un médico.
- Que no se deje al alcance de los niños.

4.7.4.1 En decolorantes además de las indicadas en el punto 4.7.4, las siguientes:

- Que se realice una prueba preliminar de acuerdo con el instructivo anexo.
- Que no se aplique si la piel del cabello está irritada.
- Que no se aplique si la prueba del mechón demuestra que hay quebradura.
- Que se indique que una vez hecha la mezcla se use inmediatamente y se deseche el sobrante.

4.7.4.2 En los peróxidos además de las indicadas en el punto 4.7.4, la siguiente:

- Que se conserve en un lugar fresco y oscuro y se den indicaciones de precaución cuando el envase sea abierto.

4.7.5 En depilatorios:

- Que se destaque(n) la(s) sustancia(s) que puede causar irritación a la piel.
- Que no se aplique sobre piel irritada o lastimada.
- Que no se deje al alcance de los niños.

4.7.6 En los productos que contengan 2% o más de amoníaco: se indicará que contiene amoníaco.

4.7.7 En productos que contengan hidroquinona:

- Que contiene hidroquinona.
- Que se aplique únicamente de noche.
- Que no se exponga el consumidor al sol.
- Que se evite el contacto con los ojos.
- Que se incluyan las indicaciones de primeros auxilios para el caso.
- Que suspenda su empleo en caso de irritación.
- Que se evite el uso en menores de 12 años.
- Que no se deje al alcance de los niños.

4.7.8 En los endurecedores de uñas que contengan formaldehído:

- Que se proteja la piel alrededor de la cutícula con sustancias grasosas.

4.7.9 En removedores de cutícula que contengan hidróxido de sodio o potasio:

- Que contiene álcali.
- Que se evite el contacto con los ojos.
- Que se incluyan las indicaciones de primeros auxilios para el caso.
- Que puede causar ceguera.
- Que no se deje al alcance de los niños.

4.7.10 En productos que contengan solventes orgánicos dentro de sus ingredientes: - Que es flamable.

4.7.11 En las "burbujas" para baño:

- Que el uso excesivo o la exposición prolongada pueden causar irritación de la piel y vías urinarias.
- Que suspenda su empleo en caso de enrojecimiento o comezón, y que si la irritación persiste, se recomiende la consulta a un médico.
- Que no se deje al alcance de los niños.
- Cuando el producto esté destinado exclusivamente para adultos, hacer la indicación.

4.7.12 En productos que contengan ácido bórico:

- Que no se aplique a niños menores de tres años.

4.7.13 En los productos que contengan diclorofeno o clorobutanol, destacar su presencia.

4.7.14 En los productos en presentación en aerosol, además de las leyendas precautorias que se requieran conforme al producto de que se trate, las siguientes:

- Que no se aplique cerca de los ojos o flama.
- Que no se exponga al calor.
- Que no se queme, ni perfore el envase.
- Que no se deje al alcance de los niños.

4.7.15 En aquellos productos que contienen sustancias flamables y cuya presentación es en atomizador, además de las leyendas precautorias que se requieran conforme al producto de que se trate, las siguientes:

- Que no se aplique cerca de los ojos o piel irritada.
- Que es flamable.
- Que no se deje al alcance de los niños.

4.7.16 En protectores solares:

- Que es para uso externo.
- Que puede causar irritación a los ojos.
- Que suspenda su empleo si se presentan signos de irritación o salpullido.
- Que se indique el valor del factor de protección solar y en caso de que utilicen las siglas FPS, señalar su significado.

4.7.16.1 En protectores solares con un FPS de 2 a 4, además:

- Que para uso en niños menores de 2 años, consulte a su médico.

4.7.16.2 En protectores solares con un FPS de 4 o más, además:

- Que para uso en niños menores de 6 meses, consulte a su médico.

4.7.17 En tratamientos capilares o faciales cuando la presentación sea en ampolletas, iguales a la presentación farmacéutica, debe figurar en el envase secundario y en cada ampolleta el texto: "no ingerible" "no inyectable".

4.8 Leyendas informativas

4.8.1 En los productos de tratamiento de belleza no terapéuticos: - "Este producto es cosmético".

4.9 Información adicional

En la etiqueta puede presentarse cualquier información o representación gráfica, así como material escrito, impreso o gráfico, siempre que esté de acuerdo con los requisitos obligatorios de la presente norma y que no induzca al error o confusión del consumidor.

5 Presentación de la información

5.1 Los productos, destinados a ser comercializados en el mercado nacional, deben ostentar una etiqueta con la información en "idioma español", independientemente de que también pueda estar en otros idiomas, cuidando que los caracteres sean mayores o al menos iguales a aquéllos en los que se presenta la información en otros idiomas.

5.2 Los datos que deben aparecer en la etiqueta de los productos objeto de esta norma, deben indicarse con caracteres claros, visibles, indelebles y en colores contrastantes fáciles de leer por el consumidor en circunstancias normales de compra y uso.

6 Declaraciones prohibidas de propiedades.

Se prohíbe el uso de las siguientes declaraciones:

6.1 Declaración de propiedades que no pueden comprobarse.

6.2 Declaración de propiedades terapéuticas o preventivas de algún padecimiento o productos específicos para el tratamiento de disfunciones de la piel, anexos y faneras.

7 Concordancia con normas internacionales

Esta norma no tiene concordancia con normas internacionales.

8 Bibliografía

8.1 Secretaría de Comercio y Fomento Industrial 1992. Ley Federal Sobre Metrología y Normalización. **Diario Oficial de la Federación**. México, D.F.

8.2 Secretaría de Salud. 1991 Ley General de Salud. **Diario Oficial de la Federación**.

8.3 Secretaría de Salud. 1988. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios. **Diario Oficial de la Federación**.

8.4 Comunidad Europea. 1993 Cosmetics Directive 76/768/EEC Anexo 3 parte I.

8.5 Food and Drug Administration 1994. 21 C.F.R. C bl.(4-1994 Edition) U.S.A.

8.6 Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. 1981. NORMA-Z-013/02. Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Oficiales Mexicanas. México, D.F.

8.7 The cosmetic, Toiletry and Fragance Association. 1990. CTFA Labeling Manual. Fifth Edition. Washington D.C. USA.

8.8 The cosmetic, Toiletry and Fragance Association. 1993. International Cosmetic Ingredient Dictionary. Fifth Edition. Editors John A. Wenninger. G. N. McEwen, Jr., Ph. D., J. D. Washington D.C. USA.

9 Observancia de la norma

La vigilancia de la presente norma estará a cargo de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la Procuraduría Federal del Consumidor, la Secretaría de Salud, las Unidades de Verificación acreditadas para el efecto y demás autoridades competentes.

LISTADO por el que se adicionan las sustancias psicotrópicas que se mencionan, al Grupo I del artículo 245 de la Ley General de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

LISTADO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS SUSTANCIAS PSICOTROPICAS QUE SE MENCIONAN, AL GRUPO I DEL ARTICULO 245 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Con fundamento en los artículos 39, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 12, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 246 y 253 de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud a través de la Dirección General de Control de Insumos para la Salud, expide el siguiente:

LISTADO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS SUSTANCIAS PSICOTROPICAS QUE SE MENCIONAN, AL GRUPO I DEL ARTICULO 245 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Grupo I

PIPERONAL O HELIOTROPINA

ISOSAFROL

SAFROL

CIANURO DE BENCILO

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis.- El Director General de Control de Insumos para la Salud, **Francisco J. Higuera Ramírez**.- Rúbrica.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

LEY Ambiental del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea de Representantes del Distrito Federal, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, D E C R E T A :

LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

Título I

Disposiciones Generales

Capítulo I

Normas Comunes

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la protección del ambiente, así como la prevención y control de la contaminación, la restauración y conservación ecológica del Distrito Federal.

Artículo 2.- La aplicación de esta Ley corresponde a la administración pública del Distrito Federal, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las dependencias del Ejecutivo Federal de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 3.- En todo lo no previsto por esta Ley, serán aplicables las disposiciones de:

I. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos;

II. El Código Civil para el Distrito Federal;

III. Las Leyes de Aguas Nacionales y Forestal y sus Reglamentos;

IV. La Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y las disposiciones jurídicas que de ella emanen, en los procedimientos y medios de defensa que se deriven de la aplicación de esta Ley;

V. La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

VI. La Ley de Protección Civil para el Distrito Federal.

Artículo 4.- Las normas especiales del presente ordenamiento prevalecerán sobre sus disposiciones generales.

Artículo 5.- Se considera de utilidad pública:

I. El ordenamiento ecológico del Distrito Federal;

II. El establecimiento, conservación, restauración y mejoramiento de áreas naturales protegidas;

III. La prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo, así como el cuidado y restauración de los recursos naturales y de los sitios necesarios para asegurar la conservación e incremento de la flora y fauna silvestres y acuáticas, y

IV. El establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda o de amortiguamiento entre las áreas en donde se realicen actividades riesgosas y las zonas habitacionales, comerciales o de servicios, que determinen restricciones a los usos urbanos en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con el objeto de prevenir y reducir impactos.

Artículo 6.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

I. Actividad riesgosa: Toda acción u omisión que ponga en peligro la integridad de las personas o del ambiente, en virtud de la naturaleza, características o volumen de los materiales o residuos que se manejen, de conformidad con las normas oficiales mexicanas, los criterios o listados en materia ambiental que publiquen las autoridades competentes en el **Diario Oficial de la Federación** y la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

II. Administración Pública del Distrito Federal: Las dependencias, unidades y órganos de la administración pública centralizada y desconcentrada del Distrito Federal;

III. Árboles particulares: Los que pertenecen legalmente a los particulares o que se encuentren dentro de sus predios, así como los que son del dominio privado de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados o Municipios;

IV. Árboles públicos: Aquéllos que pertenecen al dominio público de la Federación o del Distrito Federal y que se encuentran en bienes de uso común, tales como vías públicas, banquetas, camellones, parques, jardines y riberas de ríos, lagos y lagunas;

V. Áreas naturales protegidas: Las zonas sujetas a conservación ecológica, los parques locales y urbanos establecidos en el Distrito Federal para la preservación, restauración y mejoramiento ambiental;

VI. Área verde: Superficie cubierta por vegetación natural o inducida cuyos excedentes de lluvia o riego pueden infiltrarse al suelo natural;

VII. Autorización de impacto ambiental: La otorgada por la Secretaría del Medio Ambiente como resultado de la presentación y evaluación de un informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo, según corresponda cuando, previamente a la realización de una obra o actividad se cumplan los requisitos establecidos en esta Ley para evitar o en su defecto minimizar y restaurar o compensar los daños ambientales que las mismas puedan ocasionar;

VIII. Compensación: El resarcimiento del deterioro ocasionado por cualquier obra o actividad en un elemento natural distinto al afectado, cuando no se pueda restablecer la situación anterior en el elemento afectado;

IX. Condiciones particulares de descarga: Aquéllas fijadas por la Secretaría del Medio Ambiente que establecen respecto del agua residual, límites físicos, químicos y biológicos más estrictos que las normas oficiales mexicanas respecto de un determinado uso, usuario o grupo de usuarios o de un cuerpo receptor de jurisdicción local, de conformidad con esta Ley;

X. Contingencia ambiental o emergencia ecológica: Situación eventual y transitoria declarada por las autoridades competentes cuando se presenta o se prevé con base en análisis objetivos o en el monitoreo de la contaminación ambiental, una concentración de contaminantes o un riesgo ecológico derivado de actividades humanas o fenómenos naturales que afectan la salud de la población o al ambiente de acuerdo con las normas oficiales mexicanas;

XI. Cuerpo receptor: La corriente, depósito de agua, el cauce o bien del dominio público del Distrito Federal en donde se descargan, infiltran o inyectan aguas residuales;

XII. Daño ambiental o ecológico: La pérdida o menoscabo sufrido en cualquier elemento natural o en el ecosistema por la falta de cumplimiento de una obligación establecida en esta Ley o en las normas oficiales mexicanas ambientales;

XIII. Días de salario mínimo: El monto resultante de multiplicar el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de pagar una multa o de presentar alguno de los documentos referidos en esta Ley, por los días que se estipulen;

XIV. Ecocidio: La infracción administrativa a la que se hace acreedor quien causa un daño grave al ambiente por la emisión de contaminantes, la realización de actividades riesgosas o la afectación de recursos naturales, en contravención a lo dispuesto en la presente Ley o en las normas oficiales mexicanas ambientales;

XV. Emisiones contaminantes: La generación o descarga de materia o energía, en cualquier cantidad, estado físico o forma, que al incorporarse, acumularse o actuar en los seres vivos, en la atmósfera, agua, suelo, subsuelo o cualquier elemento natural, afecte negativamente su composición o condición natural;

XVI. Fuentes fijas: Los establecimientos industriales, mercantiles y de servicios y los espectáculos públicos que emitan contaminantes al ambiente, ubicados o realizados, según corresponda, en el Distrito Federal;

XVII. Fuentes móviles: Los vehículos automotores que emitan contaminantes al ambiente;

XVIII. Fuentes naturales de contaminación: Las de origen biogénico, de fenómenos naturales y erosivos;

XIX. Gaceta Oficial: La Gaceta Oficial del Distrito Federal;

XX. Impacto ambiental: Las alteraciones a los recursos naturales o al ecosistema ocasionadas por la acción del ser humano;

XXI. Laboratorios ambientales: Los que acrediten contar con los elementos necesarios para analizar contaminantes en el aire, agua, suelo, subsuelo, materiales o residuos;

XXII. Ley General: La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos;

XXIII. Manejo: Conjunto de actividades que incluyen, tratándose de recursos naturales, la extracción, utilización, explotación, aprovechamiento, administración, conservación, restauración, desarrollo, mantenimiento y vigilancia; o tratándose de materiales o residuos, el almacenamiento, recolección, transporte, alojamiento, reuso, tratamiento, reciclaje, incineración y disposición final;

XXIV. Materiales o residuos peligrosos: Las substancias, compuestos o desechos y sus mezclas, que por sus características corrosivas, tóxicas, reactivas, explosivas, inflamables o biológicas infecciosas, representan un riesgo para el ambiente, de conformidad con las normas oficiales mexicanas aplicables;

XXV. Normas oficiales: Las normas oficiales mexicanas aplicables en materia ambiental;

XXVI. Ordenamiento ecológico: La regulación ambiental obligatoria respecto de los usos de suelo, manejo de recursos naturales y realización de actividades, integrada a los programas de desarrollo urbano expedidos de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

XXVII. Plataformas o puertos de muestreo: Instalaciones que permiten el análisis y medición de las descargas de contaminantes o materiales de una fuente fija a la atmósfera, agua, suelo o subsuelo, de acuerdo con las normas oficiales;

XXVIII. Parques locales o delegacionales: Las áreas verdes de uso público localizadas en las delegaciones políticas del Distrito Federal;

XXIX. Parques urbanos: Las áreas verdes de uso público constituidas dentro del suelo urbano para preservar el equilibrio entre ésta y los ecosistemas naturales de dos o más delegaciones políticas;

XXX. Persona: La persona física o moral, pública o privada, sujeto de derechos y obligaciones;

XXXI. Prestadores de servicios ambientales: Las personas que presten servicios profesionales en el Distrito Federal para la presentación de informes preventivos, manifestaciones o estudios de impacto ambiental o de riesgo, para la verificación de emisiones contaminantes al ambiente de fuentes fijas o móviles de la competencia de la Secretaría del Medio Ambiente, así como para analizar contaminantes en laboratorio;

XXXII. Reparación del daño ambiental o ecológico: El restablecimiento de la situación anterior y, en la medida en que esto no sea posible, la compensación o el pago del daño ocasionado por el incumplimiento de una obligación establecida en esta Ley o en las normas oficiales;

XXXIII. Restauración: Acción y efecto de restablecer las condiciones que permiten y propician la conservación del ecosistema;

XXXIV. Riesgo Ambiental: Peligro al que se expone al ecosistema como consecuencia de la realización de actividades riesgosas;

XXXV. Secretaría: La Secretaría del Medio Ambiente;

XXXVI. Suelo de Conservación: El territorio clasificado como tal por la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que comprende el que lo amerite por su ubicación, extensión, vulnerabilidad y calidad; el que tenga impacto en el ambiente y en el ordenamiento territorial; los promontorios, los cerros, las zonas de recarga natural del acuífero; las colinas, elevaciones y depresiones orográficas que constituyan elementos naturales y aquel cuyo subsuelo se haya visto afectado por fenómenos naturales o por explotaciones o aprovechamientos de cualquier género, que representen riesgos permanentes o accidentales; así como el suelo destinado a la producción agropecuaria, piscícola, forestal y agroindustrial y los poblados rurales;

XXXVII. Suelo Urbano: El territorio clasificado como tal por la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

XXXVIII. Tráfico: Comercio ilegal, y

XXXIX. Verificadores o verificadores ambientales: Los prestadores de servicios de verificación de emisiones contaminantes autorizados por la Secretaría.

Artículo 7.- Las personas, en los términos de esta Ley y las normas oficiales, están obligadas a:

I. Prevenir y evitar el daño al ambiente, y

II. Minimizar los daños al ambiente que no puedan prevenir o evitar, en cuyo caso estarán obligadas a reparar los daños causados.

Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano. Las autoridades, en los términos de ésta y otras leyes tomarán las medidas necesarias para preservar ese derecho.

Artículo 8.- Las autoridades del Distrito Federal protegerán y restaurarán el ambiente en forma coordinada, concertada y corresponsable con el sector privado y social, así como con las dependencias federales competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Artículo 9.- La Administración Pública del Distrito Federal podrá celebrar con el sector público federal y estatal, así como con los sectores social y privado, todo tipo de instrumentos de coordinación y concertación de acciones para la protección, restauración y mejoramiento ambiental del Distrito Federal.

Artículo 10.- Las emisiones contaminantes al ambiente que se generen por cualquier fuente, no deberán exceder los límites establecidos en las normas oficiales aplicables.

Artículo 11.- El monitoreo, análisis, medición y verificación de emisiones contaminantes, así como los sistemas de información ambiental, se sujetarán a las normas oficiales aplicables y a los programas respectivos.

Artículo 12.- Atendiendo a las condiciones ecológicas y para cumplir con las normas de calidad ambiental en el Distrito Federal, las autoridades competentes podrán expedir normas oficiales con límites especiales de emisiones contaminantes.

Artículo 13.- Las autorizaciones o registros otorgados por la Secretaría en las materias objeto de esta Ley respecto de actividades u obras a realizarse o realizadas en un lugar determinado, continuarán vigentes aun cuando cambie el propietario o poseedor de las mismas, siempre que no se modifiquen las condiciones conforme a las

cuales fueron otorgadas. Los nuevos propietarios o poseedores deberán dar aviso por escrito de esta circunstancia a la Secretaría dentro de los treinta días naturales siguientes a dicho cambio, adjuntando copia de los documentos que acrediten lo anterior, así como la personalidad jurídica y domicilio del nuevo propietario o poseedor.

Artículo 14.- Cuando por infracciones a las disposiciones de esta Ley se hubieren ocasionado lesiones, daños o perjuicios a las personas, los interesados podrán solicitar a la Secretaría la formulación de un dictamen técnico, mismo que deberá prepararse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

Capítulo II

De la Competencia

Artículo 15.- Compete a la Secretaría:

I. Participar en la elaboración, formulación, ejecución, evaluación y seguimiento de políticas, programas y criterios para la protección y restauración ambiental, así como para la prevención y control de impactos y riesgos ambientales en el Distrito Federal, que guarden congruencia con los que, en su caso, hubiere formulado la Federación;

II. Formular, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el proyecto de ordenamiento ecológico del Distrito Federal;

III. Prevenir y controlar la contaminación ambiental generada por toda clase de fuentes móviles, por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles, de servicios y espectáculos públicos, así como por toda clase de fuentes fijas tratándose de descargas de aguas al sistema de drenaje y alcantarillado o a cuerpos receptores del Distrito Federal;

IV. Elaborar, aprobar, publicar y aplicar, en el ámbito de las atribuciones del Distrito Federal y con la participación que corresponda a las demás autoridades competentes, los programas y medidas para prevenir y controlar contingencias ambientales o emergencias ecológicas;

V. Establecer y actualizar el inventario de emisiones contaminantes, así como el registro obligatorio de las fuentes fijas de la competencia del Distrito Federal y el registro de descargas de aguas residuales que se viertan a los sistemas de drenaje y alcantarillado o a cuerpos receptores del Distrito Federal;

VI. Establecer y operar por sí o a través de las personas que autorice para ello, los sistemas de monitoreo de la contaminación ambiental que le correspondan y los sistemas de verificación de fuentes de su competencia, así como determinar las tarifas máximas aplicables;

VII. Determinar y promover las fuentes de energía, sistemas y equipos para prevenir o minimizar las emisiones contaminantes que deberán utilizar los vehículos en los que se preste el servicio público o mercantil local de transporte de pasajeros o carga en el Distrito Federal, así como fomentar su uso en los demás automotores;

VIII. Aplicar y verificar el cumplimiento de las normas oficiales en los asuntos de la competencia del Distrito Federal, así como establecer condiciones particulares de descarga;

IX. En coordinación con las Secretarías de Transporte y Vialidad y de Seguridad Pública, vigilar que todos los vehículos en circulación cumplan con las normas oficiales;

X. Establecer y aplicar las medidas necesarias para prevenir y minimizar las emisiones contaminantes de los automotores, así como las que le correspondan para prevenir y controlar contingencias ambientales;

XI. En coordinación con la Secretaría de Transportes y Vialidad, restringir y sujetar a horarios nocturnos el tránsito y las maniobras respectivas en la vía pública de los vehículos de carga, a fin de reducir las emisiones contaminantes generadas por las fuentes móviles;

XII. En coordinación con la Secretaría de Transportes y Vialidad, prevenir y controlar los impactos y riesgos ambientales y la contaminación originada por el transporte de materiales o residuos en el territorio del Distrito Federal, en los asuntos no reservados a la Federación;

XIII. En coordinación con la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, establecer, desarrollar y promover, el reuso y reciclaje del agua, implantar, operar y supervisar los sistemas de tratamiento de aguas residuales y de conservación de aguas pluviales, así como proteger y restaurar el acuífero vigilando el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente del Agua;

XIV. En coordinación con la Dirección General de Servicios Urbanos, prevenir y controlar la contaminación del suelo, así como la originada por la generación y manejo de residuos no reservados a la Federación;

XV. En coordinación con la Dirección General de Servicios Urbanos, establecer o autorizar el establecimiento de los sitios destinados al manejo de los residuos no reservados a la Federación, así como proponer la expedición de las disposiciones que regulen su manejo, observando las normas oficiales;

XVI. Evaluar el impacto y riesgo ambiental y, en su caso, expedir la autorización correspondiente,

previamente a la realización de obras o actividades públicas o privadas que puedan afectar al ambiente, así como vigilar la observancia de las disposiciones respectivas, en los casos no reservados a la Federación;

XVII. Crear, proteger, restaurar, manejar y vigilar las áreas naturales protegidas del Distrito Federal no reservadas a la Federación, así como participar, en los términos de los instrumentos de coordinación respectivos, en la organización y administración de las áreas naturales protegidas federales;

XVIII. Autorizar, mediante licitación pública, la prestación de los servicios requeridos en las áreas naturales protegidas del dominio público del Distrito Federal, siempre que no se limite a la población el acceso, uso y disfrute de las mismas;

XIX. Promover y llevar a cabo la reforestación del Distrito Federal y participar en la reforestación de su área de influencia ecológica, en los términos de los instrumentos de coordinación respectivos;

XX. Fomentar la conservación, repoblamiento, propagación y aprovechamiento racional de la flora y fauna silvestres, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades competentes;

XXI. Prevenir e impedir, en el marco de sus facultades y en coordinación con las autoridades competentes, el tráfico de especies y subespecies silvestres de flora y fauna terrestres y acuáticas, particularmente las que se encuentren en peligro de extinción, amenazadas, raras o sujetas a protección especial de acuerdo con las normas oficiales;

XXII. Prevenir y controlar la contaminación originada por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores en las fuentes de la competencia del Distrito Federal;

XXIII. En coordinación con las demás autoridades competentes, observar y hacer cumplir las normas oficiales en la prestación de los servicios públicos, incluyendo los relacionados con el suministro de agua, drenaje y alcantarillado, tratamiento y reuso de aguas residuales, conservación de aguas pluviales, limpia, mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transportes locales;

XXIV. Participar en la formulación o modificación de los proyectos de programas de desarrollo urbano del Distrito Federal, así como en su ejecución, y proponer los criterios ecológicos a incorporarse en éstos y en los instrumentos y actos administrativos que de ellos se deriven, en los términos de las disposiciones aplicables;

XXV. Participar con la Secretaría de Gobierno, en la coordinación con los Gobiernos de los Estados de México, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala y las demás autoridades competentes, en la proposición de la política y criterios ecológicos particulares de la zona conurbada del Distrito Federal y su área de influencia ecológica, en congruencia con los que hubiere formulado la Federación;

XXVI. Vigilar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la observancia de la ordenación y regulación de los usos del suelo, el aprovechamiento de los recursos naturales y la realización de actividades que afecten al ambiente;

XXVII. Participar en el Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, en la prevención y mitigación de los daños que pueda ocasionar cualquier fenómeno perturbador que impacte directa o agregadamente a la población, sus bienes o su entorno;

XXVIII. Regular, prevenir y controlar las actividades ambientalmente riesgosas no reservadas a la Federación;

XXIX. Promover el establecimiento y aplicación de programas de educación ambiental y capacitación ecológica;

XXX. Participar con la Federación en el análisis, aprobación y aplicación de los programas de prevención y control de accidentes derivados de la realización de actividades altamente riesgosas para el ambiente en el Distrito Federal;

XXXI. Participar, en el ámbito de sus atribuciones, en la regulación y aplicación de las medidas urgentes que se requieran para salvaguardar la integridad del ambiente, en caso de accidentes, fugas o derrames de materiales o residuos;

XXXII. Regular y determinar la restauración ambiental de las áreas que sean o hayan sido objeto de explotación de minerales u otros depósitos del subsuelo;

XXXIII. Promover el otorgamiento de estímulos fiscales, financieros y administrativos que fomenten la preservación, restablecimiento y mejoramiento ambiental del Distrito Federal;

XXXIV. Promover la participación ciudadana en las acciones para la conservación y el mejoramiento ambiental del Distrito Federal;

XXXV. Proponer el arancel de los prestadores de servicios de impacto ambiental;

XXXVI. Establecer medidas de seguridad, inspeccionar y vigilar el cumplimiento de esta Ley e imponer sanciones en los asuntos de su competencia, y

XXXVII. Las demás facultades conferidas al Distrito Federal en esta Ley, en la Ley General y en otras disposiciones legales, así como las que se deriven de los instrumentos de coordinación celebrados y que se celebren.

Capítulo III

De la Coordinación Metropolitana

Artículo 16.- El Distrito Federal participará en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, Estados y Municipios en las zonas conurbadas limítrofes con la Ciudad de México, en materias de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, para lo cual se podrán suscribir convenios para la creación de la Comisión correspondiente, en la que concurran y participen con apego a sus leyes.

Artículo 17.- La Comisión será constituida por acuerdo conjunto de sus participantes. En el instrumento de creación se determinará la forma de integración, estructura y funciones.

Artículo 18.- A través de la Comisión se establecerán:

I. Las bases para la celebración de convenios, en el seno de la Comisión, conforme a los cuales se acuerden los ámbitos territoriales y de funciones respecto a la ejecución y operación de obras, prestación de servicios o realización de acciones en las materias indicadas en el artículo 16.

II. Las bases para establecer, coordinadamente por las partes integrantes de la Comisión, las funciones específicas en las materias referidas, así como para la aportación común de recursos materiales, humanos y financieros necesarios para su operación, y

III. Las demás bases para la regulación conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas, prestación de servicios y realización de acciones en materia ambiental que acuerden los integrantes de la Comisión.

Artículo 19.- Los integrantes de la Comisión podrán, de común acuerdo, invitar a participar en ésta a representantes de los sectores público, social y privado.

Título II

De la Política Ambiental

Capítulo I

Normas Generales

Artículo 20.- La planeación, el ordenamiento y el desarrollo de la Ciudad de México, se sujetarán a la protección y restauración de los recursos naturales, así como a la prevención y control de la contaminación, para cuyo efecto se deberán observar los siguientes instrumentos de política ambiental:

I. La planeación ecológica;

II. Las normas oficiales;

III. El ordenamiento ecológico territorial;

IV. La evaluación del impacto y riesgo ambiental;

V. Los programas, criterios y medidas para la protección, restauración y el manejo de las áreas naturales protegidas;

VI. Los estímulos;

VII. La información, investigación, educación ambiental y capacitación ecológica, y

VIII. Los convenios de coordinación y concertación en materia ambiental.

Artículo 21.- Los instrumentos de política ambiental deberán darse a conocer de conformidad con las disposiciones aplicables o mediante su publicación en la Gaceta Oficial.

Artículo 22.- Las obras o actividades que se realicen en el Distrito Federal, se sujetarán al ordenamiento ecológico contenido en los programas de desarrollo urbano, así como a la evaluación del impacto ambiental, en su caso, y a las normas de manejo de las áreas naturales protegidas. Las licencias de uso del suelo o de construcción y constancias de zonificación, se sujetarán a estas disposiciones.

Artículo 23.- La Secretaría establecerá un sistema permanente de información y vigilancia ambiental para el público, que deberá incluir la relativa a los recursos naturales, a los instrumentos de política ambiental, así como a las emisiones y niveles de contaminantes. El sistema deberá actualizarse periódicamente.

La Secretaría emitirá un informe público anual sobre la situación ambiental del Distrito Federal.

Capítulo II

Del Ordenamiento Ecológico

Artículo 24.- El ordenamiento ecológico del Distrito Federal se sustentará en:

I. La situación ecológica, geográfica y social, así como la continuidad demográfica del Distrito Federal y áreas circunvecinas;

II. La naturaleza y características de cada ecosistema dentro de la regionalización ecológica de la cuenca del Valle de México;

III. La vocación del suelo en cada zona o región en función de las características de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes, y

IV. El equilibrio que debe existir entre los ecosistemas, los asentamientos y actividades humanas;

Artículo 25.- El ordenamiento ecológico incluido en los programas de desarrollo urbano, será obligatorio en materia de uso y destino del suelo, manejo de los recursos naturales y realización de actividades que afecten al ambiente.

Capítulo III

Del Impacto Ambiental

Sección I

Disposiciones Comunes

Artículo 26.- En las áreas naturales protegidas o el suelo de conservación, se requerirá autorización de impacto ambiental previamente a la construcción u operación de obras nuevas, la ampliación de las existentes o la realización de nuevas actividades que puedan dañar al ambiente de conformidad con las normas oficiales, para evitar o en su defecto minimizar y restaurar o compensar los daños respectivos, para lo cual los interesados deberán presentar a la Secretaría, según corresponda:

I. Un informe preventivo, cuando consideren que la actividad u obra respectiva no afecta los recursos naturales y cumple con los límites y condiciones establecidos en las normas oficiales y en el ordenamiento ecológico;

II. Una manifestación o estudio de impacto ambiental, cuando la actividad u obra correspondiente afecte los recursos naturales o requiera de sistemas o medidas especiales para cumplir con las normas oficiales o el ordenamiento ecológico, y

III. Un estudio de riesgo, cuando se trate de obras o actividades riesgosas no reservadas a la Federación.

Artículo 27.- Dentro del suelo urbano no se requerirá autorización de impacto ambiental, salvo tratándose de las siguientes obras y actividades:

I. Las que se ubiquen o colinden con áreas naturales protegidas o el suelo de conservación;

II. Nuevas obras o actividades industriales o sus ampliaciones que emitan contaminantes;

III. Nuevas obras o actividades de infraestructura, servicios o comerciales o sus ampliaciones cuyos procesos requieran de medidas, sistemas y equipos especiales para no afectar los recursos naturales o para cumplir con las normas oficiales;

IV. Actividades riesgosas, obras y actividades de manejo de materiales y residuos peligrosos no reservadas a la Federación; y

V. Obras de más de diez mil metros cuadrados de construcción u obras nuevas en predios de más de cinco mil metros cuadrados para uso distinto al habitacional.

Artículo 28.- Para la determinación de las obras o actividades que requieren de autorización en materia de impacto ambiental en suelo urbano conforme al artículo anterior, así como de la modalidad correspondiente, la Secretaría publicará en la Gaceta Oficial:

I. Los casos en que no se requiere autorización de impacto ambiental;

II. Los casos en que debe presentarse el informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo, así como los formularios e instructivos para su tramitación, y

III. Los demás elementos necesarios para precisar, facilitar y agilizar la evaluación del impacto ambiental.

Artículo 29.- Los listados que expida la Secretaría de conformidad con el artículo anterior, se basarán en el grado de las afectaciones ambientales que puedan causar las obras o actividades correspondientes.

Los interesados en que una obra o actividad se reclasifique, incluya o excluya de los listados de conformidad con los artículos 26 y 27, podrán presentar solicitud de modificación por escrito ante la Secretaría, que deberá contener:

I. Nombre y domicilio del solicitante y, en su caso, de su representante legal;

II. Obra o actividad objeto de la solicitud, y

III. Las pruebas, elementos y razones que justifiquen la modificación.

Una vez recibida la solicitud, la Secretaría emitirá la resolución procedente dentro de los veinte días hábiles siguientes, en cuyo defecto operará la negativa ficta.

Artículo 30.- La Secretaría evaluará y en su caso expedirá la autorización de impacto ambiental en asuntos no reservados a la Federación, sujetándose a esta Ley, al ordenamiento ecológico, a las normas oficiales y, en su caso, al programa de manejo del área natural protegida respectiva.

Artículo 31.- La Secretaría, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, se coordinará con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para la tramitación, evaluación y, en su caso, expedición de las autorizaciones en materia de impacto ambiental y de impacto urbano, así como de las licencias de uso del suelo que correspondan en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Artículo 32.- Las autorizaciones, licencias o permisos otorgados en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior, serán nulos de pleno derecho y los servidores públicos que los hayan otorgado serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos correspondiente, para cuyo efecto la Secretaría informará el hecho de inmediato a la autoridad competente.

Artículo 33.- La persona que construya una obra nueva, amplíe una existente, realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios o explote recursos naturales sin contar previamente con la autorización de impacto ambiental respectiva o que contando con ésta incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma o en esta Ley, estará obligada a reparar los daños ecológicos que con tal motivo hubiere causado a los recursos naturales o al ambiente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones respectivas.

Artículo 34.- Las autorizaciones que se otorguen en materia de impacto ambiental serán inalienables y estarán referidas a la obra o actividad de que se trate.

Sección II

Del Contenido del Informe Preventivo, Manifestación o Estudio de Impacto Ambiental o de Riesgo

Artículo 35.- El informe preventivo, la manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo deberán contener lo siguiente:

I. Tratándose del informe preventivo:

a) El nombre, denominación o razón social, nacionalidad, domicilio, teléfono e identificación oficial de quien pretenda llevar a cabo la obra o actividad y, en su caso, de su representante legal, acompañando su poder notarial y, tratándose de personas morales, su escritura constitutiva;

b) El nombre, domicilio, teléfono y documentos que acrediten la capacidad profesional del prestador de servicios de impacto ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables;

c) La constancia de zonificación de uso del suelo o constancia de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos del predio en donde se pretenda realizar la obra o actividad;

d) La descripción detallada de la obra o actividad proyectada, así como su ubicación, señalando las actividades que se realicen en su perímetro;

e) La caracterización de la clase y cantidad de emisiones contaminantes que se generarán, de las fuentes de energía, combustibles, sustancias, productos y recursos naturales que se utilizarán o afectarán tanto en la construcción y montaje como en el desarrollo de la obra o actividad y como resultado de ésta, incluyendo el tipo y volumen de emisiones a la atmósfera, de consumo de agua, de descargas de aguas residuales y de generación y manejo de residuos;

f) Las medidas de seguridad;

g) La solicitud de inscripción en el registro de fuentes fijas y de descargas de aguas residuales del Distrito Federal;

h) Un resumen del proyecto de obra o actividad, que contenga el nombre del propietario o promovente del proyecto y del responsable de la manifestación o estudio; el nombre y características fundamentales del proyecto, incluyendo su ubicación y los principales efectos ambientales y medidas de prevención, minimización, restauración, compensación o mejoramiento ambiental, e

i) El comprobante de pago de los derechos por la evaluación de impacto ambiental correspondiente de acuerdo con el Código Financiero del Distrito Federal.

II. La manifestación o estudio de impacto ambiental, además de lo establecido en la fracción anterior, deberá contener:

a) La descripción de los procesos productivos proyectados respecto de las normas oficiales ambientales aplicables y la utilización o afectación de recursos naturales;

b) La descripción del medio natural existente y del posible escenario natural modificado del sitio, en caso de que la obra o actividad pretenda realizarse en áreas naturales protegidas o en suelo de conservación;

c) La identificación y descripción de las afectaciones ecológicas que ocasionará la ejecución de la obra o actividad en sus distintas etapas, incluyendo la suspensión o abandono de las obras o el cese de actividades; si el objeto de ésta es el aprovechamiento de recursos naturales, se deberá incluir la descripción de sus efectos en el ecosistema de que se trate, considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que serán sujetos de aprovechamiento;

d) Las medidas de prevención, mitigación y compensación en cada una de las etapas de la obra o actividad, para evitar o en su defecto minimizar daños al ambiente de conformidad con las normas oficiales, y

e) El programa de restauración ambiental y reutilización del área afectada, al concluir la obra o actividad correspondiente.

III. El estudio de riesgo, además de lo señalado en las fracciones precedentes, deberá contener:

a) La identificación y jerarquización de riesgos a la salud y al ambiente y métodos empleados para ello;

b) La descripción de las condiciones de operación, así como de los materiales y residuos involucrados en el proceso, incluyendo sus propiedades y características físicas, químicas, corrosivas, tóxicas, reactivas, explosivas, inflamables o biológicas infecciosas;

c) La localización y distancia respecto de la obra o actividad, de la infraestructura vial, urbana, eléctrica, hospitalaria, educativa, recreativa y de almacenamiento o distribución de combustibles, materiales o residuos peligrosos, y

d) La descripción detallada de las medidas de seguridad que se adoptarán de conformidad con las disposiciones respectivas.

Sección III

Del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental

Artículo 36.- El informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo se formularán, presentarán y tramitarán por el interesado o los prestadores de servicios de impacto ambiental en original y dos copias conforme a esta Ley y las disposiciones que se deriven de ella.

Artículo 37.- Presentado el informe, manifestación o estudio en materia de impacto ambiental o de riesgo, la Secretaría integrará dentro de los dos días hábiles siguientes un expediente para consulta del público, que contendrá el resumen del proyecto de obra o actividad respectiva, en los términos del artículo 35, fracción I, inciso h), así como, en su momento, la resolución en materia de impacto ambiental correspondiente.

Artículo 38.- La Secretaría colocará en el local que destine para ello, el listado de los informes, manifestaciones y estudios en materia de impacto ambiental que se le hubieren presentado, el cual deberá actualizarse cada dos días hábiles.

Artículo 39.- Tratándose de obras o actividades que por su magnitud puedan causar impactos ambientales considerables en diversas zonas del Distrito Federal de conformidad con los listados referidos en los artículos 28 y 29, la población podrá participar en el procedimiento de evaluación de su impacto ambiental en los términos de los artículos 40, 41, 42, 48 y 49.

Artículo 40.- Presentada la manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo en los casos determinados en el artículo precedente, el promovente deberá publicar a su costa en un diario de circulación nacional, el resumen del proyecto de obra o actividad respectiva, en los términos del artículo 35, fracción I, inciso h).

Artículo 41.- En los supuestos señalados en el artículo 40, cualquier persona podrá presentar observaciones por escrito a la Secretaría, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del resumen del proyecto de obra o actividad, en cuyo caso únicamente serán consideradas por la Secretaría las pruebas documentales que se acompañen al escrito de observaciones.

Artículo 42.- La Secretaría ponderará las observaciones presentadas de acuerdo con el

artículo anterior, en los considerandos de la resolución en materia de impacto ambiental que corresponda conforme a esta Ley.

Artículo 43.- Con anterioridad a que la Secretaría dicte resolución en materia de impacto ambiental, quien se desista del procedimiento o modifique la obra o actividad proyectada respecto del uso o afectación de recursos naturales o la generación de contaminantes, deberá comunicarlo inmediatamente a la Secretaría.

Artículo 44.- Si la modificación citada en el artículo precedente excede del 10%, se sobreseerá el procedimiento, en cuyo caso deberá desahogarse uno nuevo para la expedición de la resolución de impacto ambiental correspondiente.

Artículo 45.- La resolución de la Secretaría en materia de impacto ambiental tiene por objeto:

I. Autorizar la obra o actividad proyectada, en sus términos o condicionada a su modificación o a la realización de medidas adicionales para evitar, minimizar, restaurar o compensar efectos ecológicos adversos, en cuyo caso la Secretaría deberá fundar y motivar las condiciones respectivas, y

II. Negar, fundada y motivadamente, la obra o actividad proyectada.

Artículo 46.- La Secretaría dictará la resolución en materia de impacto ambiental dentro de los siguientes plazos:

I. Dentro de los seis días hábiles siguientes a la recepción de los informes, manifestaciones o estudios de impacto ambiental no comprendidos en el artículo 40, y

II. Dentro de los dieciocho días hábiles siguientes a la recepción de las manifestaciones o estudios de impacto ambiental y de riesgo incluidos en el artículo 40.

Artículo 47.- Si la Secretaría no dicta la resolución que corresponda dentro de los plazos establecidos en el artículo anterior, operará la negativa ficta, salvo tratándose de informes preventivos, en cuyo caso operará la afirmativa ficta.

Artículo 48.- Las personas que consideren que sus observaciones no fueron estudiadas en la resolución respectiva conforme al artículo 42, podrán presentar recurso de inconformidad en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 49.- En caso de que se solicite la suspensión de la resolución mientras se resuelve el recurso referido en el artículo anterior, el recurrente deberá otorgar garantía bastante para reparar el daño e indemnizar los perjuicios que se ocasionen con dicha medida, de conformidad con el artículo 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 50.- En todo caso, la ejecución de la obra o actividad deberá sujetarse a lo dispuesto en la presente Ley y en la resolución respectiva.

Artículo 51.- La autorización de impacto ambiental será permanente mientras no se modifique o amplíe en más del 10% la obra o actividad objeto de la misma respecto del uso o afectación de recursos naturales o la generación de contaminantes. Si se excede este porcentaje deberá evaluarse el impacto ambiental de la modificación respectiva.

Artículo 52.- Si las modificaciones o ampliaciones determinadas en el artículo anterior son equivalentes al 10% o menores, el interesado únicamente deberá presentar, previamente a la realización de las mismas, el aviso respectivo a la Secretaría, la cual dentro del plazo que fije el Reglamento de esta Ley determinará lo conducente. De no expedirse la resolución correspondiente dentro del plazo, operará la afirmativa ficta.

Artículo 53.- Las personas que tengan conocimiento de un hecho, acto u omisión que contravenga lo dispuesto en esta Ley en relación a los informes, manifestaciones o estudios en materia de impacto ambiental presentados a la Secretaría, podrán interponer ante ésta, denuncia en los términos del Capítulo II del Título VII del presente ordenamiento.

Capítulo IV

Estímulos

Artículo 54.- La Secretaría promoverá el otorgamiento de estímulos fiscales, financieros y administrativos a quienes:

I. Adquieran, instalen y operen las tecnologías, sistemas, equipos y materiales o realicen las acciones que acrediten prevenir o reducir en más del treinta por ciento los límites de emisiones contaminantes establecidos por las normas oficiales, o prevenir o reducir en esa proporción el consumo de agua o energía, y

II. Realicen desarrollos tecnológicos viables cuya aplicación demuestre prevenir o disminuir en más del treinta por ciento la emisión de contaminantes, el consumo de agua potable o de energía.

Título III

De la Protección y Restauración de los Recursos Naturales

Capítulo I

Del Agua y Suelo y de la Flora y Fauna Silvestres

Artículo 55.- Para el uso y aprovechamiento del agua, las personas están obligadas a cumplir con las normas oficiales para evitar o minimizar el consumo y la contaminación del agua, así como para restaurar su calidad y, en lo posible, cantidad.

Artículo 56.- Las personas que realicen actividades de exploración o manejo de minerales o de cualquier depósito del subsuelo, están obligadas a restaurar el suelo y subsuelo afectados, a reforestar y regenerar los conos volcánicos y las estructuras geomorfológicas dañadas, en los términos de esta Ley, las normas oficiales y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 57.- Están obligados a restaurar el suelo, subsuelo, acuífero y los demás recursos naturales afectados, quienes por cualquier causa los contaminen o deterioren, de acuerdo con la presente Ley y las normas oficiales.

Artículo 58.- La Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades competentes, promoverá y realizará acciones para la conservación, repoblamiento, propagación y aprovechamiento racional de la flora y fauna silvestres.

Artículo 59.- Queda prohibido en el Distrito Federal el tráfico de especies y subespecies silvestres de flora o fauna terrestres o acuáticas, de conformidad con las normas oficiales.

Capítulo II

De las Áreas Verdes

Artículo 60.- La Secretaría, en coordinación con las demás autoridades competentes, tomará las medidas necesarias para la debida conservación y manejo de las áreas verdes y recursos forestales, así como para evitar su erosión o deterioro ecológico.

Artículo 61.- Toda persona que derribe un árbol público, deberá restituirlo entregando a la Delegación respectiva, tratándose de suelo urbano, o a la Comisión de Recursos Naturales, en caso de suelo de conservación, cuatro ejemplares de la misma especie, sin perjuicio de la aplicación de la sanción a que se refiere esta Ley en caso de derribo sin autorización previa de la propia Delegación o Comisión. Se equipara al derribo de árboles, cualquier acto que provoque su muerte.

Artículo 62.- La Delegación correspondiente, en suelo urbano, o la Comisión de Recursos Naturales, en suelo de conservación, podrá autorizar el derribo de árboles públicos cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes o para la debida construcción o uso de inmuebles.

Artículo 63.- Para la poda o trasplante de árboles públicos se requerirá autorización previa de la Delegación respectiva, en caso de suelo urbano, o de la Comisión de Recursos Naturales, en suelo de conservación, misma que se otorgará cuando no se ponga en peligro, por este hecho, su supervivencia o desarrollo.

Artículo 64.- En la autorización se determinará el destino de los esquilmos o productos del derribo o poda de los árboles públicos.

Artículo 65.- Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables en materia de porcentajes de áreas verdes que deben tener los inmuebles, los árboles particulares, comunales o ejidales podrán podarse, trasplantarse o derribarse sin necesidad de autorización alguna, salvo tratándose de derribo de árboles en predios ubicados en áreas naturales protegidas, en suelo de conservación o en zonas colindantes con éstos, en cuyos casos se requerirá de la autorización previa de la Comisión de Recursos Naturales, misma que se otorgará una vez que se entreguen a ésta cuatro ejemplares de la misma especie por cada árbol que pretenda derribarse. Los esquilmos o productos del derribo o poda pertenecerán al propietario de los árboles respectivos.

Artículo 66.- En caso de derribo de árboles sin autorización en predios particulares, comunales o ejidales ubicados en áreas naturales protegidas, en suelo de conservación o en zonas colindantes con estos, se aplicarán las sanciones previstas por el derribo de árboles públicos, sin perjuicio de la obligación de restituirlos.

Artículo 67.- No se aplicará sanción alguna cuando el derribo de árboles a que se refieren los artículos anteriores sea accidental, siempre que el responsable los restituya entregando a la Delegación respectiva, en suelo urbano, o a la Comisión de Recursos Naturales, en suelo de conservación, cuatro ejemplares de la misma especie por cada árbol derribado.

Artículo 68.- Tratándose de derribo o poda de árboles públicos, particulares, comunales o ejidales para salvaguardar la integridad de las personas o sus bienes por caso fortuito que no permita dilación, no se aplicará sanción alguna ni se tendrá la obligación de restituirlos, siempre que no se haya dado causa o contribuido al caso fortuito.

Artículo 69.- Queda prohibido dañar las áreas verdes y jardineras públicas, incluyendo las localizadas en banquetas y camellones.

Artículo 70.- Las áreas verdes de banquetas y camellones únicamente podrán afectarse negativamente con la autorización previa de la Delegación correspondiente, misma que se otorgará cuando así se requiera para la seguridad de las personas y sus bienes o para el acceso o uso de inmuebles.

Artículo 71.- En caso de afectar negativamente un área verde o jardinera pública, el responsable deberá reparar los daños causados, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones procedentes si no cuenta con la autorización previa de la Delegación respectiva, salvo tratándose de afectación accidental o necesaria para salvaguardar la integridad de las personas y sus bienes o para el acceso o uso de inmuebles, en cuyos casos no se aplicará sanción alguna.

Artículo 72.- Para la solicitud y otorgamiento de las autorizaciones a que se refiere este Capítulo, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la presente Ley.

Capítulo III

De las Áreas Naturales Protegidas

Artículo 73.- Corresponde al Jefe del Distrito Federal el establecimiento de las áreas naturales protegidas no reservadas a la Federación que se requieran para el cuidado, restauración y mejoramiento ambiental del Distrito Federal. Su administración y conservación corresponderá a las Delegaciones respectivas, tratándose de suelo urbano, o a la Comisión de Recursos Naturales, en caso de suelo de conservación. Su establecimiento y conservación es de utilidad pública e interés social.

Artículo 74.- Las áreas naturales protegidas de la competencia del Distrito Federal podrán ser:

I. Áreas o zonas de conservación ecológica;

II. Parques urbanos;

III. Parques locales o delegacionales, y

IV. Las demás establecidas por las disposiciones legales aplicables.

Artículo 75.- Las áreas naturales protegidas de la competencia del Distrito Federal se establecerán mediante decreto de su titular, el cual deberá contener:

I. Clase de área natural protegida así como la finalidad u objetivo al que se destinará;

II. Delimitación precisa del área, ubicación, superficie, medidas y linderos, plano geográfico y, en su caso, zonificación;

III. Limitaciones y modalidades al uso del suelo, reservas, provisiones, destinos y actividades, así como al aprovechamiento de los recursos naturales del área;

IV. Descripción de las actividades que podrán llevarse a cabo en el área, sus limitaciones y modalidades, así como la relación de las normas oficiales aplicables;

V. Responsables de su manejo;

VI. Las causas de utilidad pública que sirvan de base para la expropiación del área por parte de la autoridad competente, cuando ésta se requiera en los términos de las disposiciones aplicables, y

VII. Lineamientos y plazo para que la Secretaría elabore el ordenamiento ecológico y el programa de manejo del área, mismos que deberán publicarse en la Gaceta Oficial.

Artículo 76.- El programa de manejo de las áreas naturales protegidas deberá contener lo siguiente:

I. Las características físicas y biológicas del área;

II. Los objetivos del área;

III. La regulación de los usos de suelo, del manejo de recursos naturales y de la realización de actividades en el área y en sus distintas zonas, de acuerdo con sus condiciones ecológicas, las actividades compatibles con las mismas y con los programas de desarrollo urbano respectivos;

IV. Las acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazos para la conservación, restauración e incremento de los recursos naturales, para la investigación y educación ambiental y, en su caso, para el aprovechamiento sustentable del área y sus recursos;

V. Las bases para la administración, mantenimiento y vigilancia del área, y

VI. El señalamiento de las disposiciones jurídicas ambientales aplicables.

Artículo 77.- Las áreas naturales protegidas establecidas por el Jefe del Distrito Federal podrán comprender predios sujetos a cualquier régimen de propiedad.

Artículo 78.- Las limitaciones y modalidades establecidas en las áreas naturales protegidas a los usos, reservas, provisiones, destinos y actividades son de utilidad pública y serán obligatorias para los propietarios o poseedores de los bienes localizados en las mismas. El ejercicio del derecho de propiedad, de posesión y cualquier otro derivado de la tenencia de los predios, se sujetará a dichas limitaciones y modalidades.

Artículo 79.- Los decretos mediante los cuales se establezcan áreas naturales protegidas, deberán

publicarse en la Gaceta Oficial y se notificarán personalmente a los propietarios o poseedores de los predios afectados cuando se conocieren sus domicilios, en caso contrario se hará una segunda publicación que surtirá efectos de notificación personal.

Artículo 80.- La superficie materia del decreto, así como las limitaciones y modalidades a las que se sujetará, se incorporarán de inmediato al ordenamiento ecológico, a los programas de desarrollo urbano y a los instrumentos que se deriven de éstos, se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad, se relacionarán en las constancias y certificados que el mismo expida y se inscribirán en el Registro de los Planes y Programas para el Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Artículo 81.- La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, establecerá el Sistema Local de Áreas Naturales Protegidas y llevará el registro e inventario de las mismas, en los que consignará los datos de inscripción, así como un resumen de la información contenida en los decretos, programas de manejo y demás instrumentos correspondientes, la cual deberá actualizarse anualmente. Este Sistema deberá integrarse al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 82.- El Jefe del Distrito Federal será el único facultado para revocar o modificar, por causa de interés público y con base en los estudios ambientales respectivos, la extensión, usos de suelo o aprovechamientos permitidos de las áreas naturales protegidas del Distrito Federal no reservadas a la Federación.

Artículo 83.- Todos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier derecho relacionado con bienes inmuebles ubicados en áreas naturales protegidas de la competencia del Distrito Federal, deberán señalar las limitaciones y modalidades del predio respectivo que consten en el decreto correspondiente, así como sus datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo producirá la nulidad absoluta del acto, convenio o contrato respectivo.

Artículo 84.- Los notarios y los demás fedatarios públicos sólo podrán autorizar las escrituras públicas, actos jurídicos, convenios o contratos en los que intervengan, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 85.- No se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad los actos jurídicos, convenios o contratos que no se ajusten al decreto y a las limitaciones y modalidades establecidas en él.

Artículo 86.- Cualquier persona podrá solicitar por escrito a la Secretaría el establecimiento de un área natural protegida, para lo cual deberá presentar los estudios que sustenten su propuesta, así como los elementos determinados por esta Ley para su establecimiento.

Artículo 87.- En los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones aplicables, la Administración Pública del Distrito Federal podrá autorizar temporalmente mediante licitación pública, la administración, conservación, restauración y desarrollo de las áreas naturales protegidas del dominio público del Distrito Federal no reservadas a la Federación, de conformidad con esta Ley, el decreto y el programa de manejo respectivos, siempre que así lo requiera el interés general y se asegure su utilización social.

Artículo 88.- La autorización referida en el artículo anterior procederá siempre que así lo requiera el interés general, se asegure la utilización social y no se limite el acceso, uso y disfrute de las áreas naturales protegidas.

Artículo 89.- Las autorizaciones se adjudicarán a través de licitación pública, mediante convocatoria, para que libremente se presenten propuestas solventes en sobre cerrado que serán abiertos públicamente, a fin de garantizar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 90.- Las autorizaciones de áreas naturales protegidas se regirán por las disposiciones jurídicas aplicables.

Título IV

De la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 91.- Todas las personas están obligadas a cumplir con los requisitos y límites de emisiones contaminantes a la atmósfera, agua, suelo, subsuelo, redes de drenaje y alcantarillado y cuerpos receptores del Distrito Federal establecidos por las normas oficiales o por las condiciones particulares de descarga.

Artículo 92.- Dentro de los contaminantes señalados en el artículo anterior, quedan comprendidos también los visuales y los originados por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 93.- En materia de residuos y en los términos de las normas oficiales, las personas están obligadas a:

I. Prevenir su generación;

II. Minimizar la generación de los residuos que no puedan prevenirse;

III. Reciclar o reusar los que se generen;

IV. Tratarlos previamente a su disposición final, cuando no puedan reciclarse o reusarse, a fin de eliminar o minimizar su peligrosidad y volumen, y

V. Disponer finalmente de los residuos tratados.

Artículo 94.- Se presume, salvo prueba en contrario, que son responsables de los daños y perjuicios que ocasionen los residuos, sus propietarios o poseedores, según corresponda. Las personas que manejan residuos se consideran poseedores durante el tiempo que los hayan tenido bajo su custodia o responsabilidad. La responsabilidad de los residuos no peligrosos corresponderá a la Administración Pública del Distrito Federal una vez recolectados por el servicio de limpia.

Artículo 95.- En la vía pública queda prohibido arrojar o depositar residuos, así como quemar éstos o cualquier otro material al aire libre.

Artículo 96.- Se prohíbe depositar en las redes de drenaje y alcantarillado o cuerpos receptores del Distrito Federal, materiales, residuos o lodos provenientes del tratamiento o descarga de aguas residuales que directamente o por efecto de disolución, dilución, arrastre o filtración, contaminen las aguas.

Artículo 97.- Cuando la Administración Pública del Distrito Federal demuestre técnicamente que alguna descarga, a pesar del cumplimiento de los límites establecidos en las normas oficiales, cause efectos negativos en las plantas de tratamiento de aguas residuales del Distrito Federal o en la calidad que éstas deben cumplir antes de su vertido a cuerpos receptores, la Secretaría podrá fijar condiciones particulares de descarga en las que fije límites más estrictos que los determinados en las normas oficiales.

Artículo 98.- La Secretaría deberá señalar en las condiciones particulares de descarga el plazo para que entren en vigor, mismo que no podrá ser menor a ciento ochenta días hábiles a partir de que sean dadas a conocer a los interesados.

Artículo 99.- Las condiciones particulares de descarga sólo podrán ser modificadas una vez transcurridos cinco años a partir de su entrada en vigor.

Artículo 100.- Los programas de verificación obligatoria de emisiones contaminantes, previamente a su entrada en vigor, deberán publicarse en la Gaceta Oficial. Los programas tendrán una vigencia indefinida, misma que terminará por determinación expresa de la Secretaría publicada en la propia Gaceta o por la expedición de un nuevo programa.

Capítulo II

De la Contaminación Generada por Fuentes Fijas

Artículo 101.- Los propietarios o poseedores de fuentes fijas de la competencia de la Administración Pública del Distrito Federal que emitan contaminantes, están obligados a:

I. Cumplir con los límites de emisiones contaminantes y con los requisitos, procedimientos y métodos establecidos en las normas oficiales o en las condiciones particulares de descarga;

II. Cubrir el derecho por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público del Distrito Federal como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, cuando se incumplan los límites y condiciones establecidos por las normas oficiales o las condiciones particulares de descarga;

III. Inscribirse en el registro de fuentes fijas y de descargas de aguas residuales del Distrito Federal;

IV. Proporcionar en los términos de las normas oficiales y en los formatos determinados por la Secretaría, un inventario de sus emisiones contaminantes, incluyendo su naturaleza y cantidad;

V. Prevenir y minimizar la generación y descarga de contaminantes y residuos, así como reciclar y manejar los que se generen de conformidad con esta Ley y las normas oficiales;

VI. Someter sus instalaciones a las verificaciones periódicas de emisiones contaminantes que realice la Secretaría o los verificadores autorizados por ésta, de conformidad con la presente Ley, las normas oficiales y el programa respectivo;

VII. Contar con plataformas y puertos de muestreo para la medición y análisis de sus emisiones contaminantes, en los términos fijados por las normas oficiales;

VIII. Dar aviso inmediato a la Administración Pública del Distrito Federal y tomar las medidas conducentes en caso de emisiones contaminantes, accidentes, fugas, derrames, explosiones o incendios que pongan en peligro o afecten la integridad de las personas o del ambiente, y

IX. Acatar las medidas que establezca la Administración Pública del Distrito Federal y las demás autoridades competentes en caso de contingencia ambiental, emergencia ecológica o como medida de seguridad.

Sección I

Del Registro de Fuentes Fijas y de Descargas de Aguas Residuales

Artículo 102.- La Secretaría inscribirá de manera preventiva en el registro de fuentes fijas y de descargas de aguas residuales del Distrito Federal, los proyectos de obras o actividades a los que expida autorización de impacto ambiental.

Artículo 103.- Para la inscripción definitiva en el registro de fuentes fijas y de descargas de aguas residuales en los casos referidos en el artículo precedente, el promovente de la obra o actividad respectiva deberá ratificar por escrito ante la Secretaría, dentro de los treinta días naturales siguientes al inicio de la obra o actividad, la solicitud de inscripción referida en el inciso g), fracción I, del artículo 35.

Artículo 104.- Tratándose de fuentes fijas en operación o nuevas que no requieran autorización de impacto ambiental conforme a esta Ley, los propietarios o poseedores de las mismas deberán solicitar a la Secretaría su inscripción en el registro de fuentes fijas y de descarga de aguas residuales, mediante el formato que para tal efecto determine la propia Secretaría, el cual deberá incluir la siguiente información:

I. Nombre y domicilio del propietario o poseedor de la fuente fija;

II. Ubicación y giro de la fuente fija objeto de la solicitud;

III. La naturaleza, características y cantidad de las emisiones contaminantes al ambiente y a la red de drenaje, así como de la generación y manejo de residuos, y

IV. Procesos productivos, combustibles y fuentes de energía utilizados.

Artículo 105.- La Secretaría, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, expedirá al interesado la constancia del registro correspondiente.

Artículo 106.- A fin de mantener actualizado el registro, los propietarios o poseedores de las fuentes fijas deberán presentar a la Secretaría en los términos de las normas oficiales, el inventario de sus emisiones contaminantes, en los formatos que ésta determine conforme al artículo 104, en los que sólo se harán constar las diferencias que en su caso existan con respecto de la solicitud de inscripción o del inventario de emisiones inmediato anterior. Si no existiera diferencia alguna, se deberá presentar el formato haciendo constar esta circunstancia bajo protesta de decir verdad.

Sección II

De la Verificación de Emisiones y del Tratamiento de Aguas Residuales

Artículo 107.- Los propietarios o poseedores de las fuentes fijas deberán cubrir por la verificación referida en la fracción VI del artículo 101, como máximo, la tarifa autorizada por la Secretaría de conformidad con el programa respectivo, así como proporcionar al personal autorizado todas las facilidades e información necesaria de acuerdo con esta Ley y el programa, incluyendo la constancia de aprobación de la verificación correspondiente al período inmediato anterior.

Artículo 108.- Cuando en cualquier forma se impida u obstruya la verificación de emisiones contaminantes de una fuente fija, el verificador ambiental respectivo lo hará del conocimiento de la Secretaría a fin de que tome las medidas conducentes. Se procederá de igual forma cuando por causas imputables a los propios propietarios o poseedores de la fuente fija de que se trate ésta no sea verificada dentro del plazo correspondiente.

Artículo 109.- Cuando de conformidad con la constancia correspondiente la fuente fija no apruebe la verificación, el propietario o poseedor de la misma deberá llevar a cabo las acciones o reparaciones necesarias y verificarla nuevamente dentro del propio período o dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la constancia. En su defecto, se aplicarán las sanciones establecidas en esta Ley.

Artículo 110.- Los propietarios o poseedores de fuentes fijas que deban tratar sus aguas residuales para cumplir con esta Ley, las normas oficiales o condiciones particulares de descarga, podrán contratar los servicios de personas que realicen dicha actividad, en cuyo caso ambos serán solidariamente responsables del cumplimiento de dichas disposiciones y del registro de las descargas respectivas ante la Secretaría.

Artículo 111.- En caso de suspensión de la operación del sistema de tratamiento, el responsable deberá dar aviso a la Secretaría con diez días hábiles de anticipación si la suspensión estaba prevista o dentro de los cinco días hábiles siguientes si la suspensión fue imprevisible, salvo que se puedan ocasionar daños a las personas o al

ambiente, en cuyo caso se deberá dar aviso inmediato y se aplicarán las medidas de seguridad previstas en esta Ley.

Artículo 112.- Sin perjuicio de lo establecido por el Reglamento del Servicio de Agua y Drenaje para el Distrito Federal en materia de concesiones, la Administración Pública del Distrito Federal podrá concesionar, en los términos de las disposiciones aplicables, el suministro directo de agua residual tratada para uso no doméstico de una fuente fija a otra, a fin de promover su uso y reuso eficiente previamente a su descarga a las redes de drenaje y alcantarillado y cuerpos receptores del Distrito Federal.

Capítulo III

De la Contaminación Generada por Fuentes Móviles

Artículo 113.- Los propietarios o poseedores de los vehículos automotores que circulen en el Distrito Federal, están obligados a cumplir con los límites de emisiones contaminantes fijados por las normas oficiales.

Artículo 114.- Los vehículos en los que se preste el servicio público de transporte de pasajeros o carga en el Distrito Federal, deberán utilizar las fuentes de energía, sistemas y equipos que determine la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Transportes y Vialidad, para prevenir o minimizar sus emisiones contaminantes.

Artículo 115.- La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Transportes y Vialidad, deberá publicar en la Gaceta Oficial las determinaciones referidas en el artículo precedente, cuando menos seis meses antes de que entren en vigor. Las determinaciones únicamente podrán ser modificadas transcurridos tres años, como mínimo, a partir de su entrada en vigor.

Artículo 116.- La Administración Pública del Distrito Federal podrá limitar la circulación de vehículos automotores en el Distrito Federal, incluyendo los que cuenten con placas expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por otras entidades federativas o por el extranjero, para prevenir y reducir las emisiones contaminantes, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 117.- Los conductores y los propietarios de los vehículos serán solidariamente responsables del cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 118.- La limitación a que se refiere el artículo 116 no será aplicable a los vehículos destinados a:

I. Servicios médicos;

II. Seguridad pública;

III. Bomberos y rescate;

IV. Servicio público local y federal de transporte de pasajeros;

V. Servicio público o mercantil, local o federal de transporte de carga, cuando los vehículos utilicen las fuentes de energía, sistemas y equipos determinados por la Administración Pública del Distrito Federal para prevenir o minimizar sus emisiones contaminantes;

VI. Cualquier servicio, tratándose de vehículos que no emitan contaminantes o que usen para su locomoción energía solar, eléctrica, gas, gasolina, diesel o cualquier otra fuente de energía, siempre que cumplan con los límites de emisiones contaminantes establecidos por las normas oficiales especiales expedidas para el efecto;

VII. Servicio particular en los casos en que sea manifiesto o se acredite una emergencia médica, y

VIII. Cuando el vehículo sea utilizado para transportar a una persona con discapacidad, cumpliendo con los requisitos señalados en el Reglamento.

Artículo 119.- Los vehículos automotores registrados en el Distrito Federal deberán someterse a verificación de emisiones contaminantes con los verificadores autorizados por la Secretaría, dentro del periodo que les corresponda en los términos del programa de verificación vigente.

Artículo 120.- Para los efectos del artículo anterior, los vehículos deberán ser presentados ante el verificador ambiental acompañando original y copia de la tarjeta de circulación, de la constancia de aprobación de la verificación correspondiente al periodo inmediato anterior y, en su caso, de los documentos que acrediten el canje de las placas de circulación respectivas.

Artículo 121.- El propietario o poseedor del vehículo deberá cubrir al verificador ambiental respectivo, como máximo, la tarifa autorizada por la Secretaría en los términos del programa de verificación o la determinada por la ley de la materia.

Artículo 122.- Cuando el vehículo no apruebe la verificación, el propietario o poseedor del mismo deberá efectuar las reparaciones necesarias y verificarlo nuevamente dentro del periodo que le corresponda.

Artículo 123.- Los propietarios o poseedores que presenten a verificar sus vehículos fuera de los plazos señalados en el programa correspondiente,

serán sancionados en los términos del presente ordenamiento.

Artículo 124.- Si se demuestra de conformidad con las disposiciones aplicables que los vehículos en circulación incumplen con los límites de emisiones contaminantes fijados por las normas oficiales, serán retirados de la misma por la autoridad competente, hasta que se acredite su cumplimiento, aun cuando porten la aprobación de la verificación correspondiente, en cuyo caso el conductor recabará de la autoridad la constancia de incumplimiento y ésta retendrá la tarjeta de circulación y entregará al conductor el recibo de la misma debidamente firmado, en el que se deberá identificar plenamente al vehículo.

Artículo 125.- El propietario o poseedor del vehículo que incumpla con las normas oficiales de acuerdo con el artículo anterior, tendrá un plazo de treinta días naturales para hacer las reparaciones necesarias y presentarlo a verificación, pudiendo circular en ese período sólo para ser conducido al taller o ante el verificador ambiental, para cuyo efecto el recibo señalado en el artículo precedente surtirá efectos de tarjeta de circulación. La tarjeta de circulación será devuelta al comprobarse que el automotor cumple con las normas oficiales.

Artículo 126.- La Administración Pública del Distrito Federal podrá restringir y sujetar a horarios nocturnos el tránsito y las maniobras respectivas en la vía pública de los vehículos de carga, a fin de agilizar la circulación vehicular diurna y reducir, de esta forma, las emisiones contaminantes generadas por las fuentes móviles. Para estos efectos, la Administración Pública del Distrito Federal publicará el Acuerdo correspondiente en la Gaceta Oficial.

Artículo 127.- Los vehículos que transporten en el Distrito Federal materiales o residuos peligrosos, deberán cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en esta Ley y las demás disposiciones aplicables. En caso contrario serán sancionados por la Administración Pública del Distrito Federal en los asuntos no reservados a la Federación.

Capítulo IV

De las Actividades Riesgosas

Artículo 128.- Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Ley en materia de estudios de riesgo, las personas que realicen actividades riesgosas no reservadas a la Federación, deberán observar las medidas preventivas, de control y correctivas establecidas en las normas oficiales o determinadas por las autoridades competentes conforme a la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal y las demás disposiciones aplicables, para prevenir y controlar accidentes que puedan afectar la integridad de las personas o del ambiente.

Artículo 129.- La Administración Pública del Distrito Federal publicará en la Gaceta Oficial las medidas señaladas en el artículo precedente y las difundirá a través de los medios conducentes.

Capítulo V

De las Contingencias Ambientales

Artículo 130.- Las autoridades competentes declararán contingencia ambiental cuando se presente o se prevea con base en análisis objetivos o en el monitoreo de la contaminación ambiental, una concentración de contaminantes o un riesgo ecológico derivado de actividades humanas o fenómenos naturales que pueden afectar la salud de la población o al ambiente de acuerdo con las normas oficiales, en cuyo caso se aplicarán las medidas establecidas en esta Ley, en la propia declaratoria y en el Programa de Contingencia Ambiental publicado en la Gaceta Oficial.

Artículo 131.- La declaratoria deberá darse a conocer conjuntamente con las medidas correspondientes a través de los medios de comunicación masiva y de los instrumentos que se establezcan para tal efecto. Dichas medidas entrarán en vigor:

I. Tratándose de fuentes fijas localizadas en el Distrito Federal, en el momento en que se den a conocer, y

II. Tratándose de los vehículos automotores que circulen en el Distrito Federal, al día siguiente al que se den a conocer.

Artículo 132.- La declaratoria establecerá el plazo durante el cual permanecerán vigentes las medidas, así como los términos en que podrán prorrogarse, en su caso.

Artículo 133.- Al declarar una situación de contingencia ambiental, la Administración Pública del Distrito Federal, para prevenirla o controlarla, podrá aplicar las siguientes medidas:

I. Tratándose de fuentes móviles:

1) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116, limitar, restringir o suspender la circulación de vehículos automotores, incluidos los de servicio público local y federal y los que cuenten con placas de otras entidades federativas o del extranjero, en los términos del Programa de Contingencia o de la declaratoria respectiva, conforme a los siguientes criterios:

a) Número de placas de circulación;

b) Zonas o vías determinadas;

c) Calcomanía, por día o período determinado.

2) Retirar de la circulación los vehículos que no respeten las limitaciones, suspensiones o restricciones establecidas e imponer las sanciones respectivas.

II. Tratándose de fuentes fijas, determinar la reducción o en su caso suspensión de sus actividades, en los términos y porcentajes indicados en el Programa de Contingencia o en la declaratoria correspondiente, y

III. Las demás que establezca el Programa de Contingencia o la declaratoria.

Artículo 134.- Las limitaciones a la circulación de los vehículos automotores previstas en caso de contingencia ambiental, no serán aplicables a los vehículos referidos en el artículo 118 de esta Ley.

Capítulo VI

De las Medidas de Seguridad

Artículo 135.- Independientemente de las medidas procedentes en caso de contingencia ambiental o emergencia ecológica y sin perjuicio de la imposición de las sanciones procedentes, en caso de accidentes, fugas, derrames, explosiones, incendios, emisiones contaminantes o la realización indebida de actividades riesgosas que pongan en peligro o afecten la integridad de las personas o del ambiente, la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, podrá aplicar las siguientes medidas de seguridad:

I. Asegurar, aislar o suspender temporalmente en forma parcial o total, según corresponda, los bienes o actividades que generen el peligro o daño, y

II. Realizar las demás acciones que se requieran para salvaguardar la integridad de las personas o del ambiente.

Artículo 136.- Para la aplicación de medidas de seguridad establecidas en la fracción I del artículo anterior, se deberá contar con la orden escrita con firma autógrafa del titular de la unidad administrativa competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento y que precise el lugar en que ésta se llevará a cabo, así como su objeto, alcance y duración.

Título V

De los Prestadores de Servicios Ambientales

Capítulo I

Disposiciones Comunes

Artículo 137.- No podrá prestar servicios ambientales directamente o a través de terceros, el servidor público que intervenga en cualquier forma en la aplicación de la presente Ley ni las personas con las que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar un beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, socios o personas morales de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte. La infracción a esta disposición será sancionada en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos correspondiente.

Capítulo II

De los Prestadores de Servicios de Impacto Ambiental

Artículo 138.- Prestador de servicios de impacto ambiental es la persona que elabora informes preventivos, manifestaciones o estudios de impacto ambiental o de riesgo por cuenta propia o de terceros y que es responsable del contenido de los mismos.

Artículo 139.- Podrán prestar servicios de impacto ambiental, los profesionales, técnicos o prácticos en las materias científicas, artes u oficios ambientales que no estén legalmente impedidos para ello.

Artículo 140.- Las materias relativas a profesiones deberán realizarse por personas que cuenten con cédula con efectos de patente para el ejercicio de la profesión respectiva, de conformidad con la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional Relativa al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.

Artículo 141.- La Secretaría elaborará una lista no excluyente ni obligatoria de prestadores de servicios de impacto ambiental, para cuyo efecto se consultará a los Colegios de Profesionistas y a las instituciones de investigación y de educación superior correspondientes.

Artículo 142.- Los prestadores de servicios de impacto ambiental tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I. Cobrar a los interesados, como máximo, los honorarios y gastos devengados en cada caso

conforme al arancel que al efecto se expida, así como los gastos debidamente justificados con comprobantes que reúnan los requisitos fiscales derivados de las actividades necesarias para tal fin prestadas por terceros ajenos a los servicios de impacto ambiental, y

II. Guardar reserva y secreto profesional de la información y documentación a la que tengan acceso por la prestación de sus servicios, salvo en caso de requerimiento judicial.

Artículo 143.- Los prestadores de servicios de impacto ambiental cuyos informes, manifestaciones o estudios contengan información falsa o incorrecta u omitan la identificación de impactos negativos por negligencia, mala fe o dolo, serán sancionados en los términos de la presente Ley y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 144.- El arancel que se expida conforme al artículo 142 fracción I, se sujetará a las siguientes bases:

I. El importe de las cuotas previstas en el arancel, incluirá los gastos relacionados con la prestación del servicio que se deba proporcionar, por lo que no se podrá cobrar cantidad alguna en exceso, excepto los impuestos y derechos que se generen, el costo de las publicaciones requeridas o cualquier otro gasto derivado de servicios prestados por terceros ajenos a los servicios de impacto ambiental;

II. Los honorarios autorizados preverán una cuota fija que se calculará con base al salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el momento de su aplicación, más un porcentaje sobre la cuantía de la operación correspondiente, que se establecerá en proporción decreciente al incremento de la cuantía de la obra o actividad de que se trate, según se fije en la tabla respectiva;

III. Para fijar el monto de los honorarios, se tomará en cuenta la importancia y dificultad del asunto correspondiente, cuidando que la retribución sea adecuada a la calidad profesional y especialización que requiere el servicio de impacto ambiental, y

IV. La Secretaría vigilará la exacta observancia de estas disposiciones, así como de las contenidas en el arancel e impondrá las sanciones que correspondan.

Capítulo III

De los Verificadores Ambientales

Artículo 145.- La Secretaría, atendiendo a las necesidades de los servicios de verificación de fuentes de su competencia, expedirá, previa convocatoria pública, autorizaciones a los interesados que cumplan los requisitos correspondientes. Para tal efecto, la Secretaría publicará las convocatorias en la Gaceta Oficial, en las cuales se determinarán los elementos materiales y humanos y demás condiciones que se deberán reunir para obtener la autorización, las normas y procedimientos de verificación que se deberán observar, así como el número y ubicación de las instalaciones de los verificadores ambientales a ser autorizados.

Artículo 146.- La Secretaría podrá autorizar las siguientes clases de verificadores ambientales:

I. De fuentes fijas, y

II. De fuentes móviles.

Artículo 147.- Quienes realicen verificaciones y entreguen los documentos que acrediten su aprobación sin contar con la autorización correspondiente, serán sancionados en los términos de esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 148.- Los interesados en obtener la autorización a que se refieren los dos artículos anteriores, deberán presentar a la Secretaría solicitud por escrito, acompañada de los documentos que acrediten:

I. Nombre, denominación o razón social, nacionalidad, domicilio y capacidad legal del solicitante;

II. Capacidad técnica y económica;

III. La ubicación y, en su caso, superficie del lugar donde se efectuará la verificación de emisiones de fuentes móviles, el cual deberá cumplir con las características y dimensiones que señale la Secretaría;

IV. La infraestructura, instalaciones y equipo que se emplearán para llevar a cabo la verificación de conformidad con las especificaciones que establezcan las normas oficiales o la Secretaría;

V. La descripción del procedimiento de verificación en los términos fijados por las normas oficiales o por la Secretaría, y

VI. La información adicional que requiera la Secretaría en el programa o convocatoria correspondientes.

Artículo 149.- La Secretaría, dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes, notificará al interesado la resolución en la que fundada y motivadamente, otorgue o niegue la autorización. Si transcurrido este plazo la Secretaría no hubiese emitido su resolución, operará la negativa ficta.

Artículo 150.- Otorgada la autorización para prestar el servicio de verificación de emisiones contaminantes, el interesado contará con un plazo de sesenta días naturales para iniciar la operación. Previamente al inicio de la operación, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas, el interesado deberá presentar a la Secretaría una fianza expedida por compañía autorizada por el equivalente a dos mil días de salario mínimo. La fianza deberá permanecer en vigor durante el tiempo que dure la autorización.

Artículo 151.- La autorización para prestar el servicio de verificación de emisiones contaminantes tendrá una vigencia indefinida, la que solamente podrá darse por terminada en caso de que la Secretaría modifique las condiciones conforme a las cuales deberá prestarse en lo sucesivo dicho servicio. Para tal efecto, la Secretaría publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional, las nuevas condiciones que se deberán cumplir para que las autorizaciones sean revalidadas, con sesenta días naturales de anticipación, como mínimo, a la fecha prevista para que dichas condiciones entren en vigor.

Artículo 152.- Para la aplicación de nuevas condiciones de conformidad con el artículo anterior, deberán transcurrir cuando menos dos años a partir de la entrada en vigor de las que se encuentren en aplicación.

Artículo 153.- La Secretaría deberá revalidar las autorizaciones que cumplan con las condiciones establecidas.

Artículo 154.- Los verificadores ambientales están obligados a:

I. Operar conforme a los sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos, plazos y condiciones establecidos en esta Ley, las normas oficiales, el programa de verificación, la convocatoria y autorización correspondientes;

II. Que el personal que efectúe las verificaciones esté debidamente capacitado;

III. Mantener sus instalaciones y equipos calibrados y en óptimas condiciones, y observar los requisitos que fije la Secretaría para la debida prestación del servicio de verificación;

IV. Destinar exclusivamente a la verificación de emisiones contaminantes sus establecimientos respectivos, sin efectuar en éstos reparaciones mecánicas, venta de refacciones automotrices o cualquier otra actividad industrial, comercial o de servicios distinta a la verificación;

V. Llevar un registro con la información de las verificaciones efectuadas y remitir a la Secretaría los datos obtenidos en los términos fijados por ésta;

VI. Dar aviso inmediato a la Secretaría cuando dejen de prestar el servicio de verificación o los equipos e instalaciones no funcionen debidamente, en cuyo caso se abstendrán de realizar verificaciones hasta en tanto los mismos funcionen correctamente;

VII. Conservar en depósito y manejar debidamente los documentos que reciban de la Secretaría para acreditar la aprobación de la verificación, hasta que éstos sean entregados al interesado y, en su caso, adheridos a la fuente emisora de contaminantes;

VIII. Dar aviso inmediato a la Secretaría en caso de robo o uso indebido de los documentos utilizados para acreditar la aprobación de la verificación;

IX. Enviar a la Secretaría en los términos establecidos por ésta, la documentación requerida para la supervisión y control de la verificación;

X. Que sus establecimientos cuenten con los elementos distintivos determinados por la Secretaría;

XI. Cobrar, como máximo, las tarifas autorizadas por la Secretaría por la prestación del servicio de verificación, y

XII. Mantener en vigor la fianza correspondiente durante la vigencia de la autorización para prestar el servicio de verificación.

Artículo 155.- Por cada verificación que realicen los prestadores de servicios autorizados, expedirán a los interesados una constancia con los resultados, la cual contendrá la siguiente información:

I. Tratándose de fuentes fijas:

1) Nombre, ubicación y giro de la fuente fija objeto de la verificación, así como el nombre y domicilio de su propietario o poseedor;

2) Fecha de la verificación y número de folio de la constancia;

3) Identificación del prestador de servicios autorizado y de quien efectuó la verificación;

4) Indicación de las normas oficiales aplicadas en la verificación;

5) Determinación del resultado de la verificación, y

6) Las demás que señalen las normas oficiales, el programa de verificación, la convocatoria o autorización respectivas.

II. Tratándose de fuentes móviles, además de la información referida en los incisos 2) a 6) inclusive de la fracción anterior, contendrá la marca, tipo, año, modelo, número de placas de circulación, de serie, de motor y de registro del vehículo de que se trate, así como el nombre y domicilio del propietario.

Artículo 156.- El original de la constancia de verificación se entregará al propietario o poseedor de la fuente emisora de contaminantes, adhiriendo inmediatamente, en caso de ser aprobatoria, el documento respectivo en un lugar visible de la propia fuente.

Capítulo IV

De los Laboratorios Ambientales

Artículo 157.- Podrán realizar análisis de contaminantes en el aire, agua, suelo, subsuelo, materiales o residuos ante la Administración Pública del Distrito Federal, los laboratorios que demuestren contar con los recursos humanos y materiales necesarios.

Artículo 158.- Se presume que cuentan con los recursos humanos y materiales necesarios los laboratorios especializados acreditados en el Sistema Nacional de Acreditamiento de Laboratorios de Pruebas de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Título VI

De las Sanciones

Capítulo Único

Sanciones Administrativas

Artículo 159.- Sin perjuicio de la aplicación de las penas que procedan, las violaciones a los preceptos de esta Ley, normas oficiales y disposiciones que de ellas emanen, constituyen infracción y serán sancionadas administrativamente por la Administración Pública del Distrito Federal en los términos de este Capítulo, con una o más de las siguientes sanciones:

I. Amonestación con apercibimiento;

II. Multa;

III. Remisión de vehículos a los depósitos correspondientes;

IV. Suspensión o revocación de concesiones o autorizaciones;

V. Arresto hasta por treinta y seis horas, y

VI. Clausura temporal o definitiva, parcial o total.

Artículo 160.- Se sancionará con multa de veinte a mil días de salario mínimo a los propietarios o poseedores de fuentes fijas:

I. Cuyas descargas de agua residual o emisiones contaminantes a la atmósfera, agua, suelo o subsuelo rebasen del 0.1% al 50% los límites establecidos en las normas oficiales o condiciones particulares de descarga, por cada límite;

II. Cuyas emisiones contaminantes por ruido rebasen de 0.1 a 10.00 decibeles el límite fijado en las normas oficiales;

III. Cuyas emisiones contaminantes por vibraciones rebasen del 0.1% al 34% los límites establecidos en las normas oficiales, y

IV. Cuyas emisiones contaminantes por energía térmica, lumínica o visual, rebasen los límites determinados por las normas oficiales.

Artículo 161.- Los propietarios o poseedores de las fuentes fijas cuyas emisiones contaminantes o descargas excedan los porcentajes o niveles señalados en las fracciones I, II y III del artículo anterior, serán sancionados con la multa determinada en el mismo, la que se incrementará en los siguientes montos si se incurre en los casos establecidos a continuación:

I. De cien a quinientos días de salario mínimo, si se rebasan los límites establecidos en las normas oficiales o condiciones particulares de descarga en los siguientes porcentajes o niveles:

A) De 51% a 100%, para el caso de descargas de agua residual o emisiones a la atmósfera, agua, suelo o subsuelo;

B) De 10.01 a 15.00 decibeles, tratándose de emisiones de ruido, y

C) De 34.01% a 45.00%, para el caso de vibraciones.

II. De doscientos a mil días de salario mínimo, en caso de que se rebasen los límites determinados en las normas oficiales o condiciones particulares de descarga en los siguientes porcentajes o niveles:

A) De 101% a 150%, tratándose de descargas de agua residual o emisiones a la atmósfera, agua, suelo o subsuelo;

B) De 15.01 a 20.00 decibeles, para el caso de emisiones de ruido, y

C) De 45.01% a 50.00%, tratándose de vibraciones.

III. De quinientos a dos mil días de salario mínimo, si se rebasan los límites fijados en las

normas oficiales o condiciones particulares de descarga en los porcentajes o niveles siguientes:

A) De 151% a 200%, para el caso de descargas de agua residual o emisiones a la atmósfera, agua, suelo o subsuelo;

B) De 20.01 a 25.00 decibeles, tratándose de emisiones de ruido, y

C) De 50.01% a 60.00%, para el caso de vibraciones.

IV. De mil a cuatro mil días de salario mínimo, en caso de que se rebasen los límites establecidos en las normas oficiales o condiciones particulares de descarga en los siguientes porcentajes o niveles:

A) De 201% a 250%, tratándose de descargas de agua residual o emisiones a la atmósfera, agua, suelo o subsuelo;

B) De 25.01 a 30.00 decibeles, para el caso de emisiones de ruido, y

C) De 60.01% a 70.00%, tratándose de vibraciones.

V. De tres mil a diecinueve mil días de salario mínimo, si se rebasan los límites determinados en las normas oficiales o condiciones particulares de descarga en los siguientes porcentajes o niveles:

A) De 251% en adelante, en caso de descargas de agua residual o emisiones a la atmósfera, agua, suelo o subsuelo;

B) De 30.01 decibeles en adelante, tratándose de emisiones de ruido, y

C) De 70.01% en adelante, para el caso de vibraciones.

Artículo 162.- Se sancionará con multa de veinte a sesenta días de salario mínimo a la persona que:

I. Pode o trasplante un árbol público o afecte negativamente áreas verdes o jardineras públicas, incluyendo las localizadas en banquetas y camellones, sin la autorización previa de la autoridad competente;

II. Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios que puedan afectar al ambiente, sin contar previamente con la autorización del informe preventivo en los casos en que éste se requiera, así como al que contando con la autorización no dé cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en la misma;

III. Modifique o se desista, con anterioridad a que la Secretaría dicte la resolución correspondiente, del proyecto presentado en el informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo, sin dar el aviso respectivo;

IV. Deposite o arroje residuos en la vía pública o queme éstos o cualquier material no peligroso al aire libre;

V. Sea propietaria o poseedora de un vehículo automotor registrado en el Distrito Federal que no haya sido sometido a la verificación de emisiones contaminantes respectiva, que no apruebe la verificación en el periodo que le corresponda o que no lo presente nuevamente a verificar dentro del propio periodo en caso de haber sido rechazado en la primera verificación o en las subsecuentes;

VI. Sea propietaria o poseedora de un vehículo retirado de la circulación por rebasar los límites contenidos en las normas oficiales, de conformidad con la constancia respectiva, y

VII. Conduzca un vehículo cuya circulación haya sido limitada por la Administración Pública del Distrito Federal de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 163.- Se sancionará con multa de treinta a cien días de salario mínimo a la persona que:

I. Derribe un árbol público o un árbol perteneciente a un predio particular, comunal o ejidal ubicado en un área natural protegida, en suelo de conservación o en zonas colindantes con éstos, sin la autorización previa de la Administración Pública del Distrito Federal;

II. Deposite materiales o residuos que obstruyan las redes de drenaje y alcantarillado o cuerpos receptores del Distrito Federal;

III. Siendo el propietario o poseedor de un sistema de tratamiento de aguas residuales, no dé aviso a la Secretaría en caso de suspensión de la operación del mismo, con diez días hábiles de anticipación si la suspensión estaba prevista o programada o dentro de los cinco días hábiles siguientes si la suspensión fue imprevisible;

IV. Infrinja la restricción establecida por la Administración Pública del Distrito Federal para que los vehículos de carga únicamente transiten y realicen sus maniobras en la vía pública en horarios nocturnos, y

V. Incumpla las medidas que aplique la Administración Pública del Distrito Federal para limitar, suspender o restringir la circulación vehicular en caso de contingencia ambiental.

Artículo 164.- Se sancionará con multa de cien a trescientos días de salario mínimo a la persona que:

I. Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios que puedan dañar al ambiente, sin contar previamente con la autorización de la manifestación o estudio de impacto ambiental en los casos en que ésta se requiera, o que contando con la autorización incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma;

II. Sea propietaria o poseedora de una fuente fija:

1) Que incumpla con los requisitos, procedimientos y métodos de medición y análisis establecidos en las normas oficiales o en las condiciones particulares de descarga;

2) Que no se inscriba en el registro respectivo de la Secretaría, no registre ante ésta sus descargas de aguas residuales o no proporcione el inventario de sus emisiones contaminantes en los términos de esta Ley y las normas oficiales;

3) Que no prevenga y minimice la generación y descarga de contaminantes y residuos o no maneje los residuos que se generen de acuerdo con esta Ley y las normas oficiales;

4) Que no sea sometida a la verificación periódica de emisiones contaminantes que le corresponda o no apruebe la verificación dentro del período o plazo respectivo;

5) Que no cuente con plataformas o puertos de muestreo para la medición y análisis de emisiones contaminantes, cuando así lo determinen las normas oficiales;

6) Que no prevenga y minimice el consumo de energía o agua o no restaure la calidad de ésta de acuerdo con la presente Ley y las normas oficiales;

7) No cuente con un programa de prevención, minimización, reciclamiento, tratamiento, reuso y disposición de contaminantes y residuos, cuando éste se requiera por la cantidad o naturaleza de los contaminantes o residuos generados, de conformidad con las normas oficiales;

8) No dé aviso inmediato a la Administración Pública del Distrito Federal o no tome las medidas conducentes en caso de emisiones contaminantes, accidentes, fugas, derrames, explosiones o incendios que pongan en peligro o afecten la integridad de las personas o del ambiente, y

9) No acate las medidas que establezca la Secretaría y las demás autoridades competentes en caso de contingencia ambiental, emergencia ecológica o como medida de seguridad.

III. Sea propietaria o poseedora de un vehículo que preste el servicio público de transporte de pasajeros o carga que no utilice las fuentes de energía, sistemas y equipos determinados por la Administración Pública del Distrito Federal para prevenir o minimizar sus emisiones contaminantes;

IV. Sea prestador de servicios en materia de impacto ambiental cuyos informes, manifestaciones o estudios presentados a la Secretaría contengan información falsa o incorrecta u omitan la identificación de impactos negativos por negligencia, mala fe o dolo;

V. Sea un verificador ambiental que:

1) No mantenga sus instalaciones y equipos calibrados y en las condiciones de funcionamiento establecidas en las disposiciones aplicables;

2) No destine exclusivamente a la verificación de emisiones contaminantes su establecimiento respectivo, realice en éste reparaciones mecánicas, venta de refacciones automotrices o cualquier otra actividad comercial o de servicio distinta a la verificación;

3) En cualquier tiempo y por cualquier causa no mantenga en vigor la fianza correspondiente durante la vigencia de la autorización para efectuar verificaciones;

4) No lleve el registro con la información de las verificaciones efectuadas o no remita a la Secretaría los datos obtenidos en los términos fijados por ésta;

5) No dé aviso inmediato a la Secretaría cuando por cualquier causa se dejen de prestar los servicios de verificación de emisiones contaminantes o cuando los equipos e instalaciones no funcionen debidamente o se realicen verificaciones no obstante esto último;

6) No conserve en depósito o maneje indebidamente las constancias, calcomanías o documentos que reciba de la Secretaría para acreditar la aprobación de la verificación;

7) No dé aviso a la Secretaría en caso de robo o uso indebido de las calcomanías o documentos que acrediten la aprobación de la verificación;

8) Expida constancias de verificación que no reúnan los requisitos establecidos en esta Ley o no entregue al propietario o poseedor de la fuente emisora de contaminantes la constancia correspondiente o, en caso de ser aprobatoria, no adhiera la calcomanía o el documento respectivo en dicha fuente.

9) No envíe a la Secretaría en los términos establecidos por ésta, la documentación requerida para la supervisión y control de la verificación de emisiones contaminantes, y

10) Su establecimiento de verificación no cuente con los elementos distintivos determinados por la Secretaría para la identificación del mismo.

Artículo 165.- Se sancionará con multa de cuatrocientos a mil doscientos días de salario mínimo a la persona que:

I. Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice actividades riesgosas sin contar previamente con la autorización del estudio de riesgo en los casos en que éste se requiera o que contando con esa autorización incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma;

II. En los asuntos no reservados a la Federación, trafique con una o más especies o subespecies silvestres de flora o fauna terrestres o acuáticas, de conformidad con las normas oficiales;

III. Sea un verificador ambiental que:

1) Realice verificaciones para las cuales no esté autorizado;

2) No opere conforme a los sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos y plazos de verificación establecidos en las normas oficiales o determinados por la Secretaría en el programa, convocatoria y autorización respectivas, y

3) Por cualquier motivo cobre por la verificación una cantidad superior a la autorizada por la Secretaría.

IV. Queme al aire libre cualquier material o residuo peligroso o altamente contaminante no reservado a la Federación.

Artículo 166.- Se sancionará con multa de mil a tres mil días de salario mínimo a la persona que:

I. Sea un verificador ambiental que use o entregue indebidamente constancias, calcomanías o documentos que acrediten la aprobación de la verificación de emisiones contaminantes;

II. Vierta o derrame al sistema de drenaje y alcantarillado, cuerpos receptores, acuífero, suelo o subsuelo del Distrito Federal, materiales o residuos peligrosos, y

III. Realice actividades riesgosas no reservadas a la Federación contraviniendo las medidas preventivas, de control o correctivas establecidas en las normas oficiales o determinadas por la Administración Pública del Distrito Federal para prevenir y controlar accidentes. Si con motivo de esta infracción se afecta la integridad de las personas o del ambiente, se aplicará la sanción establecida en el artículo siguiente.

Artículo 167.- Se considerará que incurre en ecocidio y se sancionará con multa de dos mil a veinte mil días de salario mínimo, a la persona que:

I. Ocupe, use, aproveche o deteriore sin derecho un área natural protegida de la competencia del Distrito Federal o el ecosistema del suelo de conservación;

II. No repare los daños ecológicos que ocasione al ambiente, recursos naturales, áreas naturales protegidas o al suelo de conservación, por contravenir lo dispuesto en esta Ley o en las normas oficiales. Lo dispuesto en esta fracción será aplicable también a la exploración, explotación o manejo de minerales o de cualquier depósito del subsuelo, cuando no se reforeste el área o no se restaure el suelo, subsuelo, conos volcánicos y estructuras geomorfológicas afectadas;

III. Trafique, en los asuntos no reservados a la Federación, con una o más especies o subespecies silvestres de flora o fauna terrestres o acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras o sujetas a protección especial de conformidad con las normas oficiales;

IV. En los casos no reservados a la Federación, transporte materiales o residuos peligrosos contraviniendo lo establecido en las disposiciones aplicables y se afecte con este motivo la integridad de las personas o del ambiente, y

V. Incurra en la infracción establecida en la parte final de la fracción III del artículo anterior.

Artículo 168.- Para fijar el monto de las multas a que se refieren los artículos precedentes, se tomará como base:

I. El dolo, la mala fe o culpa;

II. La gravedad de la infracción, para cuya calificación se tomarán en cuenta las afectaciones que se causen a las personas o al ambiente;

III. Las condiciones económicas del infractor, y

IV. La reincidencia, si la hubiere.

Artículo 169.- Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Artículo 170.- Tratándose de fuentes fijas, si persiste la infracción una vez vencido el plazo concedido por la Secretaría para corregir las irregularidades detectadas, podrán imponerse multas adicionales por cada día que subsista la contravención, sin que el monto diario sea mayor al 5% de la multa originalmente impuesta. El monto total de las multas no podrá exceder del equivalente a veinte mil días de salario mínimo.

Artículo 171.- El infractor que pague la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su imposición, tendrá derecho a un descuento del 25%, siempre que no hubiere reincidencia.

Artículo 172.- Sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas en los artículos anteriores, se aplicarán las siguientes sanciones cuando se incurra en las infracciones referidas a continuación:

I. Clausura total y definitiva de la obra o actividad cuando ésta requiera autorización en materia de impacto ambiental y carezca de la misma, en cuyo caso el infractor deberá reparar los daños ambientales causados;

II. Clausura temporal, parcial o total de la obra o actividad, en caso de incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la autorización en materia de impacto ambiental, hasta que los mismos se cumplan;

III. Retiro de la circulación y remisión de los vehículos respectivos a los depósitos autorizados durante veinticuatro horas o durante el tiempo que dure la restricción, en caso de incumplimiento a las limitaciones establecidas por la Administración Pública del Distrito Federal para la circulación de vehículos automotores;

IV. Suspensión de la autorización para verificar emisiones contaminantes por treinta días hábiles, en caso de:

1) Que no se inicie la prestación del servicio de verificación dentro del plazo establecido en la autorización;

2) Que no se presente a la Secretaría, previamente al inicio de la operación del servicio de verificación, la fianza establecida en esta Ley;

3) Que en cualquier tiempo y por cualquier causa no permanezca en vigor la fianza durante la vigencia de la autorización;

4) Que no se envíe a la Secretaría en los términos establecidos por ésta, la documentación requerida para la supervisión y control de la verificación;

5) Que los establecimientos de verificación no cuenten con los elementos distintivos determinados por la Secretaría para su identificación;

V. Revocación de las autorizaciones otorgadas por la Secretaría de conformidad con esta Ley, en caso de:

1) Modificación o desistimiento, con anterioridad a que la Secretaría dicte la resolución correspondiente, del proyecto presentado en el informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo, sin dar el aviso respectivo;

2) Que el informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo conforme a los cuales se haya dictado la autorización respectiva, contengan información falsa o incorrecta u omitan la identificación de impactos negativos por impericia, negligencia, mala fe o dolo;

3) Que después de otorgada la autorización de impacto ambiental, la obra o actividad respectiva se amplíe o modifique en más de un 10% respecto de la generación de contaminantes o del uso o afectación de recursos naturales, sin la previa autorización para ello de la Secretaría;

4) Incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la autorización de impacto ambiental o en la presente Ley;

5) Verificadores ambientales que:

a) Realicen verificaciones para las cuales no estén autorizados;

b) No operen conforme a los sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos y personal técnico de verificación establecidos en esta Ley y en las normas oficiales o determinados por la Secretaría en el programa, convocatoria o autorización respectivos, así como cuando los mismos sean alterados;

c) Usen o entreguen indebidamente constancias, calcomanías o documentos que acrediten la aprobación de la verificación de emisiones contaminantes, y

d) Cobren por la verificación una cantidad superior a la autorizada por la Secretaría.

VI. Revocación de concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas por la Administración Pública del Distrito Federal conforme a ésta u otras leyes, en caso de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros o carga en vehículos que no utilicen las fuentes de energía, sistemas o equipos determinados por la propia Administración para prevenir o minimizar sus emisiones contaminantes.

Artículo 173.- Las infracciones a esta Ley que no tengan sanción específica, serán sancionadas mediante amonestación con apercibimiento de que en caso de incurrir nuevamente en la misma infracción, se aplicará multa por el equivalente a veinte días de salario mínimo. Si aplicada la multa se comete nuevamente la misma infracción, se estará a lo dispuesto en esta Ley en materia de reincidencia.

Artículo 174.- Cuando el infractor en uno o más hechos viole varias disposiciones de esta Ley, se acumularán y aplicarán las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

Artículo 175.- Hay reincidencia cuando una persona ha sido sancionada por contravenir una disposición de esta Ley e infringe nuevamente la misma en un período de tres años.

Artículo 176.- La reincidencia se sancionará con multa por dos tantos de la originalmente impuesta.

Artículo 177.- En caso de reincidencia tratándose de fuentes fijas, además de lo dispuesto en el artículo anterior, se aplicará como sanción la clausura total por treinta días naturales de la actividad o fuente específica que haya dado lugar a la infracción.

Artículo 178.- Tratándose de fuentes fijas, si se contraviene por tercera ocasión en un lapso de dos años la misma disposición, se aplicará como sanción la clausura total y definitiva.

Artículo 179.- Lo dispuesto en los dos artículos anteriores no será aplicable en caso de infracciones que no tengan sanción específica.

Artículo 180.- Para la ejecución de las órdenes expedidas por la Administración Pública del Distrito Federal en ejercicio de sus facultades podrá hacerse uso de la fuerza pública. Quien se oponga o impida el cumplimiento de dichas órdenes será sancionado con multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo o arresto administrativo hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa impuesta se permutará ésta por el arresto.

Artículo 181.- Impuesto el arresto, la Administración Pública del Distrito Federal lo hará del conocimiento de la unidad administrativa correspondiente a efecto de que proceda a su ejecución.

Artículo 182.- No se impondrá sanción cuando se haya incurrido en infracción a esta Ley por caso fortuito o fuerza mayor, así como cuando se cumplan espontáneamente las obligaciones respectivas y se reparen los daños causados al ambiente previamente a que la Administración Pública del Distrito Federal descubra la infracción.

Título VII

Del Procedimiento Administrativo

Capítulo I

Normas Generales

Artículo 183.- Será aplicable la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y las disposiciones jurídicas que se deriven de ella, en materia de los procedimientos de verificación, inspección, vigilancia, medidas de seguridad y sanciones en los asuntos previstos en esta Ley, así como en materia del recurso de inconformidad en contra de los actos y resoluciones de la Administración Pública del Distrito Federal ordenados, dictados o ejecutados con motivo de la aplicación de la presente Ley y normas jurídicas que de ella emanen.

Capítulo II

Denuncia Popular

Artículo 184.- Toda persona podrá denunciar ante la Secretaría cualquier hecho, acto u omisión que contravenga lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 185.- La denuncia a que se refiere el artículo anterior deberá presentarse por escrito y contener lo siguiente:

I. Nombre del denunciante y, en su caso, de su representante legal;

II. Domicilio para oír y recibir notificaciones;

III. Los hechos u omisiones denunciados;

IV. La presunta infracción cometida;

V. Los datos que permitan identificar al presunto infractor o a la fuente emisora de contaminantes;

VI. En su caso, las pruebas que se ofrezcan.

Artículo 186.- Para dar curso a la denuncia, el interesado deberá ratificarla por escrito en un plazo de cinco días hábiles a partir de su presentación. En el mismo acto de ratificación se presentarán, admitirán y desahogarán las pruebas que se hubieran ofrecido.

Artículo 187.- Transcurrido el plazo determinado en el artículo anterior sin que el interesado ratifique su denuncia, ésta se tendrá por no presentada.

Artículo 188.- En situaciones de emergencia que pongan en riesgo la integridad de las personas o del ambiente, la denuncia podrá comunicarse a la Secretaría a través de cualquier medio.

Artículo 189.- En situaciones de emergencia o una vez ratificada la denuncia y en su caso, desahogadas las pruebas, la Secretaría procederá a realizar la visita de verificación correspondiente en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y su Reglamento de Verificación Administrativa, a efecto de determinar la existencia o no de la infracción motivo de la denuncia.

Artículo 190.- Serán confidenciales los datos que permitan identificar al denunciante.

Artículo 191.- Una vez calificada el acta levantada con motivo de la visita de verificación referida en el artículo anterior, la Secretaría procederá a dictar la resolución que corresponda conforme a derecho.

Artículo 192.- Sin perjuicio de la resolución señalada en el artículo precedente, la Secretaría dará contestación, debidamente fundada y motivada, a la denuncia en un plazo de treinta días hábiles a partir de su ratificación, la que deberá notificar personalmente al denunciante y en la cual se informará del resultado de la verificación, de las medidas que se hayan tomado y, en su caso, de la imposición de la sanción respectiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, excepto la afirmativa ficta prevista en los artículos 47 y 52, que entrará en vigor el 1o. de julio de 1996. Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** para su mayor difusión.

SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley en lo relativo al Distrito Federal.

TERCERO.- Los Reglamentos de esta Ley deberán ser expedidos dentro de los ciento ochenta días hábiles siguientes a la publicación de la presente Ley.

CUARTO.- La Secretaría publicará en la Gaceta Oficial los casos en que se requiere o no la presentación del informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo, la información y requisitos que deberán contener y los formularios e instructivos para su tramitación, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de esta Ley.

QUINTO.- El arancel de los prestadores de servicios de impacto ambiental, se expedirá dentro de los ciento veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Ley.

SEXTO.- Las personas obligadas a inscribirse en el Registro de Fuentes Fijas y de Descargas de Aguas Residuales ante la Secretaría, contarán con un plazo máximo de cuatro meses para ello, a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento.

SÉPTIMO.- La Administración Pública del Distrito Federal deberá expedir el Programa de Contingencia Ambiental, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de esta Ley.

OCTAVO.- Las menciones hechas en esta Ley al Jefe del Distrito Federal, se entenderán referidas con anterioridad al mes de diciembre de 1997, al Jefe del Departamento del Distrito Federal.

NOVENO.- En tanto se expidan las disposiciones administrativas que se deriven de la presente Ley, seguirán en vigor las que han regido hasta ahora en lo que no la contravengan.

DÉCIMO.- Todos los actos, procedimientos y recursos administrativos relacionados con la materia de esta Ley que se hubieren iniciado bajo la vigencia de otros ordenamientos, se tramitarán y resolverán conforme a los mismos.

RECINTO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.- Rep. **Arturo Saenz Ferral**, Presidente.- Rep. **Esther Kolteniuk de Cesarman**, Secretaria.- Rep. **Antonio Paz Martinez**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al primer día del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.**- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Oscar Espinosa Villarreal.**- Rúbrica.

LEY de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea de Representantes del Distrito Federal, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

"LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, D E C R E T A :

Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia intrafamiliar en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I. Administración Pública.- A la Administración Pública del Distrito Federal;

II. Consejo.- Consejo para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal;

III. Delegaciones.- Delegaciones del Distrito Federal; y

IV. Ley.- Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Generadores de Violencia Intrafamiliar: Quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con la que tengan algún vínculo familiar;

II. Receptores de Violencia Intrafamiliar: Los grupos o individuos vulnerables que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicosexual; y

III. Violencia Intrafamiliar: Aquel acto de poder u omisión recurrente, intencional y cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tenga alguna relación de parentesco por consanguinidad, tengan o lo hayan tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:

A) Maltrato Físico.- Todo acto de agresión intencional repetitivo, en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control;

B) Maltrato Psicoemocional.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.

No se consideran maltrato emocional los actos que tengan por objeto reprender o reconvenir a los menores de edad, siempre que éstos sean realizados por quienes participen en la formación y educación de los mismos, con el consentimiento de los padres del menor, y se demuestre que están encaminados a su sano desarrollo.

Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar un daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.

C) Maltrato Sexual.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: negar las

necesidades sexoafectivas, inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen daño. Así como los delitos a que se refiere el Título Decimoquinto del Código Penal para el Distrito Federal, es decir, aquellos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto a los cuales la presente Ley sólo surte sus efectos en el ámbito asistencial y preventivo.

ARTÍCULO 4.- Corresponde al Jefe del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social y las Delegaciones, la aplicación de la Ley.

ARTÍCULO 5.- A la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social del Distrito Federal y a las Delegaciones les corresponde la asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar. Para efectos de la aplicación de la Ley, dichas instancias establecerán los mecanismos de coordinación.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN

ARTÍCULO 6.- Se crea el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal, como órgano honorario, de apoyo y evaluación, integrado por 15 miembros, presidido por el Jefe del Distrito Federal, e integrado por las instancias de la Administración Pública, de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y de las organizaciones sociales relacionadas con la materia que sean convocadas.

ARTÍCULO 7.- El Consejo deberá contar con un equipo técnico integrado por expertos honorarios con reconocida trayectoria en la materia y nombrados por el propio Consejo.

ARTÍCULO 8.- El Consejo tendrá las siguientes facultades:

I. Diseñar el Programa Global para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal;

II. Fomentar la coordinación, colaboración e información entre las instituciones que lo integran;

III. Evaluar trimestralmente los logros y avances del Programa Global;

IV. Analizar el establecimiento de los lineamientos administrativos y técnicos en esta materia, así como de los modelos de atención más adecuados para esta problemática;

V. Elaborar un informe anual que remitirá a las comisiones correspondientes de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y

VI. Promover la creación de instancias para allegarse recursos a efecto de dar cumplimiento a sus fines.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I

DE LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN

ARTÍCULO 9.- La atención especializada que es proporcionada en materia de violencia intrafamiliar por cualquier institución, ya sea privada o perteneciente a la Administración Pública del Distrito Federal, será tendiente a la protección de los receptores de tal violencia, así como a la reeducación respecto a quien la provoque en la familia.

Del mismo modo, estará libre de prejuicios de género, raza, condición socioeconómica, religión o credo, nacionalidad o de cualquier otro tipo, y no contará entre sus criterios con patrones estereotipados de comportamiento o prácticas sociales y culturales, basadas en conceptos de inferioridad o de subordinación.

ARTÍCULO 10.- La atención a quienes incurran en actos de violencia intrafamiliar, se basará en modelos psicoterapéuticos reeducativos tendientes a disminuir y, de ser posible, de erradicar las conductas de violencia que hayan sido empleadas y evaluadas con anterioridad a su aplicación.

Se podrá hacer extensiva la atención en instituciones públicas a quienes cuenten con ejecutoria relacionada con eventos de violencia intrafamiliar, a solicitud de la autoridad jurisdiccional de acuerdo con las facultades que tiene conferidas el juez penal o familiar; o bien, a solicitud del propio interesado.

ARTÍCULO 11.- El personal de las instituciones a que se refieren los dos artículos anteriores, deberá ser profesional acreditado por algún organismo especializado, público o privado y contar con capacitación, sensibilización y actitudes empáticas, así como con el perfil y aptitudes adecuadas, debiendo contar con inscripción y el registro correspondiente ante la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 12.- Corresponde a las Delegaciones:

I. Llevar constancias administrativas de aquellos actos que de conformidad con la presente Ley, se consideren violencia intrafamiliar y que sean hechos de su conocimiento;

II. Citar a los involucrados y reincidentes en eventos de violencia intrafamiliar a efecto de que se apliquen las medidas asistenciales que erradiquen dicha violencia;

III. Aplicar e instrumentar un procedimiento administrativo para la atención de la violencia intrafamiliar;

IV. Resolver en los casos en que funja como amigable componedor y sancionar el incumplimiento de la resolución;

V. Proporcionar psicoterapia especializada gratuita, en coordinación con las instituciones autorizadas, a los receptores de la violencia intrafamiliar que sean maltratados, así como a los agresores o familiares involucrados, dentro de una atención psicológica y jurídica;

VI. Elaborar convenios entre las partes involucradas cuando así lo soliciten;

VII. Imponer las sanciones administrativas que procedan en los casos de infracciones a la Ley, y

VIII. Atender las solicitudes de las personas que tengan conocimiento de la violencia intrafamiliar, en virtud de la cercanía con el receptor de dicha violencia.

ARTÍCULO 13.- La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, deberá:

I. Coadyuvar a través del Registro Civil a la difusión del contenido y alcances de la presente Ley;

II. Promover la capacitación y sensibilización de los defensores y personal profesional auxiliar, que presten sus servicios en la defensoría de oficio del Fuero Común en el Distrito Federal, en materia familiar y penal, a efecto de mejorar la atención de los receptores de la violencia intrafamiliar que requieran la intervención de dicha defensoría; y

III. Emitir los lineamientos técnico-jurídicos a que se sujetará el procedimiento a que alude el Título Cuarto, Capítulo I de la Ley.

ARTÍCULO 14.- Las Delegaciones podrán solicitar a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal:

I. Le sean canalizados todos aquellos receptores y presuntos generadores de la violencia intrafamiliar para los efectos del procedimiento que le confiere la Ley, cuando no existe ilícito penal o se trate de delitos de querella;

II. Que requiera la certificación de las lesiones y el daño psicoemocional que sea causado como consecuencia de actos de violencia intrafamiliar;

III. Pida al órgano jurisdiccional competente que dicte las medidas provisionales a fin de proteger a receptores de violencia intrafamiliar.

Cualquier autoridad que tenga conocimiento de conductas de las que se pueda desprender la comisión de un delito sancionado por las leyes penales, deberán dar aviso a la brevedad posible a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 15.- La Secretaría de Seguridad Pública:

I. Contará con elementos especializados en cada una de las Delegaciones para la prevención de la violencia intrafamiliar;

II. Hará llegar los diversos citatorios a que hace alusión el artículo 12, fracción II de la Ley a los presuntos generadores de violencia intrafamiliar;

III. Llevará a cabo la presentación para hacer efectivos los arrestos administrativos que se impongan con motivo de la Ley; y

IV. Incluirá en su programa de formación policíaca, capacitación sobre violencia intrafamiliar.

ARTÍCULO 16.- Los órganos jurisdiccionales, a través de sus titulares, y una vez que conozcan de juicios o procesos, en donde se desprenda que existe violencia intrafamiliar, podrán solicitar a las Delegaciones, o en su caso a las instituciones debidamente sancionadas por el Consejo o que se encuentren señaladas expresamente por el Reglamento de la Ley, la realización de los estudios e investigaciones correspondientes, las que remitirán los informes, dictámenes, procesos psicoterapéuticos de agresores y receptores de la violencia intrafamiliar, y en general todos aquellos que les sean de utilidad.

CAPÍTULO II

DE LA PREVENCIÓN

ARTÍCULO 17.- Corresponde a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, además de las funciones que en materia de asistencia social tiene asignadas, las siguientes:

I. Concurrir a sitios diversos con fines preventivos o de seguimiento donde exista violencia intrafamiliar mediante trabajadores sociales y médicos, para desalentarla;

II. Fomentar la instalación de centros de atención inmediata a receptores de la violencia intrafamiliar, en coordinación con las instancias competentes;

III. Promover programas educativos para la prevención de la violencia intrafamiliar con las instancias competentes;

IV. Fomentar la sensibilización, así como proporcionar la formación y capacitación sobre cómo prevenir la violencia intrafamiliar a los usuarios en salas de consulta externa de los hospitales generales, materno-infantiles y pediátricos del Distrito Federal; así como al personal médico dependiente de la Dirección General de Servicios de Salud del Distrito Federal. Igualmente a los usuarios y personal de los centros de desarrollo y estancias infantiles de esa Secretaría;

V. Promover acciones y programas de protección social a los receptores de violencia intrafamiliar;

VI. Fomentar campañas públicas encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas en que se expresa y se puede prevenir y combatir la violencia intrafamiliar, en coordinación con los organismos que sean competentes;

VII. Establecer las bases para el sistema de registro de la información estadística en el Distrito Federal sobre violencia intrafamiliar;

VIII. Llevar un registro de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales que trabajen en materia de violencia intrafamiliar en el Distrito Federal;

IX. Concertar con organizaciones sociales para incorporar sus acciones y estadísticas al sistema de información del Distrito Federal;

X. Promover que se proporcione la atención a la violencia intrafamiliar en las diversas instituciones que se encuentran comprendidas en la Ley por especialistas en la materia, con las actitudes idóneas para ello, de conformidad con el Reglamento, llevando el registro de éstos;

XI. Coordinarse con la Procuraduría Social del Distrito Federal de conformidad con las atribuciones que ésta tenga;

XII. Promover programas de intervención temprana en comunidades de escasos recursos para prevenir, desde donde se genera, la violencia intrafamiliar, incorporando a la población en la operación de dichos programas;

XIII. Impulsar la formación de promotores comunitarios cuya función básica será estimular los programas de prevención de la violencia intrafamiliar; y

XIV. Fomentar, en coordinación con instituciones especiales públicas, privadas y sociales, la realización de investigaciones sobre el fenómeno de la violencia intrafamiliar, cuyos resultados servirán para diseñar nuevos modelos para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I

DE LOS PROCEDIMIENTOS CONCILIATORIO Y DE AMIGABLE COMPOSICIÓN O ARBITRAJE

ARTÍCULO 18.- Las partes en un conflicto intrafamiliar podrán resolver sus diferencias mediante los procedimientos:

I. De conciliación; y

II. De amigable composición o arbitraje.

Quedan exceptuadas aquellas controversias que versen sobre acciones o derechos del estado civil irrenunciables o delitos que se persigan de oficio.

Dichos procedimientos estarán a cargo de las Delegaciones.

ARTÍCULO 19.- Cada procedimiento de solución de los conflictos intrafamiliares a que se refiere el artículo anterior, se llevará a cabo en una sola audiencia. La amigable composición y resolución podrá suspenderse por una sola vez, a efecto de reunir todos los elementos de convicción necesarios para apoyar las propuestas de las partes.

ARTÍCULO 20.- Al iniciarse la audiencia de conciliación, el conciliador procederá a buscar la avenencia entre las partes, proporcionándoles toda clase de alternativas, exhortándolos a que lo hagan, dándoles a conocer las consecuencias en caso de continuar con su conflicto.

Una vez que las partes lleguen a una conciliación se celebrará el convenio correspondiente que será firmado por quienes intervengan en el mismo.

ARTÍCULO 21.- De no verificarse el supuesto anterior, las Delegaciones con posterioridad procederán, una vez que las partes hubiesen decidido de común acuerdo y por escrito someterse a la amigable composición, a iniciar el procedimiento que concluya con una resolución que será de carácter vinculatorio y exigible para ambas partes.

ARTÍCULO 22.- El procedimiento ante el amigable componedor a que hace alusión el artículo anterior, se verificará en la audiencia de amigable composición y resolución de la siguiente forma:

I. Se iniciará con la comparecencia de ambas partes o con la presentación de la constancia administrativa a que hace referencia el artículo 12, fracción I, de esta Ley, que contendrá los datos generales y la relación suscinta de los hechos, así como la aceptación expresa de someterse al procedimiento;

II. Las partes en dicha comparecencia ofrecerán las pruebas que a su derecho convenga a excepción de la confesional, pudiendo allegarse el amigable componedor de todos los medios de prueba que estén reconocidos legalmente, que le permitan emitir su resolución, aplicándose supletoriamente, en primer lugar el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y en segundo término, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y

III. Una vez admitidas y desahogadas las pruebas, se recibirán los alegatos verbales de las partes quedando asentados en autos, procediendo el amigable componedor a emitir su resolución.

ARTÍCULO 23.- Cuando alguna de las partes incumpla con las obligaciones y deberes establecidos en los convenios o en la resolución del amigable componedor, en los términos previstos en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, podrá acudir ante la autoridad jurisdiccional respectiva para su ejecución, independientemente de la sanción administrativa que se aplique.

CAPÍTULO II

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 24.- Se consideran infracciones a la presente Ley:

I. El no asistir sin causa justificada a los citatorios de las Delegaciones que se señalan en el artículo 12 fracción II de la Ley;

II. El incumplimiento al convenio derivado del procedimiento de conciliación;

III. El incumplimiento a la resolución de la amigable composición a la que se sometieron las partes de común acuerdo; y

IV. Los actos de violencia intrafamiliar señalados en el artículo 3 de la Ley, que no estén previstos como infracción o como delito por otros ordenamientos.

ARTÍCULO 25.- Las sanciones aplicables a las infracciones serán:

I. Multa de 30 a 180 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometer la infracción.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no asalariado, la multa será equivalente a un día de su jornal, salario o ingreso diario; o

II. Arresto administrativo inconmutable hasta por 36 horas.

ARTÍCULO 26.- Se sancionará con multa de 30 a 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por el incumplimiento a la fracción I del artículo 24 y que se duplicará en caso de conducta reiterada hasta el máximo de la sanción establecida.

El incumplimiento a la resolución a que se refieren las fracciones II y III del citado artículo, se sancionará con multa hasta de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y en todo caso se procederá conforme a lo previsto por el artículo 23 de la Ley.

ARTÍCULO 27.- La infracción prevista en la fracción IV del artículo 24 de la Ley, se sancionará con multa hasta de 180 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

La reincidencia se sancionará con arresto administrativo inconmutable por 36 horas.

ARTÍCULO 28.- Para la acreditación de las infracciones o de la reincidencia a que hacen mención los artículos anteriores, se citará nuevamente a las partes para que éstas manifiesten lo que a su derecho convenga, antes de que el amigable componedor sancione dicho incumplimiento, sin mayor justificación.

CAPÍTULO III

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 29.- Contra las resoluciones y la imposición de sanciones de la Ley, procederá el recurso que establece la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO: La Ley entrará en vigor 30 días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión, publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**. Las disposiciones relativas a los procedimientos de conciliación y amigable composición entrarán en vigor dentro de los 150 días siguientes a su publicación.

SEGUNDO: El Reglamento de la presente Ley deberá expedirse dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que entre en vigor la Ley.

TERCERO: El Consejo a que se refiere el artículo 6 de este ordenamiento deberá instalarse dentro de los 90 días naturales a partir de la entrada en vigor de la Ley.

CUARTO: En tanto es nombrado el Jefe del Distrito Federal, las facultades que esta Ley le confiere, serán ejercidas por el Jefe del Departamento del Distrito Federal.

QUINTO: Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al contenido de la presente Ley.

RECINTO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.- Rep. **Arturo Saenz Ferral**, Presidente.- Rep. **Esther Kolteniuk de Cesarman**, Secretaria.- Rep. **Antonio Paz Martínez**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Oscar Espinosa Villarreal**.- Rúbrica.

ACUERDO complementario al diverso por el que se autoriza la ampliación del plazo para el pago bimestral de los derechos por el suministro de agua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Departamento del Distrito Federal.

ACUERDO COMPLEMENTARIO AL DIVERSO POR EL QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL PLAZO PARA EL PAGO BIMESTRAL DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA.

OSCAR ESPINOSA VILLARREAL, Jefe del Departamento del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman diversos artículos constitucionales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 1993; 67 fracción XX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 4o., 10, 12, 20 fracción XXV, 24 fracciones IX y X, 26 fracción IV, y décimo segundo transitorio, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 32, 52 fracción I y último párrafo, 196 y 198, del Código Financiero del Distrito Federal; 1o., 2o., 5o. fracción VIII, 11 fracciones IV y IX, 52, 54 fracción XXI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de marzo de 1996, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el "Acuerdo por el que se autoriza la ampliación del plazo para el pago bimestral de los Derechos por el Suministro de Agua";

Que en el punto PRIMERO del citado Acuerdo, se autoriza ampliar el plazo de 20 días previsto en el artículo 198, párrafo primero, del Código Financiero del Distrito Federal, hasta los 30 días de calendario siguientes a cada bimestre, sin recargos ni sanciones, para el pago bimestral de los Derechos por Suministro de Agua para uso doméstico y no doméstico, por los que se causen del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996;

Que resulta conveniente ayudar a los contribuyentes de uso doméstico y no doméstico, del servicio de agua, autorizando que la ampliación del plazo referido, sea por 31 días de calendario

siguientes a cada bimestre, en los casos en que el mes en que se deban pagar sea de ese número de días, con lo que se logra que ese pago se realice hasta el fin del mes calendario correspondiente, y

Que por lo expuesto, tratándose de Derechos por Suministro de Agua que provee el Distrito Federal, previstos en los artículos 196 y 198 del Código Financiero del Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En relación con el plazo de 20 días de calendario siguientes a cada bimestre, previsto en el artículo 198, párrafo primero, del Código Financiero del Distrito Federal, para el pago bimestral de los Derechos por Suministro de Agua, se autoriza ampliar dicho plazo hasta los 31 días de calendario siguientes a cada bimestre, sin recargos ni sanciones, en los casos en que el mes en que se deban pagar esos derechos, comprendan ese número de días.

La ampliación del plazo se refiere a los bimestres de 1996, quedando en los siguientes términos: Hasta el 31 de mayo de 1996, para el pago del segundo bimestre que comprende los meses de marzo y abril; hasta el 31 de julio de 1996, para el pago del tercer bimestre que comprende los meses de mayo y junio, y hasta el 31 de enero de 1997, para el pago del sexto bimestre que comprende los meses de noviembre y diciembre.

SEGUNDO.- La ampliación del plazo se otorga a uso doméstico y no doméstico, para los bimestres señalados, subsistiendo el Acuerdo que se complementa para los bimestres que deban pagarse en meses que no contengan 31 días.

TERCERO.- La Secretaría de Finanzas procederá a dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el **Diario Oficial de la Federación** para su mayor difusión.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 1996.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Oscar Espinosa Villarreal**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jesús Salazar Toledano**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras y Servicios, **Daniel Ruiz Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Javier Beristáin Iturbide**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México, así como en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de la fracción XVIII del artículo 73 Constitucional, en lo que se refiere a la facultad del Congreso para dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de Marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $ 7.6688 M.N. (SIETE PESOS CON SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

BANCO DE MEXICO

México, D.F., a 8 de julio de 1996

Dr. **José Quijano León**
Director de Operaciones
Rúbrica.

Lic. **Javier Arrigunaga**
Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	24.92	Personas físicas	25.69
Personas morales	24.92	Personas morales	25.69
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	24.36	Personas físicas	25.23
Personas morales	24.36	Personas morales	25.23
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	23.95	Personas físicas	24.46
Personas morales	23.95	Personas morales	24.46

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 8 de julio de 1996. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 8 de julio de 1996

BANCO DE MEXICO

Lic. **Javier Arrigunaga**
Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

Lic. **Cuauhtémoc Montes Campos**
Gerente de Evaluación y Cobertura de Riesgos
en la Operación de Intermediarios Financieros
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de Marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en la Circular-Telefax 8/96 del propio Banco del 29 de febrero de 1996 dirigida a instituciones de Banca Múltiple, se informa que la tasa de interés interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 35.7500 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por BANCOMER S.A., BANCA SERFIN S.A., BANCO DEL ATLANTICO S.A., BANCO MEXICANO S.A., BANCO INTERNACIONAL S.A., BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., BANCO INTERACCIONES S.A., y BANCA PROMEX S.A.

México, D.F., a 8 de julio de 1996

BANCO DE MEXICO

Dr. **José Quijano León**
Director de Operaciones
Rúbrica.

Lic. **Javier Arrigunaga**
Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 206/95, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado Palo Colorado y Anexos, Municipio de Tepalcatepec, Mich.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 206/95, que corresponde al expediente 1778, relativo a la solicitud de dotación de tierras promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Palo Colorado y Anexos", ubicado en el Municipio de Tepalcatepec, Estado de Michoacán; y

RESULTANDO:

1o.- Por escrito de seis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "Palo Colorado y Anexos" del Municipio de Tepalcatepec, Estado de Michoacán, elevó ante el Gobernador del Estado solicitud de dotación de tierras, para satisfacer sus necesidades agrarias.

2o.- Turnada que fue la solicitud de referencia a la Comisión Agraria Mixta del Estado de Michoacán, se procedió a la instauración del procedimiento el seis de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, registrándose bajo el número 1778.

3o.- El seis de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, el Gobernador del Estado de Michoacán, expidió los nombramientos al Comité Particular Ejecutivo, el cual quedó integrado por Alfredo Montes de Oca, Braulio Nava y Vicente Montes de Oca, con el carácter de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

4o.- La publicación de la solicitud se verificó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

5o.- Para elaborar el censo agrario fue instruido por la Comisión Agraria Mixta Manuel Aguirre Garmiño, mediante oficio número 205 de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, quien rindió informe de los trabajos efectuados el veinte del mismo mes y año, haciendo saber la existencia de ciento dieciocho habitantes en general, de los cuales treinta y cinco son campesinos capacitados en materia agraria.

6o.- De las constancias de autos se advierte que no se ejecutaron trabajos técnicos e informativos, basándose el estudio en primera instancia en los datos que aportara el Registro Público de la Propiedad y los consignados en el plano informativo del radio de siete kilómetros.

7o.- En sesión efectuada el veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, la Comisión Agraria Mixta aprobó dictamen positivo considerando procedente dotar de tierras al núcleo gestor con una superficie de 420-00-00 (cuatrocientas veinte hectáreas) de terrenos de temporal y agostadero laborable que se tomarían del predio denominado "Palo Colorado" y sus anexos "Terrenatillo" y "El Colomo", propiedad de Benjamín González o Cornelio Contreras.

8o.- El Gobernador del Estado formuló su mandamiento el dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, en los términos propuestos por la Comisión Agraria Mixta. La publicación se efectuó en el *Periódico Oficial* del Gobierno del Estado el veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número 91.

9o.- De las constancias que obran en el expediente de que se trata se llega al conocimiento de que el mandamiento gubernamental no fue ejecutada en virtud de que las tierras afectadas habían sido entregadas con anterioridad para constituir los ejidos "La Tasajera" y "El Aguaje", de los municipios de Tepalcatepec, y Aguililla, respectivamente, ambos del Estado de Michoacán.

10.- El cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y seis, la Delegación Agraria en el Estado emitió resumen y opinión considerando procedente revocar el mandamiento del Gobernador del Estado, dejando a salvo los derechos de los capacitados, en virtud de no existir fincas afectables. Asimismo, el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y siete el Cuerpo Consultivo Agrario formuló dictamen en los términos de la opinión antes apuntada.

11o.- A petición del núcleo promovente, la Delegación Agraria ordenó la práctica de trabajos técnicos e informativos a Víctor González Villa Muñoz, quien rindió su informe el once de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, indicando que investigó los predios "Pancha López", "La Cocina" y "El Montuoso", amparados con certificados de inafectabilidad ganadera los que indicó se encontraron explotados por sus respectivos propietarios. En fecha posterior se ordenaron nuevos trabajos al ingeniero Antonio Yeverino Espinoza, el citado profesionista rindió su informe el siete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, en el que señaló que los predios "El Tamarindo", "El Montuoso" y "El Marinero u Olivo", con superficie total de 2,354-80-00 (dos mil trescientas cincuenta y cuatro hectáreas, ochenta áreas) amparados con el certificado de inafectabilidad ganadera 29643, pertenecieron a Emilio Morfín y que debido a las obras realizadas

por el Gobierno Federal, a través de la Comisión de Tepalcatepec, dichos terrenos se convirtieron en riego; agregando, que al inspeccionar los predios "El Montuoso" y "El Marinero u Olivo", con superficie de 1,602-00-00 (mil seiscientas dos hectáreas), propiedad de Esther Gil viuda de Guízar e hijos y otros, se encontraron con ganado y en un cincuenta por ciento con cultivos de la región.

12o.- El diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió dictamen en el cual propuso dotar al núcleo solicitante con una superficie total de 1,602-00-00 (mil seiscientas dos hectáreas) que se tomarían íntegramente del predio "El Montuoso", "El Marinero u Olivo", propiedad de Emilio Morfín.

13o.- El procedimiento de dotación antes referido culminó con Resolución Presidencial de veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veintitrés de septiembre del mismo año, la cual dotó de tierras al poblado "Palo Colorado y Anexo", Municipio de Tepalcatepec, Estado de Michoacán, con una superficie de 1,602-00-00 (mil seiscientas dos hectáreas) de temporal con cuarenta por ciento de agostadero, que se tomarían del predio "El Montuoso", "El Marinero u Olivo", propiedad de Emilio Morfín, para beneficiar a treinta y cinco campesinos capacitados.

14o.- Para determinar la afectación del predio precitado, la Resolución Presidencial dictada se fundamentó en el hecho de que el certificado de inafectabilidad ganadera que lo amparaba había quedado derogado mediante Resolución Presidencial de veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y seis, mediante la cual se afectó en favor del poblado "Santa Rita", una superficie de 408-00-00 (cuatrocientas ocho hectáreas), además de que los terrenos se transformaron a riego por las obras del Gobierno Federal, realizadas a través de la Comisión de Tepalcatepec, y haberse considerado inoperantes las ventas efectuadas por el propietario con posterioridad a la fecha de publicación de la solicitud.

15o.- Por escrito presentado ante el Juzgado de Distrito en el Estado de Michoacán, el nueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete, J. Jesús Guízar Alvarez, en representación de sus menores hijos J. Jesús y Carlos Guízar Godínez, Esther Gil viuda de Guízar, en representación de sus menores hijos Francisco, Jorge, Víctor Manuel y María Guadalupe Guízar Gil, así como por su propio derecho Leonel y Roberto Guízar Alvarez, demandaron el amparo y protección de la justicia federal, señalando como acto reclamado, la Resolución Presidencial dotatoria de tierras dictada en favor del poblado "Palo Colorado y Anexos" en cuanto a la afectación del predio "El Montuoso, Marinero u Olivo", amparado con el certificado de inafectabilidad ganadera número 29643 expedido el dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, que ampara una superficie de 2,354-80-00 (dos mil trescientas cincuenta y cuatro hectáreas, ochenta áreas), el que fue fraccionado por el entonces propietario Emilio Morfín Arias en el año de mil novecientos cincuenta y uno, en cumplimiento de lo ordenado por el Vocal Ejecutivo de la Comisión de Tepalcatepec el tres de febrero del referido año, en virtud de haberse convertido los terrenos en riego por las obras de infraestructura que realizó la citada comisión.

La demanda de garantías se radicó bajo el número 1237/67; seguidos los trámites de ley el Juzgado del conocimiento resolvió sobreseer en el juicio de garantías aludido. Inconformes con la sentencia, los quejosos interpusieron recurso de revisión, el cual fue admitido por acuerdo de cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho, de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, habiendo conocido del mismo la Segunda Sala, la que por ejecutoria de tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, emitida en el toca 2768/68, resolvió revocar la sentencia recurrida y amparar y proteger a los quejosos "... para el efecto de que, antes de cualquier acto de afectación y brindándoles la oportunidad de ser oídos y de presentar las pruebas que a su derecho convenga, las autoridades agrarias precisen si debe o no subsistir el certificado de inafectabilidad ganadera que protege sus propiedades, y en el caso de que se llegue a determinar que debe declararse insubsistente el certificado y así lo declare expresamente el Presidente de la República".

16o.- Con el objeto de dar cumplimiento a la ejecutoria de mérito y por encontrarse instaurado procedimiento de cancelación del certificado de inafectabilidad ganadera número 29643, la entonces Dirección General de Inafectabilidad Agrícola Ganadera y Agropecuaria, mediante oficios de dos de febrero de mil novecientos setenta notificó a Esther Gil viuda de Guízar, representante común de los menores José Francisco, Jorge, Víctor Manuel y María Guadalupe Guízar Gil y Jesús, Leonel y Roberto Guízar Alvarez, la iniciación del procedimiento de cancelación del certificado que ampara los predios denominados "El Tamarindo", "El Montuoso, Marinero u Olivo", otorgándoles un plazo de treinta días para que presentaran pruebas y formularan los alegatos correspondientes.

17o.- Por escritos sin fecha, recibidos el diecisiete de junio de mil novecientos setenta, Leonel y Roberto Guízar Alvarez, por su propio derecho, Jesús Guízar Alvarez, en representación

de los menores Jesùs y Carlos Guízar Godínez y Esther Gil viuda de Guízar, representante legal de los menores José Francisco, Jorge, Víctor Manuel y Manuel Guízar Gil, comparecieron al procedimiento respectivo a ofrecer pruebas y formular alegatos en defensa de sus intereses.

18o.- La Dirección General de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera, el veintinueve de julio de mil novecientos setenta, emitió dictamen en el que consideró procedente la reducción de la superficie que ampara el certificado de inafectabilidad número 29643; asimismo, el Cuerpo Consultivo Agrario el nueve de noviembre del mismo año, emitió dictamen de derogación y cancelación del certificado de referencia. En virtud de que el procedimiento anterior no había culminado con Acuerdo Presidencial, el propio cuerpo colegiado aprobó nuevo dictamen el veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y uno considerando procedente dejar sin efectos el Acuerdo Presidencial de dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el dos de julio del mismo año, con base en el cual se expidió el certificado de inafectablidad ganadera número 29643, que ampara los predios "El Montuoso" y "El Tamarindo"; posteriormente, en sesión de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro emitió nuevo dictamen en los términos antes referidos.

19o.- En virtud de que la petición agraria que originó la instauración del procedimiento de dotación de tierras que nos ocupa fue formulada el seis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, y tomando en consideración el tiempo transcurrido, el veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y cinco se celebró asamblea general de ejidatarios en el núcleo de población denominado "Palo Colorado", con el objeto de determinar la situación legal de los integrantes del censo básico y que fueron beneficiados con la Resolución Presidencial de veinte de julio de mil novecientos setenta y siete, habiéndose llegado a la conclusión de que veinte de éstos ya fallecieron y diez más fueron reconocidos como ejidatarios en otros ejidos como "La Tasajera", "El Terrero", "Punta de Agua" y "La Guadalupe". El quince de abril de mil novecientos ochenta y ocho, se restructuró de nueva cuenta la lista de personas que se consideran con derecho a ser beneficiados con una unidad de dotación en la acción agraria de que se trata.

20o.- Tomando en consideración las diversas observaciones de que fueron objeto los dictámenes aprobados por el Cuerpo Consultivo Agrario, por parte de la Unidad de Acuerdos Presidenciales de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de treinta de marzo de mil novecientos ochenta y nueve aprobó acuerdo por el cual suspendió los efectos jurídicos de los dictámenes aprobados con anterioridad a la fecha y giró instrucciones a la Dirección de Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria para que notificara el procedimiento de cancelación de certificado de inafectabilidad a los causahabientes de Emilio Morfín Arias.

21o.- Una vez cumplimentado el acuerdo anterior, la Dirección General de Tenencia de la Tierra, Dirección de Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria, el seis de diciembre de mil novecientos noventa y uno emitió dictamen en el que declaró improcedente dejar sin efectos jurídicos el Acuerdo Presidencial de dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el dos de julio del mismo año, en cumplimiento del cual se expidió el certificado de inafectabilidad ganadera número 29643 a favor de Emilio Morfín Arias, para amparar los predios "El Tamarindo", "El Montuoso, Marinero u Olivo", con superficie de 2,354-80-00 (dos mil trescientas cincuenta y cuatro hectáreas, ochenta áreas).

22o.- El Cuerpo Consultivo Agrario el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos, emitió dictamen negativo señalado en sus puntos resolutivos los siguiente:

"**Primero.-** En cumplimiento de la ejecutoria pronunciada el tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, por la Segunda Sala de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, promovido por Leonel Guízar y coagraviados, en contra de actos del C. Presidente de la República y otras autoridades agrarias, así como por las solicitudes de nulidad de acuerdo y cancelación del certificado de inafectabilidad ganadera número 29643... se declara improcedente la nulidad del acuerdo presidencial de fecha 16 de marzo de 1949, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de julio del mismo año, que dio origen a la declaratoria de inafectabilidad ganadera para amparar los predios 'EL TAMARINDO', Municipio de Buenavista Tomatlán; 'EL MONTUOSO, MARINERO U OLIVO', Municipio de Tepalcatepec, Estado de Michoacán con superficie total de 2,354-80-00 Has., expedido en favor de Emilio Morfín Arias... en virtud de no darse las causales que establece el articulado 418 en sus fracciones I y II en relación con el 419 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Segundo.- Al no existir propiedades afectables dentro del radio legal del poblado denominado 'PALO COLORADO Y SUS ANEXOS', Municipio de Tepalcatepec, Estado de Michoacán, que pudieran contribuir para resolver las necesidades agrarias de sus solicitantes, previa opinión de la Dirección General de Tenencia de la Tierra, se declara

inejecutable la resolución presidencial que dota de tierras precisamente a dicho poblado, la que fue combatida por la vía judicial y a la que se ha hecho referencia en antecedentes y considerandos que preceden.

Tercero.- Comuníquese esta determinación al C. Juez de Distrito en el Estado de Michoacán, así como a la Dirección General de Tenencia de la Tierra, Dirección de Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria y de Derechos Agrarios, para los fines legales a que haya lugar.

Cuarto.- En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido".

23o.- En virtud del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra llevado a cabo por el Gobierno Federal en el Estado de Michoacán, Carlos y Jesús Guízar Godínez, representados por José Jesús Guízar Alvarez, Leonel Guízar Alvarez, José Francisco, Jorge, Víctor Manuel y María Guadalupe Guízar Gil, y la sucesión a bienes de Roberto Guízar Alvarez, representada por Sergio Armando Buenrostro Cárdenas, el dos de julio de mil novecientos noventa y tres, celebraron contrato de compraventa con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria, respecto de cuatro fracciones del predio rústico denominado "El Montuoso", con superficies de 800-00-00 (ochocientas hectáreas), 400-00-00 (cuatrocientas hectáreas), 202-40-00 (doscientas dos hectáreas, cuarenta áreas) y 200-00-00 (doscientas hectáreas), respectivamente, mismos terrenos que ya habían sido afectados para beneficiar al poblado "Palo Colorado y Anexos".

Para acreditar sus derechos de propiedad, los propietarios aportaron la siguiente documentación:

a).- Escritura Pública número 8127 de trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, otorgada en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, en la que se hace constar la compraventa mediante la cual los menores José Francisco, Jorge, Víctor Manuel y María Guadalupe de apellidos Guízar Gil, representados por Francisco Guízar Hernández y Esther Guízar Genel, adquirieron 800-00-00 (ochocientas hectáreas) del predio "El Montuoso", ubicado en el Municipio de Tepalcatepec, Estado de Michoacán; inscrita en el Registro Público de la Propiedad el cinco de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número 5659, tomo 38 del libro de propiedad.

b).- Escritura Pública número 8130 de trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, otorgada en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, en la que se hace constar la compraventa mediante la cual los menores Jesús y Carlos de apellidos Guízar Godínez, representados por Jesús Guízar Alvarez y Aurora Godínez Valencia, adquirieron 400-00-00 (cuatrocientas hectáreas) del predio "El Montuoso", ubicado en el Municipio de Tepalcatepec, Estado de Michoacán; inscrita en el Registro Público de la Propiedad el cinco de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número 5660, tomo 38 del libro de propiedad.

c).- Escritura Pública número 15463 de trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, otorgada en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, en la que se hace constar la compraventa mediante la cual Leonel Guízar Alvarez, adquirió 200-00-00 (doscientas hectáreas) del predio "El Montuoso", ubicado en el Municipio de Tepalcatepec, Estado de Michoacán; inscrita en el Registro Público de la Propiedad el cinco de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número 5662, tomo 38 del libro de propiedad.

d).- Escritura Pública número 15464 de trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, otorgada en el Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, en la que se hace constar la compraventa mediante la cual Roberto Alvarez, adquirió 200-00-00 (decientas hectáreas) del predio "El Montuoso", ubicado en el Municipio de Tepalcatepec, Estado de Michoacán; inscrita en el Registro Público de la Propiedad el cinco de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número 5661, tomo 38 del libro de propiedad.

24o.- El quince de octubre de mil novecientos noventa y tres, la Secretaría de la Reforma Agraria otorgó la posesión precaria a los campesinos que se encontraban usufructuando las cuatro fracciones de terreno descritas en los incisos a), b), c) y d) del resultando anterior, con superficie analítica en total según el avalúo formulado por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de 1,602-40-00 (mil seiscientas dos hectáreas, cuarenta áreas).

25o.- El Cuerpo Consultivo Agrario, en términos del artículo 16 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, aprobó dictamen positivo, éste no tiene carácter vinculatorio alguno, en virtud de que el Tribunal Superior Agrario está dotado de autonomía y plena jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 27 constitucional. El expediente se turnó debidamente integrado para su resolución el veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

26o.- Por auto de veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y cinco, se tuvo por radicado el presente juicio, habiéndose registrado bajo el número 206/95. Se notificó a los interesados en términos de ley y a la Procuraduría Agraria; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- La capacidad agraria colectiva, quedó demostrada en el expediente al plantearse la solicitud de dotación de tierras por campesinos de un poblado carente de ellas, con existencia que excede los seis meses de anterioridad a la fecha de la petición, en los términos señalados por el artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Por lo que respecta a la capacidad individual se advierte de actuaciones que la Resolución Presidencial de veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** de veintitrés de septiembre del mismo año, benefició a treinta y cinco campesinos que cumplieron los requisitos legales de capacidad; asimismo, de las diversas diligencias realizadas, quedó demostrado que la mayoría de éstos fallecieron y otros en menor número fueron reconocidos como ejidatarios en poblados distintos al que nos ocupa, por lo que es procedente, con fundamento en el artículo 220 de la Ley Federal de Reforma Agraria, reconocer derechos agrarios a los setenta y cuatro campesinos que se encuentran actualmente en posesión de los terrenos materia de estudio, quienes los vienen poseyendo, según consta en acta de quince de octubre de mil novecientos noventa y tres, a la que corre agregada una relación de cincuenta personas más que según indica el comisionado forman parte del grupo "...los que no estuvieron presentes en el acto de posesión precaria pero que la asamblea manifiesta están en posesión y ellos los aceptan como compañeros...", documento éste que no es de tomarse en cuenta ya que al haberse expresado dicha manifestación al momento de formularse el acta de posesión precaria, debió asentarse en el texto de la propia acta, lo cual no se hizo y tomando en consideración que se trata únicamente de una manifestación del comisionado se estima procedente dejar a salvo los derechos de dichas personas para que los hagan valer ante la asamblea de ejidatarios que al efecto se realice.

Los campesinos que vienen poseyendo los terrenos materia de estudio son los siguientes:

1.- Teófilo Montes de Oca Valencia, 2.- Ramón Guizar Hernández, 3.- Braulio Nava, 4.- José Prado Moreno, 5.- Mario González Valencia, 6.- Amparo Ortiz Orozco, 7.- María Teresa Vargas Bustos, 8.- Abel Bautista Bañuelos, 9.- Rogelio Chávez Contreras, 10.- Ramón Munguía Ureña, 11.- Eulalia Cruz Alvarado, 12.- Jesús de la Torre Villa, 13.- Pedro Sánchez Rodríguez, 14.- Javier Villalobos Bedolla, 15.- Carlos Valencia Contreras, 16.- Pedro Cruz Alvarado, 17.- Margarita Munguía Ureña, 18.- María Ureña Torres, 19.- Celia Montes de Oca López, 20.- María Luisa Montes de Oca López, 21.- Rosa María Mungía Ureña, 22.- Evelia Martínez Godoy, 23.- Custodio Villalobos Tapia, 24.- Isaac Aguilar Barajas, 25.- Jesús Hernández Mendoza, 26.- Salvador Rodríguez Munguía, 27.- J. Natividad Navarro Vargas, 28.- Alfonso Fernández Alvarez, 29.- Ramón Chávez García, 30.- José Alvarez Fernández, 31.- Cornelio Magaña Palominos, 32.- María Guadalupe Alvarez Fernández, 33.- Adelina Contreras Cabadas, 34.- Alicia Salas Hernández, 35.- Leobardo Gómez Becerra, 36.- Ramiro Guizar Mendoza, 37.- Rubén Rodríguez Munguía, 38.- Bernardo Bautista Solís, 39.- Luis Salas López, 40.- Federico Calderón Gutiérrez, 41.- Rafael Mendoza Garibay, 42.- Juana Velázquez Abarca, 43.- Luisa Fernández Espinoza, 44.- Antonio Sandoval Sandoval, 45.- Reynaldo Sandoval Rodríguez, 46.- Jesús Escobar Estrada, 47.- Manuel Villalobos Carreón, 48.- Francisca Villalobos Bedolla, 49.- Isidro Sandoval Sandoval, 50.- Reyes Fernández Ramos, 51.- María Fernández Rodríguez, 52. Rogelio Gómez Rivera, 53.- Antonio Salas Hernández, 54.- María Teresa Vargas Bustos, 55.- J. Guadalupe Gutiérrez Valencia, 56.- J. Santos Guerrero Vázquez, 57.- Salvador Flores Huerta, 58.- Martín Prado Moreno, 59.- Maricela Chávez de G., 60.- Candelaria Fernández González, 61.- Eloísa González Valencia, 62.- José Ríos Cuevas, 63.- María Guadalupe Torres Vázquez, 64.- Leobardo Zamora Ochoa, 65.- Miguel Angel González Sánchez, 66.- Cecilia Bañuelos Ramos, 67.- Moisés Mendoza Sandoval, 68.- Juan Hernández Arellano, 69.- Heliodoro Valencia Saavedra, 70.- Cristóbal Córdova Aguilar, 71.- Sebastián Gutiérrez Mora, 72.- Miguel Villanueva Mendoza, 73.- Audón Munguía Ureña y 74.- Rosalba Vargas Gutiérrez.

TERCERO.- Del Análisis de las constancias que obran en autos se conoce que, en su oportunidad, se cumplieron las formalidades exigidas por los artículos 272, 273, 275, 286, 287, 291, 292 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada conforme lo dispone el artículo tercero transitorio de la Ley Agraria.

CUARTO.- En cuanto a la Resolución Presidencial de veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** de veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, que dotó de tierras al

poblado que nos ocupa con una superficie de 1,602-00-00 (mil seiscientas dos hectáreas) de temporal, con cuarenta por ciento de agostadero, cabe precisar, que al haberse impugnado a través del juicio de amparo radicado bajo el número 1237/67, mediante ejecutoria de tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, emitida en el toca 2768/68, se resolvió amparar y proteger a los quejosos "... para el efecto de que, antes de cualquier acto de afectación y brindándoles la oportunidad de ser oídos y de presentar las pruebas que a su derecho convenga, las autoridades agrarias precisen si debe o no subsistir el certificado de inafectabilidad ganadera que protege sus propiedades, y en el caso de que se llegue a determinar que debe declararse insubsistente el certificado y así lo declare expresamente el Presidente de la República".

Con el objeto de dar cumplimiento a la ejecutoria de mérito, la entonces Dirección General de Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria, instauró el procedimiento de cancelación del certificado de inafectabilidad ganadera número 29643 y ordenó notificarlo a los causahabientes de Emilio Morfín Arias. Sustanciado que fue dicho procedimiento, la Dirección General de Tenencia de la Tierra, Dirección de Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria, el seis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, emitió dictamen en el sentido de declarar improcedente dejar sin efectos jurídicos el Acuerdo Presidencial de dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, en cumplimiento del cual se expidió el certificado de inafectabilidad ganadera antes referido para amparar los predios "El Tamarindo" y "El Montuoso, El Marinero u Olivo".

QUINTO.- El Cuerpo Consultivo Agrario, el veinte de junio de mil novecientos noventa y dos, emitió dictamen negativo declarando improcedente la nulidad del Acuerdo Presidencial de dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, con base en el cual se expidió la declaratoria de inafectabilidad que ampara los predios "El Tamarindo" y "El Montuoso, Marinero u Olivo" con superficie total de 2,354-80-00 (dos mil trescientas cincuenta y cuatro hectáreas, ochenta áreas), argumentando que no se reunían las causales de cancelación de certificados de inafectabilidad a que se refiere el artículo 418 de la Ley Federal de Reforma Agraria en relación con el 419 de la propia ley; asimismo, propuso declarar inejecutable la Resolución Presidencial dictada el veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete, en favor del poblado que nos ocupa.

SEXTO.- En virtud de lo anterior, y toda vez que mediante ejecutoria emitida en el toca 2768/68, se resolvió amparar y proteger a los propietarios del predio "El Montuoso", con certificado de inafectabilidad ganadera número 29643, para el efecto de que se les otorgara la garantía de audiencia, una vez subsanada dicha omisión se llega a la conclusión de que resulta improcedente declarar la nulidad del Acuerdo Presidencial de dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, con base en el cual se declaró inafectable el referido inmueble; por lo que, consecuentemente debe declararse insubsistente la Resolución Presidencial de veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veintitrés de septiembre del mismo año, mediante la cual se afectó el supracitado inmueble en favor del poblado de que se trata.

SEPTIMO.- Tomando en consideración que los campesinos del núcleo agrario peticionario se encontraban en posesión de los terrenos antes mencionados, la Secretaría de la Reforma Agraria, con el objeto de evitar un conflicto social entre las partes, a través del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra llevado a cabo por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria, el dos de julio de mil novecientos noventa y tres, celebró contrato de compraventa con Carlos y Jesús Guízar Godínez, representados por José Jesús Guízar Alvarez, Leonel Guízar Alvarez, José Francisco, Jorge, Víctor Manuel y María Guadalupe Guízar Gil, y la sucesión a bienes de Roberto Guízar Alvarez, representada por Sergio Armando Buenrostro Cárdenas, respecto de los mismos, correspondientes a cuatro fracciones del predio rústico denominado "El Montuoso", con superficie según el avalúo formulado por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, de 800-00-00 (ochocientas hectáreas), 400-00-00 (cuatrocientas hectáreas), 202-40-00 (doscientas dos hectáreas, cuarenta áreas) y 200-00-00 (doscientas hectáreas), respectivamente, arrojando un total 1,602-40-00 (mil seiscientas dos hectáreas, cuarenta áreas); consecuentemente, los terrenos a los que se refirió la Resolución Presidencial de veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete, adquiridos por el Gobierno Federal en función de esa afectación, para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo promovente fueron entregados en forma precaria por la Secretaría de la Reforma Agraria, al poblado "Palo Colorado y Anexos", según consta en acta de quince de octubre de mil novecientos noventa y tres, por lo que es procedente la afectación del inmueble, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para beneficiar a los campesinos que de acuerdo con el censo practicado al efectuarse la posesión precaria del mismo, lo han venido usufructuando, ya que si bien es cierto que la Resolución Presidencial dotatoria

que queda insubsistente benefició a treinta y cinco campesinos capacitados, al haberse demostrado que debido al tiempo transcurrido a la fecha en su mayoría fallecieron, se reconocen derechos agrarios a los setenta y cuatro campesinos que los vienen poseyendo actualmente, los que se relacionan en el considerando segundo de la presente sentencia, debiendo quedar a salvo los derechos de los individuos especificados en la lista que anexó el comisionado al acta de posesión precaria para que los hagan valer ante la asamblea de ejidatarios que al efecto se celebre.

Los terrenos objeto de afectación pasan a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria, debiendo constituir la zona urbana, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

OCTAVO.- De conformidad con lo expuesto, es procedente modificar el mandamiento dictado por el Gobernador del Estado de Michoacán, el dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, en cuanto a los beneficiados, a la causal de afectación, al predio que se afecta y al propietario, así como a la superficie del mismo.

NOVENO.- En cuanto al procedimiento de cancelación del certificado de inafectabilidad número 29643, cabe señalar que al haberse probado durante su desahogo que no procedía privarlo de sus efectos jurídicos, éste surte todos sus efectos legales respecto del predio "El Tamarindo", y por lo que atañe al predio "El Montuoso", al dotarse por esta vía al poblado "Palo Colorado y Anexos", Municipio Tepalcatepec, Estado de Michoacán, pasa a formar parte del régimen ejidal y en consecuencia sus efectos jurídicos únicamente acreditan la calidad de las tierras en los términos del artículo cuarto transitorio de la Ley Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o., y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- No ha lugar a dejar sin efectos jurídicos el Acuerdo Presidencial de dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el dos de julio del mismo año y, consecuentemente, resulta improcedente cancelar el certificado de inafectabilidad ganadera número 29643, expedido a nombre de Emilio Morfín Arias, para amparar los predios "El Tamarindo" y "El Montuoso, Marinero u Olivo", ubicados en los municipios de Buenavista y Tepalcatepec, Estado de Michoacán.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente la Resolución Presidencial de viente de julio de mil novecientos sesenta y siete, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veintitrés de septiembre del mismo año, que dotó de tierras al poblado "Palo Colorado y Anexos", Municipio de Tepalcatepec, Estado de Michoacán, con una superficie de 1,602-00-00 (mil seiscientas dos hectáreas) que se tomarían del predio "El Montuoso", en virtud de que resulta improcedente la cancelación del certificado de inafectabilidad ganadera número 29643 que lo ampara.

TERCERO.- Es procedente la dotación de tierras promovida por campesinos del poblado denominado "Palo Colorado y Anexos", Municipio de Tepalcatepec, Estado de Michoacán.

CUARTO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, con una superficie de 1,602-40-00 (mil seiscientas dos hectáreas, cuarenta áreas) de temporal, con cuarenta por ciento de agostadero, que se tomarán del predio "El Montuoso", ubicado en el Municipio de Tepalcatepec, Estado de Michoacán, propiedad de la Federación, que resulta afectable con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para beneficiar a los setenta y cuatro campesinos capacitados que se relacionan en el considerando segundo de la presente sentencia. Se dejan a salvo los derechos de las personas relacionadas en la lista que anexó el comisionado el acta de posesión precaria de quince de octubre de mil novecientos noventa y tres para que los hagan valer ante la asamblea de ejidatarios que al efecto se celebre; la superficie objeto de afectación se delimitará de conformidad con el plano proyecto respectivo que obra en autos y pasa a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

QUINTO.- Se modifica el mandamiento gubernamental emitido el dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, en cuanto a los beneficiados, a la causal de

afectación, al predio que se afecta y al propietario, así como a la superficie del mismo.

SEXTO.- Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscríbase en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; procédase a realizar la inscripción respectiva en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos agrarios conforme a las normas aplicables y de acuerdo con lo dispuesto en esta sentencia.

SEPTIMO.- Notifíquese a los interesados; comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Michoacán, a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Oficialía mayor y a la Procuraduría Agraria. Asimismo, envíese testimonio de la misma al Juzgado de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en la ciudad de Morelia; ejecútese; en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos de los señores Magistrados, Presidente Lic. Luis O. Porte Petit Moreno, Dr. Gonzalo M. Armienta Calderón, Lic. Arely Madrid Tovilla, Lic. Rodolfo Veloz Bañuelos y Lic. Jorge Lanz García, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, siendo Ponente el Dr. Gonzalo M. Armienta Calderón y Secretario de Estudio y Cuenta la Lic. María Guadalupe Gámez Sepúlveda.

Firman los CC. Magistrados, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Magistrado Presidente, **Luis O. Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Gonzalo M. Armienta Calderón, Arely Madrid Tovilla, Rodolfo Veloz Bañuelos, Jorge Lanz García**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Marco Vinicio Martínez Guerrero** - Rúbrica.

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 235/95, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará General Lauro Villar, promovido por un grupo de campesinos del Municipio de San Nicolás, antes Valle Hermoso, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 235/95, que corresponde al expediente 4737, relativo a la solicitud de nuevo centro de población ejidal, promovida por un grupo de campesinos del Municipio de San Nicolás, antes Valle Hermoso, Estado de Tamaulipas, que de constituirse se denominará "General Lauro Villar"; y,

RESULTANDO:

PRIMERO.- Mediante escrito de siete de junio de mil novecientos ochenta y uno, un grupo de campesinos del Municipio de San Nicolás antes Valle Hermoso, Estado de Tamaulipas, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, la creación de un nuevo centro de población ejidal, señalando como probablemente afectables los predios "El Roble" y "Palo Alto", propiedad de Eduardo Garza García y Juan García.

SEGUNDO.- La Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, instauró el expediente respectivo, el veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos, registrándolo bajo el número 4737.

TERCERO.- La solicitud de referencia se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el seis de agosto de mil novecientos ochenta y dos, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, el veinte de noviembre del mismo año, bajo el número 93, tomo CVII.

CUARTO.- El grupo solicitante, eligió a Francisco Javier Banda, Ramón Ruiz Reyes e Isidro Martínez, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo, a quienes la Dirección General de Procedimientos Agrarios les expidió sus nombramientos correspondientes, el veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos.

QUINTO.- La Dirección General de Procedimientos Agrarios, por oficio 461336 de veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos, solicitó a la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, la elaboración de trabajos técnicos e informativos, quien por oficio 315 de dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y tres, informó que: "...en virtud de que los solicitantes señalan para satisfacer sus necesidades agrarias los terrenos expropiados para la instalación del sistema de drenaje "San Fernando", por lo que la Delegación Agraria, considera diferir dichos trabajos hasta en tanto la Secretaría de la Reforma Agraria tenga la disponibilidad de la superficie expropiada...". Por lo que se conoce que los predios señalados como de probable afectación denominados "El Roble" y "Palo Alto", forman parte de los terrenos que corresponden al decreto expropiatorio de catorce de mayo de mil novecientos ochenta, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el diecinueve, veinte y veintiuno del mismo mes y año.

SEXTO.- La Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tamaulipas, por

oficios 664 y 819 de veinticinco de abril y veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, designó a la licenciada Rosaura Velázquez Orozco, a efecto de investigar la capacidad individual y colectiva de los campesinos solicitantes, quien rindió su informe el veintidós de julio del mismo año, expresando que de los ciento un campesinos que suscribieron la solicitud, únicamente se localizaron a setenta y nueve individuos capacitados en materia agraria, según se asentó en acta de Asamblea General Extraordinaria de Solicitantes, de veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

SEPTIMO.- La Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal, de la Secretaría de la Reforma Agraria, por oficios 467162, de seis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, y 465425, de veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos, solicitó a la Comisión Agraria Mixta, informara sobre la situación jurídica del grupo denominado "General Lauro Villar" del Municipio de San Nicolás antes Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas, y la posibilidad de contar con superficie para satisfacer necesidades agrarias del grupo solicitante, informando por oficio 309, del quince de enero de mil novecientos noventa y dos, que según los antecedentes proporcionados por la Delegación Agraria, en el Estado de Tamaulipas, el grupo solicitante fue beneficiado con entrega precaria, el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, con una superficie de 1,500-00-00 (mil quinientas hectáreas) de agostadero, del predio "Lantrisco", en el Municipio de San Nicolás antes Valle Hermoso, superficie proveniente de la regularización de la concesión ganadera denominada "La Carbonera y Anexas" del Municipio de San Fernando; así como por oficio 1695 de dos de abril de mil novecientos noventa y dos, informó que: "...Son nulas las posibilidades de contar con superficie, para satisfacer necesidades agrarias de los grupos solicitantes de tierras. Por otra parte en relación a los ciento treinta y un expedientes instaurados y listados en orden cronológico, refiero a Usted que la mayor parte son de los que señalaron como presuntos afectables, terrenos del Distrito de Drenaje "San Fernando", área donde ya concluyó la entrega de terrenos excedentes conforme al propio Decreto Expropiatorio...", de catorce de mayo de mil novecientos ochenta, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el diecinueve, veinte y veintiuno del mismo mes y año, del que en su parte conducente se transcribe:

"...**ARTICULO PRIMERO.**- Por causa de utilidad pública, se "expropian en favor del Gobierno Federal los predios de" "propiedad particular dedicados a la ganadería, mayores de" "doscientas hectáreas que se encuentren comprendidos dentro" "de la superficie de 505,000 hectáreas que constituye el" "Distrito de Drenaje denominado "San Fernando", ubicado en" "los Municipios de San Fernando, Reynosa, Río Bravo," "Matamoros, Valle Hermoso y Méndez del Estado de Tamaulipas," establecido por Decreto Presidencial del 12 de mayo de 1990." "Para mayor precisión la superficie que constituye el" "Distrito de Drenaje está señalada en el plano oficial" "número 2404-C-302 de 22 de noviembre de 1979, denominado" "Límite del Distrito de Drenaje San Fernando, Tamaulipas, de" "la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, que se" "encuentra a disposición de los interesados, para su" "consulta, en las oficinas de dicha Secretaría de Estado, en" "la Ciudad de México y en la de Ciudad Victoria, Tamaulipas."

"**ARTICULO SEGUNDO.**- Las indemnizaciones que procedan por la expropiación de las tierras se harán con base en los avalúos que al efecto practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales en la inteligencia de que los afectados podrán optar por la indemnización en especie mediante la entrega de tierras dentro del mismo Distrito de Drenaje, por un valor equivalente a las expropiadas, que se calculará considerando el valor que adquieran las tierras a consecuencia de las inversiones realizadas por el Gobierno Federal. Las compensaciones en especia en ningún caso podrán exceder de ochenta hectáreas y la diferencia si la hubiere, se cubrirá en efectivo...", constituyendo parte de la superficie que fue expropiada a los predios denominados "El Roble" y "Palo Alto".

OCTAVO.- Previo resumen del expediente, el seis de febrero de mil novecientos noventa y dos, el Delegado Agrario en el Estado de Tamaulipas, emitió opinión en sentido positivo, declarando procedente la creación del nuevo centro de población ejidal "General Lauro Villar", con una superficie de 1,500-00-00 (mil quinientas hectáreas) de agostadero.

NOVENO.- Por oficios sin número de cinco de junio de mil novecientos noventa y dos, se solicitó opinión a la Comisión Agraria Mixta y al Gobernador del Estado, sin que exista constancia en autos de haberse emitido.

DECIMO.- La Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal, de la Secretaría de la Reforma Agraria, solicitó por oficio 397,096 de veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres, al Delegado Agrario, acta notarial de la cesión de los terrenos del predio denominado "Lantrisco", quien por oficio 2787, de diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, remitió el acta mencionada, de doce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, por la que la Secretaría de la Reforma Agraria, recibe de conformidad los terrenos donados a su favor, por los causahabientes de la concesión ganadera denominada "La Carbonera y Anexas" del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, los cuales se

determinó destinarlos a satisfacer necesidades agrarias, quedando inscrita dicha acta en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad Victoria, Tamaulipas, bajo la sección I, número 11140, legajo 223, del tres de junio de mil novecientos ochenta y ocho. Asimismo, remite Acta de Deslinde y Posesión Precaria del veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, por la que se le entrega al poblado "General Lauro Villar", Municipio de San Nicolás antes Valle Hermoso, Estado de Tamaulipas, una superficie de 1,500-00-00 (mil quinientas hectáreas) de agostadero, del predio denominado "Lantrisco", del cual se anexó plano del terreno entregado en posesión precaria.

DECIMO PRIMERO.- La Dirección General de Procedimientos Agrarios, el veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, emitió dictamen proponiendo conceder al grupo solicitante una superficie de 1,500-00-00 (mil quinientas hectáreas) de agostadero, del predio "Lantrisco", para beneficiar a setenta y nueve campesinos capacitados.

DECIMO SEGUNDO.- Remitido el expediente de la acción agraria que se resuelve, al Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión plenaria de veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres, aprobó dictamen en sentido positivo, concediendo al grupo solicitante una superficie de 1,500-00-00 (mil quinientas hectáreas) de agostadero, del predio denominado "Lantrisco", propiedad de la Federación, ubicado en el Municipio de San Nicolás antes Valle Hermoso, Estado de Tamaulipas, para beneficiar a setenta y nueve campesinos capacitados.

Por auto de ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se tuvo por radicado el presente expediente en este Tribunal Superior Agrario, para su resolución correspondiente, registrándose bajo el número 235/95; habiéndose notificado a los interesados y comunicándolo a la Procuraduría Agraria; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Del estudio practicado a las diligencias censales, que realizó la licenciada Rosaura Velázquez Orozco, que se contienen anexas al informe que rindió el veintidós de julio de mil novecientos ochenta y cinco, las cuales obran en autos, se desprende que la capacidad individual y colectiva del grupo solicitante quedó probada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 196, fracción II, interpretado a contrario sensu, en relación con el 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en virtud de que de los ciento un campesinos que signaron la solicitud para la creación del nuevo centro de población ejidal, resultaron setenta y nueve individuos capacitados en materia agraria, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Eustolgio Camacho Contreras, 2.- Lázaro Camacho Guajardo, 3.- Fidel Longoria Cavazos, 4.- Octavio García Montes, 5.- Jesús Ruiz Treviño, 6.- Reyes Reyna Mata, 7.- Francisco Gamboa Díaz, 8.- Emilio Herrera López, 9.- Amelia Capetillo Suárez, 10.- Arturo Amador Capetillo, 11.- Trinidad Amador Capetillo, 12.- Héctor Turrubiates Morales, 13.- Miguel Cavada Herrera, 14.- Ofelia Cavada Chaires, 15.- Bernardo Bernal Hernández, 16.- Felipe Ríos Cerda, 17.- Juana Inés Ríos López, 18.- Inés Ríos Cerda, 19.- Isaac Medina Amador, 20.- Ovidio Moreno Guzmán, 21.- Abel Lugo Hernández, 22.- José Manuel Fuentes Méndez, 23.- Tomás Reyna García, 24.- Dora Elia Medina Solís, 25.- Luis Ortiz López, 26.- Raúl Martínez Camacho, 27.- Paula Camacho Camacho, 28.- Candelario Ríos Pineda, 29.- Agustín Ríos Pineda, 30.- María Guadalupe Ríos Pineda, 31.- Espiridión Vázquez Ramos, 32.- María de la Luz Ruiz Reyes, 33.- Raúl Ruiz Reyes, 34.- Sor Juana Cabrera Menchaca, 35.- Manuel Guajardo Alonso, 36.- Liborio Guajardo Castellanos, 37.- Ezequiel Guajardo Alonso, 38.- Esther Guajardo Falcón, 39.- Guadalupe Guajardo Armendáriz, 40.- Sergio Jiménez Pérez, 41.- Joel Sergio Jiménez Flores, 42.- Pedro Fonseca López, 43.- Israel Guajardo Alonso, 44.- José Tereso López Obregón, 45.- Arnulfo Ortiz Parras, 46.- Luis Ortiz Parras, 47.- Benjamín Ortiz Parras, 48.- Lorenzo Reyes Rodríguez, 49.- José Guadalupe Reyes Rodríguez, 50.- Victoriano Reyes Torres, 51.- José Reyes Escobar, 52.- Benjamín Urbina Rodríguez, 53.- Guadalupe Fernández, 54.- Dionisio Soto Segura, 55.- Martina Soto del Villar, 56.- Manuel Ruiz Reyes, 57.- Victoria Cepeda Sánchez, 58.- Romelia Cepeda Sánchez, 59.- Silvia Cepeda Sánchez, 60.- Rogelio Cepeda Sánchez, 61.- Francisco Montes Perales, 62.- Emilio Herrera Díaz, 63.- Florencio Treviño Padrón, 64.- Juana Graciela Treviño Padrón, 65.- Pablo Segura Arriaga, 66.- Rafael Treviño Padrón, 67.- Heradio Cruz Zapata, 68.- Leticia Adame García, 69.- María Pura Medrano, 70.- Francisco Juárez Banda Briones, 71.- Ramón Ruiz Reyes, 72.- Isidro Martínez Camacho, 73.- Dimas Reyes Torres, 74.- Reyes Reyna Zapata, 75.- Raúl Gandara Ortiz, 76.- Amado Amador Capetillo, 77.- Armando Amador Capetillo, 78.- Ramón Lucio Dávila y 79.- Juan Rodríguez Cantú.

TERCERO.- El procedimiento seguido en el trámite del expediente en estudio, se ajustó a lo preceptuado por los artículos 244, 327, 329, 331 y 332 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada conforme a lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 constitucional.

CUARTO.- De las constancias que integran el expediente, se desprende que en cuanto a los predios señalados como probablemente afectables denominados "El Roble" y "Palo Alto", forman parte de los terrenos expropiados para el sistema de drenaje "San Fernando", según Decreto de catorce de mayo de mil novecientos ochenta, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el diecinueve, veinte y veintiuno del mismo mes y año, los cuales según oficios de dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y tres, y dos de abril de mil novecientos noventa y dos, expedidos por la Delegación Agraria en el Estado de Tamaulipas, se conoce que forman parte del área que ya se entregó, de terrenos excedentes, a otros poblados, siendo nulas las posibilidades de contar con esa superficie para satisfacer las necesidades agrarias de los solicitantes.

Por lo que se refiere al predio denominado "Lantrisco", con superficie de 1,500-00-00 (mil quinientas hectáreas) de agostadero, ubicado en el Municipio de San Nicolás antes Valle Hermoso, Estado de Tamaulipas, el cual fue adquirido por la Secretaría de la Reforma Agraria, por concesión ganadera "La Carbonera y Anexas", según acta de doce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad Victoria, Tamaulipas, bajo la sección I, número 11140, legajo 223, del tres de junio de ese mismo año; y, entregada mediante acta de deslinde y posesión precaria del veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, al poblado "General Lauro Villar", Municipio de San Nicolás, antes Valle Hermoso, Estado de Tamaulipas; será destinada a beneficiar al núcleo promovente, ya que la superficie fue adquirida a efecto de satisfacer necesidades agrarias.

En las apuntadas condiciones, es procedente la creación de un nuevo centro de población ejidal, que se denominará "General Lauro Villar", Municipio de San Nicolás, antes Valle Hermoso, Estado de Tamaulipas, con una superficie de 1,500-00-00 (mil quinientas hectáreas) de agostadero, las que se tomarán del predio "Lantrisco", afectable con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. La superficie que se concede, deberá ser localizada conforme al plano proyecto que obra en autos y pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres. En cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria, y podrá constituir el área de asentamientos humanos, la parcela escolar, la unidad agrícola e integral para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

QUINTO.- A efecto de crear la infraestructura económica y social indispensable para el sostenimiento y desarrollo del nuevo centro de población ejidal como son: las vías de acceso necesarias, servicios de correos, telégrafo, teléfono, establecimiento de hospitales, centros de salud, escuelas, áreas de recreación, red de agua potable, la asesoría para el desarrollo agropecuario, estudios geohidrológicos, créditos que deben otorgar las instituciones crediticias, energía eléctrica, y demás necesarias, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 248, en relación con el 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria, deberán intervenir en el área de sus respectivas competencias los siguientes dependencias y organismos oficiales: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Social, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de la Reforma Agraria, Comisión Federal de Electricidad, Gobierno del Estado de Tamaulipas, y el Ayuntamiento de San Nicolás antes Valle Hermoso, a quienes deberá ser notificado el contenido de esta sentencia.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o., y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la creación del nuevo centro de población ejidal, que se denominará "General Lauro Villar", ubicado en el Municipio de San Nicolás antes Valle Hermoso, Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al grupo solicitante con una superficie de 1,500-00-00 (mil quinientas hectáreas) de agostadero, que se tomarán del predio "Lantrisco", ubicado en el Municipio de San Nicolás, antes Valle Hermoso, Estado de Tamaulipas, afectables con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por ser propiedad de la Federación, y que

serán para beneficiar a los setenta y nueve campesinos que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia. La superficie que se concede, deberá ser localizada conforme al plano proyecto que obra en autos y pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus acciones, usos, costumbres y servidumbres. En cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria, y podrá constituir el área de asentamientos humanos, la parcela escolar, la unidad agrícola e integral para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 248 en relación con el 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria, deberán intervenir en el área de sus respectivas competencias las dependencias y organismos oficiales que se señalan en el considerando quinto de esta sentencia, y notificarles esta resolución.

CUARTO.- Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas; los puntos resolutivos de la misma, en el Boletín Judicial Agrario; inscríbase en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer las cancelaciones a que haya lugar; asimismo inscríbase en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo con las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

QUINTO.- Notifíquese, a los interesados y a la Secretaría de la Reforma Agraria, a esta última por conducto de la Oficialía Mayor; comuníquese al Gobernador del Estado de Tamaulipas y a la Procuraduría Agraria; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Magistrado Presidente, **Luis O. Porte Petit Moreno.**- Rúbrica.- Los Magistrados: **Gonzalo M. Armienta Calderón, Arely Madrid Tovilla, Rodolfo Veloz Bañuelos, Luis Angel López Escutia.**- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**.- Rúbrica.

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 111/93, relativo a la ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado General Francisco Villa, Municipio de Tijuana, B.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 111/93, que corresponde al expediente número CAM/813/614, relativo a la ampliación de ejido promovida por un grupo de campesinos del poblado "General Francisco Villa", Municipio de Tijuana, Estado de Baja California; y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por Resolución Presidencial de quince de junio de mil novecientos setenta y nueve, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veintinueve del mismo mes y año, se concedió al poblado que nos ocupa por concepto de dotación de tierras una superficie de 508-14-00 (quinientas ocho hectáreas, catorce áreas) de agostadero cerril, para beneficio de ciento treinta y dos campesinos capacitados; habiéndose ejecutado el seis de enero de mil novecientos ochenta.

SEGUNDO.- Mediante escrito sin fecha, recibido en la Comisión Agraria Mixta el cuatro de enero de mil novecientos ochenta y siete, los integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, así como los ejidatarios del poblado en comento, solicitaron al Gobernador del Estado de Baja California, ampliación de ejido, señalando como de probable afectación los predios que tienen en posesión, ubicados al Noreste y Sureste de las tierras con las que fueron dotados y que son propiedad de la Nación, según Declaratoria de Terrenos Nacionales de primero de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el nueve del mismo mes y año, así como el predio innominado comprendido dentro de la declaratoria antes señalada con superficie de 900-00-00 (novecientas hectáreas) aproximadamente.

TERCERO.- La publicación de la solicitud antes referida se efectuó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California el diez de mayo de mil novecientos ochenta y siete, bajo el número 13, tomo XCIV.

CUARTO.- La Comisión Agraria Mixta instauró el procedimiento respectivo, el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, registrando el expediente bajo el número CAM/813/614.

QUINTO.- El citado órgano colegiado mediante oficio 2497 de diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, solicitó información respecto de los

predios ubicados en el Ejido "General Francisco Villa" al Delegado Agrario en la entidad, quien por oficio 855 de cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, informó que en la carta topográfica "La Presa", se encuentran comprendidos diecinueve predios dentro de los cuales se encuentran los terrenos nacionales con superficie de 910-37-00 (novecientas diez hectáreas, treinta y siete áreas).

SEXTO.- El Comité Particular Ejecutivo quedó integrado por Hilario Zamora Mejía, Cuauhtémoc López Romero y Baltazar Ornelas Vargas, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, los cuales fueron electos en la asamblea general de ejidatarios celebrada el primero de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, a quienes el Ejecutivo Estatal les expidió sus nombramientos el trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

SEPTIMO.- Por oficio 715 de veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, la Comisión Agraria Mixta designó al ingeniero José Guadalupe Mendoza M., para investigar el aprovechamiento de las tierras ejidales, realizar los trabajos censales, así como los técnicos e informativos, quien rindió su informe el veintiuno de febrero de mil novecientos noventa, en el que manifiesta lo siguiente:

a) No se llevó a cabo el censo general agrario, ya que la ampliación de ejido, fue solicitada únicamente para beneficiar a los setenta y un ejidatarios, comprendidos dentro del total de los campesinos que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial dotatoria de tierras.

b) Por lo que respecta a los predios ubicados dentro del radio legal de afectación, existen terrenos baldíos de tipo cerril, con pendientes pronunciadas, de propiedad nacional, que suman una superficie aproximada de 910-00-00 (novecientas diez hectáreas), con características de agostadero en terrenos áridos, mismas que tienen en posesión los solicitantes y las utilizan para pastoreo de ganado mayor y menor, en virtud de que les son insuficientes las tierras con las cuales fueron dotados y que esos terrenos se encuentran en la carta I 11 D 61 y plano digitalizado con superficie de 910-00-00 (novecientas diez hectáreas), según oficio 855, de cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, suscrito por el Delegado Agrario en el que se relacionan los predios que comprende la carta topográfica de "La Presa", dentro de los que se encuentra el terreno nacional, con superficie de 910-37-00 (novecientas diez hectáreas, treinta y siete áreas).

Corre agregada copia del **Diario Oficial de la Federación** de nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, relativo a la publicación de la Declaratoria de terreno nacional respecto del "Polígono Tres del Triángulo Tecate-Tijuana-Ensenada", ubicado en los municipios de Tecate, Tijuana y Ensenada, Baja California, de primero de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio de la cual se declara que es de propiedad nacional la superficie de 272,029-00-00 (doscientas setenta y dos mil veintinueve hectáreas).

c) Que los terrenos concedidos en vía de dotación se encuentran dedicados a la siembra de temporal, con cebada forrajera, además para el pastoreo con ganado caprino, vacuno y equino.

d) Por oficios sin número de veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho, se notificó personalmente a los propietarios de los predios localizados dentro del radio de afectación.

OCTAVO.- Mediante escrito de veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, los integrantes del Comité Particular Ejecutivo, manifestaron que la solicitud de ampliación de ejido es para satisfacer las necesidades agrarias de ejidatarios que fueron reconocidos legalmente en la Resolución Presidencial de dotación de tierras, ya que las que poseen les son insuficientes.

NOVENO.- Mediante escrito presentado el veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en comento, reiteraron que les son insuficientes las tierras con las que fueron dotados, ya que se trata de terrenos de agostadero en terrenos áridos sin veneros de agua, al cual se anexa relación conteniendo los nombres de setenta y tres ejidatarios, que quedaron comprendidos dentro de la totalidad de los beneficiados por la Resolución Presidencial Dotatoria de tierras y que son los siguientes: 1.- Alvaro Aguñiga Alcalá, 2.- José Arenas Arenas, 3.- Guadalupe Arenas viuda de Ramírez, 4.- José Atelano Flores Gómez, 5.- Alfredo Bueno Valverde, 6.- Teresa Cárdenas Durgeño, 7.- Jesús Castillo Bugarín, 8.- Jesús Cervantes Ayala, 9.- Jesús Sánchez Flores, 10.- José Luis de Alva Aguilar, 11.- Josefa de León Robles, 12.- Ana María Correa Sandoval, 13.- Luis Enríquez Gutiérrez, 14.- Estela Escobar Félix, 15.- Jesús Flores Ramos, 16.- Samuel Franco Díaz, 17.- Jesús García Carrillo, 18.- José García Hernández, 19.- José Godoy Virgen, 20.- Elías Guardado Granados, 21.- Daniel Guzmán López, 22.- José Rodríguez Huerta, 23.- Alfonso Higuera Barrera, 24.- Héctor Lara Sáinz, 25.- Nazario Lizárraga Cañedo, 26.- José S. Lomelí Gutiérrez, 27.- José Luis López Aguirre, 28.- Manuel López De Dios, 29.- Carmen López Romero, 30.- Cuauhtémoc López Romero, 31.- María Luisa Luna Vallejo, 32.- Rubén Magdaleno Valdez, 33.- Eloy Medina Barragán, 34.- Narciso Molina Bejarano, 35.- Alfonso Moncayo Martínez, 36.- Gregorio Moncayo

Martínez, 37.- Alejandro Nieto Trejo, 38.- Baltazar Ornelas Vargas, 39.- José Rodríguez Orozco, 40.- Narcisa Peña Quintero, 41.- Enrique Pérez Sáinz, 42.- Arnoldo Prado Barreto, 43.- Servando Prieto Gómez, 44.- Lucrecio Rivas Guevara, 45.- Jesús Rivera Capuchino, 46.- Carlos Romero Mejía, 47.- Ramón Romero González, 48.- Guillermo Rosas Alcalá, 49.- Rubén Rosas Alcalá, 50.- Manuel Rosas López, 51.- Concepción Rodríguez de Rosales, 52.- Felipe Sánchez Cervantes, 53.- Javier Sánchez Flores, 54.- Jesús Sánchez Guerra, 55.- Ramón Sánchez Osuna, 56.- Filemón Languren Ramírez, 57.- Clemente Santoyo Aguilar, 58.- Juan Váldez Soto, 59.- Ramona Correa Sandoval, 60.- Salvador Vargas Hernández, 61.- Irineo García Zamarripa, 62.- Antonio Zamora Mejía, 63.- Hilario Zamora Mejía, 64.- Ignacio Zamora Mejía, 65.- José Zamora Mejía, 66.- Elizabeth González Bojórquez, 67.- María Galindo viuda de Valencia, 68.- Serge Najar López, 69.- Ramona Camacho Espinoza, 70.- Nicolasa Elena viuda de Flores, 71.- Irma Castellanos Rosales, 72.- José Alfredo Correa Sandoval y 73.- Samuel Franco Díaz.

DECIMO.- La Comisión Agraria Mixta el seis de marzo de mil novecientos noventa, aprobó dictamen en sentido positivo, proponiendo la afectación de la superficie de 910-00-00 (novecientas diez hectáreas) de agostadero en terrenos áridos, propiedad de la Nación.

DECIMO PRIMERO.- El mandamiento del Gobernador del Estado de Baja California, fue emitido en sentido positivo el dieciséis de julio de mil novecientos noventa.

DECIMO SEGUNDO.- El mandamiento del Gobernador fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa, con el número 21, tomo XCVII.

DECIMO TERCERO.- La ejecución provisional del Mandamiento Gubernamental se llevó a cabo, el trece de septiembre de mil novecientos noventa.

DECIMO CUARTO.- El Delegado Agrario en el Estado de Baja California, formuló su resumen y opinión el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno, proponiendo confirmar en todos sus términos el mandamiento del Gobernador.

DECIMO QUINTO.- Una vez remitidos los autos para su trámite subsecuente, la Sala Regional del Noreste del Cuerpo Consultivo Agrario, mediante oficios 145 y 330 de catorce de febrero y veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos, solicitó a la Delegación Agraria en el Estado de Baja California, la realización de trabajos técnicos, informativos y complementarios, ya que en los informes anteriores no se describieron la totalidad de los predios; así como para que se efectuara el levantamiento topográfico de la superficie otorgada en forma provisional, y se investigara el predio de 100-00-00 (cien hectáreas), ubicado al Noroeste del ejido.

En cumplimiento a lo anterior el Delegado Agrario en la entidad, mediante oficio 0901, de veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos, designó al ingeniero Ricardo Madrid, quien rindió su informe el veintisiete de julio del mismo año, en el cual indica que dentro del radio legal de afectación del poblado de que se trata, se localizaron 29 predios que por su superficie, calidad de la tierra y régimen de explotación, resultan inafectables.

Asimismo, señala que dentro del radio legal de afectación se localizaron los siguientes predios:

1.- Predio innominado, con superficie de 75-21-14 (setenta y una hectáreas, veintiuna áreas, catorce centiáreas) de agostadero en terrenos áridos, propiedad de Rafael Leyva Galaviz, la cual se encuentra en posesión del grupo promovente, por haber permanecido sin ningún tipo de explotación, por más de dos años consecutivos.

2.- Predio "Cañada Los Alisos", con superficie registral de 94-00-00 (noventa y cuatro hectáreas) y real analítica de 128-26-14 (ciento veintiocho hectáreas, veintiséis áreas, catorce centiáreas) de agostadero en terrenos áridos, habiendo comparecido a los trabajos técnicos e informativos, Graciela Torres Núñez, la cual dijo ser albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Salvador Torres Jiménez, sin acreditarlo, exhibiendo fotocopia de la escritura de compra venta celebrada el veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y seis, por medio de la cual Salvador Torres Jiménez adquiere el predio con superficie de 94-00-00, inscrita bajo la partida número 1154 fojas 9, 10 y 11 Tomo XIII, del Décimo Tercer Libro de Traslaciones de dominio de inmuebles el dieciséis de agosto del mismo año. Del levantamiento topográfico este predio resultó con una superficie de 128-26-14 (ciento veintiocho hectáreas, veintiséis áreas, catorce centiáreas) y se encuentra delimitado con alambre de púas y postes de madera.

3.- "El Florido", con superficie de 526-68-00 (quinientas veintiséis hectáreas, sesenta y ocho áreas) de agostadero en terrenos áridos, propiedad de Cipriano Yorba Gilbert.

4.- Una superficie real analítica de 30-75-52 (treinta hectáreas, setenta y cinco áreas, cincuenta y dos centiáreas) de agostadero en terrenos áridos, ubicada al sureste de los terrenos concedidos al ejido "General Francisco Villa", comprendida dentro de la Declaratoria de Terrenos Nacionales, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Por otra parte, el comisionado indica que si bien el mandamiento gubernamental afectó una superficie de 910-00-00 (novecientas diez hectáreas), del levantamiento topográfico efectuado resultó una superficie real analítica de 847-14-04 (ochocientas cuarenta y siete hectáreas, catorce áreas, cuatro centiáreas) de agostadero en terrenos áridos.

Corre agregado al informe el oficio el oficio 704, 03, 02, 03, 17-92, de veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos, de la Comisión Técnico Consultiva para la Determinación Regional de los Coeficientes de Agostadero, en el que se indica que el coeficiente de agostadero en la región es de 34-00-00 (treinta y cuatro hectáreas) por cabeza de ganado mayor o su equivalente en ganado menor; oficio 694/92, de veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en el que se proporcionan los datos registrales de los predios; así como los oficios sin número de veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y dos por medio de los cuales se notificó a los propietarios de los predios localizados dentro del radio legal de afectación, y las actas de Inspección Ocular practicadas en esos predios, entre las que se encuentran la relativa al predio denominado "Cañada Los Alisos" en la que no se señala si se encuentra en explotación y no se encuentra el acta correspondiente al predio denominado "El Florido".

DECIMO SEXTO.- La Consultoría Regional del Noroeste del Cuerpo Consultivo Agrario, mediante oficio 0962 de tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos, instruyó al ingeniero Heriberto Landa Elizalde, para realizar trabajos técnicos, informativos y complementarios, quien rindió su informe el catorce de septiembre del mismo año, en el cual indica que el predio denominado "Cañada Los Alisos" con superficie de 123-00-00 (ciento veintitrés hectáreas) de temporal, propiedad de la sucesión a bienes de Salvador Torres Juárez, está ubicado dentro del radio legal de afectación del poblado en comento, se encontraron dentro del mismo cinco edificaciones destinadas a casa habitación de las que se desconoce el nombre de los poseedores, sin haberse localizado rastros de que los terrenos hayan sido cultivados en los últimos dos años ni de que hayan sido explotados en forma agropecuaria, ya que no existe boñiga y el tipo de vegetación es de avena silvestre y arbustos pequeños típicos de la región. En cuanto al predio denominado "El Aguaje", se encontró en explotación agrícola.

DECIMO SEPTIMO.- El Cuerpo Consultivo Agrario en sesión plenaria celebrada el veintitrés de octubre de mil noventa y dos, aprobó dictamen en sentido positivo, proponiendo la afectación de una superficie de 1,502-06-18 (mil quinientas dos hectáreas, seis áreas, dieciocho centiáreas) de agostadero en terrenos áridos, que se tomarán de la siguiente forma: 847-14-04 (ochocientas cuarenta y siete hectáreas, catorce áreas, cuatro centiáreas) de los terrenos a que se refiere el mandamiento gubernamental; 526-68-00 (quinientas veintiséis hectáreas, sesenta y ocho áreas) del predio "El Florido" y 128-26-14 (ciento veintiocho hectáreas, veintiséis centiáreas, catorce áreas) del predio "Cañada Los Alisos".

DECIMO OCTAVO.- En sesión de nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos, el Cuerpo Consultivo Agrario, aprobó plano proyecto de localización sobre una superficie de 1,502-06-18 (mil quinientas dos hectáreas, seis áreas, dieciocho centiáreas) de terrenos de agostadero en terrenos áridos, para dotar por ampliación de ejido al poblado en comento.

DECIMO NOVENO.- Por auto de primero de febrero de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado el presente expediente en este Tribunal Superior Agrario, registrándose bajo el número 111/93; habiendo notificado a los interesados y comunicado a la Procuraduría Agraria, para los efectos legales procedentes.

VIGESIMO.- El Tribunal Superior Agrario para mejor proveer en el juicio de que se trata, aprobó un acuerdo el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, con motivo del cual se giró el despacho AC/54/93, al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 2, con sede en la ciudad de Mexicali, para el desahogo de las siguientes diligencias:

1) Solicitar al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria con sede en Mexicali, Baja California, que comisione personal técnico de su adscripción para realizar trabajos técnicos, informativos y complementarios, consistentes en levantar actas circunstanciadas en las que se expresen si están o no explotados los predios denominados "Cañada Los Alisos" y "El Florido", en la inteligencia de que deberá asentarse el tipo de explotación en los de riego y temporal y en los de agostadero deberá especificarse el número de cabezas de ganado, señal de sangre y fierro de herrar de sus correspondientes propietarios, régimen de propiedad y antecedentes registrales, desde la fecha de la publicación de la solicitud de ampliación de ejido. Si se trata de predios cuyo origen sea una información testimonial o información ad-perpetuam, o que carezca de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, deberán recabarse datos que demuestren que dichos predios se encuentran o no explotados con cinco años por lo menos, anteriores a la fecha de publicación de la solicitud de primera ampliación de

ejido. Asimismo deberá levantarse plano informativo del radio legal de afectación con los requisitos establecidos en las fracciones II y III del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

2) Notificar, requiriéndoles para que presenten pruebas y manifiesten lo que a sus derechos convengan al núcleo solicitante, así como a los propietarios o poseedores de los predios señalados de probable afectación.

3) Hacer saber a los interesados que se les concede un plazo de cuarenta y cinco días a partir de las notificaciones correspondientes, para que presenten sus pruebas y aleguen lo que a sus derechos convengan.

VIGESIMO PRIMERO.- Mediante escrito presentado ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 2, el treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro, Hilario Zamora Mejía, Cuauhtémoc López Romero y Baltazar Ornelas Vargas, integrantes del Comité Particular Ejecutivo de la ampliación del ejido del poblado "General Francisco Villa" en Tijuana, Baja California, se inconformaron contra el acuerdo dictado por este Tribunal Superior Agrario el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, manifestando en lo conducente lo siguiente:

"... Le planteamos nuestra inconformidad en sentido de que interviniese la Delegación Agraria en el Estado dado los resultados negativos en todos sentidos que hemos obtenido por la actuación de la citada dependencia, en perjuicio de nuestro ejido y para entorpecer el procedimiento de la acción agraria de que nos ocupa, pues además de lo ineficaz de los trabajos ha generado conflictos entre el ejido y los presuntos afectados a los cuales busca beneficiar ilegalmente..."

VIGESIMO SEGUNDO.- El Tribunal Superior Agrario, para mejor proveer en el juicio de que se trata, con fundamento en el artículo 186 de la Ley Agraria, aprobó acuerdo complementario el trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, con motivo del cual se giró nuevamente el despacho AC/54/93; al mismo Tribunal Unitario Agrario, en los siguientes términos:

"...PRIMERO.- Gírese nuevo despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 2, con sede en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a fin de que con el apoyo técnico competente se cumplimente cabalmente lo señalado en el acuerdo dictado por este Tribunal Superior Agrario, el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres...".

El mencionado Tribunal Unitario Agrario del Distrito 2, en auxilio de este Tribunal Superior Agrario practicó las siguientes diligencias y devolvió el despacho debidamente diligenciado a este Tribunal Superior.

1.- Notificación a los propietarios de los predios denominados "Cañada Los Alisos" y "El Florido", mediante edictos publicados por dos veces dentro del plazo de diez días, mediante edictos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, y en el periódico El Mexicano, el ocho de octubre del mismo año, al no habérseles podido notificar personalmente de acuerdo con la razón actual de treinta de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, sin que hubiesen comparecido los propietarios al procedimiento presentando pruebas y formulando alegatos, dentro del plazo a ellos concecido que corrió del veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro al cinco de diciembre del mismo año, de acuerdo con la certificación de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.

2.- Solicitó y obtuvo informe del Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California, de once de abril de mil novecientos noventa y cinco, en el cual se indica que bajo la partida 19906 del tomo 132, de la sección civil, se encuentra inscrito el inmueble denominado "El Florido" a nombre de Cipriano Yorba Gilbert.

3.- Mediante oficio de catorce de abril de mil novecientos noventa y cinco, se notificó el despacho AC/321/94, a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo, en el que se ordena realizar trabajos técnicos, informativos y complementarios, a fin de que estuvieran presentes.

4.- Se levantó acta circunstanciada el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco, por el actuario adscrito al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 2, y el comisionado del Registro Agrario Nacional, con la intervención de los integrantes del Comité Particular Ejecutivo, en la cual se contienen los trabajos técnicos, informativos y complementarios, en cuyo contenido se señala que se constituyeron en el poblado General Francisco Villa, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco, en la cual se señala con relación al predio denominado "El Florido", lo siguiente:

"...El predio "El Florido", se encuentra sin explotar en su totalidad. No se tiene explotación alguna, se encuentra cubierto por hierba silvestre comúnmente conocida como "avena bronca", que es una hierba que tiene una espiguilla pequeña, la cual no es producto de siembra en la que se vea implicada la mano del hombre, sino que se da y crece por la propia naturaleza, misma que denota que no ha habido explotación del predio en cuestión en varios años...".

"...Cabe mencionar que en una parte del predio "El Florido", se ubica un asentamiento humano tal como se muestra con la fotografía número 1, (ver

sección de fotografías), al parecer irregular, ya que se trata de una invasión por parte de personas que invadieron esa fracción del predio desde hace aproximadamente cuatro años, unos y otros tres meses, y que han construido casas de madera improvisadas, con madera, varias de esta casas fueron visitadas por el suscrito, en diversas ocasiones para entrevistarme con sus ocupantes, pero las mismas se encuentran abandonadas, sin ocupantes, hechos que se asientan en la acta de testimonio que levanta el suscrito, documento que constituye el anexo número 1, de esta acta circunstanciada en esa área del lado norte, de la carretera federal Tijuana-Tecate, también se ubica un rastro cuya denominación es "Sacrificadora Municipal, B.C."...".

"...Siguiendo con el recorrido del predio "El Florido", se tiene que en lado sur de la carretera federal Tijuana-Tecate, que divide el predio, se ubican varias casas, así como dos establos donde hay ganado vacuno de la raza holstein, uno propiedad de José Valdibia, quien manifiesta que cuenta con cien vacas aproximadamente, que tiene varias marcas de fierro de herrar, así como diversas señales de sangre, debido a que en el establo sólo se ocupan las vacas para producción de leche, son lecheras y éstas son constantemente cambiadas; otro establo propiedad del señor José Urtiaga, con ochenta vacas aproximadamente, en el cual observa las mismas condiciones que el anterior establo, según lo manifestado por los mismos ante dos testigos (este testimonio se levanta en acta, que es el anexo número 2...".

"...No obstante lo anterior, en el predio "El Florido", no se lleva a cabo explotación por concepto de agostadero, ya que las cabezas de ganado vacuno señaladas se mantienen encerradas en los establos aludidos, para su alimentación con pacas de alfalfa concentrada y agua...".

Asimismo se menciona que el régimen de propiedad de este predio es del tipo de pequeña propiedad de acuerdo con los datos de inscripción que existen en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Respecto al predio denominado "Cañada Los Alisos", se señala:

"...En relación al predio denominado "Cañada Los Alisos", se indica que el resultado fue el siguiente:

"...El predio "Cañada Los Alisos", se encuentra sin explotar en su totalidad. No hay tipo de explotación alguna, se encuentra poblado por hierba silvestre llamada comúnmente avena bronca o pastos, que debido a que son tierras de cerril corriente, sólo florecen en temporada de lluvias (de noviembre a marzo), y después se seca y vuelve a quedar el suelo al descubierto, es decir, con tierra polvosa, también hay arbustos espinosos amargos con una altura de aproximadamente un metro y sólo en una parte de este predio... En el centro de dicho predio hay una casa vieja, la cual se encuentra deshabitada...".

"...Tampoco se da explotación de agostadero, y relativo a ésto es de mencionar que dentro de este predio encontré varias cabezas de ganado vacuno, sesenta aproximadamente, pero no son del probable propietario del predio, pues no vive nadie en la casa que está allí, sino que son de un señor de nombre Raúl Bustillos, quien es conocido por tener sus animales pastando en predio donde no hay dueño determinado, esto es manifestado por el C. Armando Arteaga, quien es empleado y vaquero (cuida las vacas del C. Raúl Bustillos y quien proporciona estos datos)...".

"...Estas manifestaciones se levantan en testimonio hecho ante dos testigos... Además de que el suscrito realizó varias inspecciones en diferentes días y horas, para cerciorarse de tal hecho...".

5.- Se levantaron tres actas, el quince y diecisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco, relativas a los siguientes testimonios de hechos:

a) Testimonio de María del Pilar Ríos Díaz y Efraín Vidrio Ruelas, quienes expresaron con respecto del predio "Cañada Los Alisos" que no ha sido objeto de explotación alguna en muchos años, que no vive nadie allí, pues está abandonado y no se sabe quien sea su dueño.

b) Testimonio de Javier Sánchez Alvarez y Odair Pérez Velázquez, quienes manifestaron con respecto al predio "El Florido", que conocen e identifican a José Valdibia y José Urtiaga, que sabe que ellos son los dueños de los establos que están dentro del predio "El Florido".

c) Testimonio de Enrique Aguirre y Alfredo Molina Hernández, quienes manifestaron con respecto al predio "El Florido", saber que las personas que invadieron el predio en cuestión lo hicieron hace como cuatro años, unos y otros se metieron hace como tres meses y que en esos días y por ese motivo hubo un enfrentamiento a golpes entre los invasores, y que por eso muchos salieron.

6.- Se anexa constancia expedida por Antonio Morales Sánchez, Delegado Municipal de la presa Abelardo L. Rodríguez, de veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cinco, en la que se hace constar que los terrenos rústicos conocidos como "Cañada Los Alisos", sito en el camino a Valle Redondo, como a 3.5 kilómetros del ejido Ampliación Francisco Villa, se encuentra en completo estado de abandono, pues no vive nadie

ahí, ni es utilizado para siembra ni agostadero, y que al respecto, Juan Enríquez Del Río, Juez del Campo de la Delegación Municipal denominada "La Presa Abelardo L. Rodríguez", manifiesta que desde hace más de treinta años la "Cañada Los Alisos" no ha sido objeto de explotación.

7.- Se anexa sección conteniendo las fotografías de los dos predios.

8.- Corren agregados los planos correspondientes a los predios "Cañada Los Alisos" y "El Florido", así como el plano informativo del radio legal de afectación del poblado en comento, elaborados por el ingeniero J. Martín Dimas Palafox Cervantes.

9.- Relación conteniendo los datos registrales obtenidos en el Registro Público de la Propiedad.

10.- Fotocopia de la foja 4 y siguientes del acta de asamblea ordinaria celebrada el veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, en el ejido "General Francisco Villa", en la que se acordó nombrar a Alfonso Higuera Barrera, como Presidente del Comité Particular Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- La capacidad jurídica del grupo solicitante quedó demostrada de conformidad con el artículo 197 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, al encontrarse setenta y un ejidatarios beneficiados por la Resolución Presidencial de quince de junio de mil novecientos setenta y nueve, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día veintinueve del mismo mes y año, cuyos nombres se relacionan en el resultando noveno de la presente resolución, los cuales la unidad individual de dotación de que disfrutan es inferior al mínimo establecido por la Ley.

TERCERO.- El requisito de procedibilidad a que se refiere el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se encuentra satisfecho, ya que las tierras concedidas por la vía de dotación se encuentran totalmente aprovechadas.

CUARTO.- Los propietarios de los predios localizados dentro del radio legal de afectación fueron debidamente notificados, salvaguardándose las garantías de audiencia y legalidad contenidas en los artículos 14 y 16 constitucionales.

QUINTO.- En el presente caso, se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento agrario, de conformidad con lo establecido en los artículos 272, 273, 275, 286, 288, 291, 292, 298, 299 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada de acuerdo a lo establecido en las disposiciones anotadas en el primer considerando de la presente resolución.

SEXTO.- Del estudio de las constancias y actuaciones contenidas en el expediente, fundamentalmente de los trabajos técnicos e informativos, oficio 855 de cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, signado por el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Baja California, fotocopia del **Diario Oficial de la Federación**, de primero de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el nueve del mismo mes y año, por la que se declaró que son de propiedad nacional 272,029-00-00 (doscientas setenta y dos mil hectáreas), que comprenden el Triángulo Tijuana-Tecate-Ensenada, acta circunstanciada levantada el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco, planos de los predios, plano informativo del radio legal de afectación, constancia expedida por el Delegado Municipal de "La Presa Abelardo L. Rodríguez", Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, en la que se asienta que el predio denominado "Cañada Los Alisos" se encuentra inexplotado y que el Juez de Campo de esa Delegación Municipal manifestó que desde hace treinta años, no ha sido objeto de explotación alguna, testimonios de María del Pilar Ríos Díaz, Efraín Vidrio Ruelas, Javier Sánchez Alvarez, Odair Pérez Velázquez, Enrique Aguirre, Alfredo Molina Hernández, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad ante el comisionado, durante la realización de los trabajos técnicos, informativos y complementarios, que los predios "Cañada Los Alisos" y "El Florido" se encontraban inexplotados desde hace muchos años, se desprende que dentro del radio legal del poblado de que se trata, se localizaron los ejidos definitivos denominado "Chilpancingo", "Matamoros" y el propio "General Francisco Villa", así como los predios de propiedad particular que se describen en el resultando décimo sexto de la presente resolución, cuyas superficies fluctúan entre 8-65-00 (ocho hectáreas, sesenta y cinco áreas) y 95-05-84 (noventa y cinco hectáreas, cinco áreas, ochenta y cuatro centiáreas) las de temporal y 5-38-00 (cinco hectáreas, treinta y ocho áreas) y 851-22-29 (ochocientas cincuenta y una hectáreas, veintidós áreas, veintinueve centiáreas) las de agostadero en terrenos áridos, dedicados los primeros a la explotación agrícola y los segundos a la explotación ganadera de acuerdo con el coeficiente de

agostadero, fijado para esa región en 34-00-00 (treinta y cuatro hectáreas) por cabeza de ganado mayor o su equivalente en ganado mayor; en tal virtud y atendiendo al coeficiente de agostadero, el límite de la pequeña propiedad inafectable en este caso es de 17,000-00-00 (diecisiete mil hectáreas) de agostadero en terrenos áridos; por lo tanto teniendo en cuenta que los predios no rebasan esta superficie, y se encuentran en explotación agrícola y ganadera por sus propietarios de acuerdo con el coeficiente de agostadero no son susceptibles de afectación, habida cuenta que se trata de pequeñas propiedades inafectables de acuerdo con lo establecido en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con excepción de los siguientes predios:

1.- "Cañada Los Alisos", con superficie registral de 94-00-00 (noventa y cuatro hectáreas) y real analítica de 128-26-14 (ciento veintiocho hectáreas, veintiséis áreas, catorce centiáreas) de agostadero en terrenos áridos, propiedad de la sucesión intestamentaria a bienes de Salvador Torres Jiménez, que se encontró inexplotada por su propietario por más de dos años consecutivos, sin causa justificada, razón por la cual resulta afectable la superficie de 94-00-00 (noventa y cuatro hectáreas) de agostadero en terrenos áridos, con fundamento en el artículo 251, interpretado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria; dentro de este predio se encuentran confundidas 34-26-14 (treinta y cuatro hectáreas, veintiséis áreas, catorce centiáreas) de demasías, propiedad de la Nación, conforme a lo establecido en los artículos 3o., fracción III y 6o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, aplicables conforme a lo dispuesto en el Decreto señalado en el considerando primero, y por tanto afectables en términos del artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

2.- "El Florido", con superficie registral y real analítica de 526-68-00 (quinientas veintiséis hectáreas, sesenta y ocho áreas) de agostadero en terrenos áridos, propiedad de Cipriano Yorba Gilbert, el cual se encontró inexplotado por su propietario por más de dos años consecutivos, sin causa justificada razón por la cual, resulta afectable en términos del artículo 251, interpretado a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria, en el cual se ubica el rastro denominado "Sacrificadora Municipal B.C.", cuya superficie es de respetarse.

Sin que sea óbice para lo anterior, el hecho de que se hubiesen encontrado un número determinado de cabezas de ganado mayor, en los dos predios, ya que en el predio denominado "El Florido", aquéllas se mantienen encerradas en los establos, las que son alimentadas con pacas de alfalfa concentrada y agua, así como ordeñadas por personas distintas a los propietarios, y en el predio denominado "Cañada Los Alisos", las cabezas de ganado no son del propietario, sino de Raúl Bustillos, persona conocida por ocupar ocasionalmente predios para pastoreo, en donde no hay dueño, lo cual obviamente no implica una explotación por concepto de agostadero, ya que las cabezas de ganado se mantienen encerradas, en forma oculta, y son cambiadas, por lo que se trata de un usufructo ocasional; y la totalidad de la superficie restante se encontró inexplotada, cubierta con hierba silvestre comúnmente conocida como avena bronca, denotando inexplotación de los predios por varios años.

Por lo que respecta a la superficie señalada como de probable afectación por el grupo promovente dentro del radio legal de que se trata, se localizaron:

1.- Una superficie de 847-14-00 (ochocientas cuarenta y siete hectáreas, catorce áreas) de agostadero en terrenos áridos, comprendida dentro de la Declaratoria de Terrenos Nacionales de primero de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el nueve del mismo mes y año, por lo que resulta ser de terrenos propiedad de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3o., fracción II, y 5o., fracción I de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, y por consiguiente afectable en términos del artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Respecto de la superficie anterior; cabe señalar que el mandamiento gubernamental dentro de este procedimiento agrario la afectó, habiéndola considerado como de 910-00-00 (novecientos diez hectáreas); sin embargo, de acuerdo con el levantamiento topográfico, practicado por el ingeniero Ricardo Madrid, quien rindió su informe el veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos, la superficie real es de 847-14-00 (ochocientas cuarenta y siete hectáreas, catorce áreas).

2.- Una superficie real analítica de 30-75-52 (treinta hectáreas, setenta y cinco áreas, cincuenta y dos centiáreas) de agostadero en terrenos áridos, ubicada al Sureste de los terrenos pertenecientes al ejido "General Francisco Villa", comprendida dentro de la Declaratoria de Terrenos Nacionales de primero de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el nueve del mismo mes y año, por lo que resultan ser terrenos propiedad de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3o., fracción II y 5o. fracción I de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, y por consiguiente afectable en términos del artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

3.- El predio Innominado, con superficie de 75-21-14 (setenta y cinco hectáreas, veintiuna áreas, catorce centiáreas) agostadero en terrenos áridos, propiedad de Rafael Leyva Galaviz, la cual se encontró inexplotada por su propietario por más de dos años consecutivos, sin causa justificada, razón por la cual resulta afectable con fundamento en el artículo 251, interpretado a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Es de señalar que los propietarios no obstante haber sido notificados, no presentaron prueba alguna para acreditar la explotación de sus predios.

SEPTIMO.- De lo expuesto con anterioridad, resulta procedente conceder al poblado "General Francisco Villa", ubicado en el Municipio de Tijuana, estado de Baja California, por concepto de ampliación de ejido la superficie de 1,608-04-80 (mil seiscientas ocho hectáreas, cuatro áreas, ochenta centiáreas) de agostadero en terrenos áridos, superficie total que se tomará de los siguientes predios, ubicados en el Municipio de Tijuana, Baja California: 1.- "Cañada Los Alisos", con superficie registral de 94-00-00 (noventa y cuatro hectáreas) de agostadero en terrenos áridos, propiedad de la sucesión intestamentaria a bienes de Salvador Torres Jiménez, que se encontró inexplotada por su propietario por más de dos años consecutivos, sin causa justificada, afectable atento en los artículos 251, interpretado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

2.- Una superficie de 34-26-14 (treinta y cuatro hectáreas, veintiséis áreas, catorce centiáreas) consistentes en demasías propiedad de la Nación confundidas dentro del predio denominado "Cañada Los Alisos", afectables en términos del artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

3.- "El Florido", con superficie registral y real analítica de 526-68-00 (quinientas veintiséis hectáreas, sesenta y ocho áreas) de agostadero en terrenos áridos, propiedad de Cipriano Yorba Gilbert, el cual se encontró inexplotado por su propietario por más de dos años consecutivos, sin causa justificada razón por la cual, resulta afectable en términos del artículo 251, interpretado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria, con excepción del rastro denominado "Sacrificadora Municipal B.C.", así como dos establos, cuyas infraestructuras se respetan, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 262, fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

4.- Una superficie de 847-14-00 (ochocientas cuarenta y siete hectáreas, catorce áreas) de agostadero en terrenos áridos, comprendida dentro de la Declaratoria de primero de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el nueve del mismo mes y año, propiedad de la Nación, afectable en términos del artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

5.- Una superficie de 30-75-52 (treinta hectáreas, setenta y cinco áreas, cincuenta y dos centiáreas) de agostadero en terrenos áridos, comprendida dentro de la Declaratoria de primero de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el nueve del mismo mes y año, propiedad de la Nación, afectable de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

6.- Del predio Innominado, propiedad de Rafael Leyva Galaviz, una superficie de 75-21-14 (setenta y cinco hectáreas, veintiuna áreas, catorce centiáreas) de agostadero en terrenos áridos, la cual se encontró inexplotada por su propietario por más de dos años consecutivos, sin causa justificada, afectable, con fundamento en el artículo 251, interpretado a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Para satisfacer las necesidades agrarias de los setenta y un capacitados cuyos nombres quedaron anotados en el resultando noveno de la presente resolución, en la inteligencia de que las construcciones localizadas en el predio denominado "El Florido", deberán ser respetadas en términos de lo dispuesto por el artículo 262 de la Ley Federal de Reforma Agraria. La superficie que se concede deberá ser localizada conforme al plano proyecto que para tal efecto sea elaborado y pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; y en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

OCTAVO.- En las anotadas circunstancias, es de modificarse el mandamiento gubernamental, emitido en sentido positivo el dieciséis de julio de mil novecientos noventa, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa, con el número 21, tomo XCVII, únicamente en cuanto a la superficie afectable.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o., así como el cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la ampliación de ejido promovida por campesinos del poblado

denominado "General Francisco Villa", ubicado en el Municipio de Tijuana, en el Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, por concepto de ampliación de ejido con una superficie 1,608-04-80 (mil seiscientas ocho hectáreas, cuatro áreas, ochenta centiáreas) de agostadero en terrenos áridos, superficie total que se tomará de los siguientes predios, ubicados en el Municipio de Tijuana, Baja California:

1.- "Cañada Los Alisos", con superficie registral de 94-00-00 (noventa y cuatro hectáreas) de agostadero en terrenos áridos, propiedad de la sucesión intestamentaria a bienes de Salvador Torres Jiménez, que se encontró inexplotada por su propietario por más de dos años consecutivos, sin causa justificada, afectable atento en los artículos 251, interpretado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

2.- Una superficie de 34-26-14 (treinta y cuatro hectáreas, veintiséis áreas, catorce centiáreas) de agostadero en terrenos áridos, consistentes en demasías propiedad de la Nación confundidas dentro del predio denominado "Cañada Los Alisos", afectables en términos del artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

3.- "El Florido", con superficie registral y real analítica de 526-68-00 (quinientas veintiséis hectáreas, sesenta y ocho áreas) de agostadero en terrenos áridos, propiedad de Cipriano Yorba Gilbert, el cual se encontró inexplotado por su propietario por más de dos años consecutivos, sin causa justificada razón por la cual, resulta afectable en términos del artículo 251, interpretado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria. En la inteligencia de que las infraestructuras del rastro denominado "Sacrificadora Municipal B. C.", y de los dos establos localizados en este predio deberán ser respetadas en términos de lo dispuesto por el artículo 262 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

4.- Una superficie de 847-14-00 (ochocientas cuarenta y siete hectáreas, catorce áreas) de agostadero en terrenos áridos, comprendida dentro de la Declaratoria de primero de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el nueve del mismo mes y año, propiedad de la Nación, afectable en términos del artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

5.- Una superficie de 30-75-52 (treinta hectáreas, setenta y cinco áreas, cincuenta y dos centiáreas) de agostadero en terrenos áridos, comprendida dentro de la Declaratoria de primero de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el nueve del mismo mes y año, propiedad de la Nación, afectable en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

6.- Del predio Innominado, propiedad de Rafael Leyva Galaviz, una superficie de 75-21-14 (setenta y cinco hectáreas, veintiuna áreas, catorce centiáreas) de agostadero en terrenos áridos, la cual se encontró inexplotada por su propietario por más de dos años consecutivos, sin causa justificada, afectable, con fundamento en el artículo 251, interpretado a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Para satisfacer las necesidades agrarias de los setenta y tres capacitados cuyos nombres quedaron anotados en el considerando noveno de la presente resolución.

La superficie que se concede deberá ser localizada conforme al plano proyecto que para tal efecto sea elaborado y pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; y en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Se modifica el mandamiento gubernamental, emitido en sentido positivo el dieciséis de julio de mil novecientos noventa, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa, con el número 21, tomo XCVII, únicamente en cuanto a la superficie afectable.

CUARTO.- Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, los puntos resolutivos de la misma, en el Boletín Judicial Agrario, inscríbase en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase hacer la cancelación respectiva, asimismo, inscríbase en el Registro Agrario Nacional para que expida los certificados de derechos correspondientes de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo establecido en esta sentencia.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Baja California, a la Procuraduría Agraria, a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de la Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco.- El Magistrado Presidente, **Luis O. Porte Petit Moreno.**- Rúbrica.- Los Magistrados: **Gonzalo M. Armienta Calderón, Arely Madrid Tovilla, Rodolfo Veloz Bañuelos, Jorge Lanz García.**- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Marco Antonio Díaz de León Sagaón.**- Rúbrica.

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 117/93, relativo a la ampliación de ejido, promovido por el núcleo de población El Papalote, Municipio de Ensenada, B.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 117/93, que corresponde al expediente número CAM/813/634, relativo a la solicitud de ampliación de ejido, promovida por el núcleo de población denominado "El Papalote", ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California; y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por Resolución Presidencial de seis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el dieciocho de enero de mil novecientos ochenta, se concedió al poblado que nos ocupa, por concepto de dotación de tierras, una superficie de 914-25-08 (novecientas catorce hectáreas, veinticinco áreas, ocho centiáreas) para beneficiar a cincuenta y un campesinos capacitados, habiéndose ejecutado el veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y siete.

SEGUNDO.- Mediante escrito de veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y siete, un grupo de campesinos radicados en el poblado "El Papalote", solicitó al Gobernador de la entidad federativa, ampliación de ejido, para satisfacer sus necesidades agrarias, señalando como afectables los predios manzana 66, lote E; manzana 48, lote B y D; manzana 46, lotes A y B; manzana 46 bis I, lotes A, B, C, D, E y F; manzana 46 bis II, lotes A, B, C, D, E y F; manzana 46 bis III, lotes A, C y D; manzana 43 bis I, lotes A, B, C y D; manzana 43 II, lotes A, B, C, D, E y F; manzana bis III, lotes A, B, C, D, E y F; manzana 35 bis I, lotes A, B, C y D y manzana 35 bis II, lote B. Esta solicitud fue ampliada por escrito de veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, agregando las manzanas 56 y 57 en toda su extensión.

TERCERO.- La Comisión Agraria Mixta instauró el expediente bajó el número CAM/813/634, el veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve, publicándose la solicitud el veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO.- La propia Comisión Agraria Mixta con oficio número 974 de siete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, designó al ingeniero Humberto Taboada Rosas para practicar las diligencias censales y los trabajos técnicos e informativos, rindiendo su informe el nueve de junio de mil novecientos noventa, del cual se desprende que el Comité Particular Ejecutivo, quedó integrado por Antonio Heredia Sánchez, Jesús Pérez González y Trinidad Pérez Jaramillo como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, a quienes el Gobernador de la entidad federativa les expidió los nombramientos correspondientes por oficios 624, 325 y 626 del veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve; respecto a las diligencias censales y el aprovechamiento ejidal se conoce que en el poblado radican doscientos dieciocho habitantes, de los que sesenta y cinco son capacitados en materia agraria y respecto a los terrenos entregados, por concepto de dotación de tierras, al poblado en estudio se encuentran total y debidamente aprovechados.

De la inspección de los terrenos comprendidos dentro del radio legal, se estableció que el lote E de las manzanas 66 del fraccionamiento Valle de San Quintín, con superficie de 50-25-00 (cincuenta hectáreas, veinticinco áreas) de agostadero en terrenos áridos, propiedad de Ezequiel Huerta, está en posesión de miembros del ejido solicitante.

Lotes C, D y E de la manzana 57 del fraccionamiento Valle de San Quintín, con superficies de 50-25-00 (cincuenta hectáreas, veinticinco áreas) cada uno de agostadero en terrenos áridos, propiedad del Gobierno del Estado de Baja California, según inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 35099, folio 77, tomo 237, sección civil, de dos de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho; localizados totalmente inexplotados por más de dos años consecutivos.

El resto de la superficie que constituye el radio legal según lo asentado por el comisionado, son pequeñas propiedades en explotación agrícola y ganadera, mismas que por su extensión y calidad de tierras no exceden el límite de la pequeña propiedad.

Los dueños o encargados de los predios localizados en el radio legal, fueron notificados el

primero de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, mediante cédulas fijadas en los lugares públicos más visibles del lugar, tal como lo certifica la autoridad municipal.

QUINTO.- En sesión de tres de julio de mil novecientos noventa, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen considerando procedente afectar una superficie total de 601-50-00 (seiscientas una hectáreas, cincuenta áreas) de agostadero en terrenos áridos que se tomarán del lote E manzana 66, con superficie de 25-50-00 (veinticinco hectáreas, cincuenta áreas) de agostadero en terrenos áridos, actualmente en posesión de miembros del grupo gestor, y de los lotes A, B, C, D y E de la manzana 57 con superficie total de 251-25-00 (doscientos cincuenta y una hectáreas, veinticinco áreas) de agostadero en terrenos áridos, propiedad del Gobierno Federal del Estado de Baja California, estos últimos sin ningún indicio de explotación.

SEXTO.- El Gobernador del Estado de Baja California, emitió su mandamiento el veinte de octubre de mil novecientos noventa, considerando procedente conceder, por concepto de ampliación de ejido, una superficie total de 201-00-00 (doscientas una hectáreas) de agostadero en terrenos áridos, provenientes del lote E, manzana 66 con superficie de 50-25-00 (cincuenta hectáreas, veinticinco áreas), así como de los lotes C, D y E, manzana 57, con superficie de 150-75-00 (ciento cincuenta hectáreas, setenta y cinco áreas).

Cabe aclarar que no se consideraron los lotes A y B de la manzana 57, señalados en el dictamen de la Comisión Agraria Mixta, en virtud del convenio celebrado el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa, entre los ejidos "Chapala" y "El Papalote", donde este último reconoce que dichos lotes están en posesión del ejido "Chapala", aceptando que se afecten a su favor, el que obra en autos firmado por los Comités Particulares Ejecutivos de dichos poblados, y Secretario de la Comisión Agraria Mixta en el Estado.

El mandamiento del Gobernador se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y fue ejecutado el dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos, con la intervención del representante de la Comisión Agraria Mixta, ingeniero Luis Humberto Taboada Rosas, quien levantó el acta de posesión y deslinde en presencia de las autoridades ejidales.

SEPTIMO.- El Delegado Agrario en el Estado rindió su informe reglamentario el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos, emitiendo su opinión en el mismo sentido del mandamiento gubernamental.

OCTAVO.- Mediante oficio sin fecha ni número, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado designó al licenciado Mario Alanís Villanueva, para obtener los datos catastrales y registrales del lote E, manzana 66 del fraccionamiento Valle de San Quintín, señalado como afectable. La Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, por oficio número 185 de dos de octubre de mil novecientos noventa y dos, informó que el lote es propiedad de Ezequiel Huerta, controlado con clave catastral 3-VG-055-485. Por su parte, la Delegada del Registro Público de la Propiedad en Ensenada, Baja California, mediante oficio 1097 del dos de octubre de mil novecientos noventa y dos, informa que el inmueble en cuestión fue adquirido por Ezequiel Huerta, según escritura pública número 25,303 volumen 373, del veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, registrada bajo la partida número 4769, a folios 344/46, tomo 37, sección primera, del veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. Asimismo, el comisionado notificó por los tableros de la Presidencia Municipal a Ezequiel Huerta, el primero de octubre de mil novecientos noventa y dos, concediéndole diez días hábiles para ofrecer pruebas y alegatos. No obra en autos constancia alguna de que esta persona se haya enterado de la notificación.

NOVENO.- El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión plenaria de quince de octubre de mil novecientos noventa y dos, aprobó dictamen en sentido positivo, proponiendo conceder al núcleo de población denominado "El Papalote", por concepto de ampliación de ejido, una superficie total de 201-00-00 (doscientas una hectáreas), afectando el lote E, manzana 66, con superficie de 50-25-00 (cincuenta hectáreas, veinticinco áreas) de agostadero en terrenos áridos, propiedad de Ezequiel Huerta, y los lotes C, D y E, manzana 57 que en conjunto tienen una superficie de 150-75-00 (ciento cincuenta hectáreas, setenta y cinco áreas) de agostadero en terrenos áridos, propiedad del Gobierno del Estado de Baja California.

DECIMO.- Por acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario de trece de enero de mil novecientos noventa y tres, se autorizó el plano de localización, elaborado en los términos del dictamen que se menciona en el resultando sexto.

DECIMO PRIMERO.- Por auto de primero de febrero de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado el presente expediente en este Tribunal Superior Agrario, bajo el número 117/93, para su resolución el cual fue notificado a las partes y a la Procuraduría Agraria; y

DECIMO SEGUNDO.- Mediante acuerdo aprobado por el pleno de este Tribunal Superior Agrario el nueve de marzo de mil novecientos

noventa y tres, se consideró procedente girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 2, con sede en Mexicali, Baja California, para que notificara a Ezequiel Huerta concediéndole un término de cuarenta y cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación correspondiente, para que concurriera al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 2, a aportar las pruebas y alegatos que a su derecho conviniera, en los términos de lo previsto por el artículo 304, último párrafo de la Ley Federal de Reforma Agraria y en caso de que se ignorara su domicilio o no fuera localizado en la región, debería notificársele por edictos, cuya publicación se efectuaría por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como la oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados del Tribunal; lo anterior con fundamento en el artículo 173, párrafos segundo y tercero de la Ley Agraria, toda vez que de autos se desprende que no se le respetaron las garantías de audiencia y seguridad jurídica consagradas por los artículos 14 y 16 constitucionales.

Asimismo, se ordenó investigar el tiempo de posesión del lote E, manzana 66 del fraccionamiento Valle de San Quintín, por parte de los ejidatarios del poblado en estudio.

DECIMO TERCERO.- Por oficio número 1432-94 el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 2 remitió la documentación relativa a la diligenciación del despacho en la cual consta que se llevó a cabo la notificación a Ezequiel Huerta llevó a cabo por edictos, que fueron publicados en el periódico El Mexicano los días ocho, quince y veintidós de octubre de mil novecientos noventa y cuatro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los días catorce y veintiuno del mismo mes y año, así como en los estrados del Tribunal y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Ensenada, Baja California. La Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Superior Agrario certificó que el término para ofrecer pruebas y presentar alegatos para Ezequiel Huerta corrió del veintidós de octubre al cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, no obrando en autos constancia de su comparecencia.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- En lo que respecta al requisito a que se refiere el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, de los trabajos técnicos e informativos y realizados, se concluye que la superficie concedida al núcleo de población de mérito, por concepto de dotación de tierras, está totalmente explotada.

TERCERO.- La capacidad individual y colectiva del grupo solicitante quedó demostrada conforme a los artículos 197, fracción II y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, conforme a los trabajos censales que dieron como resultado un número de sesenta y cinco campesinos capacitados, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Acosta García Abel, 2.- Acosta García Horacio, 3.- Acosta Ruperto, 4.- Aguilar Aguilar Guillermo, 5.- Arteaga Valdez Antonio, 6.- Camarena Castañeda Isidro, 7.- Olorio Parra Emilio, 8.- Covarrubias Naranjo Antonio, 9.- Covarrubias Naranjo Jorge, 10.- Covarrubias Naranjo Rafael, 11.- Ceceña E. Pablo, 12.- Delgado Duarte Félix, 13.- Delgado Murrieta Rogelio, 14.- Duarte Lozano Armando, 15.- Franco Soto Ismael, 16.- García Benito, 17.- Gómez Avalos Francisco, 18.- Gómez Torres Juan, 19.- González Garabito Pablo, 20.- González Marín Ma. Socorro, 21.- González Murillo Miguel A., 22.- González Sánchez Juan, 23.- Guerrero Natividad, 24.- Haro Jiménez Leonardo, 25.- Heredia Eliseo, 26.- Heredia Ricardo, 27.- Heredia Rojas Ma. Luisa, 28.- Higuera Pérez Sergio, 29.- Jiménez Lozano Francisco Javier, 30.- Jiménez Lozano Carlos, 31.- Jiménez Pantoja C. Antonio, 32.- Lara Arredondo José Luis, 33.- Lara Eurcacia Jorge, 34.- Lara Eurciaga Miguel, 35.- Lara García Manuel, 36.- Lara García Rodolfo, 37.- Lara Hernández José Luis, 38.- Lara Villa Bernardino, 39.- Lara Villa Oscar, 40.- Macías López Agustín, 41.- Macías David, 42.- Montesinos G. Lázaro, 43.- Montalvo F. Paulino, 44.- Palacios Núñez G. Lázaro, 45.- Pérez González Jesús, 46.- Pérez J. Trinidad, 47.- Reynoso Ojeda Alfredo, 48.- Reynoso Ojeda Miguel, 49.- Rodríguez Sánchez Jesús, 50.- Rodríguez Marciano, 51.- Román Ortiz José Trinidad, 52.- Romero Ojeda Feliciano, 53.- Romero Ojeda Jesús, 54.- Romero Ojeda José, 55.- Romero Marco Antonio, 56.- Tovar Rubén, 57.- Valdez C. Ramón, 58.- Vázquez José, 59.- Vázquez Gutiérrez Marín, 60.- Vázquez Gutiérrez Miguel, 61.- Vázquez Víctor, 62.- Vera López Ricardo, 63.- Villegas Quintero Juan, 64.- Vergara Quiñonez Eduardo, 65.- Vergara Villarreal Gregorio.

CUARTO.- En cuanto a la substanciación del expediente que se resuelve, se cumplió con las formalidades que al respecto señalan los artículos

272, 275, 286, 287, 291, 292, 298, 299, 300, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria aplicable de conformidad al artículo tercero transitorio del Decreto de reformas al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de enero de mil novecientos noventa y dos.

QUINTO.- Del análisis de las constancias que obran en autos, se conoce que los únicos predios afectables son: lote E, manzana 66, con superficie de 50-25-00 (cincuenta hectáreas, veinticinco áreas) de agostadero en terrenos áridos, propiedad de Ezequiel Huerta, según escritura pública 25303, de veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 4769, folios 344, 345 y 346 del tomo 37, sección I de veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco; lotes C, D y E de la manzana 57 con una superficie de 50-25-00 (cincuenta hectáreas, veinticinco áreas) cada uno, que en conjunto suman una superficie de 150-75-00 (ciento cincuenta hectáreas, setenta y cinco áreas) de agostadero en terrenos áridos, propiedad del Gobierno del Estado de Baja California, según inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 35099, folio 77, tomo 237 de la Sección Civil, de dos de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, superficie que fue concedida a los mismos por mandamiento gubernamental emitido el veinte de octubre de mil novecientos noventa, y que fue entregada en forma provisional según acta de posesión y deslinde de dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos, inmuebles que se afectaron, el primero por haber permanecido inexplotado por más de dos años consecutivos sin causa justificada, atento a lo establecido en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu, y los tres últimos por ser de propiedad del Gobierno del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 204 del ordenamiento legal citado.

Resulta necesario precisar que en el mandamiento gubernamental, no se consideraron los lotes A y B de la manzana 57 del fraccionamiento Valle de San Quintín con superficie de 50-25-00 (cincuenta hectáreas, veinticinco áreas) cada uno y que según el dictamen de la Comisión Agraria Mixta de tres de julio de mil novecientos noventa, resultan afectables para la presente acción agraria en virtud del convenio celebrado el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa, entre los ejidos "Chapala" y "El Papalote", ambos del Municipio de Ensenada, Estado de Baja California ante el licenciado Manuel Real Lizardi, Secretario de la Comisión Agraria Mixta en el Estado, por medio del cual el segundo reconoce y acepta que el ejido Chapala está en posesión y usufructo de los referidos lotes, estando totalmente de acuerdo en que se afectan a su favor para que satisfagan sus necesidades agrarias, obrando en autos dicho documento.

Asimismo, se conoce que por acuerdo aprobado por este Tribunal Superior Agrario el nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, se ordenó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario en el Distrito número 2 con sede en Mexicali, Baja California, para que se notificara personalmente a Ezequiel Huerta, propietario del lote E, manzana 66, fraccionamiento Valle San Quintín, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, en virtud de que no había sido notificado durante la substanciación del procedimiento, así también se ordenó investigar desde qué fecha tienen la posesión del predio en cuestión los ejidatarios del poblado solicitante; diligenciado que fue el despacho, el Tribunal Unitario Agrario señalado remitió las actas circunstanciadas levantadas por el actuario adscrito a él de dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro, de las que se conoce que los ejidatarios del poblado en cuestión tienen en posesión el Lote E, manzana 66 del fraccionamiento o Valle de San Quintín, desde hace aproximadamente 27 años, por lo que respecta a la notificación ordenada para Ezequiel Huerta, no fue localizado en la región por no tener domicilio fijo, así que se procedió a realizarla por edictos, habiendo corrido el término del veintidós de octubre al cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, no obrando en autos constancia alguna que denote su comparecencia.

Por otra parte, del estudio del expediente se desprende que el núcleo de población solicitante interpuso juicio de amparo en contra del mandamiento gubernamental de veinte de octubre de mil novecientos noventa, del que conoció el Juzgado Quinto de Distrito en Tijuana, Baja California, el que fue radicado bajo el número 493/91 y analizando las constancias de autos se llegó al conocimiento de que no obraba en autos documental alguna que permitiera establecer la situación en que se encontraba dicho procedimiento y, en su caso, si ya había sido emitida la resolución correspondiente.

Para efectos de dictar la resolución definitiva en el presente juicio por acuerdo de dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco, se giró despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 2 con sede en la ciudad de Mexicali, Baja California, para que se sirviera recabar ante el Juzgado Quinto de Distrito en la entidad federativa las constancias relativas al estado procesal en que se encontraba el juicio de amparo 493/91 y en caso de haberse dictado ya la sentencia, se solicitó copia certificada de la misma y el informe respecto a si fue recurrida o ha causado ejecutoria.

Este Tribunal Superior Agrario recibió el despacho diligenciado el diecisiete de mayo del año en curso el cual contiene copia del auto que sobreseyó el juicio de amparo 493/91, mismo que causó estado el catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos, dicho sobreseimiento se debió a que el núcleo de población promovente se desistió del amparo, en cuestión por estar de acuerdo con la superficie de 201-00-00 (doscientas una hectáreas) que les concedió el mandamiento gubernamental.

En virtud de lo anteriormente expuesto y habiendo quedado establecida la afectación del Lote E, manzana 66, con superficie de 50-25-00 (cincuenta hectáreas, veinticinco áreas) de agostadero en terrenos áridos propiedad de Ezequiel Huerta y de los lotes C, D y E con superficie en conjunto de 150-75-00 (ciento cincuenta hectáreas, setenta y cinco áreas) de agostadero en terrenos áridos propiedad del Gobierno del Estado de Baja California ambos del fraccionamiento o Valle de San Quintín, es procedente la ampliación de ejido promovida por campesinos del poblado "El Papalote", Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, otorgándose, por tal concepto, una superficie de 201-00-00 (doscientas una hectáreas) de agostadero en terrenos áridos que se tomarán de los predios antes descritos.

SEXTO.- En virtud de lo anterior, procede confirmar el mandamiento positivo del Gobernador del Estado de Baja California, de veinte de octubre de mil novecientos noventa, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el treinta y uno de octubre del mismo año.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o., así como la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la ampliación de ejido, promovida por campesinos del poblado denominado "El Papalote", Municipio de Ensenada, Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior de 201-00-00 (doscientas una hectáreas) de agostadero en terrenos áridos que se tomarán de la siguiente manera: del lote E, manzana 66 propiedad de Ezequiel Huerta una superficie de 50-25-00 (cincuenta hectáreas, veinticinco áreas) cada uno, que en conjunto suman una superficie total de 150-75-00 (ciento cincuenta hectáreas, setenta y cinco áreas) propiedad del Gobierno del Estado de Baja California, todos del fraccionamiento Valle de San Quintín del Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, afectable el primero con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado a contrario sensu, por haber permanecido inexplotado por parte de su propietario por más de dos años consecutivos sin causa justificada, los Lotes C, D y E de la manzana 57 propiedad del Gobierno del Estado de Baja California afectables conforme al artículo 204 del ordenamiento legal invocado en favor de sesenta y cinco campesinos que se relacionan en el considerando tercero de esta sentencia. Esta superficie se localizará conforme al plano proyecto que obra en autos y que pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Se confirma el mandamiento positivo del Gobernador del Estado de Baja California de veinte de octubre de mil novecientos noventa, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el treinta y uno de octubre del mismo año.

CUARTO.- Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, y los puntos resolutivos en el Boletín Judicial Agrario, inscríbase en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscríbase en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo con las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Baja California, y a la Procuraduría Agraria; ejecútese en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco.- El Magistrado Presidente, **Luis O. Porte Petit Moreno.**- Rúbrica.- Los Magistrados: **Gonzalo M. Armienta Calderón, Arely Madrid Tovilla, Rodolfo Veloz Bañuelos, Jorge Lanz García.**- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Marco Antonio Díaz de León Sagaón.**- Rúbrica.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el expediente número 012/96, relativo a diligencias de jurisdicción voluntaria, promovido por Alvaro Rodríguez Salas y otros, tendientes a la división de la comunidad las Flechas y Anexos, y la constitución de una nueva comunidad denominada Los Olvidados, Municipio de San Dimas, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario.- Secretaría de Acuerdos.- Distrito 7.- Durango, Dgo.

Visto para su resolución el expediente número 012/96, relativo a diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por los ciudadanos Alvaro Rodríguez Salas, Leoncio Larreta Escobedo, Gumersindo Larreta Castro, Armando Heredia Larreta, Emilio Larreta Escobedo y Pablo Heredia Larreta, tendientes a la división de la comunidad denominada "Las Flechas y Anexos", y la constitución de una nueva comunidad denominada "Los Olvidados", Municipio de San Dimas, Estado de Durango, y

RESULTANDO

1o.- Por escrito recibido el pasado diez de enero, los ciudadanos Alvaro Rodríguez Salas, Leoncio Larreta Escobedo, Gumersindo Larreta Castro, Armando Heredia Larreta, Emilio Larreta Escobedo y Pablo Heredia Larreta, comparecieron ante este Tribunal Unitario Agrario, promoviendo la división de la comunidad en cita y la creación de una nueva comunidad, aportando pruebas documentales que posteriormente serán estudiadas y valoradas (fojas 1 a 46).

2o.- El pasado once de enero se dictó auto por medio del cual se admite a trámite la solicitud, ordenándose dar vista al Registro Agrario Nacional a fin de que manifieste lo que en derecho corresponda, actuación que fue notificada a los promoventes, (fojas 47 a 51).

3o.- El pasado veinticinco de enero se desahogó la audiencia a la que asistieron los promoventes designando como sus representantes comunes a los ciudadanos Alvaro Rodríguez Salas y Armando Heredia Larreta, respectivamente. Una vez que ratificaron su solicitud y pruebas documentales ofrecidas, se tuvo a la vista el oficio número 711.3.1.96.0102, mediante el cual la Delegación del Registro Agrario en esta entidad federativa evacuó la vista notificada, cuyas manifestaciones serán materia de análisis posteriormente.- En esa misma audiencia se requirió a los promoventes para que en el término de cinco días hábiles hiciera llegar la Resolución Presidencial relativa al reconocimiento y titulación de bienes comunales, así como los proyectos o estatuto comunales, a fin de contar con mayores elementos para la resolución definitiva del asunto (fojas 52 a 59).

4o.- El treinta de enero de este año, los ciudadanos Alvaro Rodríguez Salas y Armando Heredia Larreta, presentaron un escrito al que acompañaron copias certificadas de la Resolución Presidencial de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales; de los proyectos de estatuto de cada uno de los grupos y de otros documentos que serán valorados en sentencia, recayendo acuerdo en esa misma fecha en el que dado el estado procesal de autos se citó el asunto para oír sentencia, y

CONSIDERANDO

I.- Este Tribunal Unitario Agrario es competente para sustanciar y dirimir las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, fundamentándose en el artículo 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 90, 100, 105, 107 y 165 de la Ley Agraria, adminiculados con el artículo 18, fracciones X y XIV, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agraria.

II.- Al sustanciar el procedimiento se han cumplido las formalidades previstas en los numerales 164 al 168 de la Ley Agraria y se ha otorgado a los promoventes el goce de las garantías de seguridad jurídica y audiencia previstas en los artículos 14 y 16 de nuestra Casta Magna.

III.- Por cuestión de método es menester precisar que los ciudadanos Alvaro Rodríguez Salas, Leoncio Larreta Escobedo, Gumersindo Larreta Castro, Armando Heredia Larreta, Emilio Larreta Escobedo y Pablo Heredia Larreta, solicitan que este Tribunal eleve a rango de sentencia el convenio de fecha veinticinco de abril del año próximo pasado; el acta de asamblea comunal celebrada el nueve de julio de ese año mediante la cual se establece la división territorial de la comunidad "Las Flechas y Anexos", y la creación de una nueva comunidad denominada "Los Olvidados", Municipio de San Dimas, Durango, y el convenio de identificación y delimitación de linderos celebrado entre estos dos grupos el primero de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

Como causas generadoras de su pretensión, señalan los siguientes hechos: Que la comunidad "Las Flechas y Anexos", Municipio de San Dimas, Durango, fue dotada mediante Resolución Presidencial emitida el diez de mayo de mil novecientos sesenta, con un total de 5,960-00-00 hectáreas, y que de acuerdo con el acta de posesión y deslinde levantada el veinte de diciembre de ese mismo año, realmente se otorgaron 5,858-38-21 hectáreas, para beneficiar a cincuenta y tres comuneros.- Que en base a la conflictiva desarrollada en la comunidad y a la formación de un grupo opositor al manejo y dirección de los órganos de representación y de la propia comunidad, el desarrollo armónico y

productivo del núcleo se vio alterado, por lo cual con el propósito de solucionar y dar fin al conflicto, con fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco se llevó a cabo un convenio que ambas partes aceptaron y ratificaron y cuyos acuerdos establecieron las bases para el nacimiento de la diligencia que promueven ante este Tribunal.- Que con fecha nueve de julio de ese mismo año se celebró una asamblea general extraordinaria de comuneros mediante la cual y en base al convenio de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, entre otros asuntos se llevó a cabo la división territorial de la comunidad "Las Flechas y Anexos", Municipio de San Dimas, Durango, determinándose por la asamblea legalmente constituida y cubriendo los requisitos establecidos por la Ley, que los comuneros según su voluntad manifestada y que deseaban seguir formando parte integrante del núcleo anteriormente señalado, son los siguientes: Delgado Jaquez Efrén, Escobedo Castro Esther, Francisco, Lucio, Ramiro, Tomás y Guillermo, de apellidos Escobedo Zapata, García Salas Cipriano, González Valenzuela Baltazar, Hernández Frías Alfredo, Larreta Castro Gumersindo, Gabino y Leoncio, de apellidos Larreta Escobedo, Larreta Quintero Genaro, Moreno Díaz Herminio, Quintero Escobedo Cristina, Reyes del Valle Margarita, Rodríguez Larreta Rocío, Rodríguez Romero J. Teófilo, Alvaro y Fabián, de apellidos Rodríguez Salas, Rodríguez Carrasco Gabriel, José Pedro, José Francisco Dolores, José Angel Filiberto, Alfredo, Juan Joaquín, de apellidos Soto Rodríguez, Soto María Irma, Soto Rodríguez Otilia, Vargas Moreno Dora Sofía, Vázquez Rodríguez Epifanía y Zavala Díaz Amado, quedando conformada esa extensión territorial de 3,980-68-68 hectáreas.- Siguen manifestando que por voluntad expresa ante la asamblea, la nueva comunidad denominada "Los Olvidados", se conformará por los siguientes comuneros: Amaya Larreta María Nieves, Galarza Olivan María de Jesús, Hernández Rodríguez José María, Armando, Pablo y Rafael, de apellidos Heredia Larreta, Larreta Rodríguez J. Cruz, Larreta Escobedo Emilio, Eufrocina, Francisco y Ricardo, de apellidos Larreta Castro, Leyva Escobedo María Tránsito, Chamorro Ortega Romualdo, Lozano Molina María del Socorro, Ruiz Mendoza Julia, Salas Rodríguez Esperanza, Vázquez Larreta Adán, Fausto e Ignacio, de apellidos Vázquez Escobedo, Manuel y Juan, de apellidos Zapata Larreta; a quienes les corresponderá una superficie de 2,521-46-90 hectáreas.- Que la división territorial de la comunidad fue llevada a cabo con el propósito de crear dos comunidades, estableciéndose la separación de bienes, superficie y recursos naturales, asignándose estos bienes en forma proporcional a cada unidad comunal.- Agregan que con tal propósito se elaboró un estudio general de la comunidad, como aparece asentado en el acta fechada el nueve de julio de mil novecientos noventa y cinco y que posteriormente la definición de linderos en los terrenos fue aprobado por las partes en el plano definitivo existiendo pequeñas variaciones en cuanto a la superficie, las cuales fueron aceptadas por ambas unidades, razón por la cual el primero de agosto se ese mismo año se elaboró un convenio de identificación y delimitación de linderos entre ambos grupos.- Finalizan la solicitud, al argumentar que el presente acto no lesiona derecho alguno de comuneros por ser acuerdo de la asamblea y en tal virtud solicitan que esa voluntad sea sancionada por este Tribunal Unitario Agrario (fojas 1 a 5).

Para acreditar los hechos constitutivos de sus pretensiones, los promoventes aportaron los medios probatorios que se estudian y valoran: Copia certificada por el ciudadano licenciado Javier Manzanera Alvarez, Notario Público número 17 con ejercicio y residencia en esta ciudad y estado, relativa a la asamblea general extraordinaria de comuneros, celebrada el nueve de julio de mil novecientos noventa y tres, con motivo de la elección de los órganos de representación interna como son el Comisariado de Bienes Comunales, el Consejo de vigilancia y sus respectivos suplentes, de la que se desprende que los ciudadanos Alvaro Rodríguez Salas, Teófilo Rodríguez Romero y Gumersindo Larreta Castro, resultaron electos como Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales (fojas 6 a 8).- Copia certificada de acta de asamblea celebrada el treinta de julio de mil novecientos noventa y cinco en la cual se asienta que el ciudadano Teófilo Rodríguez Romero, por razones personales no ha podido cumplir como Secretario del Comisariado y en tal virtud se designó al ciudadano Leoncio Larreta Escobedo en su lugar (fojas 9 y 10); con estos documentos se acredita la personalidad de quienes comparecen como representantes legales de la comunidad "Las Flechas y Anexos", Municipio de San Dimas, Durango, en términos de los artículos 32 y 33, fracción I, de la Ley Agraria.- Copia certificada por el ciudadano licenciado José Luis González M., Notario Público número 15 de esta ciudad y estado, relativa al acta mediante la cual se designó a los ciudadanos Armando Heredia Larreta, Emilio Larreta Escobedo y Pablo Heredia Larreta, como Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad llamada "Los Olvidados", Municipio de San Dimas, Durango (fojas 11 y 12); con esto se pretende demostrar que al interior de la pretendida nueva comunidad se eligieron a sus representantes en términos de los preceptos jurídicos antes apuntados.- Copias certificadas de acta de posesión y deslinde, fechadas el treinta de noviembre y veinte de diciembre de mil novecientos sesenta, mediante las cuales se dio cumplimiento a la Resolución Presidencial de Titulación y Confirmación de Bienes Comunales del poblado "Las Flechas y Anexos", Municipio de San Dimas, Durango (fojas 14 a 18); con esto se demuestra el hecho número uno de la demanda.- Copia

certificada por el primero de los fedatarios públicos mencionados del plano en el que se identifica la superficie del terreno reconocida a la comunidad, en lo relativo a 5,960-00-00 hectáreas de las cuales se confirman y titulan 5,858-30-21 hectáreas (foja 19), documento que hace prueba plena en virtud de que guarda relación directa con los anteriormente analizados.- Escrito fechado el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, mediante el cual los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales y el ciudadano Romualdo Larreta Chamorro, en representación legal de veintiún comuneros, celebraron convenio, en el que sustancialmente tomaron los siguientes acuerdos: Que el ciudadano Romualdo Larreta Chamorro, se desistirá de la acción y demanda que dio lugar al expediente número 42/93-D, radicado ante este Tribunal, el que por cierto fue resuelto el diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, declarando que es improcedente la acción y pretensiones promovida por Romulado Larreta Chamorro y otros, en contra de la comunidad; desistiéndose también de la denuncia penal promovida ante la Procuraduría General de Justicia de esta Entidad con motivo del robo de maquinaria perteneciente a la comunidad; se comprometió a pagar el importe económico reclamado al núcleo en el juicio ejecutivo mercantil número 257/90 radicado en el Juzgado del Distrito de Montemorelos, Estado de Nuevo León.- Por otra parte se comprometió a cubrir el adeudo que la comunidad tiene con el ciudadano ingeniero Armando Manzanera Parra, quien promovió acción mercantil y en esta Ciudad de Durango, se radicó el expediente número 206/90, liberando a la comunidad de cualquier responsabilidad.- Por su parte, los representantes comunales se comprometen a desistirse de todos los juicios que se ventilan en contra de Rumualdo Larreta Chamorro y del profesor Raúl Flores García; posteriormente aceptan en convocar a una asamblea general extraordinaria en donde se tratará la división equitativa de la comunidad de acuerdo con el número de comuneros que conforman cada uno de los grupos para que de esta manera cada uno tenga definitivamente la cantidad de recursos forestales y superficie territorial que les corresponda.- La Procuraduría Agraria de esta entidad, se comprometió a otorgar la asesoría legal en lo que se refiere a la conformación de un nuevo núcleo comunal. Ambas partes se comprometen a asistir a la asamblea y a cubrir proporcionalmente los gastos que se generen con la realización de los trabajos técnicos y la elaboración de documentos tendientes a lograr la división; asimismo convienen en que el aprovechamiento forestal se suspenderá en tanto se realice el procedimiento que nos ocupa.- También acuerdan que la distribución de los bienes de la comunidad se realizará en asamblea en forma proporcional a cada grupo.- La Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Durango, se compromete a dar el apoyo a la comunidad con motivo de la introducción de energía eléctrica en cuanto a la disminución de cuotas fijadas por la Comisión Federal de Electricidad, finalmente acuerdan que la firma de ese convenio no se reserva ninguna acción o derecho de carácter civil, penal, agrario o laboral en forma recíproca y abstenerse de agresiones u ofensas físicas o verbales (fojas 20 a 22).- Como se observa, esta manifestación de voluntades es uno de los actos que los promoventes solicitan sea tomado en cuenta para lograr la división de la comunidad.- Este Tribunal considera que el documento de mérito por estar elaborado de conformidad a derecho, ya que no contraviene disposiciones del orden público y no vulnera derechos de la comunidad y sus integrantes, merece ser tomado en cuenta, pues basta afirmar que su contenido, alcances y trascendencia fue ratificado en la audiencia celebrada el pasado veinticinco de enero, desprendiéndose además que fue firmado por el Secretario de Desarrollo Rural, el Procurador General de Justicia en el Estado, por un representante de la Procuraduría Agraria, por las partes y sus asesores jurídicos y además por el ingeniero Armando Manzanera Parra, actor en el juicio ejecutivo mercantil número 206/90, sin que obste agregar que se trata de copia certificada por el ciudadano licenciado Javier Manzanera Alvarez, Notario Público número 17, en esta Municipalidad y Estado.- Original de acta de asamblea comunal celebrada el nueve de julio de mil novecientos noventa y cinco, en la cual se destaca que los comuneros ratificaron el convenio celebrado el veinticinco de abril de ese mismo año, que se estableció la división territorial para constituir otro nuevo núcleo previa definición del número total y nombres de cada uno de los comuneros que integran cada núcleo; también se estableció la superficie territorial que a partir de esa fecha pertenecerá a la comunidad denominada "Los Olvidados", especificándose asimismo la superficie y número de comuneros que seguirán perteneciendo a la comunidad "Las Flechas y Anexos"; también se acordó la distribución de la totalidad de los bienes consistente en maquinaria agrícola y forestal y finalmente se asentó la voluntad en el sentido de que ambos grupos contribuirán al pago proporcional que les corresponda en lo referente a la electrificación de la zona denominada "El Huehuento" (fojas 24 a 33).- Al valorar este documento, se tiene que los promoventes acreditan los hechos números dos a cinco de la solicitud, toda vez que se establece la división territorial de la superficie reconocida y titulada a la comunidad, estableciéndose también el número de comuneros y la distribución de los bienes muebles, de lo que se infiere que esa es la voluntad de los comuneros y que en tal virtud debe

ser respetada, sin que sea menester agregar que dicha asamblea asistieron el ciudadano licenciado Mario Eduardo Bermúdez Mejía, Notario Público Adscrito a la Notaría número 17 de esta ciudad y estado, así como el ciudadano licenciado Agustín Rutiaga Avila, en carácter de representante de la Procuraduría Agraria, quienes dieron fe e hicieron constar los acuerdos contenidos en dicha acta, la cual merece pleno valor probatorio por las razones antes expuestas y además por que su contenido y alcances fue ratificado por los promoventes ante este Tribunal en la audiencia desahogada el pasado veinticinco de enero.- Copia certificada por el fedatario público antes mencionado, relativa al acta que contiene el convenio de identificación y delimitación de linderos el primero de agosto de mil novecientos noventa y cinco y celebraron los representantes de los núcleos en comento, acreditando así el hecho número cinco de la solicitud, por lo que merece eficacia probatoria considerando que se identifican y delimitan las superficies y linderos de los terrenos que pertenecen tanto al núcleo denominado "Las Flechas y Anexos", como al "Los Olvidados", anexándosele los planos que gráficamente ilustran la ubicación y superficie de los mismos, precisando además que estos documentos también fueron ratificados en audiencia, (fojas 34 a 46).

IV.- Hecho el estudio de los medios probatorios en base a las pretensiones de los promoventes, este Tribunal Agrario estima pertinente motivar que la Jurisdicción Voluntaria, es una vía que comprende todos los actos en que, por disposición de la ley o por solicitud de los interesados, se requiera la intervención del juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas y para sustanciar el procedimiento se deberá citar a una audiencia a los interesados para posteriormente terminar con el proceso, resultando aplicables los artículos 530 y 531 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que se invoca supletoriamente por mandato del numeral 167 de la Ley Agraria.- En esa tesitura, se arriba a la convicción de que es procedente la solicitud tendiente a la división de la comunidad y a la constitución de otra, en función de los siguientes motivos y fundamentos jurídicos.

a).- Es un hecho indiscutible que la comunidad cuenta con Resolución Presidencial de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales emitida el diez de mayo y ejecutada el treinta de noviembre y veinte de diciembre de mil novecientos sesenta (fojas 14 a 18 y 62 a 67).

b).- Ahora bien, el espíritu y la voluntad que animó a la reforma del artículo 27 constitucional publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, implícitos a partir de la exposición de motivos, del análisis y discusión legislativa hasta lograr su aprobación, para concluir en el contenido actual del precepto constitucional, consistente fundamentalmente en brindar la seguridad y certeza jurídica en la tenencia, uso y aprovechamiento de las tierras, bosques y aguas que pertenecen a los núcleos ejidales y comunales, al igual que a sus integrantes en lo particular, incluso amparando también la pequeña propiedad en sus diferentes tipo como una forma de la tenencia de la tierra en nuestro país.

c).- Como consecuencia inmediata, en el referido precepto, específicamente en su fracción VII, se reconoce personalidad jurídica a los núcleos de población ejidales y comunales, protegiéndose su propiedad sobre la tierra destinada tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.- Se cuenta también con el principio constitucional de protección a la integridad de las tierras de los grupos indígenas y por ende de las comunidades; en el mismo contexto se contempla que la Ley Reglamentaria (Ley Agraria), protegerá el fortalecimiento y aprovechamiento de sus recursos y también regulará el ejercicio de estos derechos que corresponden a los comuneros.

d).- En el caso que ocupa nuestra atención, se tiene que la asamblea general es el órgano supremo del núcleo de población ejidal o comunal y que el comisariado ejidal o de bienes comunales es su órgano de representación y el responsable de ejecutar las resoluciones de la misma; de todo esto se infiere que la comunidad denominada "Las Flechas y Anexos", es un ente jurídico con personalidad, con capacidad de goce y de ejercicio, que a través de su máximo órgano puede tomar las determinaciones y acuerdos que estime correctas en función de sus intereses y derechos, sin olvidar que como sujeto colectivo de derecho agrario, también tiene obligaciones y responsabilidades, tanto en lo general como en lo particular le corresponde a cada comunero.- Así pues, si por voluntad suprema de la asamblea comunal celebrada el nueve de julio de mil novecientos noventa y cinco, se acordó la división territorial de la comunidad estableciéndose la constitución de una nueva denominada "Los Olvidados", y previo el convenio del veinticinco de abril de ese mismo año, posteriormente se concretó la voluntad de dividir el número de comuneros y la superficie que corresponderá a cada núcleo, es claro que esta circunstancia refleja la decisión del núcleo comunal en base a sus condiciones e intereses sociales, económicos y jurídicos, siendo importante señalar que la comunidad se ha definido como el núcleo de población con personalidad jurídica y titular de derechos agrarios reconocidos por Resolución Presidencial restitutoria o de confirmación, sobre sus tierras, pastos, bosques y aguas, y que como cumunidad cuenta con órganos de decisión, ejecución y control, que funcionan con los principios de democracia interna, operación y auto gestión

conforme a sus tradiciones y costumbres; según criterio sostenido por el Gobierno de México ante la Segunda Conferencia Mundial de Reforma Agraria Rural celebrada en Roma, Italia, publicado en la Revista del México Agrario número 1, 1979.- También es importante señalar que la división de una comunidad, si bien es cierto no viene contemplada en la Ley Agraria que inició su vigencia el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos; resulta de mayor verdad que la terminología jurídica agraria ha entendido que la división ejidal o comunal significa desmembrar un núcleo ejidal o comunal que formalmente se había constituido, para crear otro u otros con las tierras necesarias que aseguren la subsistencia y desarrollo socioeconómico de un mínimo de veinte ejidatarios o comuneros; y en el caso que nos atañe, la comunidad "Las Flechas y Anexos", contará con treinta y dos comuneros y 3,980-68-68 hectáreas, en tanto que la nueva comunidad denominada "Los Olvidados", contará con veintiún comuneros y 2,521,46-90 hectáreas, por lo que en forma correlativa y por analogía, resulta aplicable, en cuanto al número de sujetos agrarios para la constitución de un nuevo ejido, el contenido del artículo 90, fracción I, de la Ley Agraria.

e).- Otra circunstancia que no pasa desapercibida, radica en el hecho de que se han identificado y delimitado los linderos de los terrenos que en lo sucesivo pertenecerán a cada comunidad, previniendo cualquier conflicto de esa naturaleza que pudiera presentarse; de tal manera que al contar con estos elementos, resulta inconcuso la operabilidad de lo solicitado.

Ahora bien, un aspecto que se debe analizar en cumplimiento al principio de congruencia, consiste en que la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Durango, viene manifestando que la Ley Agraria en el artículo 23, fracción XI, no regula un procedimiento determinado, así como los requisitos que deberí satisfacerse para la procedencia de la división, externando que se debe aplicar el Reglamento de División Ejidal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, en vista de que hasta la fecha no se han expedido las disposiciones reglamentarias para regular este trámite (foja 52).- Al respecto, es prudente precisar de que al margen de que no existan disposiciones reglamentarias que regulen el trámite para la división de comunidades, es evidente que la voluntad y el consentimiento de la totalidad de los integrantes de la comunidad radica en su interés por lograr la división y a la vez la creación de una nueva comunidad, pues dicho interés y voluntad se expresó en la asamblea ejidal celebrada el nueve de julio de mil novecientos noventa y cinco, de lo que se infiere que lo que este juzgador debe tomar en cuenta no es la aplicación estricta de alguna disposición jurídica en términos de la dogmática legal, sino que lo fundamental es en darle seguridad y certeza al uso y aprovechamiento de los recursos forestales que pertenecen a la comunidad en beneficio de quienes la integran; es decir, pensar en la improcedencia de la solicitud por el sólo hecho de que no exista disposición legal que reglamente la división de comunidades, o bien, porque el reglamento publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, no haya contemplado la división de la comunidad sino únicamente la división de núcleos ejidales, implicaría desatender la finalidad y propósitos de la reforma constitucional del seis de enero de mil novecientos noventa y dos, considerando que la finalidad de los Tribunales Agrarios es precisamente resolver y dirimir los asuntos buscando el bienestar colectivo e individual de los núcleos ejidales y comunales al igual que comuneros y ejidatarios en lo particular, claro, sin que esto signifique violación a la Ley, toda vez que es del consabido derecho que lo determinado en procesos de jurisdicción voluntaria es para efectos declarativos, y en el caso concreto que nos ocupa, si los comuneros a través de su máximo órgano manifiestan su consentimiento para dividir la comunidad y esto no les acarrea perjuicio alguno, luego entonces, el asunto se debe resolver en términos positivos y por tanto declarar que la comunidad "Las Flechas y Anexos", se divide y a partir de esta resolución se conforma con los treinta y dos comuneros cuyos nombres quedaron asentados en el considerando tercero y le corresponde 3,980-68-68 hectáreas; consecuentemente, se declara la constitución de la nueva comunidad denominada "Los Olvidados", con veintiún comuneros y con una superficie de 2,521-46-90 hectáreas, determinación que se toma en base al convenio celebrado el veinticinco de abril, la asamblea general extraordinaria de comuneros del nueve de julio y el convenio de identificación y delimitación de linderos celebrado entre las comunidades el primero de agosto, ambas fechas de mil novecientos noventa y cinco.

Continuando con lo manifestado por el Registro Agrario, también es aconsejable indicar que los promoventes anexaron a su solicitud los planos que identifican la superficie que a cada comunidad le corresponderá; expresaron que cada comunidad contará con parcela escolar; en cuanto a la materia crediticia, cabe aclarar que tanto el Gobierno del Estado de Durango, como el Banco Rural, Región Norte, S.N.C., a través de escritos fechados el siete y diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco (fojas 93 y 94), manifestaron que la comunidad no tiene ese tipo de problemas; y por último, tanto la comunidad "Las Flechas y Anexos", como "Los Olvidados", aportaron sus respectivos Proyectos de Estatuto Comunal, de tal modo pues, que no existen elementos jurídicos, sociales y

humanos que permitan negar lo solicitado. En síntesis, resultan saludables los argumentos esgrimidos por el Registro Agrario; empero, corresponde a esta potestad jurídica dotada de plena jurisdicción y autonomía dirimir las pretensiones de los solicitantes, estimando además que no se lesionan intereses de terceros ni se contravienen disposiciones del orden público, toda vez que como ya se dijo, el elemento fundamental para concluir en la procedencia de la división de la comunidad es precisamente la voluntad y el consentimiento expreso y ratificado del máximo órgano comunal.

Dada la trascendencia y alcances de esta resolución, se deberá remitir copia certificada de la misma a la Delegación del Registro Agrario Nacional con el objeto de informarle la división decretada y la creación de una nueva comunidad, a fin de que realice las anotaciones correspondientes, en cuanto a la inscripción y registro de esta resolución, de los convenios y el acta de asamblea previamente señalados al igual que los planos resultantes de los mismos.- En consecuencia, deberá expedir nuevos certificados de reconocimiento de comuneros a todos y cada uno de los comuneros que integran la comunidad "Los Olvidados", cancelando aquellos que los acreditaba como integrantes de "Las Flechas y Anexos", manteniendo vigentes los otorgados a quienes siguen formando parte de esta originaria comunidad.- Con el propósito de que surta efectos contra terceros esta determinación, publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de Durango. Asimismo, comuníquese a la Dirección del Registro Público de la Propiedad de esta entidad y a la Coordinación Agraria. En este conjunto de consideraciones, se deberá reconocer a los ciudadanos Alvaro Rodríguez Salas, Leoncio Larreta Escobedo y Gumersindo Larreta Castro, como Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad "Las Flechas y Anexos", y a los ciudadanos Armando Heredia Larreta, Emilio Larreta Escobedo y Pablo Heredia Larreta, como Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad llamada "Los Olvidados", Municipio de San Dimas, Estado de Durango, por lo que el Registro Agrario Nacional, con delegación en esta entidad federativa, les deberá expedir las correspondientes credenciales que los acredite con tal carácter.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 189 de la Ley Agraria, correlacionado con el artículo 18, fracciones X y XIV de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse, y se,

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Jurisdicción Voluntaria y las pretensiones de los solicitantes, atento a lo expuesto en los considerandos tercero y cuarto de esta resolución.

SEGUNDO.- Se divide la comunidad "Las Flechas y Anexos", quedando únicamente con treinta y dos comuneros, una parcela escolar y con 3,980-68-68 hectáreas.- Consecuentemente, se constituye la nueva comunidad denominada "Los Olvidados", Municipio de San Dimas, Estado de Durango, con veintiún comuneros, una parcela escolar y 2,521-46-90 hectáreas, cuyos nombres han quedado precisados en el considerando tercero de esta resolución.

TERCERO.- Se reconoce a los ciudadanos Alvaro Rodríguez Salas, Leoncio Larreta Escobedo y Gumersindo Larreta Castro como Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales del núcleo de población "Las Flechas y Anexos", en tanto que a los ciudadanos Armando Heredia Larreta, Emilio Larreta Escobedo y Pablo Heredia Larreta, se les reconoce como Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales del Núcleo de población "Los Olvidados", atento a lo expuesto en el último considerando de esta resolución.

CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución a la Delegación del Registro Agrario Nacional, para que proceda a expedir los certificados de reconocimiento como miembros de la comunidad de aquellos comuneros que integran el núcleo "Los Olvidados", previa cancelación de los certificados que reconocían a éstos como integrantes de la comunidad "Las Flechas y Anexos", y las credenciales que acrediten el carácter de integrantes del Comisariado de Bienes Comunales a los comuneros señalados en el punto resolutivo anterior, atento a lo expuesto en el último considerando de esta sentencia.

QUINTO.- Publíquense: esta resolución en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Durango, y comuníquese a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y a la Coordinación Agraria en esta entidad para el efecto legal que corresponda.

SEXTO.- Notifíquese personalmente esta resolución a los ciudadanos Alvaro Rodríguez Salas, Armando Heredia Larreta y cúmplase.- Al no existir materia de ejecución, archívese el expediente como asunto definitivamente concluido.

Durango, Dgo., a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis.- Así lo resolvió y firma el ciudadano licenciado **Wilbert Manuel Cambranis Carrillo**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Séptimo Distrito, con sede en la ciudad de Durango, Estado de Durango, ante el ciudadano licenciado **Aldo Saúl Muñoz López**, Secretario de Acuerdos "B" quien da fe.- Rúbricas.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA

DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y demás disposiciones en vigor, invita a los prestadores de servicios interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que se indica, para la elaboración del estudio "ESTIMACIONES DE SUBSTANCIAS PELIGROSAS DE EMISIONES AL AIRE, DESECHOS Y DESCARGAS LIQUIDAS A PARTIR DE FUENTES INDUSTRIALES EN MEXICO".

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO	UNIDAD MEDIDA	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y SELLADO DE OFERTAS ECONOMICAS	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS	ACTO DE FALLO
DGGA/E11RF/ 96/003	Estudio de consultoría y asesoría técnica.	$420.00 (cuatro-cientos veinte pesos 00/100 M.N.)	19 de julio de 1996 a las 12:00 Hrs.	26 de julio de 1996 a las 12:00 Hrs.	2 de agosto de 1996 a las 12:00 Hrs.	6 de agosto de 1996 a las 12:00 Hrs.

1.- En relación a las bases:

a).- El costo se cubrirá mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación.

b).- Venta y entrega de las bases: Del día de hoy y hasta (7) siete días naturales antes del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas. Horario: de 12:00 a 14:00 y de 18:00 a 20:00 horas, en las oficinas del área de Coordinación Administrativa de la Dirección General de Gestión Ambiental, ubicadas en avenida Revolución número 1425, nivel 11, colonia Tlacopac, San Angel, código postal 01040, México, D.F.

2.- La junta de aclaraciones, actos de presentación y apertura de propuestas técnicas, de propuestas económicas y fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Gestión Ambiental, ubicada en avenida Revolución número 1425, nivel 8, colonia Tlacopac, San Angel, código postal 01040, México, D.F.

3.- La presupuesta se redactará en español.

4.- La adjudicación del contrato será de acuerdo al artículo 59 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas al postor que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, cuya propuesta se considere técnicamente solvente y sea la mejor para los intereses de la convocante.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL

ADRIAN FERNANDEZ BREMAUNTZ

RUBRICA.

(R.- 55461)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

COMISION NACIONAL DEL AGUA

GERENCIA REGIONAL LERMA-BALSAS

CONVOCATORIA MULTIPLE PARA LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

No. CNA-GRLB-002/96-RM

La Comisión Nacional del Agua, en cumplimiento de las disposiciones que establece el artículo 134 constitucional y la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, invita a las personas físicas o morales a participar en las siguientes Licitaciones Pùblicas Nacionales:

Número y tipo de Licitación	Descripción de los bienes y servicios	Cantidad y unidad de medida	Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha de venta y costo de las bases	Fecha y hora de apertura de proposiciones	Lugar de entrega de los bienes
CNA-GRLB-004/96-OFI Nacional	Material y articulos de oficina Cinta para máquina de escribir CE-700 Carpetas registradoras de 2 argolias Acetatos de mica transparente tamaño carta Boligrafo punto mediano color azul Boligrafo punto fino color azul	 888 Piezas 1545 Piezas 1350 Piezas 2213 Piezas 2239 Piezas	18/julio/96 11:00 Hrs.	Del 9 al 17/julio/96 $ 600.00	24/julio/96 11:00 Hrs.	G.R.L.B.(Querétaro), Guanajuato, Michoacán, Jalisco, Colima y Guerrero.
CNA-GRLB-005/96-DUP Nacional	Papel para fotocopiadora Tamaño carta blanco Tamaño oficio blanco Tamaño doble carta blanco Papel para fax (caja con 8 rollos)	 3098 Millares 1063 Millares 154 Millares 377 Cajas	18/julio/96 18:00 Hrs.	Del 9 al 17/julio/96 $ 600.00	24/julio/96 18:00 Hrs.	G.R.L.B.(Querétaro), Guanajuato, Michoacán, Jalisco y Colima.
CNA-GRLB-006/96-COM Nacional	Material para equipo de cómputo Discos magnéticos flexibles 3 1/2" HD pre-formateados Cartuchos toner para impresoras Laser Jet 4 Cintas para impresora ATI MT 360 Formas continuas de 15x11 1 tanto Formas continuas 9.5x11 1 tanto	 1430 Cajas 72 Piezas 209 Piezas 412 Millares 664 Millares	19/julio/96 11:00 Hrs.	Del 9 al 18/julio/96 $ 600.00	25/julio/96 11:00 Hrs.	G.R.L.B.(Querétaro), Guanajuato, Michoacán, Jalisco, Colima y Guerrero.
CNA-GRLB-007/96-LLA Nacional	Llantas Lantas para automóvil R15 155 SR15 4 SC Llantas para camioneta 700/15 Llantas para camioneta r15 235-70-15 Llantas para camioneta 700-R16 Llantas para camioneta P225/75 r16	 327 Piezas 400 Piezas 164 Piezas 186 Piezas 97 Piezas	19/julio/96 18:00 Hrs.	Del 9 al 19/julio/96 $ 600.00	26/julio/96 11:00 Hrs.	G.R.L.B.(Querétaro), Guanajuato, Michoacán, Jalisco, Colima y Guerrero.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Obras Pùblicas, los interesados pódran obtener las bases y especificaciones en la Gerencia Regional Lerma-Balsas, sita en avenida Constituyentes número 29 Oriente, colonia Centro, Querétaro, Qro., código postal número 76040, de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, teléfonos 91(42) 13-43-82 y 13-43-11. El costo de las bases, deberá ser cubierto en forma individual con cheque de caja o certificado de banco, a favor de la Tesorería de la Federación.

Los actos de aclaración a las bases como los de apertura de ofertas serán llevados a cabo en las instalaciones de la Gerencia Regional Lerma-Balsas, en el domicilio antes citado.

Los plazos y lugares de la entrega de los bienes se realizáran mediante programa calendarizado según se detallan en las bases.

Las condiciones de pago serán para cada una de las licitaciones convocadas a los 20 (veinte) días naturales después de la presentación de la factura correspondiente, en cada una de las Gerencias Estatales y en la Gerencia Regional.

Se hace hincapié que la entrega de los bienes, presentación de facturas y pagos se relizarán en cada Gerencia Estatal y Gerencia Regional, respectivamente.

QUERETARO, QRO., A 9 DE JULIO DE 1996.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

SUBGERENTE REGIONAL

ING. MARIO LOPEZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 55428)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA

DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL ANGELOPOLIS

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, artículos 28, 29, 31, 32 y 33 y demás disposiciones en vigor, invita a los prestadores de servicios interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que se indica, para la elaboración del estudio: "Proyecto de Ordenamiento Ecológico para la Región Centro - Poniente del Estado de Puebla".

DESCRIPCION GENERAL:

Con la finalidad de lograr la conservación, protección, restauración y aprovechamiento racional de los recursos naturales, en concordancia con las actividades productivas, el Gobierno Federal en coordinación con el Gobierno del Estado de Puebla procurando establecer, dentro de la política ecológica, la instrumentación de mecanismos como el ordenamiento ecológico del territorio de tal manera que se obtenga una estrategia para los usos del suelo, las políticas, vocaciones del suelo y criterios ecológicos y programas orientados al desarrollo sustentable de la región de estudio.

NUMERO DE LICITACION:	DGNA/DOE/EO3RF/001/96.
COSTO DE LAS BASES:	$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) LA FORMA DE PAGO ES CON CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION.
VENTA Y ENTREGA DE LAS BASES:	DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL OFICINAS DEL AREA DE ENLACE ADMINISTRATIVO AVENIDA REVOLUCION No. 1425, NIVEL 15, COL. TLACOPAC, SAN ANGEL, DELEG. ALVARO OBREGON, C.P. 01040, MEXICO, D.F. FECHAS: DESDE EL DIA DE HOY Y HASTA 7 (SIETE) DIAS NATURALES ANTES DEL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS, ES DECIR, EL 23 DE JULIO DE 1996. HORARIO: DE 10:00 A 15:30 Y DE 18:00 A 20:00 HRS.
REUNION DE ACLARACIONES:	DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL DIRECCION DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO AVENIDA REVOLUCION 1425, NIVEL 15, COL. TLACOPAC, SAN ANGEL, DELEG. ALVARO OBREGON, C.P. 01040, MEXICO, D.F. EL DIA 18 JULIO DE 1996 A LAS 11:00 HRS.
ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS:	DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL DIRECCION DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO AVENIDA REVOLUCION No. 1425, NIVEL 15, COL. TLACOPAC, SAN ANGEL, DELEG. ALVARO OBREGON, C.P. 01040, MEXICO, D.F. EL DIA 30 DE JULIO DE 1996 A LAS 11:00 HRS.
ACTO DE APERTURA PROPUESTAS ECONOMICAS:	DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL DIRECCION DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO AVENIDA REVOLUCION No. 1425, NIVEL 15, COL. TLACOPAC, SAN ANGEL, DELEG. ALVARO OBREGON, C.P. 01040, MEXICO, D.F. EL DIA 12 DE AGOSTO A LAS 11:00 HRS.
ACTO DE FALLO:	DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL DIRECCION DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO AVENIDA REVOLUCION No. 1425, NIVEL 15, COL. TLACOPAC, SAN ANGEL, DELEG. ALVARO OBREGON, C.P. 01040, MEXICO, D.F. EL DIA 14 DE AGOSTO A LAS 11:00 HRS.
CONDICIONES DE PAGO:	SE ESTABLECERA UN PLAN DE PAGOS PROPUESTO CONFORME A LAS NECESIDADES DE FLUJO FINANCIERO, FUNDAMENTADO EN ENTREGAS DE PRODUCTOS ESPECIFICOS DE LOS TRABAJOS, CONFORME AL ORDEN INDICADO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, INCLUIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACION.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.

ATENTAMENTE

DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL

(R.- 55462)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

CONVOCATORIA

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, A TRAVES DE DELEGACION ESTATAL Y LA SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA EN TAMAULIPAS, UBICADAS EN PALACIO FEDERAL 4o. PISO, CD. VICTORIA, TAMPS., CON TELEFONOS 2-03-40, 2-70-38 Y 2-69-25 FAX, CELEBRARA LAS SIGUIENTES LICITACIONES PUBLICAS:

LICITACION NACIONAL NUMERO	DESCRIPCION (*)	COSTO BASES $	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE FALLO
SAGAR 728-04-96	ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA Y DE COMPUTO ELECTRONICO.	500.00	9/JUL/96 AL 15/JUL/96	17/JUL/96 10:00 HRS.	19/JUL/96 10:00 HRS.	22/JUL/96 10:00 HRS.
SAGAR 728-05-96	ADQUISICION DE REFACCIONES AUTOMOTRICES.	500.00	9/JUL/96 AL 15/JUL/96	18/JUL/96 10:00 HRS.	23/JUL/96 10:00 HRS.	25/JUL/96 10:00 HRS.
SAGAR 728-06-96	ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA.	300.00	9/JUL/96 AL 15/JUL/96	24/JUL/96 10:00 HRS.	26/JUL/96 10:00 HRS.	30/JUL/96 10:00 HRS.

(*) NOTA: ESPECIFICACIONES COMPLETAS EN LAS BASES.

EL COSTO DE LAS BASES DEBERA CUBRIRSE EN CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, EL CUAL SERA ENTREGADO EN LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS, UBICADA EN PALACIO FEDERAL 4o. PISO, CD. VICTORIA, TAMPS. EN LAS FECHAS INDICADAS EN LA COLUMNA CORRESPONDIENTE DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, LAS BASES ESTARAN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS, PREVIAMENTE A SU PAGO.

LA ENTREGA DE BASES SE HARA EN LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, UBICADA EN PALACIO FEDERAL 4o. PISO, CD. VICTORIA, TAMPS. EN LOS DIAS QUE SE INDICAN EN LA COLUMNA CORRESPONDIENTE, DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS Y DE LAS 17:00 A LAS 20:00 HORAS. CONTRA LA PRESENTACION DE SU RECIBO DE PAGO (ORIGINAL Y COPIA).

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.
ATENTAMENTE
EL DELEGADO ESTATAL EN TAMAULIPAS
ING. ALBERTO ZAZUETA NIEBLAS
RUBRICA.

(R.- 55419)

SECRETARIA DE SALUD

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

No. SESA Q.ROO 01-96

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas convocan a personas físicas y/o morales a participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación de la obra: construcción del Centro de Salud en Isla Hol-Box, Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, misma que se realizará mediante contrato a precios unitarios y tiempo determinado, pactando un anticipo para el inicio de los trabajos del 10% y otro del 20% para la compra de materiales y equipo de instalación permanente y demás insumos, porcentajes aplicables sobre el monto autorizado para el presente ejercicio fiscal, de acuero al oficio de autorización número 937, de fecha 24 de abril de 1996, girado por el Oficial Mayor de la Secretaría de Salud.

LICITACION No.	LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	FECHAS					COSTO DE LA DOCU-MENTACION EN $	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO EN $	m² DE CONSTRUC-CION.
		VISITA DE OBRA EN ISLA HOLBOX	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS	INICIO DE OBRA	TERMINO DE OBRA			
SESA Q.ROO 01-96	11-AGO-96	19-JUL-96 11:00 HRS.	19-JUL-96 13:00 HRS.	18-AGO-96 10:00 HRS.	3-SEP-96	31-DIC-96	1,000.00	150,000.00	220

I.- Requisitos que deberán cumplir los interesados:

Los interesados deberán acudir a la Oficina del Departamento de Construcción, Conservación y Mantenimiento, ubicada en avenida Héroes de Chapultepec número 265, colonia Centro, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, señaladas en el cuadro anterior, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 15:00 horas, en días hábiles, y deberán presentar los siguientes documentos para adquirir las bases:

A.- Demostración de monto de capital contable mínimo requerido mediante original de lo siguiente: Ultimos estados financieros dictaminados y/o declaración anual del impuesto sobre la renta, presentada del último ejercicio fiscal.

B.- Original del acta constitutiva y poder amplio del representante legal.

C.- Copia de su registro definitivo en la Cámara correspondiente.

D.- Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Previa revisión de los documentos antes descritos y pago de la documentación, la Secretaría de Salud entregará las bases y documentos de la licitación y el pago deberá efectuarse mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de la Secretaría de Salud en Quintana Roo.

II.- Los participantes deberán cumplir con el siguiente requisito, además de los mínimos que se requieren en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y los especificados en las bases.

1.- Presentar curriculum de las empresas y sus representantes.

III.- Junta de aclaraciones y recepción de las proposiciones:

1.- La junta de aclaraciones se efectuará en el sitio de la obra, posterior al evento de visita.

2.- El acto de presentación y recepción de ofertas económicas y apertura de propuestas técnicas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Secretaría de Salud, ubicada en avenida Héroes de Chapultepec número 265, colonia Centro. Al finalizar el acto se dará a conocer el lugar, fecha y hora para la apertura de sobres de proposiciones económicas de aquellas propuestas técnicas que no hayan sido desechadas en el análisis minucioso de las proposiciones técnicas.

IV.- No se podrá subcontratar parte alguna de la obra.

V.- La propuesta deberá presentarse en idioma español y con importes en moneda nacional.

VI.- Se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a favor del proponente que, reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato..

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

CHETUMAL, Q. ROO, A 4 DE JULIO DE 1996.
ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO DE SALUD EN Q. ROO
DR. GUILBERT CANTO MASSA
RUBRICA.

(R.- 55482)

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD PUBLICA EN EL ESTADO DE DURANGO

AVISO

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 35 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, SE DAN CONOCER LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA MULTIPLE DE LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES NUMERO **JSCSP/002/96,** PRIMERA CONVOCATORIA, PARA ADQUIRIR MEDICAMENTOS; Y **JSCSP/003/96,** PRIMERA CONVOCATORIA, PARA ADQUIRIR MATERIAL DE CURACION.

No. DE LICITACION	DESCRIPCION SINTETIZADA DE LOS BIENES		MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS	
	DICE	DEBE DECIR	DICE	DEBE DECIR
JSCSP/002/96	ACIDO ACETILSALICILICO 25246 PZAS. BAÑO COLOIDE 848 PZAS. RANITIDINA 5280 PZAS.	ACIDO ACETILSALICILICO 6000 PZAS. BAÑO COLOIDE 0 PZAS. RANITIDINA 3000 PZAS. AMPICILINA 250 MG 6000 PZAS. ERITROMICINA 250 MG 7000 PZAS. HALOTANO 100 PZAS.	$1'494,503.96	$1'994,503.96
JSCSP/003/96	AGUJA PARA BIOPSIA CAL 16. 41 PZAS. JABON P/USO PREQUIRURGIGO 3000 PZAS. CANULA OROFARINGEA 80 PZAS.	AGUJA PARA BIOPSIA CAL 16. 0 PZAS. JABON P/USO PREQUIRURGIGO 0 PZAS. CANULA OROFARINGEA 0 PZAS. CATETER PARA VENOCLISIS 4000 PZAS. JERINGA HIPODERMICA DESECHABLE 4000 PZAS. EQUIPOS PARA VENOCLISIS 6000 PZAS. JERINGA 10 ML 5000 PZAS. ELECTRODOS PARA MONITOREO 1500 PZAS.	$2'392,834.44	$1'892,834.44

TODOS LOS DEMAS TERMINOS DE LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES NO SUFREN NINGUNA MODIFICACION.

DURANGO, DGO., A 9 DE JULIO DE 1996.
ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES
C.P. GRISELDA MALDONADO GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 55476)

SECRETARIA DE SALUD

OFICIALIA MAYOR
COORDINACION GENERAL DE OBRAS
CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
DIRECCION DE LICITACIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA MULTIPLE No. SSA-CGOCE-DGO-010-96
PRESTAMO No. 3912-ME

1.- NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., HA RECIBIDO DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (EN ADELANTE DENOMINADO EL "BIRF"), UN PRESTAMO EN DIVERSAS MONEDAS POR 500 MILLONES DE U.S. DLS., PARA FINANCIAR PARCIALMENTE EL COSTO DEL PROGRAMA DE SERVICIOS SOCIALES ESENCIALES (PROSSE), Y SE PREVE QUE PARTE DE LOS RECURSOS DE ESTE PRESTAMO SEAN ASIGNADOS A LA REALIZACION DE PAGOS ELEGIBLES A EFECTUARSE CON ARREGLO A LA CONTRATACION DE LA OBRA Y DE LA SUPERVISION INTEGRAL PARA LA AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD URBANO CON HOSPITALIZACION DE TECATE, B.C.; PODRAN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA TODOS LOS LICITANTES DE LOS PAISES QUE REUNAN LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD QUE SE ESTIPULAN EN LAS NORMAS DE ADQUISICIONES DEL "BIRF".

2.- LA SECRETARIA DE SALUD, A TRAVES DE LA DIRECCION DE LICITACIONES DE LA COORDINACION GENERAL DE OBRAS, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO, CONVOCA A LOS LICITANTES ELEGIBLES A PRESENTAR PROPUESTAS SELLADAS, EN IDIOMA ESPAÑOL, PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

No. DE LICITACION	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	VENTA DE BASES	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE APERTURA	FECHA DE FALLO
CGOCE-DGO-O-L-091-96	AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD URBANO CON HOSPITALIZACION DE TECATE, B.C., UBICADO EN CALLE 5a. AVENIDA SIN NUMERO, COL. JUAREZ, C.P. 21480, TECATE, B.C.	9-JULIO-1996 AL 18-JULIO-1996	19-JULIO-96 11:00 HRS.	19-JULIO-96 13:00 HRS.	30-JULIO-96 11:00 HRS.	12-AGOSTO-96 10:00 HRS.
CGOCE-DGO-SS-L-095-96	SUPERVISION INTEGRAL DE LA AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD URBANO CON HOSPITALIZACION DE TECATE, B.C., UBICADO EN CALLE 5a. AVENIDA SIN NUMERO, COL. JUAREZ, C.P. 21480, TECATE, B.C.	9-JULIO-1996 AL 18-JULIO-1996	19-JULIO-96 11:00 HRS.	19-JULIO-96 17:00 HRS.	26-JULIO-96 11:00 HRS.	9-AGOSTO-96 10:00 HRS.

DE ESTOS TRABAJOS, PODRAN SUBCONTRATARSE LAS PARTES DE LOS MISMOS, QUE ESPECIFICAMENTE SE INDICAN EN LAS BASES DE LA LICITACION.

3.- LOS LICITANTES ELEGIBLES QUE ESTEN INTERESADOS, PODRAN OBTENER INFORMACION ADICIONAL Y REVISAR LAS BASES Y DEMAS DOCUMENTOS DE LA LICITACION, PREVIO AL PAGO DE LAS MISMAS, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE LICITACIONES, UBICADA EN AVENIDA JOSE MA. IZAZAGA NUMERO 89 12o. PISO, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06080, EN MEXICO, D.F., DE 10:00 A 14:00 HORAS, EN DIAS HABILES DEL 9 AL 18 DE JULIO DE 1996, TELEFONO 709-78-68, FAX 709-10-33.

4.- LOS LICITANTES ELEGIBLES QUE ESTEN INTERESADOS PODRAN ADQUIRIR LAS BASES Y DEMAS DOCUMENTOS DE LA LICITACION, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO A LA OFICINA ANTES MENCIONADA Y EL PAGO DE UN DERECHO NO REEMBOLSABLE DE $1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), EN CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, EL IMPORTE QUE SE SEÑALA ES EL COSTO DE LAS BASES DE CADA LICITACION.

5.- TODAS LAS OFERTAS DEBERAN IR ACOMPAÑADAS DE UNA GARANTIA DEL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO DE LA OFERTA, Y SER RECIBIDAS EN LA OFICINA ANTES MENCIONADA A MAS TARDAR:

- A LAS 11:00 HORAS DEL DIA 26 DE JULIO DE 1996, PARA LA LICITACION NUMERO CGOCE-DGO-SS-L-095-96, Y
- A LAS 11:00 HORAS DEL DIA 30 DE JULIO DE 1996, PARA LA LICITACION NUMERO CGOCE-DGO-O-L-091-96.

6.- EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SERA:

- A LAS 11:00 HORAS DEL DIA 26 DE JULIO DE 1996, PARA LA LICITACION NUMERO CGOCE-DGO-SS-L-095-96, Y
- A LAS 11:00 HORAS DEL DIA 30 DE JULIO DE 1996, PARA LA LICITACION NUMERO CGOCE-DGO-O-L-091-96.

AMBOS EVENTOS SE EFECTUARAN EN LAS OFICINAS DE LA JEFATURA DE LOS SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD PUBLICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, UBICADAS EN PALACIO FEDERAL, 3er. PISO, CUERPO "C", CENTRO CIVICO, CODIGO POSTAL 21000, MEXICALI, B.C., TELEFONO 91-65-572-820.

7.- LOS PLAZOS ESTIMADOS PARA INICIO Y TERMINACION DE LOS TRABAJOS SON LOS SIGUIENTES: INICIO 12 DE AGOSTO DE 1996, TERMINACION 31 DE DICIEMBRE DE 1996.

8.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, SE OTORGARA UN ANTICIPO DE 10% (DIEZ POR CIENTO) RESPECTO A LA ASIGNACION PRESUPUESTAL PARA EL PRIMER EJERCICIO (PARA LOS TRABAJOS DE OBRA Y SUPERVISION).

ADICIONALMENTE, PARA LA REALIZACION DE LA OBRA SE CONCEDERA POR CONCEPTO DE ANTICIPO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACION PARA EL CONTRATO EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMAS INSUMOS.

9.- PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACION, EL LICITANTE DEBERA ACREDITAR LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA Y CUMPLIR LOS DEMAS REQUISITOS SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE.

10.- UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A LA PERSONA QUE, DE ENTRE LOS LICITANTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

SI RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SON SOLVENTES Y, POR TANTO, SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCANTE, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICION CUYO PRECIO SEA EL MAS BAJO.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.
ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA DIRECCION DE LICITACIONES DE LA C.G.O.C.E.

(R.- 55410)

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD PUBLICA EN EL ESTADO
DEPARTAMENTO DE OBRAS, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
JESUS GOYTORTUA NUMERO 340
FRACC. TANGAMANGA

AVISO DE FALLO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, SE DA A CONOCER LA IDENTIDAD DEL GANADOR DE LAS SIGUIENTES LICITACIONES:

CONTRATO NUMERO: SCSPSLP-DOSEG-LIMP-01-96, IMPORTE: 1,167,047.28 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.), OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES DE LA LIMPIEZA INTEGRAL EN OFICINAS Y UNIDADES DE SALUD, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI. ADJUDICACION: 9 DE FEBRERO DE 1996, GANADOR: PREMIUM LIMPIEZA, S.A. DE C.V. DOMICILIO: CALLE EJE LAZARO CARDENAS NUMERO 909-1-A, COLONIA PORTALES, CODIGO POSTAL 03300, C.D. MEXICO, D.F.

CONTRATO NUMERO: SCSPSLP-DOSEG-VIG-02-96, IMPORTE: $575,959.97 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.), OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA EN OFICINAS Y UNIDADES DE SALUD EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI. ADJUDICACION: 9 DE FEBRERO DE 1996, GANADOR: PROFESIONAL DE SEGURIDAD EMPRESARIAL. S.A. DE C.V., DOMICILIO: AVENIDA CORAL NUMERO 1023, FRACC. VALLE DORADO, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

CONTRATO NUMERO: SCSPSLP-DOSEG-ASEG-04-96, IMPORTE: $234,165.34 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.), OBJETO: ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE SUS UNIDADES MOVILES EN SERVICIO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P. ADJUDICACION: 28 DE FEBRERO DE 1996, GANADOR: SEGUROS DEL POTOSI, S.A., VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 426, CODIGO POSTAL 78000. SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 9 DE JULIO DE 1996.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA JEFA DE LOS SERVICIOS
DRA. SOFIA V. DAUAJARE CINTA
RUBRICA.

(R.- 55408)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SERVICIO POSTAL MEXICANO

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, EL SERVICIO POSTAL MEXICANO, CON DOMICILIO EN CALLE DE NETZAHUALCOYOTL NUMERO 109-7o. PISO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 06082, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., HACE PUBLICA LA IDENTIDAD DE LOS PROVEEDORES QUE FUERON ADJUDICADOS CON EL CONTRATO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN:

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO **SPM.-SF01/96**, RELATIVA A LA CONTRATACION DE LAS POLIZAS DE SEGUROS MULTIPLE EMPRESARIAL INCENDIO, DAÑO MATERIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL, ROBO DE MERCANCIA, EFECTIVO Y VALORES, ROTURA DE CRISTALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS; VEHICULOS; EQUIPO ELECTRONICO Y MERCANCIA EN TRANSITO, CON VIGENCIA DEL 1o. DE MARZO DE 1996 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997. EL FALLO SE EMITIO EL 29 DE FEBRERO DE 1996, EN FAVOR DE LAS EMPRESAS: SEGUROS COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVENIDA INSURGENTES SUR NUMERO 3900, COLONIA TLALPAN, CODIGO POSTAL 14000, MEXICO, D.F. CON UN IMPORTE DE $3,525,721.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA DE "MULTIPLE EMPRESARIAL" Y CON UN IMPORTE DE $1,477,769.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) A LA PARTIDA DE "VEHICULOS" Y ASEGURADORA MEXICANA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN PASEO DE LA REFORMA NUMERO 175, COLONIA CUAUHTEMOC, 06500, MEXICO, D.F., CON UN IMPORTE DE $62,048.00 (SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA DE "EQUIPO ELECTRONICO", Y CON UN IMPORTE DE $71,640.00 (SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) A LA PARTIDA DE "MERCANCIA EN TRANSITO".

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.

(R.- 55450)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES

AVISO

Con referencia a la convocatoria **SCT-CF-96-20**, publicada en este mismo diario el 27 de junio de 1996, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes hace del conocimiento de los interesados la siguiente Nota Aclaratoria:

OBRAS EN EL ESTADO TAMAULIPAS	
SCT-CF-96-20-01	
DICE	**DEBE DECIR**
Estudio geotécnico y proyecto de las estructuras localizadas en los kms. 128+288 entronque "Las Minas", 259+600 entronque "Estación Cruz I", 259+793 entronque "Estación Cruz II", 307+893 entronque "Villagrán", 338+620 entronque "La Lajilla", 350+200 entronque "Linares I", 351+649 entronque "San Roberto I" Cpo. Izq., 351+658 entronque "San Roberto II" Cpo. Der., 352+980 entronque "Linares II", 353+000 entronque "Linares II" ramas 10 y 20, 357+020 entronque "El Retiro". Estudio topográfico y proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los kms. 091+994 entronque "González", 209+907 entronque "Victoria I" y proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los kms. 052+200 entronque "Esteros" y 225+840 entronque "Victoria II"	Estudio topohidráulico, geotécnico y proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los kms. 228+710 puente "Nacahuite", 231+040 puente "Santa Teresita", 232+040 puente "Subida Alta", 350+875 puente "Pablillo I", 351+050 puente "Pablillo II", 353+473 puente "Camachito", 354+783 puente "Camachin" y 355+019 puente "Hualauises". Estudio topográfico, geotécnico y proyecto constructivo de la estructura localizada en el km. 347+980 PIPE "Peatonal" y estudio geotécnico y proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los kms. 350+200 Entr. "Linares I", 351+649 Entr. "San Roberto I" Cpo. Izq., 351+658 Entr. "San Roberto II" Cpo. Der., 352+980 Entr. "Linares II", 353+000 Entr. "Linares II" (ramas 10 y 20) y 357+020 Entr. "El Retiro"
Fecha de terminación: 25 de octubre de 1996	Fecha de terminación: 25 de octubre de 1996

OBRAS EN EL ESTADO TAMAULIPAS	
SCT-CF-96-20-02	
DICE	**DEBE DECIR**
Estudio topográfico, geotécnico y proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los kms. 103+200 PIV(1V) "Tierra de Cultivo I", 105+420 PIV(1V) "Tierra de Cultivo II", 112+910 PIV(1V) "Tierra de Cultivo III", 116+301 PIV(1V) "Agostaderos I", 116+960 PIPG "Ganado", 117+546 PIV(1V) "Agostaderos II", 118+974 PIV(1V) "Agostaderos III", 120+100 PIV(1V) "Agostaderos IV", 121+079 PIV(1V) "Agostaderos V", 122+480 PIV(1V) "Agostaderos VI", 123+305 PIV(1V) "Agostaderos VII", 132+142 PIV(1V) "Agostaderos VIII", 156+131 PIV(1V) "Paso I", 156+982 PIV(1V) "Paso II", 158+180 PIV(1V) "Paso III", 324+440 PIV(1V) "El Angel III", 326+700 PIV(1V) "El Angel IV", 328+206 PIV(1V) "Belisario Domínguez II", 347+980 PIPE "Peatones"	Estudio topohidráulico, geotécnico y proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los kms. 155+144 puente "La Barretosa", 173+095 puente "La Carabina II", 175+943 puente "Las Chochas", 188+014 puente "Rancho Nuevo", 191+033 puente "Paulin", 208+150 puente "Boca de Juan", 218+086 puente "Santa María", 698+892 puente "El Sauz"; estudio topográfico, geotécnico y proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los kms. 156+131 PIV (1V) "Paso I", 156+982 PIV (1V) "Paso II", 158+180 PIV (1V) "Paso III", 580+517 PIV (1V) "Terrenos de Cultivo", 583+203 PIV (1V) entronque "Manuel"; estudio topográfico y proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los kms. 091+994 entronque "González", 209+907 entronque "Victoria I"; proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los kms. 091+650 puente "El Cojo", 169+070 puente "La Carabina I", 202+937 puente "Ojo Caliente" y 225+840 entronque "Victoria II"
Fecha de terminación: 25 de octubre de 1996	Fecha de terminación: 25 de octubre de 1996

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

(R.- 60696)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES

SERVICIOS EN LOS ESTADOS DE HIDALGO, JALISCO, MEXICO, MICHOACAN, SAN LUIS POTOSI Y TAMAULIPAS .

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. SCT-CF-96-11

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, se convoca a todas las personas físicas o morales, que estén en posibilidad de realizar los trabajos, para participar en los concursos de servicios siguientes:

NUMERO DE CONCURSO:	SCT-CF-96-11-01	SCT-CF-96-11-02
DESCRIPCION Y UBICACION (CARRETERA, TRAMO Y ESTADO):	Proyecto de terracerías y drenaje menor en las carreteras Lagos de Moreno-San Luis Potosí (97 Km) y Acceso al Puente Internacional Laredo III (40 Km). Proyecto constructivo de 9 estructuras a nivel, 2 retornos y 6 entronques a desnivel de las carreteras Cd. Mante-San Luis Potosí, Modificación del Libramiento Pirámides, Pátzcuaro-Uruapan, México-Tuxpan y San Luis Potosí-Huizache. Edos. de Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, San Luis Potosí y Tamaulipas.	Estudio de estabilidad de los taludes de los cortes y terraplenes mayores de 20 m, en la carretera Pátzcuaro-Lázaro Cárdenas, tramo Infiernillo-Lázaro-Cárdenas, Estado de Michoacán.
LIMITE DE INSCRIPCION:	12 de agosto de 1996	12 de agosto de 1996
VISITA A LA OBRA:	12 de agosto de 1996	12 de agosto de 1996
APERTURA DE PROPOSICIONES:	19 de agosto de 1996 11:00 Hrs.	19 de agosto de 1996 12:00 Hrs.
FECHA DE INICIO:	29 de agosto de 1996	29 de agosto de 1996
FECHA DE TERMINACION:	28 de octumbre de 1996	20 de diciembre de 1996
CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO (MILLONES DE $):	0'7	0'7

ORIGEN DE LOS FONDOS: RECURSOS FISCALES.

A) REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

Previo a la venta de las bases de licitación deberán presentar la documentación que a continuación se indica, en la Subdirección de Carreteras de la Dirección General de Carreteras Federales, sita en Altadena número 23, 5o. piso, colonia Nápoles, en la Ciudad de México, teléfono: 523-95-80, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

SOBRE 1: DOCUMENTACION LEGAL:

1.- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la presente licitación.

2.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido (deberá acreditarse con el estado financiero actualizado, auditado y dictaminado por contador público titulado externo y con los documentos completos de su última declaración fiscal).

3.- Testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral, o copia certificada del acta de nacimiento, si se trata de persona física.

4.- Registro actualizado en la Cámara Nacional de Empresas de Consultoría.

5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

SOBRE 2: DOCUMENTACION TECNICA:

1.- Documentación que acredite la capacidad de los interesados, mediante curriculum de la empresa, así como de su personal técnico responsable (incluyendo fotocopia de las cédulas profesionales), con que cuenta la empresa para realizar los trabajos motivo de esta licitación, en el tiempo establecido, dichas curriculas deberán estar firmadas.

2.- Fotocopia de un estudio y/o proyecto completo (dependiendo qué aplique) del mismo tipo de los que se solicitan, que haya sido realizado por la empresa en los últimos tres (3) años, en papel membretado y firmado en todos sus tantos por el representante legal, para que la Secretaría pueda juzgar su capacidad técnica y experiencia, quedando ésta a satisfacción. Asimismo, presentar fotocopia del contrato correspondiente, señalando el importe contratado, así como del acta de recepción de los trabajos.

3.- Relación del equipo de campo y gabinete (incluyendo fotocopia de las facturas).

Toda la documentación y correspondencia que se genere deberá ser en idioma español.

B) ENTREGA DE LAS BASES DE LICITACION:

1.- La venta de las bases se hará únicamente a los interesados que cumplan con todos los requisitos señalados. La Secretaría utilizará hasta tres (3) días hábiles para comprobar que la documentación se encuentre completa, así como la veracidad de la información proporcionada, y dependiendo del resultado del examen decidir si vende o no las bases al solicitante. Asimismo, la dependencia entregará la documentación correspondiente a las bases de licitación dentro del plazo comprendido de la fecha de publicación de la convocatoria, hasta siete (7) días naturales anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones, previo pago de la cantidad de $1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.), importe de dicha documentación, mediante cheque certificado o de caja de cualquier institución bancaria de la localidad donde se realiza la inscripción o, en su caso, cheque expedido por Banamex a nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. La documentación que reciban los interesados podrá ser revisada por los mismos antes de efectuar el pago correspondiente, el cual no será reembolsable. La presentación de los documentos solicitados será permitida hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha límite de inscripción indicada en la presente convocatoria, siendo a riesgo del solicitante el adquirir en tiempo las bases de licitación y así estar en posibilidad de preparar oportunamente su propuesta, ya que no habrá prórroga a la fecha límite señalada.

2.- Una vez cubierto el importe, entregada y recibida la documentación, se le tendrá por inscrito.

C) PRESENTACION DE LA PROPOSICION Y FALLO:

1.- La presentación de proposiciones se efectuará en dos etapas, mismas que se desarrollarán en la sala de juntas de la Dirección General de Carreteras Federales, sita en Altadena número 23, 1er. piso, colonia Nápoles, en esta ciudad.

2.- A la hora señalada en el concurso correspondiente, se efectuará la primera etapa consistente en la presentación de las propuestas técnicas, al término de la primera etapa se indicarán la fecha y hora en que se efectuará la segunda etapa, la apertura de las propuestas económicas, en la cual se dará a conocer lugar, fecha y hora del fallo.

3.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, y en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán estar sujetas a negociación alguna.

4.- La dependencia, con base en el análisis comparativo de las propuestas técnicas y económicas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y requeridas a juicio de la Secretaría, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la postura solvente más baja. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.

5.- No se podrá subcontratar parte alguna de los trabajos de esta licitación.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

(R.- 60698)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SERVICIO POSTAL MEXICANO

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, EL SERVICIO POSTAL MEXICANO, A TRAVES DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION, INVITA A TODAS LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY, A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO **SPM-SG-RP-07/96**, A FIN DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTACION DE MATERIA POSTAL POR LAS RUTAS POSTALES QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN:

MODALIDAD DE LA LICITACION	DESCRIPCION SINTETIZADA DE LA RUTA POSTAL	JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACION	ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS	ACTO DE APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS
NACIONAL SPM-SG-RP-07/96	1.- MAZATLAN, SIN.- NAVOJOA, SON. 2.- NAVOJOA, SON.- SANTA ANA, SON. 3.- SANTA ANA, SON.- NOGALES, SON.	18 DE JULIO DE 1996 12:00 HORAS	25 DE JULIO DE 1996 12:00 HORAS	1 DE AGOSTO DE 1996 12:00 HORAS

EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS AUTORIZO LA REDUCCION EN EL PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN SU SESION EXTRAORDINARIA DEL 2 DE ABRIL DE 1996.

LAS BASES Y ESPECIFICACIONES ESTARAN A SU DISPOSICION, PARA SU ANALISIS Y COMPRA, HASTA EL DIA 17, EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, SITO EN CALLE DE NETZAHUALCOYOTL NUMERO 109-7o. PISO, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06082, MEXICO, D.F.

EL COSTO DE LAS BASES SERA DE $500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA CADA RUTA POSTAL, LAS CUALES DEBERAN PAGARSE EN EFECTIVO Y/O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO, EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERIA, SITO EN EL 4o. PISO DEL MISMO DOMICILIO.

EL LUGAR PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES Y LOS ACTOS DE APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y OFERTAS ECONOMICAS, SE REALIZARAN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION, SITA EN EL 3er. PISO DEL DOMICILIO DESCRITO.

LA PROPUESTA TECNICA Y LA OFERTA ECONOMICA, ASI COMO LA GARANTIA DE SOSTENIMIENTO, DEBERAN ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN IDIOMA ESPAÑOL.

LOS SERVICIOS PARA CADA RUTA POSTAL SERAN PRESTADOS EN LOS LUGARES QUE SE ESPECIFICAN EN LAS BASES.

EL PAGO QUE CORRESPONDA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DE ESTAS LICITACIONES, SE EFECTUARA EN FORMA MENSUAL EL DIA 20 O EL SIGUIENTE DIA HABIL DE CADA MES.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

(R.- 55455)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SERVICIO POSTAL MEXICANO

AVISO DE FALLO DE LICITACIONES PUBLICAS

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, EL SERVICIO POSTAL MEXICANO, CON DOMICILIO EN CALLE DE NETZAHUALCOYOTL NUMERO 109-7o. PISO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 06082, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., HACE PUBLICA LA IDENTIDAD DE LOS PROVEEDORES QUE FUERON ADJUDICADOS CON EL CONTRATO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN:

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO **SPM.-AD.-07/96** RELATIVA A LA ADQUISICION DE MARCHAMO DE PLOMO TIPO TAMBOR, EL FALLO SE EMITIO EL 15 DE MAYO DE 1996, EN FAVOR DE LA EMPRESA: COMERCIAL PAPELERA MARTE, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN MESONES NUMERO 155, COLONIA CENTRO, MEXICO, D.F., CON UN IMPORTE DE $1'551,350.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO **SPM.-AD.-08/96**, RELATIVA A LA ADQUISICION DE FORMA CONTINUA GUIA DE DEPOSITO CON CODIGO DE BARRAS, EL FALLO SE EMITIO EL 3 DE JUNIO DE 1996, EN FAVOR DE LA EMPRESA MOORE DE MEXICO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CERRADA DE GALEANA NUMERO 26, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54060, CON UN IMPORTE DE $732,883.50 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.).

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO **SPM.-AD.-10/96**, RELATIVA A LA ADQUISICION DE CORDON TORCIDO DE POLIESTER E HILAZA DE ALGODON, EL FALLO SE EMITIO EL 4 DE JUNIO DE 1996, EN FAVOR DE LAS EMPRESAS: ITZKAN, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVENIDA 1o. DE MAYO NUMERO 159, COLONIA SAN LUIS TLATILCO, CODIGO POSTAL 53630, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, CON UN IMPORTE DE $868,751.40 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.), CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA NUMERO 01 "CORDON TORCIDO DE POLIESTER", Y SUMINISTROS INTEGRALES LOSA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN JUAN SARABIA NUMERO 129, COLONIA NUEVA SANTA MARIA, MEXICO, D.F., CON UN IMPORTE DE $971,520.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA NUMERO 02 "HILAZA DE ALGODON".

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO **SPM.-SG-RP-01/96**, RELATIVA A LA TRANSPORTACION DE MATERIA POSTAL, RUTA: MEXICO, D.F.-GUADALAJARA, JAL., EL FALLO SE EMITIO EL 28 DE MAYO DE 1996, EN FAVOR DE LA EMPRESA: EXPRESS APACHE, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALZADA VALLEJO NUMERO 1830, NORTE 1, PUERTAS 3 A 6, MEXICO, D.F., CON UN IMPORTE DE $1'140,041.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO **SPM.-SG-RP-02/96**, RELATIVA A LA TRANSPORTACION DE MATERIA POSTAL, RUTA: GUADALAJARA, JAL.-MAZATLAN, SIN., EL FALLO SE EMITIO EL 28 DE MAYO DE 1996, EN FAVOR DE LA EMPRESA: JOSE LUIS MARTINEZ CASTELLANOS, CON DOMICILIO EN CALLE AMON-RA NUMERO 4803, COLONIA EL MIRADOR DEL SOL, ZAPOPAN, JAL., CON UN IMPORTE DE $1'250,855.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO **SPM.-SG-RP-05/96**, RELATIVA A LA TRANSPORTACION DE MATERIA POSTAL, RUTA: SANTA ANA, SON.-TIJUANA, B.C., EL FALLO SE EMITIO EL 29 DE MAYO DE 1996, EN FAVOR DE LA EMPRESA: LINO MEDINA CHAVEZ, CON DOMICILIO EN CALLE MARMOLES NUMERO 1301, COLONIA INDUSTRIAL, MEXICALI, B.C., CON UN IMPORTE DE $1'436,727.60 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 60/100 M.N.).

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.

(R.- 55457)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO S.C.T. BAJA CALIFORNIA SUR

AVISO DE FALLO DE LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y con apoyo al oficio circular número 005 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado el viernes 8 de abril de 1994. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través del Centro S.C.T. de Baja California Sur, ubicado en Héroes del 47, entre Ignacio Ramírez e Ignacio Altamirano, colonia Esterito, código postal 23020, comunica el fallo de las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales.

FALLOS DIA 19 DE ABRIL DE 1996.

SCT.632.AD.005/96. UTILES DE IMPRESION PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO ELECTRONICO.
LOGICAL DE LA PAZ, S.A. DE C.V.
NAVARRO NUMERO 1850, ESQUINA PADRE KINO, CODIGO POSTAL 23040, LA PAZ, B.C.S.
MONTO CON I.V.A. $110,000.00

SCT.632.AD.006/96. MATERIAL DE LIMPIEZA.
MACROSISTEMAS PROFESIONALES DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
BRAVO NUMERO 613 ENTRE IGNACIO ALTAMIRANO E IGNACIO RAMIREZ, COLONIA CENTRO, LA PAZ, B.C.S.
MONTO CON I.V.A. $157,655.53

SCT.632.AD.007/96. CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA RESERVACION, EXPEDICION, MINISTRACION Y CONTROL DE PASAJES AEREOS Y OTROS SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES.
TURISMO EXPRESS AVENTURA, S.A. DE C.V.
AVENIDA OBREGON Y 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA CENTRO, LA PAZ, B.C.S.
MONTO MINIMO $10,000.00, MONTO MAXIMO $ 350,000.00

SCT.632.AD.010/96, LUBRICANTES Y ADITIVOS.
M & A OIL CO. DE MEXICO, S.A. DE C.V.
SANTA ROSA NUMERO 50, COLONIA EXHACIENDA DE COAPA, CODIGO POSTAL 14330, MEXICO, D.F.
MONTO CON I.V.A. $149,978.06

FALLOS DIA 23 DE ABRIL DE 1996.

SCT.632.AD.011/96. UNIFORMES Y ACCESORIOS PARA PERSONAL DE CAMPO Y ADMINISTRATIVO.
INDUSTRIAL COMPACTO, S.A. DE C.V.
AVENIDA INDEPENDENCIA OESTE 1314-B, A.P. 238, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
MONTO CON I.V.A. $152,920.93 (ADJUDICACION PARCIAL)

FALLOS DIA 31 DE MAYO DE 1996.

SCT.632.AD.008/96. VALES CANJEABLES PARA EL SUMINISTRO DE GASOLINA
(SEGUNDA PUBLICACION)
EFECTIVALES, S.A. DE C.V.
SALTILLO NUMERO 19, 5o. PISO, COLONIA CONDESA, CODIGO POSTAL 06100, MEXICO, D.F.
MONTO MINIMO $150,000.00, MONTO MAXIMO $1'555,318.50

SCT.632.AD.011/96. UNIFORMES Y ACCESORIOS PARA PERSONAL DE CAMPO Y ADMINISTRATIVO, (SEGUNDA PUBLICACION)
PROVEEDOR BONETERO Y MILITAR DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
GRECIA NUMERO 12, PLAZA TAPATIA, GUADALAJARA, JALISCO.
MONTO CON I.V.A. $ 130,939.11 (ADJUDICACION DIRECTA)

FALLOS DIA 31 DE MAYO DE 1996.

SCT.632.AD.012/96. PINTURA PARA SEÑALAMIENTO VERTICAL Y MARCAS EN PAVIMENTO
PINTURAS PROFESIONALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
AVENIDA CONSCRIPTO NUMERO 71, COLONIA AVILA CAMACHO, CODIGO POSTAL 53910, NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO.
MONTO CON I.V.A. $364,914.00
SEMEX, S.A.
AVENIDA CHAPULTEPEC NUMERO 1836 ORIENTE, MONTERREY, NUEVO LEON
MONTO CON I.V.A. $218,960.00

SCT.632.AD.013/96. REFACCIONES
PRODUCTOS PARA CONSUMO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS NUMERO 323, COLONIA PORTALES, CODIGO POSTAL 03300, MEXICO, D.F.
MONTO CON I.V.A. $45,989.19

SCT.632.AD.014/96. PRENDAS DE PROTECCION
PROVEEDOR BONETERO Y MILITAR DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
GRECIA NUMERO 12, PLAZA TAPATIA, GUADALAJARA, JALISCO.
MONTO CON I.V.A. $49,447.26

LA PAZ, B.C.S., A 9 DE JULIO DE 1996.
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES **(R.- 60695)**

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS
AVISO DE FALLO DE LICITACION

La Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, con domicilio en Municipio Libre 377, Santa Cruz Atoyac, México, D.F., código postal 03310, informa que las obras de dragado de mantenimiento para restituir las profundidades de proyecto en los puertos de Yavaros, Paraje Nuevo y Pto. Peñasco, Son., San Felipe, B.C. y Pichilingue, B.C.S., se adjudicaron a Dragamex, S.A. de C.V., con domicilio en Tuxpan 54 despachos 505 y 506, colonia Roma sur, el 15 de mayo de 1996, con un importe de $13,203,761.63, correspondiente a la Licitación Pública Nacional número **DGP-D-01/96.**

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES **(R.- 60697)**

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE EDUCACION, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DEPORTIVA
CONCURSO: 96-28-LPN-01
NOTA ACLARATORIA

A la convocatoria de la licitación pública 96-28-LPN-01, publicada el 16 de mayo de 1996, donde faltó anexar lo siguiente:
La reducción de plazos se realizó de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, fue autorizado por el Subcomité de Obras de la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social el 17 de abril de 1996.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.
SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES
ING. RICARDO URIBE RUIZ
RUBRICA.

(R.- 55380)

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

DELEGACION ALVARO OBREGON DEL DISTRITO FEDERAL

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 7

EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVES DE LA DELEGACION ALVARO OBREGON, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LOS ARTICULOS 30 Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE ESTEN EN POSIBILIDADES DE LLEVAR A CABO LA(S) OBRA(S) PUBLICA(S) DESCRITA(S) A CONTINUACION PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LA INVERSION AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, SEGUN OFICIO(S) QUE SE INDICA(N):

NUMERO DE CONCURSO	DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA	FECHAS						COSTO DE LAS BASES	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO
		LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARA-CIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	INICIACION DE LA OBRA	TERMINACION ESTIMADA DE LA OBRA		
SDUO/LP/ 040/96	REPAVIMENTACION DE LAS AVENIDAS: AV. ROSAL (COL. TEPEACA), AV. 29 DE OCTUBRE (COL. LOMAS DE LOS CEDROS) Y AV. VASCO DE QUIROGA (COL. BEJERO Y COL. CARLOS A. MADRAZO	12/07/96	15/07/96	15/07/96	22/07/96	6/08/96	6/10/96	750.00	172,000.00

1.- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE EFECTUARA EN LA SUBDELEGACION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS, UBICADA EN CALLE 10 Y CANARIOS DE ESTA CIUDAD, EL DIA INDICADO ANTERIORMENTE.

2.- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE SOBRES DE PROPOSICIONES TECNICAS SE LLEVARA A CABO EN LA SUBDELEGACION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS, EL DIA INDICADO ANTERIORMENTE. AL FINALIZAR ESTE ACTO, SE DARA A CONOCER EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA APERTURA DE SOBRES DE PROPOSICIONES ECONOMICAS.

3.- EL PAGO DEBERA EFECTUARSE MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EXPEDIDO A FAVOR DE LA DELEGACION ALVARO OBREGON, CON CARGO A UNA INSTITUCION DE CREDITO AUTORIZADA PARA OPERAR EN EL DISTRITO FEDERAL.

- SE DARAN ANTICIPOS DEL 10% PARA EL INICIO DE LA OBRA Y 20% PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES.
- EL NUMERO DE OFICIO DE AUTORIZACION ES EL SFDF/PI/025/9.

LOS INTERESADOS DEBERAN ACUDIR A LAS OFICINAS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA LA FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES ARRIBA SEÑALADAS, DE LUNES A VIERNES, DE LAS 10:00 A LAS 13:00 HORAS, EN DIAS HABILES, PRESENTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a. COMPROBATORIOS DEL CAPITAL CONTABLE MINIMO. (DECLARACION ANUAL DE IMPUESTOS DE 1995)

b. ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, CUANDO SE TRATE DE PERSONA MORAL O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO, SI SE TRATA DE PERSONAS FISICAS, ASI COMO LOS PODERES QUE DEBAN PRESENTARSE.

c. REGISTRO ACTUALIZADO EN LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

d. DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.

SE PRESENTARAN ORIGINALES DE LA DOCUMENTACION.

PREVIA REVISION DE LOS DOCUMENTOS ANTES DESCRITOS Y PAGO, EN SU CASO, LA DELEGACION ENTREGARA LAS BASES Y DOCUMENTOS DEL CONCURSO.

NO SE SUBCONTRATARA NINGUNA DE LAS PARTES DE LA OBRA.

LOS INTERESADOS DEBERAN CONTAR CON LA CAPACIDAD TECNICA INHERENTE A LA OBRA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION (PRESENTAR CURRICULUM ORIGINAL)

LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.

LA DELEGACION REALIZA ESTA LICITACION CON ACORTAMIENTO DE PLAZOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 34 DE LA L.A.O.P. Y AUTORIZADO EL 25 DE JUNIO DE 1996, EN LA 6a. SESION ORDINARIA DEL SUBCOMITE DE OBRAS DE ESTA DELEGACION.

LA DELEGACION, CON BASE EN EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, EFECTUARA EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, FORMULARA EL DICTAMEN Y EMITIRA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARA EL CONTRATO AL CONCURSANTE QUE, REUNIENDO LAS CONDICIONES NECESARIAS, HAYA PRESENTADO LA POSTURA SOLVENTE MAS BAJA Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONTRA LA RESOLUCION QUE CONTENGA EL FALLO NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.
ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
SUBDELEGADO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS
EN LA DELEGACION ALVARO OBREGON
ARQ. EDUARDO RIVAS ESTEVEZ
RUBRICA.

(R.- 55402)

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

CIUDAD DE MEXICO
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
CONVOCATORIA NACIONAL LP/DGSU/146/96

El Distrito Federal, a través de la Dirección General de Servicios Urbanos, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 28 fracción A, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo la(s) obra(s) pública(s) descrita(s) a continuación, para participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación del contrato a precios unitarios, con cargo a la inversión autorizada por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (número de oficio SFDF/PI/019/96, de fecha 2/01/96) que se indica(n):

NUMERO DE CONCURSO	DESCRIPCION Y UBICACION	VENTA DE BASES	FECHA DE APERTURA DE PROPOSICIONES	INICIACION PROBABLE DE TRABAJO	TERMINACION PROBABLE DE TRABAJO
LP/DGSU/ 146/96	SUPERVISION TECNICO ADMINISTRATIVA Y CONTROL DE CALIDAD DE LA CONSTRUCCION DE CUBIERTA, EQUIPO DE PURIFICACION Y EXTRACCION DE AIRE; ATOMIZACION Y ASPERSION DE LIQUIDOS; ASI COMO PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA ESTACION DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS CUAUHTEMOC	DEL 9-JUL-96 10:00 HRS. AL 17-JUL-96 15:00 HRS.	25-JUL-96 10:00 HRS.	5-AGO-96	31-DIC-96

1.- La visita al lugar de los trabajos y la junta de aclaraciones se efectuarán en la Subdirección de Ingeniería y Construcción, ubicada en avenida Río Churubusco número 1155, colonia Zapata Vela, Delegación Iztacalco, con fechas 18-07-96 y 19-07-96, a las 10:00 horas, respectivamente.

2.- El acto de presentación de proposiciones y apertura de sobres de proposiciones técnicas se llevará a cabo en la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicada en Canal de Apatlaco número 502, colonia Zapata Vela, Delegación Iztacalco, teléfono 654-03-84. Al finalizar este acto, se dará a conocer el lugar, fecha y hora para la apertura de sobres de proposiciones económicas.

3.- El pago de las bases será de $500.00 y deberá efectuarse mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de la Tesorería del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

Los interesados deberán acudir a las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases arriba señalada, de lunes a viernes, de las 10:00 a las 15:00 horas, en días hábiles, presentando los siguientes documentos:

a. Comprobatorios del capital contable mínimo de $300,000.00 requerido con la declaración fiscal 1995.
b. Acta constitutiva y modificaciones, en su caso. Cuando se trate de persona física, copia certificada del acta de nacimiento.
c. Copia del registro actualizado en la Cámara Nacional que corresponda.
d. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Previa revisión de los documentos antes descritos y pago, en su caso, la Subdirección de Concursos y Contratos entregará las bases y documentos del concurso.

La capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación es de supervisión.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La reducción a 16 días naturales contra los 40 mínimos que establece el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas para la apertura técnica respecto a la publicación de la convocatoria, la autorizó el Lic. Eduardo Castro Rivas, con fecha 4-julio-96.

Para la realización de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% del importe del contrato que se dedicará al inicio de los trabajos y para la adquisición de materiales.

La dependencia, con base en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.
ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL
LIC. EDUARDO CASTRO RIVAS
RUBRICA.

(R.- 55423)

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

COMISION DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL

JOSE Ma. IZAZAGA No. 89-8o. PISO, COL. CENTRO, C.P. 06090, MEXICO, D.F., TEL. 728 00 83

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Departamento del Distrito Federal, a través de la Comisión de Aguas del Distrito Federal, en cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y demás aplicables, invita a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, con excepción de aquellos que se encuentran en alguno de los supuestos que determina el artículo 41 de la ley y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para la adquisición de mobiliario.

LICITACION No.	CANTIDAD, UNIDAD Y DESCRIPCION	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	
			TECNICA	ECONOMICA
LPN/CADF/03/96	76 PZAS. ESCRITORIOS DE 1.53 x .71 x .76 M. CON CUBIERTA EN COLOR ARENITO MATE. 27 PZAS. ARCHIVERO DE 4 GAVETAS DE 51.5 x .60 x 1.37 M. EN FORMAICA COLOR NEGRO MATE. 76 PZAS. SILLON EJECUTIVO RESPALDO BAJO CON BASE DE PROPILENO DE 5 RODAJAS, TAPIZADO EN PLIANA.	EL 17 DE JULIO DE 1996 A LAS 10:00 HORAS	23/JULIO/96 10:00 HORAS	25/JULIO/96 10:00 HORAS

Venta de bases: A partir del día de publicación de la presente convocatoria, hasta siete días previos a la apertura de las proposiciones.
Lugar de entrega: En el almacén de la Comisión de Aguas del Distrito Federal, ubicado en José Ma. Izazaga número 89, 8o. piso, colonia Centro.
Plazo de entrega: 40 días naturales posteriores a la comunicación del fallo.
El pago se efectuará a los 20 días naturales posteriores a la fecha de presentación de las facturas debidamente requisitadas. No se consideran pagos anticipados.
La propuesta deberá presentarse en idioma español.
Las bases estarán a su disposición en la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Comisión de Aguas del D.F., ubicada en José Ma. Izazaga número 89-8o. piso, colonia Centro, de las 10:00 a las 15:00 horas. Las bases tendrán un costo de $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) y el pago de las mismas se deberá cubrir mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería del Distrito Federal.
Los eventos derivados de esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Comisión, sita en José Ma. Izazaga número 89-8o. piso.
Para mayores informes sobre la presente convocatoria, favor de acudir al domicilio señalado.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
C.P. JORGE PEDRO CASTOLO DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 55452)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

Emplazamiento a Juicio de Amparo 135/96 a: Carlos Ricardo Ortiz Guerrero.

El Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, el diecinueve de abril de 1996, dictó un acuerdo en el Juicio de Amparo 135/96 promovido por Ramón Soto Cabrera, contra actos del director general de Servicios al Transporte y otras autoridades; asunto en el que ordenó emplazar a Carlos Ricardo Ortiz Guerrero al citado juicio, mediante edictos, los cuales se deberán publicar por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior de esta ciudad, a fin de que comparezca como tercero perjudicado a deducir sus derechos dentro del juicio citado.

A continuación se transcribe un extracto de la demanda:

"**IV.-** Actos reclamados: La resolución DGST/SETYL/03/1979/96, de 9 de febrero de 1996, en la cual me retira la titularidad de la concesión 88355."

México, D.F., a 25 de abril de 1996.
La Secretaria del Juzgado Primero
de Distrito en Materia Administrativa
en el Distrito Federal
Lic. Judith Morales Bautista
Rúbrica.

(R.- 3274)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Morelos

EDICTO

Súper Bodegas de Boneterías, S.A., por conducto de quien legalmente la represente.

Tercero perjudicado. En el lugar que se encuentren.

En los autos del Juicio de Amparo número 484/96-I, promovido por Vivian Saadia de Micha, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil del Estado de Morelos y otras, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, sito en la calle de Leyva número 3, colonia Centro en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, se le ha señalado como tercera perjudicada y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías. Se le hace saber que puede comparecer al juicio de referencia y hacer valer sus derechos.

Cuernavaca, Mor., a 11 de junio de 1996.
La Secretaria del Juzgado Primero
de Distrito en el Estado
Lic. Rosa María Cortés Guzmán
Rúbrica.

(R.- 3311)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Juicio de Amparo número 419/96-IV, promovido por Héctor Ramiro Suárez Camacho, contra actos del Juez Décimo Tercero de lo Civil en esta ciudad, por acuerdo de esta fecha se ordenó en lo conducente, que por ignorarse domicilio del tercero perjudicado Francisco Javier Zepeda Navarro, sea emplazado por edictos. Se señalan las diez horas con quince minutos del veintiocho de junio en curso, para la celebración de la audiencia constitucional, quedando a disposición copias de ley en la Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber que deberá presentarse a este procedimiento dentro de treinta días contados a partir de la última publicación. Asimismo hágasele saber al tercero perjudicado de mérito, que en caso de no comparecer a este procedimiento constitucional, a señalar domicilio para recibir notificaciones, las mismas se le practicarán por lista, aun las de carácter personal, con fundamento en el artículo 28 fracción II de la ley de la materia.

Guadalajara, Jal., a 7 de junio de 1996.
El C. Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado
Lic. Guillermina Chávez Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 3439)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Reynosa, Tamps.
Amparos

EDICTO

Norma Dolores Vargas de Rosas y José Eduardo Rosas Acopa.
Domicilio desconocido.
Presente.

Por auto de fecha veinte de mayo de 1996, Mario Pedroza Carbajal, Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en virtud de desconocerse el domicilio de los terceros perjudicados Norma Dolores Vargas de Rosas y José Eduardo Rosas Acopa, no obstante las medidas tomadas para su investigación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, ordenó dentro del Juicio de Amparo número 91/96-1, promovido por María Antonieta García viuda de Elizondo, emplazarlos a dicho juicio de garantías por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la demanda de amparo, por todo el tiempo del emplazamiento, para que dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, comparezcan por sí o por su representante. Además se ordenó hacer una relación sucinta de la demanda de amparo, misma que promueve María Antonieta García viuda de Elizondo, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, actuario adscrito a ese Juzgado, ambos con residencia en esta ciudad, de quienes reclama el auto de fecha seis de febrero de 1996, dictado dentro del expediente número 259/986, en el que se autorizó el cateo a fin de dar posesión del bien inmueble afecto a dicho juicio en favor del promovente Elviro Márquez Muñoz, así como su ejecución llevada a cabo el ocho de febrero del año en curso, mismos que considera violatorio de los artículos 14 y 16 constitucionales.

El Juez Octavo de Distrito
en el Estado de Tamaulipas.
Lic. Mario Pedroza Carbajal
Rúbrica.

(R.- 3579)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Sergio Cárdenas Velázquez

En Juicio Amparo 1067/95-II, promovido Rubén Coronado Ramos, contra actos Juez 17o. Civil ciudad, y otras, se mandó emplazarle conforme artículo 30 fracción II Ley Amparo, por medio de edictos, para que dentro de treinta días siguientes a última publicación de éste, se apersone a ese juicio como tercero perjudicado si a su derecho conviniere; copias de demanda a su disposición en Secretaría este Juzgado.

Guadalajara, Jal., a 28 de mayo de 1996.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado
Lic. Ydolina Chávez Orona
Rúbrica.

(R.- 3440)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Concursal
Secretaria A
Expediente 37/95

EDICTO

Se convoca a los acreedores de Carpicentro, S.A. de C.V. a la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos en la suspensión de pagos de la citada empresa moral, que se llevará a cabo en el local del Juzgado Primero de lo Concursal, ubicado en avenida Niños Héroes número 132, 4o. piso, Torre Sur, colonia Doctores de esta ciudad, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a las doce horas con treinta minutos del día veinte de agosto del año en curso, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lista de acreedores, elaborada por la sindicatura.

2.- Lectura de los dictámenes de la sindicatura, así como la contestación de la suspensa sobre cada uno de los créditos presentados.

3.- Debate contradictorio de cada uno de los créditos presentados para su reconocimiento y, en su caso, su rectificación.

4.- Graduación de dichos créditos.

5.- Asuntos generales relacionados con los puntos del orden del día.

México, D.F., a 27 de junio de 1996.
El C. Secretario de Acuerdos "A"
Lic. José Angel Cano Gómez
Rúbrica.

(R.- 3575)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuarto de Inmatriculación Judicial
Secretaria B
Expediente 158/96

EDICTO

En los autos del Juicio de Inmatriculación Judicial, por prescripción adquisitiva, promovido por Dávila Hernández Manuel, José Próspero Angel Contreras García, María Eugenia Ramos Hernández, Esther Alcaraz Rodríguez, Carmen Aguilar Gutiérrez y Faustino Alejandro Nicolás, expediente número 158/96. En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha catorce de junio del año en curso, se ordenó la publicación del presente Edicto para hacer del conocimiento a todas las personas que se consideren perjudicadas, vecinos y al público en general, con el referido procedimiento para que comparezcan al local de este Juzgado a deducir sus derechos, respecto de los lotes 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 Mz. 3, localizados entre las calles camino a Tepeximilpa, Macedonio Alcalá, José Vasconcelos y propiedad privada, colonia Santa Ursula Xitla, Delegación de Tlalpan, con una superficie de 2,106.76 m^2 (dos mil ciento seis punto setenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: 2 tramos: 11.80 metros con calle camino a Tepeximilpa y 67.15 metros con calle Macedonio Alcalá.
Al Suroeste: 2 tramos: 11.50 metros con calle José Vasconcelos y 89.00 metros con calle Macedonio Alcalá.
Al Noreste: 101.17 metros con lotes 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 23, 29.
Al Sureste: 80.90 metros con propiedad privada.

México, D.F., a 20 de junio de 1996.
El C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Cuarto de Inmatriculación Judicial
Lic. Roberto Garfias Sánchez
Rúbrica.

(R.- 3577)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de lo Civil
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Suspensión de Pagos, expediente 965/95, promovida por Llantas y Accesorios Nacionales, S.A. de C.V., así como en lo personal al señor Manuel Matos Ramos, se señalan las diez horas del próximo veintitrés de agosto de 1996, para que tenga verificativo la junta de acreedores, reconocimiento, rectificación y graduación de sus créditos, así como para la designación de interventor definitivo; se nombró como síndico al licenciado Luis Antonio Mora Ruvalcaba.

Así lo resolvió y firma el ciudadano Juez Quinto de lo Civil, licenciado Agustín Flores Valderrama, quien actúa ante la presencia de su Secretario, quien actúa y da fe, licenciado José Luis Hugues Pérez.

Para publicarse por tres días consecutivos en el periódico El Occidental y en el **Diario Oficial de la Federación.**

Guadalajara, Jal., a 24 de abril de 1996.
Lic. José Luis Hugues Pérez
Rúbrica.

(R.- 3502)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
México
Secretaría de la Reforma Agraria
Coordinación Jalisco
Coordinación Agraria

EDICTO

Mediante oficio 2202, de fecha 29 de agosto de 1995; se comisionó al ingeniero José Ernesto Casillas Casillas, para que notificara a los ciudadanos Ignacio Hernández, Benito Hernández, Guadalupe Hernández, Regino Hernández, Santiago Ponce Lagos y Juan de la Torre, propietarios del predio "La Tinaja"; al ciudadano Cirilo Jiménez de la Torre, poseedor del predio "Mezcal Manzo o San Anselmo"; a la sucesión de Antonio López Orozco, del predio "El Fraile o Capulín", los tres predios ubicados en el Municipio de Tapalpa, Estado de Jalisco, localizados dentro del círculo formado por el radio legal de 7 kilómetros, ubicado en el Municipio de Tapalpa, Estado de Jalisco, a los que se les hace saber que se encuentra en trámite el expediente de dotación de tierras, del poblado "Los Espinos", Municipio de Tapalpa, Estado de Jalisco, que fuera instaurado el 13 de julio de 1959, por la Comisión Agraria Mixta del Estado de Jalisco, y registrado con el número 3421, en respuesta a la solicitud planteada el 20 de mayo de 1959, por un grupo de campesinos que radican en el nombrado núcleo de población, a fin de cumplir con las garantías consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales, 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y toda vez que no fue posible notificarlos de manera personal, se proceda a realizarlo mediante edictos, en los términos señalados en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia agraria, como consecuencia del análisis de las constancias que obran en el expediente de los predios de su propiedad, se consideran presuntamente afectables el predio "La Tinaja" por falta de explotación; el predio "Mezcal Manzo o San Anselmo", como terrenos baldíos de propiedad de la Nación y "El Fraile o Capulín", como demasías propiedad de la Nación, y por lo tanto deberán presentarse en las oficinas de la Coordinación Agraria, sita en avenida Federalismo Sur número 595, ciudad, dentro del término de 45 días naturales, contado a partir de la última publicación, por ignorarse su domicilio, a fin de que presenten las pruebas y formulen alegatos que estimen convenientes, para defender sus intereses y derechos.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guadalajara, Jal., a 1 de abril de 1996.
El Coordinador Agrario en el Estado
Adalberto Puente Pérez
Rúbrica.

(R.- 3367)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
México
Secretaría de la Reforma Agraria
Coordinación Jalisco

EDICTO

Ciudadana María Palomar, propietaria del predio denominado "Santa María", conocido también con el nombre de "Potero del Tapón", ubicado en el Municipio de Cocula, Estado de Jalisco, y/o causahabiente y/o posesionario y/o quien legalmente la represente.

Conforme a la solicitud de fecha 13 de julio de 1958, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 2 de septiembre del mismo año, campesinos del poblado denominado "Cocula", Municipio de Cocula, de dicha entidad federativa, tramitan el expediente número 3383 en vía de tercera ampliación de ejido; y de la investigación que fuera practicada por los ingenieros J. Jesús Jáuregui Rojas, Enrique Varela Quintero, Enrique Martínez Martín y Fernando Sánchez Lara, quienes rindieron su informe el día 19 de julio de 1967, 22 de diciembre de 1976, 19 de octubre de 1979 y 25 de septiembre de 1980, comisionados para la realización de trabajos técnicos e informativos, para la integración de dicho expediente, se llegó al conocimiento que dentro del círculo formado por el radio legal de 7 kilómetros, resultan presuntamente afectables 181-25-59 hectáreas de temporal, entre las que se encuentra localizada la superficie de 54-25-59 hectáreas, del predio denominado "Santa María", conocido también con el nombre de "Potrero del Tapón", propiedad de la ciudadana María Palomar, que han permanecido sin explotación por parte de su legítima propietaria por más de dos años consecutivos sin causa justificada, contraviniendo así lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria derogada, interpretado a contrario sensu, por lo que se tiene como presuntamente afectable para cubrir las necesidades agrarias de los solicitantes de tierras.

Atento a las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica consagradas por los artículos 14 y 16 constitucionales, 275 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria derogada, que se aplica en los términos de los artículos terceros transitorios del Decreto Presidencial, de fecha 3 de enero de 1992, que reformó el artículo 27 constitucional y de la Ley Agraria en vigor, con fundamento además en lo preceptuado por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria en Materia Agraria, por desconocerse sus domicilios, se le notifica por este medio, para que en un término de 45 días naturales, contado a partir de la última publicación del presente, comparezca a esta Coordinación Agraria, sita en calzada del Federalismo Sur número 595, esquina con Mexicaltzingo, colonia Centro, código postal 44100, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, y/o en las oficinas del Cuerpo Consultivo Agrario, sitas en el edificio marcado con el número 219 de la calle de Azafrán, colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación de Iztacalco, Distrito Federal, a fin de que se presente las pruebas y formule los alegatos que estime conveniente para defender sus intereses.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guadalajara, Jal., a 1 de abril de 1996.
El Coordinador Agrario en el Estado
Ing. Adalberto Puente Pérez
Rúbrica.

(R.- 3368)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
México
Secretaría de la Reforma Agraria
Coordinación Jalisco
Coordinación Agraria

EDICTO

Mediante oficio número 2234, de fecha 1 de septiembre de 1995, se comisionó al ciudadano licenciado José Ponce Arce, para que notificara en forma personal a los ciudadanos Carmen Bañuelos Rivera viuda de Bañuelos y Manuel Limón Muñoz, propietarios de los predios "Fracción de San Nicolás y Fracción El Capulín o El Pedregal", localizados dentro del círculo formado por el radio legal de 7 kilómetros, ubicado en el Municipio de Hostotipaquillo, Estado de Jalisco, a los que se les hace saber que se encuentra en trámite el expediente agrario de tercera ampliación de ejido del poblado "Santo Tomás", Municipio de Hostotipaquillo, Jalisco, instaurado el 12 de enero de 1948, por la Comisión Agraria Mixta del Estado de Jalisco y registrado con el número 2893, como consecuencia de la solicitud planteada el 1 de enero de 1948, por un grupo de campesinos radicados y vecinos del núcleo de población mencionado, a fin de cumplir con las garantías consagradas por los artículos 14 y 16 constitucionales, 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y no habiendo sido posible notificarlos de manera personal, se procede

a realizarlo mediante edictos, en los términos señalados por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia agraria; como consecuencia del análisis de las constancias que obran en el expediente respectivo, los predios de su propiedad resultan presuntamente afectables por existir demasías propiedad de la Nación, confundidas entre los linderos de sus predios; por tanto, deberán presentarse a deducir lo que a su derecho convenga en las oficinas de la Coordinación Agraria, sitas en avenida Federalismo Sur número 595, ciudad, dentro del término de 45 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, por ignorarse su domicilio.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guadalajara, Jal., a 1 de abril de 1996.
El Coordinador Agrario en el Estado
Adalberto Puente Pérez
Rúbrica.

(R.- 3369)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
México
Secretaría de la Reforma Agraria
Coordinación Jalisco

EDICTO

Ciudadanas María Luisa Castañeda, Andrea Chávez Cervantes y Fernanda Cervantes Moreno, propietarias del predio denominado "El Salitrillo" o "San Elías", ubicado en el Municipio de Villa Hidalgo, Estado de Jalisco, y/o causahabientes y/o posesionarios y/o quien legalmente las represente.

Conforme a la solicitud de fecha 30 de octubre de 1980, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 30 de diciembre del mismo año, campesinos del poblado denominado "Villa Hidalgo", Municipio de Villa Hidalgo, de dicha entidad federativa, tramitan el expediente número 4028 en vía de primera ampliación de ejido; y de la investigación que fuera practicada por los ingenieros Héctor Sánchez Silva y Héctor Salinas H. y Jaime Adib Hadad Pacheco, quienes rindieron su informe el día 8 de junio de 1981 y 13 de junio de 1992, comisionados para la realización de trabajos técnicos e informativos complementarios, para la integración de dicho expediente, se llegó al conocimiento que dentro del círculo formado por el radio legal de 7 kilómetros, se localizó la superficie de 320-89-62 hectáreas, propiedad de las ciudadanas María Luisa Castañeda de López Velarde, Andrea Chávez Cervantes y Fernanda Cervantes Moreno, todas de temporal, que han permanecido sin explotación por parte de sus legítimos propietarios por más de dos años consecutivos, sin causa justificada, contraviniendo así lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu, por lo que se tiene como presuntamente afectable para cubrir las necesidades agrarias de los solicitantes de tierras.

Atento a las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica consagradas por los artículos 14 y 16 constitucionales, 275 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se aplica en los términos de los artículos terceros transitorios del Decreto Presidencial de 3 de enero de 1992, que reformó el artículo 27 constitucional y de la Ley Agraria en vigor, con fundamento además en lo preceptuado por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia agraria, por desconocerse sus domicilios, se les notifica por este medio, para que en un término de 45 días naturales, contado a partir de la última publicación del presente, comparezcan a esta Coordinación Agraria, sita en calzada del Federalismo Sur número 595, esquina Mexicaltzingo, colonia Centro, código postal 44100, de esta ciudad de Guadalajara, Jal., y/o en las oficinas del Cuerpo Consultivo Agrario, sitas en el edificio marcado con el número 219 de la calle de Azafrán, colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación de Iztacalco, Distrito Federal, a fin de que se presenten las pruebas y formulen los alegatos que estimen convenientes para defender sus intereses.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guadalajara, Jal., a 26 de marzo de 1996.
El Coordinador Agrario en el Estado
Ing. Adalberto Puente Pérez
Rúbrica.

(R.- 3370)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
México
Secretaría de la Reforma Agraria
Coordinación Jalisco
Coordinación Agraria en el Estado

EDICTO

Ciudadano René Bertelli P., propietario del predio denominado "Hacienda de Huascato", ubicado en el Municipio de Ayotlán, antes Ayo el Chico, Estado de Jalisco, y/o causahabientes y/o posesionarios y/o quien legalmente lo represente.

Conforme a la solicitud de fecha 13 de octubre de 1942, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 26 de noviembre del citado año, campesinos del poblado "El Rosario", Municipio de Ayotlán, antes Ayo el Chico, de dicha entidad federativa, tramitan el expediente número 2484 en vía de ampliación de ejido; y de las investigaciones que fueron practicadas por el ciudadano ingeniero Jorge García Santiago, quien rindió su informe con fecha 30 de julio de 1985, comisionado para la realización de trabajos técnicos e informativos complementarios, para la integración de dicho expediente, se llegó al conocimiento de que dentro del círculo formado por el radio legal de 7 kilómetros se localizó la superficie de 173-90-54 hectáreas de riego, consideradas como demasías propiedad de la Nación, las cuales se encuentran localizadas y confundidas en los linderos del predio de su propiedad denominado "Hacienda de Huascato", atento a lo dispuesto por los artículos 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con los artículos 3o. fracción III y 6o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, dicha superficie se tiene como presuntamente afectable para cubrir las necesidades agrarias de los solicitantes.

Atento a las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica consagradas por los artículos 14 y 16 constitucionales, 275 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se aplica en los términos de los artículos terceros transitorios del Decreto Presidencial de fecha 3 de enero de 1992, que reformó el artículo 27 constitucional y de la Ley Agraria en vigor, con fundamento además en lo preceptuado por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por desconocerse su domicilio se le notifica por este medio, para que en un término de 45 días naturales, contado a partir de la última publicación del presente, comparezca a esta Coordinación Agraria, sita en calzada del Federalismo Sur número 595, esquina Mexicalcingo, colonia Centro, código postal 44100 de esta ciudad de Guadalajara, Jal., y/o en las oficinas del Cuerpo Consultivo Agrario, sitas en el edificio marcado con el número 219 de la calle de Azafrán, colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, a fin de que se presenten las pruebas y formulen los alegatos que estime convenientes, para defender sus intereses.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guadalajara, Jal., a 4 de enero de 1996.
El Coordinador Agrario en el Estado
Ing. Adalberto Puente Pérez
Rúbrica.

(R.- 3371)

SISTEMA ARGOS, S.A.

AVISO

A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS CON RENDIMIENTOS CAPITALIZABLES (ARGOS) 1991

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés que devengarán estos valores por el periodo comprendido del 1al 31 de julio de 1996, será del 31.83% anual bruto sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 27 de junio de 1996.
Representante Común de los Obligacionistas
Valores Bursátiles de México, S.A. de C.V.
Rúbrica.

(R.- 3583)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
México
Secretaría de la Reforma Agraria
Coordinación Jalisco
Coordinación Agraria en el Estado

EDICTO

Ciudadana Mercedes Moreno viuda de Bermejillo, y/o causahabientes y/o quien legalmente la represente, propietaria del predio denominado "El Naranjo" o "La Estrella", ubicado en el Municipio de Pihuamo, Estado de Jalisco.

Conforme a la solicitud de fecha 30 de marzo de 1987, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 28 de junio de 1988, campesinos del ejido de "Agua Escondida", Municipio de Pihuamo, de dicha entidad federativa, tramitan expediente número 4190 en vía de segunda ampliación de ejido, y de las investigaciones practicadas por el ciudadano ingeniero Jorge Gerardo Muñoz Ríos, quien rindió su informe relativo con fecha 16 de noviembre de 1993, comisionado para la realización de estos trabajos técnicos e informativos y complementarios para la integración de dicho expediente, se llegó al conocimiento que dentro del círculo formado por el radio legal de 7 kilómetros se localizó una superficie de 685-16-12.31 hectáreas, comprendidas dentro del predio denominado "El Naranjo" o "La Estrella", dicha superficie se tiene como presunta afectable para cubrir las necesidades agrarias de los solicitantes, en virtud de encontrarse inexplotados los predios por más de dos años consecutivos, afectación que se fundamenta en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu.

Atento a las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica consagradas por los artículos 14 y 16 constitucionales, con apoyo en los numerales 275 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se aplican en términos de los artículos terceros transitorios del Decreto Presidencial, de fecha 3 de enero de 1992, que reformó el artículo 27 constitucional y de la Ley Agraria en vigor, con fundamento además en lo preceptuado por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por desconocer su domicilio, se le notifica por este medio, para que en un término de 45 días naturales, contado a partir de la última publicación del presente, comparezca a esta Coordinación Agraria, sita en calzada de Federalismo Sur número 595, esquina Mexicalzingo, colonia Centro, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, y/o a las oficinas del Cuerpo Consultivo Agrario, sitas en el primer piso del edificio marcado con el número 219 de la calle de Azafrán, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, a fin de que presente las pruebas y formule los alegatos que estime conveniente, para defender sus intereses y derechos.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guadalajara, Jal., a 30 de noviembre de 1995.
El Coordinador Agrario en el Estado
Ing. Adalberto Puente Pérez
Rúbrica.

(R.- 3372)

SALINAS Y ROCHA, S.A.

AVISO

A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

SYR 89

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés que devengarán estos valores por el periodo comprendido del 7 de julio al 6 de agosto de 1996, será del 31.33% anual bruto, sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 2 de julio de 1996.
Representante Común de los Obligacionistas
Valores Bursátiles de México, S.A. de C.V.
Casa de Bolsa
Rúbrica.

(R.- 3584)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
México
Secretaría de la Reforma Agraria
Coordinación Jalisco
Coordinación Agraria en el Estado

EDICTO

Ciudadanos Margarita Gómez de López, Pedro Herrera Martínez, José Luis Hernández Lara y Eduardo Avila Martínez, propietarios de los predios "El Pozo o Joya del Naranjo", "San Rafael", "Los Encinos" y "San José", respectivamente, ubicados en el Municipio de Talpa de Allende, Estado de Jalisco, y/o causahabientes y/o posesionarios y/o quien legalmente los represente.

Conforme a la solicitud de fecha 10 de abril de 1981, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 16 de junio del mismo año, un grupo de campesinos del poblado "Los Encinos", Municipio de Talpa de Allende, de dicha entidad federativa, tramitan el expediente número 4042 en vía de ampliación de ejido; y de las investigaciones practicadas por el ciudadano ingeniero Juan Ignacio Marín Ramos, quien rindió sus informes los días 31 de diciembre de 1993 y 3 de marzo de 1994, comisionado para la realización de trabajos técnicos, informativos y complementarios para la integración de dicho expediente, se llegó al conocimiento de que dentro del círculo formado por el radio legal de 7 kilómetros, se localizaron las superficies de 165-00-00 hectáreas del predio "El Pozo o La Joya del Naranjo", propiedad de Margarita Gómez López; 2,097-67-90 hectáreas del predio "San Rafael", propiedad de Pedro Herrera Martínez; 999-00-00 hectáreas del predio "Los Encinos", propiedad de José Luis Hernández Lara, y 852-50-00 hectáreas del predio "San José", propiedad de Eduardo Avila Martínez, todas de agostadero cerril y monte, que han permanecido abandonadas por más de dos años consecutivos sin causa justificada, resultan presuntamente afectables en términos de lo establecido por el artículo 251, interpretado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma y Agraria, y 209-75-73 hectáreas que se tienen como presuntamente afectables, por estar consideradas como demasías propiedad de la Nación, contenidas dentro del lindero del predio "Pozo o La Joya del Naranjo", de la citada propietaria, con base a lo que dispone el artículo 204 del ordenamiento legal invocado, para cubrir las necesidades agrarias de los solicitantes.

Atento a las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, consagradas por los artículos 14 y 16 constitucionales, 275 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se aplica en los términos de los artículos terceros transitorios del Decreto Presidencial, de fecha 3 de enero de 1992, que reformó el artículo 27 constitucional y de la Ley Agraria en vigor, con fundamento además en lo preceptuado por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por desconocerse su domicilio se les notifica por este medio, para que en un término de 45 días naturales, contado a partir de la última publicación del presente, comparezcan a esta Coordinación Agraria, sita en calzada del Federalismo Sur número 595, esquina Mexicalzingo, colonia Centro, código postal 44100, de esta ciudad de Guadalajara, Jal., y/o en las oficinas del Cuerpo Consultivo Agrario, sitas en el edificio marcado con el número 219 de la calle de Azafrán, colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, a fin de que se presenten las pruebas y formulen los alegatos que estimen convenientes, para defender sus intereses.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guadalajara, Jal., a 4 de enero de 1996.
El Coordinador Agrario en el Estado
Ing. Adalberto Puente Pérez
Rúbrica.

(R.- 3373)

CONFIA, S.A.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de Confía, S.A., Institución de Banca Múltiple, Abaco Grupo Financiero, en relación con la resolución adoptada en sendas sesiones celebradas el 29 de febrero y el 27 de junio del presente año, resolvió aumentar el capital pagado en $430'000,000.00 (cuatrocientos treinta millones de pesos 00/100), mediante la emisión de 430'000,000 (cuatrocientos treinta millones) de acciones.

En virtud de lo anterior y en los términos del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas tienen derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan por el aumento de capital pagado en los siguientes términos:

Factor de suscripción: Los accionistas titulares de acciones de la Serie "A" tendrán derecho a suscribir 1 (una) acción nueva Serie "A" por cada 1 (una) que sean titulares y los accionistas de la Serie "B" tendrán derecho a suscribir 1 (una) acción nueva de la Serie "B" por cada 1 (una) que sean titulares.

Precio de suscripción: El precio de suscripción es de $1.06 (un peso 06/100).

Vigencia del derecho de preferencia: Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días naturales que sigan a la publicación de este aviso, por lo que una vez concluido dicho periodo las acciones

que no hayan sido suscritas podrán ser ofrecidas a otros inversionistas que han manifestado su intención de suscribir acciones de esta sociedad.

Mecánica para ejercer el derecho de preferencia: Los accionistas que deseen ejercer su derecho de preferencia deberán confirmarlo a través de la casa de bolsa o institución de crédito que tenga depositadas sus acciones contra la presentación de las constancias a que se refiere el artículo 74 de la Ley del Mercado de Valores, y a través de dichos intermediarios se liquidará el precio de suscripción y se entregarán las acciones que se hayan suscrito.

Las acciones de Confia, S.A., Institución de Banca Múltiple, Abaco Grupo Financiero, Series "A" y "B", se encuentran registradas en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores e Intermediarios, por lo que pueden ser negociadas en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

México, D.F., a 1 de julio de 1996.

Lic. Jorge A. García Garza

Secretario del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 3606)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Secretaría de la Reforma Agraria
Coordinación Jalisco
Coordinación Agraria en el Estado

EDICTO

Sucesión a bienes del señor Antioco Cabrera Cárdenas, en posesión de una fracción del predio denominado "Guadalajara", ubicado en el Municipio de Jilotlán de los Dolores, Estado de Jalisco, y/o causahabientes y/o sucesores y/o posesionarios y/o quien legalmente lo represente.

Conforme a la solicitud de fecha 3 de julio de 1954, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 7 del mismo mes y año, campesinos del poblado "Las Galeras y Anexos", Municipio de Jilotlán de los Dolores, de dicha entidad federativa, tramitan el expediente de dotación de tierras; y de las investigaciones que fueron realizadas por los ciudadanos ingenieros Benjamín Díaz F., Gabino Mendoza Rentería y José Arreola Izquierdo, quienes rindieron sus informes en forma individual con fechas 2 de julio de 1969, 7 de junio de 1973 y 11 de enero de 1984, comisionados para la realización de trabajos técnicos, informativos y complementarios, para la integración de dicho expediente, se llegó al conocimiento de que dentro del círculo formado por el radio legal de 7 kilómetros se localizó entre otras superficies que resultan presuntamente afectables 162-50-00 hectáreas de temporal y agostadero de buena calidad, entre las que se encuentran incluidas las 37-50-00 hectáreas en posesión de la sucesión a bienes del señor Antioco Cabrera Cárdenas, por ser consideradas como terrenos baldíos propiedad de la Nación, mismos que tenían ese carácter al momento de la solicitud agraria que nos ocupa, conforme a lo establecido por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que el señor Antioco Cabrera Cárdenas, mediante diligencias de información *ad-perpetuam* adquirió la superficie de 150-00-00 hectáreas, resultando del levantamiento topográfico una superficie real de 162-50-00 hectáreas, de las cuales 81-25-00 hectáreas son de temporal y 81-50-00 hectáreas de agostadero de buena calidad, en posesión de Carlota Díaz Merlo, Juventino Bravo Zepeda y la sucesión a bienes del señor Antioco Cabrera Cárdenas en 37-50-00 hectáreas, resultando que dichos terrenos no salieron del dominio de la Nación y por lo tanto presuntamente afectables, ya que para su adquisición se deberían haber sujetado a lo que establecía el artículo 18 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y el mencionado 204 y su correlativo al artículo 58 del Código Agrario de 1942, ya que no son prescriptibles a nombre de persona alguna, con anterioridad a las diligencias de información *ad-perpetuam*, promovidas por la persona antes citada, además de que tampoco se cumple con los extremos del artículo 252 de la referida Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que no tenían cinco años anteriores a la publicación de la solicitud, que para el caso establece el citado numeral, por lo que las ventas realizadas de dicho predio se consideran nulas de pleno derecho.

Atento a las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales, 275 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se aplica en los términos de los artículos terceros transitorios del Decreto Presidencial, de fecha 3 de enero de 1992, que reformó el artículo 27 constitucional y de la Ley Agraria en vigor, con fundamento además en lo preceptuado por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por desconocerse su domicilio, se le notifica por este medio para que en un término de 45 días naturales, contado a partir de la última publicación del presente, comparezca a esta Coordinación Agraria, sita en calzada del Federalismo Sur número 595, esquina Mexicalcingo, colonia Centro, código postal 44100 de esta ciudad de Guadalajara, Jal., y/o en las oficinas del Cuerpo Consultivo Agrario, sitas en el edificio marcado con el número 219, 3er. piso de la calle de Azafrán, colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, a fin de que presente las pruebas y formule los alegatos que estime convenientes, para defender sus intereses.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guadalajara, Jal., a 4 de enero de 1996.
El Coordinador Agrario en el Estado
Ing. Adalberto Puente Pérez
Rúbrica.

(R.- 3374)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
México
Secretaría de la Reforma Agraria
Coordinación Jalisco
Oficialía de Partes
Coordinación Agraria

EDICTO

Mediante oficio 2350, de fecha 15 de septiembre de 1995, se comisionó al ciudadano Silvestre Aceves Orozco, para que notificara a los ciudadanos Carlos Gutiérrez Fernández y J. Jesús Zárate Lomelí, propietarios del predio "Hacienda Nueva" (o Guásimas); Ignacia Orozco Orozco, Sergio Orozco Orozco, J. Jesús Rosas Nuño y Rubén Rosas Nuño, Beatriz Ramos de Rosas, Leobardo Peralta, Tarcisio Michel Rosales y sus representados Guillermo Tarcisio, Oscar Eduardo y Ricardo Michel Corona, Emma Georgina Orozco de Tostado y Rosario Orozco viuda de Orozco, propietarios del predio "Rodamontes y La Urraca y La Bolsa"; Fernando Soltero Gutiérrez y Micaela Rodríguez de Arámbula, propietarios del predio "El Terrero"; Balbina Gutiérrez Martínez, propietaria del predio "Hacienda Vieja"; María Díaz Velasco, propietaria del predio "La Tasajera"; Teodora Orozco Gómez, propietaria del predio "San Pablo"; y María Guadalupe Chávez Ocampo, propietaria del predio "Los Frailes", localizados dentro del círculo formado por el radio legal de 7 kilómetros, ubicado en el Municipio de Venustiano Carranza (hoy San Gabriel), Estado de Jalisco, a los que se les hace saber que se encuentra en trámite el expediente de ampliación de ejido del poblado "San José de las Burras", Municipio de Venustiano Carranza (hoy San Gabriel), Estado de Jalisco, que fuera instaurado el 6 de febrero de 1958, por la Comisión Agraria Mixta del Estado de Jalisco, y registrado con el número 3365, en respuesta a la solicitud planteada el 6 de enero de 1958, por un grupo de campesinos que radican en el nombrado núcleo de población, a fin de cumplir con las garantías consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales, 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y toda vez que no fue posible notificarlos de manera personal se procede a realizarlo mediante edictos en los términos señalados en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia agraria, como consecuencia del análisis de las constancias que obran en el expediente, los predios de su propiedad se consideran presuntamente afectables por existir demasías propiedad de la Nación, confundidas en sus predios y por lo tanto deberán presentarse en las oficinas de la Coordinación Agraria, sita en avenida Hidalgo número 1435, primer piso, sector Hidalgo, código postal 44100 o avenida Federalismo Sur 595, ciudad; dentro del término de 45 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, por ignorarse su domicilio, a fin de que presenten las pruebas y formulen los alegatos que estimen convenientes, para defender sus intereses y derechos.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guadalajara, Jal., a 29 de noviembre de 1995.
El Coordinador Agrario en el Estado
Ing. Adalberto Puente Pérez
Rúbrica.

(R.- 3376)

AVISO

Para publicar documentos en la Sección de Avisos se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Oficio dirigido al Director del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación.
- Original en papel membretado, sin alteraciones y con firma autógrafa, con dos copias legibles.
- La fecha de firma del documento deberá ser anterior a la de publicación.
- El pago deberá efectuarse en efectivo, con cheque de caja o certificado, a nombre de la Tesorería de la Federación.

En caso de no cubrir los requisitos, por ningún motivo se recibirá la documentación.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

INMOBILIARIA ACARO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 222 y 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los accionistas, de los acreedores y del público en general, que por acuerdo de sus respectivas asambleas generales extraordinarias, celebradas el 28 de febrero 1996, las siguientes sociedades acordaron fusionarse como sigue:

I.- Inmobiliaria Acaro, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y subsistente, absorbe a Lightnin de México, S.A. de C.V., siendo la sociedad fusionada y que desaparece.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Inmobiliaria Acaro, S.A. de C.V. adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de Lightnin de México, S.A. de C.V., derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones, y en general, actos y operaciones realizadas por la misma, o en aquéllos que haya intervenido con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

III.- El balance de la sociedad es el siguiente:

INMOBILIARIA ACARO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1996

Activo	
Circulante	
Bancos	$ 166,375
Cuentas por cobrar	516,397
Impuestos por recuperar	21,856
Suma activo circulante	704,628
Fijo	
Terrenos y edificios, neto	7,840,946
Suma activo fijo	7,840,946
Diferido	
Gastos de instalación, neto	17,154
Otros activos	9,760
Suma activo diferido	26,914
Total activo	$8,572,488
Pasivo	
Corto plazo	
Cuentas por pagar	$ 634,021
Suma pasivo a corto plazo	634,021
Otros pasivos	36
Total pasivo	$ 634,057
Capital contable	
Capital social	$3,685,501
Reserva legal	39,407
Resultados de Ejerc. Ant.	234,900
Actualización de capital	12,144,102
Resultado Monet. Patrim.	(8,235,862)
Utilidad del ejercicio	70,383
Total capital contable	$7,938,431
Total pasivo y capital	$8,572,488

México, D.F., a 28 de junio de 1996.
Inmobiliaria Acaro, S.A. de C.V.
C.P. Fulgencio Palacios Noyola
Representante Legal
Rúbrica.

LIGHTNIN DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 222 y 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los accionistas, de los acreedores y del público en general, que por acuerdo de sus respectivas asambleas generales extraordinarias, celebradas el 28 de febrero 1996, las siguientes sociedades acordaron fusionarse como sigue:

I.- Inmobiliaria Acaro, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y subsistente, absorbe a Lightnin de México, S.A. de C.V., siendo la sociedad fusionada y que desaparece.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Inmobiliaria Acaro, S.A. de C.V. adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de Lightnin de México, S.A. de C.V., derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones, y en general, actos y operaciones realizadas por la misma, o en aquéllos que haya intervenido con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

III.- El balance de la sociedad es el siguiente:

LIGHTNIN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO 1996

Activo	
Circulante	
Cuentas por cobrar	133,654
Impuestos por recuperar	109,016
Inventarios	2,225,131
Suma activo circulante	2,467,801
Fijo	
Terrenos y edificios, neto	10,165,531
Suma activo fijo	10,165,531
Diferido	
Gastos diferidos, neto	224,943
Suma activo diferido	224,943
Total activo	$12,858,275
Pasivo	
Corto plazo	
Proveedores y cuentas por pagar	$ 5,557,897
Documentos por pagar	7,302,257
Suma pasivo a corto plazo	12,860,154
Largo plazo	
Documentos por pagar	3,000,000
Suma largo plazo	3,000,000
Total pasivo	$15,860,154
Capital contable	
Capital social	$ 5,609,737
Reserva legal	209,300
Perdida de Ejerc. Ant.	(7,470,744)
Exceso o Insuf. Act. Cap.	(987,575)
Pérdida del ejercicio	(362,597)
Total capital contable	$(3,001,879)
Total pasivo y capital	$12,858,275

México, D.F., a 28 de junio de 1996.
Lightnin de México, S.A. de C.V.
C.P. Ma. Esther Reyes Juárez
Gerente de Finanzas
Rúbrica.

(R.- 3614)

INDUSTRIAS BAGO, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES VINCULADAS AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CON GARANTIA FIDUCIARIÀ (BAGO) 92

En cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la Asamblea General de Tenedores de Obligaciones Vinculadas al Indice Nacional de Predios al Consumidor con Garantia Fiduciaria de Industrias Bago, S.A. de C.V. (BAGO) 92, celebrada el 29 de mayo de 1995, hacemos de su conocimiento que el valor nominal ajustado de las obligaciones es de 151.246218 por el periodo comprendido del 6 de junio al 5 de julio de 1996.

El total de la emisión asciende a $ 12,099,697.43 (doce millones noventa y nueve mil seiscientos noventa y siete pesos 43/100 M.N.)

México, D.F., a 2 de julio de 1996.
Representante Común de los Obligacionistas
Valores Bursátiles de México, S.A. de C.V.
Casa de Bolsa
Rúbrica.

(R.- 3585)

JUAN EFREN GARCIA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 13 DE JUNIO DE 1996

Activo		
Caja y bancos	$ 734,873.11	$ 734,873.11
Suma el activo		$ 734,873.11
Pasivo		
Suma el pasivo		$ 0.00
Capital		
Resultado de ejercicios anteriores	727,461.92	
Resultado del ejercicio	353,851.15	
Retiro de capital	(346,439.96)	734,873.11
Suma el capital		734,873.11
Suma el pasivo y capital		$ 734,873.11

México, D.F., a 14 de junio de 1996.
Juan Efrén García Gutiérrez
Liquidador
Rúbrica

(R.- 3617)

AGRO QUIMICOS, S.A. DE C.V.

A LOS TITULARES DE ACCIONES

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrarán a las 12:00 horas del día 26 de julio de 1996, en la sala de juntas de Agro Químicos, S.A. de C.V., ubicada en carretera Villa Hermosa Km. 5, Complejo Industrial Pajaritos, Coatzacoalcos, Veracruz, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA DE LA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

I.- Presentación del informe del Consejo de Administración sobre la marcha de los negocios de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, durante los ejercicios sociales correspondientes a los años 1993,1994 y 1995.

II.- Presentación del informe del comisario de la sociedad, respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de los informes presentados por el Consejo de Administración, conforme lo dispuesto por la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

III.- Discusión o modificación y, en su caso, aprobación de los informes del Consejo de Administración de la Sociedad, tomando en cuenta en el informe del comisario y adopción de las medidas que juzguen oportunas.

IV.- Estudio y aprobación, en su caso, de proyecto de aplicación de resultados de los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre de los años 1993,1994,1995.

V.- Designación o ratificación de miembros del Consejo de Administración y del comisario de la sociedad.

VI.- Revocación y otorgamiento de poderes

ORDEN DEL DIA DE LA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

I.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, respecto la conveniencia de reformar totalmente los estatutos de la sociedad.

II.- Discusión y en su caso, aclaración de ciertos acuerdos adoptados durante la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el día 28 de diciembre de 1993, relativos al aumento de capital decretado, así como a la aprobación de diversas transmisiones de acciones representativas del capital social de la sociedad.

III.- Informe y, en su caso, aprobación de la transmisión de acciones de la que es propietaria la sociedad.

IV.- Nombramiento de delegados especiales.

Los accionistas que deseen concurrir a las asambleas convocadas, deberán obtener la tarjeta de entrada correspondiente mediante depósito en la secretaría del Consejo de Administración de la Sociedad, de las acciones de las que sean titulares. La obtención de la tarjeta de entrada de referencia deberá solicitarse en la Coordinación Jurídica de la sociedad, sita carretera Villa Hermosa Km. 5, Complejo Industrial Pajaritos, Coatzacoalcos, Veracruz, o en la calle de Campos Elíseos número 1, piso 6, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11580, en México, D.F., en días hábiles, en el horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 y de las 16:00 a las 18:30 horas.

El depósito de las mismas, deberá llevarse a cabo en el horario anteriormente señalado a partir del día de publicación de la presente convocatoria.

Coatzacoalcos, Ver., a 2 de julio de 1996.

Lic. Raúl Quintanilla Ochoa

Rúbrica.

(R.- 3613)

EXCLUSIVAS DE LUCHA LIBRE, S.C.

AVISO

En asamblea general de socios celebrada el día 15 de mayo de 1996, y en los términos del artículo 2720-1 del Código Civil para el Distrito Federal, se acordó disolver la sociedad e iniciar su liquidación con apego a la legislación de referencia.

México, D.F., a 25 de junio de 1996.

Arq. Luis Brozon Mac Donald

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 3586)

A V I S O

Al público en general se le comunica que la tarifa de inserciones vigente del 1 de julio al 31 de diciembre de 1996, es la siguiente:

1/8	de plana	$	505.00
2/8	de plana	$	1,010.50
3/8	de plana	$	1,516.00
4/8	de plana	$	2,021.00
6/8	de plana	$	3,031.50
8/8	una plana	$	4,042.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

PRINCIPAL INTERNACIONAL, S.A., COMPAÑIA DE SEGUROS

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

	Activo		
	Inversiones en valores		17,867,544.78
100	Del estado	12,219,102.11	
	De sociedades nacionales de crédito		
110	Renta fija	5,648,442.67	
120	Renta variable	0.00	
	De empresas privadas		0.00
130	Renta fija	0.00	
140	Renta variable	0.00	
	Fluctuación		(126,133.74)
150	Incremento por revaluación de inversiones	(132,447.74)	
160	(-) Estimación por baja de valores	0.00	
170	Incremento del seguro de vida inversión	0.00	
180	Inversión de reservas p/pensiones de personal y primas de antigüedad	6,314.00	
	Por depósitos en sociedades de crédito		0.00
190	Obligatorios	0.00	
200	Otros	0.00	
	En préstamos		0.00
210	Sobre pólizas	0.00	
220	Quirografarios	0.00	
230	Hipotecarios	0.00	
240	Habilitación o avío y refaccionarios	0.00	
250	Descuentos y redescuentos	0.00	
260	Otros	0.00	
270	Créditos y amortizaciones vencidos	0.00	
280	(-) Estimación por castigo de Cts. Incob.	0.00	
	Inmobiliarias		0.00
290	Inmuebles	0.00	
300	Incremento por revaluación de inmuebles	0.00	
310	(-) Estimación por baja y depreciación	0.00	
320	Certificados de participación	0.00	
330	Inmuebles vendidos con Rva. de Dominio	0.00	
	Circulante		1,004,622.51
340	Caja y bancos	1,004,622.51	
	Deudores		1,559,462.09
350	Por primas	138,230.94	
360	Agentes	26,846.81	
370	Ajustadores	0.00	
380	Otros	1,394,384.34	
390	(-) Estimación para castigo de adeudos	0.00	
	Reaseguradores		
400	Instituciones de seguros		
410	Primas retenidas por reaseguros tomados		
420	Siniestros retenidos por reaseguro tomado		

430	Participación de Reaseg. por Sin. Pend.		
440	Participación de Reaseg. por riesgos en curso		
	Otros activos		3,214,936.30
450	Mobiliario y equipo	2,853,625.26	
460	(-) Depreciación acumulada	(500,853.71)	
470	Otras inversiones	0.00	
480	Pagos anticipados	17,740.35	
490	Impuestos pagados por anticipado	52,271.08	
500	Gastos de establecimiento y organización	1,043,617.63	
510	Otros conceptos por amortizar	0.00	
520	(-) Amortización acumulada	(251,464.31)	
	Suma el activo		23,520,431.94
	Pasivo y capital		
	Reservas técnicas		3,885,330.20
	De riesgos en curso		3,702,269.89
600	De vida	3,702,269.89	
610	De accidentes y Enferm. y de daños	0.00	
	De previsión		183,060.31
620	Previsión	183,060.31	
630	Catastróficos	0.00	
640	Reservas adicionales P/seguros especializados	0.00	
	De obligaciones contractuales		315,263.25
650	Por siniestros	50,000.00	
660	Por vencimientos	0.00	
670	Por dividendos sobre pólizas	236,546.55	
680	Fondos del seguro de vida inversión	0.00	
690	Por primas en depósito	28,716.70	
	Circulante		
	Acreedores		1,267,157.42
700	Agentes	64,053.14	
710	Ajustadores	0.00	
720	Diversos	1,203,104.28	
	Reaseguradores		153,882.73
730	Instituciones de seguros	153,701.06	
740	Primas retenidas por reaseguro cedido	181.67	
750	Reservas de siniestros retenidas P/Reaseg. cedido	0.00	
760	Reserva para jubilación y primas de		6,314.00
	Ant. al personal	6,314.00	
	Otros pasivos		0.00
770	Provisión para el pago del Imp. Sobre la Renta	0.00	
780	Provisión P/Particip. de utilidades al personal	0.00	
790	Otras obligaciones	0.00	
800	Créditos diferidos	0.00	
	Suma el pasivo		5,627,947.60
	Capital		25,000,000.00
810	Capital social	25,000,000.00	
820	(-) Capital no suscrito	0.00	

830	(-) Capital no exhibido	0.00	
	Capital pagado	25,000,000.00	
840	Fondo social	0.00	
	Reservas		0.00
850	Reserva legal	0.00	
860	Reserva para fluctuación de valores	0.00	
870	Otras reservas	0.00	
880	Fondo de organización	0.00	
	Superávit		0.00
890	Superávit por revaluación de inversiones	0.00	
900	Superávit por revaluación de inmuebles	0.00	
	Resultado de ejercicios anteriores		(1,915,544.48)
910	Utilidades de años anteriores	0.00	
920	(-) Pérdidas de años anteriores	(1,915,544.48)	
	Resultado en el ejercicio		(5,191,971.18)
930	Remanentes	0.00	
940	Utilidad (pérdida) en el ejercicio	(5,191,971.18)	
	Suma el capital		17,892,484.34
	Suma el pasivo y el capital		23,520,431.94

El presente balance general se formuló de acuerdo con los principios establecidos por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en el artículo 99 y las normas dictadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con base en los artículos 100, 101 y 105 de la propia Ley y 21 de su reglamento interior, de aplicación general y observancia obligatoria de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a sanas prácticas y a las normas legales y administrativas aplicables, y al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera al tipo de cotización del día. Tanto el propio estado como los resultados del ejercicio reflejados en el mismo, fueron aprobados por el Consejo de Administración, autorizando su publicación para efecto de lo dispuesto por el artículo 105 de la ley, bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

M. en C. Isaac Elnecave Korish
Director
Rúbrica.
C.P. Marcos Orozco Torres
Contador
Rúbrica.
C.P. Víctor Aguilar Villalobos
Comisario
Rúbrica.

Este balance fue revisado con base en la documentación y elementos aportados por la institución, en los términos del artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. La autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

De acuerdo al oficio número Exp. 735 (S-155) "95"/1 06-367-II-1.2/3771 de la C.N.S.F.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
Lic. Juan Ignacio Gil Antón
Presidente
Rúbrica

(R.- 3587)

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a la enajenación de gasolinas y diesel 2

Resolución que reforma y adiciona el Anexo de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público 5

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

Convenio que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y el Estado de Sinaloa, para la realización de acciones en torno al programa Alianza para el Campo en dicho Estado 6

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo mediante el cual se prorroga la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-020-SCT2/1995, Requerimientos generales para el diseño y construcción de autotanques destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos, especificaciones SCT 306, SCT 307 y SCT 312 10

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, en la población de Tepic, Nay., otorgado en favor de Visión por Cable de Nayarit, S.A. de C.V. 10

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Acuerdo mediante el cual se destinan al servicio de la Secretaría de Salud, diversos inmuebles para que continúe utilizándolos en el funcionamiento de Centros de Salud 12

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública, un inmueble a efecto de que continúe utilizándolo con las instalaciones del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios (CETIS) número 47 15

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble para que continúe utilizándolo en actividades castrenses, que comprende el área deportiva en la ampliación del Campo Militar número 25-A 16

SECRETARIA DE SALUD

Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1-1995, Bienes y servicios. Etiquetado para productos de perfumería y belleza preenvasados 17

Listado por el que se adicionan las sustancias psicotrópicas que se mencionan, al Grupo I del artículo 245 de la Ley General de Salud 22

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

Ley Ambiental del Distrito Federal 23

Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar 50

Acuerdo complementario al diverso por el que se autoriza la ampliación del plazo para el pago bimestral de los derechos por el suministro de agua 55

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 56

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria 57

Tasa de interés interbancaria de equilibrio 57

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 206/95, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado Palo Colorado y Anexos, Municipio de Tepalcatepec, Mich. 58

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 235/95, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará General Lauro Villar, promovido por un grupo de campesinos del Municipio de San Nicolás, antes Valle Hermoso, Tamps. 65

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 111/93, relativo a la ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado General Francisco Villa, Municipio de Tijuana, B.C. 69

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 117/93, relativo a la ampliación de ejido, promovido por el núcleo de población El Papalote, Municipio de Ensenada, B.C. 79

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Sentencia pronunciada en el expediente número 012/96, relativo a diligencias de jurisdicción voluntaria, promovido por Alvaro Rodríguez Salas y otros, tendientes a la división de la comunidad las Flechas y Anexos, y la constitución de una nueva comunidad denominada Los Olvidados, Municipio de San Dimas, Dgo. 84

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales 90

AVISOS

Judiciales y generales 110

SEGUNDA SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales 1



Esta edición consta de dos secciones

IMPRESO EN TALLERES GRAFICOS DE MEXICO—MEXICO

SEGUNDA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS
DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

CONSOLIDADA

EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS AMBIENTALES DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 CONSTITUCIONAL Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES MEXICANAS QUE TENGAN INTERES Y ESTEN EN POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, PARA LA ADQUISICION CONSOLIDADA DE LOS BIENES SIGUIENTES:

NUMERO DE LICITACION	DESCRIPCION DE LOS BIENES	COSTO DE LAS BASES	VENTA DE BASES	ACLARACION DE BASES	APERTURA DE OFERTAS TECNICAS	APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS
LPNC/SMA/005/96 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	BOLIGRAFOS, CARPETAS, FOLDERS, LAPICES, LIBRETAS, SOBRES, ETC.	$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	DEL 9 AL 15 DE JULIO DE 1996, DE 10:00 A 15:00 HORAS	16 DE JULIO DE 1996, A LAS 11:00 HORAS	22 DE JULIO DE 1996, A LAS 11:00 HORAS	29 DE JULIO DE 1996, A LAS 11:00 HORAS

EL IMPORTE DE LOS BIENES A ADQUIRIR SERAN CUBIERTOS UNA PARTE CON FONDOS PROVENIENTES DEL CONTRATO DEL PRESTAMO NUMERO 685/OC-ME, OTORGADO AL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.N.C., POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, COMPLEMENTADO CON RECURSOS DEL PROPIO GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, E IMPLEMENTAR EN SU PARTE CORRESPONDIENTE EL PROYECTO DE CONSERVACION ECOLOGICA DEL AREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MEXICO.

LAS BASES Y ESPECIFICACIONES ESTARAN A SU DISPOSICION EN LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS AMBIENTALES, SITA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION NUMERO 1, 3er. PISO, CENTRO, CODIGO POSTAL 06068, MEXICO, D.F., LAS QUE SE ENTREGARAN MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA (UNICAMENTE SE ACEPTARAN CHEQUES LOCALES) A NOMBRE DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL.

TODOS LOS EVENTOS SE EFECTUARAN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS AMBIENTALES, EN LAS FECHAS Y HORAS ANTES CITADAS.

LOS PAGOS SE REALIZARAN EN VEINTE DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACION DE LAS FACTURAS A REVISION. EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES DE LA LICITACION LPNC/SMA/005/96 SERA DE QUINCE DIAS A PARTIR DE EMITIDO EL FALLO. LOS BIENES SE RECIBIRAN EN LOS DIFERENTES ALMACENES DE LAS DIRECCIONES INTEGRANTES DE ESTA LICITACION, DESCRITOS EN EL ANEXO NUMERO 1 DE LAS BASES RESPECTIVAS.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ARMANDO ARTEAGA Y CRUZ

RUBRICA.

(R.- 55444)

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION MULTIPLE NACIONAL

CONVOCATORIA OP.23.96

El Distrito Federal, a través de la Dirección General de Obras Públicas, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 28 fracción A, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo la(s) obra(s) descrita(s) a continuación para participar en la licitación pública nacional para la adjudicación del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a la inversión autorizada por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (SFDF), según oficio(s) que se indica(n):

No. DE CONCURSO:	**OPC.IN.170.96**
DESCRIPCION:	OBRA CIVIL EN EL PUENTE VEHICULAR, UBICADO EN PERIFERICO-MIRAMONTES-DIVISION DEL NORTE (LADO ORIENTE), DELEGACIONES TLALPAN Y XOCHIMILCO.
ENTREGA DE DOCUMENTOS:	DEL 9 AL 12 DE JULIO DE 1996.
VISITA DE OBRA:	12 DE JULIO DE 1996, A LAS 13:00 HRS.
JUNTA DE ACLARACIONES:	12 DE JULIO DE 1996, A LAS 18:00 HRS.
FECHA APERTURA DE PROPOSICIONES:	19 DE JULIO DE 1996, A LAS 10:00 HRS.
INICIO PROBABLE DE TRABAJOS:	30 DE JULIO DE 1996.
PERIODO DE EJECUCION:	150 DIAS CALENDARIO.
CAPITAL CONTABLE:	$4'000,000.00
COSTO DOCUMENTOS:	$800.00
No. DE CONCURSO:	**OPC.IN.171.96**
DESCRIPCION:	OBRA CIVIL EN EL PUENTE VEHICULAR, UBICADO EN PERIFERICO-MIRAMONTES-DIVISION DEL NORTE (LADO PONIENTE), DELEGACIONES TLALPAN Y XOCHIMILCO.
ENTREGA DE DOCUMENTOS:	DEL 9 AL 12 DE JULIO DE 1996.
VISITA DE OBRA:	12 DE JULIO DE 1996, A LAS 13:00 HRS.
JUNTA DE ACLARACIONES:	12 DE JULIO DE 1996, A LAS 19:00 HRS.
FECHA APERTURA DE PROPOSICIONES:	19 DE JULIO DE 1996, A LAS 12:00 HRS.
INICIO PROBABLE DE TRABAJOS:	30 DE JULIO DE 1996.
PERIODO DE EJECUCION:	150 DIAS CALENDARIO.
CAPITAL CONTABLE:	$4'000,000.00
COSTO DOCUMENTOS:	$800.00
No. DE CONCURSO:	**OPC.IN.179.96**
DESCRIPCION:	OBRA CIVIL EN EL PUENTE VEHICULAR, UBICADO EN EL EJE 5 PONIENTE-RIO MIXCOAC, DELEGACION ALVARO OBREGON.
ENTREGA DE DOCUMENTOS:	DEL 9 AL 12 DE JULIO DE 1996.
VISITA DE OBRA:	12 DE JULIO DE 1996, A LAS 10:00 HRS.
JUNTA DE ACLARACIONES:	12 DE JULIO DE 1996, A LAS 20:00 HRS.
FECHA APERTURA DE PROPOSICIONES:	19 DE JULIO DE 1996, A LAS 18:00 HRS.
INICIO PROBABLE DE TRABAJOS:	30 DE JULIO DE 1996.
PERIODO DE EJECUCION:	150 DIAS CALENDARIO.
CAPITAL CONTABLE:	$4'000,000.00
COSTO DOCUMENTOS:	$800.00
No. DE CONCURSO:	**OPC.IN.180.96**
DESCRIPCION:	FABRICACION, TRANSPORTE Y MONTAJE DE ELEMENTOS PREFABRICADOS PARA EL PUENTE VEHICULAR, UBICADO EN EL EJE 5 PONIENTE-RIO MIXCOAC, DELEGACION ALVARO OBREGON.
ENTREGA DE DOCUMENTOS:	DEL 9 AL 15 DE JULIO DE 1996.
VISITA DE OBRA:	15 DE JULIO DE 1996, A LAS 13:00 HRS.
JUNTA DE ACLARACIONES:	15 DE JULIO DE 1996, A LAS 19:00 HRS.
FECHA APERTURA DE PROPOSICIONES:	22 DE JULIO DE 1996, A LAS 10:00 HRS.
INICIO PROBABLE DE TRABAJOS:	1 DE AGOSTO DE 1996.
PERIODO DE EJECUCION:	120 DIAS CALENDARIO.
CAPITAL CONTABLE:	$4'000,000.00
COSTO DOCUMENTOS:	$800.00

Los interesados deberán acudir a las oficinas de la Dirección Técnica, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso número 499, colonia Magdalena Mixhuca, teléfono 764 01 01, extensiones 277 y 276, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y previos siete días calendario al acto de apertura de propuestas, para adquirir las bases arriba señaladas, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 13:00 horas, en días hábiles presentando los siguientes documentos en original y copia:

1.- Capital contable mínimo requerido con base en los últimos estados financieros auditados por contador externo (presentando copia de la cédula profesional) dentro de un periodo de 6 meses a la publicación de esta convocatoria, así como en su última declaración fiscal vigente.
2.- Testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o copia certificada del acta de nacimiento si se trata de personas físicas, así como los poderes que deban presentarse.
3.- De acuerdo con las disposiciones legales aplicables, registro actualizado en la cámara que corresponda vigente.
4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas ni del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El pago de la documentación se hará mediante cheque certificado o de caja de bancos, ubicados dentro del área metropolitana a nombre de la Dirección General de Obras Públicas. (Este pago no será reembolsable.).
Previa revisión de los documentos antes descritos, y pago, en su caso, la Dirección General de Obras Públicas entregará las bases y documentos del concurso.
La junta de aclaraciones se efectuará en la Dirección del Area Operativa correspondiente, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso número 499, colonia Magdalena Mixhuca de esta ciudad, el día y hora indicados anteriormente.
El acto de presentación de proposiciones y apertura de sobres de proposiciones técnicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección Técnica, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso número 499, colonia Magdalena Mixhuca, el día y hora indicados anteriormente. Al finalizar este acto, se darán a conocer el lugar, fecha y hora para la apertura de sobres de proposiciones económicas.
En el acto de la apertura de proposiciones (técnica) deberán demostrar la experiencia en obras similares a la convocada.
Para realizar la obra se otorgará un anticipo del 30% del importe del contrato que se destinará al inicio de la obra y la adquisición de materiales y equipo de instalación permanente.
La Dirección General de Obras Públicas, con base en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
No se autorizará subcontrato en la ejecución de la obra.
No podrán participar los contratistas que estén en los supuestos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.
Las propuestas se presentarán en idioma español.
Autorización presupuestal de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal con oficio número SFDF/PI/009/96 de fecha 2 de enero de 1996 y/o oficio número SFDF/PI/87/96 de fecha 1 de marzo de 1996.
La reducción a 10 días naturales contra los 40 mínimos que establece el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas para la apertura técnica respecto a la publicación de la convocatoria, la autorizó el C. Secretario de Obras y Sevicios con fecha 16 de abril de 1996.
Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.
ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
DIRECTOR TECNICO
ARQ. SERGIO CARRASCO RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 55453)

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

CIUDAD DE MEXICO

DELEGACION DE TLALPAN

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. DTL/OP/007-96

EL DISTRITO FEDERAL, A TRAVES DE LA DELEGACION TLALPAN, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LOS ARTICULOS 28 FRACCION A, 30 Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE ESTEN EN POSIBILIDADES DE LLEVAR A CABO LA(S) OBRA(S) PUBLICA(S) DESCRITA(S) A CONTINUACION PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS EN TIEMPO DETERMINADO CON CARGO A LA INVERSION AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL SEGUN OFICIO(S) QUE SE INDICA(N):

NUMERO DE CONCURSO	DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA	FECHAS					
		LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS	INICIACION DE LA OBRA	TERMINACION ESTIMADA DE LA OBRA
DTL/LP/ABS/SDR/ 122-96	MANTENIMIENTO AL ALBERGUE ALPINO AJUSCO	DEL 9-JUL-96 AL 11-JUL-96	12-JUL-96 11:00 HRS.	12-JUL-96 19:00 HRS.	22-JUL-96 11:30 HRS.	31-JUL-96	30-SEP-96
DTL/LP/ABS/SDR/ 123-96	CONSERVACION A CENTRO DE ESPARCIMIENTO FAMILIAR ECOLOGICO EL ARENAL	DEL 9-JUL-96 AL 11-JUL-96	12-JUL-96 12:00 HRS.	12-JUL-96 19:00 HRS	22-JUL-96 13:00 HRS.	31-JUL-96	30-SEP-96

NUMERO Y FECHA DEL OFICIO DE PREAUTORIZACION DE INVERSION: SFDF/OP/019/95 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1995.

CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO: $400,000.00.

COSTO DE LAS BASES: $400.00.

ANTICIPOS: 10% PARA EL INICIO DE LA OBRA Y 20% PARA COMPRA DE MATERIALES.

1.- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DELEGACIONAL, PLAZA DE LA CONSTITUCION NUMERO 1, COLONIA CENTRO DE TLALPAN, EL DIA Y HORA INDICADOS ANTERIORMENTE.

2.- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE SOBRES DE PROPOSICIONES TECNICAS SE LLEVARA A CABO EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DELEGACIONAL, PLAZA DE LA CONSTITUCION NUMERO 1, COLONIA CENTRO DE TLALPAN, EL DIA Y HORA INDICADOS ANTERIORMENTE. AL FINALIZAR ESTE ACTO SE DARA A CONOCER EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA APERTURA DE SOBRES DE PROPOSICIONES ECONOMICAS.

3.- EL PAGO DEBERA EFECTUARSE MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EXPEDIDO A FAVOR DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, CON CARGO A UNA INSTITUCION DE CREDITO AUTORIZADA PARA OPERAR EN EL DISTRITO FEDERAL.

LOS INTERESADOS DEBERAN ACUDIR A LAS OFICINAS DE CONCURSOS Y CONTRATOS UBICADAS EN PLAZA DE LA CONSTITUCION NUMERO 1, COLONIA CENTRO DE TLALPAN, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA LA FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES ARRIBA SEÑALADAS, DE LUNES A VIERNES, DE LAS 10:00 A LAS 14:30 HORAS, EN DIAS HABILES, PRESENTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

SOLICITUD POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, DE CADA UNO DE LOS TRABAJOS EN QUE PRETENDEN CONCURSAR ANOTANDO GIRO, NOMBRE Y DOMICILIO FISCAL.

a. COMPROBATORIOS DEL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO (DECLARACION ANUAL DE IMPUESTOS DEL EJERCICIO 1995)

b. ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, CUANDO SE TRATE DE PERSONA MORAL O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO, SI SE TRATA DE PERSONA FISICA, ASI COMO LOS PODERES QUE DEBAN PRESENTARSE.

c. COPIA DEL REGISTRO ACTUALIZADO ANTE LA CAMARA CORRESPONDIENTE.

d. DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.

PREVIA REVISION DE LOS DOCUMENTOS ANTES DESCRITOS Y PAGO, EN SU CASO, LA DEPENDENCIA ENTREGARA LAS BASES Y DOCUMENTOS DEL CONCURSO.

NO SE SUBCONTRATARA NINGUNA DE LAS PARTES DE LA OBRA.

LOS INTERESADOS DEBERAN CONTAR CON LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TECNICA INHERENTE A LA OBRA QUE DESEEN PARTICIPAR DE LA LICITACION. PRESENTAR CURRICULUM VITAE DE LA EMPRESA DEBIDAMENTE ACTUALIZADO Y DEL PERSONAL TECNICO QUE LA INTEGRA.

LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN ESPAÑOL.

LA DELEGACION REALIZA ESTA LICITACION CON REDUCCION DE PLAZOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y AUTORIZADA EL 4 DE JUNIO DE 1996, EN LA QUINTA SESION ORDINARIA DEL SUBCOMITE DE OBRAS DE ESTA DELEGACION.

LA DELEGACION, CON BASE EN EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, EFECTUARA EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, FORMULARA EL DICTAMEN Y EMITIRA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARA EL CONTRATO AL CONCURSANTE QUE, REUNIENDO LAS CONDICIONES NECESARIAS, HAYA PRESENTADO LA POSTURA SOLVENTE MAS BAJA Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONTRA LA RESOLUCION QUE CONTENGA EL FALLO NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.
SUBDELEGADO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS
ARQ. MANUEL RIOS FLORES
RUBRICA.

(R.- 55468)

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

CIUDAD DE MEXICO

DELEGACION BENITO JUAREZ

LICITACION PUBLICA DBJ-SDUO-03-96

CONVOCATORIA MULTIPLE

La Delegación Benito Juárez del Departamento del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 28, inciso A, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que estén en posibilidad de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación y para participar en la Licitación Pública Nacional, para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y tiempo determinado que celebrará con cargo al presupuesto de la delegación. Según oficio de autorización por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal número SFDF/PI/24/96 de fecha 2-enero-1996.

NUMERO DE CONVOCATORIA	DESCRIPCION DE OBRA	LUGAR	FECHAS						COSTO DE BASES	ANTICIPOS 10% INICIO 20% COMPRA DE MATERIALES
			VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARA-CIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES		PROBABLE			
					TECNICA	ECONOMICA	INICIO	TERMINACION		
SDUO-RAG-36-96	RECONSTRUCCION DE ACERAS Y GUARNICIONES	PERIMETRO DELEGACIONAL	12-07-96 10:00 HRS.	15-07-96 10:00 HRS.	18-07-96 9:00 HRS.	23-07-96 9:00 HRS.	12-08-96	21-10-96	$500.00	30%
SDUO-CMEE-37-96	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO A EDIFICIOS ESCOLARES	PERIMETRO DELEGACIONAL	12-07-96 10:00 HRS.	15-07-96 10:00 HRS.	18-07-96 10:30 HRS.	23-07-96 10:30 HRS.	12-08-96	21-10-96	$500.00	30%
SDUO-CMEA-38-96	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO A EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS	PERIMETRO DELEGACIONAL	12-07-96 10:00 HRS.	15-07-96 11:00 HRS.	18-07-96 12:00 HRS.	23-07-96 12:00 HRS.	12-08-96	21-10-96	$500.00	30%
SDUO-SH-39-96	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL EN CALLES Y AVENIDAS	PERIMETRO DELEGACIONAL	12-07-96 10:00 HRS.	15-07-96 12:00 HRS.	18-07-96 13:30 HRS.	23-07-96 13:30 HRS.	12-08-96	21-10-96	$500.00	30%
SDUO-CMUH-44-96	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO A UNIDADES HABITACIONALES	PERIMETRO DELEGACIONAL	12-07-96 10:00 HRS.	15-07-96 13:00 HRS.	18-07-96 18:00 HRS.	23-07-96 18:00 HRS.	12-08-96	21-10-96	$500.00	30%
SDUO-CMUH-45-96	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO A UNIDADES HABITACIONALES	PERIMETRO DELEGACIONAL	12-07-96 10:00 HRS.	15-07-96 14:00 HRS.	18-07-96 19:30 HRS.	23-07-96 19:30 HRS.	12-08-96	21-10-96	$500.00	30%

Los interesados deberán inscribirse en la Subdirección de Obras Públicas, ubicada en avenida División del Norte número 1611, colonia Santa Cruz Atoyac, edificio de Gobierno primer nivel, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta 7 días naturales antes del acto de presentación y apertura de ofertas conforme al artículo 33 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, en días hábiles, de 9:00 a 12:00 horas. Para estos efectos el representante legal de la empresa deberá presentar la siguiente documentación en original y copia, para su revisión detallada.

1. Solicitud escrita, manifestando su deseo de participar en alguno de los concursos anteriormente descritos.

2. Testimonio notarial del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica, cuando se trate de persona moral, o acta de nacimiento si se trata de persona física.

3. Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido con base en los últimos estados financieros de la empresa auditados con fecha de corte al 31 de diciembre de 1995, avalados con firma autógrafa en original del contador público titulado externo, anexando copia de cédula profesional, registro de auditor y última declaración del ISR.

4. Registro Federal de Contribuyentes del I.M.S.S., INFONAVIT, S.A.R. y C.N.I.C. vigentes.

5. Relación de contratos en vigor, celebrados con la Administración Pública y particulares, indicando el importe total contratado, importe ejercido y por ejercer desglosado por anualidades, así como sus plazos y avances de ejecución de los trabajos objeto del contrato.

6. Curriculum de la empresa y relación de contratos de la obra que acrediten la experiencia y capacidad técnica requerida, plantilla de personal técnico con copia de su cédula profesional y relación de maquinaria.

7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas ni del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como de conocer las normas de construcción del Departamento del Distrito Federal.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y por escrito mediante dos sobres cerrados respectivamente.
El capital mínimo requerido es de $500,000.00.
Se adjudicará el contrato a las empresas que, de entre los licitantes, reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (artículo 59 L.A.O.P.).
El fallo será comunicado en un periodo no mayor de 40 días naturales, contado a partir de la fecha de apertura de proposiciones.
El pago de las bases de concurso deberá hacerse mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Delegación Benito Juárez, emitido por instituciones bancarias, ubicadas dentro el área metropolitana a partir de esta fecha.
La apertura de proposiciones se celebrará en el salón y auditorio de convivencia vecinal de la Delegación Benito Juárez, ubicados en prolongación Uxmal número 803, colonia Santa Cruz Atoyac.
La reducción a 10 días naturales contra 40 mínimos que establece el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas para la apertura técnica respecto a la publicación de la convocatoria, la autorizó el Subcomité de Obras de la Delegación Benito Juárez con fecha 31 de mayo de 1996.
La fecha estimada de inicio de los trabajos será a partir del día 12 de agosto de 1996.
La fecha estimada de terminación de los trabajos será a partir del día 21 de octubre de 1996.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.
ATENTAMENTE
DELEGADA DEL DISTRITO FEDERAL EN BENITO JUAREZ
PROFRA. ESPERANZA GOMEZ MONT Y URUETA
RUBRICA.

(R.- 55448)

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACION ALVARO OBREGON

CONVOCATORIA MULTIPLE

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, LA DELEGACION ALVARO OBREGON CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA INTERESADAS, A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES: **LPN/DAO-035/96,** ADQUISICION DE MATERIAL DE PLOMERIA Y HERRAMIENTAS MENORES, **LPN/DAO-036/96,** ADQUISICION DE ARTICULOS DEPORTIVOS, **LPN/DAO-037/96,** ADQUISICION DE LUBRICANTES, **LPN/DAO-038,** ADQUISICION DE PLANTAS DE ORNATO Y PASTO EN ROLLO Y **LPN/DAO-039/96,** ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO.

LICITACION PUBLICA NACIONAL	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	FORMA DE PAGO	FECHA ACLARACION DE BASES	APERTURA OFERTA TECNICA	OFERTA ECONOMICA	FALLO
LPN/DAO-035/96	ADQUISICION DE MATERIAL DE PLOMERIA Y HERRAMIENTAS MENORES			15 DIAS DESPUES DE ENTREGADA LA FACTURA	16 DE JULIO DE 1996 A LAS 10:00 HRS.	18 DE JULIO DE 1996 A LAS 10:00 HRS.	22 DE JULIO DE 1996 A LAS 10:00 HRS.	24 DE JULIO DE 1996 A LAS 18:30 HRS.
	TUBO DE PLOMO DE 5/8	3	TON.					
	TUBO DE COBRE TIPO "L"	50	ROLLO					
	ZAPAPICO C/CABO	160	PZAS.					
	JUNTAS GIBAULT DIF. MED.	1750	PZAS.					
LPN/DAO-036/96	ADQUISICION DE ARTICULOS DEPORTIVOS				16 DE JULIO DE 1996 A LAS 12:00 HRS.	18 DE JULIO DE 1996 A LAS 12:00 HRS.	22 DE JULIO DE 1996 A LAS 12:00 HRS.	24 DE JULIO DE 1996 A LAS 19:00 HRS.
	TROFEOS DIF. MEDIDAS	1500	PZAS.					
	BALONES DIF. TIPO	900	PZAS.					
	CAMISETAS BLANCAS DIF. TALLAS	1000	PZAS.					
	SHORT BLANCO DIF. TALLAS	500	PZAS.					
LPN/DAO-037/96	ADQUISICION DE LUBRICANTES				16 DE JULIO DE 1996 A LAS 14:00 HRS.	18 DE JULIO DE 1996 A LAS 14:00 HRS.	22 DE JULIO DE 1996 A LAS 14:00 HRS.	24 DE JULIO DE 1996 A LAS 19:30 HRS.
	ACEITE HIDRAULICO 150	7500	LTS.					
	ACEITE P/TRANSMISION AUTOMATICA	4000	LTS.					
	ACEITE LUBRICANTE SAE-40	3000	LTS.					
	GRASA SHAFIS. BASE LITIO	525	KGS.					
LPN/DAO-038/96	ADQUISICION DE PLANTAS DE ORNATO Y PASTO EN ROLLO				16 DE JULIO DE 1996 A LAS 18:30 HRS.	18 DE JULIO DE 1996 A LAS 18:30 HRS.	22 DE JULIO DE 1996 A LAS 18:30 HRS.	24 DE JULIO DE 1996 A LAS 20:00 HRS.
	TRUENO SETO DE 60 CM.	50000	PZAS.					
	PASTO EN ROLLO	11000	m^2					
	BOJARRAYAN DE 60 CM	40000	PZAS.					
	AMARANTO DE 25 CM.	15000	PZAS.					
LPN/DAO-039/96	ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO				16 DE JULIO DE 1996 A LAS 20:00 HRS.	18 DE JULIO DE 1996 A LAS 20:00 HRS.	22 DE JULIO DE 1996 A LAS 20:00 HRS.	24 DE JULIO DE 1996 A LAS 20:30 HRS.
	CABLE THW DIF. MEDIDA	52	ROLLO					
	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DIF. MEDIDAS	106	PZAS.					
	BULBOS DE TUNGSTENO	50	PZAS.					
	BALASTRAS DE ALTO FACTOR DE POTENCIA	60	CAJAS					

Las bases tendrán un costo de $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) por licitación, se deberán pagar con cheque certificado o de caja emitido por una institución bancaria del Distrito Federal, a nombre de la Delegación Alvaro Obregón y estarán a disposición de los proveedores interesados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta 7 días naturales previos al acto de presentación y apertura de ofertas técnicas, en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, sita en el Edificio Delegacional, en Calle 10 esquina avenida Canario, colonia Tolteca, de las 10:00 a las 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.

ATENTAMENTE

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES

LIC. JORGE A. MORAN NAREDO

RUBRICA.

(R.- 55424)

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

DELEGACION DE IZTAPALAPA DEL DISTRITO FEDERAL

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. SDUO-9

El Departamento del Distrito Federal, a través de la Delegación Iztapalapa, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo la(s) obra(s) descrita(s) a continuación para participar en la licitación pública nacional para la adjudicación del contrato a precios unitarios y tiempo determinado con cargo a la inversión autorizada según oficio(s) que se indica(n):

No. CONCURSO	DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARA-CIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS	INICIO DE LA OBRA	TERMINO ESTIMADO DE LA OBRA	COSTO DE LA DOCUMEN-TACION	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO	NUMERO Y FECHA DE AUTORIZA-CION
LP.SDUO/OM/ PN/C-034/96	SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTADO DE CARPETA ASFALTICA Y CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS COLS. LOMAS DE ZARAGOZA, MIGUEL DE LA MADRID Y PALMITAS, SUBDELEGACION REGIONAL SANTA CATARINA.	M²	12,084.75	15 DE JULIO 9:00 HRS.	15 DE JULIO 20:00 HRS.	22 DE JULIO 10:00 HRS.	12 DE AGOSTO	12 DE NOVIEMBRE	$400.00	$500,000.00	SFDF/OP/006/95 15 DE NOV. DE 1995
LP.SDUO/SC/ C-026/96	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE PLANTELES ESCOLARES EN LA SUBDELEGACION REGIONAL ERMITA ZARAGOZA (PAQUETE 20).	ESCUELA	10.00	15 DE JULIO 9:00 HRS.	15 DE JULIO 18:00 HRS.	22 DE JULIO 12:00 HRS.	12 DE AGOSTO	12 DE NOVIEMBRE	$400.00	$300,000.00	SFDF/OP/006/95 15 DE NOV. DE 1995
LP.SDUO/SC/ C-027/96	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE PLANTELES ESCOLARES EN LA SUBDELEGACION REGIONAL ERMITA ZARAGOZA (PAQUETE 21).	ESCUELA	10.00	15 DE JULIO 13:00 HRS.	15 DE JULIO 18:30 HRS.	22 DE JULIO 14:00 HRS.	12 DE AGOSTO	12 DE NOVIEMBRE	$400.00	$300,000.00	SFDF/OP/006/95 15 DE NOV. DE 1995
LP.SDUO/OM/ PN/ C-030/96	REMODELACION DE MODULOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN U.H. VICENTE GUERRERO.	OBRA	1.00	15 DE JULIO 9:00 HRS.	15 DE JULIO 19:00 HRS.	22 DE JULIO 16:00 HRS.	12 DE AGOSTO	12 DE NOVIEMBRE	$400.00	$300,000.00	SFDF/OP/006/95 15 DE NOV. DE 1995
LP.SDUO/OM/ PN/C-031/96	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO A SUBDELEGACIONES REGIONALES CENTRO, CABEZA DE JUAREZ Y ERMITA ZARAGOZA.	OBRA	1.00	15 DE JULIO 13:00 HRS.	15 DE JULIO 19:30 HRS.	22 DE JULIO 20:00 HRS.	12 DE AGOSTO	12 DE NOVIEMBRE	$400.00	$300,000.00	SFDF/OP/006/95 15 DE NOV. DE 1995
LP.SDUO/OM/ PN/035/96	SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTADO DE CARPETA ASFALTICA Y CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS COLS. EL MOLINO Y PREDIO SOLIDARIDAD PATRIMONIAL, SUBDELEGACION REGIONAL SAN LORENZO TEZONCO.	M²	26,146.25	16 DE JULIO 9:00 HRS.	16 DE JULIO 20:00 HRS.	23 DE JULIO 10:00 HRS.	12 DE AGOSTO	12 DE NOVIEMBRE	$400.00	$600,000.00	SFDF/OP/006/95 15 DE NOV. DE 1995
LP.SDUO/SC/ C-025/96	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE PLANTELES ESCOLARES EN LA SUBDELEGACION REGIONAL ERMITA ZARAGOZA (PAQUETE 22).	ESCUELA	10.00	16 DE JULIO 9:00 HRS.	16 DE JULIO 18:00 HRS.	23 DE JULIO 12:00 HRS.	12 DE AGOSTO	12 DE NOVIEMBRE	$400.00	$300,000.00	SFDF/OP/006/95 15 DE NOV. DE 1995
LP.SDUO/SC/ C-029/96	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE PLANTELES ESCOLARES EN VARIAS SUBDELEGACIONES (PAQUETE 23).	ESCUELA	10.00	16 DE JULIO 13:00 HRS.	16 DE JULIO 18:30 HRS.	23 DE JULIO 14:00 HRS.	12 DE AGOSTO	12 DE NOVIEMBRE	$400.00	$300,000.00	SFDF/OP/006/95 15 DE NOV. DE 1995

LP.SDUO/OM/PN/C-032/96	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO A SUBDELEGACIONES REGIONALES SAN LORENZO TEZONCO, PARAJE SAN JUAN Y SANTA CATARINA.	OBRA	1.00	16 DE JULIO 9:00 HRS.	16 DE JULIO 19:00 HRS.	23 DE JULIO 18:00 HRS.	12 DE AGOSTO	12 DE NOVIEMBRE	$400.00	$300,000.00	SFDF/OP/006/95 15 DE NOV. DE 1995
LP.SDUO/OM/PN/C-033/96	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO AL SECTOR DE POLICIA "BASE FAISAN".	OBRA	1.00	16 DE JULIO 13:00 HRS.	16 DE JULIO 19:30 HRS.	23 DE JULIO 20:00 HRS.	12 DE AGOSTO	12 DE NOVIEMBRE	$400.00	$300,000.00	SFDF/OP/006/95 15 DE NOV. DE 1995

Licitaciones en tiempos mínimos previstos en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y autorizados por el Subcomité de Obras los días 15 de mayo y 13 de junio de 1996.

1. La junta de aclaraciones se efectuará en la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras, ubicada en lateral de Río Churubusco sin número, colonia San José Aculco de esta ciudad, el día y la hora indicados anteriormente.
2. El acto de presentación de proposiciones y apertura de sobres de proposiciones técnicas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Subdelegación, ubicada en lateral de Río Churubusco sin número, colonia San José Aculco, el día y la hora indicados anteriormente. Al finalizar este acto, se darán a conocer el lugar, fecha y hora para la apertura de sobres de proposiciones económicas.
3. El pago deberá efectuarse mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Delegación Iztapalapa, con cargo a una institución de crédito del Distrito Federal.

Los interesados deberán acudir a las oficinas de Concursos, Contratos y Estimaciones, ubicadas en lateral de Río Churubusco sin número, colonia San José Aculco, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el último día hábil anterior a la visita de obra para adquirir las bases arriba señaladas, de lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, presentando los siguientes documentos en original y copia:

a. Comprobatorios del capital contable mínimo (Balance financiero auditado por contador externo con registro de la S.H.C.P. y última declaración fiscal).
b. Acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral o copia certificada del acta de nacimiento, si se trata de personas físicas, así como los poderes que deban presentarse.
c. Registro actualizado en la cámara nacional que corresponda.
d. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.
e. Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares (curriculum y última acta de entrega recepción de obra similar).

Previa revisión de los documentos antes descritos y pago, en su caso, la Delegación entregará las bases y documentos del concurso.
En ningún caso el contratista deberá subcontratar las obras de referencia.
Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
La Delegación entregará anticipos del 10% para inicio de obra y 20% para compra de materiales de instalación permanente.
La Delegación, con base en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas. Formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.
ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
SUBDELEGADO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS
ARQ. J. ELADIO CADENA RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 55445)

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACION CUAUHTEMOC

SUBDELEGACION DE OBRAS PUBLICAS

SUBDIRECCION TECNICA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. DCU/MU/001-96

El Departamento del Distrito Federal, a través de la Delegación Cuauhtémoc, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 28 fracción A, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo las obras públicas descritas a continuación, para participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación del contrato a quien resulte ganador, con cargo a la inversión autorizada por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (S.F.D.F.), según oficio SFDF/PI/018/9, del 2/01/96.

NUMERO DE CONCURSO	DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA	FECHAS LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES (1)	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES (2)	INICIACION DE LA OBRA	TERMINACION ESTIMADA DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO (MILES $)
SOP MUR 001 96	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE 13 EDIFICIOS ESCOLARES, UBICADOS EN LA SUBDELEGACION ROMA CONDESA-OBRERA DOCTORES	DEL 9-AL 26-JUL-96	26-JUL-96 10:00 HRS.	26-JUL-96 18:00 HRS.	8-AGO-96 11:00 HRS.	26-AGO-96	19-NOV-96	1,100
SOP MUR 002 96	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE 12 EDIFICIOS ESCOLARES, UBICADOS EN LA SUBDELEGACION TEPITO GUERRERO	DEL 9-AL 25-JUL-96	25-JUL-96 10:00 HRS.	25-JUL-96 18:00 HRS.	7-AGO-96 11:00 HRS.	26-AGO-96	19-NOV-96	1,200
SOP MUR 003 96	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE 12 EDIFICIOS ESCOLARES, UBICADOS EN LAS SUBDELEGACIONES: ZONA ROSA Y CENTRO HISTORICO	DEL 9-AL 29-JUL-96	29-JUL-96 10:00 HRS.	29-JUL-96 12:00 HRS.	9-AGO-96 11:00 HRS.	26-AGO-96	19-NOV-96	1,100

SOP MUR 004 96	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE 10 EDIFICIOS ESCOLARES, UBICADOS EN LA SUBDELEGACION TLATELOLCO	DEL 9-AL 30-JUL-96	30-JUL-96 10:00 HRS.	30-JUL-96 12:00 HRS.	12-AGO-96 11:00 HRS.	26-AGO-96	19-NOV-96	1,000
SOP MUR 005 96	RECONSTRUCCION DE 3,000 M² DE BANQUETAS Y 5,000 ML DE GUARNICIONES UBICADAS EN LA SUBDELEGACION ROMA CONDESA	DEL 9-AL 18-JUL-96	18-JUL-96 10:00 HRS.	18-JUL-96 18:00 HRS.	31-JUL-96 9:00 HRS.	19-AGO-96	11-NOV-96	800
SOP MUR 006 96	RECONSTRUCCION DE 4,000 M² DE BANQUETAS Y 6,500 ML DE GUARNICIONES UBICADAS EN LA SUBDELEGACION TLATELOLCO	DEL 9-AL 19-JUL-96	19-JUL-96 10:00 HRS.	19-JUL-96 18:00 HRS.	1-AGO-96 9:00 HRS.	19-AGO-96	14-NOV-96	1,000
SOP MUR 007 96	RECONSTRUCCION DE 4,200 M² DE BANQUETAS Y 7,500 ML DE GUARNICIONES UBICADAS EN LA SUBDELEGACION CENTRO HISTORICO	DEL 9-AL 22-JUL-96	22-JUL-96 10:00 HRS.	22-JUL-96 18:00 HRS.	2-AGO-96 9:00 HRS.	19-AGO-96	18-NOV-96	1,100
SOP MUR 008 96	RECONSTRUCCION DE 4,000 M² DE BANQUETAS Y 6,500 ML DE GUARNICIONES UBICADAS EN LA SUBDELEGACION OBRERA DOCTORES	DEL 9-AL 23-JUL-96	23-JUL-96 10:00 HRS.	23-JUL-96 12:00 HRS.	5-AGO-96 11:00 HRS.	19-AGO-96	18-NOV-96	1,000
SOP MUR 009 96	RECONSTRUCCION DE 4,000 M² DE BANQUETAS Y 6,500 ML DE GUARNICIONES UBICADAS EN LA SUBDELEGACION TEPITO GUERRERO Y RECONSTRUCCION DE 800 M² DE BANQUETAS Y 1,000 ML DE GUARNICIONES UBICADAS EN LA SUBDELEGACION ZONA ROSA	DEL 9-AL 24-JUL-96	24-JUL-96 13:00 HRS.	24-JUL-96 15:00 HRS.	6-AGO-96 11:00 HRS.	19-AGO-96	18-NOV-96	1,200

1. La junta de aclaraciones se efectuará en la Subdelegación de Obras Públicas, ubicada en Aldama y Mina sin número, de esta ciudad, el día y hora indicados anteriormente.

2. El acto de presentación de proposiciones y apertura de sobres de proposiciones técnicas se llevará a cabo en la Subdelegación de Obras Públicas, ubicada en Aldama y Mina sin número, el día y hora indicados anteriormente. Al finalizar este acto, se dará a conocer el lugar, fecha y hora para la apertura de sobres de proposiciones económicas.

3. La documentación tendrá un costo de $575.00 C/IVA, y deberá efectuarse mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de la Delegación Cuauhtémoc, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

4. El porcentaje de anticipos será: para inicio de obra del 10% y adquisición de materiales del 20%.

   Los interesados deberán acudir a las oficinas de la Subdelegación de Obras Públicas, ubicadas en Aldama y Mina sin número a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases arriba señaladas, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles, presentando los siguientes documentos:

   a) Comprobatorios del capital contable mínimo, que podrá realizarse mediante la presentación de la última declaración ante la S.H.C.P. y, a opción del licitante, mediante estados financieros auditados.

   b) Acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral, o copia certificada del acta de nacimiento, si se trata de personas físicas, así como los poderes que deban presentarse.

   c) Copia del registro actualizado en la Cámara nacional que corresponda.

   d) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Previa revisión de los documentos antes descritos y pago, en su caso, la Delegación Cuauhtémoc entregará las bases y documentos del concurso.

Ninguna parte de la obra o su totalidad podrá ser susceptible de subcontratarse.

El interesado deberá comprobar su capacidad técnica mediante la presentación de su curriculum actualizado.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La reducción a 26 días naturales contra los 40 mínimos que establece el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas para la apertura técnica respecto a la publicación de la convocatoria, la autorizó el Subcomité de Obras en la Delegación Cuauhtémoc, con fechas 22 de mayo de 1996 y 21 de febrero de 1996, respectivamente.

La Delegación Cuauhtémoc, con base en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE OBRAS PUBLICAS
ING. ODILON E. CHAVEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 55440)

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

CIUDAD DE MEXICO
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
CONVOCATORIA NACIONAL LP/DGSU/145/96

El Distrito Federal, a través de la Dirección General de Servicios Urbanos, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 28 fracción A, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo la(s) obra(s) pública(s) descrita(s) a continuación, para participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación del contrato a precios unitarios, con cargo a la inversión autorizada por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (número de oficio SFDF/ PI/019/96, de fecha 2/01/96) que se indica(n):

NUMERO DE CONCURSO	DESCRIPCION Y UBICACION	VENTA DE BASES	FECHA DE APERTURA DE PROPOSICIONES	INICIACION PROBABLE DE TRABAJO	TERMINACION PROBABLE DE TRABAJO
LP/DGSU/ 145/96.	SUSTITUCION DE LAMPARAS Y BALASTROS EN EJE 1 NORTE, TRAMO: CIRCUITO INTERIOR A LIMITE ESTADO DE MEXICO, EJE CENTRAL, TRAMO: EJE 3 NORTE A LIMITE ESTADO DE MEXICO, EJE 1 ORIENTE, TRAMO: CIRCUITO RIO CHURUBUSCO A VIADUCTO MIGUEL ALEMAN.	DEL 9-JUL-96 10:00 HRS. al 31-JUL-96 15:00 HRS.	19-AGO-96 10:00 Hrs.	2-SEP-96	9-DIC-96

1.- La visita al lugar de los trabajos y la junta de aclaraciones se efectuarán en la Subdirección Técnica de Alumbrado Público, ubicada en Canal de Apatlaco número 502, colonia Zapata Vela, Delegación Iztacalco, con fechas 1-08-96 y 2-08-96, a las 10:00 horas, respectivamente.

2.- El acto de presentación de proposiciones y apertura de sobres de proposiciones técnicas, se llevará a cabo en la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicada en Canal de Apatlaco número 502, colonia Zapata Vela, Delegación Iztacalco, teléfono 654-03-84. Al finalizar este acto, se dará a conocer el lugar, fecha y hora para la apertura de sobres de proposiciones económicas.

3.- El pago de las bases será de $500.00 y deberá efectuarse mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de la Tesorería del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

Los interesados deberán acudir a las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases arriba señalada, de lunes a viernes, de las 10:00 a las 15:00 horas, en días hábiles, presentando los siguientes documentos:

a. Comprobatorios del capital contable mínimo de $300,000.00 requerido con la declaración fiscal 1995.
b. Acta constitutiva y modificaciones, en su caso. Cuando se trate de persona física, copia certificada del acta de nacimiento.
c. Copia del registro actualizado en la Cámara Nacional que corresponda.
d. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Previa revisión de los documentos antes descritos y pago, en su caso, la Subdirección de Concursos y Contratos entregará las bases y documentos del concurso.

La capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación es de urbanización.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

Para la realización de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% del importe del contrato que se dedicará al inicio de los trabajos.

La dependencia con base en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.
ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL
LIC. EDUARDO CASTRO RIVAS
RUBRICA.

(R.- 55422)

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

CIUDAD DE MEXICO

RECLUSORIOS

CONVOCATORIA PARA LICITACION PUBLICA NACIONAL

EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL Y DE ACUERDO CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, CONVOCAN A LOS PROVEEDORES INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL CONSOLIDADA QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

NUMERO DE LICITACION	DESCRIPCION DE LOS BIENES	APERTURA DE PROPOSICIONES
SGG/DGRCRS/ 007/96	• MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MAQUINAS DE ESCRIBIR Y CALCULADORAS **DESCRIPCION** — **CANTIDAD** MAQUINAS ELECTRONICAS — 165 MAQUINAS ELECTRICAS — 87 MAQUINAS MECANICAS — 386 MAQUINAS CALCULADORAS — 70	23 DE JULIO DE 1996 18:30 HRS.

EL COSTO DE LAS BASES PARA LA LICITACION PUBLICA SERA DE $500.00 Y DEBERA SER CUBIERTO CON CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS DESDE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y HASTA SIETE DIAS ANTES DE LA APERTURA DE PROPOSICIONES, DE 10:00 A 15:00 HORAS, EN LA U.D. DE ADQUISICIONES, UBICADA EN BAJIO NUMERO 360, 9o. PISO, COLONIA ROMA SUR, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06760, EN MEXICO, D.F.

EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARA A CABO EN LA DIRECCION GENERAL DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL, NOVENO PISO, BAJIO NUMERO 360, COLONIA ROMA SUR.

LOS PAGOS SE EFECTUARAN A LOS 20 DIAS DESPUES DE PRESENTAR LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS.

LOS TRABAJOS SE DEBERAN REALIZAR EN LOS DIFERENTES CENTROS PENITENCIARIOS.

MEXICO, D.F., A 5 DE JULIO DE 1996.

ATENTAMENTE

SECRETARIO EJECUTIVO DEL

SUBCOMITE DE ADQUISICIONES DE LA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. VICENTE RUIZ BERNAL

RUBRICA.

(R.- 55447)

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE EDUCACION, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DEPORTIVA

CONCURSO: 96-28-LPN-01

AVISO DE FALLO DE LICITACION

La Dirección General de Promoción Deportiva del Departamento del Distrito Federal, avenida Morelos y Radamés Treviño, colonia Jardín Balbuena, México, D.F., trabajos de obra y mantenimiento en las 9 instalaciones pertenecientes a PRODDF, Pramaco Ingeniería, S.A. de C.V., Monrovia número 604, colonia Portales, código postal 03300, 30 de mayo de 1996, $588,733.62, 96-28-LPN-01.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.

SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

ING. RICARDO URIBE RUIZ

RUBRICA.

(R.- 55381)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX REFINACION

AVISO DE FALLO DE LICITACION

PEMEX-REFINACION, REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA, CARRETERA MTY-REYNOSA KILOMETRO 36, CADEREYTA JIM., N.L.; REFACCIONES PARA TURBINA DE VAPOR; SIEMMENS, S.A. DE C.V.; PONIENTE 116 NUMERO 590, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, MEXICO, D.F.; 28 DE ABRIL DE 1996; $3'797,622.00; LICITACION NUMERO **CPI-SRM-GRC-001/96;** CONCURSO NUMERO R-312-5-B-004/96.

9 DE JULIO DE 1996.

ING. HECTOR E. ROBLEDO BUJANOS

RUBRICA.

(R.- 55436)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE CONCURSOS, AV. MARINA NACIONAL No. 329, EDIFICIO B-1, P.B., COL. HUASTECA, C.P. 11311, MEXICO, D.F., TELEFONO Y FAX 254-10-63

CONVOCATORIA PUBLICA PARA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, se convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera que se interesen en participar en las Licitaciones Públicas Internacionales de dos etapas, bajo la cobertura de los siguientes tratados: Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), Tratado de Libre Comercio México-Bolivia (TLCM-B) y Tratado de Libre Comercio México-Colombia-Venezuela (TLC-G-3).

Cod	Número de licitación y descripción (cantidad y unidad de medida de los bienes)	Destino y vigencia de los bienes	Periodo de venta de las bases y costo	Visita a sitio	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
FSC	PGPB-900-B-6-043 Sistema de control avanzado (SCA) para aplicarse en las plantas recuperadoras de etano y licuables (criogénicas) 4 juegos	C.P.Q. Cactus, Chis. y C.P.Q. Nuevo Pemex, Tab. 120 días naturales	Del 9-Jul-96 al 12-Ago-96 $1,000.00	25-Jul-96 10:00 Hrs.	26-Jul-96 12:00 Hrs. Unidad de Concursos	19-Ago-96 12:00 Hrs. Unidad de Concursos
FSC	PGPB-900-B-6-044 Sistema digital de control distribuido para CPQ. Cactus 1 pieza	Cactus, Chis. 180 días naturales	Del 9-Jul-96 al 15-Ago -96 $1,000.00	26-Jul-96 10:00 Hrs.	7-Ago-96 10:00 Hrs. Unidad de Concursos	22-Ago-96 10:00 Hrs. Unidad de Concursos
FSC	PGPB-900-B-6-048 Computadoras personales procesador Intel, Pentium 130 Mhz. 570 piezas	Diversos centros de trabajo de Pemex Gas y Petroquímica Básica 90 días naturales	Del 9-Jul-96 al 14-Ago -96 $1,000.00	No hay visita	6-Ago-96 16:00 Hrs. Unidad de Concursos	21-Ago-96 16:00 Hrs. Unidad de Concursos

FEDERAL SUPPLY CLASSIFICATION: Para adquisición o arrendamiento de bienes muebles.

- Las propuestas se presentarán en idioma español de manera obligatoria, y en inglés de manera opcional.
- Condiciones de pago: 30 días naturales.

En avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, planta baja, colonia Huasteca, código postal 11311, México, D.F., Subgerencia de Egresos (se podrá cotizar en dólares americanos, que serán pagaderos en moneda nacional al tipo de cambio de venta que el Banco de México determine y publique en el Diario Oficial de la Federación el día hábil inmediato anterior a aquél en que se deba efectuar el pago, por encontrarse éste disponible de conformidad con los plazos estipulados para tal efecto en las bases de licitación).

- Las cotizaciones se presentarán en precios firmes hasta la entrega, aceptación y pago total de los bienes.
- Para adquirir las bases se deberá presentar exclusivamente cheque certificado o de caja de una institución de crédito, en moneda nacional, a nombre de Pemex Gas y Petroquímica Básica.
- Con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, no podrán presentar propuestas ni celebrar contrato alguno las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos mencionados en los incisos I a XII de dicho artículo.
- Las bases conteniendo las especificaciones necesarias para participar en estas licitaciones estarán a disposición de los interesados a partir de esta fecha y hasta 7 días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 11:00 a 13:30 horas, en el domicilio de la convocante arriba citada.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a las direcciones de la convocante mencionada anteriormente.
- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra, siendo obligatorio adquirirlas para participar en los eventos de licitación.

MEXICO, D.F., A 4 DE JULIO DE 1996.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ROBERTO GARY ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 60684)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX-EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION REGION SUR
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE CONTRATOS
SUPERINTENDENCIA DE CONCURSOS
CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO
EDIFICIO ANEXO HERRADURA, PLANTA ALTA
CAMPO SITIO GRANDE No. 2000
FRACCIONAMIENTO CARRIZAL
ENTRE CAMPO SAMARIA Y GIRALDAS
MUNICIPIO DEL CENTRO, C.P. 86030
VILLAHERMOSA, TABASCO
TELEFONO Y FAX (91-93) 10-64-18 Y 10-64-19

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA O EXTRANJERA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION ABIERTA INTERNACIONAL DE DOS ETAPAS, BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE LOS QUE MEXICO FORME PARTE, PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

NUMERO DE LICITACION Y DESCRIPCION DEL SERVICIO	DESTINO, PLAZO DE EJECUCION Y FECHA PROBABLE DE INICIO	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO	PERIODO DE VENTA DE LAS BASES Y COSTO	VISITA TECNICA Y JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
SRS-S-CO-TLC-401/96 SERVICIO INTEGRAL DE FLUIDOS PARA PERFORAR EL POZO DE DESARROLLO TECOMATE 1.	COMALCALCO, TABASCO. 320 DIAS 1-SEP-96	$2'400,000	DEL 9-JULIO-96 AL 12-AGO-96 $1,100.00 MAS IVA	29-JULIO-96 12:00 HRS. 1-AGO-96 10:00 HRS.	19-AGOSTO-96 12:00 HRS.

- LAS PROPUESTAS SE PRESENTARAN EN IDIOMA ESPAÑOL.
- CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS NATURALES.
- NO SE OTORGARAN ANTICIPOS.
- ESTA CONVOCATORIA ES ABIERTA NO SUJETA A NEGOCIACION.
- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SU INSCRIPCION Y COMPRA DE BASES:
  - I.- SOLICITUD POR ESCRITO CITANDO EL NUMERO DE ESTA LICITACION.
  - II.- DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.
  - III.- TESTIMONIO DE ACTA CONSTITUTIVA, MODIFICACIONES, EN SU CASO, Y PODERES DE SUS REPRESENTANTES.
  - IV.- COMPROBACION DEL CAPITAL CONTABLE SOLICITADO, CON BASE EN EL ULTIMO ESTADO FINANCIERO AUDITADO O CON SU ULTIMA DECLARACION FISCAL.
  - V.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.
  - VI.- CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA DE INSTITUCION DE CREDITO ESTABLECIDA PREFERENTEMENTE EN LA LOCALIDAD, A NOMBRE DE PEMEX-EXPLORACION Y PRODUCCION.
- LAS BASES CONTENIENDO LAS ESPECIFICACIONES NECESARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACION ESTARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS A PARTIR DE LA FECHA, Y HASTA 7 DIAS NATURALES PREVIOS AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN HORAS HABILES, EN EL DOMICILIO ARRIBA CITADO.
- LA PRESENTE CONVOCATORIA CONTIENE LA INFORMACION MINIMA INDISPENSABLE QUE DEBEN CONOCER LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR, POR LO QUE EN CASO DE REQUERIR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O ESPECIFICACION, SE DEBERA ACUDIR A LA DIRECCION ARRIBA CITADA.
- LAS BASES PODRAN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA, SIENDO OBLIGATORIO ADQUIRIRLAS PARA PARTICIPAR.

VILLAHERMOSA, TAB., A 9 DE JULIO DE 1996.
ATENTAMENTE
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, REGION SUR
C.P. ANGEL J. HERNANDEZ MORENO
RUBRICA.

(R.- 55387)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX PETROQUIMICA
GERENCIA DEL COMPLEJO PETROQUIMICO PAJARITOS
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES

PEMEX-PETROQUIMICA, A TRAVES DEL COMPLEJO PETROQUIMICO PAJARITOS CONVOCA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES

CONVOCATORIA PP-CN-PA-003/96

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES DE DOS ETAPAS, QUE SE REALIZARAN CONFORME A LO INDICADO A CONTINUACION:

LICITACION	DESCRIPCION	COSTO DE LAS BASES	ACTO DE ACLARACION DE DUDAS	VENTA DE BASES	APERTURA DE OFERTAS
LB-431-PA-012/96	4 PIEZAS, MOTORES ELECTRICOS DE INDUCCION TRIFASICOS DE 700 H.P., 600 H.P. Y 5 H.P.	$ 250.00	EL 19 DE JULIO DE 1996 A LAS 9:00 HORAS.	DEL 9 AL 19 DE JULIO 1996.	26 DE JULIO DE 1996 A LAS 9:00 HORAS.
LB-431-PA-013/96	801 PIEZAS, REFACCIONES PARA EQUIPO ELECTRICO MARCAS WESTINGHOUSE, SQUARE D Y REFACCIONES DE EQUIPO ELECTRICO DIFERENTES MARCAS.	$ 250.00	EL 19 DE JULIO DE 1996 A LAS 13:00 HORAS.	DEL 9 AL 19 DE JULIO 1996.	26 DE JULIO DE 1996 A LAS 13:00 HORAS.
LB-431-PA-014/96	641 LITROS, REACTIVOS ANALITICOS PARA LABORATORIO Y 165.71 KGS., REACTIVO ANALITICO PARA LABORATORIO.	$ 250.00	EL 22 DE JULIO DE 1996 A LAS 9:00 HORAS.	DEL 9 AL 22 DE JULIO 1996.	29 DE JULIO DE 1996 A LAS 9:00 HORAS.
LB-431-PA-021/96	40,450 METROS, CABLE DE COBRE DIFERENTES CALIBRES Y 41,832 PIEZAS MISCELANEOS DE MATERIAL ELECTRICO.	$ 250.00	EL 22 DE JULIO DE 1996 A LAS 13:00 HORAS.	DEL 9 AL 22 DE JULIO 1996.	29 DE JULIO DE 1996 A LAS 13:00 HORAS.
LB-431-PA-022/96	155 PIEZAS, MANGUERAS, ACCESORIOS Y REFACCIONES DE BOMBA DE ALTA PRESION MARCA HIDROJET O SIMILAR.	$ 250.00	EL 23 DE JULIO DE 1996 A LAS 9:00 HORAS.	DEL 9 AL 23 DE JULIO 1996.	30 DE JULIO DE 1996 A LAS 9:00 HORAS.
LB-431-PA-024/96	1279 KGS., EMPAQUETADURA DE SECCION CUADRADA DE CHAQUETA TRENZADA DE DIFERENTES CLASIFICACIONES.	$ 250.00	EL 23 DE JULIO DE 1996 A LAS 13:00 HORAS	DEL 9 AL 23 DE JULIO 1996	30 DE JULIO DE 1996 A LAS 13:00 HORAS
LB-431-PA-026/96	1376 PIEZAS, REFACCIONES PARA UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA.	$ 250.00	EL 24 DE JULIO DE 1996 A LAS 9:00 HORAS	DEL 9 AL 24 DE JULIO 1996	31 DE JULIO DE 1996 A LAS 9:00 HORAS

LB-431-PA-027/96	1,836 PIEZAS, RODAMIENTOS DIFERENTES CLASIFICACIONES Y TIPOS.	$ 250.00	EL 24 DE JULIO DE 1996 A LAS 13:00 HORAS	DEL 9 AL 24 DE JULIO 1996	31 DE JULIO DE 1996 A LAS 13:00 HORAS
LB-431-PA-028/96	13 PIEZAS, UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE ACONDICIONADO. 100 PIEZAS, UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA DIFERENTES CAPACIDADES.	$ 250.00	EL 25 DE JULIO DE 1996 A LAS 13:00 HORAS	DEL 9 AL 25 DE JULIO 1996	1 DE AGOSTO DE 1996 A LAS 13:00 HORAS

Las bases conteniendo las especificaciones necesarias para participar en estas licitaciones estarán a disposición de los interesados a partir de esta fecha, en la ventanilla del Departamento de Compras Locales del Complejo Petroquímico Pajaritos, teléfono conmutador 10202, extensiones 3-20-94 y 3-23-51, teléfono, directo 8-07-38 y fax 8-06-32, ubicado en carretera Coatzacoalcos-Villahermosa kilómetro 7.5, Pajaritos, Ver.

Horario de atención al público: de 10:00 a 14:00 horas.

Para adquirir las bases se deberá presentar cheque certificado o de caja a nombre de PEMEX-PETROQUIMICA, expedido por una institución de crédito autorizada en esta localidad.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español. La dirección en la que deberán presentar las ofertas en la fecha y hora correspondientes al acto de apertura de proposiciones se indican en las bases de estas licitaciones.

Los precios deberán cotizarse en moneda nacional y el pago se realizará dentro de la República Mexicana, en pesos mexicanos.

En la primera etapa se procederá a la apertura de las propuestas técnicas únicamente, en la segunda etapa, se procederá a la apertura de las propuestas económicas que no hubieren sido desechadas en la primera etapa.

Los bienes deberán contar por los menos con un 50% de contenido nacional.

Los pagos se efectuarán 30 días posteriores a la presentación de facturas.

La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que, en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la dirección de la convocante arriba citada.

Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra, siendo obligatorio adquirirlas para participar.

Con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, no podrán presentar propuesta ni celebrar contrato alguno las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos mencionados en los incisos I a XII de dicho artículo.

PAJARITOS, VER., A 9 DE JULIO DE 1996.
GERENTE DEL COMPLEJO PETROQUIMICO PAJARITOS
ING. ALFONSO OSORIO JUAREZ
RUBRICA

(R.- 55430)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS
GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DE DOS ETAPAS, MISMA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

CONVOCATORIA NUMERO GIT-6-A-001-DCA80	DESCRIPCION Y CANTIDAD	DESTINO Y PLAZO DE ENTREGA	PERIODO DE VENTA DE LAS BASES Y COSTO	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES
LICITACION NUMERO GIT-6-A-001-DCA80	AUTOMOVILES AUSTEROS 15 UNIDADES	ALMACEN CENTRAL DE LA G.I.T. CD. DE MEXICO PLAZO DE ENTREGA 30 DIAS	DEL 9-JULIO-96 AL 19-JULIO-96 $500.00 INCLUYE IVA	19-JULIO-96 A LAS 10:00 HRS.	26-JULIO-96 A LAS 12:00 HRS.

- LAS BASES, QUE CONTIENEN LAS ESPECIFICACIONES NECESARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACION, ESTARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS A PARTIR DE LA FECHA Y HASTA 7 DIAS NATURALES PREVIOS AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN LA UNIDAD DE ADMINISTRACION INTERNA DE LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES, UBICADA EN MARINA NACIONAL NUMERO 329, 1er. PISO DE LA TORRE EJECUTIVA, COLONIA HUASTECA, CODIGO POSTAL 11311, MEXICO, D.F., TELEFONO 5-31-62-74 FAX 7-22-25-00, EXTENSION 2-47-23, A PARTIR DE ESTA FECHA, DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:30 HORAS.
- PARA ADQUIRIR LAS BASES SE DEBERA PRESENTAR EXCLUSIVAMENTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA DE INSTITUCION DE CREDITO ESTABLECIDA PREFERENTEMENTE EN LA LOCALIDAD, A NOMBRE DE PETROLEOS MEXICANOS.
- LAS BASES PODRAN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA, SIENDO OBLIGATORIO ADQUIRIRLAS PARA PARTICIPAR.
- LA PRESENTE CONVOCATORIA CONTIENE LA INFORMACION MINIMA INDISPENSABLE QUE DEBEN CONOCER LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR, POR LO QUE EN CASO DE REQUERIR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O ESPECIFICACIONES, SE DEBERA ACUDIR A LA DIRECCION ANTES MENCIONADA.
- LAS PROPUESTAS SE PRESENTARAN EN IDIOMA ESPAÑOL.
- CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS NATURALES CONTRA PRESENTACION DE LA FACTURA Y DEL CERTIFICADO DE ACEPTACION DEL SERVICIO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.
ATENTAMENTE
GERENTE DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES
ING. JACOBO HAZAN LEVY
RUBRICA.

(R.- 60690)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX REFINACION
REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CARRETERA TRANSISTMICA K.M. 3, C.P. 70620
TEL. 411 55, EXT.- 50195 Y 50629, FAX-4 21 61
SALINA CRUZ, OAX.

CONVOCATORIA PUBLICA PARA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, se convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que deseen participar en la Licitación Pública Nacional de dos etapas, que se describe a continuación:

Número de licitación y descripción de los bienes	Destino y plazo de entrega de los bienes	Periodo de venta de las bases y costo	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
PXR-SRM-050-N/96 SCO Bujes de bronce alto contenido de estaño y plomo. Requisición: 332-46110-5087	Ref. Ing. A. Dovali Jaime Salina Cruz, Oax., 60 días.	Fecha de publicación al 19/JUL/96 $1,000	19/JUL/96 10:00 Hrs.	26/JUL/96 10:00 Hrs.

Las propuestas se presentarán en idioma español.
Condiciones de pago: 30 días naturales.

Para adquirir las bases se deberá presentar exclusivamente cheque certificado o de caja de institución de crèdito establecida preferentemente en la localidad, a nombre de Pemex Refinación, Ref. "Ing. Antonio Dovali Jaime".

Con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, no podrán presentar propuestas ni celebrar contrato alguno las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos mencionados en incisos I a XII de dicho artículo.

Las bases conteniendo las especificaciones necesarias para participar en esta licitación estarán a disposición de los interesados a partir de la fecha y hasta 7 días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 7:00 a 15:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba citado.

La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la dirección de la convocante arriba citada.

Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra, siendo obligatorio adquirirlas para participar.

SALINA CRUZ, OAX., A 9 DE JULIO DE 1996.
SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. RODOLFO ARANA CALVO
RUBRICA.

(R.- 55394)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX-EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION REGION SUR
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE CONTRATOS
SUPERINTENDENCIA DE CONCURSOS
CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO
EDIFICIO ANEXO HERRADURA, PLANTA ALTA
CAMPO SITIO GRANDE No. 2000
FRACCIONAMIENTO CARRIZAL
ENTRE CAMPO SAMARIA Y GIRALDAS
C.P. 86030, VILLAHERMOSA, TABASCO
TELEFONO Y FAX 10-64-18 Y 10-64-19

CONVOCATORIA DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES NACIONALES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DE DOS ETAPAS, PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

NUMERO DE LICITACION, DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA	FECHA PROBABLE DE INICIO Y TERMINACION DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO	PORCENTAJES A OTORGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPOS	PERIODO DE VENTA DE LAS BASES Y COSTO	VISITA TECNICA Y JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
SRS-S-RE-400/96 "SERVICIO INTEGRAL PARA LA PERFORACION DIRECCIONAL EN LAS ETAPAS DE 12" Y 8 3/8", DEL POZO SAMARIA 1173, INCLUYE BARRENAS, ESTABILIZADORES DE INSERTOS, LASTRABARRENA ANTIMAGNETICO, MOTOR DE FONDO, MWD Y GIROSCOPICO". DISTRITO: REFORMA	20-SEP-96 AL 16-FEB-97	$ 500,000	NO SE OTORGA	DEL 9-JUL-96 AL 12-AGO-96 $ 1,100 MAS IVA	29-JULIO-96 12:00 HRS 31-JULIO-96 11:00 HRS.	19-AGOSTO-96 11:00 HRS.

- LAS PROPUESTAS SE PRESENTARAN EN IDIOMA ESPAÑOL.

- LOS CRITERIOS CONFORME A LOS CUALES SE ADJUDICARAN LOS CONTRATOS SERAN DE ACUERDO CON EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.

- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SU INSCRIPCION Y COMPRA DE BASES:

  I.- SOLICITUD POR ESCRITO CITANDO EL NUMERO Y DESCRIPCION DE ESTA LICITACION.

  II.- DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS DE LA OBRA.

  III.- TESTIMONIO DE ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, ASI COMO PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

  IV.- REGISTRO ACTUALIZADO DE LA CAMARA QUE LE CORRESPONDA.

  V.- COMPROBACION DEL CAPITAL CONTABLE SOLICITADO, CON BASE EN EL ULTIMO ESTADO FINANCIERO AUDITADO O CON SU ULTIMA DECLARACION FISCAL.

  VI.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.

  VII.- CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA DE INSTITUCION DE CREDITO ESTABLECIDA PREFERENTEMENTE EN LA LOCALIDAD, A NOMBRE DE PEMEX-EXPLORACION Y PRODUCCION.

- LAS BASES CONTENIENDO LAS ESPECIFICACIONES NECESARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACION ESTARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS A PARTIR DE LA FECHA Y HASTA 7 DIAS NATURALES PREVIOS AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN HORAS HABILES, EN EL DOMICILIO ARRIBA CITADO.

- LA PRESENTE CONVOCATORIA CONTIENE LA INFORMACION MINIMA INDISPENSABLE QUE DEBEN CONOCER LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR, POR LO QUE EN CASO DE REQUERIR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O ESPECIFICACION, SE DEBERA ACUDIR A LA DIRECCION ARRIBA CITADA.

- LAS BASES PODRAN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA, SIENDO OBLIGATORIO ADQUIRIRLAS PARA PARTICIPAR.

VILLAHERMOSA, TAB., A 9 DE JULIO DE 1996.
ATENTAMENTE
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS REGION SUR
C.P. ANGEL J. HERNANDEZ MORENO
RUBRICA.

(R.- 55393)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION REGION SUR
DISTRITO AGUA DULCE
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS

CONVOCATORIA DE PRESTACION DE OBRA PUBLICA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES NACIONALES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DE DOS ETAPAS, PARA LA DEL CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

NUMERO DE CONVOCATORIA	DESCRIPCION	FECHA PROBABLE DE INICIO Y TERMINACION DE LA OBRA	PERIODO DE VENTA DE LAS BASES	VISITA TECNICA Y JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA DE APERTURA TECNICA	FECHA DE APERTURA ECONOMICA	COSTO DE DOCTOS.	ANTICIPO (%)	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO
COAD-080/96	REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO DE BATERIAS, COMPRESORAS Y PLANTA DE INYECCION DE AGUA DEL DTTO. AGUA DULCE	14/OCTUBRE/96 11/ENERO/97	DEL 9/JULIO/96 AL 9/AGOSTO/96	9/AGOSTO/96 A LAS 10:00 HRS. 9/AGOSTO/96 A LAS 14:00 HRS.	19/AGOSTO/96 A LAS 13:00 HRS.	29/AGOSTO/96 A LAS 13:00 HRS.	$500.00 + IVA	NO SE OTORGA	$640,000.00

- LAS PROPUESTAS SE PRESENTARAN EN IDIOMA ESPAÑOL.
- LOS CRITERIOS CONFORME A LOS CUALES SE ADJUDICARA EL CONTRATO SERAN DE ACUERDO CON EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.
- REQUISITOS GENERALES PARA INSCRIPCION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS INTERESADOS:
  - **I.-** SOLICITUD POR ESCRITO CITANDO LA LICITACION.
  - **II.-** DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS DE LA OBRA.
  - **III.-** TESTIMONIO DE ACTA CONSTITUTIVA, MODIFICACIONES, EN SU CASO, Y PODERES DE SUS REPRESENTANTES.
  - **IV.-** REGISTRO ACTUALIZADO DE LA CAMARA QUE LE CORRESPONDA.
  - **V.-** COMPROBACION DEL CAPITAL CONTABLE SOLICITADO, CON BASE EN EL ULTIMO ESTADO FINANCIERO AUDITADO CON SU ULTIMA DECLARACION FISCAL.
  - **VI.-** DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADO EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.
  - **VII.-** CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA DE INSTITUCION DE CREDITO ESTABLECIDA PREFERENTEMENTE EN LA LOCALIDAD, A NOMBRE DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION.

NOTA: PARA LOS PUNTOS III, IV Y V PRESENTAR COPIAS FOTOSTATICAS Y ORIGINALES PARA COTEJAR).

- LAS PARTES DE LA OBRA QUE SE PODRAN SUBCONTRATAR SON: NINGUNA.
- LAS BASES NECESARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACION ESTARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS, EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS, EN LA SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, UBICADA EN LA CALLE OLMECA NUMERO 77, DE LA COLONIA PEMEX, EN AGUA DULCE, VER.
- LA PRESENTE CONVOCATORIA CONTIENE LA INFORMACION MINIMA INDISPENSABLE QUE DEBEN CONOCER LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR, POR LO QUE EN CASO DE REQUERIR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O ESPECIFICACION, SE DEBERA ACUDIR A LA SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS UBICADA EN LA CALLE OLMECA NUMERO 77, COLONIA PEMEX, EN AGUA DULCE, VER
- LAS BASES PODRAN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA, SIENDO OBLIGATORIO ADQUIRIRLAS PARA PARTICIPAR.

AGUA DULCE, VER., A 9 DE JULIO DE 1996.
ATENTAMENTE
SUPTTE. GRAL. DE DISTRITO
ING. LUIS ERIC LACOMBE ROMERO
RUBRICA

(R.- 55384)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX-EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION REGION SUR
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE CONTRATOS
SUPERINTENDENCIA DE CONCURSOS
CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO
EDIFICIO ANEXO HERRADURA, PLANTA ALTA
CAMPO SITIO GRANDE No. 2000
FRACCIONAMIENTO CARRIZAL
ENTRE CALLES CAMPOS SAMARIA Y GIRALDAS
VILLAHERMOSA, TABASCO
TELEFONOS Y FAX 10-64-18 Y 10-64-19

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL PARA PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DE DOS ETAPAS, QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

NUMERO DE LICITACION Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS	DESTINO Y PLAZO DE EJECUCION DE LOS SERVICIOS	PERIODO DE VENTA DE LAS BASES Y COSTO	VISITA TECNICA Y JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
SRS-VH-SI-150/96 ANALISIS, DISEÑO, CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INFORMATICO INTEGRAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ANOMALIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, IRREGULARIDADES AMBIENTALES Y OPERACION DIARIA (SIASIAOP)	REGION SUR 120 DIAS	DEL 9-JULIO-96 AL 18-JULIO-96 $2,000 MAS I.V.A.	16-JULIO-96 10:00 HRS. Y 17-JULIO-96 12:00 HRS.	25-JULIO-96 10:00 HRS.

- LAS PROPUESTAS SE PRESENTARAN EN IDIOMA ESPAÑOL.
- CONDICIONES DE PAGO: 20 DIAS NATURALES.
- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SU INSCRIPCION Y COMPRA DE BASES:
  1. SOLICITUD POR ESCRITO CITANDO EL NUMERO Y DESCRIPCION DE ESTA LICITACION.
  2. CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA DE INSTITUCION DE CREDITO ESTABLECIDA PREFERENTEMENTE EN LA LOCALIDAD, A NOMBRE DE PEMEX-EXPLORACION Y PRODUCCION.
- LAS BASES CONTENIENDO LAS ESPECIFICACIONES NECESARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACION ESTARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS A PARTIR DE LA FECHA Y HASTA SIETE DIAS NATURALES PREVIOS AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN HORAS HABILES, EN EL DOMICILIO ARRIBA CITADO.
- LA PRESENTE CONVOCATORIA CONTIENE LA INFORMACION MINIMA INDISPENSABLE QUE DEBEN CONOCER LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR, POR LO QUE EN CASO DE REQUERIR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O ESPECIFICACION, SE DEBERA ACUDIR A LA DIRECCION ARRIBA CITADA.
- LAS BASES PODRAN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA, SIENDO OBLIGATORIO ADQUIRIRLAS PARA PARTICIPAR.

VILLAHERMOSA, TAB., A 9 DE JULIO DE 1996.
ATENTAMENTE
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS R.S.
C.P. ANGEL J. HERNANDEZ MORENO
RUBRICA.

(R.- 55386)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS
UNIDAD DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. UITZM-LPN01/96

MANTENIMIENTO ANTICORROSIVO A LAS TORRES DE TELECOMUNICACIONES DE CARMEN-B Y FRONTERA Y DESMANTELAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RADIACION EN CARMEN-A, CARMEN-B, ATASTA Y DOS BOCAS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DE DOS ETAPAS, QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

CONVOCATORIA NUMERO	DESCRIPCION Y LUGAR	PERIODO DE VENTA DE LAS BASES Y COSTO	JUNTA DE ACLARACIONES Y VISITA AL SITIO	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCION
LICITACION NUMERO UITZM-LPN01/96.	MANTENIMIENTO ANTICORROSIVO A LAS TORRES DE TELECOMUNICACIONES DE CARMEN-B Y FRONTERA Y DESMANTELAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RADIACION EN CARMEN-A, CARMEN-B, ATASTA Y DOS BOCAS	DEL 9-JULIO-96 AL 12-AGOSTO-96 $ 434.78 MAS IVA	9-AGOSTO-96 A LAS 10:00 HRS.	19-AGOSTO-96 A LAS 10:00 HRS.	2-SEP-96 90 DIAS CALENDARIO

- LAS BASES CONTIENEN LAS ESPECIFICACIONES NECESARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACION Y ESTARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS A PARTIR DE LA FECHA Y HASTA 7 DIAS NATURALES PREVIOS AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN LA UNIDAD DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES, ZONA MARINA, UBICADA EN CALLE 56 X 31 SIN NUMERO, CIUDAD DEL CARMEN, CAMP. TELEFONO 1-56-00, EXTENSION 2-00-14, A PARTIR DE ESTA FECHA, DE LUNES A VIERNES, DE 8:00 A 14:30 HORAS.
- PARA ADQUIRIR LAS BASES SE DEBERA PRESENTAR EXCLUSIVAMENTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DE INSTITUCION DE CREDITO ESTABLECIDA PREFERENTEMENTE EN LA LOCALIDAD, A NOMBRE DE PETROLEOS MEXICANOS.
- LAS BASES PODRAN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA, SIENDO OBLIGATORIO ADQUIRIRLAS PARA PARTICIPAR.
- LA PRESENTE CONVOCATORIA CONTIENE LA INFORMACION MINIMA INDISPENSABLE QUE DEBEN CONOCER LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR, POR LO QUE EN CASO DE REQUERIR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O ESPECIFICACIONES, SE DEBERA ACUDIR A LA DIRECCION ANTES MENCIONADA.
- LAS PROPUESTAS SE PRESENTARAN EN IDIOMA ESPAÑOL.
- NO SE PODRA SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.
- LA EXPERIENCIA MINIMA PARA PARTICIPAR ES DE 1 AÑO EN TRABAJOS SIMILARES, POR LO QUE AL MOMENTO DE LA INSCRIPCION DEBERAN TRAER EL CURRICULUM DEL PARTICIPANTE
- EL CONTRATO SE ADJUDICARA AL PROPONENTE QUE CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE LA CORRECTA EJECUCION DEL CONTRATO.
- NO HABRA ANTICIPOS.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 9 DE JULIO DE 1996.
ATENTAMENTE
JEFE UNIDAD DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES, ZONA MARINA
ING. JOSE ANTONO ZUÑIGA MAGAÑA
RUBRICA.

(R.- 55442)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX-EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION REGION NORTE
DISTRITO REYNOSA
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS, TEL. Y FAX 24-38-78, TEL. 24-38-91
CALLE EBANO S/N, COL. PETROLERA, CD. REYNOSA, TAMPS.

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES
SRN-SAFR-030/96

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, se convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o grupos de ellas organizados, que deseen participar en las Licitaciones Públicas Nacionales de dos etapas que se describen a continuación:

Numero de licitación y descripción (cantidad y unidad de medida de los bienes)	Destino y plazo de entrega de los bienes	Periodo de venta de las bases y costo	Junta de aclaraciones y lugar	Acto de presentación y apertura de proposiciones
Licitación No. 179/96-SPRP Fabricación de bridas, grilletes, gazas, estrobos, arietes y empates de cables, en diferentes medidas para los pozos del Distrito	Reynosa, Tamps. 100 días naturales	Del 9-julio-96 al 12-agosto-96 $300.00 + I.V.A.	12-agosto-96 14:00 Hrs. Taller Mantto. de Perforación Reynosa, Tamps.	19-agosto-96 12:00 Hrs.

	Descripción	Unidad	Cantidad
La fabricación de bridas, grilletes, gazas, estrobos, arietes y empates de cables, en diferentes medidas para los pozos del Distrito	Fabricación en cable de acero de:		
	Bridas sencillas de 1 3/8" de diam. x 45.0 mts. de longitud	piezas	9
	Bridas dobles de 1 7/8" de diam. x 45.0 mts. de longitud	piezas	9
	Grillete triple de 5/8" para T.R. de 7 5/8"	piezas	2
	Arietes de 1 7/8" x 20 mts. de longitud	piezas	10
	Destorcedores de 7/8"	piezas	9

- Las propuestas se presentarán en idioma español.
- Condiciones de pago.- Pemex-Exploración y Producción pagará al proveedor el precio estipulado en el contrato a los 30 (treinta) días naturales a partir de la recepción de la estimación en la ventanilla única. La tasa de interés aplicable para pagos anticipados a proveedores y contratistas, con los cuales Petróleos Mexicanos realiza transacciones comerciales, será la tasa equivalente a TIIE (Tasa Interbancaria de Interés de Equilibrio) más 4 (cuatro) puntos porcentuales, esta tasa base y su sobretasa correspondiente, estará sujeta a las variaciones que el Banco de México establezca.
- Para adquirir las bases se deberá presentar exclusivamente cheque certificado o de caja de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad a nombre de: Pemex-Exploración y Producción.
- Con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, no podrán presentar propuestas ni celebrar contrato alguno las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos mencionados en los incisos I al XII de dicho artículo.
- Las bases conteniendo las especificaciones necesarias para participar en esta licitación estarán a disposición de los interesados en participar a partir de la fecha de publicación y hasta 7 días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 9:00 a 13:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba citado.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en el caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la misma dirección.
- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra, siendo obligatorio adquirirlas para participar.

CIUDAD REYNOSA, TAMPS., A 9 DE JULIO DE 1996.
SUPERINTENDENTE GENERAL, DISTRITO REYNOSA
RICARDO PALOMO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 55396)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS
GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES

CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA O EXTRANJERA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE DOS ETAPAS, MISMA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

CONVOCATORIA NUMERO GIT-6-B-002-DCA80.	DESCRIPCION Y CANTIDAD	DESTINO Y PLAZO DE ENTREGA	PERIODO DE VENTA DE LAS BASES Y COSTO	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES
LICITACION NUMERO GIT-6-B-002-DCA80.	EQUIPO FACSIMIL 125 UNIDADES	ALMACEN CENTRAL DE LA G.I.T., CIUDAD DE MEXICO PLAZO DE ENTREGA 45 DIAS	DEL 9-JULIO-96 AL 12-AGOSTO-96 $ 500.00 INCLUYE IVA	29-JULIO-96 A LAS 10:00 HORAS	19-AGOSTO-96 A LAS 12:00 HORAS

- LAS BASES CONTIENEN LAS ESPECIFICACIONES NECESARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACION, ESTARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS A PARTIR DE LA FECHA Y HASTA 7 DIAS NATURALES PREVIOS AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN LA UNIDAD DE ADMINISTRACION INTERNA DE LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES, UBICADA EN MARINA NACIONAL NUMERO 329, 1er. PISO DE LA TORRE EJECUTIVA, COLONIA HUASTECA, CODIGO POSTAL 11311, MEXICO, D.F. TELEFONO 5-31-62-74 FAX 7-22-25-00, EXTENSION 2-47-23, A PARTIR DE ESTA FECHA, DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:30 HORAS.
- PARA ADQUIRIR LAS BASES SE DEBERA PRESENTAR EXCLUSIVAMENTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA DE INSTITUCION DE CREDITO ESTABLECIDA PREFERENTEMENTE EN LA LOCALIDAD, A NOMBRE DE PETROLEOS MEXICANOS.
- LAS BASES PODRAN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA, SIENDO OBLIGATORIO ADQUIRIRLAS PARA PARTICIPAR.
- LA PRESENTE CONVOCATORIA CONTIENE LA INFORMACION MINIMA INDISPENSABLE QUE DEBEN CONOCER LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR, POR LO QUE EN CASO DE REQUERIR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O ESPECIFICACIONES, SE DEBERA ACUDIR A LA DIRECCION ANTES MENCIONADA.
- LAS PROPUESTAS SE PRESENTARAN EN IDIOMA ESPAÑOL.
- CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS NATURALES CONTRA PRESENTACION DE LA FACTURA Y DEL CERTIFICADO DE ACEPTACION DEL SERVICIO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.
ATENTAMENTE
GERENTE DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES
ING. JACOBO HAZAN LEVY
RUBRICA.

(R.- 60686)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX-PETROQUIMICA
GERENCIA DEL COMPLEJO PETROQUIMICO PAJARITOS
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES

PEMEX PETROQUIMICA, A TRAVES DEL COMPLEJO PETROQUIMICO PAJARITOS, CONVOCA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES

CONVOCATORIA PP-CI-PA-004/96

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 CONSTITUCIONAL, 30 Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, DE NACIONALIDAD MEXICANA Y EXTRANJERA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES DE DOS ETAPAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION:

LICITACION	DESCRIPCION	COSTO DE LAS BASES	VENTA DE BASES	ACTO DE ACLARACION DE DUDAS	APERTURA DE OFERTAS
LB-431-PA-015/96	3,209 PIEZAS, ACCESORIOS Y MISCELANEOS PARA LABORATORIO QUIMICO.	$ 250.00	DEL 9 DE JULIO AL 13 DE AGOSTO DE 1996	EL 13 DE AGOSTO DE 1996, A LAS 13:00 HORAS	20 DE AGOSTO DE 1996, A LAS 13:00 HORAS
LB-431-PA-016/96	648 PIEZAS, PARTES DE REPUESTO PARA EQUIPO DE LABORATORIO QUIMICO.	$ 250.00	DEL 9 DE JULIO AL 13 DE AGOSTO DE 1996	EL 13 DE AGOSTO DE 1996, A LAS 9:00 HORAS	20 DE AGOSTO DE 1996, A LAS 9:00 HORAS
LB-431-PA-017/96	100 CILINDROS, MEZCLAS DE CALIBRACION PARA CROMATOGRAFOS Y ANALIZADORES.	$ 250.00	DEL 9 DE JULIO AL 14 DE AGOSTO	EL 14 DE AGOSTO DE 1996, A LAS 13:00 HORAS	21 DE AGOSTO DE 1996, A LAS 13:00 HORAS
LB-431-PA-018/96	32 PIEZAS, VALVULAS DE COMPUERTA BRIDADAS DIFERENTES DIAMETROS EN MATERIAL MONEL.	$ 250.00	DEL 9 DE JULIO AL 14 DE AGOSTO DE 1996	EL 14 DE AGOSTO DE 1996, A LAS 9:00 HORAS	21 DE AGOSTO DE 1996, A LAS 9:00 HORAS
LB-431-PA-019/96	2 PIEZAS, SISTEMA DE LUBRICACION A BASE DE NIEBLA MARCA LUBRIMIST T.M.	$ 250.00	DEL 9 DE JULIO AL 15 DE AGOSTO DE 1996	EL 15 DE AGOSTO DE 1996, A LAS 13:00 HORAS	22 DE AGOSTO DE 1996, A LAS 13:00 HORAS
LB-431-PA-020/96	6,040 KGS., BUJES DE ACERO DE ALEACION Y ALEACIONES NO FERROSAS, DIFERENTES ESPECIFICACIONES ASTM	$ 250.00	DEL 9 DE JULIO AL 15 DE AGOSTO 1996	EL 15 DE AGOSTO DE 1996, A LAS 9:00 HORAS	22 DE AGOSTO DE 1996, A LAS 9:00 HORAS

LB-431-PA-023/96	66 PIEZAS, REFACCIONES PARA REDUCTORES DE VELOCIDAD MARCA FLUOR-WESTERN MODELO FWD-75.	$250.00	DEL 9 DE JULIO AL 16 DE AGOSTO 1996	16 DE AGOSTO DE 1996, A LAS 13:00 HORAS	23 DE AGOSTO DE 1996, A LAS 13:00 HORAS
LB-431-PA-025/96	1 PIEZA, ANALIZADOR DE SEÑAL DINAMICA (VIBRACIONES) MULTICANAL, DE BATERIA RECARGABLE.	$ 250.00	DEL 9 DE JULIO AL 16 DE AGOSTO 1996	16 DE AGOSTO DE 1996, A LAS 9:00 HORAS	23 DE AGOSTO DE 1996, A LAS 9:00 HORAS

Las bases conteniendo las especificaciones necesarias para participar en estas licitaciones estarán a disposición de los interesados a partir de esta fecha, en la ventanilla del Departamento de Compras Locales del Complejo Petroquímico Pajaritos, teléfono conmutador 10202, extensiones 3-20-94 y 3-23-51, teléfono directo 8-07-38 y fax 8-06-32, ubicado en carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, kilómetro 7.5 Pajaritos, Ver.

Horario de atención al público: de 10:00 a 14:00 horas.

Para adquirir las bases se deberá presentar exclusivamente cheque certificado o de caja a nombre de Pemex-Petroquímica, expedido por una institución de crédito autorizada en esta localidad.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español. La dirección en la que deberán presentar las ofertas, en la fecha y hora correspondientes al acto de apertura de proposiciones, se indican en las bases de estas licitaciones.

Los precios deberán cotizarse en moneda nacional y el pago se realizará dentro de la República Mexicana en pesos mexicanos.

En la primera etapa se procederá a la apertura de las propuestas técnicas únicamente, en la segunda etapa, se procederá a la apertura de las propuestas económicas que no hubieren sido desechadas en la primera etapa.

Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días calendario posteriores a la presentación de facturas.

Los bienes deberán entregarse de acuerdo a lo indicado en las bases de estas licitaciones.

La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que, en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la dirección de la convocante arriba citada.

Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra, siendo obligatorio adquirirlas para participar.

Con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, no podrán presentar propuestas ni celebrar contrato alguno las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos mencionados en los incisos I a XII de dicho artículo.

Codificación: fsc.

PAJARITOS, VER., A 9 DE JULIO DE 1996.
GERENTE DEL COMPLEJO PETROQUIMICO PAJARITOS
ING. ALFONSO OSORIO JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 55431)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX-EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION REGION NORTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE CONTRATOS

1er. PISO, EDIFICIO ADMINISTRATIVO, INT. DEL CAMPO PEMEX, COLONIA HERRADURA, EN POZA RICA, VER., C.P. 93370, DE LUNES A VIERNES, EN HORAS HABILES
TEL. 91-782-4-07-60, FAX 4-09-40

CONVOCATORIA OBRA PUBLICA NACIONAL SRN-GAF- 127/96

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, se convoca a las personas físicas o morales o a grupos de ellas organizados, de nacionalidad mexicana, que deseen participar en la Licitación Pública Nacional en dos etapas, para la adjudicación de los contratos a base de precios unitarios que se describen a continuación:

NUMERO DE LICITACION, DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA O SERVICIO	FECHA PROBABLE DE INICIO Y TERMINACION DE LA OBRA O SERVICIO	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO	PORCENTAJE A OTORGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPOS	PERIODO DE VENTA DE LAS BASES Y COSTO	JUNTA DE ACLARACIONES, LUGAR	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
234/96-OPSP SERVICIO DE REGISTROS GEOFISICOS EN POZOS DE DIAMETRO REDUCIDO DE LA REGION NORTE SE REQUIERE ESPECIALIDAD EN: TOMA DE REGISTROS GEOFISICOS	INICIO 23-SEP-96 TERMINACION 31-DIC-96	$900,000.00 M.N.	NO HAY	DEL 9-JUL-96 AL 12-AGO-96 $1,000.00 M.N. MAS I.V.A.	12-AGO-96 A LAS 9:30 HRS.	19-AGO-96 A LAS 11:30 HRS.

- Las propuestas se presentarán en idioma español.
- Los criterios conforme a los cuales se adjudicará el contrato serán con base en el artículo 59 de esta ley, una vez hecha la evaluación de las proposiciones se adjudicará el contrato a la persona que, entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la institución y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La licitación se podrá declarar desierta, en base al artículo 60 de esta ley.
- Documentos que deberán presentar para su revisión previa.
  - I.- Solicitud por escrito citando la licitación en la cual pretende participar.
  - II.- Demostrar la experiencia o capacidad técnica y financiera de acuerdo con las características de la obra.
  - III.- Testimonio de acta constitutiva y modificaciones, en su caso, con sello del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
  - IV.- Registro actualizado de la cámara que le corresponda.
  - V.- Comprobación del capital contable solicitado, con base en su última declaración ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y opcionalmente mediante estados financieros auditados.
  - VI.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

No podrá subcontratarse parte de la obra.

- Para adquirir las bases, el pago podrá efectuarse mediante cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad, a nombre de Pemex-Exploración y Producción.
- Las bases conteniendo las especificaciones necesarias para participar en esta licitación estarán a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación y hasta 7 días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 12:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba citado.
- Condiciones de pago: Pemex-Exploración y Producción pagará al contratista el precio estipulado en el contrato a los 30 días a partir de la recepción de la estimación con el Residente de Supervisión.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la dirección de la convocante arriba citada.
- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra, siendo obligatorio adquirirlas para participar.

POZA RICA, VER., A 9 DE JULIO DE 1996.

SECRETARIO DEL COMITE TECNICO DE CONTRATACION DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS
ARTURO SANCHEZ CUESTA
RUBRICA.

(R.- 55434)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX REFINACION

CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL

No. PXR-SPR-090796

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales, el artículo 28 (A) de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y el capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, PEMEX REFINACION convoca a todas aquellas personas que satisfagan los términos de la presente convocatoria, a participar en una licitación pública internacional para la adjudicación de un contrato para el manejo, la transportación y la disposición de catalizadores gastados (el "Contrato") generados en el complejo de hidrodesulfurización de residuos al vacío (el "Complejo"), ubicado en la refinería Miguel Hidalgo, localizada en el Municipio de Tula de Allende, en el Estado de Hidalgo. Estados Unidos Mexicanos.

DESCRIPCION DEL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACION

El licitante ganador de esta licitación (el "Ganador") se comprometerá a recibir y a tomar la propiedad de los catalizadores gastados generados y entregados en el Complejo, transportarlos a una planta de proceso y destruir, recuperar o, en su caso, remover el aceite, el azufre, el carbón, los metales y otros componentes que se encuentren dentro de los mismos.

PEMEX REFINACION pagará al Ganador, por tonelada métrica, un cargo en relación con el manejo, la transportación y el proceso de los catalizadores gastados ("Cargo por Manejo") y el Ganador pagará a PEMEX REFINACION el valor de los metales recuperados de los catalizadores gastados, tal como se encuentra descrito con mayor detalle en el modelo del Contrato adjunto como sección II a las bases de Licitación. Todos los pagos deberán realizarse en pesos mexicanos en la Ciudad de México, D.F.

El Contrato tendrá una vigencia mínima de dos años a partir del mes de marzo de 1997 y, sujeto a ciertas opciones, una vigencia máxima de tres ejercicios fiscales.

PEMEX REFINACION está obligada a entregar la cantidad total de catalizadores gastados generados en el Complejo, sujeto a ciertas opciones de suspender o reducir dicha entrega. Una vez en plena operación, se espera que el Complejo genere de 27 a 32 toneladas métricas de catalizadores gastados por día.

ADQUISICION DE LAS BASES DE LICITACION

Cualquier interesado podrá, previa celebración de un Convenio de Confidencialidad, revisar las bases de Licitación a partir de la fecha de esta convocatoria y hasta el 13 de agosto de 1996, en las oficinas de la Gerencia de Proyecto III de PEMEX REFINACION, localizadas en Marina Nacional número 329, Torre Ejecutiva, 4o. piso, colonia Huasteca, código postal 11311, México, D.F., en días y horas hábiles. Los interesados en adquirir una copia de las bases de Licitación y en participar en este proceso de licitación deberán, además, de celebrar el Convenio de Confidencialidad, realizar un pago no reembolsable mediante cheque certificado a nombre de PEMEX REFINACION, por la cantidad de $7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que incluirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, acompañado de una solicitud por escrito, citando el número de esta convocatoria.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Cada licitante deberá presentar una sola propuesta (la "Propuesta") en sobres cerrados de conformidad las instrucciones para los licitantes contenidas en la sección I de las bases de Licitación. La Propuesta deberá estar escrita en idioma español, sin embargo cualquier literatura impresa complementaria, documentación corporativa, estados financieros o documentos de apoyo podrán estar escritos en idioma inglés. La Propuesta deberá incluir los documentos y la información que se enlista a continuación:

(a) Una Carta Compromiso (que incluya (i) el monto del Cargo por Manejo (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado correspondiente) propuesto conforme a los términos del Contrato en dólares de los E.U.A., y (ii) el porcentaje individual del níquel, vanadio y molibdeno recuperable de los catalizadores gastados y por los cuales el licitante estaría obligado a pagar a PEMEX REFINACION de conformidad con el Contrato), utilizando únicamente la forma impresa que se adjunta en la sección III de las bases de licitación la cual deberá firmarse en el original por los representantes del licitante;

(b) En caso de que cualquiera de los licitantes pretenda cumplir con cualquiera de los requisitos de las bases de Licitación por medio de una compañía que lo controle, que esté bajo su control o que se encuentre bajo control común con él, una Carta Garantía, utilizando únicamente la forma impresa que se adjunta en la sección III de las bases de Licitación, la cual deberá firmarse en el original por los representantes de la compañía que corresponda, en cuyo caso dicha compañía responderá solidaria y mancomunadamente con el licitante por el cumplimiento de las obligaciones previstas en las Bases de Licitación, la Carta Compromiso y el Contrato;

(c) Un cheque certificado, cheque de caja, carta de crédito o fianza pagadero a la orden de PEMEX REFINACION, el cual servirá de garantía de seriedad de la Propuesta, por la cantidad de $750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.);

(d) Instrumentos notariales (o copia certificada de éstos) que acrediten la capacidad legal de (i) los representantes del licitante presentes en la apertura de Propuestas, (ii) la persona que vaya a firmar el Contrato y (iii) cada una de las personas que firman la Carta Compromiso y, en su caso, la Carta Garantía. Cuando dichos documentos hayan sido expedidos en el extranjero, los mismos deberán estar debidamente legalizados mediante la apostilla respectiva en los términos de la Convención de la Haya;

(e) Los estados financieros auditados más recientes del licitante, los cuales (i) deberán corresponder a un ejercicio social que haya terminado después del 31 de diciembre de 1995, (ii) deberán estar acompañados por una carta firmada en el original por el auditor independiente del licitante certificando que, a la fecha de la licitación, dicho auditor no tiene conocimiento de ningún cambio substancial que afecte en forma adversa la condición o perspectiva financiera del licitante, y (iii) deberán demostrar que el licitante cuenta, a la fecha de los estados financieros, con un capital contable por un valor total superior a $7,500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en cualquier moneda extranjera, los licitantes de nacionalidad mexicana podrán demostrar que cuentan con dicho capital contable mediante su última declaración ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

(f) Descripciones detalladas de (i) la forma y los medios por los cuales el licitante pretende manejar los catalizadores gastados en el Complejo, transportarlos a su planta y, cuando sea necesario, almacenarlos en su planta antes de procesarlos, (ii) el proceso utilizado en la planta del licitante para la destrucción, recuperación o remoción de aceite, metales, azufre, carbón y otros componentes de los catalizadores gastados, (iii) la forma y los medios por los cuales el licitante desechará cada uno de los productos que resulten del proceso a que se refiere el subinciso (ii) anterior, y (iv) la capacidad de proceso de la planta del licitante y de sus instalaciones de almacenamiento, todo lo cual demostrará la capacidad técnica e industrial del licitante para cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato, cumpliendo plenamente con las leyes aplicables y minimizando lo más posible cualquier riesgo para las personas, las propiedades o el medio ambiente, que resulte de dichas actividades;

(g) Documentación (i) que demuestre que el licitante cuenta con experiencia exitosa en el manejo, la transportación, el proceso y la disposición final de catalizadores gastados en el desempeño de contratos con por lo menos dos clientes distintos, durante el año que antecede a la presentación de la Propuesta, en los cuales el licitante hubiera manejado un volumen total de por lo menos 5,000 toneladas métricas de catalizadores gastados, y (ii) indicando los nombres, las direcciones, los teléfonos y la persona de referencia de cada una de las partes de los contratos referidos en el subinciso (i) anterior;

(h) Una declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, firmada en el original por los representantes del licitante, demostrando que el licitante cumple plenamente con todas las leyes, reglamentos, decretos y órdenes sobre el medio ambiente emitidos por cualquier autoridad gubernamental que tenga jurisdicción sobre el licitante, su planta o sus operaciones, o, en caso, de que el licitante no cumpla plenamente con tales normas, especificando la magnitud y la naturaleza de dicho incumplimiento, mismo que no deberá ser substancial ni deberá cuestionar la capacidad del licitante para llevar a cabo el Contrato en la forma especificada en el inciso (f) anterior;

(i) La identidad y cualidades de cualquier subcontratista o transportista que pueda ser utilizado conforme a los términos del Contrato y cuyos servicios el licitante pretenda utilizar, y

(j) Cualquier otra información que el licitante considere relevante para la evaluación de su capacidad para satisfacer sus obligaciones derivadas del Contrato;

(Los incisos (a) a (c) comprenderán la "Propuesta Económica" y (d) a (j) comprenderán la "Propuesta Técnica").

CRITERIOS EN QUE SE BASARA LA ADJUDICACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, la adjudicación del Contrato se hará en favor del licitante (i) cuya Propuesta cumpla con los requisitos del proceso de licitación antes mencionados, y (ii) cuya Carta Compromiso ofrezca la Propuesta más económica para PEMEX REFINACION, tomando en consideración (a) los Cargos por Manejo y (b) los porcentajes de metales recuperables pagaderos de conformidad con el Contrato.

INFORMACION ADICIONAL

El calendario para el proceso de licitación será el siguiente: (a) visita al Complejo, el 31 de julio de 1996, a las 10:00 horas; (b) último día para presentar preguntas y comentarios a las Bases de Licitación, el 7 de agosto de 1996; (c) junta aclaratoria y respuestas de PEMEX REFINACION a los comentarios y preguntas presentados por los participantes, el 12 de agosto de 1996, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Subdirección de Proyectos de PEMEX REFINACION, localizada en Marina Nacional número 329, Torre Ejecutiva, 3er. piso, colonia Huasteca, código postal 11311, México, D.F.; (d) junta pública para entregar las Propuestas Técnicas y las Propuestas Económicas y apertura de las Propuestas Técnicas, el 20 de agosto de 1996 a las 10:00 horas, en la dirección señalada en el inciso (c) anterior; (e) apertura de las Propuestas Económicas después de la notificación de PEMEX REFINACION a los licitantes cuyas Propuestas Técnicas hubiesen sido declaradas solventes técnicamente, de acuerdo con las bases de Licitación, el 11 de septiembre de 1996, a las 10:00 horas, en la dirección señalada en el inciso (c) anterior; (f) junta pública para dar a conocer el fallo, el 27 de septiembre a las 10:00 horas en la dirección señalada en el inciso (c) anterior, y (g) firma del Contrato, el 14 de octubre de 1996, en la dirección señalada en el inciso (c) anterior. Estas fechas podrán ser modificadas por PEMEX REFINACION de acuerdo con las bases de Licitación.

Las garantías de seriedad de las propuestas presentadas por los licitantes serán conservadas en custodia en las oficinas de PEMEX REFINACION hasta la fecha en que se dé a conocer el fallo, fecha en que les serán devueltas, excepto aquella que corresponda al Ganador, la que se retendrá hasta el momento en que éste firme el Contrato y se constituya la garantía de desempeño del mismo.

PEMEX REFINACION no adjudicará el Contrato objeto de la presente licitación a licitante alguno si las propuestas presentadas no fueren técnicamente solventes y económicamente aceptables para PEMEX REFINACION. Todos aquellos licitantes, por el simple hecho de participar en la licitación, renuncian a cualquier fuero que les pudiere corresponder por domicilio o nacionalidad o por cualquier otro motivo y aceptan someterse a la jurisdicción y aplicación de leyes y tribunales federales mexicanos, para la interpretación y cumplimiento de dicha licitación.

Salvo por el caso establecido en el último párrafo del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, PEMEX REFINACION no será responsable ante persona alguna por los gastos o pérdidas en que pudiere incurrir con motivo de su participación en la licitación a que se refiere esta convocatoria o por la preparación y entrega de su propuesta, ni aun en el caso de que se declare nula, desierta o cancelada dicha licitación.

Los licitantes deberán observar las disposiciones del artículo 9 (IV) de la Ley Federal de Competencia Económica y del artículo 33(A)(VIII) de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, en relación con la prohibición de establecer, coordinar propuestas bajo pena de ser descalificados.

Cualquier aclaración y asunto relacionado con la licitación a que se refiere esta convocatoria deberá tramitarse a través del Ing. Enrique Delgado Flores, en las oficinas de la Gerencia de Proyecto III de PEMEX REFINACION, localizadas en Marina Nacional número 329, Torre Ejecutiva, 4o. piso, colonia Huasteca, código postal 11311, México, D.F., o por vía telefónica o por telefax, a los números (525) 203-7530 y (525) 250-7433, respectivamente.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.
PEMEX-REFINACION
SUBDIRECCION DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS III, HDD Y HDR

(R.- 55383)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONCURSOS Y CONTRATOS SEDE VILLAHERMOSA
BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES No. 1202, P.B., FRACC. OROPEZA, C.P. 86030, VILLAHERMOSA, TAB., TEL. Y FAX 91 (93) 10-18-10

CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, se convoca a los proveedores de nacionalidad mexicana y extranjera, que deseen participar en la Licitación Pública Internacional de dos etapas, bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio vigentes, que tenga suscritos México con otras naciones; que se describe a continuación:

CODIFICACION F.S.C.	NUMERO DE LICITACION Y DESCRIPCION (CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA DE LOS BIENES)	DESTINO Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES	PERIODO DE VENTA DE BASES Y COSTO	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS
3820	**PEP-96-SVC-IT-015** • 12 PZA VALVULAS DE SEGURIDAD SUBSUPERFICIAL DE 5 1/2", SM Y SERVICIO.	CD. DEL CARMEN, CAMP. ENTREGAS SEGUN PROGRAMA INDICADO EN LAS BASES.	DEL 9/JUL/96 AL 12/AGO/96 $ 1,000.00	9/AGO/96 10:00 HRS.	19/AGO/96 11:00 HRS. **ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS** 26/AGO/96 11:00 HRS.

"SE ACLARA QUE LO AQUI INDICADO ES DE CARACTER INFORMATIVO, POR LO QUE LOS PARTICIPANTES DEBERAN REMITIRSE A LAS BASES DE LA LICITACION DONDE SE PRESENTAN LAS ESPECIFICACIONES A DETALLE DE LOS BIENES POR ADQUIRIR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES"

1.- Esta licitación no estará sujeta a negociación.

2.- Los proveedores interesados en participar en la licitación podrán obtener información, revisar las bases y, en su caso, adquirirlas desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta 7 días calendario antes del acto de apertura de proposiciones, en la Superintendencia de Concursos y Contratos, módulo 4, dependiente de la Subgerencia de Concursos y Contratos Sede Villahermosa, ubicada en boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 1202, P.B., Fraccionamiento Oropeza, código postal 86030, Villahermosa, Tab., teléfono y fax 91 (93) 10-18-10, en el horario de 9:00 a 14:00 horas.
Las solicitudes para participar en la licitación deberán presentarse en idioma español.

3.- Las proposiciones técnicas y comerciales deberán presentarse en idioma español, pudiendo presentarse información técnica complementaria en idioma inglés.
La dirección en la que deberán presentarse las proposiciones es la que se indica en el punto 2, en la fecha y hora correspondiente al acto de apertura de proposiciones técnicas.

4.- El contrato será adjudicado por la Subgerencia de Concursos y Contratos Sede Villahermosa, ubicada en boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 1202, P.B., Fraccionamiento Oropeza, código postal 86030, Villahermosa, Tab.

5.- Los bienes deberán cumplir con las especificaciones indicadas en la requisición y las bases de la licitación.
Las condiciones de pago serán a 30 días calendario en moneda nacional y 30 días calendario en otras monedas, después de la recepción de las facturas debidamente requisitadas, siendo el vencimiento de este plazo la fecha a partir de la cual es exigible el pago.
No se otorgarán anticipos de pago.
- Garantía de sostenimiento de oferta 5% de su valor, mediante fianza expedida por una institución legalmente establecida.
- Garantía de cumplimiento del contrato por el 10% de su valor mediante fianza expedida por una institución legalmente establecida.
- Los proveedores que deseen participar deberán presentar documentación Legal, Administrativa y Financiera conforme a lo indicado en las bases de la licitación.

6.- El pago de las bases de la licitación, será mediante cheque certificado o de caja, expedido por un banco de la plaza, a nombre de PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION.

VILLAHERMOSA, TAB., A 9 DE JULIO DE 1996
ATENTAMENTE
SUBGERENTE DE CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. GUILLERMO ITURBIDE RUIZ
RUBRICA.

(R.- 55390)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX-REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"

GERENCIA DE LA REFINERIA, SUPTCIA DE REC. MATLES., DIAZ MIRON Y 1o. DE MAYO, MINATITLAN, VER., TEL. 4-15-80

CONVOCATORIA PUBLICA PARA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DE DOS ETAPAS, QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

NUMERO DE LICITACION Y DESCRIPCION (CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA DE LOS BIENES)	DESTINO Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES	PERIODO DE VENTA DE LAS BASES Y COSTOS	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
PR31-20-N-6-MIN MATERIAL ELECTRICO (CINTA AISLANTE, BARNIZ, INTERRUPTORES TERMOMAGNETICOS, ALAMBRE MAGNETO, JUEGOS DE EMPALMES, ETC.) CANTIDAD EN PIEZAS: 6,935 CANTIDAD EN METROS: 500 CANTIDAD EN KILO: 295 CANTIDAD EN JUEGOS: 45 CANTIDAD EN LITROS: 20	REFINERIA DE MINATITLAN, VER. 30 DIAS CALENDARIO	9-JULIO-96 AL 23-JULIO-96 $350.00	24-JULIO-96 10:00 HRS. SALA DE JUNTAS DE LA SUPTCIA. DE REC. MATLES.	31-JULIO-96 10:00 HRS. SALA DE JUNTAS DE LA SUPTCIA. DE REC. MATLES.
PR31-21-N-6-MIN CONTRATO ABIERTO DE GASES INDUSTRIALES: MONTO MINIMO: 400,000.00 MONTO MAXIMO: 800,000.00 CANTIDAD: 19 PARTIDAS (ACETILENO, NITROGENO, ARGON Y DIVERSOS GASES INDUSTRIALES)	REFINERIA DE MINATITLAN, VER. 2 DIAS CALENDARIO	9-JULIO-96 AL 23-JULIO-96 $350.00	25-JULIO-96 10:00 HRS. SALA DE JUNTAS DE LA SUPTCIA. DE REC. MATLES.	1-AGOSTO-96 10:00 HRS. SALA DE JUNTAS DE LA SUPTCIA. DE REC. DE MATLES.
PR31-22-N-6-MIN SISTEMA PARA COMBATIR INCENDIO EN TANQUES DE ALMACENAMIENTOS, PARA OPERARSE A UNA PRESION MAYOR DE 60 PSI. CANTIDAD EN PIEZAS: 1	REFINERIA DE MINATITLAN, VER. 30 DIAS CALENDARIO	9-JULIO-96 AL 23-JULIO-96 $350.00	26-JULIO-96 10:00 HRS. SALA DE JUNTAS DE LA SUPTCIA. DE REC. MATLES.	5-AGOSTO-96 10:00 HRS. SALA DE JUNTAS DE LA SUPTCIA. DE REC. MATLES.

PR31-38-N-6-MIN CINTAS PARA IMPRESORAS Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE COMPUTO (DISCOS FLEXIBLES, CINTAS MAGNETICAS, ETC.) CANTIDAD EN PIEZAS: 17,767	REFINERIA DE MINATITLAN, VER. DOS ENTREGAS DEL 50% DE CADA PARTIDA. UNA EN 30 DIAS, LA SEGUNDA EN 60 DIAS.	9-JULIO-96 AL 23-JULIO-96 $350.00	29-JULIO-96 10:00 HRS. SALA DE JUNTAS DE LA SUPTCIA. DE REC. MATLES.	6-AGOSTO-96 10:00 HRS. SALA DE JUNTAS DE LA SUPTCIA. DE REC. MATLES.

1.- LAS PROPUESTAS SE PRESENTARAN EN IDIOMA ESPAÑOL.

2.- CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS NATURALES.

3.- PARA ADQUIRIR LAS BASES SE DEBERA PRESENTAR EXCLUSIVAMENTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA DE INSTITUCION DE CREDITO ESTABLECIDA PREFERENTEMENTE EN LA LOCALIDAD, A NOMBRE DE PEMEX-REFINACION.

4.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, NO PODRAN PRESENTAR PROPUESTAS NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS I AL XII DE DICHO ARTICULO.

5.- LAS BASES CONTENIENDO LAS ESPECIFICACIONES NECESARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACION, ESTARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS A PARTIR DE LA FECHA, Y HASTA 7 DIAS NATURALES PREVIOS AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN HORARIO DE 8:00 A 14:00 HORAS, EN EL MODULO DE ATENCION A PROVEEDORES, UBICADO EN LA CALLE BOLIVAR SIN NUMERO, COLONIA OBRERA.

6.- LA PRESENTE CONVOCATORIA CONTIENE LA INFORMACION MINIMA INDISPENSABLE QUE DEBEN CONOCER LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR, POR LO QUE EN CASO DE REQUERIR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O ESPECIFICACION, SE DEBERA DE ACUDIR A LA DIRECCION ARRIBA CITADA.

7.- LAS BASES PODRAN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA, SIENDO OBLIGATORIO ADQUIRIRLAS PARA PARTICIPAR.

MINATITLAN, VER., A 9 DE JULIO DE 1996.
ATENTAMENTE
GERENTE REGIONAL DE LA REFINERIA
ING. ENRIQUE GUIRAO NOTARIO
RUBRICA.

(R.- 55389)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION

GERENCIA DE SERVICIOS MEDICOS

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 28, apartado A; artículo 31, apartado A, fracción II; artículo 48 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, artículo 1001, inciso 1, fracción (ii) del Tratado de Libre Comercio para América del Norte; artículo 15-02, fracción A, incisos A) y C), subinciso ii) del capítulo XV del Tratado de Libre Comercio entre México, Colombia y Venezuela; artículo 12-02, fracción 1, incisos, A) y C), subincisos ii) del capítulo XII del Tratado de Libre Comercio entre México y Costa Rica; artículo 14-02, fracciones A) y C), subinciso ii) del capítulo XIV del Tratado de Libre Comercio entre México y Bolivia y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, se convoca a las personas físicas o morales que deseen participar en la Licitación Pública Internacional Pemex número: GSM-A-02/96, que se describe a continuación:

Número de licitación y descripción	Destino, plazo de entrega de los bienes y condiciones de pago	Garantías que deberán otorgarse	Periodo de entrega de las bases y costo	Acto de aclaración de dudas	Acto de apertura de proposiciones
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL GSM-A-02/96 MEDICAMENTOS DE PATENTE, LINEA GENERAL AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD CONTRATO ABIERTO PRESENTARA PROPUESTAS POR: DESCUENTO SOBRE EL PRECIO MAXIMO AL PUBLICO AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL	EN EL AREA DE RECEPCION DE LAS 46 FARMACIAS DIRECTAS Y LOS 23 CONSULTORIOS MEDICOS DIRECTOS, UBICADOS EN TERRITORIO NACIONAL A LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DE RECIBIDA LA ORDEN DE SURTIMIENTO DE MEDICAMENTOS DE PATENTE, DE LINEA GENERAL AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD EL PAGO SERA A LOS 30 (TREINTA) DIAS NATURALES DE LA PRESENTACION DEL CERTIFICADO DE ACEPTACION DE SERVICIOS EN VENTANILLA UNICA.	POR SOSTENIMIENTO DE PROPOSICIONES: EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO MINIMO DEL CONTRATO QUE SERA DE: $110'000,000.00 (CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS)	DEL 9 DE JULIO AL 12 DE AGOSTO DE 1996 DE 9:00 A 14:00 HRS. COSTO DE LAS BASES: $1,300.00 (UN MIL TRESCIENTOS PESOS)	EL 12 DE AGOSTO DE 1996 A LAS 10:00 HRS.	EL 19 DE AGOSTO DE 1996 A LAS 10:00 HRS.

Las propuestas deberán presentarse por escrito y en idioma español. Condiciones de pago: el proveedor deberá presentar la factura en el departamento de Finanzas de la Gerencia de Servicios Médicos, anexando las remisiones selladas de conformidad, donde se expedirá el Certificado de Aceptación de Servicios; el pago será a 30 (treinta) días naturales de su presentación en ventanilla única.

Para adquirir las bases, se deberá presentar exclusivamente cheque certificado o de caja de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad, a nombre de Petróleos Mexicanos.

Con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, no podrán presentar propuestas ni celebrar contrato alguno las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos mencionados en los incisos I a XII de dicho artículo.

La descripción general de los bienes y servicios que se licitan es el de suministrar medicamentos de patente, de línea general, autorizados por la Secretaría de Salud, para las 46 farmacias directas y 23 consultorios médicos directos, del sistema de servicios médicos de Petróleos Mexicanos, por el periodo del 20 de agosto al 31 de diciembre de 1996. La cantidad de los bienes que se licitan es el que se requiera de acuerdo al consumo por la demanda de medicamentos. El lugar de entrega es en el área de recepción de las farmacias directas y consultorios médicos directos, ubicadas en territorio nacional. El plazo de entrega será de 24 horas después de la orden de surtimiento.

Las bases conteniendo las especificaciones necesarias para participar en esta licitación, estarán a disposición de los interesados a partir de esta fecha y hasta 7 días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 9:00 a 14:00 horas (nueve a catorce horas), en el Departamento de Adquisiciones de la Gerencia de Servicios Médicos, ubicada en avenida Marina Nacional número 350-2o. piso (edificio EX-ITAM), Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, México, D.F.

La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la dirección señaláda en el párrafo precedente. Para mayor información comunicarse a los teléfonos 7-26-13-39 (directo) o al 7-22-25-00, extensiones 2-10-34 y 2-14-05.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE
ABASTECIMIENTO DEL CORPORATIVO
LIC. CARLOS E. VUDOYRA CADENA
RUBRICA.

(R.- 60691)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX PETROQUIMICA

AVISO DE FALLO DE LICITACIONES

EL COMPLEJO PETROQUIMICO INDEPENDENCIA DE PEMEX PETROQUIMICA, CON DOMICILIO EN EL KILOMETRO 76.2 CARRETERA FEDERAL MEXICO-PUEBLA, APARTADO POSTAL 79, SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA, COMUNICA LA IDENTIFICACION DE LOS GANADORES DE LAS LICITACIONES PUBLICAS CONVOCADAS:

MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y PRESURIZADO DEL C.P. INDEPENDENCIA; CORPORACION TECNICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V., CALLE 25 NUMERO 173, DE LA COLONIA PROHOGAR, CODIGO POSTAL 02600, EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F.; FECHA DE FALLO 9 DE FEBRERO DE 1996; MONTO CONTRATADO $52,998.27; LICITACION NUMERO **LS-OP-IN-008/96**.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MAQUINAS DE ESCRIBIR Y CALCULADORAS DEL C.P. INDEPENDENCIA; LILIA MARTINEZ GONZALEZ, CALLE CARTEROS NUMERO 28, COLONIA ALAMOS POSTAL, EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F.; FECHA DE FALLO 9 DE FEBRERO DE 1996; MONTO CONTRATADO $31,872.50; LICITACION NUMERO **LS-OP-IN-009/96**.

ADMINISTRACION DEL HOTEL, COMEDOR, AREAS DEPORTIVAS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE LA UNIDAD HABITACIONAL; LIC. JORGE ROJAS LEMUS, CALLE MONTEVIDEO NUMERO 21, DE LA COLONIA AMERICA NORTE, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUE.; FECHA DE FALLO 23 DE ENERO DE 1996; MONTO CONTRATADO $250,984.12; LICITACION NUMERO **LS-OP-IN-010/96**.

CONSERVACION DE JARDINES Y AREAS VERDES DEL C.P. INDEPENDENCIA Y COLONIA PEMEX; CONTAXA, S.A. DE C.V., CALLE ALENCASTRE NUMERO 116, COLONIA LOMAS VIRREYES, EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F.; FECHA DE FALLO 14 DE FEBRERO DE 1996; MONTO CONTRATADO $248,005.28; LICITACION NUMERO **LS-OP-IN-011/96**.

SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA EL C.P. INDEPENDENCIA; AGUA PURIFICADA LOS VOLCANES, S.A. DE C.V., KILOMETRO 91.5 CARRETERA FEDERAL MEXICO-PUEBLA, COLONIA LOS ANGELES, EN LA CIUDAD DE SAN MARTIN TEX., PUE.; FECHA DE FALLO 8 DE FEBRERO DE 1996; MONTO CONTRATADO $47,543.50; LICITACION NUMERO **LS-OP-IN-012/96**.

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA, AL C.P. INDEPENDENCIA Y VICEVERSA; ETP DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., CALLE PASEO DE LOS ROBLES NUMERO 386 A, FRACC. FLORESTA, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VER.; FECHA DE FALLO 21 DE MAYO DE 1996; MONTO CONTRATADO $356,848.32; LICITACION NUMERO **LS-OP-IN-204/96**.

REPARACION DEL ROTOR DE LA TURBINA GT-201 DE LA PLANTA DE METANOL II DEL C.P. INDEPENDENCIA; TURBOMAQUINAS, S.A. DE C.V., BOULEVARD LOPEZ MATEOS NUMERO 653, EN LA CIUDAD DE LA PIEDAD, MICHOACAN; FECHA DE FALLO 14 DE MAYO DE 1996; MONTO CONTRATADO $63,500.00; LICITACION NUMERO **LS-OP-IN-205/96**.

SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUE., A 9 DE JULIO DE 1996.

SUBGERENTE C.P. INDEPENDENCIA

ING. ARTURO TAGLE WILLINGHAM

RUBRICA.

(R.- 55435)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX-EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION REGION NORTE
DISTRITO REYNOSA
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS TEL./FAX 24-38-78 Y TEL. 24-38-91
CALLE EBANO S/N, COL. PETROLERA, CD. REYNOSA, TAMPS.

CONVOCATORIA OBRA PUBLICA NACIONAL SRN-SAFR-033/96

En cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 134 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, se convoca a las personas fisicas o morales de nacionalidad mexicana o grupos de ellas organizados, que deseen participar en la Licitación Pública de dos etapas, nacional, para la adjudicación del contrato a base de precios unitarios y por tiempo determinado, que se describe a continuación:

Número de licitación, descripción y ubicación de la obra o servicio	Fecha probable de inicio y terminación de la obra o servicio	Capital contable mínimo requerido	Porcentajes a otorgar por concepto de anticipos	Periodo de venta de las bases y costos	Junta de aclaraciones y lugar	Acto de presentación y apertura de proposiciones
Licitación No. 183/96-OPRT "Inspección Radiográfica para control de calidad de Juntas Soldadas en lineas de conducción en diferentes áreas del Distrito Reynosa" Cd. Reynosa, Tamps.	Inicio 16-Sept.-96 Término 31-Dic.-96 107 dias naturales	$150,000.00 M.N.	0%	9-julio-96 al 12-Ago.-96 $500.00 + I.V.A.	12-Ago.-96 13:00 Hrs. Depto. Ingenieria y Construcción Reynosa, Tamps.	19-Ago.-96 16:00 Hrs.
Licitación No. 187/96-OPRT * "Construcción de Plataforma, Camino de Acceso, Acueducto y Obras Complementarias, para las localizaciones Culebra No. 93, Corindon No. 537, Arcabuz No. 122 y/u otros, Distrito Reynosa" Cd. Reynosa, Tamps.	Inicio 2-Sept.-96 Término 21-Sept.-96 20 dias naturales	$292,500.00 M.N.	15%	9-julio-96 al 29-julio-96 $500.00 + I.V.A.	29-julio-96 13:00 Hrs. Depto. Ingenieria y Construcción Reynosa, Tamps.	5-Ago.-96 12:00 Hrs.

- Las propuestas se presentarán en idioma español.
- Condiciones de pago: PEMEX-EXPLORACION Y PRODUCCION pagará al contratista el precio estipulado en el contrato a los 30 días a partir de la recepción de la estimación con el Residente de Supervisión.
- Los criterios conforme a los cuales se adjudicará el contrato serán en acatamiento del articulo 59 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas

- Documentos que deberán presentar para su revisión previa.

  I.- Solicitud por escrito citando la licitación en la cual pretenden participar.

  II.- Demostrar la experiencia o capacidad técnica y financiera de acuerdo con las características de la obra.

* Se requiere especialidad en: Obra civil.

  III.- Testimonio de acta constitutiva y modificaciones, en su caso, con sello del Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

  IV.- Registro actualizado de la cámara de la industria que le corresponda.

  V.- Comprobación del capital contable solicitado, con base en su última declaración ante la S.H.C.P. y opcionalmente mediante estados financieros auditados.

  VI.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

- Para adquirir las bases deberá presentar exclusivamente cheque certificado o de caja de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad, a nombre de PEMEX-EXPLORACION Y PRODUCCION.

- Las bases, conteniendo las especificaciones necesarias para participar en esta licitación, estarán a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación y hasta 7 días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 9:00 a 12:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba citado.

- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la misma dirección.

- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra, siendo obligatorio adquirirlas para participar.

* La reducción de plazo para la presentación y apertura de ofertas fue autorizado por el Comité Técnico de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, mediante acuerdo número R-029/96 en sesión ordinaria número 13, de fecha 25 de junio de 1996, a solicitud del Superintendente de Servicios Técnicos, en oficio número 241-28400-1221/0742/96, de fecha 21 de junio de 1996.

CIUDAD REYNOSA, TAMPS., A 9 DE JULIO DE 1996.
SUPERINTENDENTE GENERAL, DISTRITO REYNOSA
RICARDO PALOMO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 55441)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX-EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE CONTRATOS
SUPERINTENDENCIA DE CONCURSOS
CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO
EDIFICIO ANEXO "HERRADURA", PLANTA ALTA
CAMPO SITIO GRANDE No. 2000
FRACCIONAMIENTO CARRIZAL
ENTRE CAMPOS SAMARIA Y GIRALDAS
MUNICIPIO DEL CENTRO, C.P. 86030, VILLAHERMOSA, TABASCO
TELEFONOS Y FAX 10-64-18 Y 10-64-19

CONVOCATORIA DE OBRA PUBLICA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES NACIONALES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES EN DOS ETAPAS, PARA LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

NUMERO DE LICITACION, DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA	FECHA PROBABLE DE INICIO Y TERMINACION DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO $	PORCENTAJES A OTORGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPOS	PERIODO DE VENTA DE LAS BASES Y COSTO $	VISITA TECNICA Y JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
SRS-RE-228/96 "CONSTRUCCION ACUEDUCTO DE 4" DE DIAM. X 1.655 KM. DE BATERIA AGAVE A POZO AGAVE 56". DISTRITO REFORMA, CHIS.	28-OCTUBRE-96 AL 25-ENERO-97	750,000	10% PARA INICIO Y 20 % PARA COMPRA DE MATERIALES.	9-JULIO-96 AL 13-AGOSTO-96 750 MAS I.V.A.	29-JULIO-96 9:00 HRS. 2-AGOSTO-96 9:00 HRS.	20-AGOSTO-96 9:00 HRS.
SRS-RE-229/96 "CONSTRUCCION ACUEDUCTO DE 6" DE DIAM. X 3.0 KM. DE BATERIA SITIO GRANDE A LOS POZOS SITIO GRANDE 73, 63 Y 53". DISTRITO REFORMA, CHIS.	28-OCTUBRE-96 AL 25-ENERO-97	1'000,000	10% PARA INICIO Y 20 % PARA COMPRA DE MATERIALES.	9-JULIO-96 AL 13-AGOSTO-96 750 MAS I.V.A.	30-JULIO-96 9:00 HRS. 2-AGOSTO-96 11:00 HRS.	20-AGOSTO-96 11:00 HRS.

- LAS PROPUESTAS SE PRESENTARAN EN IDIOMA ESPAÑOL.
- LOS CRITERIOS CONFORME A LOS CUALES SE ADJUDICARAN LOS CONTRATOS SERAN DE ACUERDO CON EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.
- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA INSCRIBIRSE EN CADA UNA DE LAS LICITACIONES:

  I.- SOLICITUD POR ESCRITO CITANDO LA LICITACION EN LA CUAL PRETENDE PARTICIPAR.

  II.- DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS DE LA OBRA.

  III.- TESTIMONIO DE ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, CON SELLO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ASI COMO PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

  IV.- REGISTRO ACTUALIZADO DE LA CAMARA CORRESPONDIENTE.

  V.- COMPROBACION DEL CAPITAL CONTABLE SOLICITADO, CON BASE EN EL ULTIMO ESTADO FINANCIERO AUDITADO O CON SU ULTIMA DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

  VI.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.

  VII.- CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA DE INSTITUCION DE CREDITO ESTABLECIDA PREFERENTEMENTE EN LA LOCALIDAD, A NOMBRE DE PEMEX-EXPLORACION Y PRODUCCION.

NOTA: SE PODRAN SUBCONTRATAR LAS SIGUIENTES PARTES DE LA OBRA: INSPECCION RADIOGRAFICA.

- LAS BASES CONTENIENDO LAS ESPECIFICACIONES NECESARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTAS LICITACIONES ESTARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS A PARTIR DE LA FECHA, Y HASTA 7 DIAS NATURALES PREVIOS AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN HORAS HABILES, EN EL DOMICILIO ARRIBA CITADO.
- LA PRESENTE CONVOCATORIA CONTIENE LA INFORMACION MINIMA INDISPENSABLE QUE DEBEN CONOCER LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR, POR LO QUE EN CASO DE REQUERIR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O ESPECIFICACION, SE DEBERA ACUDIR A LA DIRECCION ARRIBA CITADA.
- LAS BASES PODRAN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA, SIENDO OBLIGATORIO ADQUIRIRLAS PARA PARTICIPAR.

VILLAHERMOSA, TAB., A 9 DE JULIO DE 1996.
ATENTAMENTE
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. ANGEL J. HERNANDEZ MORENO
RUBRICA.

(R.- 55391)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. PR-SD-RD-01/96

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 34 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y demás disposiciones legales aplicables vigentes, Pemex-Refinación convoca a todas las personas físicas o morales mexicanas a participar en un concurso de servicios relacionados con la obra pública, cuyos datos generales se indican a continuación, para la adjudicación de un contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado:

CONCURSO No.	DESCRIPCION DE LA OBRA	FECHA LIMITE DE VENTA DE BASES	VISITA DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS TECNICAS	PLAZO DE EJECUCION (DIAS-CAL.)	CAPITAL CONTABLE MINIMO	COSTO DE LAS BASES
UCSC-RD-08/96	INSPECCION INTERIOR P/CONOCER EL ESTADO Y PROG. LA REHABILITACION DEL POLIDUCTO TIERRA BLANCA-VER., CON UNA LONG. DE 100 KM EN D.N. DE 8" POR MEDIO DE EQUIPOS INSTRUMENTADOS, EMPLEANDO EL PRINCIPIO DE OP. DE FLUJO MAG. CON REGISTROS DIGITALIZADOS	9/AGO/96 18:00 HRS.	25 Y 26/JUL/96 9:00 HRS.	19/AGO/96 16:00 HRS.	90 INICIO APROX. 20/SEP/96 TERM. APROX. 18/DIC/96	$500,000.00	$1,000.00 + IVA

Las bases y especificaciones de la licitación estarán a disposición de los interesados a partir del 9 de julio de 1996, en días hábiles, de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas, en las oficinas de la Unidad de Control y Seguimiento de Contratos, ubicadas en el piso 12 de la Torre Ejecutiva del Centro Administrativo de Petróleos Mexicanos, sita en avenida Marina Nacional número 329, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311. El pago de las bases se hará mediante cheque certificado o de caja a nombre de Pemex-Refinación, el cual se deberá ingresar en la ventanilla única de Pemex-Refinación (tomar nota que el horario de ésta es de 8:30 a 13:30 horas), ubicada en la planta baja del edificio B-2 del Centro Administrativo de Petróleos Mexicanos, previa presentación del recibo expedido por la contaduría central de Pemex-Refinación, localizada en el 6o. piso del mismo edificio.

Los interesados deberán comprobar la capacidad técnica y financiera, así como su experiencia en trabajos similares a los que se concursan.

En términos de ley, se otorgará un anticipo de 10% para inicio de los trabajos.

Pemex-Refinación cuenta para este ejercicio con los recursos presupuestales correspondientes, en los términos de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su oficio número 801.1.-1-0513, de fecha 15 de abril de 1996, lo anterior en cumplimiento con el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

El registro de los participantes tendrá lugar durante los 60 minutos previos al inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, el cual se llevará a cabo en la sala de juntas de la Subdirección de Distribución, ubicada en el piso 24 de la Torre Ejecutiva de Pemex.

La adjudicación se hará en los términos de los artículos 46 y 59 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y la formalización del contrato se efectuará en los términos del artículo 62 de la misma ley.

La presente licitación no se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.

No se podrá subcontratar parte alguna de los trabajos.

Las proposiciones deberán presentarse invariablemente en idioma español.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.

UNIDAD DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS

(R.- 60685)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX PETROQUIMICA
SUBDIRECCION DE OPERACION
UNIDAD PETROQUIMICA TULA

CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES
PP-CN-RM-0002/96

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DE DOS ETAPAS, QUE SE REALIZARA CONFORME A LO INDICADO A CONTINUACION:

LICITACION	DESCRIPCION	COSTO DE LAS BASES	ACTO DE ACLARACION DE DUDAS	VENTA DE BASES	APERTURA DE OFERTAS
LB-403-TU-0005/96	BUJES MOLDEADOS DE TEFLON VIRGEN DIFERENTES MEDIDAS	$200.00	EL 16 DE JULIO DE 1996 A LAS 11:00 HRS.	DEL 9 DE JULIO AL 16 DE JULIO DE 1996 (HASTA LAS 10:00 HRS.)	EL 23 DE JULIO DE 1996 A LAS 11:00 HRS.
LB-403-TU-0006/96	REFACCIONES PARA EQUIPO MODCELL SERIE 2000 (MODULOS PARA ANALOGIA Y MODULOS PARA ENTRADA DIGITAL)	$200.00	EL 17 DE JULIO DE 1996 A LAS 11:00 HRS.	DEL 9 DE JULIO AL 17 DE JULIO DE 1996 (HASTA LAS 10:00 HRS.)	EL 24 DE JULIO DE 1996 A LAS 11:00 HRS.
LB-403-TU-0007/96	CARCAZA PARA INTERCAMBIADOR DE CALOR EA-108	$200.00	EL 18 DE JULIO DE 1996 A LAS 11:00 HRS.	DEL 9 DE JULIO AL 18 DE JULIO DE 1996 (HASTA LAS 10:00 HRS.)	EL 25 DE JULIO DE 1996 A LAS 11:00 HRS.

Las bases conteniendo las especificaciones necesarias para participar en esta licitación estarán a disposición de los interesados a partir de la fecha, en la Unidad Petroquímica Tula, ubicada en el kilómetro 23.5 carretera Jorobas-Tula, Tula de Allende, Hgo., teléfonos conmutador 91(773) 736-96 al 99, extensión 33814, directo y fax 7-39-71.
Horario de atención al público: de 10:00 a 14:00 horas.
Para adquirir las bases se deberá presentar cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Petroquímica, expedido por una institución de crédito autorizada de esta localidad.
Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español, la dirección en la que deberán presentar las ofertas en las fechas y hora correspondiente al acto de apertura de proposiciones se indica en las bases de esta licitación.
Los precios deberán cotizarse en moneda nacional y el pago se realizará en la Unidad Petroquímica Tula, en pesos mexicanos.
En la primera etapa se procederá a la apertura de las propuestas técnicas únicamente, en la segunda etapa se procederá a la apertura de las propuestas económicas que no hubieren sido desechadas en la primera etapa.
Los bienes deberán de contar por lo menos con un 50% de contenido nacional.
Los pagos se efectuarán 30 días posteriores a la presentación de facturas.
La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que, en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la dirección de la convocante arriba citada.
Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra, siendo obligatorio adquirirlas para participar.
Con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, no podrán presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos mencionados en los incisos I a XII de dicho artículo.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 9 DE JULIO DE 1996.
SUBGERENTE DE OPERACION
ING. OLIVERIO RAMIREZ MELESIO
RUBRICA.

(R.- 55385)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. PR-SD-RD-02/96

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 34 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y demás disposiciones legales aplicables vigentes, Pemex-Refinación convoca a todas las personas físicas o morales mexicanas a participar en un concurso de rehabilitación de fallas en ductos cuyos datos generales se indican a continuación, para la adjudicación de un contrato de obra a base de precio unitario y tiempo determinado:

CONCURSO No.	DESCRIPCION DE LA OBRA	FECHA LIMITE DE VENTA DE BASES	VISITA DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS TECNICAS	PLAZO DE EJECUCION (DIAS-CAL.)	CAPITAL CONTABLE MINIMO	COSTO DE LAS BASES
UCSC-RD-07/96	REHABILITACION DEL PROPILENODUCTO DE 6" D.N. REFINERIA SALINA CRUZ-MINATITLAN-C.P.Q. MORELOS	12/AGO/96 18:00 HRS.	22 Y 23/JUL/96 9:00 HRS.	19/AGO/96 10:00 HRS.	90 INICIO APROX. 20/SEP/96 TERM. APROX. 18/DIC/96	$600,000.00	$600.00 + IVA

Las bases y especificaciones de la licitación estarán a disposición de los interesados a partir del 9 de julio de 1996, en días hábiles, de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas en las oficinas de la Unidad de Control y Seguimiento de Contratos, ubicadas en el piso 12 de la Torre Ejecutiva del Centro Administrativo de Petróleos Mexicanos, sita en avenida Marina Nacional número 329, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311. El pago de las bases se hará mediante cheque certificado o de caja a nombre de Pemex-Refinación, el cual se deberá ingresar en la ventanilla única (tomar nota que el horario de la ventanilla única de Pemex-Refinación es de 8:30 a 13:30 horas), ubicada en la planta baja del edificio B-2 del Centro Administrativo de Petróleos Mexicanos, previa presentación del recibo expedido por la Contaduría Central de Pemex-Refinación, en el 6o. piso del mismo edificio.

Los interesados deberán comprobar la capacidad técnica y financiera, así como su experiencia en trabajos similares a los que se concursan.

En términos de ley, se otorgarán anticipos de 10% y 20% para inicio de obra y para materiales y equipo de instalación permanente en la obra, respectivamente.

Pemex-Refinación cuenta para este ejercicio con los recursos presupuestales correspondientes, en los términos de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su oficio número 801.1.-1-0513, de fecha 15 de abril de 1996, lo anterior en cumplimiento con el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

El registro de los participantes tendrá lugar durante los 60 minutos previos al inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, el cual se llevará a cabo en la sala de juntas de la Subdirección de Distribución, ubicada en el piso 24 de la Torre Ejecutiva de Pemex.

La adjudicación se hará en los términos de los artículos 46 y 59 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y la formalización del contrato se efectuará en los términos del artículo 62 de la misma ley.

La presente licitación no se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.

Se podrá subcontratar exclusivamente la inertización del ducto con gas nitrógeno, mediante autorización que por escrito otorgue Pemex-Refinación.

Las proposiciones deberán presentarse invariablemente en idioma español.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.

UNIDAD DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS

(R.- 60692)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX-EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION REGION NORTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE CONTRATOS
1er. PISO, EDIFICIO ADMINISTRATIVO, INT. DEL CAMPO PEMEX, COLONIA HERRADURA, EN POZA RICA VER.,
C.P. 93370, DE LUNES A VIERNES EN HORAS HABILES. TEL. 91-782-4-07-60 FAX 4-09-40

CONVOCATORIA OBRA PUBLICA NACIONAL SRN-GAF-119/96

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, se convoca a las personas físicas o morales, o a grupos de ellas organizados de nacionalidad mexicana que deseen participar en la Licitación Pública Nacional en dos etapas, para la adjudicación de los contratos a base de precios unitarios que se describen a continuación:

NUMERO DE LICITACION, DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA O SERVICIO	FECHA PROBABLE DE INICIO Y TERMINACION DE LA OBRA O SERVICIO	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO	PORCENTAJE A OTORGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPOS	PERIODO DE VENTA DE LAS BASES Y COSTO	JUNTA DE ACLARA-CIONES, LUGAR	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
174/96-OPSP SERVICIO INTEGRAL DE CEMENTACIONES PRIMARIAS DURANTE LA PERFORACION Y TERMINACION DE 39 POZOS LOCALIZADOS EN LA REGION NORTE. SE REQUIERE ESPECIALIDAD EN: CEMENTACIONES DE TUBERIAS DE REVESTIMIENTO EN POZOS PETROLEROS.	INICIO 12-AGO-96 TERMINACION 31-DIC-96	$9'650,000 M.N.	NO HAY	DEL 9-JUL-96 AL 15-JUL-96 $1,000 M.N. MAS I.V.A.	15-JUL-96 A LAS 9:30 HRS.	22-JUL-96 A LAS 11:00 HRS.

- Las propuestas se presentarán en idioma español.
- Los criterios conforme a los cuales se adjudicará el contrato serán con base en el artículo 59 de esta ley, una vez hecha la evaluación de las proposiciones se adjudicará el contrato a la persona que, entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la institución y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La licitación se podrá declarar desierta, con base al artículo 60 de esta ley.

- Documentos que deberán presentar para su revisión previa.

  I.- Solicitud por escrito citando la licitación en la cual pretende participar.

  II.- Demostrar la experiencia o capacidad técnica y financiera de acuerdo con las características de la obra.

  III.- Testimonio de acta constitutiva y modificaciones, en su caso, con sello del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

  IV.- Registro actualizado de la Cámara que le corresponda.

  V.- Comprobación del capital contable solicitado, con base en su última declaración ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y opcionalmente mediante estados financieros auditados.

  VI.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

- Si podrá subcontratarse parte de la obra.
- Para adquirir las bases, el pago podrá efectuarse mediante cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad y a nombre de Pemex-Exploración y Producción.
- Las bases conteniendo las especificaciones necesarias para participar en esta licitación estarán a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación, y hasta 7 días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 12:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba citado.
- Condiciones de pago: Pemex-Exploración y Producción, pagará al contratista el precio estipulado en el contrato a los 30 días a partir de la recepción de la estimación con el Residente de Supervisión.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la dirección de la convocante arriba citada.
- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra, siendo obligatorio adquirirlas para participar.
- La reducción del plazo para la apertura de proposiciones fue autorizada por el COTECO (Sesión Ext. 11/96) a solicitud de la Gerencia de Perforación, R.N. según oficio 820-26600-138/96 de fecha 24 de junio de 1966.

POZA RICA, VER., A 9 DE JULIO DE 1996.
SECRETARIO DEL COMITE TECNICO DE CONTRATACION DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS
ARTURO SANCHEZ CUESTA
RUBRICA.

(R.- 55433)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX-EXPLORACION Y PRODUCCION
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
DISTRITO VERACRUZ

AVISO DE FALLOS DE LICITACION PUBLICA

EN BASE AL ARTICULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, SE INFORMA LO SIGUIENTE:

NUMERO DE CONVOCATORIA: PEP-96-RNV-001

No. DE LICITACION: PEP-96-RNV-NA-001		MATERIAL: ARTICULOS DE PAPELERIA EN GENERAL		FECHA DE FALLO: 17 DE ABRIL DE 1996
No. CONTRATO	**IMPORTE**	**NOMBRE O RAZON SOCIAL**	**DOMICILIO**	**PLAZO DE ENTREGA**
202-53-6-39001	359,400.22	JOSE RALERO Y CIA.	INDEPENDENCIA 1691, VERACRUZ, VER.	15 DIAS CALENDARIO
202-53-6-39002	155,082.19	PROFESIONALES EN EQUIPO PARA OFIC.	BRAVO 592, VERACRUZ, VER.	15 DIAS CALENDARIO
202-53-6-39003	196,708.90	SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.	CALLE CHOPO 609, POZA RICA, VER.	15 DIAS CALENDARIO
202-53-6-39004	42,672.90	ACCESORIOS Y CALCULADORAS PARA OFICINA, S.A. DE C.V.	20 DE NOV., LOTE 374, XALAPA, VER.	15 DIAS CALENDARIO

No. DE LICITACION: PEP-96-RNV-NA-002		MATERIAL: MATERIALES Y ARTICULOS DE ASEO		FECHA DE FALLO: 18 DE ABRIL DE 1996
No. CONTRATO	**IMPORTE**	**NOMBRE O RAZON SOCIAL**	**DOMICILIO**	**PLAZO DE ENTREGA**
202-53-6-39005	18,502.48	KEY QUIMICA, S.A. DE C.V.	JAIME NUNO OTE. 433, MONTERREY	15 DIAS CALENDARIO
202-53-6-39006	99,816.89	SEGURIDAD MONTERREY, S.A. DE C.V.	LINARES 823, MONTERREY	15 DIAS CALENDARIO
202-53-6-39007	28,346.34	LIMPIEZA GAPI, S.A. DE C.V.	CASCADA 708, MEXICO, D.F.	15 DIAS CALENDARIO
202-53-6-39008	109,963.70	JUAN DIEGO MENDEZ GARCIA	XALAPA 208, VERACRUZ, VER.	15 DIAS CALENDARIO
202-53-6-39009	27,487.20	JUANA PATRICIA MARTINEZ TORRES	JUAN SOTO 576, VERACRUZ, VER.	15 DIAS CALENDARIO

NUMERO DE CONVOCATORIA: PEP-96-RNV-002

No. DE LICITACION: PEP-96-RNV-IT-001		MATERIAL: PAPELERIA PARA EQUIPO DE COMPUTO		FECHA DE FALLO: 3 DE MAYO DE 1996
No. CONTRATO	**IMPORTE**	**NOMBRE O RAZON SOCIAL**	**DOMICILIO**	**PLAZO DE ENTREGA**
202-53-6-39010	239,102.00	SISTEMAS ITERACTIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	SIMON BOLIVAR 350, VERACRUZ, VER.	30 DIAS CALENDARIO
202-53-6-39011	78,440.00	GRUPO BOSQUE ALTO, S.A. DE C.V.	MICH. No. 9-403, COL. HIPO., MEXICO, D.F.	30 DIAS CALENDARIO

NUMERO DE CONVOCATORIA: PEP-96-RNV-003

No. DE LICITACION: PEP-96-RNV-NA-003		MATERIAL: ADQUISICION DE VALVULAS		FECHA DE FALLO: 24 DE ABRIL DE 1996
No. CONTRATO	**IMPORTE**	**NOMBRE O RAZON SOCIAL**	**DOMICILIO**	**PLAZO DE ENTREGA**
202-53-6-00269	16,460.00	COOPER CAMERON, S.A. DE C.V.	AV. ACACIAS, CIUDAD IND. FRAMBOYAN, VER.	30 DIAS CALENDARIO
202-53-6-20031	165,324.00	COOPER CAMERON, S.A. DE C.V.	AV. ACACIAS, CIUDAD IND. FRAMBOYAN, VER.	30 DIAS CALENDARIO
202-53-6-20032	325,849.00	COOPER CAMERON, S.A. C.V.	AV. ACACIAS, CIUDAD IND. FRAMBOYAN, VER.	30 DIAS CALENDARIO
202-53-6-00265	18,900.00	ANCER VALVULAS, S.A. DE C.V.	INDEPENDENCIA 884, VERACRUZ, VER.	30 DIAS CALENDARIO
202-53-6-00266	2,540.00	ANCER VALVULAS, S.A. DE C.V.	INDEPENDENCIA 884, VERACRUZ, VER.	30 DIAS CALENDARIO
202-53-6-00267	7,720.00	IMPORTADORA IND. ASAC, S.A. DE C.V.	AV. EJERCITO MEXICANO 452, ALTOS TAMPICO	30 DIAS CALENDARIO
202-53-6-00268	12,700.00	ANCER VALVULAS, S.A. DE C.V.	INDEPENDENCIA 884 VERACRUZ, VER.	30 DIAS CALENDARIO
202-53-6-00270	5,300.00	IMPORTADORA IND. ASAC, S.A. DE C.V.	AV. EJERCITO MEXICANO 452, ALTOS TAMPICO	30 DIAS CALENDARIO
202-53-6-20030	112,406.00	IMPORTADORA IND. ASAC, S.A. DE C.V.	AV. EJERCITO MEXICANO 452, ALTOS TAMPICO	30 DIAS CALENDARIO

NUMERO DE CONVOCATORIA: PEP-96-RNV-003

No. DE LICITACION: PEP-96-RNV-NA-004		MATERIAL: PRODUCTOS QUIMICOS		FECHA DE FALLO: 26 DE ABRIL DE 1996
No. CONTRATO	**IMPORTE**	**NOMBRE O RAZON SOCIAL**	**DOMICILIO**	**PLAZO DE ENTREGA**
202-53-6-00194	6,800.00	CIA. BENSON QUIMICA, S.A. DE C.V.	TENAYUCA, EDO. DE MEXICO	30 DIAS CALENDARIO
202-53-6-00195	5,100.00	CIA. BENSON QUIMICA, S.A. DE C.V.	TENAYUCA, EDO. DE MEXICO	30 DIAS CALENDARIO
202-53-6-20021	40,050.00	CIA. BENSON QUIMICA, S.A. DE C.V.	TENAYUCA, EDO. DE MEXICO	30 DIAS CALENDARIO
202-53-6-20017	398,213.50	CIA. AQUAQUIM, S.A. DE C.V.	CALLE 2 SUR No. 4, TULTITLAN, EDO. MEX	30 DIAS CALENDARIO
202-53-6-20018	43,500.00	CIA. AQUAQUIM, S.A. DE C.V.	CALLE 2 SUR No. 4, TULTITLAN, EDO. MEX	30 DIAS CALENDARIO
202-53-6-20019	144,500.00	CIA. AQUAQUIM, S.A. DE C.V.	CALLE 2 SUR No. 4, TULTITLAN, EDO. MEX	30 DIAS CALENDARIO
202-53-6-20020	165,750.00	CIA. AQUAQUIM, S.A. DE C.V.	CALLE 2 SUR No. 4, TULTITLAN, EDO. MEX	30 DIAS CALENDARIO
202-53-6-20022	43,500.00	CIA. AQUAQUIM, S.A. DE C.V.	CALLE 2 SUR No. 4, TULTITLAN, EDO. MEX	30 DIAS CALENDARIO

No. DE LICITACION: PEP-96-RNV-NA-005		MATERIAL: FORMAS CONTINUAS		FECHA DE FALLO: 2 DE JUNIO DE 1996
No. CONTRATO	**IMPORTE**	**NOMBRE O RAZON SOCIAL**	**DOMICILIO**	**PLAZO DE ENTREGA**
202-53-6-00222	10,292.94	FONESA, S.A. DE C.V.	CUAUHTEMOC 1250, VERACRUZ, VER.	30 DIAS CALENDARIO
202-53-6-20024	43,180.33	SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.	CALLE CHOPO 609, POZA RICA, VER.	30 DIAS CALENDARIO
202-53-6-00223	14,130.70	ACCES. Y CALCULADORAS P/OFIC., S.A. DE C.V.	20 DE NOV. OTE. 364, XALAPA, VER.	30 DIAS CALENDARIO
202-53-6-00221	11,460.00	MOORE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ELECTRICISTAS 209, VERACRUZ, VER.	30 DIAS CALENDARIO
202-53-6-20025	12,931.00	MOORE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ELECTRICISTAS 209, VERACRUZ, VER.	30 DIAS CALENDARIO

No. DE LICITACION: PEP-96-RNV-NA-006		MATERIAL: ELECTRICO		FECHA DE FALLO: 3 DE MAYO DE 1996
No. CONTRATO	**IMPORTE**	**NOMBRE O RAZON SOCIAL**	**DOMICILIO**	**PLAZO DE ENTREGA**
202-53-6-00232	4,030.00	GRUPO SALOMON EMPRESARIAL	AV. ALLENDE 2656, VERACRUZ, VER.	30 DIAS CALENDARIO
202-53-6-00233	8,878.00	GRUPO SALOMON EMPRESARIAL	AV. ALLENDE 2656, VERACRUZ, VER.	30 DIAS CALENDARIO
202-53-6-00237	3,062.00	GRUPO SALOMON EMPRESARIAL	AV. ALLENDE 2656, VERACRUZ, VER.	30 DIAS CALENDARIO
202-53-6-00243	612.00	GRUPO SALOMON EMPRESARIAL	AV. ALLENDE 2656, VERACRUZ, VER.	30 DIAS CALENDARIO
202-53-6-00246	1,190.00	GRUPO SALOMON EMPRESARIAL	AV. ALLENDE 2656, VERACRUZ, VER.	30 DIAS CALENDARIO
202-53-6-20029	251,010.00	GRUPO SALOMON EMPRESARIAL	AV. ALLENDE 2656, VERACRUZ, VER.	30 DIAS CALENDARIO
202-53-6-00234	11,976.12	CIA. MAYODA ELECTRICA, S.A. DE C.V.	AV. JUAREZ 2025-4, TLALNEPANTLA, EDO. MEX.	30 DIAS CALENDARIO
202-53-6-20028	36,911.68	CIA. MAYODA ELECTRICA, S.A. DE C.V.	AV. JUAREZ 2025-4 TLALNEPANTLA, EDO. MEX.	30 DIAS CALENDARIO
202-53-6-00235	1,243.00	SEGURIDAD MONTERREY, S.A. DE C.V.	LINARES 823, MONTERREY, NUEVO LEON	30 DIAS CALENDARIO
202-53-6-00254	4,729.10	SEGURIDAD MONTERREY, S.A. DE C.V.	LINARES 823, MONTERREY, NUEVO LEON	30 DIAS CALENDARIO
202-53-6-00236	9,580.00	FERRELECTRO, S.A. DE C.V.	CALLE SUR 16 No. 404, ORIZABA, VER.	30 DIAS CALENDARIO
202-53-6-00247	3,903.54	DISTRIBUIDORA ELECTRICA Y EQUIPOS, S.A.DE C.V.	MORTECINOS No. 148, VERACRUZ, VER.	30 DIAS CALENDARIO
202-53-6-00251	15,839.90	TRETA ILUMINACION, S.A. DE C.V.	AV. 20 DE NOV. 481, VERACRUZ, VER.	30 DIAS CALENDARIO

NUMERO DE CONVOCATORIA: PEP-96-RNV-003

No. DE LICITACION: PEP-96-RNV-NA-007		MATERIAL: CLIMAS AUTOMOTRICES		FECHA DE FALLO: 6 DE MAYO DE 1996
No. CONTRATO	**IMPORTE**	**NOMBRE O RAZON SOCIAL**	**DOMICILIO**	**PLAZO DE ENTREGA**
202-53-6-00192	5,200.00	CAUSA, S.A. DE C.V.	1o. DE MAYO 1552, VERACRUZ, VER.	30 DIAS CALENDARIO
202-53-6-00193	10,400.00	CAUSA, S.A. DE C.V.	1o. DE MAYO 1552, VERACRUZ, VER.	30 DIAS CALENDARIO
202-53-6-20015	26,000.00	CAUSA, S.A. DE C.V.	1o. DE MAYO 1552, VERACRUZ, VER.	30 DIAS CALENDARIO
202-53-6-20016	72,800.00	CAUSA, S.A. DE C.V.	1o. DE MAYO 1552, VERACRUZ, VER.	30 DIAS CALENDARIO

H. VERACRUZ, VER., A 9 DE JULIO DE 1996.
SUPTTE. GENERAL DEL DTTO. VERACRUZ
ING. OSCAR G. VALDEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 55388)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX-EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION REGION MARINA NORESTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL
LICITACION No. PEP-96-RMNE-NA-033

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 31 apartado A fracción I de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas en vigor y con las disposiciones aplicables, se convoca a las personas físicas o morales mexicanas a participar en la licitación pública nacional y que estén en posibilidad de surtir los bienes o servicios descritos a continuación:

DESCRIPCION:	1 LOTE CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE IMPERMEABLES DE TELA PLASTIFICADA TIPO POLICIA CONFECCIONADO DE UNA SOLA PIEZA TOTALMENTE DIELECTRICO Y TRES PIEZAS PANTALON CON PETO O PECHERA Y TIRANTES, CHAMARRA Y GORRO O CAPUCHA DESMONTABLE COLOR AMARILLO DE ALTA VISIBILIDAD.	
LUGAR DONDE SE ENTREGARAN LOS BIENES O REALIZARAN LOS TRABAJOS:	CD. DEL CARMEN CAMP. (870-27200-5089A)	
PERIODO DE VENTA DE BASES:	DEL 9 AL 16 DE JULIO DE 1996.	
JUNTA DE ACLARACIONES Y/O VISITA AL SITIO:	15-JULIO/96	8:00 HRS.
ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS, PRIMERA ETAPA:	23JULIO/96	16:00 HRS.
ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS, SEGUNDA ETAPA:	6/AGOSTO/96	8:00 HRS.
PROBABLE ENTREGA DEL MATERIAL:	23-SEPTIEMBRE/96	
COSTO DE LAS BASES:	$ 250.00	

A).- Los interesados podrán consultar las bases y especificaciones técnicas y adquirirlas en las instalaciones de la Subgerencia de Recursos Materiales, en días hábiles, de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas en la ventanilla de venta de bases número 2 ubicadas en edificio ex-finanzas, interior colonia Pemex II, calle Akal sin número, x 31, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, México, para mayor información comunicarse a los teléfonos 91-938 2-31-81, fax 2-82-59, conmutador 1-12-00 extensión 5-27-30 fax 5-27-49.

B).- Para obtener el recibo de ingresos, adquirir las bases y quedar registrado como participante, deberá presentarse y cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

- Solicitud por escrito al evento en que pretende participar, indicando nombre o razón social, domicilio fiscal y para recibir correspondencia, y nombre del técnico que, en su caso, asistirá a la junta de aclaraciones y/o visita al sitio. Esto último, sólo aplica para las empresas que elijan asistir a ese acto, para lo que será necesario se registren como participantes de la licitación con cuatro días de antelación a la fecha programada para dicho evento.

C).- El pago de las bases en Ciudad del Carmen, Campeche, deberá realizarse con recibo de ingresos en mano, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción en la ventanilla número 2 de la Tesorería de la Institución, ubicada en el centro administrativo I, planta baja, lado oriente, calle 33 número 90. El contratista, con el recibo de ingresos sellado en original por la Tesorería de P.E.P. entregará en la ventanilla de venta de bases correspondiente considerando lo indicado en el inciso "A" de esta convocatoria. Recibiendo a cambio las bases de licitación y el recibo de ingresos que acredite su compra. De igual manera se podrá realizar el pago en Ciudad del Carmen, Camp., mediante ficha de depósito a nombre de P.E.P. otros ingresos Región Marina Noreste anotando también el nombre de la empresa depositante y el número de licitación en los bancos Bancomer, S.A. sucursal 038, número de cuenta 11803-3 y Banco Nacional de México, S.A. sucursal 144, número de cuenta 28822-3. El contratista o proveedor considerando lo indicado en el inciso "A" de esta convocatoria, entregará en la ventanilla de venta de bases correspondiente, una copia de la ficha de depósito (sellada en original por el banco) recibiendo a cambio las bases de licitación y el recibo de ingresos que acredite su compra.

Fuera de plaza, podrán hacerse depósitos a los bancos y cuentas mencionadas, pero únicamente en efectivo, no se aceptará otro instrumento de pago. Las fichas de depósito de pagos foráneos deberán estar a nombre de P.E.P. otros ingresos Región Marina Noreste, anotar también el nombre de la empresa depositante y el número de la licitación que están pagando. El proveedor remitirá a la dirección que se indica en inciso "A" máximo 7 días antes de la fecha de apertura de ofertas técnicas

una copia de la ficha de depósito (sellada en original por el banco) y la carta solicitando el envio de las bases correspondientes a la licitación que pagó, indicando claramente nombre de la empresa, a la atención de quién se enviarán, dirección, teléfonos directos y fax.y el número de contrato de servicio ocurre de la empresa de mensajería con cobertura en Ciudad del Carmen, Campeche, México, contratado por el proveedor. La Subgerencia de Recursos Materiales de P.E.P. enviará por cuenta y cargo del proveedor las bases y el recibo de ingresos que acredite su compra.

D).- La documentación para participar en esta licitación, al igual que las propuestas, deberán presentarse en español.

E).- La apertura de proposiciones se celebrará en la sala de licitaciones de la Región Marina Noreste ubicada en calle Akal sin número x 31, colonia Pemex II, en Ciudad del Carmen, Campeche. Se les recomienda la presencia de los participantes 30 minutos antes de la hora establecida.

F).- Con base al artículo 46 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, los contratos se adjudicarán a las empresas que presenten las propuestas solventes cuyos precios sean los más bajos.

G).- Criterios de evaluación.- Deberán incluir información y requisitos solicitados en las bases de la licitación.

PARTIDAS MAS REPRESENTATIVAS

PTDA.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1.-	IMPERMEABLE DE TELA PLASTIFICADA,TIPO POLICIA,CONFECCIONADO DE UNA SOLA PIEZA DE 48 PULGADAS DE LARGO, TOTALMENTE DIELECTRICO Y COLOR AMARILLO DE ALTA VISIBILIDAD.	LOTE	3
2.-	IMPERMEABLE DE TELA PLASTIFICADA EN TRES PIEZAS PANTALON CON PETO O PECHERA Y TIRANTES, CHAMARRA Y GORRO O CAPUCHA DESMONTABLE CON ELASTICO PARA AJUSTES EN PUÑOS,CINTURA Y TOBILLOS COLOR AMARILLO DE ALTA VISIBILIDAD.	LOTE	3

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 9 DE JULIO DE 1996.
RECURSOS MATERIALES
ING. JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ VERA
RUBRICA.

(R.- 60689)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION REGION SUR
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE CONTRATOS
SUPERINTENDENCIA DE CONCURSOS
CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO
EDIFICIO LA HERRADURA, PLANTA ALTA, CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000
FRACCIONAMIENTO CARRIZAL, MUNICIPIO CENTRO, CODIGO POSTAL 86030
VILLAHERMOSA, TABASCO, TEL. FAX 10-64-18 Y 10-64-19

AVISO DE DIFERIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

NUMERO DE LICITACION, DESCRIPCION Y UBICACION DE LOS TRABAJOS	FECHA LIMITE	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
SRS-RE-172/96 REHABILITACION Y CORRECCION DE ANOMALIAS A DUCTOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DEL SECTOR SAMARIA. DISTRITO: REFORMA, CHIS.	16-JULIO-96	23-JULIO-96 16:00 HRS.

VILLAHERMOSA, TAB., A 9 DE JULIO DE 1996.
ATENTAMENTE
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS REGION SUR
C.P. ANGEL J. HERNANDEZ MORENO
RUBRICA.

(R.- 55392)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION REGION MARINA NORESTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL
LICITACION No. PEP-96-RMNE-NA-030

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 31 apartado A fracción I de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas en vigor y con las disposiciones aplicables, se convoca a las personas físicas o morales mexicanas a participar en la licitación pública nacional y que estén en posibilidad de surtir los bienes o servicios descritos a continuación:

DESCRIPCION:	VALVULAS DE BLOQUEO, MARIPOSA, RETENCION, COMPUERTA, ANGULO DIFERENTES MEDIDAS	
LUGAR DONDE SE ENTREGARAN LOS BIENES O REALIZARAN LOS TRABAJOS:	CD. DEL CARMEN, CAMP. (279-26400-6038) (870-28510-6032)	
PERIODO DE VENTA DE BASES:	DEL 9 AL 16 DE JULIO DE 1996.	
JUNTA DE ACLARACIONES Y/O VISITA AL SITIO:	15-JULIO-96	10:00 HRS.
ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS, PRIMERA ETAPA:	23-JULIO-96	8:00 HRS.
ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS, SEGUNDA ETAPA:	5-AGOSTO-96	8:00 HRS.
PROBABLE ENTREGA DEL MATERIAL:	23-SEPTIEMBRE-96	
COSTO DE LAS BASES:	$ 250.00	

A).- Los interesados podrán consultar las bases y especificaciones técnicas y adquirirlas en las instalaciones de la Subgerencia de Recursos Materiales, en días hábiles, de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en la ventanilla de venta de bases número 2, ubicadas en edificio ex-finanzas, interior colonia PEMEX II, calle Akal sin número, X 31, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, para mayor información comunicarse a los teléfonos 91-938 2-31-81, fax 2-82-59, conmutador 1-12-00, extensión 5-27-30, fax 5-27-49.

B).- Para obtener el recibo de ingresos, adquirir las bases y quedar registrado como participante deberá presentarse y cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

Solicitud por escrito al evento en que pretende participar, indicando nombre o razón social, domicilio fiscal y para recibir correspondencia, y nombre del técnico que, en su caso, asistirá a la junta de aclaraciones y/o visita al sitio. Esto último, sólo aplica para las empresas que elijan asistir a ese acto, para lo que será necesario se registren como participantes de la licitación con cuatro días de antelación a la fecha programada para dicho evento.

C).- El pago de las bases en Ciudad del Carmen, Campeche, deberá realizarse con recibo de ingresos en mano, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción en la ventanilla número 2 de la tesorería de la Institución, ubicada en el centro administrativo I planta baja, lado oriente, calle 33 número 90. El contratista, con el recibo de ingresos sellado en original por la tesorería de P.E.P., entregará en la ventanilla de venta de bases correspondiente considerando lo indicado en el inciso "A" de esta convocatoria. Recibiendo a cambio las bases de licitación y el recibo de ingresos que acredite su compra. De igual manera se podrá realizar el pago en Ciudad del Carmen, Camp., mediante ficha de depósito a nombre de P.E.P. otros Ingresos Región Marina Noreste, anotando también el nombre de la empresa depositante y el número de licitación en los Bancos Bancomer, S.A. sucursal 38, número de cuenta 11803-3 y Banco Nacional de México, S.A. sucursal 144, número de cuenta 28822-3. El contratista o proveedor considerando lo indicado en el inciso "A" de esta convocatoria, entregará en la ventanilla de venta de bases correspondiente, una copia de la ficha de depósito (sellada en original por el banco) recibiendo a cambio las bases de licitación y el recibo de ingresos que acredite su compra.

Fuera de plaza, podrán hacerse depósitos a los bancos y cuentas mencionadas, pero únicamente en efectivo, no se aceptará otro instrumento de pago. Las fichas de depósito de pagos foráneos deberán estar a nombre de P.E.P. otros Ingresos Región Marina Noreste, anotar también el nombre de la empresa

depositante y el número de la licitación que están pagando. El proveedor remitirá a la dirección que se indica en inciso "A" máximo 7 días antes de la fecha de apertura de ofertas técnicas una copia de la ficha de depósito (sellada en original por el banco) y la carta solicitando el envío de las bases correspondientes a la licitación que pagó, indicando claramente nombre de la empresa, a la atención de quien se enviarán, dirección, teléfonos directos y fax y el número de contrato de servicio ocurre de la empresa de mensajería con cobertura en Ciudad del Carmen, Campeche, México, contratado por el proveedor. La subgerencia de Recursos Materiales de P.E.P. enviará por cuenta y cargo del proveedor las bases y el recibo de ingresos que acredite su compra.

D).- La documentación para participar en esta licitación, al igual que las propuestas, deberán presentarse en idioma español.

E).- La apertura de proposiciones se celebrará en la sala de licitaciones de la Región Marina Noreste, ubicada en calle Akal sin número x 31, colonia Pemex II, en Ciudad del Carmen, Campeche. Se les recomienda la presencia de los participantes 30 minutos antes de la hora establecida.

F).- Con base al artículo 46 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, los contratos se adjudicarán a las empresas que presenten las propuestas solventes cuyos precios sean los más bajos.

G).- Criterios de evaluación.- Deberán incluir información y requisitos solicitados en las bases de la licitación.

PARTIDAS MAS REPRESENTATIVAS

PTDA.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1.-	VALVULA DE COMPUERTA DIFERENTES MEDIDAS.	PIEZA	324
2.-	VALVULAS DE BLOQUEO DIFERENTES MEDIDAS.	PIEZA	32
3.-	VALVULAS DE MARIPOSA DIFERENTES MEDIDAS.	PIEZA	103
4.-	VALVULAS DE RETENCION DIFERENTES MEDIDAS.	PIEZA	20

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 9 DE JULIO DE 1996.
RECURSOS MATERIALES
ING. JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ VERA
RUBRICA.

(R.- 60688)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX REFINACION

AVISO DE FALLO DE LICITACION

PEMEX-REFINACION, REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA, CARRETERA MTY-REYNOSA KILOMETRO 36 CADEREYTA JIM., N.L.; MOTOR ELECTRICO DE INDUCCION TIPO JAULA DE ARDILLA. DESIERTA; 28 DE ABRIL DE 1996; $3'797,622.00; LICITACION NUMERO **CPI-SRM-GRC-001/96;** CONCURSO NUMERO R-312-5-B-008/96.

9 DE JULIO DE 1996.

ING. HECTOR E. ROBLEDO BUJANOS
RUBRICA.

(R.- 55437)

PETROLEOS MEXICANOS

PEMEX REFINACION

AVISO DE FALLO DE LICITACION

PEMEX-REFINACION, REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA, CARRETERA MTY-REYNOSA KILOMETRO 36, CADEREYTA JIM., N.L.; MOTOR ELECTRICO DE INDUCCION. EACO MEXICANA, S.A. DE C.V.; GUANABANA NUMERO 322, COLONIA HOGAR Y SEGURIDAD, MEXICO, D.F.; 30 DE ABRIL DE 1996; $3'673,200.00; LICITACION NUMERO **CPI-SRM-GRC-001/96**; CONCURSO NUMERO R-312-5-B-005/96.

9 DE JULIO DE 1996.

ING. HECTOR E. ROBLEDO BUJANOS
RUBRICA.

(R.- 55438)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL OAXACA

CONVOCATORIA PUBLICA IMSS No. 6-21-02-96

AVISO DE FALLOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, se hacen del conocimiento general las denominaciones o razones sociales de los participantes a quienes se ha determinado adjudicar concursos de la licitación pública número 6-21-02-96.

No. CONCURSO	UBICACION	DESCRIPCION GENERAL	FALLO	PARTICIPANTE SELECCIONADO	MONTO
6-21-96-001-OR	**P1.** Oaxaca (Tienda, Guardería) Teotitlán de F.M. (UMF No. 38) **P2.** Tuxtepec (Tienda, Subdelegación, HGZ No. 3, UMF No. 64, UMF No. 59 Centro de Bienestar).	Fumigación en diversas unidades hospitalarias.	15 de abril de 1996	C. José Raffoul Vázquez	P1 $8,141.31 P2 $36,327.98
6-21-96-002-OR	**P1.** Oaxaca (HGZ No. 1, UMF No. 38, Guardería) Sn. Agustín Etla (UMF No. 57), Huajuapan (HRS No. 18) **P2.** Salina C. (HGZ No. 2). **P3.** Tuxtepec (HGZ No. 3) **P4.** Miahuatlán (HRS No. 24).	Mantenimiento e inmuebles (obra civil-carpintería).	15 de abril de 1996	Orantes y Asociados, S.A. de C.V.	P1 $113,840.80 P2 $99,273.73 P3 $79,131.83 P4 $127,267.60
6-21-96-003-OR	**P1.** Oaxaca (HGZ No. 1, Ofnas. Admvas. Subdelegación Metropolitana, UMF No. 1, No. 38) Tuxtepec (HGZ No. 3, Ixtlán de Juárez (UMF No. 40), Huajuapan (HRS No. 18)	Tapicería, suministro y colocación de cortinas.	15 de abril de 1996	Proyectos y Construcciones LOBASA, S.A. de C.V	P1 $68,707.53
6-21-96-004-OR	Oaxaca, Salina C., Huajuapan, Pinotepa Nal., Pochutla, Puerto Escondido, Zimatán, Oax.	Recarga de extintores.	Desierto		
6-21-96-005-OR	**P1.** Oaxaca (UMF No. 1), Teotitlán de F.M. (UMF No. 58)	Suministro y aplicación de pintura a inmuebles y mobiliario	19 de abril de 1996	Orantes y Asociados, S.A. de C.V.	P1 $34,095.58
6-21-96-006-OR	**P1.** Oaxaca (Casa Delegado), Magdalena Apasco (UMF No. 17), Sn. Agustín Etla (UMF No. 57), Ocotlán (UMF No. 27) Huajuapan (HRS No. 18). **P2.** Sta. Cruz Huatulco (HGS No. 4) Pinotepa Nal. (UMF No. 26)	Impermeabilización de azoteas a diversas unidades.	19 de abril de 1996	Imperquimia del Sureste, S.A. de C.V.	P1 $33,993.99 P2 $2,927.43
6-21-96-007-OR	Oaxaca, Sta. Cruz Huatulco, Oax.	Mantenimiento a jardines y áreas pétreas	Desierto		
6-21-96-008-OR	Oaxaca, Salina C. Tuxtepec, Sta. Cruz Huatulco, Oax.	Mantenimiento a máquinas de oficina	Desierto		
6-21-96-009-OR	Oaxaca, Salina C., Loma Bonita, Oax.	Reparación de equipos y sistemas de casa de máquinas.	Desierto		

6-21-96-010-SOL	Huautla de J. Juxtlahuaca, Tlaxiaco, Villa Alta, Jamiltepec, Tlacolula, Oax.	Fumigación en diversas unidades hospitalarias.	Desierto		
6-21-96-011-SOL	**P1.** Juxtlahuaca (HRS), Tlaxiaco (HRS ZONAS 1, 2) **P2.** Matías R. (HRS) **P3.** Tlacolula (HRS) y Villa Alta (HRS) **P4.** Huajutla de J. (HRS) **P5.** Jamiltepec (HRS)	Mantenimiento a diversos inmuebles (obras civil - carpintería)	16 de abril de 1996	Grupo Constructor Triángulo, S.A. de C.V. Simoce, S.A. de C.V.	P1 $252,806.67 P2 $112,108.39 P3 $35,192.35 P5 $299,732.90 P4 $36,023.81
6-21-96-012-SOL	**P1.** Huautla de J. (HRS) **P2.** Matías R. (HRS)	Tapicería, suministro y colocación de cortinas.	16 de abril de 1996	Proyectos y Construcciones Lobasa, S.A. de C.V. Simoce, S.A. de C.V.	P1 $22,139.82 P2 $14,006.86
6-21-96-013-SOL	Juxtlahuaca, Huautla de J., Tlaxiaco, Villa Alta, Huajuapan, Jamiltepec, Tlacolula, Oax.	Recarga de extintores.	Desierto		
6-21-96-014-SOL	**P1.** Juxtlahuaca (H.R.S.), Tlaxiaco (H.R.S. Coord. Médica) **P2.** Tlacolula (H.R.S.), Villa Alta (H.R.S.) **P3.** Huautla de J. (H.R.S.)	Suministro y aplicación de pintura en diversas unidades hospitalarias.	19 de abril de 1996	Impermeabilizantes Cruz Urbieta, S.A. de C.V. Imperquimia del Sureste, S.A. de C.V.	P1 $30,800.30 P2 $50,185.10 P3 $57,395.59
6-21-96-015-SOL	Juaxtlahuaca, Jamiltepec, Tlacolula, Oax.	Mantenimiento a equipo de aire acondicionado.	Desierto		
6-21-96-016-SOL	**P1.** Matías R. (H.R.S), Tlaxiaco (H.R.S.)	Elaboración de señalización	16 de abril de 1996	Proyectos y Construcciones Lobasa, S.A. de C.V.	P1 $31,706.51
6-21-96-017-SOL	**P1.** Juxtlahuaca (H.R.S), Tlaxiaco (U.M.R. Zonas 9, 10, 11, 12, Coord. Médica) **P2.** Huajuapan (U.M.R. Zonas 1, 2, 3) **P3.** Jamiltepec (U.M.R. Zonas 13, 14, 15), Salina C. (U.M.R. Zonas 28, 29)	Impermeabilización de azoteas en diversas unidades médicas.	16 de abril de 1996	Proyectos y Construcciones Lobasa, S.A. de C.V.	P1 $99,518.70 P2 $31,664.16 P3 $134,060.02
6-21-96-018-SOL	Matías R., Jamiltepec, Oax.	Mantenimiento a transformadores.	17 de abril de 1996	Ing. Alfonso M. Basauri Rojas	P1 $18,058.29
6-21-96-019-SOL	**P1.** Jamiltepec (U.M.R. Zonas 13, 14, 15), Salina C. (U.M.R. Zona 28) **P2.** Matías R. (U.M.R. Zonas 26, 27) **P3.** Huajuapan (U.M.R. Zona 1), Tlaxiaco (U.M.R. Zona 12)	Construcción de cisternas en diversas unidades médicas rurales.	17 de abril de 1996	Orantes y Asociados, S.A. de C.V.	P1 $98,599.16 P2 $65,820.34 P3 $15,922.82
6-21-96-020-SOL	Jamiltepec, Tlacolula, Oax.	Mantenimiento a máquinas de oficina.	Desierto		

Esta resolución ha sido comunicada por escrito a cada participante, reiterando las formalidades normativas y los plazos de realización de trabajos requeridos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, que invariablemente se habrán de cumplir, de igual manera se ha ejecutado la comunicación correspondiente a los participantes que no obtuvieron fallo favorable en esta licitación, que con su participación permitieron la consideración de amplias propuestas y otorgaron nitidez al proceso de licitación.

13 DE JUNIO DE 1996.
DELEGADO ESTATAL EN OAXACA
LIC. JAIME SANTOYO CASTRO
RUBRICA.

(R.- 55399)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA
COORDINACION DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO
DIVISION DE EQUIPAMIENTO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, INVITA A LOS FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES DEL RAMO A PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE LICITACION PUBLICA NACIONAL.

No. LICITACION	ACTO DE ACLARACION DUDAS		ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS	
	FECHA	HORA	FECHA	HORA
IMSS 079/96	2 DE AGOSTO	12:00	9 DE AGOSTO	11:00

CONCEPTO: EQUIPO DE COMPUTO

DESCRIPCION	CANTIDAD
EQUIPOS DE MICROCOMPUTACION	136
UNIDADES DE ENERGIA ININTERRUMPIDA	151
IMPRESORAS DE MATRIZ DE PUNTOS DE 9 AGUJAS	126

COSTO DE LAS BASES: $ 500.00

VENTA DE BASES:
SE COMUNICA A LOS INTERESADOS QUE TANTO LAS BASES DE LA LICITACION COMO LAS ESPECIFICACIONES, ESTARAN A SU DISPOSICION A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y HASTA SIETE DIAS NATURALES ANTES DEL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS, PREVIO PAGO EN LA OFICINA DE TRAMITE Y CONTROL PRESUPUESTAL, SITO EN DURANGO 291-4o. PISO, COLONIA ROMA, MEXICO, D.F., EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS. EL PAGO DEBERA REALIZARSE EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ENTREGA DE BASES:
DIVISION DE EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO ADQN. DE EQUIPO DE SERVICIOS Y GENERALES
DURANGO 291, 10o. PISO, COLONIA ROMA SUR, CODIGO POSTAL 06700, MEXICO, D.F.

SE AUTORIZA REDUCCION DE 40 A 30 DIAS, SEGUN ACUERDO 2995/96 DE LA COMISION INSTITUCIONAL DE ADQUISICIONES, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1996.

MEXICO, D.F., A 2 DE JULIO DE 1996.
ATENTAMENTE
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
TITULAR
ING. RICARDO MUÑOZ DIAZ
RUBRICA.

(R.- 60700)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS

CONVOCATORIA No. 07/1996

PARA ASIGNACION DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR LICITACION NACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 30 Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS VIGENTE, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES CON EXPERIENCIA EN CONSTRUCCION DE UNIDADES HOSPITALARIAS, QUE DISPONGAN DE CAPACIDAD TECNICA, ECONOMICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA NECESARIA, QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO QUE A CONTINUACION SE INDICA:

NUMERO DE LICITACION	OBRA		FECHAS			
	UBICACION LOC./MPIO.	DESCRIPCION	LIMITE DE VENTA DE DOCUMENTOS	APERTURA DE PROPOSICION 1a. ETAPA	INICIO PROBABLE DE LOS TRABAJOS	TERMINO PROBABLE DE LOS TRABAJOS
1-9657-29	SN. FELIPE ECATEPEC/ SN. CRISTOBAL DE LAS CASAS	IMPERMEABILIZACION, PINTURA, REHABILITACION DE ESTACIONAMIENTO Y SUM. DE EQPO. DE VACIO EN H.R.S	12/07/96	22/07/96 9:00 HRS.	16/08/96	14/10/96
1-9657-30	SN. FELIPE ECATEPEC/ SN. CRISTOBAL DE LAS CASAS	SUMINISTRO E INST. DE CALDERETAS EN H.R.S	12/07/96	22/07/96 12:00 HRS.	16/08/96	14/10/96

LOS INTERESADOS PODRAN CONSULTAR LAS BASES Y ADQUIRIR LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA LICITACION, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, EN DIAS HABILES, DE 9:00 A LAS 15:00 HORAS, HASTA LA FECHA LIMITE SEÑALADA EN EL CUADRO, EN EL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO, UBICADO EN CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO SIN NUMERO, TAPACHULA, CHIAPAS.

I.- CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO: $ 100,000.00, EL CUAL DEBERA COMPROBARSE PRESENTANDO LA ULTIMA DECLARACION FISCAL DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR O CON LOS DOS ULTIMOS BALANCES AUDITADOS POR CONTADOR PUBLICO AJENO A LA EMPRESA Y CUENTE CON EL REGISTRO CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA AVALAR ESTE TIPO DE DOCUMENTOS (ANEXANDO COPIA DE LA CEDULA PROFESIONAL Y DEL OFICIO DE AUTORIZACION CORRESPONDIENTE).

II.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, SEGUN SU NATURALEZA JURIDICA, CON EL SELLO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD SECCION COMERCIO.

III.- REGISTRO ACTUALIZADO DE LA CAMARA CORRESPONDIENTE.

IV.- RELACION DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA COMO CON LOS PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES.

V.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE, A SATISFACCION DEL INSTITUTO, SU CAPACIDAD TECNICA Y ADMINISTRATIVA (CURRICULUM VITAE DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL TECNICO RESPONSABLE), RELACION DEL NUMERO DE LOS CONTRATOS Y DE LA LOCALIDAD DONDE SE HAYAN REALIZADO, ASI COMO EL NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA CON QUIEN SE HUBIEREN CELEBRADO, EN LOS CUALES LA EMPRESA O SU PERSONAL TECNICO HAYAN PARTICIPADO, DANDO FACILIDADES AL INSTITUTO PARA SU VERIFICACION.

VI.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.

VII.-PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION DIRIGIDA AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DESPUES DE QUE EL AREA CONVOCANTE HAYA REVISADO Y VERIFICADO QUE EL PARTICIPANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ANTERIORES COMO LO ESTABLECE EL BOLETIN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 19 DE ENERO DE 1994, POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y ACEPTADA SU SOLICITUD, EL CONTRATISTA CUBRIRA EL COSTO DE LA DOCUMENTACION BASICA QUE INCLUYE BASES DE LA LICITACION, PLANOS Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA POR EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LAS OBSERVACIONES IMPORTANTES, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NO REEMBOLSABLE.

OBSERVACIONES IMPORTANTES

COSTO DE LA DOCUMENTACION NO REEMBOLSABLE: $ 100.00. LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN SERAN: 10% PARA INICIO DE OBRA Y 20% PARA ADQUISICION DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE PARA EL PRESENTE EJERCICIO CONFORME A LA AUTORIZACION OTORGADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN EL OFICIO NUMERO 801.1.0604 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1996 Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES SE ESTARA A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 27 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y A LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA.

LA PRESENTE LICITACION NO SE ENCUENTRA BAJO LA COBERTURA DE NINGUN TRATADO.

LAS PROPOSICIONES SE PRESENTARAN EN IDIOMA ESPAÑOL.

LA APERTURA DE PROPUESTAS DE LA LICITACION (1a. Y 2a. ETAPAS), ASI COMO EL FALLO, SE CELEBRARAN EN EL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO, UBICADO EN CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO SIN NUMERO, TAPACHULA, CHIAPAS.

LA OBRA SE REALIZARA POR CONTRATO CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. EL FALLO QUE EMITA ESTA ENTIDAD SE SUJETARA A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

ASPECTO TECNICO	ASPECTO ECONOMICO
• CUMPLIR INTEGRAMENTE CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACION. • PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS FACTIBLES DE REALIZAR CON LOS RECURSOS QUE PROPONGA EL CONTRATISTA. • PLANTILLA TECNICO-ADMINISTRATIVA ADECUADA ACORDE AL PROGRAMA DE OBRA PROPUESTO POR EL CONTRATISTA. • EQUIPO PROPUESTO ADECUADO ACORDE AL PROGRAMA DE OBRA PROPUESTO POR EL CONTRATISTA. • MATERIALES DE LA CALIDAD REQUERIDA POR EL INSTITUTO, ASI COMO SUS COSTOS.	• QUE LOS ANALISIS DE COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD, ASI COMO LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, CONSIDEREN TODOS LOS CARGOS PROCEDENTES, ESTRUCTURADOS EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY. • LOS COSTOS DE TODOS LOS INSUMOS SEAN LOS VIGENTES EN LA REGION.

TAPACHULA, CHIS., A 8 DE JULIO DE 1996.
DELEGADO ESTATAL EN CHIAPAS
LIC. MAURICIO ITUARTE HURTADO
RUBRICA.

(R.- 55291)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN OAXACA

CONVOCATORIA PUBLICA IMSS No. 6-21/06-96

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y el Reglamento en vigor, se convoca a todas las personas físicas o morales mexicanas con experiencia en construcción y/o conservación de unidades médicas, que dispongan de capacidad técnica, económica y administrativa necesaria, que deseen participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales, para la adjudicación de los contratos que se describen a continuación:

No. Concurso	Ubicación	Descripción general	Límite de inscripción	Apertura de propuesta técnica	Capital contable mínimo	Costo de documentación	Anticipo para inicio	Anticipo para compra
6-21-96-022-SOL	Diversas unidades médicas rurales de la delegación	Licitación "Llave en Mano" que conceptúa: Proyecto, suministro, puesta en operación y regularización ante S.C.T. de diversas unidades médicas rurales en la delegación Mantenimiento a torres de rezonificación, suministro e instalación de sistemas solares fotovoltáicos	18 de julio de 1996	25 de julio de 1996	$150,000.00	$200.00	10%	20%

Origen de los fondos autorizados por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, según oficio número 801.1/0374, de fecha 7 de marzo de 1996.

Los interesados deberán acudir a inscribirse a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, hasta la fecha límite de inscripción, en las oficinas del Departamento de Construcción y Conservación, sitas en calzada Héroes de Chapultepec número 621, código postal 68000, Oaxaca, Oax.

Atendiendo a lo establecido en artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, se deberá cumplir con los requisitos:

I. Presentar su solicitud escrita para participar en la licitación.

II. Capital contable mínimo requerido, según se indica en el cuadro, si se participa en una sola licitación y global conforme a las licitaciones que participen, documentación que compruebe su capital contable actualizado, con base en los últimos estados financieros auditados por contador público externo, autorizado por D.G.A.F.F., o su última declaración fiscal.

III. Testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, con el sello del Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio (personas morales), Cartilla de Servicio Militar, pasaporte o credencial de elector (personas físicas)

IV. Registro anual vigente de la Cámara Nacional de la Industria y Construcción.

V. Relación de contratos de obra ejecutados en el ejercicio inmediato anterior y aquellos que tengan en vigor tanto con la Administración Pública Federal, así como con la iniciativa privada, señalando número de contrato, contratante, tipo de trabajos, ubicación de los trabajos, monto contratado, periodo de ejecución y desglose del monto por ejercer.

VI. Documentación que compruebe, a satisfacción del Instituto, su capacidad técnica y administrativa (curriculum vitae de la empresa y del personal técnico responsable) para este tipo de obra, relación de número de los contratos y la localidad donde se han realizado los trabajos, así como el nombre de la entidad o dependencia con quien se hubiesen celebrado, en los cuales la empresa o su personal técnico hayan participado, dando facilidades al Instituto para su verificación.

VII. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en supuestos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

VIII. Cubrir, al autorizarse su inscripción, el costo de la documentación básica que incluye bases de licitación, catálogo de conceptos y documentación complementaria, con cheque certificado o de caja a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, no reembolsable, por el importe que se indica en el cuadro correspondiente.

IX. Presentar constancia de no adeudo de cuotas obrero-patronales del IMSS.

Las bases de la licitación estarán a disposición de los interesados que cumplan totalmente con los anteriores requisitos, a partir de la fecha de esta publicación y hasta la fecha límite de inscripción.

OBSERVACIONES IMPORTANTES

El inicio probable de los trabajos será el 1 de septiembre de 1996 y la fecha probable de terminación de los trabajos será el 31 de diciembre de 1996.
La presente licitación no se encuentra bajo la cobertura de ningún tratado, por lo cual las propuestas se presentarán en idioma español.
El acto de presentación y apertura de propuestas de la licitación, así como el fallo, se celebrarán en el Departamento de Construcción y Conservación, sito en calzada Héroes de Chapultepec número 621, código postal 68000, Oaxaca, Oax.

Condiciones de pago: Quince días naturales después de haber recibido la documentación para revisión y trámite de pago en la Contraloría Delegacional.
La obra se realizará por contrato, a precios unitarios y tiempo determinado; el fallo que emita esta entidad se sujetará a los siguientes criterios:

ASPECTO TECNICO	ASPECTO ECONOMICO
* Cumplir con todos los requisitos solicitados en las bases de licitación. * Programa de ejecución de los trabajos factibles de realizar. * Plantilla Técnico-Administrativa adecuada y suficiente. * Equipo propuesto adecuado y suficiente. * Materiales de calidad requeridos por el Instituto, así como sus costos.	* Que los análisis de costos directos, indirectos, financiamiento y utilidad, así como los análisis de precios por conceptos, maquinaria y equipo consideren todos los cargos procedentes, estructurados en los términos que establece la ley. * Los costos de todos los insumos sean los vigentes en la región.

3 DE JULIO DE 1996.
DELEGADO ESTATAL EN OAXACA
LIC. JAIME SANTOYO CASTRO
RUBRICA.

(R.- 60702)

INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA

DR. MANUEL VELASCO SUAREZ

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA "MANUEL VELASCO SUAREZ", CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, EN SU ARTICULO 32, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES, CON AUTORIZACION DEL H. COMITE DE ADQUISICIONES EN SU SESION ORDINARIA NUMERO 10/96 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 1996, Y QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

No. DE LICITACION	DESCRIPCION	VENTA DE BASES	VISITA AL INSTITUTO	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS	FALLO TECNICO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS	FALLO ECONOMICO
LPN-INNN-DABAST-08/96	BIENES INFORMATICOS - 18 COMPUTADORAS - 14 IMPRESORAS LASER - 27 NO-BREAK - 4 IMPRESORAS DE MATRIZ - 1 SISTEMA DE REDES DE COMPUTADORAS	A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION Y HASTA SIETE DIAS NATURALES PREVIOS AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	19/JUL/96 10:00 HRS.	22/JUL/96 10:00 HRS.	26/JUL/96 10:00 HRS.	5/AGO/96 10:00 HRS.	19/AGO/96 10:00 HRS.

ORIGEN DE LOS FONDOS: PRESUPUESTO FEDERAL AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO MEDIANTE OFICIO NUMERO 801.1-486 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1996.

SE COMUNICA A TODOS LOS INTERESADOS QUE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DE ESTA LICITACION ESTARAN A SU DISPOSICION EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA "DR. MANUEL VELASCO SUAREZ", UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR NUMERO 3877, COLONIA LA FAMA, DELEGACION TLALPAN, MEXICO, D.F., CODIGO POSTAL 14269, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, EN DIAS HABILES, DE LUNES A VIERNES, DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, HASTA LA FECHA LIMITE DE VENTA DE BASES.

DICHAS BASES TIENEN UN COSTO NO REEMBOLSABLE DE $ 600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERA CUBIERTO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA.

TODOS LOS EVENTOS DE: JUNTA DE ACLARACIONES, APERTURA TECNICAS, ECONOMICAS Y FALLO, SE EFECTUARAN EN EL AULA DOS DEL EDIFICIO DE INVESTIGACIONES, UBICADO EN LA DIRECCION ANTES SEÑALADA.

LA PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, ASI COMO LA DOCUMENTACION REQUERIDA DEBERAN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

EL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA, EN SU CASO, ADJUDICARA LOS PEDIDOS CORRESPONDIENTES A LOS PROVEEDORES QUE RESULTEN GANADORES Y REALIZARA EL PAGO DE LOS BIENES A LOS VEINTE DIAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION DEBIDAMENTE REQUISITADA.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERA EN EL AREA DE ACTIVO FIJO DEL I.N.N.N. LA COLOCACION E INSTALACION DE LOS BIENES SERA DONDE LO DESIGNE EL INSTITUTO.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

ING. ANTONIO GARZA JUAREZ

RUBRICA.

(R.- 55406)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 CONSTITUCIONAL, 30 Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA, ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS FISICAS O MORALES EN LAS QUE LOS SOCIOS, ACCIONISTAS O PROPIETARIOS NO SEAN SERVIDORES PUBLICOS FEDERALES O ESTEN INHABILITADOS PARA EL SERVICIO PUBLICO, A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO **INEGI-CA-003/96**, PARA LA ADQUISICION DE DIVERSOS MATERIALES, QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

PARTIDA	DESCRIPCION	COSTO DE LAS BASES	FECHA Y HORA DEL ACTO DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
01	MATERIAL DE DIBUJO	$500.00	17 DE JULIO DE 1996 10:30 HORAS	24 DE JULIO DE 1996 10:30 HORAS
02	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA			
03	PAPEL EXTENDIDO			
04	INSUMOS PARA EQUIPO DE COMPUTO			
05	INSUMOS PARA EQUIPO HEWLETT PACKARD			
06	PAPEL STOCK			
07	CAJAS Y REVISTEROS DE CARTON			
08	INSUMOS AUTOMOTRICES			
09	MATERIAL ELECTRICO			

SE COMUNICA A TODOS LOS INTERESADOS QUE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DETALLADAS DE ESTA LICITACION, ESTARAN A SU DISPOSICION PARA SU CONSULTA Y VENTA A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACION, HASTA SIETE DIAS NATURALES ANTES DE LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, DE LAS 10:00 A LAS 15:00 HORAS, MEDIANTE EL PAGO DE $500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE DEBERA CUBRIRSE CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA DE UNA INSTITUCION BANCARIA MEXICANA A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, EN LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE ESTE INSTITUTO, UBICADA EN AVENIDA HEROE DE NACOZARI SUR NUMERO 2301, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL PARQUE, PUERTA 4 NIVEL 1, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., CON TELEFONOS 18-14-28 Y 18-32-20 Y EN LA COORDINACION DE SERVICIOS DE ENLACE, SITO EN AVENIDA PATRIOTISMO 711, TORRE "A", SEXTO PISO, COLONIA SAN JUAN MIXCOAC, DELEGACION BENITO JUAREZ, CODIGO POSTAL 03730, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, TELEFONOS 598-99-10 Y 598-74-15.

LOS ACTOS DE ACLARACIONES Y PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS SE CELEBRARAN EN EL SALON DE USOS MULTIPLES DEL INSTITUTO, SITO EN AVENIDA HEROE DE NACOZARI SUR NUMERO 2301, FRACC. JARDINES DEL PARQUE, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS.

AGUASCALIENTES, AGS., A 9 DE JULIO DE 1996.

ATENTAMENTE

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA

LIC. DANIEL GARCIA AGOITIA

RUBRICA.

(R.- 55397)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

CONVOCATORIA

EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTICULO 30 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y SU REGLAMENTO EN VIGOR, CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, MEDIANTE CONVOCATORIA PUBLICA NUMERO ISSSTE-LPIMCP-08/96, BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADO DEFINIDOS COMO TALES EN LA FRACCION 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY SOBRE CELEBRACION DE TRATADOS, RELATIVA A LA ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO DE LAS ESPECIALIDADES DE ELECTRONICA MEDICA Y MECANICA DE FLUIDOS, AUTORIZADA POR EL COMITE INSTITUCIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Y NACIONAL ISSSTE	DESCRIPCION	VENTA DE BASES		COSTO DE BASES	CANTIDAD SOLICITADA (PARTIDAS)	ACLARACION DE DUDAS	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS		ACTO DE FALLO
		INICIA	TERMINA				1a. ETAPA	2a. ETAPA	
LPIMCP - 08/96	ELECTRONICA MEDICA Y MECANICA DE FLUIDOS	9-JUL-96	12-AGO-96	$1,000.00	49	9-AGO-96 10:00 HRS.	19-AGO-96 10:00 HRS.	26-AGO-96 10:00 HRS.	2-SEP-96 10:00 HRS.

PARTIDAS MAS REPRESENTATIVAS: ELECTRONICA MEDICA Y MECANICA DE FLUIDOS: ELECTROENCEFALOGRAFO DE 32 CANALES (1), EQUIPO DE DIAGNOSTICO NO INVASIVO, VASCULAR BIDIRECCIONAL TIPO DOPPLER (1), INCUBADORA DE TRANSPORTE (4), VENTILADOR VOLUMETRICO SOFISTICADO ADULTO (1), CUNA TERMICA (5), INCUBADORA DE CUIDADOS GENERALES (1), OXIMETRO DE PULSO CAPNOGRAFICO (3), MONITOR DE REGISTRO ELECTROCARDIOGRAFICO (8), ETC.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: CIP. ADUANA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: EL QUE SE INDICA EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES.

CONDICIONES DE PAGO: CIP.- LOS BIENES DE IMPORTACION DIRECTA QUE SUPEREN LOS 10,000 DOLARES AMERICANOS, MEDIANTE CARTA DE CREDITO INTERNACIONAL IRREVOCABLE. PARA AQUELLOS CASOS DE HASTA 10,000 DOLARES AMERICANOS MEDIANTE GIRO BANCARIO INTERNACIONAL.

SE COMUNICA A LOS PROVEEDORES QUE DEBERAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES EN ESPAÑOL. LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES PUBLICAS, ASI COMO LAS ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, ESTAN A LA VENTA EN LA JEFATURA DE SERVICIOS DE ADQUISICIONES DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO DE LA SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES, DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO, UBICADA EN CALLEJON VIA SAN FERNANDO NUMERO 12, 3er. PISO, ALA ORIENTE, COLONIA BARRIO DE SAN FERNANDO, TLALPAN, CODIGO POSTAL 14070, TELEFONO 606-93-83 Y FAX 606-80-16; DE LAS 9:00 A LAS 14:30 Y DE LAS 18:00 A LAS 20:00 HORAS, EN LAS FECHAS ARRIBA SEÑALADAS, A PARTIR DEL DIA DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y HASTA 7 DIAS ANTES DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, 1a. ETAPA.

EL PAGO DE LAS BASES SE DEBERA CUBRIR CON CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A NOMBRE DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

LOS ACTOS DE ACLARACION DE DUDAS, PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES 1a. Y 2a. ETAPA Y FALLO, SE LLEVARAN AL CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES SITA EN CALLEJON VIA SAN FERNANDO NUMERO 12, 2do. PISO, ALA ORIENTE, COLONIA BARRIO DE SAN FERNANDO, TLALPAN, CODIGO POSTAL 14070.

MEXICO, D.F., A 4 DE JULIO DE 1996.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE INSTITUCIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

LIC. ADRIAN ORDAZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 55467)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

CONVOCATORIA

EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTICULO 30 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y SU REGLAMENTO EN VIGOR, CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, MEDIANTE CONVOCATORIA PUBLICA NUMERO: ISSSTE-LPIMCP-07/96, CON REDUCCION DE PLAZOS RELATIVA A LA ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO DE LA ESPECIALIDAD DE ELECTRONICA MEDICA QUE CON FECHA 28 DE JUNIO DE 1996, FUE DECLARADA DESIERTA EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, MEDIANTE CONVOCATORIA PUBLICA NUMERO ISSSTE-LPNMCP-17/96, Y A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, MEDIANTE CONVOCATORIA PUBLICA NUMERO: ISSSTE-LPNMCP-18/96 CON PLAZOS NORMALES RELATIVA A LA ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA FISICA Y ENDOSCOPIA, AUTORIZADAS POR EL COMITE INSTITUCIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Y NACIONAL ISSSTE	DESCRIPCION	VENTA DE BASES		COSTO DE BASES	CANTIDAD SOLICITADA (PARTIDAS)	ACLARACION DE DUDAS	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS		ACTO DE FALLO
		INICIA	TERMINA				1a. ETAPA	2a. ETAPA	
LPIMCP-07/96	ELECTRONICA MEDICA	9-JUL-96	11-JUL-96	$ 1,000.00	4	11-JUL-96 10:30 HRS.	15-JUL-96 12:00 HRS.	22-JUL-96 11:00 HRS.	23-JUL-96 18:00 HRS.
LPNMCP -18/96	MEDICINA FISICA Y ENDOSCOPIA	9-JUL-96	17-JUL-96	$ 1,000.00	15	17-JUL-96 17:30 HRS.	24-JUL-96 17:30 HRS.	30-JUL-96 17:30 HRS.	5-AGO-96 17:30 HRS.

PARTIDAS MAS REPRESENTATIVAS: ELECTRONICA MEDICA: ULTRASONOGRAFO STANDARD DE ALTA RESOLUCION (2), CARRO ROJO EQUIPADO SIN MARCAPASO (4), ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES (2) Y DETECTOR DE PULSO FETAL PORTATIL (9). MEDICINA FISICA Y ENDOSCOPIA: EQUIPO PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA (1), UNIDAD ELECTROFISIOLOGICA DE 4 CANALES Y POTENCIALES EVOCADOS (1) ISOCINETICO DE EVALUACION (1), SISTEMA BIOCINETICO (1), SISTEMA ISOCINETICO PARA ENTRENAMIENTO DE MUSCULOS (1), ELECTROMIOGRAFO DE 2 CANALES (1), ETC.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: CIF. ADUANA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO; LAB. ALMACEN DE EQUIPO MEDICO AVENIDA SAN FERNANDO 547, TLALPAN, D.F.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: EL QUE SE INDICA EN EL ANEXO 01 DE LAS BASES.

CONDICIONES DE PAGO: CIF. LOS BIENES DE IMPORTACION DIRECTA QUE SUPEREN LOS 10,000 DOLARES AMERICANOS, MEDIANTE CARTA DE CREDITO IRREVOCABLE. PARA AQUELLOS CASOS DE HASTA 10,000 DOLARES AMERICANOS MEDIANTE GIRO BANCARIO INTERNACIONAL; LAB. SEGUN SE INDICA EN LAS BASES.

SE COMUNICA A LOS PROVEEDORES QUE DEBERAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES EN IDIOMA ESPAÑOL, LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES PUBLICAS ASI COMO LAS ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, ESTAN A LA VENTA EN LA JEFATURA DE SERVICIOS DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO DE LA SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES, DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO, UBICADA EN CALLEJON VIA SAN FERNANDO NUMERO 12, 3er. PISO, ALA ORIENTE, COLONIA BARRIO DE SAN FERNANDO, TLALPAN, CODIGO POSTAL 14070, TELEFONO 606-93-83 Y FAX 606-80-16; DE LAS 9:00 A LAS 14:30 Y DE LAS 18:00 A LAS 20:00 HORAS, EN LAS FECHAS ARRIBA SEÑALADAS, A PARTIR DEL DIA DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y HASTA 7 DIAS ANTES DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, 1a. ETAPA.

EL PAGO DE LAS BASES SE DEBERA CUBRIR CON CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A NOMBRE DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

LOS ACTOS DE ACLARACION DE DUDAS, PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES 1a. Y 2a. ETAPA Y FALLO, SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES, SITA EN CALLEJON VIA SAN FERNANDO NUMERO 12, 2o. PISO, ALA PONIENTE, COLONIA BARRIO DE SAN FERNANDO, TLALPAN, CODIGO POSTAL 14070.

MEXICO, D.F., A 2 DE JULIO DE 1996.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE INSTITUCIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
LIC. ADRIAN ORDAZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 55411)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

AVISO DE FALLO DE LICITACION

CELEBRADAS EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, UBICADO EN CALLEJON VIA SAN FERNANDO NUMERO 12, COLONIA BARRIO DE SAN FERNANDO, CODIGO POSTAL 14070, DELEGACION TLALPAN, MEXICO, D.F., RELATIVAS A LA ADQUISICION DE:

1.- ENDOPROTESIS ORTOPEDICAS, por medio de la **LPIMCP 03/96**, con pedidos abiertos cuyo fallo se efectuó el día 17 de junio de 1996, siendo 13 claves a licitar de ENDOPROTESIS ORTOPEDICAS, con un monto de $3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), asignándose, a la empresa ORTHO-MEDICA, S.A. DE C.V., Cádiz Norte número 12, colonia Insurgentes Mixcoac, Distrito Federal, código postal 03920, las claves 060.999.0091, 060.999.0171, 060.999.0191, 060.999.0211 a STRYKER MEXICO, S.A. DE C.V., Montecito número 38, piso 12, oficina 31, World Trade Center, colonia Nápoles, México, D.F., las claves 060.999.0011, 060.999.0031, 060.999.0053, 060.999.0071 a SYNTHES SMP, S.A. DE C.V., avenida Circuito Médicos número 49, Ciudad Satélite, Edo. de México, código postal 53100, las claves 060.999.0111, 060.999.0087 y a HEMOST, S.A. DE C.V., Tepic, número 68-102, México, D.F., código postal 06760, las claves 060.999.0131, 060.999.0151 y declarándose desierta la clave 060.999.0095.

2.- MARCAPASOS CARDIACOS DEFINITIVOS Y ACCESORIOS, por medio de la **LPIMCP 04/96**, con pedidos abiertos cuyo fallo se efectuó el día 20 de junio de 1996, siendo 4 claves a licitar de MARCAPASOS CARDIACOS DEFINITIVOS Y ACCESORIOS, con un monto de 1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), asignándose a la empresa CARDIOTEC, S.A. DE C.V., avenida Cafetales número 1746, despacho 4, colonia Ex-Hacienda de Coyoacán, México, D.F., las claves 060.604.0056, 060.604.0062, 060.604.0068, así como a CARDIOMED Y CIA., S.A. DE C.V., Prolongación División del Norte número 80, colonia Ejidos de Huipulco, código postal 14380, México, D.F. La clave 060.604.0050 y accesorios.

MONTO TOTAL DE LAS LICITACIONES $ 3'000,000.00 Y $1'000,000.00, respectivamente.

MEXICO, D.F., A 28 DE JUNIO DE 1996.
ATENTAMENTE
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL
COMITE DE ADQUISICIONES
LIC. ADRIAN ORDAZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 55466)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION SURESTE
KM. 7.5 CARRETERA VERACRUZ-MEDELLIN
VERACRUZ, VER.

FALLO

EN APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, EN SU ARTICULO 37, POR ESTE MEDIO DAMOS A CONOCER EL FALLO QUE SE DIO A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CONVOCATORIA PUBLICA NUMERO LPI-GRPSE-005/96; QUE AMPARA "ENFRIADOR DE ACEITE" A FAVOR DE LA CIA. EQUIPOS INDUSTRIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NUMERO 900, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, EN MEXICO, CODIGO POSTAL 07790, CON UN MONTO DE $53,805.63 (CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 63/100 M.N.).

VERACRUZ, VER., A 9 DE JULIO DE 1996.
ATENTAMENTE
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

(R.- 55415)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS
DELEGACION DE ABASTECIMIENTOS
LAGUNA VERDE

NOTA ACLARATORIA

A LOS INTERESADOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO **LPI-PNLV-081/96**, PUBLICADA EN ESTE MISMO MEDIO INFORMATIVO, EL PASADO MARTES 2 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, SE LES ACLARA LO SIGUIENTE:

DICE:
JUNTA DE ACLARACIONES TECNICAS: 12 DE JULIO DE 1996, 11:00 HORAS.
DEBE DECIR:
JUNTA DE ACLARACIONES TECNICAS: 12 DE AGOSTO DE 1996, 11:00 HORAS.

LAGUNA VERDE, VER., A 3 DE JULIO DE 1996.
PRESIDENTE DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
ING. RAFAEL FERNANDEZ DE LA GARZA
RUBRICA.

(R.- 55469)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION SURESTE KM. 7.5
CARRETERA VERACRUZ-MEDELLIN, DOS BOCAS, VERACRUZ

AVISO DE FALLO DE LICITACION

LA GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION SURESTE Y LA SUBGERENCIA REGIONAL DE GENERACION PENINSULAR, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LOS CONCURSOS DE LAS SIGUIENTES CONVOCATORIAS:

PUBLICA NACIONAL No. CPN-035/95

OBJETO: MANTENIMIENTO SEMESTRAL AL GENERADOR DE VAPOR Y EQUIPOS AUXILIARES DE LAS UNIDADES NUMEROS 1, 2 Y 3 DE LA C.T. LERMA.
FECHA DE FALLO: 2 DE FEBRERO DE 1996.
NOMBRE DEL GANADOR: SCORPIO CONSTRUCCIONES Y MONTAJES, S.A. DE C.V.
DOMICILIO DEL GANADOR: CALLE 21 NUMERO 46-A, POR 22 Y 24, PEDREGAL DE TANLUM, MERIDA, YUC.
MONTO: $ 793,741.88 M.N.
CONCURSO: CGS-BB-100/95.

PUBLICA NACIONAL MULTIPLE No. CPN-002/96

OBJETO: MANTENIMIENTO AREAS VERDES DE LA C.T. NACHI-COCOM.
FECHA DE FALLO: 21 DE FEBRERO DE 1996.
NOMBRE DEL GANADOR: ING. MARTIN RAMIREZ CRUZ.
DOMICILIO DEL GANADOR: CALLE 32 NUMERO 376, POR 31B Y 33, MERIDA, YUC.
MONTO: $ 104,798.34 M.N.
CONCURSO: CGS-BB-040/96.
OBJETO: MANTENIMIENTO SEMESTRAL AL GENERADOR DE VAPOR Y EQUIPOS AUXILIARES DE LAS UNIDADES NUMEROS 1 Y 2 DE LA C.T. NACHI-COCOM.
FECHA DE FALLO: 19 DE FEBRERO DE 1996.
NOMBRE DEL GANADOR: ELECTROMECANICA DE YUCATAN, S.A. DE C.V.
DOMICILIO DEL GANADOR: CALLE 52 NUMERO 417, POR 41 Y 43, CENTRO, MERIDA, YUC.
MONTO: $ 295,258.05 M.N.
CONCURSO: CGS-BC-039/96.

PUBLICA NACIONAL MULTIPLE No. CPN-006/96

OBJETO: MANTENIMIENTO SEMESTRAL AL GENERADOR DE VAPOR Y EQUIPOS AUXILIARES DE LA UNIDAD NUMERO 2 DE LA C.T. FELIPE CARRILLO PUERTO.
FECHA DE FALLO: 11 DE ABRIL DE 1996.
NOMBRE DEL GANADOR: SCORPIO CONSTRUCCIONES Y MONTAJES, S.A. DE C.V.
DOMICILIO DEL GANADOR: CALLE 21 NUMERO 46-A, POR 22 Y 24, PEDREGAL DE TANLUM, MERIDA, YUC.
MONTO: $ 360,817.74 M.N.
CONCURSO: CGS-BP-044/96.
OBJETO: MANTENIMIENTO SEMESTRAL AL GENERADOR DE VAPOR Y EQUIPOS AUXILIARES DE LA UNIDAD NUMERO 5 DE LA C.T. FELIPE CARRILLO PUERTO.
FECHA DE FALLO: 9 DE MAYO DE 1996.
NOMBRE DEL GANADOR: SCORPIO CONSTRUCCIONES Y MONTAJES, S.A. DE C.V.
DOMICILIO DEL GANADOR: CALLE 21 NUMERO 46-A, POR 22 Y 24, PEDREGAL DE TANLUM, MERIDA, YUC.
MONTO: $ 819,974.42 M.N.
CONCURSO: CGS-BP-045/96.

PUBLICA NACIONAL No. CPN-008/96

OBJETO: MANTENIMIENTO SEMESTRAL AL GENERADOR DE VAPOR Y EQUIPOS AUXILIARES DE LA UNIDAD NUMERO 4 DE LA C.T. LERMA.
FECHA DE FALLO: 27 DE MAYO DE 1996.
NOMBRE DEL GANADOR: SCORPIO CONSTRUCCIONES Y MONTAJES, S.A. DE C.V.
DOMICILIO DEL GANADOR: CALLE 21 NUMERO 46-A, POR 22 Y 24, PEDREGAL DE TANLUM, MERIDA, YUC.
MONTO: $ 127,445.13 M.N.
CONCURSO: CGS-BB-048/96.

VERACRUZ, VER., A 9 DE JULIO DE 1996.

(R.- 55412)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE GENERACION
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION SURESTE
CONVOCATORIA MULTIPLE PARA LICITACIONES PUBLICAS

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y demás disposiciones en vigor, invita a las personas físicas o morales que sin estar impedidos legalmente, deseen participar en las licitaciones que se indican a continuación **LPN-GRPSE-031/96-N** Y **LPI-GRPSE-011/96-P,** para la adquisición de los bienes que se describen:

PROGRAMA DE EVENTOS

NUMERO Y TIPO LICITACION	DESCRIPCION GENERAL Y PARTIDA DE LOS PRINCIPALES CONCEPTOS A LICITAR	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODO DE VENTA DE BASES Y COSTO	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES	LUGAR DE DESTINO DE LOS MATERIALES
LPN-GRPSE-031/96-N	TAMBOR DE FRENO PARA GRUA VIAJERA MCA. "MAGUE" DE 225/30 TON. DIMENSIONES: DIAMETRO EXTERIOR 500 MM., ANCHO PISTA DE FRENADO 160 MM.	4	PZ.	9/JULIO/96 COSTO $ 500.00 MAS IVA	31/JULIO/96 10:00 HORAS	19/AGOSTO/96 12:00 HORAS	C.H. BELISARIO DOMINGUEZ
LPI-GRPSE-011/96-P	REFACCIONES PARA UTILIZARSE EN PLANTA DESMINERALIZADORA	15	PZ.	9/JULIO/96 COSTO $ 500.00 MAS IVA	31/JULIO/96 12:00 HORAS	20/AGOSTO/96 10:00 HORAS	C.T. ALTAMIRA

*Autorizadas en la 2a. sesión ordinaria la LPN-GRPSE-031/96 y en la 1a. sesión extraordinaria la LPI-GRPSE-011/96 del Comité Regional de Adquisiciones.
Las bases de las licitaciones están disponibles para su consulta o adquisición desde la fecha de publicación hasta siete días naturales previos a la recepción de proposiciones en el Departamento Regional de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Producción Sureste, de las 9:00 a las 13:00 horas, ubicado en el kilómetro 7.5, carretera Medellín-Veracruz, Dos Bocas, Ver.-México. Teléfonos 91 (29) 21-90-11 y 21-89-43 y 44.
El pago de estas bases se hará en la caja de la Gerencia Regional de Producción Sureste, de 9:00 a 13:00 horas, en la dirección antes citada, mediante la cantidad indicada, la cual se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad.
La junta de aclaraciones y el acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la G.R.P.S.E., en la dirección arriba mencionada, en este acto se indicará la fecha de apertura de proposiciones económicas.
Las licitaciones se desarrollarán bajo las siguientes condiciones:

a) Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, el material impreso podrá ser redactado en español, inglés o francés.
b) Lugar de entrega de los bienes (destino final).
c) Condiciones de pago: A los 30 días contra presentación de facturas y evidencia de entrega.
d) No se considerará en ninguna licitación abastecimiento simultáneo.
e) Garantías requeridas: Seriedad de la proposición, 5% del importe de la proposición, sin IVA, y en su oportunidad, presentar garantía de cumplimiento de contrato y calidad de los bienes por 10% del importe del contrato en todas las licitaciones por tratarse de bienes de alta rotación.
f) Documentos legales requeridos: Acta constitutiva o contrato mercantil, poder notarial, estados financieros e identificación.
g) No se aceptarán propuestas por vía electrónica.
h) No se podrán llevar a cabo negociaciones.
i) No se permitirán correcciones a las propuestas presentadas.
j) Se deberán acreditar la calidad de los bienes conforme a lo estipulado en las bases de la licitación.

VERACRUZ, VER., A 9 DE JULIO DE 1996.
ATENTAMENTE
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

(R.- 55418)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

CONVOCATORIA PARA LICITACION PUBLICA NACIONAL LN-511/96

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y demás disposiciones aplicables en vigor, se invita a las personas físicas o morales que, sin encontrarse impedidas legalmente, deseen participar en la Licitación Pública Nacional LN-511/96, contemplada en la reserva transitoria, para el suministro de los bienes que se citan a continuación:

Licitación No.	Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad	Recepción de proposiciones	Tiempo de entrega	Costo de las bases
LN-511/96	INTERRUPTORES DE POT. TRIPOLARES EN SF6	146	PZAS.	26/JULIO/96	240 DIAS	$800.00 +IVA

Las bases de licitación y las especificaciones detalladas de los bienes están disponibles para su consulta o adquisición en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos, ubicado en León Tolstoi número 29-6o. piso, colonia Nueva Anzures, teléfono 203-02-79, desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta siete días naturales previos a la recepción de proposiciones, de las 9:00 a las 14:00 horas.

Para poder participar en la presente licitación deberán realizar el pago de estas bases en la caja general de C.F.E., situada en río Ródano número 14, colonia Cuauhtémoc, México, D.F. El importe se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad.

La junta de aclaraciones se efectuará el 16 de julio de 1996, a las 10:00 horas, y el acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas se llevará a cabo el 26 de julio de 1996, a las 10:00 horas, en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos, en la siguiente dirección León Tolstoi número 29-6o. piso, colonia Nueva Anzures, de México, D.F., en este acto se indicará la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

La licitación se desarrollará bajo las siguientes condiciones:

a) Las proposiciones deberán presentarse en idioma español;

b) Lugar de entrega de los bienes, en los siguientes almacenes: Irapuato, Gto.; Tehuacán, Pue.; El Salto, Jal.; Hermosillo, Son.; Villa García, N.L., y Mérida, Yuc.;

c) Condiciones de pago: a los 30 días naturales contados a partir de la recepción de facturas y evidencias de entrega;

d) No se considera abastecimiento simultáneo;

e) Garantías requeridas: de seriedad de la proposición 5% del importe de la proposición y, en su oportunidad, presentar garantía de cumplimiento de contrato y calidad de los bienes por el 20% del importe del contrato;

f) Documentos legales y administrativos requeridos: acta constitutiva, contrato mercantil, poder notarial del representante legal, estados financieros e identificación, entre otros;

g) No se aceptarán proposiciones por vía electrónica;

h) No se podrán llevar a cabo negociaciones;

i) No se permitirán correcciones o cambios a las propuestas presentadas;

j) Se deberá acreditar la calidad de los bienes conforme a lo establecido en las bases de la licitación; y

k) Las demás contenidas en las bases de licitación.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.
ATENTAMENTE
EL GERENTE DE ABASTECIMIENTOS

(R.- 55413)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. DW-005/96

EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, Y DEMAS DISPOSICIONES EN VIGOR, SE INVITA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES MEXICANAS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS, CUYA DESCRIPCION SE INDICA A CONTINUACION:

NUMERO DE LICITACION	SERVICIOS		FECHAS				CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO $
	UBICACION	DESCRIPCION	LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION APERTURA TECNICA	EJECUCION DE LOS SERVICIOS INICIO TERMINACION	
DW-005/96	ESTADO DE YUCATAN	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE DE OFICINAS DIVISIONALES, ZONAS MERIDA, TICUL, TIZIMIN Y MOTUL.	15/AGO/96	9/AGO/96 12:00 HRS.	20/AGO/96 10:00 HRS.	9/SEP/96 31/DIC/96	40,000.00

Los interesados deberán acudir al Departamento de Concursos y Contratos de esta institución, ubicada en la calle 19 número 454, fraccionamiento Montejo, teléfono 42-16-83, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a partir de la fecha de la presente Convocatoria, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 horas, hasta la fecha límite de venta de bases. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de usos múltiples de oficinas divisionales, sita en la calle 19 número 454, fraccionamiento Montejo, Mérida, Yucatán, en el día y hora señalados anteriormente. En dicho acto se informará la fecha, hora y lugar del acto de apertura económica.

Los licitantes deberán tener experiencia y capacidad técnica para la ejecución de los servicios señalados en la presente convocatoria.

La adjudicación del contrato se hará a la persona que reuniendo las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los servicios y que presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo y aceptable para Comisión Federal de Electricidad.

La documentación y proposiciones que presenten se harán en idioma español.

El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas se llevará a cabo en la sala de juntas de usos múltiples, sita en la calle 19 número 454, fraccionamiento Montejo, Mérida, Yucatán, el día, año y hora señalados. En dicho acto se informará la fecha, hora y lugar del acto de la apertura económica.

El licitante a quien se le adjudique el contrato sí podrá subcontratar partes de los servicios.

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% de la asignación aprobada para el primer ejercicio.

Los interesados acreditarán ante Comisión Federal de Electricidad el cumplimiento de los requisitos que se detallan a continuación y otorgarán las facilidades necesarias para su verificación, presentándole el original y copia de los documentos siguientes:

1.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en su última declaración ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o los últimos estados financieros auditados.

2.- Testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica.

3.- Registro actualizado de la cámara que le corresponda.

4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los artículos 41 y 88 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Los interesados que cumplan los requisitos anteriores, podrán adquirir las bases de la licitación, previo pago de $750.00 (son: setecientos cincuenta pesos 00/100) más I.V.A., mediante efectivo o cheque certificado o de caja, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, División Peninsular.

MERIDA, YUC., A 9 DE JULIO DE 1996.
ATENTAMENTE
GERENTE DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR
ING. ANTONIO CHAY SOLIS
RUBRICA.

(R.- 55417)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. DW-010/96

EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, Y DEMAS DISPOSICIONES EN VIGOR, SE INVITA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES MEXICANAS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PARA LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, RELATIVOS A LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS CUYAS DESCRIPCIONES SE INDICAN A CONTINUACION:

NUMERO DE LICITACION	TRABAJOS		FECHAS					COSTO DE LAS BASES $
	UBICACION	DESCRIPCION	LIMITE VENTA DE BASES	VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION Y APERTURA TECNICA	EJECUCION DE LOS TRABAJOS INICIO TERMINACION	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO $	
DW025/96	CARRETERA FED. POLYUC A FELIPE CARRILLO PUERTO	CONSTRUCCION LINEA PRIMARIA POLYUC A FELIPE CARRILLO PUERTO	12/AGO/96	9/AGO/96 9:00 HRS	19/AGO/96 10:00 HRS.	9/SEP/96 22/DIC/96	450,000.00	750.00

Los interesados deberán acudir al Departamento de Concursos y Contratos de esta institución, ubicada en la calle 19 número 454, fraccionamiento Montejo, teléfono 42-16-83, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a partir de la fecha de la presente Convocatoria, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 horas, hasta la fecha límite de venta de bases. Los actos de presentación y apertura de proposiciones de la licitación DW025/96 se llevará a cabo en la sala de juntas de la zona Chetumal, ubicada en avenida Lázaro Cárdenas por Juárez, plaza Caracol, Chetumal, Q. Roo, en el día y hora señalados anteriormente. En dichos actos se informarán la fecha, hora y lugar de los actos de aperturas económicas.

Los licitantes deberán tener experiencia y capacidad técnica para la ejecución de los trabajos de la presente convocatoria.

Las adjudicaciones de los contratos se harán a las personas que reuniendo las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de los contratos, la ejecución de las obras y que presenten las proposiciones solventes cuyos precios sean los más bajos y aceptables para Comisión Federal de Electricidad.

La documentación y proposiciones que presenten se harán en idioma español.

Los licitantes a quienes se les adjudiquen los contratos sí podrán subcontratar partes de los trabajos.

Para el inicio de los trabajos, para la licitación, se otorgará un anticipo del 10% de la asignación aprobada para el primer ejercicio, y para la compra de materiales y demás insumos, se otorgará por concepto de anticipo el 10% de la asignación aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate.

Los interesados acreditarán ante Comisión Federal de Electricidad, el cumplimiento de los requisitos que se detallan a continuación y otorgarán las facilidades necesarias para su verificación, presentándole el original y copia de los documentos siguientes:

1.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en su última declaración ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o los últimos estados financieros auditados.

2.- Testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica.

3.- Registro actualizado de la cámara que le corresponda.

4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los artículos 41 y 88 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Los interesados que cumplan los requisitos anteriores, podrán adquirir las bases de las licitaciones de su interés, previo pago del costo indicado más I.V.A., mediante efectivo o cheque certificado o de caja a favor de la Comisión Federal de Electricidad, División Peninsular.

MERIDA, YUC., A 9 DE JULIO DE 1996.
ATENTAMENTE
GERENTE DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR
ING. ANTONIO CHAY SOLIS
RUBRICA.

(R.- 55414)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE PROYECTOS GEOTERMOELECTRICOS

CONVOCATORIA PARA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. LI-GPG-06/96

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y demás disposiciones aplicables en vigor, se invita a las personas físicas o morales que, sin estar impedidas legalmente, deseen participar en la Licitación Pública Internacional LI-GPG-06/96, sin la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por México, para el suministro de los bienes que a continuación se describen:

Licitación No.	Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad	Recepción de proposiciones	Tiempo de entrega	Costo de bases
LI-GPG-06/96	REQUISICION 6-J3300-0006 Espectrofotómetro de absorción atómica, Mod. 4100, catálogo Perkin Elmer BOSO-5947 o similar.	1	Pza.	20-VIII-96, a las 12:00 horas.	90 días	$500.00 +I.V.A.
	REQUISICION 6-J3300-0021 Equipo de control de PH.	1	Pza.	IDEM	90 días	IDEM
	REQUISICION 6-J3300-0022 Anillo metálico R-53, Tipo oval de acero inoxidable, Tipo 316.	25	Pza.	IDEM	90 días	IDEM
	REQUISICIONES 6-J3300-0011 y 0023 Disco de ruptura a tensión, Tipo Composite con protección para vacío (CDCV) para ensamblarse en bridas portadiscos, tipo inserción con asiento angular de 30° (LIGHT-LIP) para un rango de 15.8 Kg/Cm^2 a 190° C de 152.40 MM. (6") de diámetro, de A.I.S.I. 316, con 0% de tolerancia en rango de manufactura.	40	Pza.	IDEM	90 días	IDEM
	Idem pero de 203.20 MM. (8") diámetro y un rango de 12 Kg/cm^2 a 190° C.	60	Pza.	IDEM	90 días	IDEM
	Portadiscos para discos de ruptura tipo inserción con asiento angular de 30° de 152.4 MM. de diámetro, ANSI Clase 300, de acero inoxidable 316.	3	Pza.	IDEM	90 días	IDEM

Las bases de licitación y las especificaciones detalladas de los bienes están disponibles para su consulta o adquisición en Alejandro Volta número 655, colonia Electricistas, Morelia, Mich., teléfono número 14-48-87 y Melchor Ocampo 469-2o. piso, México, D.F., teléfono 254-69-77, desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta siete días previos a la recepción de proposiciones, de las 9:00 a las 14:00 horas.

Para poder participar en esta licitación deberán realizar el pago de estas bases en los domicilios indicados en el párrafo anterior. El importe se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad.

La junta de aclaraciones se efectuará el día 8 de agosto de 1996, a las 12:00 horas y el acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas se llevarán a cabo el 20 de agosto de 1996, a las 12:00 horas, en el Aula de Capacitación de la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos en la siguiente dirección: Alejandro Volta número 655, colonia Electricistas, Morelia, Mich.; en este acto se indicará la fecha de apertura de proposiciones económicas.

La licitación se desarrollará bajo las siguientes condiciones:

a) Las proposiciones deberán presentarse en idioma español; los folletos, catálogos y publicaciones podrán estar redactados en español, inglés o francés;

b) Lugar de entrega de los bienes: Los Azufres, Mich. y los Humeros, Pue.;

c) Condiciones de pago: a los 8 días naturales contados a partir de la recepción de facturas y evidencias de entrega;

d) No se considera abastecimiento simultáneo;

e) Garantías requeridas: seriedad de la proposición, 5% del importe de la proposición y, en su oportunidad, presentar garantía de cumplimiento del contrato y calidad de los bienes por el 10% del importe del contrato;

f) Documentos legales requeridos; acta constitutiva, contrato mercantil, poder notarial del representante legal, estados financieros e identificación, entre otros;

g) No se aceptarán proposiciones por vía electrónica;

h) No se podrán llevar a cabo negociaciones;

i) No se permitirán correcciones o cambios a las proposiciones presentadas;

j) Se deberá acreditar la calidad de los bienes conforme a lo estipulado en las bases de la licitación, y

k) Las demás contenidas en las bases de licitación.

MORELIA, MICH., A 9 DE JULIO DE 1996.
ATENTAMENTE
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE
REGIONAL DE ADQUISICIONES

(R.- 55473)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE TRANSMISION, TRANSFORMACION Y CONTROL
AREA DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION ORIENTE
AV. FRAMBOYANES LOTE 22 MANZANA 6, CIUDAD INDUSTRIAL BRUNO PAGLIAI, C.P. 91697
TEL.: 89-50-82/89-50-83/89-50-84/ FAX.89-50-89 Y 89-50-09, VERACRUZ, VER.

AVISO DE FALLOS

EL AREA DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION ORIENTE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LOS CONCURSOS DE LAS SIGUIENTES CONVOCATORIAS:

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL No. CMN-002/96					
OBJETO DEL CONCURSO	**FECHA DE FALLO**	**NOMBRE DEL GANADOR**	**DOMICILIO**	**MONTO**	**CONCURSO**
SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EL AREA Y SUBAREAS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION ORIENTE.	3/MAY/96	TRANSPERSONAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	HIDALGO No. 118 COATZACOALCOS, VERACRUZ.	$ 49,878.40 M.N. CSLP-A-032/96 $ 229,257.60 M.N. CSLP-VE-033/96 $ 222,375.68 M.N. CSLP-PZ-034/96	LPCS-A-021/96
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. CMN-003/96					
OBJETO DEL CONCURSO	**FECHA DE FALLO**	**NOMBRE DEL GANADOR**	**DOMICILIO**	**MONTO**	**CONCURSO**
ADQUISICION DE UN EQUIPO DE LAVADO POR CHORRO DE AGUA A PRESION.	5/JUN/96	CIA. EQUIPOS HIDROMECANICOS MC, S.A. DE C.V.	MATAMOROS No. 3 SAN JUAN ALCAHUACAN ECATEPEC DE MORELOS, EDO. DE MEXICO.	$ 217,772.00 M.N. 96-1-PJ0034-RB3	LPCS-A-062/96
ADQUISICION DE ARTICULOS CONSUMIBLES DE COMPUTO PARA EL AREA Y SUBAREAS DE TRANSM. Y TRANSF. ORIENTE.	18/JUN/96	ACCESORIOS Y CALCULADORAS PARA OFNA., S.A. DE C.V. SIST. INTERACTIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V. SUPERPAPELERIA J.A., S.A. DE C.V. SOS EN COMPUTACION, S.A. DE C.V	20 DE NOVIEMBRE OTE. No. 374, XALAPA, VER. SIMON BOLIVAR No. 1069, VERACRUZ, VER. CALLE VICENTE GUERRERO No. 1365 CENTRO, VERACRUZ, VER. 20 DE NOVIEMBRE No. 3206, VERACRUZ, VER.	$ 125,419.36 M.N. 96-1-PJ0040-RB3 $ 16,752.24 M.N. 96-1-PJ0039-RB3 $ 124,214.62 M.N. 96-1-PJ0038-RB3 $ 3,752.00 M.N. ORDEN COMPRA 111/96	LPCS-A-073/96
ADQUISICION DE ARTICULOS DE OFICINA PARA EL AREA Y SUBAREAS DE TRANSM. Y TRANSF. ORIENTE	18/JUN/96	SUPER PAPELERIA J.A., S.A. DE C.V.	CALLE VICENTE GUERRERO No. 1365, CENTRO, VERACRUZ, VER.	$ 335,028.33 M.N. 96-1-PJ0036-RB3	LPCS-A-074/96

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTICULO 35 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EL CONCURSO LPOP-098/96 REFERENTE A LA CONSTRUCCION DEL ALMACEN GENERAL PARA LA SUBAREA DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION POZA RICA DE LA CONVOCATORIA CMNI-004/96, PUBLICADA EL 27 DE JUNIO DE 1996, SE CANCELA EN VIRTUD DE AJUSTES PRESUPUESTALES.

9 DE JULIO DE 1996.

AREA DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION ORIENTE

(R.- 55439)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE GENERACION
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION CENTRAL
CONVOCATORIA MULTIPLE

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y demás disposiciones aplicables en vigor, se invita a las personas físicas o morales que, sin estar impedidas legalmente, deseen participar en las Licitaciones Públicas Internacionales números **GRPC-LPI-002/96**, **GRPC-LPI-003/96** y **GRPC-LPI-004/96**, bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por México con los Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, con Venezuela y Colombia, con Costa Rica y con Bolivia para el suministro de los bienes que a continuación se describen:

LICITACION No.	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	RECEPCION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	TIEMPO DE ENTREGA	COSTO DE LAS BASES
GRPC-LPI-002/96	REFACCIONES PARA: GENERADOR ELECTRICO, QUEMADOR, DETECTOR DE FLAMA, TURBOGENERADOR, MAQUINA DIESEL, PILOTOS, SISTEMA DE MONITOREO, TURBINA, Y EQUIPOS: MOTOR JAULA DE ARDILLA, MOTOR ELECTRICO, BOMBA DE VACIO Y BOMBA DE ALTA PRESION Y TOBEBERAS, DE LA MCA. MITSUBISHI.	333	Le	19/AGO/96 A LAS 11:00 HORAS.	EL MEJOR QUE PUEDAN OFRECER	$1,000.00
GRPC-LPI-003/96	REFACCIONES PARA: TURBINA BAJA PRESION, QUEMADORES TURBINA DE GAS, TURBINA DE VAPOR SECCION DE COMBUSTION, QUEMADORES DUAL DIESEL, TABLEROS DE METAL Y EQUIPOS: CONVERTIDOR DE TORQUE, BOMBA FLUIDO CONVERTIDOR DE PAR, TORNAFLECHA, COLUMNAS P/QUEMADORES SELLOS DE HIDROGENO, DE LA MARCA WESTINGHOUSE.	164	Le	20/AGO/96 A LAS 11:00 HORAS.	EL MEJOR QUE PUEDAN OFRECER	$1,000.00
GRPC-LPI-004/96	REFACCIONES PARA: DETECTOR DE FLAMA, SISTEMA ADQUISICION DE DATOS EQUIPO ELECTRONICO, TRANSMISOR, CONTROL ANALOGICO, MONITOREO, UNIDAD DE INTERFACE, Y EQUIPO: POSICIONADOR, CARACTERIZABLE, TRANSMISOR Y TRANSMISOR DE PRESION, DE LA MARCA BAILEY.	101	Le	21/AGO/96 A LAS 11:00 HORAS.	EL MEJOR QUE PUEDAN OFRECER	$1,000.00

Las bases de licitación y las especificaciones detalladas de los bienes están disponibles para su consulta y/o adquisición (una vez efectuado el pago) en el Departamento de Abastecimientos, ubicado en avenida San Rafael número 211-C, Fraccionamiento Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México, teléfono: 311-27-88, desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta siete días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
Para poder participar en estas licitaciones deberán realizar el pago de estas bases en: la Caja General de la Gerencia Regional de Producción Central, situada en: avenida Real de los Reyes número 265, colonia Los Reyes Coyoacán, México, D.F. El importe (más I.V.A.) se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad.
Las juntas de aclaraciones se efectuarán los días: para la GRPC-LPI-002/96 el 31 de julio de 1996, para la GRPC-LPI-003/96 el 1 de agosto de 1996 y para la GRPC-LPI-004/96 el 2 de agosto de 1996, todas a las 11:00 horas, y la recepción de ofertas y aperturas técnicas se llevarán a cabo en las fechas y horarios señalados en la Sala de Juntas del Departamento de Abastecimientos Regional, en la siguiente dirección: avenida San Rafael número 211-C, Fraccionamiento Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México; en este acto se indicará la fecha de apertura de las proposiciones económicas.
Las licitaciones se desarrollarán bajo las siguientes condiciones:

a) Las proposiciones deberán presentarse en idioma español; los folletos, catálogos y publicaciones podrán estar redactadas en español, inglés o francés;
b) Lugar de entrega de los bienes: diversas centrales de las Gerencias Regionales de Producción: Norte, Sureste, Occidente, Noroeste y Central.
c) Condiciones de pago: a los 30 días naturales contados a partir de la recepción de facturas y evidencias de entrega;
d) No se considera abastecimiento simultáneo;
e) Garantías requeridas: de seriedad de la proposición 5% del importe de la proposición y, en su oportunidad, presentar garantía de cumplimiento de contrato y calidad de los bienes por el 10% del importe del contrato;
f) Documentos legales requeridos: acta constitutiva, contrato mercantil, poder notarial del representante legal, estados financieros auditados de 1995 o declaración fiscal de 1995 e identificación entre otros;
g) No se aceptarán propuestas por vía electrónica;
h) No se podrán llevar a cabo negociaciones;
i) No se permitirán correcciones o cambios a las proposiciones presentadas.
j) Se deberá acreditar la calidad de los bienes conforme a lo estipulado en las bases de la licitación, y
k) Las demás contenidas en las bases de licitación.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.
ATENTAMENTE
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES DE LA GRPC.

(R.- 55475)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE PROYECTOS GEOTERMOELECTRICOS

CONVOCATORIA PARA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

No. LI-GPG-05/96

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y demás disposiciones aplicables en vigor, se invita a las personas físicas o morales que, sin estar impedidas legalmente, deseen participar en la Licitación Pública Internacional **LI-GPG-05/96,** bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México con los Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, con Venezuela y Colombia, con Costa Rica y con Bolivia, para el suministro de los bienes que a continuación se describen:

Licitación No.	Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad	Recepción de proposiciones	Tiempo de entrega	Costo de bases
LI-GPG-05/96	Módulo de conversión de energía térmica a eléctrica, tipo ciclo binario, con condensador enfriado con agua de 300 Kw de potencia neta de acuerdo a la especificación No. GPG-4-0596-300 Kw.	2	Jgo.	19-VIII-96 a las 12:00 horas.	395 días	$500.00 +I.V.A.
	Idem pero con condensador enfriado con aire.	2	Jgo.			

Las bases de licitación y las especificaciones detalladas de los bienes están disponibles para su consulta o adquisición en Alejandro Volta número 655, colonia Electricistas, Morelia, Mich., teléfono 14-48-87, y Melchor Ocampo 469-2o. piso, México, D.F., teléfono 254-69-77, desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta siete días previos a la recepción de proposiciones, de las 9:00 a las 14:00 horas.

Para poder participar en esta licitación deberán realizar el pago de estas bases en los domicilios indicados en el párrafo anterior. El importe se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad.

La junta de aclaraciones se efectuará el 9 de agosto de 1996, a las 12:00 horas, y el acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas se llevará a cabo el 19 de agosto de 1996, a las 12:00 horas, en el aula de capacitación de la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos, en la siguiente dirección: Alejandro Volta número 655, colonia Electricistas, Morelia, Mich.; en este acto se indicará la fecha de apertura de proposiciones económicas.

La licitación se desarrollará bajo las siguientes condiciones:

a) Las proposiciones deberán presentarse en idioma español; los folletos, catálogos y publicaciones podrán estar redactados en español, inglés o francés;

b) Lugar de entrega de los bienes: Cerro Prieto, B.C.N.;

c) Condiciones de pago: 15% de anticipo, resto de acuerdo al punto 16 de las bases;

d) No se considera abastecimiento simultáneo;

e) Garantías requeridas: seriedad de la proposición, 5% del importe de la proposición y, en su oportunidad, presentar garantía de cumplimiento del contrato y calidad de los bienes por el 20% del importe del contrato;

f) Documentos legales requeridos: acta constitutiva, contrato mercantil, poder notarial del representante legal, estados financieros e identificación, entre otros;

g) No se aceptarán proposiciones por vía electrónica;

h) No se podrán llevar a cabo negociaciones;

i) No se permitirán correcciones o cambios a las proposiciones presentadas;

j) Se deberá acreditar la calidad de los bienes conforme a lo estipulado en las bases de la licitación, y

k) Las demás contenidas en las bases de licitación.

MORELIA, MICH., A 9 DE JULIO DE 1996.
ATENTAMENTE
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE
REGIONAL DE ADQUISICIONES

(R.- 55474)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y demás disposiciones aplicables en vigor, se invita a las personas físicas o morales que, sin encontrarse impedidas legalmente, deseen participar en la Licitación Pública Nacional número **LPN-DW006/96,** para el suministro de los bienes que se citan a continuación:

DESCRIPCION GENERAL	CANTIDAD	UNIDAD
POSTE DE CONCRETO PCR-13C-600	756	PZ.
POSTE DE CONCRETO PCR-9C-450	200	PZ.
POSTE DE CONCRETO PCR-11C-500	100	PZ.
POSTE DE CONCRETO PCR-11C-700	164	PZ.

Las bases de licitación y las especificaciones detalladas de los bienes están disponibles para su consulta o adquisición en el Departamento de Compras Divisional, ubicado en calle 19 número 454, fraccionamiento Montejo, código postal 97127, Mérida, Yucatán, teléfonos 42-16-85, 42-16-86 y 42-16-87, fax 42-16-96, durante el periodo comprendido del 9 de julio y hasta 7 días naturales antes del acto de apertura de proposiciones técnicas, de las 9:00 a las 14:00 horas. El costo de las mismas es de $800.00 más I.V.A.

El pago de estas bases se hará en la caja divisional, situada en la dirección antes mencionada, mediante la cantidad indicada. El importe se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad.

La junta de aclaraciones se efectuará el 18 de julio de 1996 a las 10:00 horas, y el acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas se llevará a cabo el 25 de julio de 1996, a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Compras Divisional, en misma dirección. En este acto se indicará la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

La licitación se desarrollará bajo las siguientes condiciones:

a) Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

b) Lugar de entrega de los bienes.- Ex. fábrica en Mérida, Yucatán.

c) Plazo de entrega.- A 60 días, 620 pz. del poste PCR-13C-600 y el saldo a 90 días.

d) Condiciones de pago.- A los 30 días naturales, a partir de la recepción de las facturas y evidencias de entrega en el lugar especificado por C.F.E. en el contrato.

e) No se considera abastecimiento simultáneo.

f) Garantías requeridas.- De seriedad de la proposición 5% del importe de la proposición, sin I.V.A. y, en su oportunidad, presentar garantías de cumplimiento de pedido y calidad de los bienes 10% del importe del contrato, sin I.V.A.

g) Documentos legales requeridos.- Acta constitutiva o contrato mercantil, poder notarial, estados financieros e identificación.

h) No se aceptarán propuestas por vía electrónica.

i) No se podrán llevar a cabo negociaciones.

j) No se permitirán correcciones a las propuestas presentadas.

k) Se deberá acreditar la calidad de los bienes de conformidad con lo establecido en las bases de la licitación.

l) La presente licitación se convoca de tipo nacional por estar abajo de umbrales del T.L.C.A.N. y otros tratados.

m) Las demás contenidas en las bases de la licitación.

MERIDA, YUC., A 9 DE JULIO DE 1996.
ATENTAMENTE
PRESIDENTE DEL COMITE REGIONAL
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
ING. ANTONIO CHAY SOLIS
RUBRICA.

(R.- 55472)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION SURESTE
COMPLEJO HIDROELECTRICO GRIJALVA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. CHG-04/96

5a. AVENIDA NORTE PONIENTE NUMERO 2050, COLONIA RESIDENCIAL LA HACIENDA, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS CHG, TELEFONO Y FAX (91-961) 2-51-35

EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, Y DEMAS DISPOSICIONES EN VIGOR, SE INVITA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, DE LAS OBRAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

NUMERO DE CONCURSO:	**HJDOO-17/96.**
UBICACION:	DOMICILIO CONOCIDO C.H. MALPASO, CHIAPAS
DESCRIPCION:	SUSTITUCION DE LAMINAS DE CUBIERTA EN BODEGA NUMERO 1, CONSTRUCCION DE FOSAS SEPTICAS, HABILITACION DE TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE ACEITES USADOS Y RETIRO DE TUBERIA METALICA DE LA GALERIA DE INSPECCION EN CASA DE MAQUINAS DE LA C.H. MALPASO, CHIAPAS.
LAS BASES:	LAS BASES ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA Y ADQUISICION DEL 9 DE JULIO AL 13 DE AGOSTO DE 1996, DE 9:00 A 15:00 HORAS, CON UN COSTO DE $400.00 + IVA.
VISITA SITIO DE LA OBRA:	2/AGO/96 A LAS 10:00 HORAS C.H. MALPASO.
JUNTA DE ACLARACIONES:	2/AGO/96 A LAS 14:00 HORAS C.H. MALPASO.
RECEPCION/APERTURA DE PROPOSIC.:	*TECNICA: 20/AGO/96 A LAS 10:00 HORAS. **ECONOMICA: 27/AGO/96 A LAS 10:00 HORAS.
FALLO DEL CONCURSO:	3 DE SEPTIEMBRE DE 1996 A LAS 10:00 HORAS.
INICIO/TERMINACION DE LA OBRA:	DEL 9 DE SEPTIEMBRE AL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996.
PLAZO ESTIMADO DE EJECUCION:	75 DIAS NATURALES.

LOS TRABAJOS SE REALIZARAN CON RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

REQUISITOS QUE DEBERAN PRESENTAR LOS INTERESADOS, FUERA O DENTRO DEL SOBRE TECNICO, EL DIA DE LA APERTURA DE OFERTA TECNICA:

1.- ESTADO FINANCIERO RECIENTE, DEMOSTRANDO POSEER UN CAPITAL CONTABLE DE $50,000.00 M.N., ANEXANDO ULTIMA DECLARACION FISCAL.

2.- TESTIMONIO DE ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, SEGUN NATURALEZA JURIDICA.

4.- REGISTRO ACTUALIZADO DE LA CAMARA CORRESPONDIENTE.

5.- RELACION DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, EL SALDO POR EJERCER Y TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO, ANEXANDO LA CARATULA DE CADA UNO DE ELLOS.

6.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TECNICA.

7.- EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES.

8.- EQUIPO NECESARIO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

9.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 41 DE LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.

- LAS BASES ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA Y ADQUISICION DESDE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y HASTA 7 DIAS ANTES DE LA RECEPCION DE PROPOSICION Y APERTURA TECNICA, EN EL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS, EN 5a. AVENIDA NORTE PONIENTE NUMERO 2050, COLONIA RESIDENCIAL LA HACIENDA, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

- C.F.E. OTORGARA EL 5% DE ANTICIPO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y EL 15% PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1996.

- LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SE HARA AL POSTOR QUE, REUNIENDO LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA C.F.E., PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE MAS BAJA.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 9 DE JULIO DE 1996.
ATENTAMENTE
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION SURESTE

(R.- 55471)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE GENERACION
REGION DE PRODUCCION OCCIDENTE

CONVOCATORIA PARA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL GRPO-S-012/96

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y demás disposiciones aplicables en vigor, se invita a las personas físicas o morales que, sin encontrarse impedidas legalmente, deseen participar en los concursos que a continuación se citan, para el suministro de los bienes que se indican a continuación:

CONCURSO No.	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PLAZO DE ENTREGA
CRPO-S-015/96 COSTO DE BASES $ 1,600.00 MAS I.V.A.	SUMINISTRO DE: DETECTOR DE IMPERFECCIONES EN NUCLEO DE ESTATORES.	1	Pza.	60 D.C.
	UNIDAD DE INTERFASE PARA EL BIEN ANTERIOR.	1	Pza.	60 D.C.
	EQUIPO PORTATIL PARA PRUEBA DE FACTOR DE POTENCIA Y PERDIDAS DIELECTRICAS.	5	Pza.	60 D.C.
	EQUIPO ANALIZADOR FIJO PARA DETECCION EN TIEMPO REAL DE GASES.	32	Pza.	60 D.C.
	CAMARA PORTATIL DE IMAGEN TERMICA AUTOCALIBRADA.	10	Pza.	60 D.C.
	EQUIPO PARA PURIFICACION DE ACEITE AISLANTE Y SECADO DE TRANSFORMADORES.	2	Pza.	60 D.C.
	TANQUE FLEXIBLE (BOLSA) PARA ALMACENAMIENTO DE ACEITE DE TRANSFORMADORES.	3	Pza.	60 D.C.

Las bases de licitación y las especificaciones detalladas de los bienes están disponibles para su consulta o adquisición en la Oficina Regional de Concursos de Adquisiciones y Obra Pública, ubicada en avenida México número 5050, colonia Prados Vallarta, Zapopan, Jalisco, teléfonos 91(3) 6 79 61 52 y 6 79 61 57, en días y horas hábiles, a partir de esta fecha y hasta siete días antes del acto de apertura técnica.

El pago de estas bases se hará en la caja general de la Subgerencia Regional de Administración, ubicada en avenida México número 5050, colonia Prados Vallarta, Zapopan, Jalisco. El importe se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad, o en efectivo, presentando previamente escrito manifestando el deseo de participar en el concurso, firmado por el representante legal de la empresa, adjuntando original y copia del poder notarial del representante legal e identificación oficial con fotografía y firma y 2 copias de la cédula de Registro Federal de Contribuyentes.

El acto de apertura técnica se llevará a cabo el 19 de agosto de 1996, a las 9:00 horas, y el acto de apertura económica se efectuará el 21 de agosto de 1996, a las 12:00 horas, ambos actos se realizarán en el área de juntas de la Oficina Regional de Concursos de Adquisiciones y Obra Pública, ubicada en avenida México número 5050, colonia Prados Vallarta, Zapopan, Jalisco.

La licitación se desarrollará bajo las siguientes condiciones:

a) Las proposiciones deberán presentarse en idioma español;

b) Lugar de entrega de los bienes: En los almacenes de la Gerencia Regional de Producción Sureste, ubicado en el kilómetro 7.5 carretera Medellín-Tejar, Dos Bocas, Veracruz, Ver.; Gerencia Regional de Producción Norte, ubicado en avenida Pablo A. González número 650 Poniente, San Jerónimo,

Monterrey, N.L.; Gerencia Regional de Producción Noroeste, ubicado en el kilómetro 3.5 carretera Hermosillo-Sahuaripa, Hermosillo, Son.; Gerencia Regional de Producción Central, ubicado en el kilómetro 38 carretera transmetropolitana tramo San Bernardino Tepexpan, Acolman, Edo. de México, y Gerencia Regional de Producción Occidente, ubicado en avenida México número 5050, colonia Prados Vallarta, Zapopan, Jalisco.

c) Condiciones de pago: 30 días calendario posteriores a la presentación de los requisitos documentales que se describen en el contrato, en la caja general de cada gerencia.

d) La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de agosto de 1996, a las 9:00 horas, en el área de juntas de la Oficina Regional de Concursos de Adquisiciones y Obra Pública, ubicada en avenida México número 5050, colonia Prados Vallarta, Zapopan, Jalisco.

NOTA: Este concurso fue aprobado en la sesión número 06/96, de fecha 10 de junio de 1996, por el Comité Regional de Adquisiciones. Este concurso se encuentra dentro de las reglas de los diversos tratados de libre comercio que México tiene celebrados con otros países.

ZAPOPAN, JAL., A 9 DE JULIO DE 1996.
ATENTAMENTE
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL
DE ADQUISICIONES

(R.- 55416)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE TRANSMISION, TRANSFORMACION Y CONTROL
AREA DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION CENTRAL
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
CONVOCATORIA No. ATTC-006/96

En cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas en vigor, se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, para la adjudicación del contrato de obra a precios unitarios y tiempo determinado para los trabajos que a continuación se detallan:

CLAVE DE LA LICITACION: ATTC-LPN-036/96

OBRA: **Descripción** MANTENIMIENTO Y REMODELACION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS EN LA SUBAREA DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION GUERRERO.

Ubicación CARRETERA NACIONAL MEXICO-ACAPULCO, COL. LAS CRUCES, KM-395, APDO. 416, C.P. 72920, ACAPULCO, GUERRERO.

FECHAS:

Visita al sitio de la obra		25/07/96
Límite para adquisición de bases de la licitación		8/08/96
Presentación y apertura de proposiciones	10:00 HRS.	15/08/96
Estimadas de inicio y terminación de los trabajos	DEL 5/09/96 AL 3/11/96	

CLAVE DE LA LICITACION: ATTC-LPN-037/96

OBRA: **Descripción** CONSTRUCCION DE DUCTOS Y FOSA PARA CAPTACION DE ACEITES EN LAS SUBESTACIONES QUEMADO Y AMATES, EN ACAPULCO, GUERRERO, DE LA SUBAREA DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION GUERRERO.

Ubicación CARRETERA NACIONAL MEXICO-ACAPULCO, COL. LAS CRUCES, KM-395, APDO. 416, C.P. 72920, ACAPULCO, GUERRERO.

FECHAS:	Visita al sitio de la obra		26/07/96
	Límite para adquisición de bases de la licitación		8/08/96
	Presentación y apertura de proposiciones	10:00 HRS.	16/08/96
	Estimadas de inicio y terminación de los trabajos	DEL 5/09/96 AL 3/11/96	

CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO: $100,000.00

COSTO DE LA DOCUMENTACION: $100.00 MAS I.V.A.

ANTICIPOS: Inicio de obra 10%

Adquisición de materiales 20%

Los interesados, previamente a la adquisición de las bases de la licitación, deberán presentar, en original y copia la documentación, en idioma español y dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1.- Solicitud firmada por el representante legal, manifestando su interés en participar en esta licitación;
2.- Acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica, así como poder notarial del representante legal;
3.- Capital contable mínimo requerido, con base en los últimos estados financieros auditados o su última declaración fiscal;
4.- Registro actualizado en la Cámara correspondiente;
5.- Declaración firmada por el representante legal y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

El representante legal podrá, por medio de carta poder, autorizar a otra persona para que en su nombre y representación realice la presentación de requisitos y la adquisición de las bases de la licitación.

Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos en su proposición:
Acreditación de la experiencia y capacidad técnica en obras similares además de lo especificado en las bases.

Los interesados deberán presentar la documentación en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública, ubicado en avenida Real de los Reyes número 265-1er. piso, colonia Los Reyes Coyoacán, México, D.F., a partir de la fecha de la presente convocatoria, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, así mismo, podrán revisar los documentos de la licitación, previamente al pago de dicho costo.

A los interesados que cumplan con la presentación de los requisitos de esta convocatoria se les inscribirá en la licitación dentro del plazo estipulado por la ley, previo pago de su importe, que deberá ser mediante efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad, dicho pago se realizará en la Caja General, ubicada en avenida Real de los Reyes número 265, colonia Los Reyes Coyoacán, código postal 04330, México, D.F., de lunes a viernes, en horario de 10:00 a 14:00 horas.

- El idioma en que deberá presentarse la proposición será el español.
- No se podrá subcontratar parte alguna de la obra objeto de la licitación.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se celebrará el día y hora indicados, en la Sala de Juntas de la Subárea de Transmisión y Transformación Guerrero, sita en Carretera Nacional México-Acapulco, colonia Las Cruces, kilómetro 395, apartado 416, código postal 72920, Acapulco, Guerero.

La adjudicación del contrato se hará conforme a los siguientes criterios:

- Al que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por C.F.E. y presente la proposición solvente más baja.
- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.
JEFE DEL AREA
ING. MARCO POLO DIAZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 55470)

COMISION NACIONAL DEL AGUA S.M.A.R.N.P.

GERENCIA DE AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
GERENCIA ESTATAL EN TLAXCALA
CONVOCATORIA NACIONAL No. 14
PROYECTO: OBRAS EN RIOS DE TLAXCALA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas en vigor, se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, para la adjudicación del contrato respectivo de la obra que se describe a continuación:

No. LICITACION	DESCRIPCION	UBICACION	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	LIMITE DE ADQUISICION DE BASES	VISITA DE OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO	COSTO DE DOCUMENTACION	ANTICIPOS		ESTIMACION DE LOS TRABAJOS	
								INICIO	MATERIALES	INICIO	TERMINACION
GAVM-96-215	DESAZOLVE, AMPLIACION Y PROTECCION MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZAHUAPAN, KM 8+660 - 9+560 Y TRAMOS EROSIONADOS EN EL KM 7+700 - 8+360, MUNICIPIOS DE ZACATELCO Y TETLATLAHUCA, ESTADO DE TLAXCALA.	MPIOS. ZACATELCO Y TETLATLAHUCA DEL EDO. DE TLAXCALA.	19-08-96 11:00 HRS.	13-08-96 15:00 HRS.	1-08-96 10:00 HRS.	$100,000.00	$500.00	10 %	20 %	30-08-96	21-12-96

Los interesados, previamente a la adquisición de las bases de licitación, deberán presentar en original y copia la documentación, en español y dar cumplimiento a los requisitos que a continuación se indican:

1.- Solicitud escrita manifestando su interés en participar en estas licitaciones.
2.- Testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica.
3.- Capital contable mínimo requerido, con base en su última declaración fiscal.
4.- Registro actualizado en la Cámara correspondiente.
5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos en su proposición:
Acreditación de la experiencia o capacidad técnica en: trabajos similares.
Los interesados deberán presentar la documentación en la Gerencia Estatal de la CNA en Tlaxcala, con domicilio en calle Morelos número 44, Ocotlán, Tlax., código postal 90090, a partir de la fecha de la presente convocatoria, de lunes a viernes, en horas hábiles, teléfono: 2-09-96 con lada 91-246; asimismo, podrán revisar los documentos de la licitación previamente al pago de dicho costo.
A los interesados que cumplan con la presentación de los requisitos de esta convocatoria se les proporcionará la documentación de la licitación dentro del plazo estipulado por la ley, previo pago de su importe que deberá ser mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, en horario de 10:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas.
El idioma en que deberá presentarse la proposición será en español.
No se permitirá la subcontratación de alguna parte de la obra.
El acto de presentación y apertura de proposiciones se celebrará el día y hora indicados, en la sala de juntas de la Gerencia Estatal de la CNA en Tlaxcala, sita en el 2o. piso del domicilio señalado.
La adjudicación del contrato se hará conforme a los siguientes criterios:
A la propuesta que reúna las condiciones legales, así como las técnicas y económicas requeridas, y presente la proposición solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
GERENTE ESTATAL DE LA CNA EN TLAXCALA
ING. SERGIO A. CORZA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 55454)

COMISION NACIONAL DEL AGUA SEMARNAP

GERENCIA REGIONAL DE AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
GERENCIA DE OPERACION

CONVOCATORIA NACIONAL No.15
PROYECTO: PLAN DE ACCION INMEDIATA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas en vigor, se convoca a las personas físicas o morales, interesadas en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, para la adjudicación de los contratos respectivos de las obras que se describen a continuación:

No. DE LICITACION Y UBICACION	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	LIMITE DE ADQUISICION DE BASES	COSTO DE BASES	VISITA A LA OBRA Y JUNTA DE ACLARA-CIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO	ANTICIPOS		ESTIMACION DE LOS TRABAJOS	
							INICIO	MAT.	INICIO	TERM.
OP-10-GAVM/96 MPIOS. TULTITLAN, TULTEPEC Y XALTOCAN, EDO. DE MEXICO.	MANTENIMIENTO GENERAL A SUBESTACIONES ELECTRICAS DE 25 POZOS DE LA ZONA DE OPERACION NORTE.	25-07-96 14:00 HRS.	300.00	22-07-96 9:00 HRS. 24-07-96 9:00 HRS.	2-08-96 11:00 HRS.	25,000.00	10%	20%	27-08-96	24-11-96
OP-38-GAVM/96 MPIOS.TIZAYUCA HGO., TULTITLAN, TULTEPEC, JALTENCO Y XALTOCAN, EDO. DE MEXICO.	REHABILITACION GENERAL DE 20 POZOS DE LA GERENCIA DE OPERACION, LOCALIZADOS EN EL VALLE DE MEXICO.	24-07-96 14:00 HRS.	300.00	22-07-96 12:00 HRS. 23-07-96 9:00 HRS.	1-08-96 11:00 HRS.	55,000.00	NO HAY	NO HAY	13-08-96	30-12-96

Los interesados, previamente a la adquisición de las bases de licitación deberán presentar en original y copia la documentación en idioma español y dar cumplimiento a los requisitos que a continuación se indican:

1.- Registro ante la Subgerencia de la Unidad Jurídica, para participar en cualquiera de los presentes concursos.

2.- Solicitud escrita manifestando su interés en participar en esta licitación.

3.- Testimonio del acta constitutiva, personalidad del representante legal y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral, o copia certificada del acta de nacimiento si se trata de persona física, cuyo objeto social sea acorde con la descripción de la obra.

4.- Capital contable mínimo requerido, con base en los últimos estados financieros auditados, o su última declaración fiscal.

5.- Registro actualizado en la cámara correspondiente.

6.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos en su proposición: Curriculum de la empresa donde acredite la experiencia y capacidad técnica en: mantenimiento eléctrico de subestaciones y transformadores de potencia, para el caso del mantenimiento de las subestaciones eléctricas y en desmontaje y montaje de equipos de bombeo de pozo profundo, para la rehabilitación general de pozos.

Los interesados en concursar deberán acudir a inscribirse en la Gerencia de Operación de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, con domicilio en avenida Río Churubusco número 650, esquina Tezontle, edificio anexo 1er. piso, colonia Carlos A. Zapata Vela, Delegación Iztacalco, código postal 08040, México, D.F., a partir de la fecha de la presente convocatoria, de lunes a viernes, en horas hábiles, hasta la fecha límite de inscripción señalada, teléfono 237-43-00 extensiones 4005 y 4006.

A los interesados que cumplan con la presentación de los requisitos de esta convocatoria se les proporcionará la documentación de la licitacion dentro del plazo estipulado por la ley, previo pago de su importe que deberá ser mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, dicho pago se realizará en el Departamento de Tesorería, en la planta baja de este edificio, en horario de 9:00 a 14:00 horas.
El idioma en que deberá presentarse la proposición será el español.

No podrá subcontratarse parte alguna de la obra objeto de la licitación.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se celebrará el día y hora indicados, en la sala de juntas de la Gerencia de Operación, sita en el 1er. piso del edificio anexo del domicilio señalado.

La adjudicación del contrato se hará conforme a los siguientes criterios:
Al que reúna las condiciones legales, así como las técnicas y económicas requeridas y presente la proposición más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

El dictamen de reducción al plazo para la presentación y apertura de proposiciones de las 2 licitaciones fue autorizado por el suscrito con fecha 9 de julio de 1996.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
GERENTE REGIONAL DE AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
ING. SERGIO MORENO MEJIA
RUBRICA.

(R.- 55432)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL No. SGC-96-355

PROYECTO: PROGRAMA DE INVERSIONES EN IRRIGACION Y DRENAJE
SUBPROYECTO: PRESA GUADALUPE OCOTAN, NAYARIT

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., HA RECIBIDO EL PRESTAMO NUMERO 652-OC-ME, DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, EN DIVERSAS MONEDAS, PARA FINANCIAR PARCIALMENTE EL PROGRAMA SECTORIAL DE IRRIGACION Y DRENAJE; PROYECTO PROGRAMA DE INVERSIONES EN IRRIGACION Y DRENAJE; SUBPROYECTO: PRESA GUADALUPE OCOTAN, NAY., CUYO ORGANISMO EJECUTOR ES LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.

SE PREVE QUE PARTE DE ESTE PRESTAMO SE ASIGNE A LA REALIZACION DE PAGOS POR EJECUTARSE CON ARREGLO AL CONTRATO DE: CONSTRUCCION DE LA PRESA DE ALMACENAMIENTO GUADALUPE OCOTAN, SOBRE EL ARROYO DE LA PILA CHICA, MUNICIPIO DE LA YESCA, ESTADO DE NAYARIT. COMPONENTE: IRRIGACION MENOR.

LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, CONVOCA A EMPRESAS CONTRATISTAS MEXICANAS Y DE LOS DEMAS PAISES MIEMBROS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, QUE ESTEN EN POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO, POR CONTRATO, DICHOS TRABAJOS; EL CONTRATO SE ADJUDICARA MEDIANTE EL CONCURSO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

I.- CONCURSO NUMERO: SGC-96-355 A
II.- CONTRATO NUMERO: SGC-96-355 A
III.- UBICACION: MUNICIPIO DE LA YESCA, NAY.
IV.- FECHAS:
  A).- LIMITE PARA VENTA DE DOCUMENTACION, PREVIO A LA APROBACION DE SUS DOCUMENTOS: 29 DE JULIO DE 1996.
  B).- APERTURA DE PROPOSICIONES: 5 DE AGOSTO DE 1996 A LAS 10:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA GERENCIA ESTATAL, SITA: ZACATECAS 87 SUR, ESQUINA ABASOLO, 1er. PISO, COLONIA CENTRO, TEPIC, NAY.

SE REDUCE EL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE ACUERDO A LA AUTORIZACION DADA POR EL C. SUBDIRECTOR GENERAL, DE FECHA 5 DE JULIO DE 1996.

V.- FECHA ESTIMADA DE INICIO DE LOS TRABAJOS: 2 DE SEPTIEMBRE DE 1996.
VI.- FECHA ESTIMADA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS: 2 DE SEPTIEMBRE DE 1997.
VII.- CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO: $2'000,000.00.
VIII.- COSTO DE LA DOCUMENTACION: $1,000.00; SE DEBERA PRESENTAR CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
IX.- BASES Y ESPECIFICACIONES: LAS SOLICITUDES PARA LA VENTA DE BASES Y ESPECIFICACIONES PARA ESTE CONCURSO SE PODRAN HACER EN: BALDERAS 94-2o. PISO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 06070, MEXICO, D.F., TELEFONOS 5 12 50 04 Y 5 12 55 32, FAX 5 18 69 60, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS.

EL CONCURSO SE LLEVARA A CABO POR EL PROCEDIMIENTO DE DOS SOBRES MEDIANTE EL CUAL SE EFECTUARA LA RECEPCION EN FORMA SIMULTANEA.

AL FINAL DEL ACTO DE LA APERTURA ECONOMICA, SE INFORMARA LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE DARA A CONOCER EL FALLO.

AL PRESENTAR LA OFERTA, LOS INTERESADOS DEBERAN ENTREGAR, EN IDIOMA ESPAÑOL, LA SIGUIENTE DOCUMENTACION Y, EN SU CASO, OTORGARAN LAS FACILIDADES NECESARIAS A LA CONVOCANTE PARA COMPROBAR SU VERACIDAD.

1.- LA DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO, DEBERA ACREDITARSE CON LOS ULTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS O CON LA ULTIMA DECLARACION FISCAL.*

2.- COPIA DE ESCRITURA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, SEGUN SU NATURALEZA JURIDICA. TRATANDOSE DE LICITANTES EXTRANJEROS, ESTE DOCUMENTO DEBERA SER CERTIFICADO ANTE NOTARIO PUBLICO DEL PAIS DE ORIGEN DEL LICITANTE.

3.- REGISTRO ACTUALIZADO EN LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA

CONSTRUCCION. EL LICITANTE EXTRANJERO NO ESTA OBLIGADO A CUMPLIR ESTE REQUISITO, PERO SERA OBLIGATORIO CUMPLIRLO EN CASO DE QUE RESULTE TRIUNFADOR EN EL CONCURSO.

4.- RELACION DE LOS CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES. EL LICITANTE EXTRANJERO DEBERA CUMPLIR CON ESTE REQUISITO INDICANDO EL O LOS PAISES EN QUE TENGAN DICHOS CONTRATOS DE OBRA Y RELACION DE CONTRATOS REALIZADOS DURANTE LOS ULTIMOS 5 AÑOS.

5.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TECNICA Y HABER CONTRATADO Y EFECTUADO DIRECTAMENTE OBRAS SIMILARES A LAS QUE SON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA, CONTAR CON EL EQUIPO MINIMO QUE SE REQUIERE PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, EL CUAL SERA CALIFICADO EN EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTA TECNICA, DEBIENDO SER DE SU PROPIEDAD COMO MINIMO EL 50%; ADEMAS DE LA DISPONIBILIDAD DEL MISMO PARA SU INMEDIATA UTILIZACION. EN CASO DE QUE TENGA QUE RECURRIR AL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA COMPLEMENTAR EL TOTAL DE LA MAQUINARIA, DEBERA ANEXAR UNA CARTA COMPROMISO POR PARTE DE LA ARRENDADORA, RELACIONANDO CADA UNA SUS CARACTERISTICAS O BIEN, SI TODA ES DE SU PROPIEDAD SE REQUERIRA DE LA DOCUMENTACION SUFICIENTE QUE DEMUESTRE LA VERACIDAD DE LA INFORMACION.

EN LO REFERENTE AL PERSONAL TECNICO ENCARGADO DE LA DIRECCION, PLANEACION Y EJECUCION DE LAS OBRAS, LAS EMPRESAS DEBERAN ANEXAR LA CURRICULA DE CADA UNO DE ELLOS.

6.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL LICITANTE NO TIENE RELACION FAMILIAR CON EL FUNCIONARIO QUE DECIDE LA ADJUDICACION Y NO ESTA EN SITUACION DE MORA EN LA EJECUCION DE OBRA PUBLICA CONTRATADA Y, NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DE LA EMPRESA SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO, QUE NO SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO DEL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.

LA CONTRATISTA PODRA SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA TALES COMO:
EL TRATAMIENTO DE CIMENTACION.

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, SE OTORGARAN ANTICIPOS DEL 10% Y, PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMAS INSUMOS, SE OTORGARA EL 15% DE LA ASIGNACION APROBADA AL CONTRATO EN CADA EJERCICIO.

EL 10% DE ANTICIPO SERA CONFORME CON LA ASIGNACION PREVISTA PARA EL PRIMER EJERCICIO.

LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARA EL DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, ADJUDICARA EL CONTRATO AL LICITANTE QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES, REUNA LAS CONDICIONES NECESARIAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA EJECUCION DE LA OBRA Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA EVALUADA MAS BAJA.

* LA CONTRATISTA DEBERA ANEXAR COPIA DE LA CEDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR Y EL BALANCE SE HARA EN PAPEL MEMBRETADO DEL AUDITOR REGISTRADO EN LA S.H.C.P.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SUBDIRECTOR GENERAL
ING. PROSPERO A. ORTEGA MORENO
RUBRICA.

(R.- 55463)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA
GERENCIA REGIONAL DEL SURESTE
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION
CONVOCATORIA No. CNA-GERSE-002/96

LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, INVITA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

NUMERO Y TIPO DE LICITACION	DESCRIPCION	CANTIDAD	FECHA Y HORA DE LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES	VENTA DE BASES	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	COSTO DE BASES	PLAZO DE SUMINISTRO	LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
CNA-GERSE-COMP-07/96 NACIONAL	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE COMPUTO DE LAS GERENCIAS DE CAMPECHE, CHIAPAS, OAXACA, QUINTANA ROO, TABASCO Y YUCATAN REGIONAL	LOTE	24 DE JULIO DE 1996 9:00 HRS.	DEL 9 AL 17 DE JULIO DE 1996	17 DE JULIO DE 1996 9:00 HRS.	500.00	SEGUN BASES	GERENCIAS DE CAMPECHE, CHIAPAS, OAXACA, Q. ROO, TABASCO Y YUCATAN REGIONAL
CNA-GERSE-VEH-08/96 NACIONAL	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A VEHICULOS AUTOMOTRICES DE LOS ESTADOS DE CAMPECHE, CHIAPAS, OAXACA, QUINTANA ROO, TABASCO Y YUCATAN REGIONAL	LOTE	24 DE JULIO DE 1996 12:00 HRS.	DEL 9 AL 17 DE JULIO DE 1996	17 DE JULIO DE 1996 12:00 HRS.	500.00	SEGUN BASES	GERENCIAS DE CAMPECHE, CHIAPAS, OAXACA, Q. ROO, TABASCO Y YUCATAN REGIONAL
CNA-GERSE-09/96	ADQUISICION DE MATERIALES Y ARTICULOS DIVERSOS, PROPIOS PARA EL USO DE LAS OFICINAS	LOTE	24 DE JULIO DE 1996 18:00 HRS.	DEL 9 AL 17 DE JULIO DE 1996	17 DE JULIO DE 1996 18:00 HRS.	500.00	ENTREGAS PROGRAMADAS A 5 MESES	ALMACENES DE LAS GERENCIAS DE CAMPECHE, CHIAPAS, OAXACA, Q. ROO, TABASCO Y YUCATAN REGIONAL
CNA-GERSE-10/96	PAPEL PARA FOTOCOPIADORA T/CARTA TAMAÑO OFICIO TAMAÑO DOBLE CARTA PAPEL PARA FAX	2,137 MILL. 317 MILL. 30 MILL. 892 ROLLOS D/30 M.	25 DE JULIO DE 1996 9:00 HRS.	DEL 9 AL 18 DE JULIO DE 1996	18 DE JULIO DE 1996 9:00 HRS.	500.00	ENTREGAS PROGRAMADAS A 5 MESES	ALMACENES DE LAS GERENCIAS DE CAMPECHE, CHIAPAS, OAXACA, Q. ROO, TABASCO Y YUCATAN REGIONAL
CNA-GERSE-11/96	ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO	LOTE	25 DE JULIO DE 1996 12:00 HRS.	DEL 9 AL 18 DE JULIO DE 1996	18 DE JULIO DE 1996 12:00 HRS.	500.00	ENTREGAS PROGRAMADAS A 5 MESES	ALMACENES DE LAS GERENCIAS DE CAMPECHE, CHIAPAS, OAXACA, Q. ROO, TABASCO Y YUCATAN REGIONAL
CNA-GERSE-12/96	LLANTAS DE HULE PARA VEHICULOS TERRESTRES	LOTE	25 DE JULIO DE 1996 18:00 HRS.	DEL 9 AL 18 DE JULIO DE 1996	18 DE JULIO DE 1996 18:00 HRS.	500.00	ENTREGAS PROGRAMADAS A 5 MESES	ALMACENES DE LAS GERENCIAS DE CAMPECHE, CHIAPAS, OAXACA, Q. ROO, TABASCO Y YUCATAN REGIONAL

LAS PROPOSCIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
LA COMISION NACIONAL DEL AGUA REALIZARA EL PAGO DE LOS BIENES OBJETO DE LAS LICITACIONES, AL DIA 20 POSTERIOR A LA PRESENTACION DE LAS FACTURAS ORIGINALES, DEBIDAMENTE REQUISITADAS.
LOS LUGARES DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE LAS LICITACIONES SE INDICAN EN LOS PROGRAMAS DE SUMINISTRO, SEGUN SE DETALLA EN LAS BASES DE LICITACION.
SE COMUNICA A TODOS LOS INTERESADOS, QUE TANTO LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES, COMO LAS ESPECIFICACIONES DETALLADAS DE LOS BIENES, ESTARAN A SU DISPOSICION EN LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DEL SURESTE, UBICADA EN LA CALLE 59-B NUMERO 238 X AVENIDA ZAMNA, COLONIA BOJORQUEZ, CODIGO POSTAL 97230, MERIDA, YUCATAN, MEXICO, EN DIAS HABILES DE LAS 9:30 A LAS 14:00 HORAS, LAS CUALES SE ENTREGARAN MEDIANTE EL PAGO ARRIBA INDICADO, DICHA CANTIDAD SE DEBERA CUBRIR CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, LAS JUNTAS ACLARATORIAS Y LOS ACTOS DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE ESTA GERENCIA REGIONAL.
PARA MAYOR INFORMACION FAVOR DE COMUNICARSE AL TELEFONO 91 99 45-07-27.

MERIDA, YUC., A 9 DE JULIO DE 1996.
ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DEL SURESTE
ING. FERNANDO RUEDA LUJANO
RUBRICA.

(R.- 55403)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA No. CNA-GRM-11-96/A

LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, INVITA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS, QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

NUMERO Y TIPO DE LICITACION	DESCRIPCION	CANTIDAD	FECHA Y HORA DE LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES	VENTA DE BASES	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	COSTO DE BASES	PLAZO DE SUMINISTRO	LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
CNA-SGO-12-96 NACIONAL	- MOTOBOMBA SERVICIO PESADO CENTRIFUGA AUTOCEBANTE DE 4" X 4" DE DIAMETRO - MOTOBOMBA SERVICIO PESADO CENTRIFUGA AUTOCEBANTE DE 8" X 8" DE DIAMETRO	8 PZAS. 8 PZAS.	24/JULIO/1996 11:00 HRS.	DEL 9 AL 16 DE JULIO DE 1996	17 /JULIO/ 1996 12:00 HRS.	$600.00	20 DIAS	ALMACEN DE LA C.N.A. EN EL DISTRITO FEDERAL
CNA-SGO-14-96 NACIONAL	ESTACION MOVIL DE BOMBEO PARA USO AGRICOLA CON ACCESORIOS Y SISTEMA HIDRAULICO COMPLETO	7 EQPOS.	25/JULIO/1996 11:00 HRS.	DEL 9 AL 17 DE JULIO DE 1996	18/JULIO/1996 12:00 HRS.	$600.00	30 DIAS	ALMACEN DE LA C.N.A. EN EL DISTRITO FEDERAL

LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
LA COMISION NACIONAL DEL AGUA REALIZARA EL PAGO DE LOS BIENES OBJETO DE LAS LICITACIONES, AL DIA 20 POSTERIOR A LA PRESENTACION DE LAS FACTURAS ORIGINALES DEBIDAMENTE REQUISITADAS.
LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE LAS LICITACIONES SE REALIZARA MEDIANTE PROGRAMA DE SUMINISTRO, SEGUN SE DETALLA EN LAS BASES DE LICITACION.
SE COMUNICA A TODOS LOS INTERESADOS QUE TANTO LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES COMO LAS ESPECIFICACIONES DETALLADAS DE LOS BIENES, ESTARAN A SU DISPOSICION EN LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES, UBICADA EN AVENIDA DE LOS INSURGENTES SUR NUMERO 2140, COLONIA ERMITA, DELEGACION ALVARO OBREGON, CODIGO POSTAL 01070, MEXICO, D.F., EN DIAS HABILES, DE LAS 9:30 A LAS 14:30 HORAS, LAS CUALES SE ENTREGARAN MEDIANTE EL PAGO ARRIBA INDICADO, DICHA CANTIDAD SE DEBERA CUBRIR CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, LAS JUNTAS ACLARATORIAS Y LOS ACTOS DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO YA MENCIONADO.
PARA MAYOR INFORMACION FAVOR DE COMUNICARSE AL TELEFONO 237-40-00, EXTENSIONES 2158 Y 2160.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.
ATENTAMENTE
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES
ING. SALVADOR GARCIA ROMERO
RUBRICA.

(R.- 55464)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION
GERENCIA ESTATAL EN QUINTANA ROO

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL
No. SGC-APA-QR-96-002

EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, LA COMISION NACIONAL DEL AGUA CONVOCA A PERSONAS FISICAS O MORALES QUE ESTEN EN POSIBILIDADES DE LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DESCRITOS A CONTINUACION, A PRESENTAR OFERTAS EN ESPAÑOL Y PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS QUE SERAN FINANCIADOS CON FONDOS FISCALES DE ACUERDO AL OFICIO DE AUTORIZACION NUMERO 801.1-0263 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1996, PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DATOS:

No. DE CONCURSO CONTRATO	DESCRIPCION GENERAL Y UBICACION DE LOS TRABAJOS	RECEPCION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO	INICIACION ESTIMADA DE LOS TRABAJOS	TERMINACION ESTIMADA DE LOS TRABAJOS
SGC-APA-QR-96-006-A	PROYECTO: SANEAMIENTO INTEGRAL DE CANCUN OBRA: CONEXION DE COLECTORES, SUBCOLECTORES Y CARCAMOS DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA DE LA RESERVA SUR DE LA CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO	19/AGOSTO/1996 11:00 HORAS	1'200,000.00	1/SEPTIEMBRE/1996	15/DICIEMBRE/1996

Este concurso no está bajo la cobertura de ningún tratado.

ESPECIFICACIONES PARA LA VENTA DE LAS BASES:

Los interesados podrán adquirir las bases y especificaciones de este concurso, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

1.- Solicitud de participar al concurso citado.
2.- Para la comprobación del capital contable requerido se deberá presentar la última declaración fiscal o último estado financiero auditado por contador público titulado que cuente con acreditación como auditor externo, cédula profesional y registro ante la S.H.C.P.
3.- Copia certificada de la escritura constitutiva y sus modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica y copia certificada del poder notarial del representante o apoderado legal de la empresa.
4.- Registro actualizado de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción.
5.- Deberán demostrar a entera satisfacción de la Comisión Nacional del Agua que tienen la experiencia y capacidad técnica necesaria en este tipo de trabajos, para ello deberán presentar relación de contratos con características similares al objeto del concurso que tengan celebrados tanto con la administración pública como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer así, como curriculum destacando las obras que tengan similitud con la del presente concurso.
6.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

INFORMACION GENERAL

1.- Los interesados pueden acudir a adquirir las bases y especificaciones de estos concursos, en las oficinas de la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional del Agua en Quintana Roo (Subgerencia de Construcción), ubicadas en la avenida Alvaro Obregón número 494 Pte. en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, código postal 77000, teléfono 91-(983) 2-78-33 y fax 91-(983) 2-78-55, a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria y hasta siete días naturales antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, de 8:00 a 15:00 horas.
2.- Para la visita de obra y junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de agosto de 1996, el lugar y hora de reunión se establecen en las bases del concurso.
3.- Para este concurso no se subcontratará parte alguna de la obra.
4.- El costo de la documentación será de $800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el pago se hará mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación.
5.- Anticipos a otorgar para este concurso:
   a).- 10% (DIEZ POR CIENTO) para el inicio de la obra.
   b).- 20% (VEINTE POR CIENTO) para la adquisición de material y equipo.
6.- Las estimaciones por trabajos ejecutados se pagarán dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha en que las hubiere recibido el subgerente de construcción.

Los actos de recepción y apertura de proposiciones se celebrarán en la sala de juntas de la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Quintana Roo, ubicadas en la avenida Alvaro Obregón número 494 Pte. en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, código postal 70000; teléfono (91-983) 2-78-33 y fax (91-983) 2-78-55, en la fecha y hora señaladas.

La adjudicación de los contratos se hará al proponente que haya cumplido con los requisitos de la convocatoria y bases de la licitación y que haya presentado la postura solvente más baja.

CHETUMAL, Q. ROO, A 9 DE JULIO DE 1996.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
POR LA COMISION NACIONAL DEL AGUA
EL GERENTE ESTATAL EN QUINTANA ROO
ING. MARIO BUENO FIGUEROA
RUBRICA.

(R.- 55465)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

Fe de erratas a las Convocatorias Públicas Nacionales números SGO-DR-96-15 y SGO-DR-96-14 publicadas el 4 de julio de 1996, Segunda Sección, páginas 72, 73 y 74.

Convocatoria SGO-DR-96-15

En la página 73, párrafo quinto, dice:

... Comonfort, edificio México, tercer nivel, colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, ...

Debe decir: ... Carretera a Navolato Km. 7.5 Unidad Bachihualato, Culiacán, Sin. ...

Convocatoria SGO-DR-96-14

En la página 74, antepenúltimo párrafo, dice:

... Carretera a Navolato Km. 7.5 Unidad Bachihualato, Culiacán, Sin. ...

Debe decir: ... Comonfort, edificio México, tercer nivel, colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, ...

SERVICIO POSTAL MEXICANO

ACLARACION DE CONVOCATORIA PUBLICA

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, SERVICIO POSTAL MEXICANO HACE LA ACLARACION A LA CONVOCATORIA MULTIPLE DE FECHA 2 DE JULIO DE 1996.

DICE:	DEBE DECIR:
CANCELADORAS DE CORRESPONDENCIA	CANCELADORAS DE CORRESPONDENCIA 16 PIEZAS.
BICICLETAS PARA EL REPARTO DE MATERIA POSTAL 13,426 PIEZAS.	BICICLETAS PARA EL REPARTO DE MATERIA POSTAL 4,000 PIEZAS.

MEXICO, D.F., A 4 DE JULIO DE 1996.

EL SECRETARIO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

C.P. FERNANDO CALVO

RUBRICA.

(R.- 55407)

COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

SECRETARIA DE ENERGIA

FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. CNSNS-01/96

ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO

(BAJO LA COBERTURA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE)

LA COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS Y APLICABLES VIGENTES, PUBLICA, COMO SE DETALLA A CONTINUACION, EL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL.

EMPRESA	DIRECCION	MONTO EN $
MAINBIT, S.A. DE C.V.	ROMERO DE TERREROS No. 804 ESQ. AMORES COL. DEL VALLE 03100, MEXICO, D.F. TEL. 639-17-16	375,331.25
SERVICIOS POR COMPUTACION APS, S.A. DE C.V.	GUMERSINDO ESQUER No. 18 DESP. 4 COL. ASTURIAS 06850, MEXICO, D.F. TEL. 740-85-85	21,059.47

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.

ATENTAMENTE

JEFE DE LA UNIDAD DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

LIC. RAUL SERGIO DIAZ CERVANTES

RUBRICA.

(R.- 55451)

DISTRIBUIDORA CONASUPO DEL NORTE, S.A. DE C.V.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVOCATORIA

LA DISTRIBUIDORA CONASUPO DEL NORTE, S.A. DE C.V., EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y SU REGLAMENTO EN VIGOR, CONVOCA A TODOS LOS PROVEEDORES NACIONALES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL QUE SE INDICA A CONTINUACION:

LICITACION PUBLICA (1)	DESCRIPCION SINTETICA DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES (2)	CANTIDAD (3)	UNIDAD DE MEDIDA (4)	COSTO DE BASES (5)	ENTREGA DE BASES (6)	JUNTA DE ACLARACIONES (7)	ACTO DE PRESENTACION DE APERTURA Y PROPOSICIONES (8)	ACTO DE FALLO (9)
DCN/016/96-NAL-SE 2a CONVOCATORIA	SERVICIO DE CARGA Y MTTO. DE EXTINGUIDORES	3	EDIFICIO 1 NIVEL, PATIOS Y ALMACEN	$400.00	DEL 9 AL 22 DE JULIO DE 1996	22 DE JULIO DE 1996 16:00 HRS.	APERTURA TECNICA 29 DE JULIO 10:00 HRS. APERTURA ECONOMICA 5 DE AGOSTO 10:00 HRS.	8 DE AGOSTO DE 1996 11:00 HRS.

1.- LAS BASES Y ESPECIFICACIONES SE ENTREGARAN A LOS INTERESADOS EN LA SUB-GERENCIA DE ADMINISTRACION, UBICADA EN LAS OFICINAS GENERALES DE CARRETERA MONTERREY-LAREDO, KILOMETRO 14.2, CODIGO POSTAL 66050, GRAL. ESCOBEDO, N.L., LAS CUALES SE ENTREGARAN PREVIO AL PAGO DE LA SUMA INDICADA EN LA COLUMNA NUMERO 5 DEL CUADRO ANTERIOR, LA QUE DEBERAN CUBRIR EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE DICONSA NORTE, S.A. DE C.V.

2.- LAS BASES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ESTA LICITACION ESTARAN A DISPOSICION DE LOS PROVEEDORES INTERESADOS ANTES DE SU ADQUISICION, PARA CONSULTA, EN LA SUB-GERENCIA, UBICADA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PUNTO NUMERO 1 DE ESTA CONVOCATORIA, DE LAS 8:00 A LAS 16:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, HASTA EL 22 DE JULIO DE 1996.

3.- PARA LA CELEBRACION DE LOS ACTOS SEÑALADOS EN LAS COLUMNAS 7, 8 Y 9 DEL CUADRO ANTERIOR, SE CELEBRARAN EN LA SALA DE JUNTAS DE DICONSA NORTE, S.A. DE C.V., UBICADAS EN EL DOMICILIO INDICADO EN EL PUNTO NUMERO 1 DE ESTA CONVOCATORIA.

4.- EL DIA QUE CORRESPONDE A LA PRESENTACION Y APERTURA TECNICA SE LLEVARA A CABO EL ACTO PREVIO DE REGISTRO DE PROVEEDORES, QUE SERA UNA HORA ANTES DE DAR INICIO A LA APERTURA TECNICA, COMO SE ESTABLECE EN LAS BASES DE ESTA LICITACION.

5.- LOS PROVEEDORES PODRAN SOLICITAR SU INSCRIPCION DE 8:00 A 16:00 HORAS, DEL 9 AL 22 DE JULIO DE 1996, SIENDO REQUISITO PARA QUEDAR INSCRITO QUE CUBRAN EL COSTO DE LAS BASES ANTES DEL 17 DE JULIO DE 1996, A LAS 15:00 HORAS, DIRECTAMENTE EN LAS OFICINAS Y EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL PUNTO NUMERO 1 DE ESTA CONVOCATORIA.

6.- LOS DOCUMENTOS LEGALES Y FINANCIEROS QUE SE SOLICITAN PARA PODER TENER DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA LICITACION SE MENCIONAN EN EL CONTENIDO DE LAS BASES, EN EL PUNTO 3.4.

7.- PARA CUALQUIER CONSULTA O ACLARACION AL RESPECTO DE ESTA CONVOCATORIA, FAVOR DE COMUNICARSE AL TELEFONO 3-85-01-63 O TELEFAX 3-85-01-87, O ACUDIR DIRECTAMENTE A LAS OFICINAS GENERALES DE LA SUB-GERENCIA DE ADMINISTRACION DE DICONSA NORTE, S.A. DE C.V., EN EL DOMICILIO INDICADO EN EL PUNTO NUMERO 1 DE ESTA CONVOCATORIA.

8.- EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS SERA EN LAS OFICINAS DE DICONSA, EN EL DOMICILIO EN EL QUE SE UBICA CADA UNA DE LAS SUCURSALES, ASI COMO ALMACENES RURALES, SEGUN SE DESCRIBE EN LOS ANEXOS DE LAS BASES PARA ESTA LICITACION.

9.- LA FORMA DE PAGO SE EFECTUARA EN MONEDA NACIONAL, A LOS VEINTE (20) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTACION, POR PARTE DE LOS PROVEEDORES, DE LAS FACTURAS, ACTAS ENTREGA-RECEPCION O ACUSES DE RECIBO ORIGINALES Y EN LOS TERMINOS QUE SE ESPECIFIQUEN EN LOS PEDIDOS O CONTRATOS.

10.- NO SE OTORGARAN ANTICIPOS A LOS CONTRATOS Y/O PEDIDOS QUE SE ADJUDIQUEN COMO RESULTADO DE LAS LICITACIONES SEÑALADAS EN ESTA CONVOCATORIA.

MONTERREY, N.L., A 9 DE JULIO DE 1996.
ATENTAMENTE
SUBGTE. DE ADMINISTRACION E INF.
ING. HECTOR J. AGUIRRE GARCIA
RUBRICA.

(R.- 55480)

DISTRIBUIDORA CONASUPO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

AVISO DE FALLOS

COMUNICA A TODOS LOS INTERESADOS LA IDENTIDAD DE LOS GANADORES EN LAS SIGUIENTES LICITACIONES PUBLICAS:

No. DE LICITACION Y TIPO	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL GANADOR	DOMICILIO DEL GANADOR	FECHA DEL FALLO DE LA LICITACION	DESCRIPCION DEL BIEN, SERVICIO O ARRENDAMIENTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO TOTAL CONTRATADO (SIN IVA)
DICSE-01/95-NAL-PAO	GRACIELA MAYO PATRICIO	CARLOS GREENE No. 306, COL. ATASTA CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB.	24 DE ABRIL DE 1996	PAPELERIA, ARTICULOS DE OFICINA E INSUMOS DE COMPUTO	30	PARTIDA	$ 433,857.46
	IMPRESORA ACUARIO, S.A. DE C.V.	2da. AV. SUR PONIENTE No. 1076, C.P. 29000, TUXTLA GTZ., CHIAPAS.			3	PARTIDA	
	EDITORIAL Y PAPELERA RENOVACION, S.A. DE C.V.	1ra. PONIENTE NORTE No. 842, CENTRO 29000, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GTZ., CHIAPAS.			13	PARTIDA	
	PAPELERIA TARASCA, S.A. DE C.V.	CALLE 5 DE FEBRERO No. 251, COL. OBRERA C.P. 06800, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.			28	PARTIDA	
	ALMACENES DOMINGUEZ, S.A. DE C.V.	SAGITARIO No. 101, FRACCIONAMIENTO LOMA LINDA, 86050, CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB.			51	PARTIDA	
DICSE-02/96-NAL-FCC	MOORE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CERRADA DE GALEANA No. 26, FRAC. INDUSTRIAL LA LOMA TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.	25 DE ABRIL DE 1996	ADQUISICION DE FORMAS CONTINUAS PARA EQUIPO DE COMPUTO	10	PARTIDA	$ 480,570.05
	LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.	FILIBERTO GOMEZ No. FRACC. INDUSTRIAL TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.			3	PARTIDA	

	FORMAS CONTINUAS DE VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.	JUAN ALVAREZ No. 505, CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB.			1	PARTIDA	
	ANA SOLEDAD MORFIN LARA	CALLE IGNACIO ZARAGOZA No. 516, COL. CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB.			2	PARTIDA	
DICSE-03/96-NAL-VRTV	COMPAÑIA MEXICANA DE TRASLADO DE VALORES, S.A. DE C.V.	AQUILES SERDAN No. 226, COL. 2da. DEL AGUILA, VILLAHERMOSA, TAB.	26 DE ABRIL DE 1996	VERIFICACION, RECOLECCION Y TRASLADO DE VALORES	41	ALMACEN	$ 1,597,031.36
DICSE-04/96-NAL-SV	GRUPO VELVISA SERVICIOS MULTIPLES DE SEGURIDAD Y PROTECCION, S.A. DE C.V.	RIVERA DE LA 8a. SUR ORIENTE No. 535, TUXTLA GTZ., CHIAPAS.	29 DE ABRIL DE 1996	SERVICIO DE VIGILANCIA	12	ALMACEN	$ 385,259.92
DICSE-05/96-NAL-LOG	LIMPIEZA EN EDIFICIOS, S.A. DE C.V.	CARLOS PELLICER CAMARA No. 316, COL. MUNICIPAL VILLAHERMOSA, TAB.	30 DE ABRIL DE 1996	SERVICIO DE LIMPIEZA EN EDIFICIO	1	EDIFICIO	$ 149,637.39
	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INMUEBLES ESPINOSA Y ASOCIADOS, S.A DE C.V.	1a. NORTE PONIENTE No. 502 Y 4a. PONIENTE, TUXTLA GTZ., CHIAPAS.			2	EDIFICIO	
DICSE-06/96-NAL-B.A.	TURISMO PALENQUE, S.A. DE C.V.	1ra. NORTE PONIENTE No. 1026, TUXTLA GTZ., CHIAPAS.	30 DE ABRIL DE 1996	SERVICIO DE RESERVACION, EXPEDICION, MINISTRACION Y CONTROL DE PASAJES DE AVION	250,000.00 A 400,000.00	PESOS	CONTRATO ABIERTO

UBICACION DE: DISTRIBUIDORA CONASUPO DEL SURESTE, S.A. DE C.V. KM. 4 CARRETERA VILLAHERMOSA-FRONTERA, CIUDAD INDUSTRIAL

VILLAHERMOSA, TAB., A 9 DE JULIO DE 1996.

(R.- 55478)

DISTRIBUIDORA CONASUPO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DISTRIBUIDORA CONASUPO DEL SURESTE, S.A. DE C.V., COMUNICA A TODOS LOS INTERESADOS LA IDENTIDAD DE LOS GANADORES EN LAS SIGUIENTES LICITACIONES PUBLICAS:

No. DE LICITACION Y TIPO	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL GANADOR	DOMICILIO DEL GANADOR	FECHA DEL FALLO DE LA LICITACION	DESCRIPCION DEL BIEN, SERVICIO O ARRENDAMIENTO	ALMACENES A REHABILITAR	MONTO TOTAL CONTRATADO (SIN IVA)
CCD-DICSE-01/96 OFICINA MATRIZ VILLAHERMOSA	GRUPO MARCA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	CALLE 6 No. 90 X 5 Y 7 COL. GARCIA G. MERIDA, YUCATAN	19 DE ABRIL DE 1996	REHABILITACION DE ALMACENES RURALES DEL ESTADO DE TABASCO	CENTRO, VILLAHERMOSA SANTA CRUZ, CENTLA JALPA DE MENDEZ TULIPAN, CUNDUACAN V. ALDAMA, COMALCALCO TACOTALPA V.B.J. MACUSPANA CHABLE, E. ZAPATA TENOSIQUE ESTACION CHONTALPA V.B.J. CARDENAS	$1,094,681.16
CCD-DICSE-02/96 SUCURSAL ESTATAL CHIAPAS	CONSTRUCTORA GAMAR, S.A. DE C.V.	COCOTEROS 310-B COL. LAS PALMAS TUXTLA GTZ., CHIAPAS	26 DE ABRIL DE 1996	REHABILITACION DE ALMACENES RURALES DEL ESTADO DE CHIAPAS	CENTRAL, TUXTLA, GTZ. ESPIRITU SANTO OCOSINGO ACACOYAGUA MAZAPA DE MADERO	$1,343,758.31

DOMICILIO DE DISTRIBUIDORA CONASUPO DEL SURESTE, S.A. DE C.V. DE:

- OFICINA MATRIZ, VILLAHERMOSA KILOMETRO 4 CARRETERA VILLAHERMOSA-FRONTERA, CIUDAD INDUSTRIAL VILLAHERMOSA, TAB.
- SUCURSAL ESTATAL CHIAPAS: BOULEVARD BELISARIO DOMINGUEZ KILOMETRO 1081, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

VILLAHERMOSA, TAB., A 9 DE JULIO DE 1996.

(R.- 55479)

DISTRIBUIDORA CONASUPO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

AVISO DE FALLOS

LA DISTRIBUIDORA CONASUPO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., COMUNICA A TODOS LOS INTERESADOS LA IDENTIDAD DE LOS GANADORES DE LAS SIGUIENTES LICITACIONES PUBLICAS:

No. DE LICITACION Y TIPO	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL GANADOR	DOMICILIO DEL GANADOR	FECHA DEL FALLO DE LA LICITACION	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO TOTAL CONTRATADO (SIN I.V.A.)
DCP/01/96-NAL-SV	SEPROSE, S.A. DE C.V.	MIGUEL HIDALGO 373 PTE., CULIACAN, SIN.	3-05-96	SERVICIO DE VIGILANCIA	34	ELEMENTO	552,160.00
DCP/02/96-NAL-PO	PAPELERIA IMAZ, S.A. DE C.V.	A. FLORES Y DONATO GUERRA, CULIACAN, SINALOA	2-05-96	PAPELERIA DE OFICINA	95	PARTIDAS	230,417.64
	IMPRESORA PAPELERA, S.A. DE C.V.	JUAN CARRASCO 604, MAZATLAN, SINALOA	2-05-96	PAPELERIA DE OFICINA	36	PARTIDAS	200,368.21
	PAPELERIA DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.	TLAXCALA 218, HERMOSILLO, SONORA	2-05-96	PAPELERIA DE OFICINA	14	PARTIDAS	38,804.49
DCP/03/96-NAL-PSFP	MOORE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	LAZARO CARDENAS 950 SUR, CULIACAN, SIN.	7-05-96	PAPEL STOCK Y FORMAS PREIMPRESAS	9	PARTIDAS	170,123.45
	FORMAS Y SISTEMAS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	PONIENTE 150 No. 932, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, MEXICO, D.F.	7-05-96	PAPEL STOCK Y FORMAS PREIMPRESAS	8	PARTIDAS	151,804.56
DCP/04/96-INT-INC	LAURA ELENA BARRON IRIBE	ANDADOR CENTRAL 318-C, COL. IGNACIO ALLENDE, CULIACAN, SINALOA	7-05-96	INSUMOS DE COMPUTO	2	PARTIDAS	23,580.70
	COMPUPARTES Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V.	IGNACIO RAMIREZ 1112 PTE., CULIACAN, SINALOA	7-05-96	INSUMOS DE COMPUTO	5	PARTIDAS	91,907.03
	JORGE GUERRERO BAZUA	ALTOS HORNOS 1246, GUADALAJARA, JALISCO	7-05-96	INSUMOS DE COMPUTO	3	PARTIDAS	23,610.40
DCP/05/96-NAL-COPI	COPIADORAS Y FAXES DEL HUMAYA, S.A. DE C.V.	FCO. I. MADERO Y RUBI, CULIACAN, SINALOA	13-05-96	FOTOCOPIADO			0.00
DCP/06/96-NAL-BA	VIAJES MABIS, S.A. DE C.V.	AQUILES SERDAN No. 455 NTE., CULIACAN, SINALOA	22-05-96	SUMINISTRO DE BOLETOS DE AVION			0.00

CULIACAN, SIN., A 9 DE JULIO DE 1996.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS

C.P. ROSALIA FERNANDEZ VINIEGRA

RUBRICA.

(R.- 55477)

SERVICIO DE TRANSPORTES ELECTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

El organismo público descentralizado Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal invita a todos los proveedores de la Administración Pública Federal, cuyo objeto social o giro se vincule directamente con los bienes que se pretenden licitar a participar en la Licitación Pública por convocatoria nacional, cuyo número se indica a continuación, para la adquisición de bienes que también se indican:

NUMERO DE LICITACION	DESCRIPCION GENERAL	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS	COSTO DE LAS BASES
STEDF-10/I/96	ADQUISICION DE HERRAMIENTA Y MATERIAL DE FERRETERIA	17/julio/1996 10:00 Hrs.	PRIMERA ETAPA: 24/Julio/1996 10:00 Hrs. SEGUNDA ETAPA: 31/Julio/1996 10:00 HRS.	$750.00 M.N.
STEDF-20/I/96	ADQUISICION DE REFACCIONES PARA SUBSISTEMA DE FRENOS	17/Julio/1996 18:00 Hrs.	PRIMERA ETAPA: 24/Julio/1996 18:00 Hrs. SEGUNDA ETAPA: 31/Julio/1996 18:00 Hrs.	$750.00 M.N.
STEDF-21/96	ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION	18/Julio/1996 10:00 Hrs.	PRIMERA ETAPA: 25/Julio/1996 10:00 Hrs. SEGUNDA ETAPA: 1/Agosto/1996 10:00 Hrs.	$750.00 M.N.
STEDF-31/96	ADQUISICION, INSTALACION, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE 13 EQUIPOS ELECTRONICOS DENOMINADOS REGISTRADORES DE EVENTOS (CAJAS NEGRAS)	18/Julio/1996 18:00 HRS.	PRIMERA ETAPA: 25/Julio/1996 18:00 Hrs. SEGUNDA ETAPA: 1/Agosto/1996 18:00 HRS.	$750.00 M.N.

Las bases y especificaciones técnicas estarán a disposición de los interesados en la Gerencia de Recursos Materiales de este organismo, ubicado en avenida Municipio Libre número 402 Oriente, 3er. piso, entre Andrés Molina Enríquez (avenida de Las Torres) y Plutarco Elías Calles, colonia San Andrés Tetepilco, código postal 09440, México, D.F., teléfonos 539-23-81, fax 672-47-58, de las 9:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta 7 días naturales antes del acto de presentación de las ofertas técnicas, su costo deberá ser cubierto en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Servicio de Transportes Eléctricos del D.F., en la caja general de este organismo. Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, las cuales se deberán presentar en idioma español, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en el domicilio antes mencionado, el fallo se comunicará en los términos que marca el artículo 45 fracciones IV y V de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas. Los tiempos de entrega y las condiciones de pago serán las contenidas en las bases.

Nota: Los interesados pueden, si así lo desean, revisar las bases y anexos previamente a su adquisición.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.
ATENTAMENTE
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
C.P. FELIPE GONZALEZ FAUSTO
RUBRICA.

(R.- 55458)

COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS

VITO ALESSIO ROBLES No. 380, COL. FLORIDA, MEXICO, D.F., 01030

NOTA ACLARATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. EQ-23-96.
PUBLICADA EL 4 DE JULIO DE 1996.

DICE:

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

LIC. No.	DESCRIPCION	PARTIDAS MAS REPRESENTATIVAS DE LA LICITACION
EQ-23-96	APARATOS DE MEDICION	(132 PZAS.) BALANZAS ANALITICAS; (347 PZAS.) APARATOS P/DETERMINAR PUNTOS DE FUSION; (20 PZAS.) CALORIMETROS; (13 PZAS.) FOTOMETROS.

DEBE DECIR:

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

LIC. No.	DESCRIPCION	PARTIDAS MAS REPRESENTATIVAS DE LA LICITACION
EQ-23-96	APARATOS DE MEDICION	(132 PZAS.) BALANZAS ANALITICAS; (347 PZAS.) BALANZAS GRANATARIAS; (191 PZAS.) APARATOS P/DETERMINAR PUNTOS DE FUSION; (20 PZAS.) CALORIMETROS; (13 PZAS.) FOTOMETROS.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.
ATENTAMENTE
GERENCIA DE ADQUISICIONES **(R.- 55485)**

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I.P.N.

CONVOCATORIA PUBLICA

EL CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I.P.N., EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, ASI COMO EL REGLAMENTO DE LA LEY ANTERIOR, EN PARTICULAR A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 30 Y 34 DE LA CITADA LEY, A TRAVES DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, INVITA A TODOS LOS PRESTADORES DE SERVICIOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL QUE A CONTINUACION SE CITA:

NUMERO DE LICITACION Y COSTO DE LAS BASES	DESCRIPCION	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA TECNICA
CINVESTAV1103-96 COSTO DE LAS BASES $1,000.00	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASESOR EXTERNO DE SEGUROS	12-JUL-96 12:00 HORAS	18-JUL-96 11:00 HORAS

LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DE LAS LICITACIONES MENCIONADAS ESTARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS, PARA SU CONSULTA O ADQUISICION, A PARTIR DEL 9 AL 11 DE JULIO DE 1996, EN DIAS HABILES, DE 9:00 A 13:00 HORAS, EN LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DE ADMINISTRACION, EN AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL 2508, COLONIA SAN PEDRO ZACATENCO, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07300, MEXICO, D.F., Y SU COSTO DEBERA SER CUBIERTO PREVIAMENTE, EN EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A NOMBRE DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I.P.N., EN LA CAJA GENERAL DE ESTA ENTIDAD.

LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS SE DEBERAN PRESENTAR EN IDIOMA ESPAÑOL.

LA JUNTA DE ACLARACIONES Y LOS ACTOS DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS SE REALIZARAN EN SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE ESTA INSTITUCION, EN LAS FECHAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS EN LA LICITACION.

LOS SERVICIOS SERAN PRESTADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION.

LAS CONDICIONES DE PAGO DE LA CONVOCANTE SERAN EXACTAMENTE A LOS VEINTE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA FACTURA QUE AMPARE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, A SATISFACCION DE LA ENTIDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERIA Y CAJA DE LA INSTITUCION, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA INSTITUCION.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.
ATENTAMENTE
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES
ING. ARMANDO CALDERON CAULLIERS
RUBRICA.

(R.- 55405)

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN, A.C.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento con la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas en vigor se invita a los proveedores interesados en participar en el concurso que a continuación se detalla:

CONCURSO NUMERO: CICY-GN-01-96
DESCRIPCION GENERAL DE LOS BIENES:

1 Notebook Toshiba Pentium/75, 16 MB RAM, 520 MB en disco duro
1 Computadora HP Pentium/133, 32 MB RAM, 2 GB en disco duro, monitor 17" multimedia
13 Computadoras HP Vectra 510 5/100 Pentium/100 16 MB RAM, 850 MB disco duro
1 Disco duro 2.2 GB, marca Quantum
1 Unidad CD de escritura HP
1 Impresora Epson FX 2170
2 Teclados Microsoft
1 Impresora láser, HP 5L
1 Monitor SVGA 14", marca Acer

PERIODO PARA VENTA DE BASES: del 9 al 16 de julio de 1996, de 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 horas, en el Departamento de Compras del CICY, teléfonos: (99) 81-39-14, (99) 81-39-21 y (99) 81-39-43, y en la Ciudad de México, D.F., con domicilio en Frontera 129, despacho número 102, colonia Roma, teléfonos: (5) 574-03-01 y (5) 574-86-91.
JUNTA DE ACLARACIONES: 17 de julio de 1996, de 10:00 a 11:30 horas, en la Dirección Administrativa.
FECHA DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DE OFERENTES: Julio 23 de 1996, de las 9:00 a las 9:55 horas, en la Dirección Administrativa.
FECHA DE ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: Julio 23 de 1996, a las 10:00 horas, en la Dirección Administrativa.
TIEMPO DE ENTREGA DE BIENES: 30 días y 7 de gracia.
LUGAR DE ENTREGA: Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C., kilómetro 7 antigua carretera a Progreso, Ex-Hda. Xcumpich, Mérida, Yucatán.

Los requisitos que deberán cumplir los interesados son:

A).- Presentar una solicitud de inscripción al concurso indicando su intención de participar.

B).- Cubrir el costo de las bases por $350.00 M.N. más el 15% del IVA, las que podrán ser pagadas mediante efectivo, cheque certificado o de caja en favor del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.

C).- Entregar en las oficinas del CICY, en Mérida, Yucatán en la dirección, fecha y horas arriba indicadas, los siguientes documentos:

1.- Original o copia certificada del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, del oferente, y poder notarial del representante cuando se trate de persona moral; original o copia certificada del acta de nacimiento, si se trata de persona física, así como su cédula de identificación fiscal (R.F.C.).
2.- Relación de pedidos similares a los convocados que se hayan fincado, en los últimos dos años, con la Administración Pública Federal, con gobiernos estatales o con particulares.
3.- Documentación que acredite su capacidad de respaldo técnico referente a servicio, mantenimiento, asistencia técnica, capacitación y refacciones.

Se aclara que no habrá posibilidad de corrección de errores de forma.

MERIDA, YUC., A 9 DE JULIO DE 1996.
CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN, A.C.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
ING. JUAN DUCH GARY
RUBRICA.

(R.- 55483)

CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, se invita a los proveedores a participar en la siguiente Licitación Pública Internacional número CIMAV-EI-017, excepto aquellos que se encuentren en los supuestos que determina el artículo 41 de esta Ley.

LICITACION No.	CONCEPTO	LIMITE DE VENTA DE BASES	COSTO DE LOS DOCUMENTOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS	DESTINO Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES
CIMAV-EI-017-A	EQUIPO DE CARACTERIZACION MAGNETICA (MAGNETRO METRO VIBRACIONAL)	JULIO 15 DE 1996	$ 1,000.00	JULIO 16 10:00 HORAS	JULIO 23 10:00 HORAS	CD. JUAREZ, CHIH. 4 MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO

ORIGEN DE FONDOS: fiscales.

Los interesados podrán adquirir un juego completo de los pliegos de licitación a partir de la publicación y hasta 7 días antes de la apertura legal, mediante solicitud por escrito y el pago de un derecho no reembolsable de la cantidad indicada, con cheque certificado o de caja, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en la oficina de representación, en la Ciudad de México, ubicada en la calle de Pestalozzi número 837-A, colonia Del Valle, código postal 03100, con teléfono (5) 682 34 84 y el fax (5) 682 32 14 y de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 19:00 horas, en las oficinas ubicadas en León Tolstoi número 166, Complejo Industrial, Chihuahua, Chih., código postal 31109, con teléfonos (14) 81 37 75, 81 37 76 y el fax (14) 81 08 12.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.
DIRECTOR GENERAL
DR. DAVID RIOS JARA
RUBRICA.

(R.- 55446)

BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C.

CONVOCATORIA MULTIPLE

El Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, por conducto de la Dirección de Servicios Generales y la Subdirección de Adquisiciones y Proveeduría, le invita a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se detallan:

No. de licitación	Concepto	Junta de aclaraciones	Acto de apertura	Acto de fallo
BNCI-DSG-DS-10/96	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA RED SATELITAL HUB CENTRAL Y ESTACIONES REMOTAS	22-JUL-96 10:00 HRS.	29-JUL-96 10:00 HRS.	12-AGO-96 10:00 HRS.
BNCI-DSG-SAS-11/96	SERVICIO DEL ASESOR EXTERNO EN MATERIA DE SEGUROS	16-JUL-96 10:00 HRS.	23-JUL-96 10:00 HRS.	30-JUL-96 10:00 HRS.

Se comunica a todos los interesados que tanto las bases de esta licitación como las especificaciones detalladas de los servicios estarán a su disposición en la Subdirección de Adquisiciones y Proveeduría, en el 6o. piso de boulevard Adolfo Ruiz Cortines (Periférico Sur) número 3642, Fracc. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, durante el lapso del 9 al 15 de julio de 1996, de las 10:00 a las 13:00 horas, mediante el pago de $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), incluye IVA, mismo que se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a favor del Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas ubicadas en el domicilio antes mencionado. Cabe señalar que las proposiciones deberán presentarse en español.

No podrán participar los prestadores de servicio que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y el artículo 47 de la Ley Federal de los Servidores Públicos.

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.
LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL
COMITE DE ADQUISICIONES
LIC. ZOILA GUILLEN AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 55409)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS
COMITE DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA

LA SUBSECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO LO QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN VIGOR, INVITA A PERSONAS FISICAS O MORALES QUE, SIN ENCONTRARSE IMPEDIDAS LEGALMENTE, DESEEN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES QUE SE CITAN A CONTINUACION:

No. DE LICITACION:	CCE-SSM-003/96	CCE-SSM-004/96
COSTO DE BASES:	$450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)	$450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
DESCRIPCION DE BIEN:	VESTUARIO, UNIF. Y BLANCOS. 2701S001-SABANA STANDARD 180 x 250 cm. 4060 PZAS. 2701C014-COMPRESA DE ESPONJEAR 60 x 45 cm. 3900 PZAS. 2701C011-COMPRESA DE ENVOLTURA SENCILLA 90 x 90 cm. 2450 PZAS. 2701B026-BATA CRUZADA PARA PACIENTE ADULTO. 2888 PZAS. 2701C020-CONJ.QUIRURGICO SACO Y PANT. 2800 JGOS.	MATERIAL DE OFICINA. 2101C007-CARTULINA BRISTOL 50 x 65 cm. 9300 PZAS. 2101B010-BOLIGRAFO PUNTO MEDIO TINTA AZUL. 6092 PZAS. 2101B007-BOLIGRAFO PUNTO MEDIO TINTA NEGRA. 5858 PZAS. 2101H001-HOJAS P/ ROTAFOLIO. 4350 PZAS. 2101B008-BOLIGRAFO PUNTO MEDIO TINTA ROJA. 3085 PZAS.
CONDICIONES DE PAGO:	20 DIAS HABILES RECEP. FACTURA ORIG.	20 DIAS HABILES RECEP. FACTURA ORIG.
JUNTA DE ACLARACIONES:	16 DE JULIO DE 1996 A LAS 10:00 HRS.	16 DE JULIO DE 1996 A LAS 12:00 HRS.
INSCRIPCION DE LICITANTES:	17 DE JULIO DE 1996 A LAS 10:00 HRS.	17 DE JULIO DE 1996 A LAS 12:00 HRS.
ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	24 DE JULIO DE 1996 A LAS 10:00 HRS.	24 DE JULIO DE 1996 A LAS 12:00 HRS.
FALLO ECONOMICO Y FIRMA DE CONTRATO:	14 DE AGOSTO DE 1996 A LAS 10:00 HRS.	14 DE AGOSTO DE 1996 A LAS 12:00 HRS.
ENTREGA DE LOS BIENES:	23 DE SEPTIEMBRE DE 1996 DE 8:00 A 13:00 HRS.	28 DE AGOSTO DE 1996 DE 8:00 A 13:00 HRS.
ORIGEN DEL RECURSO:	PRESUPUESTO FEDERAL.	PRESUPUESTO FEDERAL.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERA EN: CALLEJON DE DOLORES SIN NUMERO, CARRETERA FEDERAL A CUAUTLA, KILOMETRO 5 FRENTE AL BALNEARIO SAN JOSE, CUERNAVACA, MOR. (19 37 41).

LA VENTA DE BASES Y ESPECIFICACIONES ESTARAN A SU DISPOSICION EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, UBICADO EN CALLEJON BORDA NUMERO 8, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 62000, CUERNAVACA, MORELOS (TELEFONOS 14 37 76/12 34 32/ 18 53 34 EXTENSION 130), DEL 9 AL 15 DE JULIO DE 1996, EN DIAS HABILES DE 9:00 A 14:00 HORAS.

EL IMPORTE DEL COSTO DE LAS BASES DEBERA SER CUBIERTO EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE LA SUBSECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS.

DOCUMENTACION NECESARIA PARA LA INSCRIPCION: ACTA CONSTITUTIVA, EN CASO DE PERSONAS FISICAS: ACTA DE NACIMIENTO, PODER NOTARIAL (EN CASO DE REPRESENTANTE LEGAL), ULTIMOS ESTADOS FINANCIEROS FIRMADOS POR CONTADOR PUBLICO TITULADO (COPIA DE CEDULA PROFESIONAL), IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE E INSCRIPCION EN LA CAMARA CORRESPONDIENTE, COPIA DEL R.F.C.(SE REQUIERE ORIGINAL Y COPIA DE CADA DOCUMENTO).

CUERNAVACA, MOR., A 2 DE JULIO DE 1996.
ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES
DR. ENRIQUE CASTRO PARRES
RUBRICA.

(R.- 55404)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

H. AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON
COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE GUANAJUATO
COMISION NACIONAL DEL AGUA

CONVOCATORIA PUBLICA No. CEASG-APA-GTO-96-06

PROYECTO: CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

El BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS; S.N.C. ha recibido el préstamo número 3751-ME del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), un préstamo en diversas monedas, para financiar parcialmente el programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, dentro del cual se encuentra el proyecto: Construcción y rehabilitación de sistemas de agua potable y alcantarillado en el Estado de Guanajuato, y se prevé que parte de los recursos del programa se asignen a la realización de pagos por ejecutarse con arreglo al contrato de las obras indicadas a los contratos en la Tabla.1.

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León convoca a los licitantes de los países elegibles que estén en posibilidades de presentar propuestas selladas en idioma español para llevar a cabo, por contrato, los concursos que a continuación se describen:

TABLA: 1

I CONCURSO No.	II CONTRATO No.	II-A DESCRIPCION DE LA OBRA	III UBICACION, FECHA Y HORA DE LA VISITA DE OBRA	IV FECHA LIMITE DE INSCRIP-CION	IV-A ACTO DE PRESENT. Y APERTURA DE PROPUESTAS (LUGAR, FECHA Y HORA)	V FECHA ESTIMADA DE A).- INICIO B).- TERMINACION	VI CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO	VII COSTO DE LA DOCU-MENTACION (*)
CEASG-APA-GTO-96-148-C	CEASG-APA-SAPAL-GTO-96-01	Colector Arroyo Hondo	Zona Sur-Oeste 12-JUL-96 a las 10:00 Hrs.	15-JUL-96	Sala audiovisual del SAPAL 22-JUL-96 a las 9:00 Hrs.	A).- 12-AGO-96 B).- 9-DIC-96	$ 500,000.00	$ 500.00
CEASG-APA-GTO-96-172-C	CEASG-APA-SAPAL-GTO-96-09	Rehabilitación de la Red Primaria de Distribución de Agua Potable en Zona Centro, Tubería de 14" y 12"	Zona Centro 12-JUL-96 a las 10:00 Hrs.	15-JUL-96	Sala audiovisual del SAPAL 22-JUL-96 a las 10:00 Hrs.	A).- 12-AGO-96 B).- 9-DIC-96	$ 850,000.00	$ 500.00

* SE DEBERA PRESENTAR CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL ORGANISMO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

VIII.- Los licitantes elegibles que esten interesados, podrán obtener información adicional, revisar las bases y adquirir los documentos de la licitación, previo pago de las mismas, en las oficinas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, ubicadas en boulevard Torres Landa sin número esquina Guty Cárdenas, colonia El Paisaje, León, Gto., Departamento de Construcción, para cualquier aclaración comunicarse a los teléfonos 91 (47) 15-26-66, fax 12-09-57 y conmutador 15-20-50, 15-23-50, 15-24-50, 15-23-00, extensiones 111, 112, 113 y 153, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 15 de julio de 1996, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

Al presentar la oferta, los interesados deberán entregar la siguiente documentación y, en su caso, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad.

1. Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, deberá acreditarse con los últimos estados financieros auditados o, en su caso, con la última declaración fiscal.
2. Relación de los contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer, desglosado por anualidades.
3. Documentación que compruebe su capacidad técnica.
4. Historial de la empresa sobre la realización de obras similares a la que es objeto de esta convocatoria.
5. Acta constitutiva y modificaciones, en su caso, y poder del representante legal de la empresa.
6. Registro actualizado de la Cámara a que corresponda.
7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad que el licitante no tiene relación familiar con el funcionario que decide la adjudicación, no estar en situación de mora en la ejecución de obra pública contratada y no tener impedimento legal para contratar.

Para el inicio de los trabajos se otorgarán un anticipo del 10% de la asignación aprobada para el primer ejercicio y para la compra de materiales y demás insumos el 20% de la asignación aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate.

El organismo, con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato al licitante que, de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra y haya presentado la oferta evaluada (solvente) más baja.

Con fundamento al artículo 34 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, fueron autorizados por el Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, los citados plazos del cuadro anterior mediante oficio número Presidencia /041/ 96, de fecha 3 de julio de 1996, además el carácter de la obra no requiere de más tiempo para licitar la oferta.

LEON, GTO., A 9 DE JULIO DE 1996.
PRESIDENTE DEL CONSEJO
ING. SERGIO NAVA REYNAUD
RUBRICA.

(R.- 55420)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TARIMORO, GTO.
COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE GUANAJUATO
COMISION NACIONAL DEL AGUA

CONVOCATORIA PUBLICA No. CEASG-APA-GTO-96-04

PROYECTO: CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., ha recibido el préstamo número 3751-ME del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), un préstamo en diversas monedas, para financiar parcialmente el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, dentro del cual se encuentra el proyecto: Construcción y rehabilitación de sistemas de agua potable y alcantarillado en el Estado de Guanajuato y se prevé que parte de los recursos del programa se asignen a la realización de pagos por ejecutarse con arreglo al contrato de construcción de tanque superficial, en la colonia Magisterio y construcción de linea de conducción del pozo número 4 (16 de Sept.) al tanque Magisterio e Interconexión de red de distribución para mejorar la operación de las colonias Magisterio, Maria Fuentes.

El Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tarimoro, Gto., convoca a licitantes de los paises elegibles que estén en posibilidad de presentar propuestas selladas en idioma español para llevar a cabo, por contrato, el concurso que a continuación se describe:

I.- Concurso número CEASG-APA-GTO-96-59C

II.- Contrato número CEASG-APA-JUMAPA-GTO-96-07

III.- Ubicación: Tarimoro, Gto.

De estos trabajos, podrán subcontratarse las partes de los mismos que, especificamente, se indicarán en las bases de la licitación.

IV.- Fechas:

a) Limite de inscripción: 16 de julio de 1996.

b) El acto de presentación y apertura de propuestas será: En las oficinas del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tarimoro, Gto., ubicadas en prolongación, Zaragoza sin número (frente a la gasolinera) el 23 de julio de 1996, a las 10:00 horas.

c) Visita de obra: 16 de julio de 1996.

V.- Fecha estimada de inicio: 9 de agosto de 1996.

Fecha estimada de terminación de los trabajos: 15 de noviembre de 1996.

VI.- Capital contable mínimo requerido: $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)

VII.- Costo de la documentación: $600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.), se deberá presentar cheque certificado o de caja a favor del organismo, este pago no es reembolsable.

VIII.- Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán obtener información adicional, revisar las bases y adquirir los documentos de la licitación, previo pago de las mismas, en las oficinas del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tarimoro, Gto., ubicadas en prolongación Zaragoza sin número (frente a la gasolinera), teléfonos 4 00 26, fax 4 07 98, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Al presentar la oferta, los interesados deberán entregar la siguiente documentación y, en su caso, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad.

1.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, deberá acreditarse con los últimos estados financieros auditados o, en su caso, con la última declaración fiscal.

2.- Relación de los contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer, desglosado por anualidades.

3.- Documentación que compruebe su capacidad técnica.

4.- Historial de la empresa sobre la realización de obras similares a la que es objeto de esta convocatoria.

5.- Acta constitutiva y modificaciones, en su caso, y poder del representante legal de la empresa.

6.- Registro actualizado de la cámara que corresponda.

7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad que el licitante no tiene relación familiar con el funcionario que decide la adjudicación, no estar en situación de mora en la ejecución de obra pública contratada y no tener impedimento legal para contratar.

Para el inicio de los trabajos, se otorgará un anticipo del 10% de la asignación aprobada para el primer ejercicio y para la compra de materiales y demás insumos el 20% de la asignación aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate.

El organismo, con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato al licitante que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra y haya presentado la oferta evaluada (solvente) más baja.

Con fundamento en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, los plazos de licitación fueron autorizados por el ciudadano Humberto Tirado Rivera, Presidente del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tarimoro, Gto., mediante oficio número 119 de fecha 1 de julio de 1996.

CELAYA, GTO., A 9 DE JULIO DE 1996.
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE TARIMORO, GTO.
HUMBERTO TIRADO RIVERA
RUBRICA.

(R.- 55429)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TARIMORO, GTO.
COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE GUANAJUATO
COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONVOCATORIA PUBLICA No. CEASG-APA-GTO-96-05
PRESTAMO No. 3751-ME

1.- El BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., ha recibido del BANCO MUNDIAL el préstamo número 3751-ME en diversas monedas, para financiar parcialmente el costo del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, dentro del cual se encuentra el proyecto: Construcción y Rehabilitación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en el estado de Guanajuato y se prevé que parte de los recursos del préstamo sea asignado a la realización de pagos a efectuarse con arreglo a los contratos de suministros de: adquisición de equipo de cómputo; adquisición de equipo para desazolve; adquisición de dos transformadores Pozo número 4 (16 de septiembre) y Pozo número 2 (Prolongción Zaragoza); adquisición de micromedidores; y reparación uso eficiente de energía.

2.- El Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tarimoro, Gto., invita a licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para el suministro de:

A) CONCURSO NUMERO CEASG-APA-GTO-96-55 S (Adquisición de equipo de cómputo)
PARTIDAS MAS IMPORTANTES: Computadora Pentium con Office o similar, monitor UVGA, tarjeta de sonido de 16 bits, impresora matriz de punto de 15".
PERIODO DE INSCRIPCION: Del 9 al 19 de julio de 1996.
FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES: 19 de julio de 1996 a las 10:00 horas.
FECHA Y HORA APERTURA DE PROPOSICIONES: 26 de julio de 1996 a las 9:00 horas.
PLAZO DE ENTREGA: 30 días. Fecha estimada de inicio: 9 de agosto de 1996.
SITIO DE ENTREGA: Oficinas del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tarimoro, Gto.
CAPITAL MINIMO CONTABLE: $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)

B) CONCURSO NUMERO CEASG-APA-GTO-96-113 S (Adquisición de equipo para desazolve)
PARTIDAS MAS IMPORTANTES: Varillas para desazolve 5/16" x 100 mts. con cople, malacate manual, 2 dragas de 4 pulgadas.
PERIODO DE INSCRIPCION: Del 9 al 19 de julio de 1996.

FECHA Y HORA DE ACLARACIONES: 19 de julio de 1996 a las 10:00 horas.
FECHA Y HORA APERTURA DE PROPOSICIONES: 26 de julio de 1996 a las 11:00 horas.
PLAZO DE ENTREGA: 30 días. Fecha estimada de inicio: 9 de agosto de 1996.
SITIO DE ENTREGA: Oficinas del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tarimoro, Gto.
CAPITAL MINIMO CONTABLE: $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)

C) CONCURSO NUMERO CEASG-APA-GTO-96-57 S (Adquisición de dos transformadores Pozo número 4 -16 de Septiembre- y Pozo número 2 Prolongación Zaragoza)
PARTIDAS MAS IMPORTANTES: Transformador de distribución trifásica 75/440 KVA y transformador de distribución trifásica 50/220 KVA.
PERIODO DE INSCRIPCION: Del 9 al 19 de julio de 1996.
FECHA Y HORA DE ACLARACIONES: 19 de julio de 1996 a las 10:00 horas.
FECHA Y HORA APERTURA DE PROPOSICIONES: 26 de julio de 1996 a las 13:00 horas.
PLAZO DE ENTREGA: 30 días. Fecha estimada de inicio: 9 de agosto de 1996.
SITIO DE ENTREGA: Oficinas del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tarimoro, Gto.
CAPITAL MINIMO CONTABLE: $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)

D) CONCURSO NUMERO CEASG-APA-GTO-96-58 S (Adquisición de micromedidores)
PARTIDAS MAS IMPORTANTES: 300 medidores MO-15 de 15 mm. de 1/2" de diámetro.
PERIODO DE INSCRIPCION: Del 9 al 19 de julio de 1996.
FECHA Y HORA DE ACLARACIONES: 19 de julio de 1996 a las 10:00 horas.
FECHA Y HORA APERTURA DE PROPOSICIONES: 26 de julio de 1996 a las 15:00 horas.
PLAZO DE ENTREGA: 30 días. Fecha estimada de inicio: 9 de agosto de 1996.
SITIO DE ENTREGA: Oficinas del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tarimoro, Gto.
CAPITAL MINIMO CONTABLE: $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)

E) CONCURSO NUMERO CEASG-GTO-96-114S (Reparación uso eficiente de energía)
PARTIDAS MAS IMPORTANTES: Banco de capacitores, interruptor, cableado, soportes, gabinetes.
PERIODO DE INSCRIPCION: Del 9 al 19 de julio de 1996.
FECHA Y HORA DE ACLARACIONES: 19 de julio de 1996 a las 10:00 horas.
FECHA Y HORA APERTURA DE PROPOSICIONES: 26 de julio de 1996 a las 17:00 horas.
PLAZO DE ENTREGA: 30 días. Fecha estimada de inicio: 9 de agosto de 1996.
SITIO DE ENTREGA: Oficinas del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tarimoro, Gto.
CAPITAL MINIMO CONTABLE: $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)

3.- Los proveedores interesados calificados podrán obtener información adicional y examinar los pliegos de licitación en las oficinas del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tarimoro, Gto., ubicadas en Prolongación Zaragoza sin número (frente a la gasolinera), teléfono 4 00 26, fax 4 07 98, a partir de la fecha de publicación en esta convocatoria y hasta el día señalado en cada uno de los concursos, de lunes a viernes de 9:00 a las 15:00 horas.

4.- Los proveedores elegibles interesados calificados podrán adquirir un juego completo de las bases de licitación mediante solicitud por escrito a la oficina antes mencionada, mediante el pago de un derecho no reembolsable de $800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en dólares norteamericanos, este pago podrá realizarse mediante cheque certificado, de caja, giro bancario, postal, telegráfico o efectivo, a favor del COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TARIMORO, GTO.

5.- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía del 5% del monto de la oferta y ser recibidas en la oficina antes mencionada a más tardar en la hora y fecha señaladas para la apertura de proposiciones de cada concurso.

6.- La forma de pago será mediante anticipo de 40% y la diferencia a la entrega de los suministros, en sitio conforme al programa establecido.

7.- Las ofertas serán abiertas en presencia de los representantes de los licitantes que asistan a la oficina del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tarimoro, Gto., ubicada en Prolongación Zaragoza sin número (frente gasolinera) en las fechas y horas indicadas para cada concurso en particular.

TARIMORO, GTO., A 9 DE JULIO DE 1996.
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE TARIMORO
C. HUMBERTO TIRADO RIVERA
RUBRICA.

(R.- 55395)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 5

EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE OBRA PUBLICA, QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PROGRAMA SN INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, Y QUE CUENTA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, SEGUN OFICIO DE AUTORIZACION NUMERO 210-96-S-SP-0079, DE FECHA 8 DE ABRIL DE 1996, QUE SE LLEVARA A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PROPIA SECRETARIA, MISMO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

I.- CONCURSO NUMERO **439/96**

OBRA: CONTINUACION DE CLINICA-HOSPITAL 12 CAMAS.

TRABAJOS A EJECUTAR: GOBIERNO Y CONSULTA EXTERNA, ENCAMADOS, TOCOCIRUGIA Y URGENCIAS, SERVICIOS GENERALES Y OBRA EXTERIOR.

II.- UBICACION: TAMAZULAPAN DEL ESPIRITU SANTO, REGION 5 SIERRA NORTE.

III.- FECHAS:

A)	LIMITE DE INSCRIPCION:	19 DE JULIO DE 1996.
B)	ENTREGA DE DOCUMENTOS:	DEL 9 AL 19 DE JULIO DE 1996.
C)	VISITA A LA OBRA:	23 DE JULIO DE 1996 A LAS 10:00 HORAS.
D)	APERTURA DE PROPOSICIONES:	30 DE JULIO DE 1996 A LAS 10:00 HORAS.

IV.- PLAZO ESTIMADO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS: 4 MESES.

V.- CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO: $660,000.00.

VI.- EL COSTO DE LA DOCUMENTACION DEL CONCURSO ES DE: $600.00 Y SE DEBERA PAGAR EN EFECTIVO O EN CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS.

VII.- BASES Y ESPECIFICACIONES:

LAS SOLICITUDES PARA LA VENTA DE BASES Y ESPECIFICACIONES PARA ESTE CONCURSO SE PODRAN HACER EN LA SEDUCOP, EN EL DEPARTAMENTO DE COSTOS Y CONTRATACION SITUADOS EN LA CALLE DE DR. PARDO NUMERO 2, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAX., A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA, DE LUNES A VIERNES, EN HORAS HABILES; AL FINAL DEL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS SE INFORMARA LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARA A CABO EL ACTO DE APERTURA DE LA FASE ECONOMICA, EN DONDE SE DARA A CONOCER LA FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO DE FALLO.

PARA LA INSCRIPCION, LOS INTERESADOS DEBERAN DE ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION Y, EN SU CASO, OTORGARAN LAS FACILIDADES NECESARIAS A LA CONVOCANTE PARA COMPROBAR SU VERACIDAD.

1.- LA DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO, MISMO QUE DEBERA ACREDITARSE CON LOS ULTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS Y CON LA ULTIMA DECLARACION FISCAL.

2.- COPIA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES, EN SU CASO, INGRESADAS AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y CERTIFICADAS ANTE NOTARIO PUBLICO.

3.- REGISTRO ACTUALIZADO EN LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

4.- RELACION DE CONTRATOS DE OBRA ANTERIORES Y EN VIGOR, QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES.

5.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TECNICA EN OBRAS SIMILARES EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS.

6.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL LICITANTE NO TIENE RELACION FAMILIAR CON EL FUNCIONARIO QUE DECIDE LA ADJUDICACION Y NO ESTA EN SITUACION DE MORA EN LA EJECUCION DE OBRA PUBLICA CONTRATADA.

PARA INICIO DE LOS TRABAJOS, SE OTORGARA UN ANTICIPO DEL 10% DE LA ASIGNACION APROBADA PARA EL PRIMER EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMAS INSUMOS, SE OTORGARA, POR CONCEPTO DE ANTICIPO, EL 20% DE LA ASIGNACION APROBADA AL CONTRATO EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS, CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE OBRA, FORMULARA EL DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, ADJUDICARA EL CONTRATO AL LICITANTE QUE, DE ENTRE LOS PROPONENTES, REUNA LAS CONDICIONES NECESARIAS Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA EJECUCION DE LA OBRA Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA EVALUADA SOLVENTE MAS BAJA.

ORGANISMOS INVITADOS:

LA DELEGACION ESTATAL DE LA SEDESOL, LA CONTRALORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO, LA COORDINACION GENERAL DEL COPLADE Y LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 9 DE JULIO DE 1996.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. ANTONIO MELGOZA CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 55427)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

NOTA ACLARATORIA

En la convocatoria del Gobierno del Estado de Sinaloa con número de concurso SCOP-CAPFCE-LP-002-96, publicado el día 4 de julio del presente año:

	DICE:	DEBE DECIR:
PAQ.	**CONSTRUCCION DE:**	**CONSTRUCCION DE:**
No. 2	J.N.U. J. DE DIOS BATIZ, INFONAVIT, MOCHICAHUI, MPIO. DE AHOME (UN AULA, DIRECCION, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR).	UN AULA DE USOS MULTIPLES, INTENDENCIA, BODEGA, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR
	T.V. SEC. N/C LA ARROCERA, MPIO. DE AHOME (UN AULA, UN TALLER, BODEGA, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR).	(UN AULA DIDACTICA, LABORATORIO TALLER, ADMINISTRACION, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR
No. 3	J.N.U. GENARO ESTRADA, MPIO. DE EL FUERTE (UN AULA, DIRECCION, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR).	UN AULA DE USOS MULTIPLES, INTENDENCIA, BODEGA, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR
No. 5	T.V. SEC. No. 83, SAN SEBASTIAN, MPIO. DE GVE. (DOS AULAS Y OBRA EXTERIOR).	T.V. SEC. No. 88, MPIO. GUASAVE
	J.N.R. N. HEROES, SAN RAFAEL, MPIO. DE GVE. (UN AULA Y OBRA EXTERIOR). SUPERFICIE 66.44 M2.	SUPERFICIE 56.44 M2.
	T.V. SEC. No. 89, CUBIRI DE LA CUESTA, MPIO. DE SIN. DE LEYVA (UN AULA Y OBRA EXTERIOR). SUPERFICIE 80.36 M2.	DOS AULAS Y OBRA EXTERIOR, SUPERFICIE 147.32 M2
No. 6	J.N.U. CLUB DE LEONES, GCHIL. MPIO. DE SALV. ALVARADO (UN AULA, DIRECCION, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR).	UN AULA DIDACTICA, INTENDENCIA, BODEGA, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR
	J.N.U. JACOBO ROUSEAU, LA REFORMA, MPIO. DE ANGOSTURA. (UN AULA, DIRECCION, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR).	UN AULA DE USOS MULTIPLES, INTENDENCIA, BODEGA, SERVICIOS SANITARIOS

No. 7	J.N.U. MARIA MONTESORI, GUAMUCHIL, MPIO. SALV. ALVARADO (UN AULA, DIRECCION, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR).	UN AULA DE USOS MULTIPLES, INTENDENCIA, BODEGA Y SERVICIOS SANITARIOS
No. 9	T.V. SEC. No. 68, POTRERILLOS, MPIO. DE BADIRAGUATO (UN AULA Y OBRA EXTERIOR).	T.V. SEC. No. 69, POTRERILLOS, MPIO. DE BADIRAGUATO
No. 10	J.N.U. R. GONZALEZ LOPEZ, COL. JARAMILLO, MPIO. DE CULIACAN (UN AULA, DIRECCION, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR).	UN AULA DIDACTICA, INTENDENCIA, BODEGA, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR
	J.N.U. ROSAURA ZAPATA, COL. FOVISSSTE, MPIO. DE CULIACAN (UN AULA, DIRECCION, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR).	UN AULA DE USOS MULTIPLES, INTENDENCIA, BODEGA, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR
	J.N.U. MA. MONTESORI, COL. HIDALGO, MPIO. DE CULIACAN (UN AULA, DIRECCION, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR).	UN AULA DE USOS MULTIPLES, INTENDENCIA, BODEGA, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR
No. 11	J.N.U. JEAN PIAGET, FRACC. FLORIDA, MPIO. DE CULIACAN (TRES AULAS, DIRECCION, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR).	DOS AULAS DIDACTICAS, UN AULA DE USOS MULTIPLES, INTENDENCIA, BODEGA, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR
	J.N.U. CELESTIN FREINET, AMPL. LAZARO CARDENAS, MPIO. DE CULIACAN, (UN AULA, DIRECCION, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR).	UN AULA DE USOS MULTIPLES, INTENDENCIA, BODEGA, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR
No. 12	J.N.U. M. MAZA DE JUAREZ, INF. BARRANCOS, MPIO. DE CULIACAN (UN AULA, DIRECCION, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR).	UN AULA DE USOS MULTIPLES, INTENDENCIA, BODEGA, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR
	SEC. TEC. No. 76, INF. BARRANCOS, MPIO. DE CULIACAN (TALLER DE ELECTRONICA Y ANEXOS).	SEC. TEC. No. 75, INF. BARRANCOS, MPIO. DE CULIACAN (TALLER DE ELECTRONICA, ANEXOS Y OBRA EXTERIOR)
No. 13	J.N.U. LUZ MA. LOPEZ, COL. LIBERTAD, MPIO. DE CULIACAN (UN AULA, DIRECCION, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR).	UN AULA DIDACTICA, INTENDENCIA, BODEGA, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR
	J.N.U. ANTONIO CASO INF. LAS FLORES, MPIO. DE CULIACAN (UN AULA, DIRECCION, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR).	UN AULA USOS MULTIPLES, INTENDENCIA, BODEGA, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR
No. 14	J.N.U. JEAN PIAGET, COL. VILLA UNIVERSIDAD, MPIO. DE CULIACAN (UN AULA, DIRECCION, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR).	UN AULA USOS MULTIPLES, INTENDENCIA, BODEGA, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR
	J.N.U. DORA J. AYALA, MPIO. DE CULIACAN (UN AULA, DIRECCION, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR).	ESTA OBRA SE CANCELA
No. 18	J.N.R. MA. DE MAETZU, EL PALMITO, MPIO. DE CONCORDIA (UN AULA, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR) SUPERFICIE 146.20 M2.	UN AULA, DIRECCION, SERVICIO SANITARIO Y OBRA EXTERIOR SUPERFICIE 145.20 M2
	T.V. SEC. No. 92, SAN JUAN DE JACOBO, MPIO. DE CONCORDIA (UN AULA Y OBRA EXTERIOR).	T.V. SEC. No. 96, SAN JUAN DE JACOBO, MPIO. DE CONCORDIA
No. 20	J.N.R. GABRIELA MISTRAL, PALMITO DEL VERDE, MPIO. DE ESCUINAPA (UN AULA, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR).	UN AULA DIDACTICA, DIRECCION, SERVICIOS SANITARIOS, OBRA EXTERIOR Y DIDACTICA

MEXICO, D.F., A 9 DE JULIO DE 1996.
ATENTAMENTE
GERENTE DE INGENIERIA DE COSTOS
ING. RENATO LAZARO SANTAMARIA
RUBRICA.

(R.- 55460)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN

JUNTA DE CAMINOS

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA, CON RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA: SUPERACION DE LA POBREZA, EN OFICIO NUMERO 210.-96-S-SP-00234, DE FECHA 7 DE JUNIO DE 1996.

CONCURSO No.	OBRA DESCRIPCION Y UBICACION	PERIODO DE VENTA DE LAS BASES	VISITA A LA OBRA	APERTURA PROPUESTAS TECNICAS	PLAZO DE OBRA INICIO TERMINO	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO
JC/SP-CDS/96-01	CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS Y SEÑALAMIENTO DEL CAMINO: TANGANCICUARO-PATAMBAN, TRAMO: PATAMBAN-OCUMICHO, KM 0+000 A KM 9+000 (ORIGEN PATAMBAN).	DEL 9-JULIO-96 AL 12-AGS-96	12-AGS-96 10:00 HRS.	19-AGOSTO-96 10:00 HRS.	6-SEPT-96 31-DIC-96	$4'000,000.00

Los interesados deberán acudir al Departamento de Contratos y Estimaciones en horas hábiles (9:00 A 14:00 HORAS), ubicado en calle Raza Maya número 425, fraccionamiento Lomas de Santiaguito en la ciudad de Morelia, Michoacán, con solicitud de inscripción, a la cual se anexarán los siguientes documentos:

- Documentación que compruebe el Capital Contable mínimo requerido, con base en los últimos estados financieros auditados o su última declaración fiscal, correspondiente al ejercicio fiscal de 1995.
- Testimonio notarial del acta constitutiva, poderes y modificaciones, en su caso, según la naturaleza jurídica.
- Registro actualizado de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción.
- Documentación comprobable por la Dependencia, que acredite su capacidad técnica y económica en trabajos similares.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, ni en los de la fracción XXIII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Los interesados que cumplan los requisitos anteriores, podrán adquirir las bases de la licitación en la misma fecha en que se les notifique su inscripción, previo pago de la cantidad de: $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), importe de dicha documentación mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería General del Estado de Michoacán.
- El acto de apertura de proposiciones técnicas y recepción de proposiciones económicas se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la sala de reuniones de la Junta de Caminos, sita en calle Raza Maya número 425, fraccionamiento Lomas de Santiaguito de la ciudad de Morelia, Michoacán.
- La adjudicación se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas. En el acto de Apertura de Proposiciones Económicas se dará a conocer el lugar y fecha en que se dará el fallo correspondiente.
- Para la iniciación de los trabajos se pactará un anticipo por el 10% (diez por ciento) de la asignación autorizada para el primer ejercicio y además podrá otorgarse para la compra de equipo y material de instalación permanente y demás insumos hasta un 20% (veinte por ciento) de la asignación aprobada para cada uno de los ejercicios del contrato respectivo.
- La documentación y proposiciones que presenten se harán en idioma español.

MORELIA, MICH., A 9 DE JULIO DE 1996.

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
ING. RAFAEL CAMPERO CALDERON URRUTIA
RUBRICA.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO
ING. CARLOS A. MARTINEZ MALDONADO
RUBRICA.

(R.- 55449)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

SECRETARIA DE COMUNICACIONES DEL ESTADO

CONVOCATORIA PARA LICITACION PUBLICA No. SC-PCFE-96-01

EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 28 Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE ESTEN EN POSIBILIDAD DE REALIZAR LOS TRABAJOS, PARA PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS DE OBRA SIGUIENTES, QUE SE REALIZARAN CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA CONCERTADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES 1996-1997.

OBRAS			FECHAS					CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO ($)	COSTO DE LAS BASES DE LICITACION ($)
No. DE LICIT.	UBICACION MUNICIPIO(S)	DESCRIPCION	INICIO	TERM.	LIMITE DE INSCRIP-CION	VISITA DE OBRA	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES		
SC-PCFE 96-01-01	CARRETERA FEDERAL 140 MEXICO-PUEBLA-VERACRUZ, TRAMO: ZACATEPEC-XALAPA, SUBTRAMO: BANDERILLA-XALAPA MPIOS. XALAPA Y BANDERILLA, VER.	**VIALIDAD** AMPLIACION DE 5.5 KM.S DE CARRETERA ACTUAL OCUPANDO TOTALMENTE EL DERECHO DE VIA, TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, DRENAJE PLUVIAL, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y PAVIMENTO	2 DE SEPT. DE 1996	30 DE AGOSTO DE 1997	12 DE AGOSTO DE 1996	12 DE AGOSTO DE 1996	19 DE AGOSTO DE 1996 10:00 HRS.	6'000,000	1,500
SC-PCFE 96-01-02	CARRETERA FEDERAL 140 MEXICO-PUEBLA-VERACRUZ, TRAMO: ZAGATEPEC-XALAPA, SUBTRAMO: BANDERILLA-XALAPA MPIOS. XALAPA Y BANDERILLA, VER	**ESTRUCTURAS PARA FERROCARRILES** PASO INFERIOR "21 DE MARZO".- AMPLIACION DE LA ESTRUCTURA ACTUAL PARA ALOJAR 8 CARRILES DE CIRCULACION. SE CONSTRUIRAN 2 ESTRIBOS NUEVOS Y PILA CENTRAL, LA SUPERESTRUCTURA SERA DE 2 CLAROS A BASE DE TRABES DE ACERO. PASO SUPERIOR "LA CALERA".- AMPLIACION DE ESTRIBOS ACTUALES Y CONSTRUCCION DE SUPERESTRUCTURA POR SEPARADO A BASE DE LOSA DE CONCRETO REFORZADO APOYADA SOBRE TRABES DE ACERO ESTRUCTURAL	2 DE SEPT. DE 1996	30 DE ABRIL DE 1997	12 DE AGOSTO DE 1996	12 DE AGOSTO DE 1996	19 DE AGOSTO DE 1996 13:00 HRS.	2'000,000	1,000

SC-PCFE 96-01-03	CARRETERA FEDERAL 140 MEXICO-PUEBLA-VERACRUZ. TRAMO: ZACATEPEC-XALAPA, SUBTRAMO: BANDERILLA-XALAPA MPIOS. XALAPA Y BANDERILLA, VER.	**ESTRUCTURAS** PUENTE "SEDEÑO".-AMPLIACION DE ESTRIBOS A BASE DE CONCRETO CICLOPEO, CONSTRUCCION DE CORONAS Y DIAFRAGMAS DE CONCRETO REFORZADO APOYADA EN TRABES PRESFORZADAS ENTRONQUE A DESNIVEL EN AV. MEXICO.- ESTRUCTURA DE CONCRETO REFORZADO A BASE DE 12 TRABES DE SECCION EN CAJON EN COMBINACION DE LA LOSA DE PISO DE CONCRETO REFORZADO, APOYADA EN 2 ESTRIBOS DE CONCRETO CICLOPEO. TERRAPLENES DE ACCESO Y MUROS DE CONTENCION.	2 DE SEPT DE 1996	30 DE ABRIL DE 1997	12 DE AGOSTO DE 1996	12 DE AGOSTO DE 1996	19 DE AGOSTO DE 1996 18:00 HRS.	2'000,000	1,000

EN EL CONTRATO DE LA OBRA QUE SE ADJUDIQUE EN LOS CONCURSOS ANTES MENCIONADOS, SE PACTARA UN ANTICIPO PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACION AUTORIZADA PARA EL PRIMER EJERCICIO Y ADEMAS, SE OTORGARA ANTICIPO POR EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO PARA CADA UNO DE LOS EJERCICIOS RESPECTIVOS, PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMAS INSUMOS, ANTICIPOS QUE ESTARAN A DISPOSICION CON ANTELACION A LA FECHA QUE SE SEÑALE PARA INICIO DE LOS TRABAJOS.

A.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS

PREVIO A LA VENTA DE LAS BASES DE LICITACION DEBERAN PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE A CONTINUACION SE INDICA, EN LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, SITA EN AVENIDA LAZARO CARDENAS NUMERO 18, COLONIA ESTHER BADILLO DE XALAPA-EQZ., VER.

1.- PRESENTAR SOLICITUD DE INSCRIPCION, INDICANDO EL INTERES DE PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACION.

2.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO (DEBERA ACREDITARSE CON EL ESTADO FINANCIERO ACTUALIZADO, AUDITADO POR CONTADOR PUBLICO TITULADO EXTERNO Y CON LOS DOCUMENTOS COMPLETOS DE SU ULTIMA DECLARACION FISCAL).

3.- TESTIMONIO NOTARIAL DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, CUANDO SE TRATE DE UNA PERSONA MORAL, O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO SI SE TRATA DE PERSONA FISICA.

4.- REGISTRO ACTUALIZADO EN LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

5.- DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA CAPACIDAD EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA, Y DE QUE DISPONE DEL EQUIPO MINIMO INDISPENSABLE PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS QUE SEA DE SU PROPIEDAD (INCLUIR FACTURAS), DE LOS QUE SE CONSIDERAN MAS IMPORTANTES, LA PLANTA DE TRITURACION (PARA EL CASO DE LA LICITACION SC-PCFE-96-01-01), DEBERA ACREDITAR ADICIONALMENTE LA PROPIEDAD Y LA UBICACION DE LAS MISMAS.

6.- RELACION DE LOS CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS TANTO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y/O ESTATAL COMO CON LOS PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES.

7.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.

TODA LA DOCUMENTACION Y CORRESPONDENCIA QUE SE GENERE DEBERA SER EN ESPAÑOL.

B.- ENTREGA DE LAS BASES DE LICITACION

1.- LA VENTA DE LAS BASES SE HARA UNICAMENTE A LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS. ASIMISMO, LA DEPENDENCIA ENTREGARA LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS BASES DE LICITACION DENTRO DEL PLAZO COMPRENDIDO DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA HASTA SIETE (7) DIAS NATURALES ANTERIORES A LA DE LA FECHA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES, PREVIO PAGO DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN ESTA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE QUE SE TRATE; EL PAGO SE HARA MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA DE INSTITUCION BANCARIA AUTORIZADA, EXPEDIDO A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ O EFECTIVO.
LA DOCUMENTACION QUE RECIBAN LOS INTERESADOS PODRA SER REVISADA POR LOS MISMOS ANTES DE EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, EL CUAL NO SERA REEMBOLSABLE, SIENDO A RIESGO DEL SOLICITANTE EL ADQUIRIR EN TIEMPO LAS BASES DE LA LICITACION Y ASI ESTAR EN POSIBILIDAD DE PREPARAR OPORTUNAMENTE SU PROPUESTA, YA QUE NO HABRA PRORROGA A LA FECHA LIMITE SEÑALADA.

2.- UNA VEZ CUBIERTO EL IMPORTE, ENTREGADA Y RECIBIDA LA DOCUMENTACION, SE LE TENDRA POR INSCRITO.

C.- PRESENTACION DE LA PROPOSICION Y FALLO

1.- LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EN DOS ETAPAS EN LA FECHA Y HORAS INDICADAS, EN LA SALA DE USOS MULTIPLES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, SITA EN AVENIDA LAZARO CARDENAS NUMERO 18, COLONIA BADILLO, XALAPA-ENRIQUEZ, VER.

2.- A LA HORA SEÑALADA EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE, SE EFECTUARA LA PRIMERA ETAPA CONSISTENTE EN LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS TECNICAS, AL TERMINO DE LA PRIMERA ETAPA SE INDICARAN LA FECHA Y HORA EN QUE SE EFECTUARA LA SEGUNDA ETAPA, LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS, EN LA CUAL SE DARA A CONOCER EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO.

3.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, Y EN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PODRAN ESTAR SUJETAS A NEGOCIACION ALGUNA.

4.- LA DEPENDENCIA, CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARA EL DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE, DE ENTRE LOS PROPONENTES, REUNA LAS CONDICIONES, LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS A JUICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, Y HABER PRESENTADO LA POSTURA SOLVENTE MAS BAJA. CONTRA ESTA RESOLUCION NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.

5.- NO SE PODRA SUBCONTRATAR PARTE ALGUNA DE LOS TRABAJOS DE ESTA LICITACION.

XALAPA-ENRIQUEZ., VER., A 9 DE JULIO DE 1996.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
SECRETARIA DE COMUNICACIONES

(R.- 55456)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL DGFA/08/96

En cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, el Gobierno del Estado, a través de la Dirección General de Finanzas y Administración, convoca a las personas físicas o morales que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases de la presente y en la citada ley, deseen participar en la Licitación Pública Nacional **DGFA/08/96** para la adquisición de bienes destinados a la Dirección General de Comunicaciones y Obras Públicas, y que a continuación se describen:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION
Uno	258	Radio Motorola GM-300
Dos	214	Antena CRX-150 B 146-174 Mhz.
Tres	152	Regulador de voltaje
Cuatro	196	Batería de ciclo profundo
Cinco	5	Repetidores Kenwood
Seis	5	Duplexer Wacom

Partidas adicionales adjuntas a las bases.

Las bases de esta Licitación Pública tienen un costo de $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), siendo requisito para participar el pago de las mismas y están a disposición en la Oficina Jurídica de la Dirección General de Finanzas y Administración, ubicada en el séptimo piso del edificio Héroes de la Reforma, sito en la avenida V. Carranza número 601, de esta ciudad, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles, del 9 al 15 de julio de 1996, al momento de la compra de las bases, presentar cheque certificado a nombre de la Dirección General de Finanzas y Administración, o efectivo, únicamente, debiendo de realizar el entero correspondiente ante la Caja de la Recaudación de Rentas, en esta ciudad. El acto de entrega de propuestas se celebrará en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Humanos y Adquisiciones, ubicada en el 3er. piso del edificio Héroes de la Reforma, sito en el domicilio mencionado anteriormente, a las 10:00 horas del 23 de julio de 1996.

Al finalizar el acto se fijará por el Comité de Compras el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo de adjudicación.

El plazo máximo para la entrega de los bienes será 30 días a partir de la emisión del fallo adjudicatorio y en la ciudad de Chihuahua.

El pago se hará 20 días posteriores a la entrega de los bienes.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Compras de la Administración Pública Centralizada del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 9 DE JULIO DE 1996.
EL PRESIDENTE DEL COMITE DE COMPRAS
C.P. JESUS MESTA DELGADO
RUBRICA.

(R.- 55421)

AYUNTAMIENTO CHIHUAHUA 95-98

LICITACION PUBLICA NACIONAL OM-004-96

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU COMITE DE COMPRAS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO POR LA LEY FEDERAL DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO **OM-004-96**, REALIZADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES DESTINADOS A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO URBANO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

NUMERO DE LICITACION	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	JUNTA DE ACLARACIONES	PERIODO DE INSCRIPCION	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-004-96	LUMINARIAS V.S.A.P. DE 100 WATTS, SIN PORTAFOTOCELDA, CON FOCO DE 100 WATTS	1 872	PIEZAS	19 DE JULIO DE 1996, A LAS 11:00 HORAS, EN LA CALLE 4a. No. 2411, CHIHUAHUA, CHIH.	DEL 9 AL 18 DE JULIO DE 1996, DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES	26 DE JULIO DE 1996 A LAS 10:00 HORAS, CALLE 4a. No. 2411, CHIHUAHUA, CHIH.
	LUMINARIAS V.S.A.P. DE 100 WATTS, CON PORTAFOTOCELDA Y FOTOCELDA CON FOCO DE 100 WATTS	395	PIEZAS			
	LUMINARIAS TIPO OV DE 150 WATTS CON BALASTRA	54	PIEZAS			
	BRAZO TUBULAR DE 51 X 2 400 MM	54	PIEZAS			
	ARBOTANTES CONICOS OCTAGONALES DE 7.5 M DE ALTURA	54	PIEZAS			
	BRAZOS PARA POSTE DE MADERA O DE CONCRETO	395	PIEZAS			
	CABLE THW CAL. 12	1 080	METROS			
	CABLE THW CAL. 6	5 700	METROS			
	CABLE THW CAL. 8	2 880	METROS			
	POLIDUCTO DE 32 MM	2 814	METROS			
	APARTARAYOS 15 KV	2	PIEZAS			
	CORTACIRCUITOS FUSIBLE 25 KV	4	PIEZAS			
	POSTES DE CONCRETO 11-700	2	PIEZAS			
	TRANSFORMADORES MONOFASICOS 25 KV A-13200-120/240 VOLTS	2	PIEZAS			

En la inteligencia que lo contenido en esta convocatoria es de carácter simplemente informativo, por lo que los participantes deberán sujetarse a lo dispuesto por las bases de la presente licitación, donde se especifican con claridad y precisión los aspectos técnicos, financieros y legales de la misma.

A) Las bases y especificaciones técnicas de los bienes objeto de la licitación tienen un costo de $300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), y están a disposición de los interesados en las oficinas de la Oficialia Mayor del Municipio, ubicadas en la calle Cuarta número 2411, de esta ciudad de Chihuahua, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la publicación de esta convocatoria, y hasta 7 dias naturales previos al acta de presentación y apertura de ofertas. El pago deberá efectuarse ante la Tesoreria Municipal de Chihuahua, misma que se encuentra situada en las calles Sexta y Mina, indicando que se realiza en relación a las bases de la Licitación Pública número **OM-004-96.**

B) El acto de entrega y apertura de ofertas se realizará en el lugar, fecha y hora antes indicados; al finalizar dicho acto se anunciará la fecha y hora en que se notificará el fallo adjudicatario correspondiente.

C) La Licitación Pública **OM-004/96** es de carácter nacional y, por ende, los bienes ofertados deberán contar con, por lo menos, con un 50% de sus componentes de origen nacional.

D) Las propuestas deberán elaborarse y presentarse redactadas en idioma español.

E) Entrega de muestras, destino y plazo de entrega de los bienes: de acuerdo a las bases.

F) Lo no previsto en la presente convocatoria y en las bases de la licitación, será resuelto por el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en los términos de lo dispuesto por la ley de la materia.

CHIHUAHUA, CHIH., A 8 DE JULIO DE 1996.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

DR. GUSTAVO RAMOS BECERRA

RUBRICA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAUL DIEGO ALMANZA SANDOVAL

RUBRICA.

OFICIAL MAYOR

LIC. JUAN A. VALENCIA VELASCO

RUBRICA.

(R.- 55426)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DEL AGUA

MUNICIPIO DE JUAREZ

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

SECCION I. CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

PRESTAMO: No. 3751-ME

CONVOCATORIA: SGC-GRN-APA-CHIH-96-159 A

1. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., ha recibido del Banco Mundial con cargo al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (A.P.A.Z.U.), el préstamo número 3751-ME en diversas monedas, para financiar parcialmente el costo de válvulas con actuador neumático de diferentes diámetros y compresores de aire, de transmisor de consumo eléctrico trifásico, monitor de falla de fase e interruptor de presión, y de torres metálicas (suministro e instalación), y se pretende que parte de los recursos de este préstamo sea asignada a la realización de pagos elegibles a efectuarse con arreglo a los contratos de suministro de bienes para el sistema de Telemetría Inalámbrica del sistema de agua potable de Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

2. La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, en el estado de Chihuahua, invita a licitantes elegibles a presentar ofertas selladas en español para los suministros que se indican a continuación:

LLAMADO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	FECHAS	
		RECEPCION DE PROPUESTAS	LIMITE DE ENTREGA
SGC-GRN-APA-CHIH-96-159 A	20 Válvulas de mariposa de 8" de diám. con actuador neumático, 20 válvulas de mariposa de 6" de diám. con actuador neumático y 20 compresores de aire.	19 de agosto de 1996 a las 10:00 Hrs.	28 de octubre de 1996
SGC-GRN-APA-CHIH-96-316-A	20 Transductores de potencia activa y reactiva, 20 monitores de falla de fase y 20 interruptores de presión.	19 de agosto de 1996 a las 11:00 Hrs.	30 de septiembre de 1996
SGC-GRN-APA-CHIH-96-317-A	20 Torres metálicas de 10 m. de altura, suministro e instalación.	19 de agosto de 1996 a las 12:00 Hrs.	29 de noviembre de 1996

3. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional e inspeccionar los documentos de licitación en las oficinas de la convocante, sita en C. Pedro N. García sin número y eje vial Juan Gabriel, Partido Romero, Ciudad Juárez, Chihuahua, código postal 32030, teléfono (16)16-51-54, 16-91-31, fax (16) 16-84-57 y 16-91-21. En esta misma dirección se celebrarán los actos de apertura de propuestas y fallos y las juntas de aclaraciones respectivas en los días y horas indicados.

4. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán adquirir un juego completo de los documentos de licitación mediante solicitud por escrito a la oficina antes mencionada, de lunes a viernes, de 8:30 a 13:30 horas y el pago de un derecho no reembolsable de $780.00 más el Impuesto al Valor Agregado para cada licitación, en forma de cheque cruzado a nombre de "Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez" o en efectivo, a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 9 de agosto de 1996.

5. Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía del 5% del monto de la oferta y ser recibidas en la oficina antes mencionada a más tardar a las 10:00 horas para la primera licitación, a las 11:00 horas para la segunda, y a las 12:00 horas para la tercera licitación del día 19 de agosto de 1996.

6. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 horas para la primera licitación, a las 11:00 horas para la segunda, y a las 12:00 horas para la tercera licitación del día 19 de agosto de 1996, en la dirección de la convocante, arriba indicada, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir.

7. Los pagos de los suministros objeto de las presentes licitaciones serán efectuados en pesos mexicanos, en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en la ciudad de Chihuahua, Chih., 20 días naturales después de presentadas las facturas correspondientes, debidamente autorizadas por la Dirección de Recursos Materiales de la convocante. Los bienes deberán ser entregados en el almacén número 4 de la convocante, ubicado en C. Sierra de los Conejos y Sierra del Armadillo, colonia La Cuesta, en esta ciudad.

8. Para la compra de materiales y demás insumos, se otorgará, por concepto de anticipo, el 20% de la asignación aprobada a los contratos incluyendo el I.V.A. por una sola ocasión.

9. La convocatoria se publicará simultáneamente en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación y en un diario de la entidad federativa donde hayan de ser utilizados los bienes.

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 9 DE JULIO DE 1996.
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA
Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
PRESIDENTE
ING. JOSE MATEOS TORRES
RUBRICA.

(R.- 55235)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO
COMISION NACIONAL DEL AGUA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. APA-SGC-CAM-003
PROYECTO: DRENAJE SANITARIO Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAMP.

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., ha recibido el préstamo número 3751-ME del Banco Internacional de Reconstrución y Fomento (BIRF), un préstamo en diversas monedas, para financiar parcialmente el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, dentro del cual se encuentra el proyecto: Drenaje Sanitario y Saneamiento en la ciudad de Campeche, Camp., y se prevé que parte de los recursos del programa se asignen a la realización de pagos por ejecutarse, con arreglo a los contratos relativos a la construcción del subcolector "Fundadores" del sistema de alcantarillado de la ciudad de Campeche y construcción de la red de atarjeas "Grandes Consumidores" del sistema de alcantarillado de la ciudad de Campeche.

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado convoca a licitantes de los países elegibles que estén en posibilidad de presentar propuestas selladas en idioma español para llevar a cabo, por contrato, los concursos que a continuación se describen:

I.- Concursos Nos. APA-SGC-CAM-012-C y APA-SGC-CAM-013-C

II.- Contratos Nos. APA-CAPA-CAM-96-04-C y APA-CAPA-CAM-96-05-C

III.- Ubicación: Campeche; Campeche (ambas obras)

De estos trabajos, podrán subcontratarse las partes de los mismos, que específicamente se indicarán en las bases de la licitación.

IV.- Fechas: **A)-** Límite de inscripción: 9 de agosto de 1996.

B)- Visita a la obra: 12 de agosto de 1996.

C)- El acto de presentación y apertura de propuestas será: 19 de agosto de 1996, en la sala de juntas de la gerencia estatal de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en avenida López Mateos sin número, esquina con Aldama, colonia San Román, en Campeche, Camp., a las 9:00 y 12:00 horas, respectivamente.

V.- Fecha estimada de inicio de obra: 17 de septiembre de 1996.

Fecha estimada de terminación de los trabajos: 30 de diciembre de 1996.

VI.- Capital contable mínimo requerido: $1'000,000.00.

VII.- Costo de la documentación: $1,000.00, se deberá presentar cheque certificado o de caja a favor de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, este pago no es reembolsable.

VIII.- Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional, revisar las bases y adquirir los documentos de la licitación, previo pago de las mismas, en las oficinas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, ubicadas en el centro comercial Ah-Kim-Pech, departamento 311 módulo C, colonia Centro, código postal 24000, teléfono lada (91-981) 6-86-80 y 6-86-68, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, de lunes a viernes de 9:30 a 14:30 horas.

Para la inscripción, los interesados deberán entregar la siguiente documentación y, en su caso, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad.

1.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, deberá acreditarse con los últimos estados financieros auditados o, en su caso, con la última declaración fiscal.

2.- Relación de los contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer, desglosado por anualidades.

3.- Documentación que compruebe su capacidad técnica.

4.- Historial de la empresa sobre la realización de obras similares a la que es objeto de esta convocatoria.

5.- Acta constitutiva y modificaciones, en su caso, y poder del representante legal de la empresa.

6.- Registro actualizado de la cámara que corresponda.

7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que el licitante no tiene relación familiar con el funcionario que decide la adjudicación, no estar en situación de mora en la ejecución de obra pública contratada y no tener impedimento legal para contratar (artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas).

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% de la aprobación otorgada para el primer ejercicio y para la compra de materiales y demás insumos, el 20% de la asignación aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate.

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato al licitante que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra y haya presentado la oferta evaluada (solvente) más baja.

CAMPECHE, CAMP., A 9 DE JULIO DE 1996.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL ESTADO
ING. JOSE A. JUSTINIANO AVILA
RUBRICA.

(R.- 55398)

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVOCATORIA I.V.E.A. 004/96

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, se convoca a las personas físicas o morales que cuenten con el equipo específico y estén en posibilidad de realizar los trabajos, a participar en los concursos para la adjudicación de los contratos de electrificación con base a precios unitarios y tiempo determinado. El costo de la obra será cubierto con recursos provenientes del Gobierno Federal y del Gobierno Estatal.

Número de concurso	Ubicación y descripción general	Colonia	Periodo de venta de bases e inscripción, horario	Junta aclaratoria y visita a la obra	Apertura de proposiciones	Inicio de obra	Terminación de obra	Capital contable mínimo $
007/96	Aguascalientes, Aguascalientes. Electrificación de 565 servicios.	"Lomas del Ajedrez" zona 1	Del 9 al 19 de julio de 1996, de 9:00 a 12:00 Hrs.	22 de julio de 1996. 9:00 Hrs.	29 de julio de 1996. 9:00 Hrs.	5 de agosto de 1996	4 de noviembre de 1996	400,000.00
008/96	Aguascalientes, Aguascalientes. Electrificación de 703 servicios.	"Lomas del Ajedrez" zona 2	Del 9 al 19 de julio de 1996, de 9:00 a 12:00 Hrs.	22 de julio de 1996. 9:00 Hrs.	29 de julio de 1996. 11:00 Hrs.	5 de agosto de 1996	4 de noviembre de 1996	400,000.00

Informes y solicitud de bases para concurso en avenida de la Convención Ote. número104, 1er. piso; teléfono (49) 75-09-57, extensión 122; fax (49) 75-22-48. Atención ingeniero Roberto de Jesús Morales Gallegos.

EL PRECIO POR PAQUETE SERA: $400.00 C/U

BASES DE LA CONVOCATORIA I.V.E.A. 004/96

1. **PRESENTAR:**

(EN CASO DE HABER PARTICIPADO ANTERIORMENTE CON EL INSTITUTO, SOLO ACTUALIZAR DOCUMENTOS)
COPIA SIMPLE PARA EL IVEA Y ORIGINAL O COPIA NOTARIAL PARA COTEJO DE:

1.1. ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES A LA MISMA, PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE LAS PERSONAS MORALES Y ACTA DE NACIMIENTO EN CASO DE LAS PERSONAS FISICAS.

1.2. EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE SE REQUIERE PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACION, MEDIANTE LA ENTREGA DE:

- CURRICULUM VITAE ACTUALIZADO DE LA EMPRESA, SEÑALANDO ESPECIALIDADES, ASI COMO EL RESPONSABLE Y PERSONAL TECNICO DE OBRA.
- BALANCE Y ESTADO DE RESULTADOS (CON RELACIONES ANALITICAS) DEL AÑO 1995 QUE GARANTICEN UN CAPITAL CONTABLE MINIMO DE $ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
- DECLARACION ANUAL FISCAL 1995.
- COMPROBANTE DE PAGO DEL ULTIMO BIMESTRE ANTE EL IMSS.
- COMPROBANTE DE REGISTRO ANTE LA S.H.C.P. Y CEDULA R.F.C.
- CEDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR PUBLICO RESPONSABLE, QUIEN DEBERA AVALAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS.
- EQUIPO MINIMO INDISPENSABLE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, MEDIANTE EXHIBICION DE FACTURAS, SEÑALANDO UBICACION DEL EQUIPO PARA SU VERIFICACION.
- PRESENTAR REGISTROS ACTUALIZADOS DE C.N.I.C., I.M.S.S. E INFONAVIT.
- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.

2. ESTOS DOCUMENTOS SERAN REVISADOS POR EL INSTITUTO PREVIAMENTE A LA INSCRIPCION, A FIN DE VERIFICAR QUE LOS INTERESADOS CUMPLAN LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA QUE LES PERMITA FORMULAR SU PROPUESTA.

3. LOS PAQUETES SERAN ENTREGADOS DOS DIAS DESPUES DE HABER RECIBIDO LA DOCUMENTACION COMPLETA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR DICHOS DOCUMENTOS.

4. SERA MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPUESTA EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.

5. EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA EL ESPAÑOL.

6. NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN ESTAS BASES, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS CONTRATISTAS, PODRAN SER NEGOCIADAS.

7. LOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS QUE REGIRAN PARA ESTA OBRA SON:

- SOLVENCIA ECONOMICA DE LA PROPUESTA, CON BASE A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS .
- MONTO DE LA PROPUESTA.
- RED DE ACTIVIDADES POR NODOS SEÑALANDO LA RUTA CRITICA Y GRAFICA DE GANTT.
- TIEMPO MINIMO DE EJECUCION.

PARA LO ANTERIOR SE VERIFICARA LO SIGUIENTE:

- QUE LA INFORMACION, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS ESTEN COMPLETOS.
- QUE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE OBRA Y EL DIAGRAMA DE RUTA CRITICA SEAN LOGICOS Y FACTIBLES DE EJECUTAR.
- QUE LOS RECURSOS CONSIDERADOS GARANTICEN LA EJECUCION DE LA OBRA CON CALIDAD Y EN EL TIEMPO SEÑALADO, DE ACUERDO CON LA RUTA CRITICA.
- QUE LA INTEGRACION DE LOS PRECIOS UNITARIOS SEA LOGICA Y CORRECTA.
- QUE EL MONTO DE LA PROPUESTA SEA SOLVENTE Y GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRATADAS.

8. EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SERA MEDIANTE UN ANTICIPO DEL 40% (CUARENTA POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL CONTRATO, EL RESTO DE LOS PAGOS SE LIQUIDARAN MEDIANTE ESTIMACIONES SEMANALES POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, EN LAS CUALES SE DEBERAN HACER LAS RESPECTIVAS AMORTIZACIONES DEL ANTICIPO.

9. PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA, EL POSTOR DEBERA EXPEDIR UN CHEQUE CRUZADO A FAVOR DEL INSTITUTO Y CON CARGO A CUALQUIER INSTITUCION BANCARIA, POR LA CANTIDAD EXACTAMENTE IGUAL AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO DE SU PROPUESTA SIN CONSIDERAR EL I.V.A., EL CUAL QUEDARA EN CUSTODIA DEL INSTITUTO, HASTA LA FECHA EN QUE SE DE A CONOCER EL FALLO, MISMO QUE SERA DEVUELTO A LOS CONCURSANTES, EXCEPTO A AQUEL A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO, EL CUAL SE RETENDRA HASTA EL MOMENTO EN QUE EL CONTRATISTA ENTREGUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE.
10. LOS CONTRATISTAS INTERESADOS EN PARTICIPAR NO DEBERAN TENER ADEUDOS VENCIDOS U OBRAS INCOMPLETAS PARA CON EL INSTITUTO.
11. EL DIA 22 DE JULIO DE 1996 A LAS 9:00 HORAS, SE LLEVARA A CABO LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACION EN LA SALA DE CONCURSOS DEL INSTITUTO, UBICADAS EN AVENIDA DE LA CONVENCION ORIENTE NUMERO 104, 1er. PISO, COLONIA DEL TRABAJO DE ESTA CIUDAD, LOS ACUERDOS TOMADOS EN DICHA REUNION REGIRAN PARA LA FORMULACION DE LAS PROPUESTAS DE TODOS LOS PARTICIPANTES, AUN CUANDO NO HAYAN ASISTIDO.
12. SE PERMITE LA SUBCONTRATACION DE ALGUNOS CONCEPTOS DE OBRA, DEBIENDO EL INSTITUTO AUTORIZAR PREVIAMENTE Y POR ESCRITO LOS CONCEPTOS DE OBRA Y LA COMPAÑIA CON LA CUAL SE PROPONE SUBCONTRATAR.
13. EN NINGUN CASO SE UTILIZARAN MECANISMOS DE PUNTOS O PORCENTAJES PARA LAS EVALUACIONES.
    - SI RESULTAREN DOS O MAS PROPUESTAS SOLVENTES QUE SATISFAGAN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICION CUYO MONTO PROPUESTO SEA EL SOLVENTE MAS BAJO.
    - SE EMITIRA UN DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO EN EL QUE SE HARA CONSTAR EL ANALISIS DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y SE MENCIONARAN LAS PROPOSICIONES RECHAZADAS.
14. EL DIA 29 DE JUNIO DE 1996, A LA HORA INDICADA, SE LLEVARA A CABO LA PRIMERA ETAPA EN LA SALA DE CONCURSOS ANTES MENCIONADA, EN LA CUAL SE RECIBIRAN LOS SOBRES CON LAS PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA, PROCEDIENDO A LA APERTURA Y REVISION DEL CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS TECNICAS, DESECHANDO Y REGRESANDO LAS QUE HUBIEREN OMITIDO ALGUNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS. UNA VEZ EFECTUADO LO ANTERIOR, SERAN RUBRICADOS LOS SOBRES ECONOMICOS POR LOS LICITANTES Y SERVIDORES PUBLICOS PRESENTES Y SE CITARA PARA LA SIGUIENTE ETAPA.
15. LA SEGUNDA ETAPA SE LLEVARA A CABO EN EL MISMO LUGAR, EN ESTA SE PROCEDERA A LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS DE LOS LICITANTES, CUYAS PROPUESTAS TECNICAS NO HUBIEREN SIDO DESECHADAS EN LA PRIMERA ETAPA O EN EL ANALISIS DETALLADO DE LAS MISMAS, DANDO LECTURA AL IMPORTE DE LAS PROPUESTAS QUE CONTENGAN LOS DOCUMENTOS COMPLETOS Y CUBRAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS; ESTAS SE REVISARAN EN DETALLE POSTERIORMENTE, ACTO SEGUIDO LOS SERVIDORES PUBLICOS PRESENTES Y LOS LICITANTES FIRMARAN LAS PROPOSICIONES ECONOMICAS ACEPTADAS EN ESTE MISMO ACTO. EL INSTITUTO SEÑALARA FECHA, LUGAR Y HORA, EN QUE SE DARA A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACION.
16. EL INSTITUTO LEVANTARA ACTA DE LAS DOS ETAPAS DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN LA QUE SE HARAN CONSTAR LAS PROPUESTAS ACEPTADAS, SUS IMPORTES, ASI COMO LAS QUE HUBIEREN SIDO DESECHADAS Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON; EL ACTA SERA FIRMADA POR LOS PARTICIPANTES Y SE LES ENTREGARA COPIA DE LA MISMA.

EL FALLO ES IRREVOCABLE.

AGUASCALIENTES, AGS., A 9 DE JULIO DE 1996.

ATENTAMENTE

DIRECTOR GENERAL

LIC. FERNANDO PAULLADA SANTILLAN

RUBRICA.

(R.- 55425)

MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES 96-98

CONVOCATORIA DE OBRA PUBLICA NACIONAL No. FDSM-04-96

La Presidencia Municipal de Aguascalientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales en posibilidades de llevar a cabo las siguientes obras:

NUMERO DE LICITACION FDSM-04-96	LOCALIDAD	DESCRIPCION	PERIODO DE VENTA DE BASES	VISITA DE OBRA Y JUNTA ACLARATORIA	APERTURA TECNICA, ECONOMICA Y FALLO	PROBABLE INICIO Y TERMINACION	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO	COSTO DE LAS BASES	ANTICIPO (%)
PAQUETE No. 1	ANEXO SAN IGNACIO AGUASCALIENTES	CONSTRUCCION DE ESCUELA DE NUEVA CREACION	DEL 4-JUL-96 AL 12-JUL-96	15-JULIO-96 A LAS 10:00 HRS. 16-JULIO-96 A LAS 10:00 HRS.	22-JULIO-96 A LAS 10.00 HRS. 25-JULIO-96 A LAS 18.00 HRS. 29-JULIO-96 A LAS 18.00 HRS.	29-JULIO-1996 28-OCTUBRE-1996	$500,000.00	$500.00	30
PAQUETE No. 2	FRACC. PARRAS	CONSTRUCCION DE ESCUELA DE NUEVA CREACION	DEL 4-JUL-96 AL 12-JUL-96	15-JULIO-96 A LAS 10:00 HRS. 16-JULIO-96 A LAS 10:00 HRS.	22-JULIO-96 A LAS 10.00 HRS. 25-JULIO-96 A LAS 18.00 HRS. 29-JULIO-96 A LAS 18.00 HRS.	29-JULIO-1996 28-OCTUBRE-1996	$500,000.00	$500.00	30
PAQUETE No. 3	EL DURAZNILLO	CONSTRUCCION DE ESCUELA DE NUEVA CREACION	DEL 4-JUL-96 AL 12-JUL-96	15-JULIO-96 A LAS 10:00 HRS. 16-JULIO-96 A LAS 10:00 HRS.	22-JULIO-96 A LAS 10.00 HRS. 25-JULIO-96 A LAS 18.00 HRS. 29-JULIO-96 A LAS 18.00 HRS.	29-JULIO-1996 28-OCTUBRE-1996	$500,000.00	$500.00	30

Los presupuestos de las obras objeto de la presente licitación están incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 1996, aprobado al Ramo XXVI.- Superación de la Pobreza.

Los interesados en inscribirse deberán presentarse en el Departamento de Contratos, Costos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas Municipales (planta baja de la Presidencia Municipal), en horario de las 10:00 a las 14:00 horas, en días hábiles, acompañados de la siguiente documentación, en original y copia, según naturaleza jurídica y características:

1.- Capacidad legal de la solicitante, para el caso de las personas morales deberán presentar la escritura constitutiva y sus reformas, si las hubiere.
2.- Descripción de los recursos técnicos y equipo de construcción disponible.
3.- Capacidad financiera, acreditada con la última declaración fiscal hacendaria.
4.- Sus inscripciones actualizadas en:
   a).- Registro Federal de Causantes.
   b).- Registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
   c).- Registro en el Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores.
   d).- Registro de la C.N.I.C.
5.- Relación de contratos que tengan celebrados con la administración pública y con la iniciativa privada, que compruebe que la empresa tiene experiencia en obras con características similares al objeto del concurso, asimismo el nombre, domicilio y teléfono(s) de la(s) contratante(s).

La entrega de paquetes para la elaboración de las propuestas será a partir del 4 al 12 de julio de 1996, en horario de las 10:00 a las 14:00 horas en días hábiles, en el Departamento de Contratos, Costos y Precios Unitarios, previo pago en las cajas de la Presidencia Municipal, el cual podrá ser en efectivo, cheque certificado y/o de caja a favor de la Dirección General de Finanzas del Municipio de Aguascalientes.

Las obras que se concursan en esta convocatoria se realizarán por contrato, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado.

El plazo para la ejecución de las obras será de 120 días calendario.

Los actos de apertura de proposiciones, fallo y adjudicación se llevarán a cabo en el Salón de Cabildos, ubicado en la planta alta de la Presidencia Municipal de Aguascalientes, Zona Centro.

El dictamen que se emita estará sujeto a los criterios establecidos en la legislación vigente y el contrato respectivo se adjudicará a aquel contratista que hubiere presentado la propuesta solvente que garantice la correcta y oportuna ejecución de la obra motivo de este concurso. El fallo tendrá carácter de inapelable.

AGUASCALIENTES, AGS., A 27 DE JUNIO DE 1996.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.

(R.- 55481)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

CONVOCATORIA NACIONAL

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y con base al Convenio de Federalización suscrito con el C.A.P.F.C.E., el Gobierno del Estado de Baja California, a través de Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas del Estado (S.A.H.O.P.E.), convoca a las personas físicas o morales que estén en posibilidad de llevar a cabo las obras públicas descritas a continuación y deseen participar en la presente licitación para la adjudicación de obra en el Estado de Baja California.

CONCURSO	OBRAS		FECHAS		
SAHOPE-CAPFCE-10	UBICACION Y DESCRIPCION CONSTRUCCION DE:	SUPERFICIE M²	REGISTRO Y PAGO DE BASES DE 9:00 A 13:30 HRS. EN DIAS HABILES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS	INICIO Y TERM. DE TRABAJOS
PAQUETE No. 10	963005, J.N. URBANO NUEVA CREACION COL. LUCIO BLANCO, MEXICALI, B.C. (3 AULAS DIDACTICAS, DIRECCION, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRAS EXT.)	278.80	DEL 9-JULIO-96 AL 22-JULIO-96	29-JULIO-96 A LAS 10:00 HRS.	DEL 12-AGOSTO-96 AL 12-NOVIEMBRE-96
	963007, J.N. URBANO NUEVA CREACION , COL. LUIS DONALDO COLOSIO, MEXICALI, B.C. (3 AULAS DIDACTICAS, DIRECCION, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXT.)	278.80			DEL 12-AGOSTO-96 AL 12-NOVIEMBRE-96
	963135, ESC. SEC. No. 108, COL. VENUSTIANO CARRANZA, MEXICALI, B.C. (1 LABORATORIO POLIFUNCIONAL Y OBRA EXT.)	178.40			DEL 12-AGOSTO-96 AL 26-NOVIEMBRE-96
	963134, ESC. SEC. No. 21 COL. NACIONALISTA, MEXICALI, B.C. (3 AULAS DIDACTICAS Y OBRA EXT.)	341.68			DEL 12-AGOSTO-96 AL 30-NOVIEMBRE-96
	963133, ESC. SEC. No. 15, EL POR VENIR, MEXICALI, B.C. (3 AULAS DIDACTICAS Y OBRA EXT.)	202.76			DEL 12-AGOSTO-96 AL 19-NOVIEMBRE-96
SAHOPE-CAPFCE-11	CONSTRUCCION DE:				
PAQUETE No. 11	963001, J.N. URBANO LUIS PASTEUR, COL. 3 DE OCTUBRE, TIJUANA, B.C. (6 AULAS DIDACTICAS, DIRECCION, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXT.)	372.96	DEL 9-JULIO-96 AL 22-JULIO-96	29-JULIO-96 A LAS 13:00 HRS.	DEL 12-AGOSTO-96 AL 26-NOVIEMBRE-96

	963008, J.N. URBANO PRIMAVERA RANCHO LAS FLORES, TIJUANA, B.C (3 AULAS DIDACTICAS, DIRECCION, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXT.)	211.68			DEL 12-AGOSTO-96 AL 26-NOVIEMBRE-996
	963027, J.N. URBANO OVIDIO DECROLY, COL. LAS CUMBRES II, TIJUANA, B.C. (2 AULAS DIDACTICAS, DIRECCION, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXT.)	161.28			DEL 12-AGOSTO-96 AL 19-NOVIEMBRE-96
	963025, J.N. URBANO GUILLERMO GONZALEZ, COL. MARIA MEDINA, TIJUANA, B.C. (2 AULAS DIDACTICAS, DIRECCION, SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXT.)	150.52			DEL 12-AGOSTO-96 AL 19-NOVIEMBRE-96
	963066, TELESECUNDARIA No. 23, COL. PATRIMONIO FAMILIAR, TIJUANA, B.C. (2 AULAS DID., DIRECCION, SERVICIOS SANITARIOS, BODEGA Y OBRA EXT.)	202.76			DEL 12-AGOSTO-96 AL 19-NOVIEMBRE-96
	963016, TELESECUNDARIA No. 24, COL. GENARO VAZQUEZ, TIJUANA, B.C. (3 AULAS DIDACTICAS, 1 LABORATORIO TALLER, DIRECCION, SERVICIOS SANITARIOS, BODEGA Y OBRA EXT.)	342.16			DEL 12-AGOSTO-96 AL 26-NOVIEMBRE-96

I.- Requisitos que deben cumplir los interesados: inscribirse en las oficinas del Gobierno del Estado, ubicadas en: calzada Independencia y calle de Los Hérores, Centro Cívico, Mexicali, B.C., donde entregarán la documentación que a continuación se indica, en horas hábiles, en su caso, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar su autenticidad.

1.- Solicitud por escrito.

2.- Revisión previa de los documentos que establece el artículo 32 apartado B fracción III de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y el oficio circular de fecha 17 de enero de 1994, publicada por la S.H.C.P. en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1994. El capital contable requerido para estos concursos, con estructura que corresponda a una empresa constructora es de: $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

3.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

4.- Garantía de seriedad, debe ser cheque cruzado o fianza por el 5% (cinco por ciento) del importe de la proposición económica, a nombre del Gobierno del Estado, el cual deberá ir incluido en el sobre cerrado de la propuesta económica.

5.- En el acto de la apertura de la propuesta técnica se informará la fecha, hora y lugar en que se dará a conocer el resultado técnico, en la misma fecha y lugar se iniciará la apertura de las propuestas económicas.

6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y cuente con la experiencia en obras similares a las de la convocatoria.

II.- La obra objeto de este concurso se realizará con recursos del Programa de Inversión, debidamente autorizados por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.- La entrega de las proposiciones se hará mediante un escrito en idioma español, acompañando dos sobres cerrados que contendrán por separado la propuesta técnica y la propuesta económica.

IV.- El acto de presentación y apertura de proposiciones tendrá lugar en las oficinas del Gobierno del Estado.

V.- Los interesados en esta convocatoria podrán consultar los documentos relativos en las oficinas del Gobierno del Estado, en horas y días hábiles, a partir de la fecha de su publicación.

VI.- Los interesados que cumplan con los requisitos de esta convocatoria podrán adquirir la documentación correspondiente, previo al pago de una cuota de recuperación de: $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) por concurso, el cual se efectuará en las oficinas del Gobierno del Estado (por razones técnicas, si el pago se efectúa el último día de inscripción, la documentación será entregada el siguiente día hábil).

VII.- El Gobierno del Estado proporcionará un anticipo del 10% (diez por ciento) del importe del contrato para inicio de obra y hasta 15% (quince por ciento) para adquisición de materiales y equipo de instalación permanente.

VIII.- La adjudicación se sujetará a los criterios generales que establece la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, su reglamento, vigente y a las disposiciones generales para la contratación y ejecución de obras públicas.

Criterios generales: Lo establecido en el oficio circular (publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de enero de 1994) mediante el cual se dan a conocer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal las normas que deberán observar en los actos de presentación y de apertura de proposiciones, y en la evaluación de las mismas, en los procedimientos de contratación que lleven a cabo en materia de obra pública, mediante licitación pública o por invitación a cuando menos tres contratistas.

I.- De conformidad con el artículo 32 apartado B fracción III de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, los requisitos se refieren a:

A.- La capacidad financiera o capital contable;

B.- Acta constitutiva y poderes que deban presentarse;

C.- Cuando proceda, el registro actualizado de la Cámara correspondiente, y

D.- No encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

IX.- El Gobierno del Estado, con base en el análisis de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato al licitante que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de la obra y haya presentado la oferta evaluada (solvente) más baja.

MEXICALI, B.C., A 9 DE JULIO DE 1996.
ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO
C. ING. FERNANDO ACEVES SALMON
RUBRICA.

(R.- 55459)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

CONVOCATORIA No. CAPA-Q.ROO-APAZU-DG-COOP-001-96

LICITACION PUBLICA NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE ESTEN EN POSIBILIDAD DE EJECUTAR, POR CONTRATO, LOS TRABAJOS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN; MISMOS QUE SERAN ADJUDICADOS A LOS PARTICIPANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS INDICADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, EN LAS BASES DE LOS CONCURSOS Y QUE PRESENTEN LA PROPUESTA EVALUADA SOLVENTE MAS BAJA A LAS SIGUIENTES OBRAS:

CONCURSO Y CONTRATO	DESCRIPCION	UBICACION	CAPITAL CONTABLE	COSTO DE LAS BASES	TIEMPO DE EJECUCION	LIMITE DE INSCRIPCION	JUNTA ACLARATORIA	APERTURA TECNICA	FALLO
CAPA-APAZU-DG-COOP-96-001-C	CONST. DE TANQUE SUPERFICIAL 1500 M3 TANQUE ELEVADO 500 M3 DE CAPACIDAD OBRA CIVIL, ELECTRICA Y EQUIPAMIENTO.	CHETUMAL	260,000.00	1,400.00	130 DIAS CALENDARIO	20-JUL-96	20-JUL-96	29-JUL-96	2-AGO-96
CAPA-APAZU-DG-COOP-96-006-C	PERFORACION, EQUIPAMIENTO MECANICO, CONDUC., ACCESOS Y ELECTRIFICACION DE 20 POZOS.	COZUMEL	460,000.00	1,320.00	130 DIAS CALENDARIO	20-JUL-96	20-JUL-96	29-JUL-96	2-AGO-96

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

LOS TRABAJOS SERAN FINANCIADOS CON MEZCLA DE RECURSOS Y LA ESTRUCTURA FINANCIERA EN EL PROGRAMA APAZU 1996; OFICIO NUMERO CNA.BOO.243 DE FECHA 8 DE MAYO DE 1996.

VENTA DE PAQUETES TECNICOS:

LOS PAQUETES TECNICOS ESTAN A DISPOSICION DE QUIEN QUIERA ADQUIRIRLOS, A PARTIR DE ESTA FECHA Y HASTA LA FECHA LIMITE DE INSCRIPCION A CADA UNO DE LOS CONCURSOS, EN LA COORDINACION OPERATIVA, SITA EN AVENIDA EFRAIN AGUILAR NUMERO 210, CHETUMAL, QUINTANA ROO, CON HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, EN DIAS HABILES.

REQUISITOS GENERALES:

LOS PARTICIPANTES ENTREGARAN SU SOLICITUD EN HOJA MEMBRETADA, JUNTO CON LA DOCUMENTACION QUE A CONTINUACION SE ENLISTA:

1.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO, ACREDITADO CON LOS ULTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS, O CON LA ULTIMA DECLARACION FISCAL.
2.- COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, SEGUN SU NATURALEZA JURIDICA.
3.- REGISTRO ACTUALIZADO DE LA CAMARA QUE CORRESPONDA.
4.- RELACION DE CONTRATOS EN VIGOR QUE SE TENGAN, CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA Y PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE CONTRATADO Y A EJERCER ANUALIZADO.
5.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES Y CAPACIDAD TECNICA DE LA EMPRESA.
6.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL LICITANTE NO TIENE RELACION FAMILIAR NI SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO NUMERO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DE OBRAS PUBLICAS.

OBSERVACIONES GENERALES:

1.- LOS DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA, RELACIONADOS CON LAS OFERTAS, DEBERAN PRESENTARSE ESCRITOS EN IDIOMA ESPAÑOL.
2.- LA FECHA Y HORA EN QUE SE LLEVARA A CABO LA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS Y APERTURA ECONOMICA SE ESTABLECE EN LAS BASES DE LOS CONCURSOS.
3.- LAS INSTALACIONES ELECTROMECANICAS EN GENERAL PODRAN SUBCONTRATARSE, EN CUYO CASO EL RESPONSABLE ANTE LA DEPENDENCIA SEGUIRA SIENDO EL GANADOR DEL CONCURSO.
4.- SE OTORGARA UN 30% DE ANTICIPO DEL MONTO CONTRATADO; MISMO QUE DEBERA UTILIZARSE EN UN 20% PARA ADQUISICION MATERIAL Y EL 10% RESTANTE PARA INICIO DE OBRA.
5.- ESTOS CONCURSOS NO ESTAN BAJO NINGUN TIPO DE TRATADO.
6.- LA DEPENDENCIA, CON BASE AL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN EL PRESUPUESTO PROPIO DE LA OBRA DE QUE SE TRATE, FORMULARA EL DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, ADJUDICARA EL CONTRATO AL LICITANTE QUE, DE ENTRE LOS PROPONENTES, REUNA LAS CONDICIONES NECESARIAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y HAYA PRESENTADO LA PROPUESTA SOLVENTE MAS BAJA.
7.- LOS PLAZOS DE APERTURA DE LOS CONCURSOS FUERON REDUCIDOS CON AUTORIZACION EXPRESA DE LA TITULAR DE LA C.A.P.A.; CON FECHA 28 DE JUNIO DE 1996.

CHETUMAL, Q. ROO, A 9 DE JULIO DE 1996.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

C. DAISY PATRICIA BAEZA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 55382)

IMPRESO EN TALLERES GRAFICOS DE MEXICO—MEXICO